Poder Ejecutivo
Córdoba

Córdoba, 19 OCT 2012

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.105, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto

N° 1170

1170
19/10/12

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10105

Artículo 1º.- *Apruébanse el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de Mejora de la Traza y Construcción de Variantes Río Cuarto-Córdoba" y su "Addenda", suscriptos ambos con fecha 21 de agosto de 2012 entre el Estado Nacional, representado por el titular de la Dirección Nacional de Vialidad Ingeniero Nelson Periotti y la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Ministro de Infraestructura, Ingeniero Hugo Atilio Testa, y el "Acuerdo Técnico" suscripto con fecha 29 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Infraestructura y la Dirección Provincial de Vialidad con el Órgano de Control de Concesiones Viales, la Dirección Nacional de Vialidad y la empresa Helport SA.*

El Convenio, su Addenda y el Acuerdo Técnico, aprobados por Decreto Nº 1095 de fecha 4 de octubre de 2012, compuestos de cuatrocientos noventa y siete (497) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- -

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 184 E 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 05 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo
Córdoba

CÓRDOBA, 4 de octubre de 2012

***VISTO**: El expediente N° 0451-000716/2012 del registro del Ministerio de Infraestructura.*

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de Mejora de la Traza y Construcción de Variantes Río Cuarto-Córdoba, su Addenda suscriptos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 21 de agosto de 2012 entre el Estado Nacional, representado por el titular de la Dirección Nacional de Vialidad Ingeniero Nelson Periotti y la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Infraestructura Ingeniero Hugo Atilio Testa y el Acuerdo Técnico, suscripto el día 29 de mayo del corriente, entre el Ministerio de Infraestructura y la Dirección Provincial de Vialidad con el Órgano de Control de Concesiones Viales, la Dirección Nacional de Vialidad y la empresa Helport S.A.

Que obra en autos copia certificada del Convenio de referencia y de la Addenda citada, estableciéndose la cesión y transferencia por parte de la Nación, en su carácter de Concedente, a la Provincia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RIO CUARTO – CÓRDOBA".

Que la firma concesionaria Corredor Cordobés Sociedad Anónima, expresa su conformidad a la transferencia acordada, lo que se materializa en Acta de Directorio, la que forma parte integrante del Convenio, suscribiendo asimismo su Presidente tanto el Convenio y como su Addenda.

Que integra el Convenio, las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) y del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) dependiente de aquélla, vinculadas con el procedimiento originario de adjudicación de la concesión realizadas por ante la Administración Nacional, así

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

1095

Dr. Gerardo Gabriel Garofa
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 06 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo
Córdoba

- 4 OCT 2012

Testa, y el Acuerdo Técnico suscripto el 29 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Infraestructura y la Dirección Provincial de Vialidad con el Órgano de Control de Concesiones Viales, la Dirección Nacional de Vialidad y la empresa Helport S.A. los que compuestos de cuatrocientas noventa y siete (497) fojas forman parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

*Artículo 3°.- **PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación y archívese.*

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECRETO

Nº 1095

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. Gerardo Gabriel Garofa
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 109

O.C.C.O.V.I. FOLIO 16

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 07

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA"

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "LA NACIÓN" representada por su titular, Ingeniero Nelson PERIOTTI, por una parte y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de CÓRDOBA, en adelante "LA PROVINCIA", representado por su titular, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por la otra, en adelante "LAS PARTES", suscriben el presente Convenio de transferencia de derechos y obligaciones, por los motivos que a continuación se enuncian y bajo los términos de las siguientes cláusulas.

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

CONSIDERANDO:

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto Nº 866 de fecha 16 de agosto de 2005, la propuesta para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

10 184 E 12

FOLIO 20

FOLIO 17

LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 38
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".-

Que en fecha 13 de mayo de 2008, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 793, se otorgó la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", a CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), en adelante CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Que el Contrato de Concesión en cuestión, obedeciendo a la naturaleza jurídica de este tipo de relaciones contractuales, constituye un mecanismo de colaboración con retribución, permitiendo al sector privado participar en la prestación de servicios públicos, lo que en ningún caso debe interpretarse como un relevamiento de la responsabilidad primaria del Estado, razón por la cual, éste ejerce un control exhaustivo y permanente de la prestación del servicio.-

Que consecuentemente, la concesionaria de un servicio público, se encuentra en una situación de sujeción frente al Estado, en virtud de las potestades que competen a éste en cuanto a la organización y funcionamiento de los servicios públicos.-

Que en función de lo expresado y a fin de optimizar el servicio en aras del interés público, resulta conveniente disponer la transferencia de los derechos y obligaciones que en cabeza del ESTADO NACIONAL surgen del referido Contrato, a favor de la Provincia CÓRDOBA, con el objeto de integrar la "MEJORA DE LA TRAZA Y

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....

ES COPIA FIEL

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura

ES COPIA FIEL

10184E/21

CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA" al plan vial de accesos a la capital Provincial, destacando la capacidad de explotación de la traza que, para tal fin ejerza "LA PROVINCIA".-

Que consecuentemente y a fin de facilitar la evaluación integral del contrato en cuestión y permitir un mayor conocimiento de su desenvolvimiento, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD hace entrega a "LA PROVINCIA" en este acto, de una copia certificada del Expediente DNV Nº 0004895/2012, donde consta el desarrollo del contrato, cuyos derechos y obligaciones del rol de Concedente son transferidos por el presente, obrando como ANEXO II.-

Que la Concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA ha hecho saber al Concedente, que en caso de producirse la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la obra denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", de "LA NACIÓN" a "LA PROVINCIA", presta su conformidad a través de Acta de Directorio, que como Anexo I forma parte del presente Convenio.-

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA NACION" cede y transfiere a "LA PROVINCIA" los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA" en su calidad de "Concedente", manteniéndose vigente la totalidad de los términos de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario".-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gabriel García
Asesor Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 22

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 10 PROVINCIA DE CÓRDOBA

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" suscribe el presente Convenio de Transferencia, "ad referéndum" de la aprobación del mismo, a través del procedimiento que considere corresponder, de acuerdo a la legislación provincial.-

CLÁUSULA TERCERA: Refrendado el presente Convenio, "LA PROVINCIA" iniciará, de considerarlo necesario y conveniente, acciones tendientes a llevar adelante los procesos de adecuación contractual que resultaren conducentes, en pos de la optimización del servicio público.-

CLÁUSULA CUARTA: En caso de producirse la extinción del contrato, por una causal distinta al vencimiento del plazo, "LA PROVINCIA" dispondrá de un período equivalente, al necesario para amortizar la inversión del modelo de gestión de la traza que considere conveniente, y su metodología de explotación.-

Si el modelo de gestión implicare un plazo mayor al fijado en el Contrato que se transfiere, "LA PROVINCIA" deberá requerir la conformidad de "LA NACIÓN".-

CLÁUSULA QUINTA: La Concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Presidente, Sr. Juan Manuel COLLAZO, se notifica en este acto del contenido del presente Convenio, sin objeciones que formular. -

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

A todo efecto se suscriben en conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de Agosto de 2012.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División-Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

10184E12

SUAC FOLIO 23

O.C.C.O.V. FOLIO 20

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 11 PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO I

Acta de Directorio de la Empresa Concesionaria Corredor Cordobés Sociedad Anónima aceptando la transferencia.

ANEXO II

Expediente DNV Nº 0004895/2012

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRADOR
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184 E 12

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Vialidad Nacional
Órgano de Control de Concesiones Viales

FOLIO 24

O.C.C.O.V. FOLIO 21

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 12 PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO I

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley ..10105.....
Decreto .1170.
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 25

C.C.O.VI. FOLIO 24

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 13 PROVINCIA DE CÓRDOBA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001458368

Rúbrica Nº 44437-08

Pertenece a: CORREDOR CORDOBES S.A.

Domicilio: HONDURAS 5673

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001771979

Rúbrica Nº: 44437-08

Pertenece a: CORREDOR CORDOBES S.A.

Domicilio: HONDURAS 5663

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO Número de Libros: 1

Consta de: 0250 páginas útiles

Observaciones: La presente debe rectificar a la adherida en primer término, de fecha 05/06/2008

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 2036 de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires 16 de Febrero de 2012

MONICA ALICIA FERNANDEZ
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto.....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

40

10184/12

FOLIO 26

U.C.C.O.V.I. FOLIO 23

LEGISLATURA Poder Legislativo FOLIO Nº 14 PROVINCIA DE CORDOBA

Acta de Directorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2012, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social los señores directores de Corredor Cordobés S.A. que firman al pie, con la presencia del representante de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Juan Manuel Collazo, presidente del Directorio, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto e invita a considerar el primer punto del orden del día: Consideración de la posibilidad de la cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a cargo del Estado Nacional a la provincia de Córdoba. Puesto a consideración el primer y único punto del orden del día, el Sr. Presidente manifiesta que como es de conocimiento de los Sres. Directores, la Dirección Nacional de Vialidad ha informado a la sociedad la posibilidad de que se disponga la cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a cargo del Estado Nacional a favor de la provincia de Córdoba a fin de que dicho contrato integre el plan vial de accesos a la capital provincial. Luego de un pormenorizado y extenso debate, el Directorio por unanimidad RESUELVE: (i) prestar conformidad, "ad referéndum" de la aprobación por los organismos y procedimientos que correspondan, a la cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a cargo del Estado Nacional a favor de la provincia de Córdoba a fin de continuar y finalizar con esta última del trámite sustanciado en el expediente DNV N° 00048905/12 y (ii) autorizar al Sr. Presidente Juan Manuel Collazo (DNI 17.032.008) a notificarse en nombre de la sociedad y/o suscribir con las autoridades públicas competentes al efecto la totalidad de los documentos que le sean requeridos a fin de instrumentar lo resuelto en el punto precedente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184E12

Vialidad Nacional
Órgano de Control de Concesiones Viales

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

O.C.C.O.V.I. FOLIO 24

S.U.A.C. FOLIO 27

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 15 PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO II

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

Año 2012

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

FOLIO 28

FOLIO 27

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 16 PROVINCIA DE CORDOBA

EX0004895/2012

Iniciador

Persona Física o Jurídica: 1000297 - CORREDOR CORDOBES

Tipo de Documento:

Tipo de Trámite: EX - EXPEDIENTE

Tema: VS14 - VARIOS

Fecha de Alta: 19/03/2012

Responsable Primario: 00M0000 - GERENCIA DE ADMINISTRACION

Prioridad: N - NORMAL

Extracto: EXP. OCCOVI Nª 6923/2008 S/VARIACION DE PRECIOS VALOR REAL DE LA TARIFA

EX-0004895/2012

lunes 19 de marzo de 2012

Usuario: **L27221381A**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

TRAMITE (*)

9 MAR 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
ENTRO SALIO

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184 E 12

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 6923/2008

Fecha y Hora de creación : **21/10/2008**

Tema : NOTRA COCO76/08 S/ VARIACION DE PRECIOS - VALOR REAL DE LA TARIFA

Iniciador : CORREDOR CORDOBES

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184 E 12

SUAC FOLIO 30

C.O.V. FOLIO 27

CORREDOR CORDOBÉS S.A.

COCO-76/08

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 16 PROVINCIA DE CÓRDOBA

21 de octubre de 2008

Señora Directora Ejecutiva del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Emma Albrieu
S / D

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Señora Directora Ejecutiva a fin de informar que desde el mes base inicial tomado en consideración para la Concesión, se han producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que por su relevancia hacen aplicable el procedimiento contractual destinado a preservar el valor real de las tarifas durante de todo el plazo de la Concesión.

En la documentación anexa se explicita en forma detallada el cálculo de esas variaciones que en el mes de mayo/08 superaron el 15%. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Sin otro particular, saludamos a la Señora Directora Ejecutiva con nuestra consideración más distinguida.

21 OCT 2008

Departamento Protocolización Anexo	Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105	Ley
Decreto 1170	Decreto 1095
Convenio	Convenio
Fecha: 19 OCT 2012	Fecha: 4 OCT 2012

VICENTE ANTONIO PEDACE
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORREDOR CORDOBES S.A.
Luis A. Bellini
Apoderado

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184 E 12

TARIFAS - PARAMETRO DE REVISION

50% Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)

50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

Mes	IPIM	MdO ICC	Ind.Combinado	Var. d/Abr.06	Var.> 5%
May-07	299,62	254,00	**276,81**	**Mes Base**	
Jun-07	305,45	255,80	280,63	1,3782%	
Jul-07	312,38	265,80	289,09	4,4363%	
Ago-07	314,76	267,40	291,08	5,1552%	
Sep-07	317,99	262,40	290,20	4,8354%	
Oct-07	320,92	274,80	297,86	7,6045%	
Nov-07	324,28	278,01	301,15	8,7912%	
Dic-07	326,32	275,00	300,66	8,6160%	
Ene-08	328,90	275,60	302,25	9,1904%	
Feb-08	331,95	275,80	303,88	9,7775%	
Mar-08	335,66	276,10 *	305,88	10,5018%	
Abr-08	339,80	294,50 *	317,15	14,5732%	
May-08	**343,43**	**303,90** *	**323,67**	**16,9268%**	

* Datos Provisorios

VICENTE ANTONIO PEDACE
APODERADO

CORREDOR CORDOBES S.A.
Luis A. Bellini
Apoderado

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2007

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10 1845 12

Período	Nivel general	%	% acum.	Materiales	%	% acum.	Mano de obra	%	% acum.	Gastos generales	%	% acum.
2001												
Diciembre	95,0	-0,2	-0,5	96,5	-0,4	-1,8	93,2	-0,1	1,0	96,7	-	-0,8
2002												
Diciembre	134,2	0,2	41,3	167,9	0,2	74,0	102,8	0,4	10,3	121,1	0,1	25,2
2003												
Diciembre	147,7	1,3	10,1	174,4	1,1	3,9	123,2	1,8	19,8	134,8	0,7	11,3
2004												
Diciembre	165,0	0,5	11,7	200,2	0,7	14,8	132,8	0,2	7,8	147,3	1,0	9,3
2005												
Diciembre	199,6	1,0	21,0	221,1	1,0	10,4	182,4	1,1	37,3	175,0	0,9	18,8
2006												
Enero	201,4	0,9	0,9	223,6	1,1	1,1	183,7	0,7	0,7	175,7	0,4	0,4
Febrero	203,9	1,2	2,2	226,3	1,2	2,4	186,1	1,3	2,0	177,4	1,0	1,4
Marzo	206,7	1,4	3,6	229,5	1,4	3,8	188,7	1,4	3,5	179,7	1,3	2,7
Abril	208,9	1,1	4,7	233,2	1,6	5,5	189,8	0,6	4,1	179,7	-	2,7
Mayo	219,1	4,9	9,8	241,6	3,6	9,3	202,8	6,8	11,2	184,7	2,8	5,5
Junio	223,9	2,2	12,2	244,0	1,0	10,4	210,1	3,6	15,2	189,2	2,4	8,1
Julio	223,9	-	12,2	246,3	0,9	11,4	207,7	-1,1	13,9	188,6	-0,3	7,8
Agosto	225,9	0,9	13,2	248,0	0,7	12,2	210,2	1,2	15,2	190,3	0,9	8,7
Setiembre	231,2	2,3	15,8	249,3	0,5	12,8	220,0	4,7	20,6	193,4	1,6	10,5
Octubre	232,7	0,6	16,6	251,7	1,0	13,8	220,6	0,3	20,9	194,2	0,4	11,0
Noviembre	234,8	0,9	17,6	253,4	0,7	14,6	223,2	1,2	22,4	195,5	0,7	11,7
Diciembre	235,6	0,3	18,0	254,0	0,2	14,9	224,2	0,4	22,9	196,8	0,7	12,5
2007												
Enero	242,6	3,0	3,0	257,7	1,5	1,5	235,4	5,0	5,0	198,9	1,1	1,1
Febrero	244,0	0,6	3,6	259,3	0,6	2,1	235,3	- -	5,0	207,5	4,3	5,4
Marzo	246,0	0,8	4,4	263,4	1,6	3,7	235,2	- -	4,9	209,7	1,1	6,6
Abril	249,0	1,2	5,7	268,3	1,9	5,6	236,3	0,5	5,4	211,3	0,8	7,4
Mayo	259,8	4,3	10,3	273,3	1,9	7,6	254,0	7,5	13,3	217,5	2,9	10,5
Junio	263,7	1,5	11,9	278,9	2,0	9,8	255,8	0,7	14,1	223,3	2,7	13,5
Julio	271,3	2,9	15,2	284,8	2,1	12,1	265,8	3,9	18,6	227,9	2,1	15,8
Agosto	274,3	1,1	16,4	289,3	1,6	13,9	267,4	0,6	19,3	229,2	0,6	16,5
Setiembre	274,1	-0,1	16,3	293,8	1,6	15,7	262,4	-1,9	17,0	229,5	0,1	16,6
Octubre	282,4	3,0	19,9	298,2	1,5	17,4	274,8	4,7	22,6	237,4	3,4	20,6
Noviembre	285,8	1,2	21,3	302,2	1,3	19,0	278,1	1,2	24,0	238,1	0,3	21,0
Diciembre	286,1	0,1	21,4	306,2	1,3	20,6	275,0	-1,1	22,7	235,9	-0,9	19,9
2008												
Enero	288,4	0,8	0,8	309,6	1,1	1,1	275,6	0,2	0,2	242,5	2,8	2,8
Febrero	289,9	0,5	1,3	312,1	0,8	1,9	275,8	0,1	0,3	244,8	0,9	3,8
Marzo*	291,5	0,6	1,9	314,9	0,9	2,8	276,1	0,1	0,4	246,7	0,8	4,6
Abril*	303,3	4,0	6,0	320,6	1,8	4,7	294,5	6,7	7,1	256,0	3,8	8,5
Mayo*	310,2	2,3	8,4	325,5	1,5	6,3	303,9	3,2	10,5	261,1	2,0	10,7
Junio*	310,4	0,1	8,5	330,4	1,5	7,9	299,3	-1,5	8,8	261,1	-	10,7
Julio*	320,5	3,3	12,0	334,1	1,1	9,1	315,2	5,3	14,6	274,8	5,2	16,5
Agosto*	319,7	-0,2	11,7	337,3	1,0	10,2	310,4	-1,5	12,9	274,3	-0,2	16,3

VICENTE ANTONIO PEDACE
APODERADO

CORREDOR CORDOBES S.A.
Luis A. Bellini
Apoderado

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

INDEC - ICC

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 10184E12 33

FOLIO 34

FOLIO 32

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 21

Variación porcentual mensual y acumulada respecto a diciembre del año anterior

Período	Nivel general	%	% acum.	Nacional	%	% acum.	Primarios	%	% acum.	Manufac. y energ. elec.	%	% acum.	Produc. Impor.	%	% acum.
2001 Dic	100,22	-0,2	-5,3	101,09	-5,4	-5,4	89,68	0,3	-16,6	104,11	-0,2	-2,5	89,14	-1,0	8,5
2002 Dic	218,44	-0,4	118,0	214,27	-0,3	112,0	268,72	0,6	199,6	199,90	-0,7	92,0	271,46	-1,2	204,6
2003 Dic	222,71	1,7	2,0	221,30	1,7	3,3	272,58	4,2	1,4	207,77	0,8	3,9	240,56	2,6	-11,4
2004 Dic	240,23	0,9	7,9	238,86	0,8	7,9	276,33	0,6	1,4	228,96	0,9	10,2	257,74	1,2	7,1
2005 Dic	265,86	0,9	10,7	266,37	0,9	11,5	335,41	1,7	21,4	248,14	0,7	8,4	259,43	0,7	0,7
2006 Dic	284,85	0,4	7,1	285,18	0,4	7,1	355,73	0,5	6,1	266,55	0,4	7,4	260,69	0,3	8,2
2007 Jul	312,38	2,3	9,7	313,01	2,3	9,8	406,53	3,5	14,3	288,32	1,9	8,2	304,40	1,5	8,4
Ago	314,76	0,8	10,5	315,15	0,7	10,5	397,83	-2,1	11,8	293,33	1,7	10,0	309,78	1,8	10,4
Set	317,99	1,0	11,6	318,52	1,1	11,7	403,28	1,4	13,4	296,15	1,0	11,1	311,14	0,4	10,8
Oct	320,92	0,9	12,7	321,32	0,9	12,7	405,92	0,7	14,1	298,98	1,0	12,2	315,83	1,5	12,5
Nov	324,28	1,0	13,8	324,90	1,1	13,9	407,40	0,4	14,5	303,12	1,4	13,7	316,32	0,2	12,7
Dic	326,32	0,6	14,6	326,98	0,6	14,7	401,71	-1,4	12,9	307,25	1,4	15,3	317,87	0,5	13,2
2008 Ene	328,90	0,8	0,8	329,57	0,8	0,8	401,54	–	–	310,58	1,1	1,1	320,28	0,8	0,8
Feb	331,95	0,9	1,7	332,21	0,8	1,6	405,96	1,1	1,1	312,74	0,7	1,8	328,64	2,6	3,4
Mar	335,66	1,1	2,9	335,75	1,1	2,7	406,78	0,2	1,3	317,00	1,4	3,2	334,52	1,8	5,2
Abr	339,60	1,2	4,1	339,22	1,0	3,7	401,30	-1,3	-0,1	322,83	1,8	5,1	347,15	3,8	9,2
May	343,43	1,1	5,2	342,62	1,0	4,8	403,60	0,6	0,5	326,52	1,1	6,3	353,71	1,9	11,3
Jun	347,54	1,2	6,5	346,86	1,2	6,1	406,02	0,6	1,1	331,24	1,4	7,8	356,28	0,7	12,1
Jul	350,17	0,8	7,3	349,35	0,7	6,8	404,16	-0,5	0,6	334,88	1,1	9,0	360,50	1,2	13,4
Ago*	352,40	0,6	8,0	351,71	0,7	7,6	407,07	0,7	1,3	337,10	0,7	9,7	361,09	0,2	13,6

* Dato provisorio

VICENTE EDUARDO DIAZ
APODERADO

CORREDOR CORDOBES S.A.
Luis A. Bellini
Apoderado

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1110
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL
1.6.319

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12

FOLIO 34

FOLIO 35

FOLIO

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

FOLIO Nº 22

Expediente Nº 6024/2009

Fecha y Hora de creación : **18/09/2009**

Tema : NOTA COCO 147/09, VARIACIONES DE PRECIOS. VALOR REAL DE LA TARIFA.

Iniciador : CORREDOR CORDOBES

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ...10105...
Decreto ...1170...
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ...1095...
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Lic. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 35

SUAC
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 36

12

OCCOV
FOLIO 2

Corredor Cordobés

COCO-147/09

LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 23
PROVINCIA DE CÓRDOBA

18 de septiembre de 2009

Señora Directora Ejecutiva del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Emma Albrieu
S / D

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Señora Directora Ejecutiva continuando con nuestra nota anterior COCO-125/09 fechada 14 de agosto de 2009, mediante la cual se informó (y se documentó correspondientemente) que en el mes de junio próximo pasado se habían producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato que superaron el 5% (cinco por ciento) previsto en aquél, haciendo aplicable el procedimiento destinado a preservar el valor real de las tarifas durante de todo el plazo de la Concesión.

Cabe destacar que los índices allí consignados poseen carácter de provisorio y que posteriormente se han publicado los índices definitivos que modifican a las planillas enviadas en aquélla oportunidad, conforme el Anexo que se adjunta a la presente, en los que podemos vislumbrar que en el mes de Julio se ha producido una variación que ha superado el 5% (cinco por ciento) previsto en el Contrato de Concesión. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

Sin otro particular, saludamos a la Señora Directora Ejecutiva con nuestra consideración más distinguida.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2009

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2009

18 SEP 2009

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Dal Cerro
Apoderado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 36 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 37 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V.I. FOLIO 33

10 184 E 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 24 PROVINCIA DE CÓRDOBA

TARIFAS - PARAMETRO DE REVISION

50% Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)

50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

Mes	IPIM	MdO ICC	Ind.Combinado	Var. d/May.07	Var.> 5%
may-07	299,62	254,00	**276,81**	**Mes Base**	
jun-07	305,45	255,80	280,63	1,3782%	
jul-07	312,38	265,80	289,09	4,4363%	
ago-07	314,76	267,40	291,08	5,1552%	
sep-07	317,99	262,40	290,20	4,8354%	
oct-07	320,92	274,80	297,86	7,6045%	
nov-07	324,28	278,01	301,15	8,7912%	
dic-07	326,32	275,00	300,66	8,6160%	
ene-08	328,90	275,60	302,25	9,1904%	
feb-08	331,95	275,80	303,88	9,7775%	
mar-08	335,66	276,10	305,88	10,5018%	
abr-08	339,80	294,50	317,15	14,5732%	
may-08	**343,43**	**304,70**	**324,07**	**17,0713%**	
jun-08	347,54	300,20	323,87	17,0008%	-0,0602%
jul-08	350,17	318,20	334,19	20,7272%	3,1228%
ago-08	353,09	315,10	334,10	20,6947%	3,0951%
sep-08	355,06	322,30	338,68	22,3511%	4,5099%
oct-08	**357,02**	**323,90**	**340,46**	**22,9941%**	**5,0592%**
nov-08	356,03	324,90	340,47	22,9959%	0,0015%
dic-08	355,10	324,50	339,80	22,7557%	-0,1939%
ene-09	354,81	326,00	340,41	22,9742%	-0,0162%
feb-09	355,31	325,80	340,56	23,0284%	0,0279%
mar-09	359,38	325,40 *	342,39	23,6913%	0,5669%
abr-09	361,08	326,40 *	343,74	24,1790%	0,9634%
may-09	362,80	341,10 *	351,95	27,1450%	3,3748%
jun-09	366,90	347,60 *	357,25	29,0596%	4,9316%
jul-09	**371,47**	**351,80 ***	**361,64**	**30,6438%**	**6,2195%**
ago-09	374,97 *	352,00 *	363,49	31,3121%	1,7453%

* Datos Provisorios.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 37 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SUAC FOLIO 38 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
O.C.C.O.V. FOLIO 24
10184E12
LEGISLATURA Segunda Legislatura FOLIO Nº 25 PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. Evolución del Nivel general y principales aperturas del IPM. Variación porcentual mensual y acumulada respecto a diciembre del año anterior

Período	Nivel general	%	% acumulado	Nacional	%	% acumulado	Primarios	%	% acumulado	Manufacturas y energía eléctrica	%	% acumulado	Productos importados	%	% acumulado
2001 Dic	100,22	-0,2	-5,3	101,09	-5,4	-5,4	89,68	0,3	-16,6	104,11	-0,2	-2,5	89,14	-1,0	-3,5
2002 Dic	218,44	-0,4	118,0	214,27	-0,3	112,0	268,72	0,6	199,6	199,90	-0,7	92,0	271,46	-1,2	204,5
2003 Dic	222,71	1,7	2,0	221,30	1,7	3,3	272,58	4,2	1,4	207,77	0,8	3,9	240,56	2,6	-11,4
2004 Dic	240,23	0,9	7,9	238,86	0,8	7,9	276,33	0,6	1,4	228,96	0,9	10,2	257,74	1,2	7,1
2005 Dic	265,86	0,9	10,7	266,37	0,9	11,5	335,41	1,7	21,4	248,14	0,7	8,4	259,43	0,7	0,7
2006 Dic	284,85	0,4	7,1	285,18	0,4	7,1	355,73	0,5	6,1	266,55	0,4	7,4	280,69	0,3	8,2
2007 Dic	326,32	0,6	14,6	326,98	0,6	14,7	401,71	-1,4	12,9	307,25	1,4	15,3	317,87	0,5	13,2
2008 Ago	353,09	0,8	8,2	352,46	0,9	7,8	409,40	1,3	1,9	337,43	0,8	9,8	361,09	0,2	13,6
Set	355,06	0,6	8,8	354,55	0,6	8,4	408,14	-0,3	1,6	340,40	0,9	10,8	361,59	0,1	13,8
Oct	357,02	0,6	9,4	356,51	0,6	9,0	409,38	0,3	1,9	342,55	0,6	11,5	363,45	0,5	14,3
Nov	356,03	-0,3	9,1	355,27	-0,3	8,7	401,50	-1,9	-	343,06	0,1	11,7	365,71	0,6	15,1
Dic	355,10	-0,3	8,8	354,58	-0,2	8,4	401,27	-0,1	-0,1	342,25	-0,2	11,4	361,81	-1,1	13,8
2009 Ene	354,81	-0,1	-0,1	354,75	--	0,0	406,13	1,2	1,2	341,19	-0,3	-0,3	355,60	-1,7	-1,7
Feb	355,31	0,1	0,1	355,88	0,3	0,4	411,10	1,2	2,4	341,30	--	-0,3	348,08	-2,1	-3,8
Mar	359,38	1,1	1,2	360,07	1,2	1,5	426,14	3,7	6,2	342,63	0,4	0,1	350,62	0,7	-3,1
Abr	361,08	0,5	1,7	362,22	0,6	2,2	424,79	-0,3	5,9	345,70	0,9	1,0	346,55	-1,2	-4,2
May	362,80	0,5	2,2	364,03	0,5	2,7	422,04	-0,6	5,2	348,71	0,9	1,9	347,18	0,2	-4,0
Jun	366,90	1,1	3,3	368,46	1,2	3,9	428,43	1,5	6,8	352,62	1,1	3,0	347,10	--	-4,1
Jul	371,47	1,2	4,6	373,04	1,2	5,2	436,54	1,9	8,8	356,27	1,0	4,1	351,54	1,3	-2,8
Ago*	374,97	0,9	5,6	376,59	1,0	6,2	439,74	0,7	9,6	359,92	1,0	5,2	354,43	0,8	-2,0

* Dato provisorio

Corredor Cordobés S.A.
José Antonio Da Cunha
Apoderado

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 38 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 39 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 35
10184E12
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 26 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Período	Nivel general	%	% acum.	Materiales	%	% acum.	Mano de obra	%	% acum.	Costos generales	%	% acum.
2001												
Diciembre	95,0	-0,2	-0,5	96,5	-0,4	-1,8	93,2	-0,1	1,0	96,7	-	-0,8
2002												
Diciembre	134,2	0,2	41,3	167,9	0,2	74,0	102,8	0,4	10,3	121,1	0,1	25,2
2003												
Diciembre	147,7	1,3	10,1	174,4	1,1	3,9	123,2	1,8	19,8	134,8	0,7	11,3
2004												
Diciembre	165,0	0,5	11,7	200,2	0,7	14,8	132,8	0,2	7,8	147,3	1,0	9,3
2005												
Diciembre	199,6	1,0	21,0	221,1	1,0	10,4	182,4	1,1	37,3	175,0	0,9	18,8
2006												
Diciembre	235,6	0,3	18,0	254,0	0,2	14,9	224,2	0,4	22,9	196,8	0,7	12,5
2007												
Enero	242,6	3,0	3,0	257,7	1,5	1,5	235,4	5,0	5,0	198,9	1,1	1,1
Febrero	244,0	0,6	3,6	259,3	0,6	2,1	235,3	- -	5,0	207,5	4,3	5,4
Marzo	246,0	0,8	4,4	263,4	1,6	3,7	235,2	- -	4,9	209,7	1,1	6,6
Abril	249,0	1,2	5,7	268,3	1,9	5,6	236,3	0,5	5,4	211,3	0,8	7,4
Mayo	259,8	4,3	10,3	273,3	1,9	7,6	254,0	7,5	13,3	217,5	2,9	10,5
Junio	263,7	1,5	11,9	278,9	2,0	9,8	255,8	0,7	14,1	223,3	2,7	13,5
Julio	271,3	2,9	15,2	284,8	2,1	12,1	265,8	3,9	18,6	227,9	2,1	15,8
Agosto	274,3	1,1	16,4	289,3	1,6	13,9	267,4	0,6	19,3	229,2	0,6	16,5
Setiembre	274,1	-0,1	16,3	293,8	1,6	15,7	262,4	-1,9	17,0	229,5	0,1	16,6
Octubre	282,4	3,0	19,8	298,2	1,5	17,4	274,8	4,7	22,6	237,4	3,4	20,6
Noviembre	285,8	1,2	21,3	302,2	1,3	19,0	278,1	1,2	24,0	238,1	0,3	21,0
Diciembre	286,1	0,1	21,4	306,2	1,3	20,6	275,0	-1,1	22,7	235,9	-0,9	19,9
2008												
Enero	288,4	0,8	0,8	309,6	1,1	1,1	275,6	0,2	0,2	242,5	2,8	2,8
Febrero	289,9	0,5	1,3	312,1	0,8	1,9	275,8	0,1	0,3	244,8	0,9	3,8
Marzo	291,5	0,6	1,9	314,9	0,9	2,8	276,1	0,1	0,4	246,7	0,8	4,6
Abril	303,3	4,0	6,0	320,6	1,8	4,7	294,5	6,7	7,1	256,0	3,8	8,5
Mayo	310,6	2,4	8,6	325,5	1,5	6,3	304,7	3,5	10,8	261,1	2,0	10,7
Junio	310,8	0,1	8,6	330,4	1,5	7,9	300,2	-1,5	9,2	261,1	-	10,7
Julio	321,9	3,6	12,5	334,1	1,1	9,1	318,2	6,0	15,7	274,7	5,2	16,4
Agosto	322,0	- -	12,5	337,3	1,0	10,2	315,1	-1,0	14,6	275,6	0,3	16,8
Setiembre	326,6	1,4	14,2	339,4	0,6	10,8	322,3	2,3	17,2	279,6	1,5	18,5
Octubre	327,7	0,3	14,5	340,3	0,3	11,1	323,9	0,5	17,8	280,1	0,2	18,7
Noviembre	329,2	0,5	15,1	342,0	0,5	11,7	324,9	0,3	18,1	281,6	0,5	19,4
Diciembre	329,0	-0,1	15,0	341,7	-0,1	11,6	324,5	-0,1	18,0	283,5	0,7	20,2
2009												
Enero	330,1	0,3	0,3	342,3	0,2	0,2	326,0	0,5	0,5	285,7	0,8	0,8
Febrero	330,2	- -	0,4	342,4	- -	0,2	325,8	-0,1	0,4	287,6	0,7	1,4
Marzo*	331,1	0,3	0,6	344,0	0,5	0,7	325,4	-0,1	0,3	291,8	1,5	2,9
Abril*	332,1	0,3	0,9	344,9	0,3	0,9	326,4	0,3	0,6	293,4	0,5	3,5
Mayo*	340,2	2,4	3,4	346,0	0,3	1,3	341,1	4,5	5,1	304,2	3,7	7,3
Junio*	343,6	1,0	4,4	347,3	0,4	1,6	347,6	1,9	7,1	301,5	-0,9	6,3
Julio*	346,7	0,9	5,4	349,2	0,5	2,2	351,8	1,2	8,4	304,7	1,1	7,5
Agosto*	348,5	0,5	5,9	352,5	0,9	3,2	352,0	0,1	8,5	307,7	1,0	8,5

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 39 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

40

FOLIO

Secretaría de Obras Públicas 10 184 E 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 27 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 5267/2009

Fecha y Hora de creación : **14/08/2009**

Tema : NOTA COCO Nº 125/09 - S/VARIACIONES DE PRECIOS - VALOR REAL DE LA TARIFA

Iniciador : CORREDOR CORDOBES

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184 E 12

Corredor Cordobés
COCO-125/09

14 de agosto de 2009

Señora Directora Ejecutiva del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Emma Albrieu
S / D

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Señora Directora Ejecutiva continuando con nuestra nota anterior COCO-76/08 fechada 21 de octubre de 2008 en la que se informaba que desde el mes base inicial tomado en consideración para la Concesión, se habían producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que por su relevancia hacen aplicable el procedimiento contractual destinado a preservar el valor real de las tarifas durante de todo el plazo de la Concesión.

En la documentación anexa se explicita en forma detallada el cálculo de esas variaciones que en el mes de octubre de 2008 y en junio de 2009 superaron el 5%. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Sin otro particular, saludamos a la Señora Directora Ejecutiva con nuestra consideración más distinguida.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2009

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
4 OCT 2012

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSÉ ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 41 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 42 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OCCOVI FOLIO 35

LEGISLATURA FOLIO Nº 1 PROVINCIA DE CORDOBA

TARIFAS - PARAMETRO DE REVISION 10184E12

50% Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)

50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

Mes	IPIM	MdO ICC	Ind.Combinado	Var. d/May.07	Var.> 5%
may-07	299,62	254,00	**276,81**	**Mes Base**	
jun-07	305,45	255,80	280,63	1,3782%	
jul-07	312,38	265,80	289,09	4,4363%	
ago-07	314,76	267,40	291,08	5,1552%	
sep-07	317,99	262,40	290,20	4,8354%	
oct-07	320,92	274,80	297,86	7,6045%	
nov-07	324,28	278,01	301,15	8,7912%	
dic-07	326,32	275,00	300,66	8,6160%	
ene-08	328,90	275,60	302,25	9,1904%	
feb-08	331,95	275,80	303,88	9,7775%	
mar-08	335,66	276,10	305,88	10,5018%	
abr-08	339,80	294,50	317,15	14,5732%	
may-08	**343,43**	**304,70**	**324,07**	**17,0713%**	
jun-08	347,54	300,20	323,87	17,0008%	-0,0602%
jul-08	350,17	318,20	334,19	20,7272%	3,1228%
ago-08	353,09	315,10	334,10	20,6947%	3,0951%
sep-08	355,06	322,30	338,68	22,3511%	4,5099%
oct-08	**357,02**	**323,90**	**340,46**	**22,9941%**	**5,0592%**
nov-08	356,03	324,90	340,47	22,9959%	0,0015%
dic-08	355,10	324,50	339,80	22,7557%	-0,1939%
ene-09	354,81	326,00	340,41	22,9742%	-0,0162%
feb-09	355,31	325,80 *	340,56	23,0284%	0,0279%
mar-09	359,38	325,70 *	342,54	23,7455%	0,6109%
abr-09	361,08	326,80 *	343,94	24,2513%	1,0221%
may-09	362,80	341,60 *	352,20	27,2353%	3,4483%
jun-09	**366,90**	**348,10 ***	**357,50**	**29,1500%**	**5,0050%**
jul-09	371,27 *	351,20 *	361,24	30,4993%	6,1020%

* Datos Provisorios

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Córredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 42
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 43
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO
C.C.O.A.
10184E12
LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 30
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Período	Nivel general	%	% acum.	Materiales	%	% acum.	Mano de obra	%	% acum.	Gastos generales	%	% acum.
2001												
Diciembre	95,0	-0,2	-0,5	96,5	-0,4	-1,8	93,2	-0,1	1,0	96,7	-	-0,8
2002												
Diciembre	134,2	0,2	41,3	167,9	0,2	74,0	102,8	0,4	10,3	121,1	0,1	25,2
2003												
Diciembre	147,7	1,3	10,1	174,4	1,1	3,9	123,2	1,8	19,8	134,8	0,7	11,3
2004												
Diciembre	165,0	0,5	11,7	200,2	0,7	14,8	132,8	0,2	7,8	147,3	1,0	9,3
2005												
Diciembre	199,6	1,0	21,0	221,1	1,0	10,4	182,4	1,1	37,3	175,0	0,9	18,8
2006												
Diciembre	235,6	0,3	18,0	254,0	0,2	14,9	224,2	0,4	22,9	196,8	0,7	12,5
2007												
Enero	242,6	3,0	3,0	257,7	1,5	1,5	235,4	5,0	5,0	198,9	1,1	1,1
Febrero	244,0	0,6	3,6	259,3	0,6	2,1	235,3	- -	5,0	207,5	4,3	5,4
Marzo	246,0	0,8	4,4	263,4	1,6	3,7	235,2	- -	4,9	209,7	1,1	6,6
Abril	249,0	1,2	5,7	268,3	1,9	5,6	236,3	0,5	5,4	211,3	0,8	7,4
Mayo	259,8	4,3	10,3	273,3	1,9	7,6	254,0	7,5	13,3	217,5	2,9	10,5
Junio	263,7	1,5	11,9	278,9	2,0	9,8	255,8	0,7	14,1	223,3	2,7	13,5
Julio	271,3	2,9	15,2	284,8	2,1	12,1	265,8	3,9	18,6	227,9	2,1	15,8
Agosto	274,3	1,1	16,4	289,3	1,6	13,9	267,4	0,6	19,3	229,2	0,6	16,5
Setiembre	274,1	-0,1	16,3	293,8	1,6	15,7	262,4	-1,9	17,0	229,5	0,1	16,6
Octubre	282,4	3,0	19,9	298,2	1,5	17,4	274,8	4,7	22,6	237,4	3,4	20,6
Noviembre	285,8	1,2	21,3	302,2	1,3	19,0	278,1	1,2	24,0	238,1	0,3	21,0
Diciembre	286,1	0,1	21,4	306,2	1,3	20,6	275,0	-1,1	22,7	235,9	-0,9	19,9
2008												
Enero	288,4	0,8	0,8	309,6	1,1	1,1	275,6	0,2	0,2	242,5	2,8	2,8
Febrero	289,9	0,5	1,3	312,1	0,8	1,9	275,8	0,1	0,3	244,8	0,9	3,8
Marzo	291,5	0,6	1,9	314,9	0,9	2,8	276,1	0,1	0,4	246,7	0,8	4,6
Abril	303,3	4,0	6,0	320,6	1,8	4,7	294,5	6,7	7,1	256,0	3,8	8,5
Mayo	310,6	2,4	8,6	325,5	1,5	6,3	304,7	3,5	10,8	261,1	2,0	10,7
Junio	310,8	0,1	8,6	330,4	1,5	7,9	300,2	-1,5	9,2	261,1	-	10,7
Julio	321,9	3,6	12,5	334,1	1,1	9,1	318,2	6,0	15,7	274,7	5,2	16,4
Agosto	322,0	- -	12,5	337,3	1,0	10,2	315,1	-1,0	14,6	275,6	0,3	16,8
Setiembre	326,6	1,4	14,2	339,4	0,6	10,8	322,3	2,3	17,2	279,6	1,5	18,5
Octubre	327,7	0,3	14,5	340,3	0,3	11,1	323,9	0,5	17,8	280,1	0,2	18,7
Noviembre	329,2	0,5	15,1	342,0	0,5	11,7	324,9	0,3	18,1	281,6	0,5	19,4
Diciembre	329,0	-0,1	15,0	341,7	-0,1	11,6	324,5	-0,1	18,0	283,5	0,7	20,2
2009												
Enero	330,1	0,3	0,3	342,3	0,2	0,2	326,0	0,5	0,5	285,7	0,8	0,8
Febrero*	330,2	- -	0,4	342,4	- -	0,2	325,8	-0,1	0,4	287,6	0,7	1,4
Marzo*	331,3	0,3	0,7	344,0	0,5	0,7	325,7	- -	0,4	291,8	1,5	2,9
Abril*	332,3	0,3	1,0	344,9	0,3	0,9	326,8	0,3	0,7	293,4	0,5	3,5
Mayo*	340,4	2,4	3,5	346,0	0,3	1,3	341,6	4,5	5,3	303,8	3,5	7,2
Junio*	343,8	1,0	4,5	347,3	0,4	1,6	348,1	1,9	7,3	301,0	-0,9	6,2
Julio*	346,2	0,7	5,2	349,2	0,5	2,2	351,2	0,9	8,2	302,5	0,5	6,7

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1179
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10095
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 43 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184512
SUAC FOLIO 44 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 40
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nro 31 PROVINCIA DE CÓRDOBA

7. Evolución del Nivel general y principales aperturas del IPIM. Variación porcentual mensual y acumulada respecto a diciembre del año anterior

Período	Nivel general	%	% acumulado	Nacional	%	% acumulado	Primarios	%	% acumulado	Manufacturas y energía eléctrica	%	% acumulado	Productos importados	%	% acumulado
2001 Dic	100,22	-0,2	-5,3	101,09	-5,4	-5,4	89,68	0,3	-16,6	104,11	-0,2	-2,5	89,14	-1,0	-3,5
2002 Dic	218,44	-0,4	118,0	214,27	-0,3	112,0	268,72	0,6	199,6	199,90	-0,7	92,0	271,46	-1,2	204,5
2003 Dic	222,71	1,7	2,0	221,30	1,7	3,3	272,58	4,2	1,4	207,77	0,8	3,9	240,56	2,6	-11,4
2004 Dic	240,23	0,9	7,9	238,86	0,8	7,9	276,33	0,6	1,4	228,96	0,9	10,2	257,74	1,2	7,1
2005 Dic	265,86	0,9	10,7	266,37	0,9	11,5	335,41	1,7	21,4	248,14	0,7	8,4	259,43	0,7	0,7
2006 Dic	284,85	0,4	7,1	285,18	0,4	7,1	355,73	0,5	6,1	266,55	0,4	7,4	280,69	0,3	8,2
2007 Dic	326,32	0,6	14,6	326,98	0,6	14,7	401,71	-1,4	12,9	307,25	1,4	15,3	317,87	0,5	13,2
2008 Jul	350,17	0,8	7,3	349,35	0,7	6,8	404,16	-0,5	0,6	334,88	1,1	9,0	360,50	1,2	13,4
Ago	353,09	0,8	8,2	352,46	0,9	7,8	409,40	1,3	1,9	337,43	0,8	9,8	361,09	0,2	13,6
Set	355,06	0,6	8,8	354,55	0,6	8,4	408,14	-0,3	1,6	340,40	0,9	10,8	361,59	0,1	13,8
Oct	357,02	0,6	9,4	356,51	0,6	9,0	409,38	0,3	1,9	342,55	0,6	11,5	363,45	0,5	14,3
Nov	356,03	-0,3	9,1	355,27	-0,3	8,7	401,50	-1,9	-	343,06	0,1	11,7	365,71	0,6	15,1
Dic	355,10	-0,3	8,8	354,58	-0,2	8,4	401,27	-0,1	-0,1	342,25	-0,2	11,4	361,81	-1,1	13,8
2009 Ene	354,81	-0,1	-0,1	354,75	--	0,0	406,13	1,2	1,2	341,19	-0,3	-0,3	355,60	-1,7	-1,7
Feb	355,31	0,1	0,1	355,88	0,3	0,4	411,10	1,2	2,4	341,30	--	-0,3	348,08	-2,1	-3,8
Mar	359,38	1,1	1,2	360,07	1,2	1,5	426,14	3,7	6,2	342,63	0,4	0,1	350,62	0,7	-3,1
Abr	361,08	0,5	1,7	362,22	0,6	2,2	424,78	-0,3	5,9	345,70	0,9	1,0	346,55	-1,2	-4,2
May	362,80	0,5	2,2	364,03	0,5	2,7	422,04	-0,6	5,2	348,71	0,9	1,9	347,18	0,2	-4,0
Jun	366,90	1,1	3,3	368,46	1,2	3,9	428,43	1,5	6,8	352,62	1,1	3,0	347,10	--	-4,1
Jul*	371,27	1,2	4,6	372,83	1,2	5,1	436,22	1,8	8,7	356,10	1,0	4,0	351,36	1,2	-2,9

* Dato provisorio

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Correlor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel Garc
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184E12

SUAC FOLIO 44 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OCCOVI FOLIO 45 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OCCOVI FOLIO 14

OCCOVI FOLIO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 32 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 739/2010

Fecha y Hora de creación : **09/02/2010**

Tema : NOTA COCO 27/10 - VARIACIONES DE PRECIOS - VALOR REAL DE LA TARIFA

Iniciador : CORREDOR CORDOBES

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2010

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2010

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 45 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 46 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O. FOLIO 42

10184E12

Corredor Cordobés

COCO-27/10

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 39 PROVINCIA DE CÓRDOBA

8 de febrero de 2010

Señor Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos al Señor Director Ejecutivo continuando con nuestras notas anteriores COCO-76/08, COCO-125/09 y COCO-147/09 fechadas 21 de octubre de 2008 y 14 de agosto y 18 de septiembre de 2009 en las que se informaba que desde el mes base inicial tomado en consideración para la Concesión, se habían producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que por su relevancia hacen aplicable el procedimiento contractual destinado a preservar el valor real de las tarifas durante todo el plazo de la Concesión.

En la documentación anexa se explicita en forma detallada el cálculo de esas variaciones que en el mes de octubre de 2009 superaron el 5%. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por otra parte y toda vez que los índices consignados en nuestra nota COCO-147/09 poseen el carácter de provisorios, cabe señalar que la anterior variación que ha superado el 5% (cinco por ciento) previsto en el Contrato de Concesión se ha producido en el mes de junio de 2009 y no en el mes de julio de ese año.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2012

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

09 FEB 2010

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Mtra. MARIA JOSE ROMERO
Jefe de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 46 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 47 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V. FOLIO 43

10 184 E 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 34 PROVINCIA DE CÓRDOBA

TARIFAS - PARAMETRO DE REVISION

50% Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)*

50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

Mes	IPIM	MdO ICC	Ind.Combinado	Var. d/May.07	Var.> 5%
May-07	299,62	254,00	**276,81**	**Mes Base**	
Jun-07	305,45	255,80	280,63	1,3782%	
Jul-07	312,38	265,80	289,09	4,4363%	
Ago-07	314,76	267,40	291,08	5,1552%	
Sep-07	317,99	262,40	290,20	4,8354%	
Oct-07	320,92	274,80	297,86	7,6045%	
Nov-07	324,28	278,01	301,15	8,7912%	
Dic-07	326,32	275,00	300,66	8,6160%	
Ene-08	328,90	275,60	302,25	9,1904%	
Feb-08	331,95	275,80	303,88	9,7775%	
Mar-08	335,66	276,10	305,88	10,5018%	
Abr-08	339,80	294,50	317,15	14,5732%	
May-08	**343,43**	**304,70**	**324,07**	**17,0713%**	
Jun-08	347,54	300,20	323,87	17,0008%	-0,0602%
Jul-08	350,17	318,20	334,19	20,7272%	3,1228%
Ago-08	353,09	315,10	334,10	20,6947%	3,0951%
Sep-08	355,06	322,30	338,68	22,3511%	4,5099%
Oct-08	**357,02**	**323,90**	**340,46**	**22,9941%**	**5,0592%**
Nov-08	356,03	324,90	340,47	22,9959%	0,0015%
Dic-08	355,10	324,50	339,80	22,7557%	-0,1939%
Ene-09	354,81	326,00	340,41	22,9742%	-0,0162%
Feb-09	355,31	325,80	340,56	23,0284%	0,0279%
Mar-09	359,38	325,40	342,39	23,6913%	0,5669%
Abr-09	361,08	324,80	342,94	23,8900%	0,7284%
May-09	362,80	340,60	351,70	27,0547%	3,3014%
Jun-09	**366,90**	**351,00**	**358,95**	**29,6738%**	**5,4309%**
Jul-09	371,47	355,60 *	363,54	31,3302%	1,2773%
Ago-09	375,34	356,00 *	365,67	32,1014%	1,8721%
Sep-09	379,18	356,30 *	367,74	32,8492%	2,4488%
Oct-09	**382,69**	**372,30 ***	**377,50**	**36,3733%**	**5,1665%**
Nov-09	386,72	374,00 *	380,36	37,4083%	0,7590%
Dic-09	390,76 *	374,60 *	382,68	38,2465%	1,3735%

* Datos Provisorios

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10 184 E 12

7. Evolución del Nivel general y principales aperturas del IPIM. Variación porcentual mensual y acumulada respecto a diciembre del año anterior

Período	Nivel general	%	% acumulado	Nacional	%	% acumulado	Primarios	%	% acumulado	Manufacturas y energía eléctrica	%	% acumulado	Productos importados	%	% acumulado
2001 Dic	100,22	-0,2	-5,3	101,09	-5,4	-5,4	89,68	0,3	-16,6	104,11	-0,2	-2,5	89,14	-1,0	-3,5
2002 Dic	218,44	-0,4	118,0	214,27	-0,3	112,0	268,72	0,6	199,6	199,90	-0,7	92,0	271,46	-1,2	204,5
2003 Dic	222,71	1,7	2,0	221,30	1,7	3,3	272,58	4,2	1,4	207,77	0,8	3,9	240,56	2,6	-11,4
2004 Dic	240,23	0,9	7,9	238,86	0,8	7,9	276,33	0,6	1,4	228,96	0,9	10,2	257,74	1,2	7,1
2005 Dic	265,86	0,9	10,7	266,37	0,9	11,5	335,41	1,7	21,4	248,14	0,7	8,4	259,43	0,7	0,7
2006 Dic	284,85	0,4	7,1	285,18	0,4	7,1	355,73	0,5	6,1	266,55	0,4	7,4	280,69	0,3	8,2
2007 Dic	326,32	0,6	14,6	326,98	0,6	14,7	401,71	1,4	12,9	307,25	1,4	15,3	317,87	0,5	13,2
2008 Dic	355,10	-0,3	8,8	354,58	-0,2	8,4	401,27	-0,1	-0,1	342,25	-0,2	11,4	361,81	-1,1	13,8
2009 Ene	354,81	-0,1	-0,1	354,75	--	0,0	406,13	1,2	1,2	341,19	-0,3	-0,3	355,60	-1,7	-1,7
Feb	355,31	0,1	0,1	355,88	0,3	0,4	411,10	1,2	2,4	341,30	--	-0,3	348,08	-2,1	-3,8
Mar	359,38	1,1	1,2	360,07	1,2	1,5	426,14	3,7	6,2	342,63	0,4	0,1	350,62	0,7	-3,1
Abr	361,08	0,5	1,7	362,22	0,6	2,2	424,79	-0,3	5,9	345,70	0,9	1,0	346,55	-1,2	-4,2
May	362,80	0,5	2,2	364,03	0,5	2,7	422,04	-0,6	5,2	348,71	0,9	1,9	347,18	0,2	-4,0
Jun	366,90	1,1	3,3	368,46	1,2	3,9	428,43	1,5	6,8	352,62	1,1	3,0	347,10	--	-4,1
Jul	371,47	1,2	4,6	373,04	1,2	5,2	436,54	1,9	8,8	356,27	1,0	4,1	351,54	1,3	-2,8
Ago	375,34	1,0	5,7	376,99	1,1	6,3	439,56	0,7	9,5	360,47	1,2	5,3	354,43	0,8	-2,0
Set	379,18	1,0	6,8	380,78	1,0	7,4	444,58	1,1	10,8	363,93	1,0	6,3	358,92	1,3	-0,8
Oct	382,69	0,9	7,8	384,52	1,0	8,4	450,90	1,4	12,4	366,99	0,8	7,2	359,45	0,1	-0,7
Nov	386,72	1,1	8,9	388,68	1,1	9,6	456,03	1,1	13,6	370,90	1,1	8,4	361,80	0,7	0,0
Dic*	390,76	1,0	10,0	393,06	1,1	10,9	462,55	1,4	15,3	374,72	1,0	9,5	361,43	-0,1	-0,1

* Dato provisorio

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefe de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12
FOLIO 48
FOLIO 49
FOLIO 15
FOLIO 30

(% acum.) respecto a diciembre del año anterior

Período	Nivel general	%	% acum.	Materiales	%	% acum.	Mano de obra	%	% acum.	Gastos generales	%	% acum.
2001												
Diciembre	95,0	-0,2	-0,5	96,5	-0,4	-1,8	93,2	-0,1	1,0	96,7	-	-0,8
2002												
Diciembre	134,2	0,2	41,3	167,9	0,2	74,0	102,8	0,4	10,3	121,1	0,1	25,2
2003												
Diciembre	147,7	1,3	10,1	174,4	1,1	3,9	123,2	1,8	19,8	134,8	0,7	11,3
2004												
Diciembre	165,0	0,5	11,7	200,2	0,7	14,8	132,8	0,2	7,8	147,3	1,0	9,3
2005												
Diciembre	199,6	1,0	21,0	221,1	1,0	10,4	182,4	1,1	37,3	175,0	0,9	18,8
2006												
Diciembre	235,6	0,3	18,0	254,0	0,2	14,9	224,2	0,4	22,9	196,8	0,7	12,5
2007												
Enero	242,5	3,0	3,0	257,7	1,5	1,5	235,4	5,0	5,0	198,9	1,1	1,1
Febrero	244,0	0,6	3,6	259,3	0,6	2,1	235,3	- -	5,0	207,5	4,3	5,4
Marzo	246,0	0,8	4,4	263,4	1,6	3,7	235,2	- -	4,9	209,7	1,1	6,6
Abril	249,0	1,2	5,7	268,3	1,9	5,6	236,3	0,5	5,4	211,3	0,8	7,4
Mayo	259,8	4,3	10,3	273,3	1,9	7,6	254,0	7,5	13,3	217,5	2,9	10,5
Junio	263,7	1,5	11,9	278,9	2,0	9,8	255,8	0,7	14,1	223,3	2,7	13,5
Julio	271,3	2,9	15,2	284,8	2,1	12,1	265,8	3,9	18,6	227,9	2,1	15,8
Agosto	274,3	1,1	16,4	289,3	1,5	13,9	267,4	0,6	19,3	229,2	0,6	16,5
Setiembre	274,1	-0,1	16,3	293,8	1,6	15,7	262,4	-1,9	17,0	229,5	0,1	16,6
Octubre	282,4	3,0	19,9	298,2	1,5	17,4	274,8	4,7	22,6	237,4	3,4	20,6
Noviembre	285,8	1,2	21,3	302,2	1,3	19,0	278,1	1,2	24,0	238,1	0,3	21,0
Diciembre	286,1	0,1	21,4	306,2	1,3	20,6	275,0	-1,1	22,7	235,9	-0,9	19,9
2008												
Enero	288,4	0,8	0,8	309,6	1,1	1,1	275,6	0,2	0,2	242,5	2,8	2,8
Febrero	289,9	0,5	1,3	312,1	0,8	1,9	275,8	0,1	0,3	244,8	0,9	3,8
Marzo	291,5	0,6	1,9	314,9	0,9	2,8	276,1	0,1	0,4	246,7	0,8	4,6
Abril	303,3	4,0	6,0	320,6	1,8	4,7	294,5	6,7	7,1	256,0	3,8	8,5
Mayo	310,5	2,4	8,6	325,5	1,5	6,3	304,7	3,5	10,8	261,1	2,0	10,7
Junio	310,8	0,1	8,6	330,4	1,5	7,9	300,2	-1,5	9,2	261,1	-	10,7
Julio	321,9	3,6	12,5	334,1	1,1	9,1	318,2	6,0	15,7	274,7	5,2	16,4
Agosto	322,0	- -	12,5	337,3	1,0	10,2	315,1	-1,0	14,6	275,6	0,3	16,8
Setiembre	326,6	1,4	14,2	339,4	0,6	10,8	322,3	2,3	17,2	279,6	1,5	18,5
Octubre	327,7	0,3	14,5	340,3	0,3	11,1	323,9	0,5	17,8	280,1	0,2	18,7
Noviembre	329,2	0,5	15,1	342,0	0,5	11,7	324,9	0,3	18,1	281,6	0,5	19,4
Diciembre	329,0	-0,1	15,0	341,7	-0,1	11,6	324,5	-0,1	18,0	283,5	0,7	20,2
2009												
Enero	330,1	0,3	0,3	342,3	0,2	0,2	326,0	0,5	0,5	285,7	0,8	0,8
Febrero	330,2	- -	0,4	342,4	- -	0,2	325,8	-0,1	0,4	287,6	0,7	1,4
Marzo	331,1	0,3	0,6	344,0	0,5	0,7	325,4	-0,1	0,3	291,8	1,5	2,9
Abril	331,4	0,1	0,7	344,9	0,3	0,9	324,8	-0,2	0,1	293,4	0,5	3,5
Mayo	340,0	2,6	3,3	346,0	0,3	1,3	340,6	4,9	5,0	304,2	3,7	7,3
Junio	345,1	1,5	4,9	347,3	0,4	1,6	351,0	3,1	8,2	301,6	-0,9	6,4
Julio*	348,4	1,0	5,9	349,2	0,5	2,2	355,6	1,3	9,6	305,0	1,1	7,5
Agosto*	350,4	0,6	6,5	352,5	0,9	3,2	356,0	0,1	9,7	307,9	1,0	8,6
Setiembre*	352,0	0,5	7,0	355,4	0,8	4,0	356,3	0,1	9,8	309,7	0,6	9,2
Octubre*	361,1	2,6	9,8	358,3	0,8	4,9	372,3	4,5	14,7	315,7	1,9	11,4
Noviembre*	363,4	0,6	10,5	360,9	0,7	5,6	374,0	0,5	15,3	319,2	1,1	12,6
Diciembre*	364,4	0,3	10,8	362,4	0,4	6,1	374,6	0,2	15,4	319,7	0,2	12,8

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

0 184 E 12

SUAC FOLIO 49 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 50 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 47

LEGISLATURA Poder Legislativo FOLIO Nº 37 PROVINCIA DE CÓRDOBA

"2010 - 200 del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

REF. EXPEDIENTE OCCOVI Nº 739/2010- NOTA CAME 27/10- VARIACION DE PRECIOS – VALOR REAL DE TARIFA.

BUENOS AIRES, 12 FEB 2010

A LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION :

Habiendo tomado conocimiento de la nota CAME 27/10, remito para su conocimiento y consideración los presentes actuados.

PROV.SGAJ Nº 362 /2010.

Dra. M. Paulina Segovia
Subgerente de Asuntos Jurídicos
O.C.C.O.VI

Dra. MARIA JOSE ROMERO
Jefe de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 3657/2010

Fecha y Hora de creación : **24/06/2010**

Tema : CORREDOR CORDOBES NOTA COCO 94/2010 VARIACIONES DE PRECIOS. VALOR REAL DE LA TARIFA

Iniciador : CORREDOR CORDOBES

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Procedencia :

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2010

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2010

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 184 E 12

FOLIO 51

FOLIO 52

FOLIO 1

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 35 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Corredor Cordobés
COCO-94/10

24 de junio de 2010

Señor Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo continuando con nuestras notas anteriores COCO-76/08, COCO-125/09, COCO-147/09 y COCO-27/10 fechadas 21 de octubre de 2008 y 14 de agosto y 18 de septiembre de 2009 y 8 de febrero de 2010, en las que se informaba que desde el mes base inicial tomado en consideración para la Concesión, se habían producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que por su relevancia hacen aplicable el procedimiento contractual destinado a preservar el valor real de las tarifas durante todo el plazo de la Concesión.

En la documentación anexa se explicita en forma detallada el cálculo de esas variaciones que en el mes de Abril de 2010 superaron el 5%. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefe de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012
Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

CORREDOR CORDOBES S.A.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184E12

FOLIO 52 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 40 PROVINCIA DE CÓRDOBA

TARIFAS - PARAMETRO DE REVISION

50% Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)

50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

Mes	IPIM	MdO ICC	Ind.Combinado	Var. d/May.07	Var.> 5%
May-07	299,62	254,00	**276,81**	**Mes Base**	
Jun-07	305,45	255,80	280,63	1,3782%	
Jul-07	312,38	265,80	289,09	4,4363%	
Ago-07	314,76	267,40	291,08	5,1552%	
Sep-07	317,99	262,40	290,20	4,8354%	
Oct-07	320,92	274,80	297,86	7,6045%	
Nov-07	324,28	278,01	301,15	8,7912%	
Dic-07	326,32	275,00	300,66	8,6160%	
Ene-08	328,90	275,60	302,25	9,1904%	
Feb-08	331,95	275,80	303,88	9,7775%	
Mar-08	335,66	276,10	305,88	10,5018%	
Abr-08	339,80	294,50	317,15	14,5732%	
May-08	**343,43**	**304,70**	**324,07**	**17,0713%**	
Jun-08	347,54	300,20	323,87	17,0008%	-0,0602%
Jul-08	350,17	318,20	334,19	20,7272%	3,1228%
Ago-08	353,09	315,10	334,10	20,6947%	3,0951%
Sep-08	355,06	322,30	338,68	22,3511%	4,5099%
Oct-08	**357,02**	**323,90**	**340,46**	**22,9941%**	**5,0592%**
Nov-08	356,03	324,90	340,47	22,9959%	0,0015%
Dic-08	355,10	324,50	339,80	22,7557%	-0,1939%
Ene-09	354,81	326,00	340,41	22,9742%	-0,0162%
Feb-09	355,31	325,80	340,56	23,0284%	0,0279%
Mar-09	359,38	325,40	342,39	23,6913%	0,5669%
Abr-09	361,08	324,80	342,94	23,8900%	0,7284%
May-09	362,80	340,60	351,70	27,0547%	3,3014%
Jun-09	**366,90**	**351,00**	**358,95**	**29,6738%**	**5,4309%**
Jul-09	371,47	355,60	363,54	31,3302%	1,2773%
Ago-09	375,34	356,00	365,67	32,1014%	1,8721%
Sep-09	379,18	356,40	367,79	32,8673%	2,4627%
Oct-09	**382,69**	**374,60**	**378,65**	**36,7888%**	**5,4868%**
Nov-09	386,72	376,30	381,51	37,8238%	0,7566%
Dic-09	391,56	376,40 *	383,98	38,7161%	1,4090%
Ene-10	396,84	379,40 *	388,12	40,2117%	2,5023%
Feb-10	402,94	381,00 *	391,97	41,6025%	3,5191%
Mar-10	409,06	382,30 *	395,68	42,9428%	4,4989%
Abr-10	**413,79**	**391,00 ***	**402,40**	**45,3687%**	**6,2724%**
May-10	418,06 *	416,40 *	417,23	50,7279%	3,6867%

* Datos Provisorios

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Gerardo Gabriel García
Secretario Legal y Técnico
Escuela del Estado
ES COPIA

CORREDOR CORDOBES S.A.
Luis A. Bellini

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 53 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184512
SUAC FOLIO 54 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
C.D. FOLIO 54
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 4 PROVINCIA DE CÓRDOBA

7. Evolución del Nivel general y principales aperturas del IPIM. Variación porcentual mensual, acumulada respecto a diciembre del año anterior

Período	Nivel general	%	% acumulado	Nacional	%	% acumulado	Primarios	%	% acumulado	Manufacturas y energía eléctrica	%	% acumulado	Productos importados	%	% acumulado
2001 Dic	100,22	-0,2	-5,3	101,09	-5,4	-5,4	89,68	0,3	-16,6	104,11	-0,2	-2,5	89,14	-1,0	-3,5
2002 Dic	218,44	-0,4	118,0	214,27	-0,3	112,0	268,72	0,6	199,6	199,90	-0,7	92,0	271,46	-1,2	204,5
2003 Dic	222,71	1,7	2,0	221,30	1,7	3,3	272,58	4,2	1,4	207,77	0,8	3,9	240,56	2,6	-11,4
2004 Dic	240,23	0,9	7,9	238,86	0,8	7,9	276,33	0,6	1,4	228,96	0,9	10,2	257,74	1,2	7,1
2005 Dic	265,86	0,9	10,7	266,37	0,9	11,5	335,41	1,7	21,4	248,14	0,7	8,4	259,43	0,7	0,7
2006 Dic	284,85	0,4	7,1	285,18	0,4	7,1	355,73	0,5	6,1	266,55	0,4	7,4	280,69	0,3	8,2
2007 Dic	326,32	0,6	14,6	326,98	0,6	14,7	401,71	1,4	12,9	307,25	1,4	15,3	317,87	0,5	13,2
2008 Dic	355,10	-0,3	8,8	354,58	-0,2	8,4	401,27	-0,1	-0,1	342,25	-0,2	11,4	361,81	-1,1	13,8
2009 May	362,80	0,5	2,2	364,03	0,5	2,7	422,04	-0,6	5,2	348,71	0,9	1,9	347,18	0,2	-4,0
Jun	366,90	1,1	3,3	368,46	1,2	3,9	428,43	1,5	6,8	352,62	1,1	3,0	347,10	--	-4,1
Jul	371,47	1,2	4,6	373,04	1,2	5,2	436,54	1,9	8,8	356,27	1,0	4,1	351,54	1,3	-2,8
Ago	375,34	1,0	5,7	376,99	1,1	6,3	439,56	0,7	9,5	360,47	1,2	5,3	354,43	0,8	-2,0
Set	379,18	1,0	6,8	380,78	1,0	7,4	444,58	1,1	10,8	363,93	1,0	6,3	358,92	1,3	-0,8
Oct	382,69	0,9	7,8	384,52	1,0	8,4	450,90	1,4	12,4	366,99	0,8	7,2	359,45	0,1	-0,7
Nov	386,72	1,1	8,9	388,68	1,1	9,6	456,03	1,1	13,6	370,90	1,1	8,4	361,80	0,7	0,0
Dic	391,56	1,3	10,3	394,10	1,4	11,1	467,44	2,5	16,5	374,74	1,0	9,5	359,27	-0,7	-0,7
2010 Ene	396,84	1,3	1,3	399,15	1,3	1,3	478,62	2,4	2,4	378,17	0,9	0,9	367,41	2,3	2,3
Feb	402,94	1,5	2,9	405,67	1,6	2,9	490,06	2,4	4,8	383,40	1,4	2,3	368,20	0,2	2,5
Mar	409,06	1,5	4,5	411,49	1,4	4,4	498,56	1,7	6,7	388,51	1,3	3,7	378,05	2,7	5,2
Abr	413,79	1,2	5,7	416,28	1,2	5,6	500,92	0,5	7,2	393,93	1,4	5,1	382,10	1,1	6,4
May*	418,06	1,0	6,8	420,58	1,0	6,7	503,75	0,6	7,8	398,62	1,2	6,4	386,03	1,0	7,4

* Dato provisorio

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1995
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

CORREDOR CORDOBES S.A.

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

(% acum.) respecto a diciembre del año anterior

Período	Nivel general	%	% acum.	Materiales	%	% acum.	Mano de obra	%	% acum.	Gastos generales	%	% acum.
2001												
Diciembre	95,0	-0,2	-0,5	96,5	-0,4	-1,8	93,2	-0,1	1,0	96,7	-	-0,8
2002												
Diciembre	134,2	0,2	41,3	167,9	0,2	74,0	102,8	0,4	10,3	121,1	0,1	25,2
2003												
Diciembre	147,7	1,3	10,1	174,4	1,1	3,9	123,2	1,8	19,8	134,8	0,7	11,3
2004												
Diciembre	165,0	0,5	11,7	200,2	0,7	14,8	132,8	0,2	7,8	147,3	1,0	9,3
2005												
Diciembre	199,6	1,0	21,0	221,1	1,0	10,4	182,4	1,1	37,3	175,0	0,9	18,8
2006												
Diciembre	235,6	0,3	18,0	254,0	0,2	14,9	224,2	0,4	22,9	196,8	0,7	12,5
2007												
Diciembre	286,1	0,1	21,4	306,2	1,3	20,6	275,0	-1,1	22,7	235,9	-0,9	19,9
2008												
Enero	288,4	0,8	0,8	309,6	1,1	1,1	275,6	0,2	0,2	242,5	2,8	2,8
Febrero	289,9	0,5	1,3	312,1	0,8	1,9	275,8	0,1	0,3	244,8	0,9	3,8
Marzo	291,5	0,6	1,9	314,9	0,9	2,8	276,1	0,1	0,4	246,7	0,8	4,6
Abril	303,3	4,0	6,0	320,6	1,8	4,7	294,5	6,7	7,1	256,0	3,8	8,5
Mayo	310,6	2,4	8,6	325,5	1,5	6,3	304,7	3,5	10,8	261,1	2,0	10,7
Junio	310,8	0,1	8,6	330,4	1,5	7,9	300,2	-1,5	9,2	261,1	-	10,7
Julio	321,9	3,6	12,5	334,1	1,1	9,1	318,2	6,0	15,7	274,7	5,2	16,4
Agosto	322,0	- -	12,5	337,3	1,0	10,2	315,1	-1,0	14,6	275,6	0,3	16,8
Setiembre	326,6	1,4	14,2	339,4	0,6	10,8	322,3	2,3	17,2	279,6	1,5	18,5
Octubre	327,7	0,3	14,5	340,3	0,3	11,1	323,9	0,5	17,8	280,1	0,2	18,7
Noviembre	329,2	0,5	15,1	342,0	0,5	11,7	324,9	0,3	18,1	281,6	0,5	19,4
Diciembre	329,0	-0,1	15,0	341,7	-0,1	11,6	324,5	-0,1	18,0	283,5	0,7	20,2
2009												
Enero	330,1	0,3	0,3	342,3	0,2	0,2	326,0	0,5	0,5	285,7	0,8	0,8
Febrero	330,2	- -	0,4	342,4	- -	0,2	325,8	-0,1	0,4	287,6	0,7	1,4
Marzo	331,1	0,3	0,6	344,0	0,5	0,7	325,4	-0,1	0,3	291,8	1,5	2,9
Abril	331,4	0,1	0,7	344,9	0,3	0,9	324,8	-0,2	0,1	293,4	0,5	3,5
Mayo	340,0	2,6	3,3	346,0	0,3	1,3	340,6	4,9	5,0	304,2	3,7	7,3
Junio	345,1	1,5	4,9	347,3	0,4	1,6	351,0	3,1	8,2	301,6	-0,9	6,4
Julio	348,4	1,0	5,9	349,2	0,5	2,2	355,6	1,3	9,6	305,0	1,1	7,6
Agosto	350,4	0,6	6,5	352,5	0,9	3,2	356,0	0,1	9,7	307,9	1,0	8,6
Setiembre	352,0	0,5	7,0	355,4	0,8	4,0	356,4	0,1	9,8	309,7	0,6	9,2
Octubre	362,2	2,9	10,1	358,3	0,8	4,9	374,6	5,1	15,4	315,5	1,9	11,3
Noviembre	364,4	0,6	10,8	360,9	0,7	5,6	376,3	0,5	16,0	318,7	1,0	12,4
Diciembre*	365,2	0,2	11,0	362,4	0,4	6,1	376,4	- -	16,0	319,1	0,1	12,6
2010												
Enero*	368,1	0,8	0,8	365,4	0,8	0,8	379,4	0,8	0,8	321,9	0,9	0,9
Febrero*	371,2	0,8	1,6	369,5	1,1	2,0	381,0	0,4	1,2	327,5	1,7	2,6
Marzo*	373,9	0,7	2,4	373,5	1,1	3,1	382,3	0,3	1,6	330,3	0,9	3,5
Abril*	380,0	1,6	4,1	376,9	0,9	4,0	391,0	2,3	3,9	337,1	2,1	5,6
Mayo*	394,3	3,8	8,0	380,7	1,0	5,0	416,4	6,5	10,6	349,2	3,6	9,4

Departamento Protocolización Anexo
Ley ....10105...
Decreto ..1170.
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2010

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto ..1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2010

CORREDOR CORDOBES S.A.
Luis A. Bellini
Apoderado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

10104516

SUAC FOLIO 55 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 56 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 52

FOLIO 53

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 43

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 1315/2011

Fecha y Hora de creación : **11/03/2011**

Tema : NOTA COCO Nº 28/11 - VARIACION DE PRECIOS VALOR REAL DE TARIFAS

Iniciador : CORREDOR CORDOBES S.A

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Asuntos Jurídicos (SGAJ)**

Procedencia

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 56
FOLIO 57
FOLIO 63
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 44 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Corredor Cordobés

COCO-28/11

9 de marzo de 2011

Señor Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2010

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo continuando con nuestras notas anteriores COCO-76/08, COCO-125/09, COCO-147/09, COCO-27/10 y COCO-94/10 fechadas 21 de octubre de 2008 y 14 de agosto y 18 de septiembre de 2009 y 8 de febrero y 24 de junio de 2010, en las que se informaba que desde el mes base inicial tomado en consideración para la Concesión, se habían producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que por su relevancia hacen aplicable el procedimiento contractual destinado a preservar el valor real de las tarifas durante todo el plazo de la Concesión.

En primer término, cabe mencionar que los índices tomados en consideración para realizar dicho cálculo poseen carácter de provisorios y que posteriormente a la presentación de nuestra nota COCO-94/10 se han publicado los índices definitivos que modifican los correspondientes a las planillas enviadas en aquélla oportunidad, conforme el Anexo que se adjunta a la presente, en el que podemos vislumbrar que la variación que ha superado el 5% (cinco por ciento) previsto en el Contrato de Concesión se ha producido en el mes de Marzo de 2010, en lugar de en el mes de Abril de ese año, como se informara en la citada misiva. Cabe señalar que esta estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión, el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares y la Circular Sin Consulta N° 1 de la Comisión de Concesiones.

Asimismo, en la documentación anexa se explicita en forma detallada el cálculo de esas variaciones que en los meses de Mayo, Septiembre y Diciembre de 2010 superaron el 5%. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio.....

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio De Simone

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC 10184E12

FOLIO 57

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

58

LEGISLATURA FOLIO Nº 45 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Corredor Cordobés

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12

50% Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)
50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

	Mes	IPIM		MdO ICC		Ind.Combinado	Var. d/Abr.06	Var.> 5%
	may-07	299,62		254,00		**276,81**	**Mes Base**	
	jun-08	347,54		300,20		323,87		-0,0602%
	jul-08	350,17		318,20		334,19		3,1228%
	ago-08	353,09		315,10		334,10		3,0951%
	sep-08	355,06		322,30		338,68		4,5099%
2°	**oct-08**	**357,02**		**323,90**		**340,46**		**5,0592%**
	nov-08	356,03		324,90		340,47		0,0015%
	dic-08	355,10		324,50		339,80		-0,1939%
	ene-09	354,81		326,00		340,41		-0,0162%
	feb-09	355,31		325,80		340,56		0,0279%
	mar-09	359,38		325,40		342,39		0,5669%
	abr-09	361,08		324,80		342,94		0,7284%
	may-09	362,80		340,60		351,70		3,3014%
3°	**jun-09**	**366,90**		**351,00**		**358,95**		**5,4309%**
	jul-09	371,47		355,60		363,54		1,2773%
	ago-09	375,34		356,00		365,67		1,8721%
	sep-09	379,18		356,40		367,79		2,4627%
4°	**oct-09**	**382,69**		**374,60**		**378,65**		**5,4868%**
	nov-09	386,72		376,30		381,51		0,7566%
	dic-09	391,56		376,10		383,83		1,3694%
	ene-10	396,84		379,40		388,12		2,5023%
	feb-10	402,94		391,50		397,22		4,9057%
5°	**mar-10**	**409,06**		**392,20**		**400,63**		**5,8062%**
	abr-10	413,79		403,60		408,70		2,0131%
6°	**may-10**	**418,79**		**430,40**		**424,60**		**5,9818%**
	jun-10	423,88		432,20		428,04		0,8114%
	jul-10	427,98		435,10		431,54		1,6357%
	ago-10	432,25		453,90	*	443,08		4,3524%
7°	**sep-10**	**436,28**		**455,90**	*	**446,09**		**5,0625%**
	oct-10	440,23		455,20	*	447,72		0,3643%
	nov-10	444,38		458,20	*	451,29		1,1657%
8°	**dic-10**	**448,57**		**488,80**	*	**468,69**		**5,0651%**
	ene-11	452,78	*	503,10	*	477,94		1,9747%

* Datos Provisorios

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 59 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 60 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V.I. FOLIO 10

LEGISLATURA Unicameral Legislatura FOLIO Nº 47 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 3487/2011

Fecha y Hora de creación : 17/06/2011

Tema : NOTA COCO N° 79/11 - VARIACIONES DE PRECIOS. VALOR REAL DE LA TARIFA -

Iniciador : CORREDOR CORDOBES S.A.

Responsable Primario : Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)

Responsable Secundario : Subgerencia de Administración (SGA)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Procedencia :

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Folio 60

Folio 61

Corredor Cordobés

COCO-79/11

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA Folio Nº

16 de junio de 2011

Señor Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo continuando con nuestras notas anteriores COCO-76/08, COCO-125/09, COCO-147/09, COCO-27/10, COCO-94/10 y COCO-28/11 fechadas 21 de octubre de 2008 y 14 de agosto y 18 de septiembre de 2009, 8 de febrero y 24 de junio de 2010 y 9 de marzo de 2011, en las que se informaba que desde el mes base inicial tomado en consideración para la Concesión, se habían producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que por su relevancia hacen aplicable el procedimiento contractual destinado a preservar el valor real de las tarifas durante todo el plazo de la Concesión.

En la documentación anexa se explicita en forma detallada el cálculo de esas variaciones que en el mes de Abril de 2011 superaron el 5%. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2011

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Corre... ...es S.A.
Ing. Jose Antonio Da...
Apoderado

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 61 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 49 PROVINCIA DE CÓRDOBA

50% Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)
50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

	Mes	IPIM	MdO ICC	Ind.Combinado	Var. d/Abr.06	Var.> 5%
	may-07	299,62	254,00	276,81	Mes Base	
	jun-08	347,54	300,20	323,87		-0,0602%
	jul-08	350,17	318,20	334,19		3,1228%
	ago-08	353,09	315,10	334,10		3,0951%
	sep-08	355,06	322,30	338,68		4,5099%
2º	**oct-08**	**357,02**	**323,90**	**340,46**		**5,0592%**
	nov-08	356,03	324,90	340,47		0,0015%
	dic-08	355,10	324,50	339,80		-0,1939%
	ene-09	354,81	326,00	340,41		-0,0162%
	feb-09	355,31	325,80	340,56		0,0279%
	mar-09	359,38	325,40	342,39		0,5669%
	abr-09	361,08	324,80	342,94		0,7284%
	may-09	362,80	340,60	351,70		3,3014%
3º	**jun-09**	**366,90**	**351,00**	**358,95**		**5,4309%**
	jul-09	371,47	355,60	363,54		1,2773%
	ago-09	375,34	356,00	365,67		1,8721%
	sep-09	379,18	356,40	367,79		2,4627%
4º	**oct-09**	**382,69**	**374,60**	**378,65**		**5,4868%**
	nov-09	386,72	376,30	381,51		0,7566%
	dic-09	391,56	376,10	383,83		1,3694%
	ene-10	396,84	379,40	388,12		2,5023%
	feb-10	402,94	391,50	397,22		4,9057%
5º	**mar-10**	**409,06**	**392,20**	**400,63**		**5,8062%**
	abr-10	413,79	403,60	408,70		2,0131%
6º	**may-10**	**418,79**	**430,40**	**424,60**		**5,9818%**
	jun-10	423,88	432,20	428,04		0,8114%
	jul-10	427,98	435,10	431,54		1,6357%
	ago-10	432,25	453,90	443,08		4,3524%
7º	**sep-10**	**436,28**	**455,90**	**446,09**		**5,0625%**
	oct-10	440,23	454,40	447,32		0,2746%
	nov-10	444,38	456,60	450,49		0,9863%
8º	**dic-10**	**448,57**	**490,40** *	**469,49**		**5,2445%**
	ene-11	453,48	500,80 *	477,14		1,6305%
	feb-11	457,70	512,80 *	485,25		3,3579%
	mar-11	462,10	507,20 *	484,65		3,2301%
9º	**abr-11**	**466,71**	**531,90** *	**499,31**		**6,3516%**
	may-11	471,09 *	528,20 *	499,65		0,0681%

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

* Datos Provisorios

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 62

FOLIO 63

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 50 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 6262/2011

Fecha y Hora de creación : **14/11/2011**

Tema : NOTA COCO N° 172/11 - VARIACIONES DE PRECIOS. VALOR DE REAL DE LA TARIFA

Iniciador : CORREDOR CORDOBES

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 19 OCT 2012

Procedencia :

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 63 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

SUAC FOLIO 69 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Corredor Cordobés

COCO-172/11

LEGISLATURA Gabinete Legislativo FOLIO Nº 51 PROVINCIA DE CÓRDOBA

14 de noviembre de 2011

Señor Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2011

Ref.: Variaciones de Precios. Valor Real de la Tarifa

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo continuando con nuestras notas anteriores COCO-76/08, COCO-125/09, COCO-147/09, COCO-27/10, COCO-94/10, COCO-28/11 y COCO-79/11 fechadas 21 de octubre de 2008 y 14 de agosto y 18 de septiembre de 2009, 8 de febrero y 24 de junio de 2010 y 9 de marzo y 16 de junio de 2011, respectivamente, en las que se informaba que desde el mes base inicial tomado en consideración para la Concesión, se habían producido variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que por su relevancia hacen aplicable el procedimiento contractual destinado a preservar el valor real de las tarifas durante todo el plazo de la Concesión.

En la documentación anexa se explicita en forma detallada el cálculo de esas variaciones que en el mes de octubre de 2011 superaron el 5%. Su estimación ha sido realizada de conformidad con el procedimiento indicado al efecto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión y el Artículo 3° del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en los preceptos enunciados y toda vez que se cumplen en su totalidad los requisitos allí previstos, solicitamos al Órgano de Control que adopte de entre las soluciones habilitadas por las normas de la concesión, la que entienda más conveniente a fin de preservar el valor de la tarifa.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2011

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 64 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 65 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 61

LEGISLATURA — Poder Legislativo — FOLIO Nº 52 — PROVINCIA DE CÓRDOBA

50% Indice de Precios Internos al por Mayor

50% Indice de la Apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (ICC)

	Mes	IPIM	MdO ICC	Ind.Combinado	Var. d/Abr.06	Var.> 5%
	may-07	299,62	254,00	**276,81**	**Mes Base**	
	jun-08	347,54	300,20	323,87		-0,0602%
	jul-08	350,17	318,20	334,19		3,1228%
	ago-08	353,09	315,10	334,10		3,0951%
	sep-08	355,06	322,30	338,68		4,5099%
2°	**oct-08**	**357,02**	**323,90**	**340,46**		**5,0592%**
	nov-08	356,03	324,90	340,47		0,0015%
	dic-08	355,10	324,50	339,80		-0,1939%
	ene-09	354,81	326,00	340,41		-0,0162%
	feb-09	355,31	325,80	340,56		0,0279%
	mar-09	359,38	325,40	342,39		0,5669%
	abr-09	361,08	324,80	342,94		0,7284%
	may-09	362,80	340,60	351,70		3,3014%
3°	**jun-09**	**366,90**	**351,00**	**358,95**		**5,4309%**
	jul-09	371,47	355,60	363,54		1,2773%
	ago-09	375,34	356,00	365,67		1,8721%
	sep-09	379,18	356,40	367,79		2,4627%
4°	**oct-09**	**382,69**	**374,60**	**378,65**		**5,4868%**
	nov-09	386,72	376,30	381,51		0,7566%
	dic-09	391,56	376,10	383,83		1,3694%
	ene-10	396,84	379,40	388,12		2,5023%
	feb-10	402,94	391,50	397,22		4,9057%
5°	**mar-10**	**409,06**	**392,20**	**400,63**		**5,8062%**
	abr-10	413,79	403,60	408,70		2,0131%
6°	**may-10**	**418,79**	**430,40**	**424,60**		**5,9818%**
	jun-10	423,88	432,20	428,04		0,8114%
	jul-10	427,98	435,10	431,54		1,6357%
	ago-10	432,25	453,90	443,08		4,3524%
7°	**sep-10**	**436,28**	**455,90**	**446,09**		**5,0625%**
	oct-10	440,23	454,40	447,32		0,2746%
	nov-10	444,38	456,60	450,49		0,9863%
8°	**dic-10**	**448,57**	**490,40**	**469,49**		**5,2445%**
	ene-11	453,48	501,00	477,24		1,6518%
	feb-11	457,70	514,10	485,90		3,4964%
	mar-11	462,10	507,70	484,90		3,2834%
9°	**abr-11**	**466,74**	**543,80**	**505,27**		**7,6222%**
	may-11	471,54	540,30 *	505,92		0,1286%
	jun-11	476,92	531,00 *	503,96		-0,2593%
	jul-11	481,72	541,70 *	511,71		1,2746%
	ago-11	486,61	556,70 *	521,66		3,2428%
	sep-11	491,60	564,30 *	527,95		4,4887%
10°	**oct-11**	**496,09**	**567,40** *	**531,75**		**5,2398%**
	nov-11					
	dic-11					

* Datos Provisorios

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT

Corredor Cordobés S.
Ing. José Antonio Da Gun
Apoderado

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo [illegible] García
Subsecretario Letrado y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 3658/2010

Fecha y Hora de creación : **24/06/2010**

Tema : NOTA COCO Nº 95/10 - S/SOLICITUD DE REESTABLECIMIENTO DE LA ECUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL CONTRATO.

Iniciador : CORREDOR CORDOBES

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Procedencia :

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUACO FOLIO 66

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

184 E 12

Corredor Cordobes

LEGISLATURA Cuerpo Legislativo FOLIO Nº 54 PROVINCIA DE CÓRDOBA

COCO-95/10

Buenos Aires, 24 de junio de 2010.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Señor
Director Ejecutivo del
Órgano de Control de Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo en virtud de los graves acontecimientos que han afectado y continúan afectando a la Concesión a nuestro cargo, muchos de los cuales fueran puestos en conocimiento de ese Organismo mediante nota COCO-33/09, los que por su simultaneidad y permanencia en el tiempo han impactado significativamente en el equilibrio contractual, al punto de poner en serio riesgo el cumplimiento del objeto de la Concesión.

Como no escapa a vuestro criterio, desde el inicio mismo de la Concesión, esta Concesionaria debió afrontar diversos factores externos y ajenos a su voluntad, producto de la grave crisis financiera que de manera imprevista afectó a los mercados de todo el mundo, los cuales impactaron directamente en la ecuación económico financiera del Contrato de Concesión y en el normal desarrollo de la Concesión.

Ello así y a través de la nota señalada precedentemente, se mencionó en forma detallada cuáles eran esos factores que habían afectado a la Concesión y se solicitó a ese Organismo la adopción de las medidas que resultaran necesarias a fin de restablecer la ecuación económico financiera del Contrato y asegurar así el normal desarrollo de la Concesión y el cumplimiento de su objeto.

Lamentablemente, el tiempo transcurrido desde el inicio de la Concesión hasta la fecha sin la adopción de medidas destinadas a solucionar estos desequilibrios no hizo más que acrecentar la gravedad del impacto que dichos factores tuvieron en la Concesión, deteriorándola a punto tal que en la actualidad los daños producidos hacen que su continuidad en términos razonables se encuentre comprometida.

Entre los factores externos y ajenos a la Concesionaria que generaron el cada vez más irreversible deterioro de la Concesión, debe señalarse como uno de los de mayor transcendencia a las serias dificultades experimentadas al intentar celebrar acuerdos tendientes a obtener el

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Dr. Gerardo Daniel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 67 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 68 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
C.C.O.A. FOLIO 67
Corredor Cordobés
LEGISLATURA Séptima Legislatura FOLIO Nº 6 55 PROVINCIA DE CÓRDOBA

financiamiento necesario para la realización de las obras originalmente previstas en el Contrato de Concesión.

Poco después de la Toma de Posesión, la obtención del financiamiento necesario para llevar a cabo las obras previstas en el Contrato se vio significativamente obstaculizada como consecuencia de la grave crisis financiera mundial que afectó la economía local y consecuentemente la disponibilidad de fuentes de financiamiento en nuestro país. Una comprobación fehaciente del acaecimiento de este hecho y de la dimensión de sus efectos, surge con claridad del Decreto Nº 891/10 en el cual el Poder Ejecutivo Nacional, al analizar las condiciones de ejecución de un caso similar al aquí planteado, ponderó que la grave crisis económica global desatada durante los años 2008 y 2009 y la consecuente imposibilidad de financiamiento, impactó en la ecuación económico-financiera del contrato, hecho que derivó en el cumplimiento parcial de las obligaciones recíprocas a cargo de las partes (considerando V).

Como el Señor Director Ejecutivo podrá observar, los motivos que originaron las circunstancias planteadas –los cuales se mantienen en la actualidad- resultan extemos, objetivos y completamente ajenos a la voluntad del Concedente y de la Concesionaria e impactan en forma imprevisible a la ecuación económico financiera del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de ello y empleando los mejores esfuerzos posibles, la Concesionaria mantuvo diversas reuniones con algunas de las principales entidades bancarias locales a fin de intentar sortear las dificultades que se presentaron en la obtención del financiamiento necesario.

En ese sentido y durante los meses de noviembre y diciembre de 2008, se llevaron a cabo varias reuniones con el Vicepresidente y el Gerente de la Sucursal de Buenos Aires del Banco de Córdoba, respectivamente, a través de las cuales se intentó acercar posiciones a fin de comenzar a delinear las pautas de un eventual acuerdo de financiamiento, pero las fuertes variaciones que ya había comenzado a sufrir por ese entonces el Contrato de Concesión y la grave crisis financiera mundial, impidieron que las negociaciones resultaran exitosas.

Luego de ello y en clara demostración de la buena predisposición y la firme voluntad de la Concesionaria para sortear de la mejor manera el escenario financiero adverso, se procedió a organizar distintas reuniones con diversas entidades bancarias (entre otras, Banco de la Nación Argentina y Banco Macro), sin perjuicio de lo cual y al presentarse los mismos obstáculos financieros que en las tratativas anteriores, sus resultados tampoco fueron satisfactorios.

De esta forma, a pesar de los reiterados esfuerzos realizados por la Concesionaria para obtener una fuente de financiamiento razonable -o al menos una que resulte acorde a las condiciones establecidas en la documentación Contractual, no fue imposible alcanzar un acuerdo en ese sentido, complicándose aún más el desarrollo de la Concesión.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Cabe resaltar que todo lo manifestado precedentemente con relación a las dificultades locales de acceso al financiamiento, derivadas de acontecimientos económicos externos, ha sido reafirmado en reiteradas manifestaciones de funcionarios públicos del área de economía y por el propio Poder Ejecutivo Nacional, a través de las cuales hizo mención en reiteradas oportunidades a las complicaciones que debían afrontarlas las distintas empresas privadas en la obtención del financiamiento necesario para la realización de los proyectos del tenor del que nos ocupa, a punto tal que dicha circunstancia, es una de las razones explicitadas para justificar el proceso de renegociación de deuda pública actualmente en marcha.

Otro de los factores relevantes que llevó al deterioro de la Concesión es la falta de adecuación tarifaria correspondiente a las variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato, que de conformidad con lo previsto al efecto en el Contrato de Concesión, tuvieron lugar en los meses de mayo de 2008 (nota COCO-76/08), octubre de 2008 (nota COCO-125/09), julio de 2009 (nota COCO-147/09), octubre de 2009 (nota COCO-27/10) y abril de 2010.

En cada una de esas oportunidades se acompañó la totalidad de la documentación mediante la cual se dejó constancia que las variaciones sufridas en los índices correspondientes habían superado los parámetros previstos en la Cláusula 8.2. del Contrato de Concesión y en el Art. 3º del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares.

Por ello, esta Concesionaria solicitó en dichas oportunidades al Organismo que adopte las medidas que fueran necesarias a fin de preservar el valor de la tarifa, ya sea a través de la correspondiente adecuación tarifaria o mediante el otorgamiento de las compensaciones mensuales que fueran necesarias a fin de mantener la rentabilidad de la Concesión (cfr. cláusula 8.2.4. del Contrato).

Lamentablemente, hasta la fecha no se ha resuelto aún ninguna de las presentaciones efectuadas en este sentido por la Concesionaria. Esto ha generado que el perjuicio económico originado se acreciente notablemente con el correr del tiempo, agravando el desequilibrio de la ecuación económico financiera de la Concesión por la creciente disminución de los ingresos y ocasionando que los valores del cuadro tarifario que actualmente se aplica resulten completamente desfasados con la realidad económica y financiera.

Asimismo, el hecho de no haber recompuesto la ecuación económica del contrato agravó la situación ante las entidades financieras, pues las mismas, amén de la crisis internacional, cuando analizaban el flujo de fondos se encontraban con un negocio que no era sujeto de crédito, pues era imposible el repago de cualquier asistencia financiera.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10 184 E 12

FOLIO 69 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 70 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 71

Corredor Cordobés

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 57 PROVINCIA DE CÓRDOBA

En conclusión, podemos señalar que la diferencia económica entre el valor de la tarifa que actualmente se aplica y el que realmente se debería estar percibiendo en virtud de los ajustes no reconocidos resulta de una importancia tal, que los ingresos vigentes no alcanzan para sostener los egresos operativos (por operación y mantenimiento) y que por ello el concesionario está obligado a contribuir en forma creciente con fondos propios para el sostenimiento de la Concesión. De esta manera los ingresos así deteriorados están muy lejos de constituir una garantía suficiente para acceder al financiamiento requerido para la ejecución de obras nuevas en el corredor.

En este marco poco favorable, debemos también mencionar que las variaciones económicas mundiales ya apuntadas y que afectaron al Contrato han tenido también una fuerte incidencia en el subsidio a determinadas categorías de usuarios que debía recibir la Concesionaria por parte del Estado Nacional:

Como hemos desarrollado previamente, uno de los factores ajenos a nuestra voluntad que afectó directamente a la Concesión y comenzó a deteriorar su ecuación económica financiera fue la falta de reconocimiento de la adecuación tarifaria contractualmente prevista por parte del Estado Nacional.

Por ello y toda vez que el subsidio recibido mensualmente resulta proporcional al valor de la recaudación de la Concesionaria por esta categoría de usuarios, podemos concluir que el perjuicio para la Concesión por no haberse otorgado el ajuste tarifario correspondiente fue doble:

(i) no se niveló la tarifa percibida por la Concesionaria a los valores reales de mercado, y

(ii) no se aumentó -proporcionalmente al aumento de la tarifa- el valor mensual del subsidio recibido.

De haber tenido lugar esta adecuación, entendemos que la Concesionaria hubiera podido enfrentar de un mejor modo la crisis financiera, dando lugar eventualmente al inicio de un progresivo restablecimiento del equilibrio de la Concesión misma.

Adicionalmente, cabe recordar que el pago de los subsidios aludidos ha sido realizado con importantes demoras (seis meses aproximadamente), sin que se reconozcan en ningún caso los intereses que dichos atrasos han generado a favor de la Concesionaria.

Ante todos estos factores externos y objetivos (imposibilidad de obtener el financiamiento necesario, falta de reconocimiento del ajuste tarifario y el reducido valor del subsidio recibido), la Concesionaria se vio indefectiblemente obligada a adecuar el ritmo de las tareas a su cargo.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184 E 12

FOLIO 70

Corredor Cordobés

También es importante señalar que el Estado, que se había comprometido a realizar obras para completar el proyecto, con financiamiento a su cargo, si bien licitó una de las obras, no comenzó su ejecución. Es decir que la crisis tuvo sus efectos sobre todas las partes.

En resumen, la Concesión debió convivir desde su inicio mismo con los efectos de esta grave crisis mundial que afectó la economía en formal global, no pudiendo ser estabilizada en momento alguno, a pesar de los reiterados esfuerzos empleados para intentar restablecer su ecuación económico financiera y asegurar así su continuidad en términos razonables.

Queda claro que la debacle de los mercados mundiales no pudo ser prevista en forma alguna por las Partes al momento de suscribir el Contrato de Concesión y su inesperada incidencia no pudo ser evitada, más allá de la intención superadora demostrada por ellas a lo largo de su vigencia.

Por todo ello, consideramos que resulta imperioso el pronto reestablecimiento de la ecuación económico financiera del Contrato sin el cual no resulta posible asegurar la continuidad misma de la Concesión en condiciones de razonabilidad que garanticen la seguridad de los usuarios del servicio.

Habida cuenta de todo lo expuesto y en función de que estos factores no sólo persisten en la actualidad, sino que continúan agravándose, deteriorando la Concesión en forma progresiva e irremediable, es que nos vemos obligados a solicitar a ese Organismo se adopte una solución definitiva, procediendo a la revisión integral del Contrato de Concesión.

Sin otro particular y encontrándonos a vuestra disposición para prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines dispuestos en la presente nota, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 71 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 72 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 59 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 4584/2011

Fecha y Hora de creación : **11/08/2011**

Tema : NOTA COCO Nº 109/11. INFORMA SOBRE LA APERTURA DEL PROCESO DE REVISION ORDINARIA. ART. Nº 8.3.1. DEL CONTRATO DE CONCESION.

Iniciador : CORREDOR CORDOBES S.A.

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Procedencia :

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 72 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

FOLIO 72

Corredor Cordobés

COCO-109/11

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 60 PROVINCIA DE CÓRDOBA

11 de agosto de 2011

Señor Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Ref.: Revisión Ordinaria.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo con el objeto de solicitar formalmente la apertura del proceso de Revisión Ordinaria previsto en el Artículo 8.3.1 del Contrato de Concesión.

Conforme a lo manifestado en nuestras presentaciones anteriores COCO-33/09, COCO-95/10, COCO-125/10 y COCO-94/11 -a las cuales en mérito a la brevedad nos remitimos-, factores completamente ajenos a este Concesionario continúan deteriorando en forma grave y progresiva la ecuación económico financiera del Contrato, poniendo en serio riesgo el cumplimiento de su objeto y su subsistencia, como así también la del Concesionario.

A pesar de haber sido solicitado por este Concesionario en reiteradas oportunidades, hasta la fecha no han sido adoptadas las medidas tendientes a neutralizar los desequilibrios que dichos factores han provocado desde el inicio mismo de la Concesión, lo cual ha generado que se acreciente la gravedad de la situación.

Como señalamos precedentemente, entre los factores externos que han llevado al actual deterioro de la Concesión pueden mencionarse: (i) la ausencia de reconocimiento de los ajustes tarifarios correspondientes, (ii) las variaciones producidas en el gasto financiero, las cuales llevaron a la imposibilidad de conseguir el financiamiento necesario para la realización de las obras previstas originalmente; y (iii) el significativo atraso registrado en la realización de las obras mejorativas que, conforme lo dispuesto en el Contrato de Concesión, se encuentran a cargo del Concedente.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2011

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

SUAC FOLIO 73 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 74 MINISTERIO DE INFRAES

O.C.G.V.I. FOLIO 70

Corredor Cordobés

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 61 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Por todo lo expuesto y considerando además que ha transcurrido el plazo previsto en el Artículo 8.3.1 del Contrato de Concesión, solicitamos a ese Organismo tenga a bien proceder a la apertura del proceso de Revisión Ordinaria allí previsto a la mayor brevedad posible, a fin de dar el adecuado tratamiento y definición a los rubros aquí señalados e intentar recomponer la ecuación económico financiera del Contrato, pudiendo continuar de esta forma con el desarrollo de la Concesión.

Formulamos reserva de ampliar los fundamentos del presente.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

Corredor Cordobés S.A.
Ing. José Antonio Da Cunha
Apoderado

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
11 AGO. 2011
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 74

FOLIO 75

10184E12

FOLIO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 62 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 7012/2011

Fecha y Hora de creación : **27/12/2011**

Tema : NOTA COCO Nº 190/11 - EXPTE. 4584/11 - REVISION ORDINARIA DEL CONTRATO DE CONCESION

Iniciador : CORREDOR CORDOBES S.A

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2011

Procedencia :

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

BUAC FOLIO 75 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 10184 E 12
C.O.V.I.
Corredor Cordobes
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 63 PROVINCIA DE CÓRDOBA

COCO-190/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011.

Señor
Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Ref.: Expte. OCCOVI Nº 4.584/2011.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo en el marco del proceso de Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión actualmente en trámite, en función de las circunstancias descriptas principalmente en nuestras notas COCO-33/09, COCO-95/10 y COCO-125/10. Desde ya, esta Concesionaria pone a disposición de ese Organismo la colaboración que sea necesaria para el análisis interdisciplinario en busca de la mejor solución para ambas partes y para la protección de los usuarios del servicio.

En consecuencia y con el propósito de avanzar en el sentido indicado, se exponen a lo largo de la presente nota los conceptos y rubros que entendemos deben ser considerados en este marco.

Primeramente, corresponde señalar los antecedentes que conllevaron al estado actual en que se encuentra la Concesión a nuestro cargo.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

1. ANTECEDENTES.

A continuación, señalaremos las causales de mayor trascendencia que generaron que la Concesión se encuentre en el estado actual de situación.

1.1 FALTA DE FINANCIAMIENTO

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 76 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184F12

77

Corredor Cordobés

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 64 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Una de las causas que ha llevado al deterioro de la Concesión a nuestro cargo es la imposibilidad de obtener el financiamiento necesario para la realización de las obras que se encontraban previstas en el Contrato de Concesión.

Inmediatamente después de que se llevara a cabo la toma de posesión del Corredor Vial a nuestro cargo, tuvo lugar una grave crisis financiera mundial de público y notorio, que trajo consecuencias tanto a nivel internacional como local, afectando significativamente las economías mundiales y anulando consecuentemente la posibilidad de obtener fuentes de financiamiento en nuestro país para cualquier operación o acuerdo del tenor requerido.

La grave crisis económica global que se inició en los años 2008 y 2009 y la consecuente imposibilidad de obtener el financiamiento necesario para este proyecto, ha impactado significativamente en la ecuación económico-financiera del Contrato de Concesión a nuestro cargo.

En efecto, las condiciones negativas extraordinarias que se registraban en el ámbito financiero nacional e internacional resultaban adversas para la celebración de acuerdos destinados al otorgamiento de financiamiento como el requerido, al punto de impedir por completo su consecución.

En este sentido, la singularidad de la crisis financiera originada en el contexto internacional, adquirió rápidamente un carácter global y sus consecuencias se habían propagado con igual intensidad alrededor de todos los mercados financieros, alcanzando sus efectos al circuito financiero doméstico, el cual se encuentra prácticamente cerrado para cualquier operación o acuerdo del tenor requerido.

Todo ello ha sido reafirmado en reiteradas manifestaciones de funcionarios públicos del área de economía y por el propio Poder Ejecutivo Nacional, mediante las que se trataron las complicaciones que debían afrontar las distintas empresas privadas en la obtención del financiamiento necesario para la realización de los proyectos de similares características al nuestro.

Este escenario se vio inmediatamente reflejado en nuestra actividad y, como consecuencia de la variación en las condiciones macroeconómicas internas y externas, este Concesionario se vio literalmente impedido de acceder al financiamiento.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 19 OCT 2012

Ello así y como se informara oportunamente a vuestro Organismo mediante la nota COCO-95/10, esta Concesionaria procedió a realizar diversas reuniones con algunas de las principales entidades bancarias

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio .....

Sra. MARTA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 77 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

Corredor Cordobés

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 65 PROVINCIA DE CÓRDOBA

locales a fin de intentar sortear las dificultades que se presentaron en la obtención del financiamiento necesario, las cuales arrojaron resultados completamente negativos, a pesar de haber empleado las partes el mejor de sus esfuerzos para arribar a un acuerdo satisfactorio.

En ese sentido y durante el mes de noviembre y diciembre de 2008, se llevaron a cabo varias reuniones con el Vicepresidente y el Gerente de la Sucursal de Buenos Aires del Banco de Córdoba, a través de las cuales se intentó acercar posiciones a fin de comenzar a delinear las pautas de un eventual acuerdo de financiamiento, pero los fuertes desequilibrios que ya había comenzado a sufrir por ese entonces el Contrato de Concesión y la grave crisis financiera mundial impidieron que las negociaciones resultaran exitosas.

Luego de ello y en clara demostración de la buena predisposición y la firme voluntad de la Concesionaria para intentar solucionar la cuestión planteada, se procedió a organizar distintas reuniones con otras entidades bancarias (entre las que podemos nombrar al Banco de la Nación Argentina y al Banco Mariva), sin perjuicio de lo cual y al presentarse los mismos obstáculos financieros que en las tratativas anteriores, sus resultados tampoco fueron satisfactorios.

Una consecuencia que no podría haber sido imaginada en su momento es que, en el supuesto en que las instituciones bancarias hubieran otorgado el financiamiento solicitado oportunamente, los perjuicios ocasionados habrían sido aún mas graves, no sólo para la Concesión sino también para las partes del contrato, pues habría sido imposible reembolsar los préstamos.

Por otra parte, entendemos que las sumas de dinero que iban a ser objeto del financiamiento no habrían sido suficientes para cubrir la totalidad de las erogaciones que finalmente debió enfrentar esta Concesionaria como consecuencia de los aludidos desequilibrios.

De esta forma, la Concesión continuó su desarrollo en un contexto inflacionario general, al que se sumó el desajuste desfavorable entre ingresos – causado por la falta de autorización de los ajustes tarifarios - y egresos previstos. Con el cierre del balance irregular al 31 de diciembre de 2008, se pudo observar que el Concesionario ya había entrado en déficit operativo que, acumulado hasta el mes de mayo de 2011 –fecha del último balance confeccionado-, arroja la suma de $ 6.843.385,92 (pesos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cinco con 92/100).

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2012

En esas circunstancias, debido a la imposibilidad de acceso al financiamiento privado y a efectos de evitar caer en cesación de pagos, esta Concesionaria debió recurrir a préstamos de sus accionistas, los cuales lógicamente no alcanzaron para cubrir en forma satisfactoria las necesidades financieras del proyecto.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Dr. Gerardo Manuel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

SUAC FOLIO 78 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Corredor Cordobés

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 66 PROVINCIA DE CÓRDOBA

1.2. AJUSTES TARIFARIOS

La falta de adecuación tarifaria correspondiente a las variaciones en los precios que componen la estructura de egresos del Contrato ha sido otro de los factores que han deteriorado en forma irremediable a nuestra ecuación económico-financiera.

Cabe mencionar que a través de las notas COCO-76/08, COCO-125/09, COCO-147/09, COCO-27/10, COCO-94/10, COCO-28/11 y COCO-79/11 fechadas 21 de octubre de 2008 y 14 de agosto y 18 de septiembre de 2009, 8 de febrero y 24 de junio de 2010 y 9 de marzo y 16 de junio de 2011, respectivamente, se ha puesto en conocimiento de ese Organismo la necesidad de reconocer los ajustes tarifarios originados por los diversos disparos de los índices pertinentes.

Los ajustes contractuales formaban parte esencial del Contrato, tal como lo dispone el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones al señalar como "Bases del Contrato" un régimen tarifario (art. 3.4.) que conforma el ingreso del concesionario (art. 3.5.), en el cual no sólo debía fijarse el "Régimen Tarifario inicial" sino también "Causas y pautas para la redeterminación de las tarifas" y "Pautas para la revisión periódica del Régimen Tarifario", que es lo que en su momento fue solicitado.

Cabe destacar que, aunque el Apartado 8.2.1. de la Cláusula Octava del Contrato de Concesión dispone que *"El CONCESIONARIO tendrá el derecho a la preservación del valor real de la TARIFA durante todo el plazo de la CONCESIÓN..."*, no se aprobó hasta la fecha redeterminación alguna, manteniendo por lo tanto las tarifas del Cuadro Tarifario inicial, con la consecuente disminución de los ingresos de la Concesionaria en valores reales.

Se destaca además que el Apartado 8.2.4 de la Cláusula antes citada habilitaba, frente a una solicitud de redeterminación, a otorgar el aumento tarifario correspondiente o bien mantener el nivel tarifario con una compensación equivalente.

La directa incidencia de esta cuestión en la ecuación del Contrato está además expresamente reconocida en la documentación contractual. Conviene igualmente aclarar que tanto es que la incidencia de la inflación debía considerarse neutra a los efectos del ingreso por tarifas calculado en el PEF que también expresamente se indicó que a los efectos de la presentación de la oferta "El ingreso por peaje no deberá incluir ajustes por inflación" (art. 1.2 del Capítulo IV).

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 9 OCT 2012

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAT FOLIO 79 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
0184E12
Corredor Cordobés
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 67 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Por eso, siendo que esta Concesionaria no puede aplicar las nuevas tarifas sino una vez terminado el "proceso de revisión" (conf. art. 4.4 del Capítulo IV), y que hasta el momento no se aprobó el nuevo cuadro tarifario, es que entendemos que actualmente el objeto previsto en el Contrato de Concesión, así como el reestablecimiento de su ecuación económico financiera, resultan de cumplimiento imposible.

1.3. SUBSIDIO AL TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS

La mencionada falta de reconocimiento de adecuación tarifaria generó además que el subsidio que esta Concesionaria debía recibir mensualmente desde el inicio mismo de la Concesión fuera considerablemente inferior al que se encontraba previsto en el Contrato, toda vez que su valor resulta proporcional a la recaudación de la Concesionaria.

1.4. INEJECUCION DE OBRAS POR PARTE DEL CONCEDENTE

Debe mencionarse además, que el Estado no pudo comenzar a ejecutar las obras comprometidas contractualmente para completar el proyecto, con financiamiento a su cargo, toda vez que también se vio afectado por factores externos que imposibilitaron su normal desarrollo.

Dichas omisiones del Estado, que han sido puestas de manifiesto pormenorizadamente a través de nuestra nota COCO-33/09, han ocasionado el incremento sensible de las erogaciones que esta Concesionaria debió afrontar en concepto de mantenimiento y operación en los sectores correspondientes a las obras que el Estado no ejecutó, contribuyendo de esta forma al grave desequilibrio sufrido por la Concesión y al deterioro irreversible de su ecuación económico financiera.

2. ESTADO ACTUAL DE LA CONCESIÓN

Desde el inicio mismo de la Concesión, este Concesionario ha presentado en tiempo y forma al Organismo los Proyectos Ejecutivos que contractualmente se encontraban previstos y ha informado adecuadamente la producción de los disparos de los índices que habilitaban la adecuación tarifaria.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 19 OCT 2012

A partir de marzo de 2009 y mediante la nota COCO-33/09, se comenzó a advertir al Organismo que estaban configurándose otras circunstancias (variación del costo financiero, obras mejorativas, etc.) que afectaban la ecuación económico-financiera y el equilibrio del Contrato de Concesión.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184/12

80

Nuestros reclamos fueron reiterados y ampliados mediante las notas COCO-95/10 y COCO-125/10, pues los desequilibrios allí descritos se prolongaron en el tiempo y han continuado de esta forma afectando gravemente a la Concesión, deteriorando su ecuación económico financiera.

Asimismo, una vez cumplido el plazo establecido en la Cláusula 8.3 del Contrato referido a la Revisión Integral, este Concesionario solicitó el inmediato inicio de dicho proceso.

En ese contexto, cabe señalar que la falta de adopción de medidas que permitieran adecuar los valores de las tarifas de la Concesión, el impacto de ello en el valor de los subsidios, la imposibilidad de obtener financiamiento y la ausencia de las obras mejorativas y obras nuevas previstas contractualmente, han ocasionado que, **en la actualidad, el objeto previsto en nuestro Contrato de Concesión se haya tornado de cumplimiento imposible.**

Como acto jurídico bilateral, el Contrato de Concesión no escapa a la regla de que su objeto debe ser posible (artículo 953 del Código Civil). En este caso, entendemos que las prestaciones que constituyen el objeto del Contrato ya no son posibles, dadas las dificultades que se han ido produciendo durante la Concesión, que fueran detalladas en el Punto 1 de la presente nota.

3. SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA

3.1. AJUSTES TARIFARIOS.

Tal como se señaló en el Punto 1.2. de esta nota, esta Concesionaria ha informado en tiempo y forma que los disparos en los índices correspondientes habían superado los parámetros previstos en la Cláusula Octava, Apartado 8.2 del Contrato de Concesión y en el Art. 3º del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando en cada oportunidad la pertinente documentación respaldatoria, sin haber logrado obtener ni la autorización para actualizar las tarifas ni una compensación por los efectos adversos que ello causó durante los tres años de Concesión.

Cabe señalar que habiendo transcurrido dicho período sin reconocimiento alguno en esta materia, el incremento tarifario que actualmente sería necesario para lograr el equilibrio de la ecuación económico financiera del Contrato debería ser de $ 1,6657, en la estación de Peaje Arroyo Tegua, y de $ 1,5467, en la Estación de Peaje Piedras Moras, lo que representa incrementos de 118,98 % en cada una de las tarifas de cada estación, impacto que en los usuarios del servicio sería difícil de sostener.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E19
FOLIO 81 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Corredor Cordobés
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 64 PROVINCIA DE CÓRDOBA

El desfasaje insalvable de las tarifas resulta patente de un solo ejemplo: **la suma de todos los ingresos netos de IVA son inferiores a los sueldos del personal de la Concesionaria.**

La suma de dinero que esta Concesionaria dejó de percibir como consecuencia de lo expuesto en este punto está siendo calculada a valores actuales y será informada a ese Organismo a la brevedad.

3.2. SUBSIDIO AL TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS.

Como hemos mencionado en el Punto 1.3. de la presente nota, esta Concesionaria recibió -desde el inicio mismo de la Concesión- un Subsidio considerablemente inferior al que se encontraba previsto contractualmente.

Adicionalmente, cabe destacar que el Apartado 17.10.6. de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión establece que: "*La mora en el pago de la liquidación se producirá de pleno derecho por el transcurso del plazo establecido. A partir de entonces el monto adeudado devengará intereses moratorios a la tasa establecida en el Artículo 48° de la Ley N° 13.064.*".

Por ello, algunas sumas que ya han sido pagadas fuera del plazo correspondiente devengaron intereses moratorios a favor de la Concesionaria.

Tanto la suma de dinero que esta Concesionaria dejó de percibir en concepto de Subsidios, como los intereses correspondientes a dichos valores, serán puestas en conocimiento de vuestro Organismo oportunamente.

4. GASTOS GENERALES ANTE UNA EVENTUAL RESCISIÓN

Para el caso que ese digno Organismo compartiera nuestra conclusión en el sentido de la imposibilidad material de continuar la relación contractual, esta Concesionaria propone una extinción de dicha relación con el consenso del CONCEDENTE. En tal caso, existirán ciertos gastos extraordinarios que deben ser adecuadamente considerados al momento de dar por concluida la relación contractual.

Entre dichas erogaciones, podemos señalar a las siguientes: (i) las indemnizaciones por despido que deberán liquidarse a todo el personal que se encuentra actualmente en relación de dependencia con esta Concesionaria, (ii) las sumas de dinero que resultaran de no llegar a amortizar las inversiones efectivamente realizadas por esta Concesionaria, (iii) los gastos que ocasionará la rescisión anticipada de los contratos de alquiler de viviendas y de cualquier otro tipo que fueron firmados oportunamente y (iv) una previsión por las

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

7

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184 E 12

Corredor Cordobés

posibles contingencias que pudieran presentarse en el futuro. Dichas erogaciones están siendo actualmente calculadas por esta Concesionaria y serán informadas a ese Organismo, una vez que finalice su estimación.

5. CONCLUSIONES

Todos estos factores objetivos, externos y que son completamente ajenos a la voluntad tanto de la Concesionaria como de vuestro Organismo, han llevado a que la Concesión se encuentre actualmente deteriorada en forma irreversible, debiendo adoptarse una medida definitiva que permita dar lugar a una solución que garantice la efectiva prestación del servicio.

Lógicamente, la crisis financiera que afectó a los mercados mundiales no pudo ser prevista en forma alguna por ninguna de las partes al momento de suscribir el Contrato de Concesión y su inesperada incidencia no pudo ser evitada, más allá de la intención superadora demostrada por ellas a lo largo de su vigencia.

En función de todo lo expuesto, entendemos que a esta altura resultará imposible recomponer la ecuación económico financiera del Contrato de Concesión, así como cumplir adecuadamente el objeto que en él fuera previsto oportunamente.

Ello así, nos vemos en la obligación de señalar que a efectos de evitar ocasionar un perjuicio mayor al causado hasta el momento y en pos de salvaguardar los intereses de ambas partes y priorizar la seguridad de los usuarios, proponemos a través de la presente tenga a bien evaluar la posibilidad de disponer la rescisión de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión, conforme lo dispuesto en su Cláusula Décimo Séptima, Apartado 17.3, a cuyo efecto solicitamos se tomen en consideración los rubros y las estimaciones incluidas en esta presentación.

Sin otro particular y encontrándonos a vuestra disposición para prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines dispuestos en la presente nota, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 83

10184E12

FOLIO

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 34

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Expediente Nº 272/2012

Fecha y Hora de creación : **19/01/2012**

Tema : NOTA COCO Nº 11/12 - EXPTE OCCOVI Nº 4584/2011 - ADJUNTA ANEXO -

Iniciador : CORREDOR CORDOBES S.A.

Responsable Primario : **Gerencia Administrativo Juridico Contable (GAJC)**

Responsable Secundario : **Subgerencia de Administración (SGA)**

Procedencia :

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 84

FOLIO 85

FOLIO 0184

FOLIO 82

Corredor Cordobés

LEGISLATURA Provincia de Córdoba Secretaría Legislativa FOLIO Nº 72

COCO-11/12

Buenos Aires, 19 de enero de 2012.

Señor
Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Ref.: Expte. OCCOVI Nº 4.584/2011.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo en el marco del Expte. de la referencia y a fin de continuar con nuestra nota anterior COCO-190/11.

Al respecto y conforme lo señalado en la citada nota, cumplimos en adjuntar a la presente el Anexo a través del cual se detallan las sumas de dinero que corresponden a los rubros mencionados en dicha misiva.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 9 OCT 2012

ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
19 ENE. 2012
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Eduardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

1

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184E12

ANEXO

1. Recaudación no Percibida por No Adecuación Tarifaria.

Montos calculados a nov-11 incluido.

Estación Arroyo Tegua	$	4.733.734,81
Estación Piedras Moras	$	3.966.607,52
Total	$	8.700.342,33

Aplicando una tasa de interes de 18,85 % anual, obtenemos:

Total con intereses	$	10.880.757,72

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184E12

CORREDOR CORDOBES - ESTACION DE PEAJE [illegible]

RECAUDACIÓN NO PERCIBIDA DESDE Jun 08 (Inicio de la Concesión)

PRIMER DISPARO (mayo 08)
Cuadro Tarifario según Adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	1,7109
Cat. 2	$	3,4219
Cat. 3	$	2,9330
Cat. 4	$	3,9107
Cat. 5	$	4,8884

Mes: Junio 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		Recaudación no Percibida	
Cat. 1	56.199			$	93.922		
Cat. 2	6.612	jun-08	$ 134.452	$	22.100		
Cat. 3	5.069			$	14.523		
Cat. 4	8.825			$	33.711		
Cat. 5	12			$	57		
				$	164.314	$	29.862

Mes: Julio 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación			
Cat. 1	106.996			$	179.664		
Cat. 2	10.801	jul-08	$ 259.036	$	36.273		
Cat. 3	8.901			$	25.622		
Cat. 4	19.527			$	74.946		
Cat. 5	13			$	62		
				$	316.568	$	57.532

Mes: Agosto 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación			
Cat. 1	105.064			$	175.918		
Cat. 2	10.681	ago-08	$ 245.617	$	35.768		
Cat. 3	8.752			$	25.122		
Cat. 4	16.543			$	63.313		
Cat. 5	10			$	48		
				$	300.169	$	54.552

Mes: Setiembre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación			
Cat. 1	92.717			$	155.595		
Cat. 2	10.708	sep-08	$ 230.825	$	35.940		
Cat. 3	8.902			$	25.610		
Cat. 4	16.913			$	64.875		
Cat. 5	15			$	72		
				$	282.091	$	51.266

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Bernardo [illegible] García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

	Tarifa
Cat. 1	$ 1,8020
Cat. 2	$ 3,8029
Cat. 3	$ 3,0891
Cat. 4	$ 4,1187
Cat. 5	$ 5,1484

Mes: Octubre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	107.810			$ 190.275		
Cat. 2	11.899	oct-08	$ 256.002	$ 42.001		
Cat. 3	9.021			$ 27.284		
Cat. 4	17.328			$ 69.903		
Cat. 5	6			$ 30		
				$ 329.503	$	73.500

Mes: Noviembre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	94.348			$ 164.618		
Cat. 2	10.948	nov-08	$ 229.973	$ 38.204		
Cat. 3	8.759			$ 26.199		
Cat. 4	16.776			$ 66.904		
Cat. 5	15			$ 75		
				$ 296.000	$	66.027

Mes: Diciembre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	116.204			$ 208.120		
Cat. 2	11.363	dic-08	$ 262.443	$ 40.311		
Cat. 3	8.918			$ 27.117		
Cat. 4	15.836			$ 64.205		
Cat. 5	8			$ 41		
				$ 387.793	$	75.350

Mes: Enero 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	163.431			$ 290.277		
Cat. 2	13.409	ene-09	$ 333.876	$ 47.633		
Cat. 3	8.965			$ 27.300		
Cat. 4	15.880			$ 64.469		
Cat. 5	11			$ 56		
				$ 429.734	$	95.858

Mes: Febrero 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	135.043			$ 240.067		
Cat. 2	11.584	feb-09	$ 286.338	$ 41.186		
Cat. 3	7.503			$ 22.865		
Cat. 4	15.835			$ 64.343		
Cat. 5	17			$ 86		
				$ 368.548	$	82.210

Mes: Marzo 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	103.489			$ 182.745		
Cat. 2	10.683	mar-09	$ 245.475	$ 37.729		
Cat. 3	8.276			$ 25.053		
Cat. 4	17.430			$ 70.351		
Cat. 5	15			$ 76		
				$ 315.953	$	70.478

Mes: Abril 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	102.297			$ 181.054		
Cat. 2	10.564	abr-09	$ 245.851	$ 37.394		
Cat. 3	8.183			$ 24.828		
Cat. 4	18.067			$ 73.089		
Cat. 5	14			$ 71		
				$ 316.437	$	70.586

Mes: Mayo 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	98.282			$ 173.667		
Cat. 2	9.978	may-09	$ 230.657	$ 35.263		
Cat. 3	7.513			$ 22.758		
Cat. 4	16.420			$ 65.107		
Cat. 5	17			$ 86		
				$ 296.881	$	66.223

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Cálculo Tarifario según Adecuación

	Tarifa
Cat. 1	$ 1,8662
Cat. 2	$ 3,7324
Cat. 3	$ 3,1992
Cat. 4	$ 4,2656
Cat. 5	$ 5,3320

Mes: Junio 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	85.679			$ 157.024		
Cat. 2	9.320	jun-09	$ 210.966	$ 34.161		
Cat. 3	7.208			$ 22.646		
Cat. 4	16.068			$ 67.309		
Cat. 5	15			$ 79		
				$ 281.219	$	70.252

Mes: Julio 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	108.004			$ 197.634		
Cat. 2	9.793	jul-09	$ 247.009	$ 35.840		
Cat. 3	7.631			$ 23.938		
Cat. 4	17.169			$ 71.811		
Cat. 5	8			$ 42		
				$ 329.264	$	82.255

Mes: Agosto 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	103.491			$ 189.124		
Cat. 2	9.748	ago-09	$ 238.395	$ 35.628		
Cat. 3	7.443			$ 23.317		
Cat. 4	16.683			$ 69.685		
Cat. 5	5			$ 28		
				$ 317.781	$	79.386

Mes: Setiembre 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	91.905			$ 167.936		
Cat. 2	10.132	sep-09	$ 228.669	$ 37.028		
Cat. 3	7.711			$ 24.154		
Cat. 4	18.113			$ 75.651		
Cat. 5	9			$ 47		
				$ 304.816	$	76.147

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184E12

SUAC FOLIO 89 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 90

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 77 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuadro Tarifario según Adecuación

	Tarifa
Cat. 1	$ 1,9916
Cat. 2	$ 3,9661
Cat. 3	$ 3,4141
Cat. 4	$ 4,5522
Cat. 5	$ 5,6902

Mes: Octubre 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	113.652			$ 222.248		
Cat. 2	11.209	oct-09	$ 262.829	$ 43.639		
Cat. 3	7.945			$ 26.634		
Cat. 4	18.145			$ 81.104		
Cat. 5	11			$ 61		
				$ 373.886	$	111.058

Mes: Noviembre 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	94.174			$ 183.921		
Cat. 2	10.688	nov-09	$ 231.313	$ 41.747		
Cat. 3	7.299			$ 24.417		
Cat. 4	17.674			$ 78.896		
Cat. 5	13			$ 73		
				$ 329.053	$	97.741

Mes: Diciembre 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	114.177			$ 223.580		
Cat. 2	11.298	dic-09	$ 257.209	$ 44.247		
Cat. 3	8.029			$ 26.952		
Cat. 4	15.868			$ 71.023		
Cat. 5	16			$ 90		
				$ 365.891	$	108.683

Mes: Enero 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	164.966			$ 324.399		
Cat. 2	12.715	ene-10	$ 326.893	$ 50.007		
Cat. 3	7.806			$ 26.315		
Cat. 4	14.288			$ 64.221		
Cat. 5	14			$ 79		
				$ 465.021	$	138.128

Mes: Febrero 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	127.099			$ 250.605		
Cat. 2	10.906	feb-10	$ 264.689	$ 43.007		
Cat. 3	6.608			$ 22.336		
Cat. 4	13.428			$ 60.517		
Cat. 5	12			$ 68		
				$ 376.533	$	111.844

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley ....10105...
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto ..1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12

FOLIO Nº 90

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 76 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tarifa

Cat. 1	$	2,0660
Cat. 2	$	4,1320
Cat. 3	$	3,5417
Cat. 4	$	4,7223
Cat. 5	$	5,9029

Mes: Marzo 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	101.365				$ 207.018		
Cat. 2	10.595	mar-10	$	233.957	$ 43.276		
Cat. 3	7.260				$ 25.418		
Cat. 4	14.876				$ 69.443		
Cat. 5	17				$ 99		
					$ 345.255	$	111.298

Mes: Abril 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	99.856				$ 204.201		
Cat. 2	10.105	abr-10	$	234.225	$ 41.328		
Cat. 3	7.419				$ 26.008		
Cat. 4	15.831				$ 73.997		
Cat. 5	20				$ 117		
					$ 345.651	$	111.426

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12

SUAC FOLIO 91 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 92

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 79 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuadro Tarifario según adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	2,1552
Cat. 2	$	4,3104
Cat. 3	$	3,6947
Cat. 4	$	4,9262
Cat. 5	$	6,1578

Mes: Mayo 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	98.224				$ 209.283		
Cat. 2	9.356	may-10	$	225.092	$ 39.869		
Cat. 3	6.824				$ 24.925		
Cat. 4	14.859				$ 72.365		
Cat. 5	12				$ 73		
					$ 346.516	$	121.424

Mes: Junio 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	81.562				$ 173.968		
Cat. 2	8.945	jun-10	$	205.777	$ 38.159		
Cat. 3	6.820				$ 24.937		
Cat. 4	16.346				$ 79.692		
Cat. 5	4				$ 24		
					$ 316.781	$	111.004

Mes: Julio 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	114.528				$ 244.017		
Cat. 2	9.618	jul-10	$	253.269	$ 40.985		
Cat. 3	7.486				$ 27.843		
Cat. 4	15.906				$ 77.462		
Cat. 5	14				$ 85		
					$ 389.892	$	136.624

Mes: Agosto 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	100.030				$ 213.714		
Cat. 2	9.836	ago-10	$	236.872	$ 42.029		
Cat. 3	7.550				$ 27.652		
Cat. 4	16.630				$ 81.211		
Cat. 5	7				$ 43		
					$ 364.650	$	127.778

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Cuadro Tarifario según Adecuación

	Tarifa
Cat. 1	$ 2,1989
Cat. 2	$ 4,3979
Cat. 3	$ 3,7696
Cat. 4	$ 6,0261
Cat. 5	$ 6,2826

Mes: Setiembre 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	92.710			$ 202.258		
Cat. 2	9.921	sep-10	$ 223.027	$ 43.288		
Cat. 3	7.549			$ 28.233		
Cat. 4	15.333			$ 76.459		
Cat. 5	10			$ 62		
				$ 350.299	$	127.273

Mes: Octubre 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	114.408			$ 249.343		
Cat. 2	11.603	oct-10	$ 257.748	$ 50.576		
Cat. 3	7.764			$ 29.007		
Cat. 4	15.219			$ 75.814		
Cat. 5	15			$ 93		
				$ 404.834	$	147.086

Mes: Noviembre 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	100.630			$ 219.083		
Cat. 2	11.177	nov-10	$ 242.610	$ 48.667		
Cat. 3	7.819			$ 29.182		
Cat. 4	16.889			$ 84.044		
Cat. 5	13			$ 81		
				$ 381.058	$	138.448

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Ge[illegible] Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
[illegible] de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

BUAC FOLIO 10184 E 12

Cuadro Tarifario según Adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	2.2413
Cat. 2	$	4.4827
Cat. 3	$	3.8423
Cat. 4	$	5.1231
Cat. 5	$	6.4038

Mes: Diciembre 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	122.269				$ 269.646		
Cat. 2	12.177	dic-10	$	273.236	$ 53.709		
Cat. 3	8.144				$ 30.789		
Cat. 4	16.497				$ 83.158		
Cat. 5	22				$ 139		
					$ 437.441	$	164.204

Mes: Enero 11

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	179.655				$ 399.552		
Cat. 2	13.612	ene-11	$	353.073	$ 60.546		
Cat. 3	8.192				$ 31.233		
Cat. 4	14.515				$ 73.786		
Cat. 5	22				$ 140		
					$ 565.257	$	212.183

Mes: Febrero 11

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	136.716				$ 303.947		
Cat. 2	11.085	feb-11	$	281.658	$ 49.288		
Cat. 3	7.060				$ 26.907		
Cat. 4	13.920				$ 70.736		
Cat. 5	7				$ 44		
					$ 450.923	$	169.265

Mes: Marzo 11

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	124.074				$ 274.849		
Cat. 2	10.988	mar-11	$	272.284	$ 48.681		
Cat. 3	7.840				$ 29.772		
Cat. 4	16.280				$ 82.431		
Cat. 5	29				$ 184		
					$ 435.917	$	163.632

CORREDOR CÓRDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

	Tarifa
Cat. 1	$ 2,2747
Cat. 2	$ 4,5494
Cat. 3	$ 3,8995
Cat. 4	$ 5,1994
Cat. 5	$ 6,4992

Mes: Abril 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	105.591			$ 236.566		
Cat. 2	10.514	abr-11	$ 247.818	$ 47.111		
Cat. 3	7.553			$ 29.009		
Cat. 4	17.520			$ 89.718		
Cat. 5	39			$ 250		
				$ 402.654	$	154.836

Mes: Mayo 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	100.226			$ 225.278		
Cat. 2	10.403	may-11	$ 240.967	$ 46.766		
Cat. 3	7.409			$ 28.548		
Cat. 4	17.638			$ 90.617		
Cat. 5	49			$ 315		
				$ 391.523	$	150.556

Mes: Junio 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	85.500			$ 191.678		
Cat. 2	8.926	jun-11	$ 199.809	$ 40.021		
Cat. 3	6.114			$ 23.497		
Cat. 4	13.534			$ 69.351		
Cat. 5	16			$ 102		
				$ 324.650	$	124.841

Mes: Julio 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	124.356			$ 279.761		
Cat. 2	10.108	jul-11	$ 264.983	$ 45.480		
Cat. 3	7.451			$ 28.774		
Cat. 4	14.869			$ 76.458		
Cat. 5	11			$ 71		
				$ 430.544	$	165.561

Mes: Agosto 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	104.669			$ 234.223		
Cat. 2	10.211	ago-11	$ 238.155	$ 45.699		
Cat. 3	7.602			$ 29.162		
Cat. 4	15.214			$ 77.818		
Cat. 5	8			$ 51		
				$ 386.954	$	148.799

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ....10105...
Decreto ...1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto ..1095.
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Eduardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 95

FOLIO 96

FOLIO 97

LEGISLATURA Mesa de Entradas FOLIO Nº 83 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuadro tarifario según categoría

		Tarifa
Cat. 1	$	2,2846
Cat. 2	$	4,0682
Cat. 3	$	3,9165
Cat. 4	$	5,2220
Cat. 5	$	6,5275

Mes: Setiembre 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	101.397			$ 229.238		
Cat. 2	10.597	sep-11	$ 239.524	$ 47.916		
Cat. 3	7.743			$ 30.009		
Cat. 4	16.174			$ 83.580		
Cat. 5	20			$ 129		
				$ 390.872	$	151.348

Mes: Octubre 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	119.692			$ 271.210		
Cat. 2	11.350	oct-11	$ 269.105	$ 51.436		
Cat. 3	8.125			$ 31.561		
Cat. 4	16.375			$ 84.809		
Cat. 5	20			$ 129		
				$ 439.146	$	170.040

Mes: Noviembre 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	107.087			$ 243.185		
Cat. 2	11.092	nov-11	$ 248.736	$ 50.378		
Cat. 3	7.911			$ 30.797		
Cat. 4	15.665			$ 81.312		
Cat. 5	36			$ 234		
				$ 405.906	$	157.170

Total a may 07	$	4.733.735

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

FOLIO 96

CORREDOR CORDOBES - ESTACION DE PEAJE PIEDRA [illegible]

RECAUDACIÓN NO PERCIBIDA DESDE Jun 08 (Inicio de la Concesión)

10184E12

FOLIO 84

PRIMER DISPARO (Mayo 08)

Cuadro Tarifario según Adecuación

	Tarifa
Cat. 1	$ 1,5887
Cat. 2	$ 3,0553
Cat. 3	$ 2,5664
Cat. 4	$ 3,4219
Cat. 5	$ 4,2774

Mes: Junio 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		Recaudación no Percibida
Cat. 1	71.171			$ 110.680		
Cat. 2	8.987	jun-08	$ 142.033	$ 26.877		
Cat. 3	4.798			$ 12.053		
Cat. 4	7.137			$ 23.905		
Cat. 5	15			$ 63		
				$ 173.578		$ 31.546

Mes: Julio 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	125.044			$ 194.186		
Cat. 2	14.723	jul-08	$ 256.375	$ 43.969		
Cat. 3	8.671			$ 21.752		
Cat. 4	15.938			$ 53.309		
Cat. 5	24			$ 100		
				$ 313.316		$ 56.941

Mes: Agosto 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	117.562			$ 183.283		
Cat. 2	14.411	ago-08	$ 240.842	$ 43.206		
Cat. 3	8.312			$ 20.933		
Cat. 4	13.929			$ 46.772		
Cat. 5	33			$ 139		
				$ 294.333		$ 53.491

Mes: Setiembre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	110.094			$ 171.060		
Cat. 2	14.416	sep-08	$ 231.473	$ 43.075		
Cat. 3	8.760			$ 21.987		
Cat. 4	13.953			$ 46.695		
Cat. 5	16			$ 67		
				$ 282.884		$ 51.410

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ....10105..
Decreto ..1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 97 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 98 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O. FOLIO 14

10184E12

LEGISLATURA FOLIO Nº 85 PROVINCIA DE CORDOBA

Cuadro Tarifario según Adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	1,6732
Cat. 2	$	3,2178
Cat. 3	$	2,7029
Cat. 4	$	3,6039
Cat. 5	$	4,5049

Mes: Octubre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	Recaudación no Percibida
Cat. 1	117.352			$ 191.955	
Cat. 2	15.100	oct-08	$ 243.779	$ 47.499	
Cat. 3	8.955			$ 23.662	
Cat. 4	14.365			$ 50.609	
Cat. 5	10			$ 44	
				$ 313.769	$ 69.991

Mes: Noviembre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	106.234			$ 172.247	
Cat. 2	14.437	nov-08	$ 224.313	$ 45.016	
Cat. 3	8.423			$ 22.061	
Cat. 4	14.117			$ 49.300	
Cat. 5	21			$ 92	
				$ 288.716	$ 64.402

Mes: Diciembre 08

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	121.795			$ 200.288	
Cat. 2	14.630	dic-08	$ 244.917	$ 46.267	
Cat. 3	8.603			$ 22.853	
Cat. 4	12.922			$ 45.769	
Cat. 5	13			$ 58	
				$ 315.235	$ 70.318

Mes: Enero 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	131.091			$ 215.199	
Cat. 2	14.519	ene-09	$ 254.311	$ 45.835	
Cat. 3	8.089			$ 21.451	
Cat. 4	12.677			$ 44.823	
Cat. 5	4			$ 18	
				$ 327.326	$ 73.015

Mes: Febrero 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	114.274			$ 188.209	
Cat. 2	13.257	feb-09	$ 226.348	$ 41.989	
Cat. 3	6.889			$ 18.328	
Cat. 4	12.035			$ 42.693	
Cat. 5	26			$ 115	
				$ 291.334	$ 64.986

Mes: Marzo 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	98.840			$ 161.663	
Cat. 2	13.195	mar-09	$ 209.450	$ 41.503	
Cat. 3	7.488			$ 19.784	
Cat. 4	13.205			$ 46.519	
Cat. 5	26			$ 114	
				$ 269.584	$ 60.135

Mes: Abril 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	97.695			$ 159.355	
Cat. 2	13.147	abr-09	$ 205.432	$ 41.240	
Cat. 3	7.468			$ 19.678	
Cat. 4	12.538			$ 44.049	
Cat. 5	21			$ 92	
				$ 264.414	$ 58.981

Mes: Mayo 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	95.279			$ 156.767	
Cat. 2	12.601	may-09	$ 200.136	$ 38.871	
Cat. 3	6.953			$ 18.507	
Cat. 4	11.959			$ 42.381	
Cat. 5	16			$ 71	
				$ 257.597	$ 57.461

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Tecnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

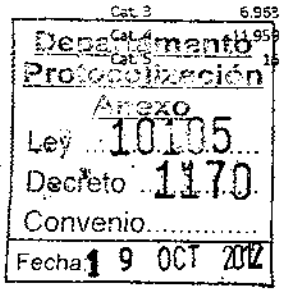

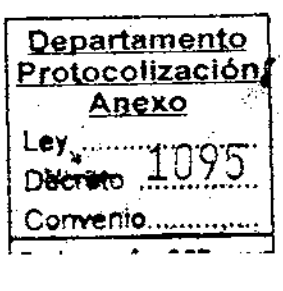

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 98 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 99 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 86

Cuadro Tarifario según Adenda con

		Tarifa
Cat. 1	$	1,7329
Cat. 2	$	3,8926
Cat. 3	$	2,7993
Cat. 4	$	3,7324
Cat. 5	$	4,6655

Mes: Junio 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	Recaudación no Percibida
Cat. 1	88.308			$ 150.739	
Cat. 2	11.323	jun-09	$ 188.024	$ 37.169	
Cat. 3	6.655			$ 18.361	
Cat. 4	12.038			$ 44.258	
Cat. 5	26			$ 119	
				$ 250.636	$ 62.613

Mes: Julio 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	101.535			$ 173.909	
Cat. 2	11.434	jul-09	$ 210.867	$ 37.662	
Cat. 3	7.236			$ 20.021	
Cat. 4	13.405			$ 49.453	
Cat. 5	9			$ 42	
				$ 281.086	$ 70.219

Mes: Agosto 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	99.870			$ 170.252	
Cat. 2	11.340	ago-09	$ 206.508	$ 37.176	
Cat. 3	7.198			$ 19.822	
Cat. 4	13.066			$ 47.975	
Cat. 5	11			$ 50	
				$ 275.276	$ 68.768

Mes: Setiembre 09

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	91.545			$ 156.470	
Cat. 2	12.195	sep-09	$ 199.810	$ 40.084	
Cat. 3	7.470			$ 20.625	
Cat. 4	13.336			$ 49.095	
Cat. 5	16			$ 74	
				$ 266.348	$ 66.537

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 99 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 100 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

C.C.O.V.I. FOLIO

10184E12

LEGISLATURA FOLIO 87 PROVINCIA DE CORDOBA

Tarifa según adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	1,8493
Cat. 2	$	3,5564
Cat. 3	$	2,9873
Cat. 4	$	3,9831
Cat. 5	$	4,9789

Mes: Octubre 09

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		Recaudación no Percibida
Cat. 1	102.331				$	186.806	
Cat. 2	12.914	oct-09	$	216.606	$	45.336	
Cat. 3	7.532				$	22.211	
Cat. 4	13.668				$	53.741	
Cat. 5	8				$	39	
					$	308.132	$ 91.526

Mes: Noviembre 09

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	92.625				$	168.908	
Cat. 2	11.825	nov-09	$	199.402	$	41.469	
Cat. 3	6.964				$	20.514	
Cat. 4	13.412				$	52.678	
Cat. 5	18				$	88	
					$	283.658	$ 84.257

Mes: Diciembre 09

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	111.376				$	169.796	
Cat. 2	12.731	dic-09	$	225.789	$	37.325	
Cat. 3	7.453				$	18.355	
Cat. 4	12.956				$	42.542	
Cat. 5	12.956				$	53.178	
					$	321.196	$ 95.407

Mes: Enero 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	121.289				$	222.146	
Cat. 2	12.344	ene-10	$	236.479	$	43.478	
Cat. 3	7.395				$	21.879	
Cat. 4	12.377				$	48.826	
Cat. 5	15				$	74	
					$	336.403	$ 99.924

Mes: Febrero 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	104.646				$	192.753	
Cat. 2	10.881	feb-10	$	206.597	$	38.543	
Cat. 3	6.011				$	17.886	
Cat. 4	11.254				$	44.648	
Cat. 5	13				$	64	
					$	298.894	$ 87.297

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Cuadro Tarifario según Adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	1,9184
Cat. 2	$	3,8993
Cat. 3	$	3,0990
Cat. 4	$	4,1320
Cat. 5	$	5,1650

10184E12

Mes: Marzo 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		Recaudación no Percibida
Cat. 1	96.895				$	183.503	
Cat. 2	11.899	mar-10	$	202.811	$	43.336	
Cat. 3	6.556				$	20.057	
Cat. 4	12.813				$	52.265	
Cat. 5	26				$	133	
					$	299.293	$ 96.482

Mes: Abril 10

Tránsito		Recaudación percibida			Recaudación con adecuación		
Cat. 1	94.507				$	179.278	
Cat. 2	12.399	abr-10	$	200.605	$	45.232	
Cat. 3	6.533				$	20.019	
Cat. 4	12.594				$	51.457	
Cat. 5	10				$	51	
					$	296.037	$ 95.432

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 101 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 102 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V. FOLIO 58 10

10184E12

LEGISLATURA FOLIO Nº 89 PROVINCIA DE CORDOBA

Cuadro Tarifario según Adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	2.0013
Cat. 2	$	3.8486
Cat. 3	$	3,2328
Cat. 4	$	4,3104
Cat. 5	$	5.3880

Mes: Mayo 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	Recaudación no Percibida
Cat. 1	92.508			$ 182.827	
Cat. 2	11.554	may-10	$ 190.878	$ 43.913	
Cat. 3	6.130			$ 19.570	
Cat. 4	11.142			$ 47.428	
Cat. 5	20			$ 106	
				$ 293.845	$ 102.967

Mes: Junio 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	82.330			$ 163.198	
Cat. 2	11.259	jun-10	$ 182.194	$ 42.919	
Cat. 3	6.226			$ 19.936	
Cat. 4	12.736			$ 54.376	
Cat. 5	9			$ 48	
				$ 280.477	$ 98.283

Mes: Julio 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	106.993			$ 211.694	
Cat. 2	11.693	jul-10	$ 217.415	$ 44.491	
Cat. 3	6.885			$ 22.006	
Cat. 4	13.251			$ 56.470	
Cat. 5	7			$ 37	
				$ 334.697	$ 117.282

Mes: Agosto 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	96.202			$ 189.928	
Cat. 2	11.988	ago-10	$ 207.781	$ 45.514	
Cat. 3	6.887			$ 21.964	
Cat. 4	14.680			$ 62.423	
Cat. 5	7			$ 37	
				$ 319.866	$ 112.086

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 102 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO 103 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184312

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 90 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuadro Tarifario según Adecuación

	Tarifa
Cat. 1	$ 2.0419
Cat. 2	$ 3.9297
Cat. 3	$ 3,2984
Cat. 4	$ 4,3979
Cat. 5	$ 5.4973

Mes: Setiembre 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		Recaudación no Percibida
Cat. 1	90.319			$ 181.446		
Cat. 2	12.293	sep-10	$ 196.457	$ 47.492		
Cat. 3	6.923			$ 22.467		
Cat. 4	13.176			$ 57.012		
Cat. 5	28			$ 151		
				$ 308.568		$ 112.111

Mes: Octubre 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	101.261			$ 203.912	
Cat. 2	13.141	oct-10	$ 213.844	$ 50.889	
Cat. 3	7.068			$ 22.992	
Cat. 4	13.369			$ 57.985	
Cat. 5	18			$ 98	
				$ 335.876	$ 122.032

Mes: Noviembre 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	93.025			$ 187.776	
Cat. 2	12.917	nov-10	$ 206.746	$ 50.142	
Cat. 3	7.030			$ 22.923	
Cat. 4	14.667			$ 63.767	
Cat. 5	22			$ 120	
				$ 324.728	$ 117.982

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo GabrielGarcía
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

SIAC FOLIO 103 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 104

FOLIO 100

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 91

Cuadro Tarifario según Adecuación

	Tarifa
Cat. 1	$ 2,0812
Cat. 2	$ 4,0024
Cat. 3	$ 3,3620
Cat. 4	$ 4,4827
Cat. 5	$ 5,6034

Mes: Diciembre 10

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	Recaudación no Percibida
Cat. 1	107.537			$ 220.653	
Cat. 2	13.401	dic-10	$ 226.456	$ 52.879	
Cat. 3	7.370			$ 24.428	
Cat. 4	14.588			$ 64.471	
Cat. 5	21			$ 116	
				$ 362.548	$ 136.092

Mes: Enero 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	123.229			$ 253.558	
Cat. 2	12.900	ene-11	$ 243.042	$ 51.046	
Cat. 3	7.161			$ 23.802	
Cat. 4	13.668			$ 60.574	
Cat. 5	22			$ 122	
				$ 389.101	$ 146.059

Mes: Febrero 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	103.895			$ 214.080	
Cat. 2	11.545	feb-11	$ 210.162	$ 45.748	
Cat. 3	6.103			$ 20.314	
Cat. 4	12.671			$ 56.235	
Cat. 5	15			$ 83	
				$ 336.461	$ 126.299

Mes: Marzo 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	103.092			$ 211.330	
Cat. 2	12.299	mar-11	$ 215.009	$ 48.484	
Cat. 3	6.852			$ 22.690	
Cat. 4	13.952			$ 61.601	
Cat. 5	21			$ 116	
				$ 344.220	$ 129.212

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 104 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 105 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 107

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO 92

Cuadro Tarifario según Adecuación

	Tarifa
Cat. 1	$ 2,1122
Cat. 2	$ 4,0620
Cat. 3	$ 3,4121
Cat. 4	$ 4,5494
Cat. 5	$ 5,6868

Mes: Abril 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	Recaudación no Percibida
Cat. 1	93.440			$ 195.169	
Cat. 2	12.387	abr-11	$ 201.608	$ 49.756	
Cat. 3	6.461			$ 21.800	
Cat. 4	13.483			$ 60.657	
Cat. 5	34			$ 191	
				$ 327.573	$ 125.964

Mes: Mayo 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	92.806			$ 193.861	
Cat. 2	11.996	may-11	$ 201.717	$ 48.189	
Cat. 3	6.568			$ 22.163	
Cat. 4	14.082			$ 63.357	
Cat. 5	32			$ 180	
				$ 327.749	$ 126.032

Mes: Junio 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	78.487			$ 163.592	
Cat. 2	10.540	jun-11	$ 170.306	$ 42.248	
Cat. 3	5.626			$ 18.943	
Cat. 4	11.545			$ 51.829	
Cat. 5	18			$ 101	
				$ 276.713	$ 106.407

Mes: Julio 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	109.521			$ 230.510	
Cat. 2	11.576	jul-11	$ 220.049	$ 46.854	
Cat. 3	6.763			$ 22.994	
Cat. 4	12.599			$ 57.114	
Cat. 5	11			$ 62	
				$ 357.535	$ 137.486

Mes: Agosto 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación	
Cat. 1	95.558			$ 199.007	
Cat. 2	11.931	ago-11	$ 201.348	$ 47.783	
Cat. 3	6.930			$ 23.314	
Cat. 4	12.696			$ 56.949	
Cat. 5	16			$ 90	
				$ 327.142	$ 125.799

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 105 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
0184E12
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 93 PROVINCIA DE CORDOBA

Tarifa Tarifario según Adecuación

		Tarifa
Cat. 1	$	2,1214
Cat. 2	$	4,0787
Cat. 3	$	3,4259
Cat. 4	$	4,5692
Cat. 5	$	5,7116

Mes: Setiembre 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		Recaudación no Percibida
Cat. 1	92.480			$ 193.698		
Cat. 2	12.032	sep-11	$ 200.808	$ 48.463		
Cat. 3	7.111			$ 24.059		
Cat. 4	13.603			$ 61.366		
Cat. 5	19			$ 107		
				$ 327.693		$ 126.885

Mes: Octubre 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	102.029			$ 213.945		
Cat. 2	12.493	oct-11	$ 218.588	$ 50.378		
Cat. 3	7.240			$ 24.524		
Cat. 4	15.003			$ 67.760		
Cat. 5	18			$ 102		
				$ 356.708		$ 138.120

Mes: Noviembre 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	91.995			$ 192.550		
Cat. 2	12.167	nov-11	$ 203.160	$ 48.973		
Cat. 3	7.005			$ 23.685		
Cat. 4	14.687			$ 66.211		
Cat. 5	20			$ 113		
				$ 331.532		$ 128.372

Mes: Diciembre 11

Tránsito		Recaudación percibida		Recaudación con adecuación		
Cat. 1	-			$ -		
Cat. 2	-	dic-11	$ -	$ -		
Cat. 3	-			$ -		
Cat. 4	-			$ -		
Cat. 5	-			$ -		
				$ -		$ -

Total a May 07 $ 3.966.608

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

2.1 DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS E INGRESO DE LOS FONDOS

al: 07-Dic-11

MES	Subsidio Cargas	Subsidio Pasajeros	Total Bruto Subsidios	Aportes Ley 17520	Subtotal Liquidación	Retención IVA	Retención Patronales	Subsidio Neto a Cobrar	Factura B Nº	Fecha de Factura	Fecha de Vencimto.	Fecha de Acredit.
jun-08	30.854,22		30.854,22		30.854,22	4.282,57	254,99	26.316,66	1-1	17-sep-08	22-jul-08	29-may-09
jun-08		3.284,10	3.284,10		3.284,10	455,83	0,00	2.828,27	1-2	17-sep-08	22-jul-08	10-jun-09
jul-08	74.377,17		74.377,17		74.377,17	10.323,55	614,69	63.438,93	1-3	17-sep-08	22-ago-08	29-may-09
jul-08		6.479,70	6.479,70		6.479,70	899,38	53,55	5.526,77	1-4	17-sep-08	22-ago-08	10-jun-09
ago-08	64.666,35		64.666,35		64.666,35	8.975,69	534,43	55.156,23	1-5	17-sep-08	19-sep-08	29-may-09
ago-08		6.789,00	6.789,00		6.789,00	942,31	56,11	5.790,58	1-6	17-sep-08	19-sep-08	10-jun-09
sep-08	65.361,73		65.361,73		65.361,73	9.072,21	540,18	55.749,34	1-7	30-sep-08	22-oct-08	29-may-09
sep-08		7.734,00	7.734,00		7.734,00	1.073,48	63,92	6.596,60	1-8	30-sep-08	22-oct-08	05-jun-09
oct-08	66.999,84		66.999,84		66.999,84	9.299,58	553,72	57.146,54	1-9	31-oct-08	21-nov-08	29-may-09
oct-08		6.468,60	6.468,60		6.468,60	897,84	53,46	5.517,30	1-10	31-oct-08	21-nov-08	12-jun-09
nov-08	64.372,27		64.372,27		64.372,27	8.934,87	532,00	54.905,40	1-11	30-nov-08	23-dic-08	05-jun-09
nov-08		6.943,20	6.943,20		6.943,20	963,72	57,38	5.922,10	1-12	30-nov-08	23-dic-08	10-jun-09
dic-08	63.591,69		63.591,69		63.591,69	8.826,53	525,55	54.239,61	1-13	31-dic-08	22-ene-09	10-jun-09
dic-08		5.865,90	5.865,90		5.865,90	814,19	48,48	5.003,23	1-14	31-dic-08	22-ene-09	12-jun-09
ene-09	63.578,17		63.578,17		63.578,17	8.824,65	525,44	54.228,08	1-15	31-ene-09	20-feb-09	12-jun-09
ene-09		5.050,20	5.050,20		5.050,20	700,97	41,74	4.307,49	1-16	31-ene-09	20-feb-09	08-sep-09
feb-09	64.388,05		64.388,05		64.388,05	8.937,06	532,13	54.918,86	1-17	28-feb-09	20-mar-09	12-ago-09
feb-09		3.308,40	3.308,40		3.308,40	459,21	0,00	2.849,19	1-18	28-feb-09	20-mar-09	08-sep-09
mar-09	67.555,20		67.555,20		67.555,20	9.376,66	558,31	57.620,23	19/23 y NC1	1/03 y28/05/0	24-abr-09	12-ago-09
mar-09		5.881,80	5.881,80		5.881,80	816,39	48,61	5.016,80	1-20	31-mar-09	24-abr-09	08-sep-09
abr-09	68.711,38		68.711,38		68.711,38	9.537,14	567,86	58.606,38	1-21	30-abr-09	22-may-09	08-sep-09
abr-09		6.132,60	6.132,60		6.132,60	851,20	50,68	5.230,72	1-22	30-abr-09	22-may-09	30-nov-09
may-09	64.720,80		64.720,80		64.720,80	8.983,25	534,88	55.202,67	1-24	31-may-09	22-jun-09	30-nov-09
may-09		5.142,60	5.142,60		5.142,60	713,79	42,50	4.386,31	1-25	31-may-09	22-jun-09	15-feb-10
jun-09	64.196,45		64.196,45		64.196,45	8.910,47	530,55	54.755,43	1-26	30-jun-09	22-jul-09	17-dic-09
jun-09		5.145,60	5.145,60		5.145,60	714,21	42,53	4.388,86	1-27	30-jun-09	22-jul-09	14-ene-10
jul-09	70.032,47		70.032,47		70.032,47	9.720,51	578,78	59.733,18	1-28	31-jul-09	22-ago-09	17-dic-09
jul-09		6.077,70	6.077,70		6.077,70	843,58	50,23	5.183,89	1-29	31-jul-09	22-ago-09	15-feb-10
ago-09	69.747,80		69.747,80		69.747,80	9.680,99	576,43	59.490,38	1-30	31-ago-09	21-sep-09	15-feb-10
ago-09		5.337,30	5.337,30		5.337,30	740,82	44,11	4.552,37	1-31	31-ago-09	21-sep-09	14-abr-10
sep-09	74.467,37		74.467,37		74.467,37	10.336,07	615,43	63.515,87	1-32	30-sep-09	22-oct-09	14-abr-10
sep-09		3.477,00	3.477,00		3.477,00	482,61	0,00	2.994,39	1-33	30-sep-09	22-oct-09	14-abr-10
oct-09	75.574,52		75.574,52		75.574,52	10.489,74	624,58	64.460,20	1-35	31-oct-09	20-nov-09	14-abr-10
oct-09		2.641,50	2.641,50		2.641,50	366,64	0,00	2.274,86	1-36	31-oct-09	20-nov-09	30-jun-10
nov-09	72.140,58		72.140,58		72.140,58	10.013,11	596,20	61.531,27	1-37	30-nov-09	22-dic-09	18-may-10
nov-09		1.640,40	1.640,40		1.640,40	227,69	0,00	1.412,71	1-38	30-nov-09	22-dic-09	14-jul-10
dic-09	68.769,08		68.769,08		68.769,08	9.545,15	568,34	58.655,59	1-39	31-dic-09	22-ene-10	18-may-10
dic-09		822,60	822,60		822,60	0,00	0,00	822,60	1-40	31-dic-09	22-ene-10	22-dic-10
ene-10	63.484,82		63.484,82		63.484,82	8.811,69	524,67	54.148,46	1-41	31-ene-10	19-feb-10	11-ago-10
feb-10	58.287,87		58.287,87		58.287,87	8.090,36	481,72	49.715,79	1-42	28-feb-10	19-mar-10	10-ago-10
feb-10		1.911,00	1.911,00		1.911,00	265,25	0,00	1.645,75	1-43	28-feb-10	19-mar-10	22-dic-10
mar-10	61.978,15		61.978,15		61.978,15	8.602,57	512,22	52.863,36	1-44	31-mar-10	22-abr-10	21-sep-10
mar-10		2.815,50	2.815,50		2.815,50	390,79	0,00	2.424,71	1-45	31-mar-10	22-abr-10	07-ene-11
abr-10	64.258,84		64.258,84		64.258,84	8.919,13	531,06	54.808,65	1-46	30-abr-10	21-may-10	12-ene-11
abr-10		2.596,80	2.596,80		2.596,80	360,44	0,00	2.236,36	1-47	30-abr-10	21-may-10	22-feb-11
may-10	58.787,43		58.787,43		58.787,43	8.159,70	485,85	50.141,88	1-48	31-may-10	22-jun-10	26-may-11
may-10		2.454,30	2.454,30		2.454,30	340,66	0,00	2.113,64	1-49	31-may-10	22-jun-10	01-jul-11
jun-10	65.817,74		65.817,74		65.817,74	9.135,50	543,95	56.138,29	1-50	30-jun-10	22-jul-10	26-may-11
jun-10		2.480,40	2.480,40		2.480,40	344,28	0,00	2.136,12	1-51	15-jul-10	09-ago-10	01-jul-11

Fecha 19 OCT 2012
Ley
Decreto 1170
Convenio
Departamento Protocolización Anexo 1105

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Daniel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 106

LEGISLATURA DE CORDOBA
FOLIO Nº

18 DIC 12

FOLIO 107 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 108

FOLIO 104

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 95 PROVINCIA DE CORDOBA

PAGO FUERA DE TÉRMINO AL

Tasa Activa Cartera General Diversas B.N.A. a 18,85%

MES	SUBSIDIOS	Total Subsidio	Fecha Depósito	Fecha Vto. s/Cláusula 7ma. Punto 7.2 y 7.3	Cantidad de dias de Mora	Intereses por pago fuera de Término - HISTÓRICOS	Intereses por pago fuera de Término - ACTUALIZADO al 30/11/2011 (1)
dic-10	69.762,10	69.762,10	02-jun-11	21-feb-11	101	3.638,81	3.978,95
	4.378,80	4.378,80	01-jul-11	21-feb-11	130	293,98	317,06
ene-11	53.843,98	53.843,98	15-nov-11	21-feb-11	267	7.424,49	7.482,00
	9.501,88	9.501,88		21-feb-11	282	1.383,81	1.383,81
	3.660,90	3.660,90	01-jul-11	21-feb-11	130	245,78	265,07
feb-11	50.354,83	50.354,83	15-nov-11	02-may-11	197	5.123,02	5.162,71
	8.886,15	8.886,15		02-may-11	212	972,90	972,90
	3.628,20	3.628,20	01-jul-11	02-may-11	60	112,42	121,24
mar-11	57.137,31	57.137,31		02-may-11	212	6.255,67	6.255,67
	10.083,05	10.083,05		02-may-11	212	1.103,94	1.103,94
	3.399,90	3.399,90	01-jul-11	02-may-11	60	105,35	113,62
abr-11	56.803,04	56.803,04	15-nov-11	20-may-11	179	5.251,01	5.291,69
	10.024,06	10.024,06		20-may-11	194	1.004,30	1.004,30
	3.935,70	3.935,70	12-ago-11	20-may-11	84	170,73	180,43
may-11	58.717,67	58.717,67	15-nov-11	22-jun-11	146	4.427,31	4.461,61
	10.361,94	10.361,94		22-jun-11	161	861,56	861,56
	3.888,60	3.888,60		22-jun-11	161	323,32	323,32
jun-11	44.325,14	44.325,14	15-nov-11	21-jul-11	117	2.678,27	2.699,02
	7.822,08	7.822,08		21-jul-11	132	533,23	533,23
	3.402,90	3.402,90		21-jul-11	132	231,98	231,98
jul-11	49.117,79	49.117,79		19-ago-11	103	2.612,73	2.612,73
	8.667,84	8.667,84		19-ago-11	103	461,07	461,07
	4.564,50	4.564,50		19-ago-11	103	242,80	242,80
ago-11	49.937,02	49.937,02		26-sep-11	65	1.676,31	1.676,31
	8.812,42	8.812,42		26-sep-11	65	295,82	295,82
	4.674,90	4.674,90		26-sep-11	65	156,93	156,93
sep-11	54.037,25	54.037,25		31-oct-11	30	837,21	837,21
	9.535,99	9.535,99		31-oct-11	30	147,74	147,74
	4.189,20	4.189,20		31-oct-11	30	64,90	64,90
oct-11	56.859,21	56.859,21		21-nov-11	9	264,28	264,28
	10.033,98	10.033,98		21-nov-11	9	46,64	46,64
	5.792,40	5.792,40		21-nov-11	9	26,92	26,92
nov-11	56.002,22	56.002,22		30-dic-11	0	0,00	0,00
	9.882,74	9.882,74		30-dic-11	0	0,00	0,00
	4.987,50	4.987,50		30-dic-11	0	0,00	0,00
TOTAL	2.902.731,30	2.902.731,30			$	248.558,09	307.517,22

NOTA: (1) Los importes de esta columna incluyen los intereses generados por pago fuera de Término - Históricos.

(2) Las fechas de depósito en blanco corresponde a los subsidios que a la fecha del reporte no se cobraron.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Sabria García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2.1 DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS E INGRESO DE LOS FONDOS

al: 07-Dic-11

MES	Subsidio Cargas	Subsidio Pasajeros	Total Bruto Subsidios	Aportes Ley 17520	Subtotal Liquidación	Retención IVA	Retención Patronales	Subsidio Neto a Cobrar	Factura B Nº	Fecha de Factura	Fecha de Vencimto.	Fecha de Acredit.
jul-10	64.797,03		64.797,03		64.797,03	8.993,83	535,51	55.267,69	1-52	31-jul-10	23-ago-10	26-may-11
jul-10		3.483,90	3.483,90		3.483,90	483,57	0,00	3.000,33	1-53	31-jul-10	23-ago-10	01-jul-11
ago-10	70.566,72		70.566,72		70.566,72	9.794,66	583,20	60.188,86	1-54	31-ago-10	21-sep-10	26-may-11
ago-10		3.591,30	3.591,30		3.591,30	498,47	0,00	3.092,83	1-55	31-ago-10	21-sep-10	01-jul-11
sep-10	64.492,41		64.492,41		64.492,41	8.951,55	533,00	55.007,86	1-56	30-sep-10	22-oct-10	26-may-11
sep-10		4.344,00	4.344,00		4.344,00	602,95	0,00	3.741,05	1-57	30-sep-10	22-oct-10	01-jul-11
oct-10	64.413,42		64.413,42		64.413,42	8.940,58	532,34	54.940,50	1-58	31-oct-10	19-nov-10	26-may-11
oct-10		6.164,10	6.164,10		6.164,10	855,58	50,94	5.257,58	1-59	31-oct-10	19-nov-10	01-jul-11
nov-10	70.871,14		70.871,14		70.871,14	9.836,91	585,71	60.448,52	4-005	31-ene-11	21-feb-11	02-jun-11
nov-10		5.793,90	5.793,90		5.793,90	804,19	47,88	4.941,83	4-006	31-ene-11	21-feb-11	01-jul-11
dic-10	69.762,10		69.762,10		69.762,10	9.682,98	576,55	59.502,57	4-007	31-ene-11	21-feb-11	02-jun-11
dic-10		4.378,80	4.378,80		4.378,80	607,78	0,00	3.771,02	4-008	31-ene-11	21-feb-11	01-jul-11
ene-11	53.843,98		53.843,98		53.843,98	7.473,55	444,99	45.925,44	4-026	11-ago-11	21-feb-11	16-nov-11
ene-11	9.501,88		9.501,88		9.501,88	1.318,86	78,53	8.104,49	4-027	11-ago-11	21-feb-11	
ene-11		3.660,90	3.660,90		3.660,90	508,13	0,00	3.152,77	4-010	31-ene-11	21-feb-11	01-jul-11
feb-11	50.354,83		50.354,83		50.354,83	6.989,25	416,16	42.949,42	4-028	11-ago-11	02-may-11	16-nov-11
feb-11	8.886,15		8.886,15		8.886,15	1.233,40	73,44	7.579,31	4-029	11-ago-11	02-may-11	
feb-11		3.628,20	3.628,20		3.628,20	503,59	0,00	3.124,61	4-013	31-mar-11	02-may-11	01-jul-11
mar-11	57.137,31		57.137,31		57.137,31	7.930,66	472,21	48.734,44	4-030	11-ago-11	02-may-11	
mar-11	10.083,05		10.083,05		10.083,05	1.399,53	83,33	8.600,19	4-031	11-ago-11	02-may-11	
mar-11		3.399,90	3.399,90		3.399,90	471,91	0,00	2.927,99	4-015	05-abr-11	02-may-11	01-jul-11
abr-11	56.803,04		56.803,04		56.803,04	7.884,26	469,45	48.449,33	4-032	11-ago-11	20-may-11	16-nov-11
abr-11	10.024,06		10.024,06		10.024,06	1.391,34	82,84	8.549,88	4-033	11-ago-11	20-may-11	
abr-11		3.935,70	3.935,70		3.935,70	546,28	0,00	3.389,42	4-017	06-may-11	20-may-11	12-ago-11
may-11	58.717,67		58.717,67		58.717,67	8.150,01	485,27	50.082,39	4-034	11-ago-11	22-jun-11	15-nov-11
may-11	10.361,94		10.361,94		10.361,94	1.438,24	85,64	8.838,06	4-035	11-ago-11	22-jun-11	
may-11		3.888,60	3.888,60		3.888,60	539,74	0,00	3.348,86	4-020	31-may-11	22-jun-11	
jun-11	44.325,14		44.325,14		44.325,14	6.152,33	366,32	37.806,49	4-036	11-ago-11	21-jul-11	16-nov-11
jun-11	7.822,08		7.822,08		7.822,08	1.085,70	64,65	6.671,73	4-037	11-ago-11	21-jul-11	
jun-11		3.402,90	3.402,90		3.402,90	472,32	0,00	2.930,58	4-022	30-jun-11	21-jul-11	
jul-11	49.117,79		49.117,79		49.117,79	6.817,55	405,93	41.894,31	4-023	31-jul-11	19-ago-11	
jul-11	8.667,84		8.667,84		8.667,84	1.203,10	71,64	7.393,10	4-024	31-jul-11	19-ago-11	
jul-11		4.564,50	4.564,50		4.564,50	633,55	0,00	3.930,95	4-025	31-jul-11	19-ago-11	
ago-11	49.937,02		49.937,02		49.937,02	6.931,26	412,70	42.593,06	4-038	05-sep-11	26-sep-11	
ago-11	8.812,42		8.812,42		8.812,42	1.223,16	72,83	7.516,43	4-039	05-sep-11	26-sep-11	
ago-11		4.674,90	4.674,90		4.674,90	648,88	0,00	4.026,02	4-040	05-sep-11	26-sep-11	
sep-11	54.037,25		54.037,25		54.037,25	7.500,37	446,59	46.090,29	4-041	04-oct-11	31-oct-11	
sep-11	9.535,99		9.535,99		9.535,99	1.323,60	78,81	8.133,58	4-042	04-oct-11	31-oct-11	
sep-11		4.189,20	4.189,20		4.189,20	581,46	0,00	3.607,74	4-043	04-oct-11	31-oct-11	
oct-11	56.859,21		56.859,21		56.859,21	7.892,06	469,91	48.497,24	4-044	31-oct-11	21-nov-11	
oct-11	10.033,98		10.033,98		10.033,98	1.392,72	82,93	8.558,33	4-045	31-oct-11	21-nov-11	
oct-11		5.792,40	5.792,40		5.792,40	803,99	47,87	4.940,54	4-046	31-oct-11	21-nov-11	
nov-11	56.002,22		56.002,22		56.002,22	7.773,11	462,83	47.766,28	4-047	06-dic-11	30-dic-11	
nov-11	9.882,74		9.882,74		9.882,74	1.371,72	81,68	8.429,34	4-048	06-dic-11	30-dic-11	
nov-11		4.987,50	4.987,50		4.987,50	692,27	41,22	4.254,01	4-049	06-dic-11	30-dic-11	
TOTAL	2.722.370,40	180.360,90	2.902.731,30	0,00	2.902.731,30	402.784,98	23.340,16	2.476.606,16				

SUBSIDIOS NETOS COBRADOS deducido GASTOS y RETENCIONES:	2.085.617,40
SUBSIDIOS PENDIENTES deducido GASTOS y RETENCIONES:	390.988,76

Subsidio Bruto pendiente Cobro s/Retenc.
458.202,93

Departamento Protocolización Anexo Ley 10115 Decreto 1170 Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO Dr. Gerardo Subsecretario Legal y Técnico
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley 10115 Decreto 1170 Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Jua Manuel Collazo
Presidente

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA S.U.A.C. FOLIO 106

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Secretaría Legislativa y Técnica FOLIO Nº 404

SUAC
FOLIO
109
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO
184 E 12
LEGISLATURA
FOLIO Nº
97
PROVINCIA DE CORDOBA

PAGO FUERA DE TERMINO AL

Tasa Activa Cartera General Diversas B.N.A. a 18,85%

MES	SUBSIDIOS	Total Subsidio	Fecha Depósito	Fecha Vto. s/Cláusula 7ma. Punto 7.2 y 7.3	Cantidad de días de Mora	Intereses por pago fuera de Término - HISTÓRICOS	Intereses por pago fuera de Término - ACTUALIZADO al 30/11/2011 (1)
jun-08	30.854,22	30.854,22	29-may-09	22-jul-08	311	4.955,57	7.297,28
	3.284,10	3.284,10	10-jun-09	22-jul-08	323	547,82	803,29
jul-08	74.377,17	74.377,17	29-may-09	22-ago-08	280	10.755,14	15.837,39
	6.479,70	6.479,70	10-jun-09	22-ago-08	292	977,14	1.432,82
ago-08	64.666,35	64.666,35	29-may-09	19-sep-08	252	8.415,84	12.392,67
	6.789,00	6.789,00	10-jun-09	19-sep-08	264	925,61	1.357,26
sep-08	65.361,73	65.361,73	29-may-09	22-oct-08	219	7.392,41	10.885,63
	7.734,00	7.734,00	05-jun-09	22-oct-08	226	902,67	1.325,96
oct-08	66.999,84	66.999,84	29-may-09	21-nov-08	189	6.539,64	9.629,89
	6.468,60	6.468,60	12-jun-09	21-nov-08	203	678,15	993,70
nov-08	64.372,27	64.372,27	05-jun-09	23-dic-08	164	5.452,07	8.008,69
	6.943,20	6.943,20	10-jun-09	23-dic-08	169	605,99	888,59
dic-08	63.591,69	63.591,69	10-jun-09	22-ene-09	139	4.564,93	6.693,76
	5.865,90	5.865,90	12-jun-09	22-ene-09	141	427,14	625,89
ene-09	63.578,17	63.578,17	12-jun-09	20-feb-09	112	3.677,43	5.388,58
	5.050,20	5.050,20	08-sep-09	20-feb-09	200	521,62	740,63
feb-09	64.388,05	64.388,05	12-ago-09	20-mar-09	145	4.821,61	6.913,26
	3.308,40	3.308,40	08-sep-09	20-mar-09	172	293,88	417,27
mar-09	67.555,20	67.555,20	12-ago-09	24-abr-09	110	3.837,69	5.502,51
	5.881,80	5.881,80	08-sep-09	24-abr-09	137	416,15	590,88
abr-09	68.711,38	68.711,38	08-sep-09	22-may-09	109	3.867,89	5.491,88
	6.132,60	6.132,60	30-nov-09	22-may-09	192	608,09	837,34
may-09	64.720,80	64.720,80	30-nov-09	22-jun-09	161	5.381,31	7.410,06
	5.142,60	5.142,60	15-feb-10	22-jun-09	238	632,09	845,25
jun-09	64.196,45	64.196,45	17-dic-09	22-jul-09	148	4.906,72	6.713,48
	5.145,60	5.145,60	14-ene-10	22-jul-09	176	467,70	633,15
jul-09	70.032,47	70.032,47	17-dic-09	22-ago-09	117	4.231,59	5.789,75
	6.077,70	6.077,70	15-feb-10	22-ago-09	177	555,56	742,91
ago-09	69.747,80	69.747,80	15-feb-10	21-sep-09	147	5.295,00	7.080,66
	5.337,30	5.337,30	14-abr-10	21-sep-09	205	565,06	738,69
sep-09	74.467,37	74.467,37	14-abr-10	22-oct-09	174	6.691,66	8.747,88
	3.477,00	3.477,00	14-abr-10	22-oct-09	174	312,44	408,45
oct-09	75.574,52	75.574,52	14-abr-10	20-nov-09	145	5.659,29	7.398,28
	2.641,50	2.641,50	30-jun-10	20-nov-09	222	302,85	383,87
nov-09	72.140,58	72.140,58	18-may-10	22-dic-09	147	5.476,66	7.063,37
	1.640,40	1.640,40	14-jul-10	22-dic-09	204	172,82	217,80
dic-09	68.769,08	68.769,08	18-may-10	22-ene-10	116	4.119,74	5.313,32
	822,60	822,60	22-dic-10	22-ene-10	334	141,89	167,02
ene-10	63.484,82	63.484,82	11-ago-10	19-feb-10	173	5.671,98	7.066,29
feb-10	58.287,87	58.287,87	10-ago-10	19-mar-10	144	4.334,70	5.402,51
	1.911,00	1.911,00	22-dic-10	19-mar-10	278	274,36	322,96
mar-10	61.978,15	61.978,15	21-sep-10	22-abr-10	152	4.865,20	5.958,17
	2.815,50	2.815,50	07-ene-11	22-abr-10	260	378,05	441,89
abr-10	64.258,84	64.258,84	12-ene-11	21-may-10	236	7.831,83	9.134,21
	2.596,80	2.596,80	22-feb-11	21-may-10	277	371,48	425,39
may-10	58.787,43	58.787,43	26-may-11	22-jun-10	338	10.261,71	11.258,02
	2.454,30	2.454,30	01-jul-11	22-jun-10	374	474,04	511,25
jun-10	65.817,74	65.817,74	26-may-11	22-jul-10	308	10.469,17	10.486,63
	2.480,40	2.480,40	01-jul-11	09-ago-10	326	417,60	450,38
jul-10	64.797,03	64.797,03	26-may-11	23-ago-10	276	9.235,97	10.132,69
	3.483,90	3.483,90	01-jul-11	23-ago-10	312	561,36	605,43
ago-10	70.566,72	70.566,72	26-may-11	21-sep-10	247	9.001,51	9.875,47
	3.591,30	3.591,30	01-jul-11	21-sep-10	283	524,88	566,08
sep-10	64.492,41	64.492,41	26-may-11	22-oct-10	216	7.194,17	7.812,65
	4.344,00	4.344,00	01-jul-11	22-oct-10	252	565,34	609,72
oct-10	64.413,42	64.413,42	26-may-11	09-nov-10	188	6.253,93	6.861,13
	6.164,10	6.164,10	01-jul-11	09-nov-10	224	713,08	769,06
nov-10	70.871,14	70.871,14	02-jun-11	21-feb-11	101	3.652,40	4.042,21
	5.793,90	5.793,90	01-jul-11	21-feb-11	130	388,98	419,51

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

1095

19 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORREDOR CORREDORES S.A.
Juan Manuel Collazo

10 184 E 12

5.3 Indemnización por despido: Calculadas al 1° de septiembre de 2012

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	INGRESO	ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES	LUGAR DE TRABAJO	CARGO	BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	HS CAMB. TURNO	ADIC. TITULO	TOTAL REMUNERATIVO	SAC PROP.	VAC. NO GOZADAS	SAC VAC NO	PREAVISO	SAC PREAVISO	ANTIGÜEDAD	NO REMUNERATIVO	TOTAL BRUTO	RETENCIONES	NETO
[illegible]	ANGERO?, DIEGO [illegible]	01-06-09	3,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	BALANCERO	5.589,50	465,61	827,72	847,34	50,00	7.591,97	1.691,39	6.167,92	512,00	15.395,66	1.283,66	60.799,75	84.183,23	9.494,06	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] LUCIANO [illegible]	01-06-09	6,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	BALANCERO	5.590,95	465,72	505,67	924,60	50,00	7.116,99	1.814,25	6.165,07	513,51	14.672,98	1.222,81	44.022,91	66.595,46	9.121,34	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CASTRO, BERNARDO JAVIER	01-04-06	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	BALANCERO	5.589,50	465,61	837,72	847,34	50,00	7.599,97	1.939,99	6.211,92	517,70	15.399,91	1.296,26	60.799,75	84.182,21	9.492,66	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], MARTIN ELIAS	01-06-09	6,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	BALANCERO	5.605,80	467,21	507,67	435,54	50,00	7.140,30	1.840,35	6.161,47	515,71	14.710,86	1.226,70	44.153,70	66.505,08	9.207,45	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], MARIANO RENE	01-09-09	6,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	BALANCERO	5.590,44	465,33	605,67	574,60	50,00	7.375,77	1.834,35	6.165,07	513,59	14.671,98	1.222,33	44.071,94	66.595,41	9.171,34	[illegible]	[illegible]
[illegible]	BATTAGLIA, DIEGO SALVADOR	05-04-11	1,00	14,00	ARROYO TEGUA CBA	BALANCERO	5.589,49	465,60	0,00	567,66	50,00	6.672,75	1.559,15	3.236,74	311,40	6.672,75	556,06	6.672,75	17.949,70	4.340,94	[illegible]	[illegible]
[illegible]	FARIAS, CRISTIAN GABRIEL	01-06-01	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.632,93	469,33	654,10	652,17	50,00	7.458,53	1.934,54	6.431,24	526,10	15.312,24	1.276,44	61.268,95	84.831,98	9.573,25	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MAEDO?, PAOLA BEATRIZ	01-04-08	5,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.616,22	359,48	456,44	515,16	50,00	7.353,10	1.835,37	6.120,35	509,85	14.524,20	1.210,35	36.310,50	59.653,56	9.077,69	[illegible]	[illegible]
[illegible]	FORESTE?, CLARA ELIZABETH	01-05-08	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.632,93	469,33	654,60	652,17	50,00	7.458,62	1.934,66	6.441,24	518,10	15.312,24	1.276,44	61.258,96	84.831,99	9.573,25	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], MARINA [illegible]	01-06-08	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.632,93	469,33	654,10	652,17	50,00	7.458,62	1.934,66	6.431,24	515,10	15.312,24	1.276,44	61.268,96	84.831,93	9.573,25	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], MARGARITA VERONICA	01-04-08	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.632,93	469,33	654,10	652,17	50,00	7.458,62	1.934,66	6.431,24	516,10	15.312,24	1.276,44	61.268,96	84.831,93	9.573,25	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], ESTELA [illegible]	01-06-08	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.632,93	469,22	654,10	652,17	50,00	7.558,62	1.934,66	6.431,24	516,10	15.312,24	1.276,44	61.268,96	84.831,93	9.573,25	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], BEATRIZ [illegible]	01-07-08	7,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.632,93	469,33	654,10	652,17	50,00	7.458,62	1.934,66	6.431,24	516,10	15.312,24	1.276,44	61.268,96	84.831,93	9.571,28	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MARTINEZ, EDUARDO JAVIER	01-06-[illegible]	5,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.613,56	467,44	486,37	515,30	50,00	7.210,83	1.807,71	6.079,54	506,34	14.451,64	1.205,34	26.154,19	58.400,92	9.019,51	[illegible]	[illegible]
[illegible]	SALVADOR, MARIANA	01-06-08	5,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.636,00	469,66	456,44	583,16	50,00	7.262,10	1.815,51	6.100,36	508,35	14.574,40	1.210,35	36.310,50	58.653,58	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ALFONSO, JORGE DANIEL	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.632,93	469,32	654,10	652,17	50,00	7.458,62	1.914,66	6.431,24	516,20	15.312,24	1.276,44	61.258,96	84.431,93	9.573,29	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PALACIOS, JESUS ALBERTO	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.632,93	469,33	654,30	652,17	50,00	7.856,92	1.914,66	6.433,24	516,20	15.312,24	1.276,44	61.268,95	84.831,94	9.571,28	[illegible]	[illegible]
[illegible]	GADEAN, DANIEL RAMON	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.632,93	469,33	654,10	652,17	50,00	7.656,92	1.934,66	6.433,24	516,30	15.312,24	1.276,44	61.268,96	84.831,93	9.571,29	[illegible]	[illegible]
[illegible]	GUZMAN, ABEL EZEQUIEL	01-06-08	5,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.557,23	470,65	438,21	835,44	50,00	7.474,53	1.853,40	5.710,37	519,37	14.488,63	1.216,84	44.500,66	67.918,95	9.225,05	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAEZ?, MARIA FERNANDA	04-06-08	4,00	14,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.554,03	470,76	167,50	808,67	50,00	7.351,16	1.795,29	4.021,45	335,12	7.241,36	598,41	24.224,54	40.250,70	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	04-06-08	4,00	14,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.654,03	470,29	167,50	808,57	50,00	7.353,31	1.747,29	4.004,65	331,72	7.351,16	595,93	28.604,64	48.640,50	8.919,96	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	04-06-08	4,00	14,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.654,01	470,30	167,50	601,62	50,00	7.151,17	1.787,29	4.004,65	331,72	7.351,16	595,93	26.604,64	40.440,83	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	JUAREZ, MARCELA ROXANA	04-06-08	4,00	14,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.617,39	459,57	184,42	906,84	50,00	7.130,28	1.782,57	3.992,76	332,75	7.130,28	594,19	28.521,12	40.571,39	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	GONZALEZ, [illegible] EDITH	04-06-08	4,00	14,00	PIEDRAS MORAS CBA	CAJERO	5.617,35	469,57	165,27	905,89	50,00	7.137,28	1.782,57	3.992,56	332,73	7.130,28	594,19	28.521,17	40.571,29	5.917,45	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], DANIELA VANINA	15-09-11	1,00	0,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.549,49	465,60	0,00	567,66	50,00	5.672,75	201,55	0,00	0,00	6.672,75	556,06	6.671,75	13.901,56	6.426,64	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], CAMILA [illegible]	17-09-11	1,00	0,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.549,49	465,60	0,00	967,66	50,00	5.672,75	201,69	0,00	0,00	6.672,75	556,06	6.672,75	11.901,56	4.876,54	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] CAMARA, [illegible]	19-09-11	1,00	0,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.549,49	465,60	0,00	567,56	50,00	6.672,75	201,89	0,00	0,00	6.672,75	556,06	6.672,75	12.901,56	6.810,84	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	19-09-11	1,00	0,00	ARROYO TEGUA CBA	CAJERO	5.549,49	465,60	0,00	567,66	50,00	6.672,75	201,39	0,00	0,00	6.672,75	557,06	6.672,75	13.901,56	4.926,64	[illegible]	[illegible]
[illegible]	SCOZZA?, JUAN DANIEL	01-06-06	9,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	JEFE DE PLAZA	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	2.500,00	6.400,00	700,00	20.000,00	1.666,17	80.000,00	110.766,67	12.500,00	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01-06-06	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,05	526,96	959,42	732,41	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,61	601,64	17.189,70	1.432,48	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], JUAN CARLOS	01-06-06	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,67	601,64	17.189,70	1.432,45	68.758,80	95.202,29	10.743,58	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], ANGEL EDUARDO	01-06-07	7,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,05	526,96	827,16	714,52	50,00	8.444,84	2.111,24	7.093,25	591,15	16.889,45	1.407,49	59.116,53	85.098,85	10.556,10	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CORONEL?, CARLOS EDUARDO	01-06-08	6,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.332,07	527,87	684,44	207,94	50,00	8.309,32	2.077,33	6.979,63	581,55	16.618,64	1.384,89	49.855,92	75.420,93	10.386,65	[illegible]	[illegible]
[illegible]	FERNANDEZ, LUCAS MARTIN	05-06-06	6,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,88	527,04	645,19	296,41	50,00	8.296,13	2.074,03	6.958,71	580,71	16.592,22	1.382,69	49.776,66	75.290,00	10.370,14	[illegible]	[illegible]
[illegible]	AGOSTO?, ELENA	01-06-08	5,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.245,10	573,60	549,94	696,02	50,00	8.170,28	2.042,57	6.863,02	571,92	16.340,57	1.361,71	40.851,10	65.988,32	10.212,85	[illegible]	[illegible]
[illegible]	LOPEZ, JORGE HORACIO	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.328,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,67	601,64	17.189,70	1.432,48	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MAGNETTI?, ROBERTO JUAN	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,59	601,64	17.189,70	1.432,48	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	SANDO?, EDUARDO DANIEL	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,93	601,64	17.189,70	1.432,48	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CASTILLO, ROMAN ARIEL	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.328,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,61	601,64	17.189,70	1.432,48	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	HERRERA, NICOLAS [illegible]	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,64	601,64	17.189,70	1.432,46	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	TORRES, CLAUDIO FRANCISCO	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.326,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,67	601,64	17.189,70	1.432,48	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], RAMON ENRIQUE	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.328,05	526,96	959,42	732,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,67	601,64	17.189,70	1.432,48	68.758,80	95.202,29	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], JUAN ALBERTO	01-06-08	7,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.328,05	526,94	959,42	232,42	50,00	8.594,85	2.148,71	7.219,67	601,64	17.189,70	1.432,48	60.162,95	86.607,44	10.743,56	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], MARIO RUBEN	01-06-08	6,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SEGURIDAD VIAL	6.332,07	527,87	684,49	207,94	50,00	8.309,32	2.077,33	6.979,63	581,65	16.618,64	1.384,89	49.855,97	75.420,93	10.386,65	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], MARCELO FABIAN	06-06-08	4,00	14,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.376,90	532,78	431,43	692,41	50,00	8.000,04	2.000,01	4.480,02	373,34	8.000,04	666,67	32.000,16	45.520,23	10.000,05	[illegible]	[illegible]
[illegible]	FERNANDEZ, ALDO OMAR	04-06-08	4,00	14,00	ARROYO TEGUA CBA	SEGURIDAD VIAL	6.329,90	527,79	431,43	692,47	50,00	8.000,04	2.000,01	4.480,02	373,34	8.000,04	666,67	32.000,16	45.520,23	10.000,05	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], CESAR [illegible]	01-06-08	4,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SUPERVISOR	7.346,30	350,00	602,05	759,16	0,00	8.847,29	2.211,82	7.431,72	619,31	17.694,58	1.474,55	70.778,32	92.996,48	11.059,11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], HUGO DANIEL	01-06-04	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SUPERVISOR	7.416,90	350,00	602,05	758,14	80,00	8.927,29	2.231,82	7.499,43	624,91	17.854,56	1.462,88	71.418,15	98.884,62	11.159,11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], RAFAEL CESAR	01-06-05	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SUPERVISOR	7.356,90	350,00	903,05	758,54	50,00	8.897,29	2.224,32	7.473,77	622,81	17.794,58	1.482,88	71.178,33	98.552,32	11.121,61	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], MARIANO CARLOS	01-01-09	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SUPERVISOR	7.326,90	350,00	903,05	756,34	80,00	8.927,29	2.231,82	7.499,42	624,91	17.854,58	1.487,88	71.418,12	98.884,62	11.159,11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	GONZALEZ, RICARDO ALBERTO	01-06-09	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SUPERVISOR	7.316,90	350,00	903,05	451,34	0,00	8.847,29	2.211,82	7.431,72	619,31	17.694,58	1.474,55	70.778,32	97.998,49	11.059,11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	HIDALGO, JAVIER	01-06-09	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SUPERVISOR	7.336,90	350,00	903,05	753,34	0,00	8.847,29	2.211,82	7.431,72	619,31	17.694,58	1.474,55	70.778,12	97.998,48	11.059,11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	VERA, ENRIQUE MARCELO	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SUPERVISOR	7.316,90	350,00	903,05	754,34	0,00	8.847,29	2.211,82	7.431,78	619,31	17.694,58	1.474,55	70.778,14	97.998,49	11.059,11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], WALTER RENE	01-06-08	8,00	21,00	PIEDRAS MORAS CBA	SUPERVISOR	7.316,90	350,00	903,05	758,34	0,00	8.847,29	2.211,82	7.431,77	619,31	17.694,58	1.474,55	70.778,32	97.998,48	11.059,11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible], GASTON [illegible]	01-08-09	8,00	21,00	ARROYO TEGUA CBA	SUPERVISOR	6.160,00	350,00	903,05	645,[illegible]	0,00	7.741,43	1.835,49	6.856,92	570,24	15.483,86	1.261,66	60.655,44	82.992,54	[illegible]	[illegible]	[illegible]
														832.878,52	24.274,88	881.477,23	73.456,69	3.455.654,96	4.964.576,71	539.725,85	96.049,25	4.868.243,1[illegible]

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO Nº 96
10105
1170
19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

1095

ES COPIA FIEL

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo

Corredor Cordobés

SUAC FOLIO 111 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

442

LEGISLATURA FOLIO Nº 99 PROVINCIA DE CORDOBA

3.2 Registro de Inversiones por el periodo desde el 06 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2011

Cláusula 17.9 del Contrato de Concesión

a) **Conceptos activados por la concesionaria por trabajos realizados en el corredor vial, cuya vida util es superior a un año.**

Concepto	Valor de Origen	Amortizacion Acumulada del periodo	Valor Residual
Banquina	1.415.607	943.677	471.930
Bacheo	1.625.021	1.386.010	239.011
Señalamiento Horizontal	427.654	280.257	147.397
Total del periodo	**3.468.282**	**2.609.943**	**858.339**

Criterio de amortización:

El cálculo de amortizaciones se hace en forma lineal aplicando tasas mensuales.
Los plazos de vida útil adoptado por la concesionaria son:

Bacheo	18 meses
Banquina	24 meses
Señalamiento Horizontal	36 meses

b) **Estudios de Ingeniería y Proyectos, Equipos, Herramientas, Instalaciones, Utiles y Enseres necesarios para la explotación.**

Concepto	Valor de Origen	Amortizacion Acumulada del periodo	Valor Residual
Estudios de Ingeniería y Proyectos	792.446	519.692	272.754
Rodados	151.397	98.412	52.985
Muebles y Útiles	3.984	1.297	2.687
Procesamiento de Datos	13.322	12.614	708
Total del periodo	**961.148**	**632.015**	**329.134**

Criterio de amortización:

El cálculo de amortizaciones se hace en forma lineal aplicando tasas mensuales.
Los plazos de vida útil adoptado por la concesionaria son:

Estudios de Ingeniería y Proyectos	60 meses
Rodados	60 meses
Muebles y Útiles	120 meses
Procesamiento de Datos	36 meses

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 112 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 100 PROVINCIA DE CORDOBA

1. Recaudación no Percibida por No Adecuación Tarifaria.

Montos calculados a nov-11 incluido.

$ 10.880.757,72

2. Deuda de Subsidios, incluye los intereses.

Montos calculados a nov-11 incluido.

$ 765.720,15

3.1. Indemnización al personal por despido.

Montos calculados a set-11 incluido.

$ 4.488.283,30

Importes sujetos a rendición y acreditación por parte de la Concesionaria.

3.2. Registro de Inversiones.

Montos calculados al 30-nov-11.

$ 1.187.472,86

3.3. Gastos con motivo de la extinción del Contrato, Contingencias, etc.

Monto estimado.

$ 500.000,00

Importes sujetos a rendición y acreditación por parte de la Concesionaria.

CORREDOR CORDOBES S.A.
Juan Manuel Collazo
Presidente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

0184E12

FOLIO 113 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 114 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 101 — PROVINCIA DE CORDOBA

MEMORANDUM SGTCV N° 664 / 2012

A: **GERENCIA TECNICA**
Ing. Oscar ELORRIAGA

DE: **SUBGERENCIA TECNICA DE CORREDORES VIALES**
Ing. Ricardo QUEJILLAVER.

ASUNTO: Expte 7012/2011. Inversiones en Obras Realizadas por la Concesionaria Corredor Cordobés S.A. en la RN N° 36 Tramo Río IV – Córdoba.

FECHA: 06 MAR 2012

En el presente se ha realizado el cálculo de los montos de las inversiones realizadas por la concesionaria del Corredor Cordobés S.A. durante el plazo de concesión transcurrido entre la toma de posesión hasta el mes de Febrero de 2012.

Como es de conocimiento, la concesionaria no ha ejecutado la totalidad de las obras previstas en el Pliego Técnico Particular del Contrato durante los años de concesión transcurridos hasta la fecha (actualmente transcurre el año 4 de concesión), solo ejecutó las siguientes obras, cuyo costo estimado se calcula a continuación:

1.- Postes S.O.S.

a) Cantidad de postes S.O.S. instalados.

La cantidad de postes S.O.S. instalados por la concesionaria, según lo informado por el Supervisor General en su Memorándum CC N° 013/2012 (se adjunta copia) es de:

10 Postes Parlantes S.O.S.

b) Precio Unitario de cada poste S.O.S. instalado

El precio unitario de provisión e instalación de cada poste parlante S.O.S. se indica a continuación y fue determinado por la Unidad de Coordinación de Proyectos ITS en el Memorándum UCP-ITS N° 126/2012 que se adjunta.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

SUAC FOLIO 114 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO

LEGISLATURA FOLIO Nº 302 PROVINCIA DE CÓRDOBA

NRO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	PRECIO ESTIMADO POR LA UCP - ITS
1	Limpieza y nivelación de terreno	$ 420
2	Excavación de fundaciones	$ 180
3	Colocación de hormigón para bases y plataformas	$ 1.020
4	Colocación de Mastil	$ 180
5	Pintura	$ 240
6	Señalamiento vertical	$ 1.200
7	Equipo	$ 11.400
8	Instalación de los elementos en el poste	$ 1.200
9	Puesta en marcha y prueba de comunicaciones	$ 600
10	Colocación y provisión de defensas metálicas	$ 3.600
	PRECIO UNITARIO POR PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CADA POSTE S.O.S.	$ 20.040

c) Inversión en postes S.O.S. instalados por la concesionaria.

El monto de la inversión en postes S.O.S. realizada por la concesionaria resulta:

CANTIDAD DE POSTES SOS INSTALADOS	PRECIO POR POSTE S.O.S. INSTALADO	INVERSIÓN DE LA CONCESIONARIA EN POSTES S.O.S.
10	$ 20.040	**$ 200.400**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Los montos indicados incluyen IVA y son a moneda de febrero de 2012.

Los postes S.O.S. parlantes fueron instalados entre Julio de 2009 y Octubre de 2009.

La vida útil de los postes parlantes S.O.S., según el Memorándum UCP-ITS N°130/2012 que se adjunta, es de 5 años.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

2.- Forestación

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Escalfa de Estado
ES COPIA FIEL

a) Cantidad de plantaciones realizadas:

La concesionaria colocó 1.600 plantas en el Corredor, pero de esa cantidad, a la fecha se encuentran en buen estado solo 610 plantas, de acuerdo a lo informado

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

por el Supervisor General en su Memorándum CC N° 013/2012 cuya copia se adjunta.

Por lo tanto, se considera que la cantidad de ejemplares plantados por la concesionaria es de: 610 Plantas.

b) Inversión en Forestación efectuada por la concesionaria.

Según el Memorándum del Asesor en Parquizaciones N° 012/2012 (Se adjunta copia) el valor económico de los 610 ejemplares plantados por la concesionaria asciende a $280.086,41.

Por lo tanto el el monto de la inversión en Forestación efectuado por la concesionaria resulta:

CANTIDAD DE PLANTAS COLOCADAS Y QUE SENCUENTRAN EN BUEN ESTADO	INVERSIÓN EN FORESTACIÓN DE LA CONCESIONARIA
610	**$ 280.086,41**

Los montos indicados incluyen IVA y son a moneda de Febrero de 2012.

La Forestación fue ejecutada entre Agosto de 2009 y Septiembre de 2009.

La vida útil de los ejemplares plantados y que actualmente se encuentran en buen estado, puede considerarse igual al periodo de tiempo que va desde su plantación (Septiembre de 2009) hasta el final de la concesión.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley..10105...
Decreto ..1170..
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Ing. RICARDO GUTILLAVER
SUBSECRETARIO DE RECURSOS VIALES

Gírese a la Gerencia Administrativa Juridico – Contable, a sus efectos

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley.....1095...
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

ING. OSCAR A. ELORRIAGA
Gerente Técnico
Organo de Control de Concesiones Viales

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

FOLIO 116 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO — C.C.O.

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 104 PROVINCIA DE CÓRDOBA

MEMORANDUM CC - N° 013/2012

A: SBGTCV . Ing. Ricardo Quejillaver

DE: SG Ing. Fabio Faustinelli – CORREDOR CORDOBES- TR: KM. 606.300 - KM. 783.390 – RNNº 36 – Prov. Córdoba

ASUNTO: CORREDOR CORDOBES – INVERSIONES- POSTES SOS - FORESTACION

FECHA: 17 de Febrero 2012

Por intermedio de la presente, se informa para su conocimiento los trabajos ejecutados por el Concesionario del Corredor Cordobés, que forman parte del plan de obras estipuladas en el Capitulo I del Pliego Técnico Particular.

1) POSTES SOS

Al momento de la Toma de Posesión, eran quince (15) los postes existentes equipados a lo largo del tramo que se extiende desde la progresiva Km. 606.300 a la progresiva Km. 783.390 de la Ruta Nacional Nº 36.

El concesionario colocó una cantidad de Diez (10) postes parlantes lo que totalizan con los existentes una cantidad total de (25) postes parlantes equipados.

En el cuadro siguiente se detallan las progresivas de los Postes SOS existentes y los Postes SOS nuevos a saber:

POSTE Nº	PROGRESIVA	UBICACIÓN	INSTALACIÓN	TECNOLOGIA
1	612.000	Ascendente	Existente	Bacigaluppi
2	616.800	Ascendente	Existente	Bacigaluppi
3	621.900	Ascendente	Nuevo	DATec
4	628.700	Ascendente	Existente	Bacigaluppi
5	639.600	Ascendente	Existente	Bacigaluppi
6	655.900	Ascendente	Nuevo	DATec
7	661.600	Ascendente	Existente	Bacigaluppi
8	671.000	Descendente	Existente	Bacigaluppi

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

9	682.700	Descendente	Existente	Bacigaluppi
10	687.300	Ascendente	Nuevo	DATec
11	692.000	Descendente	Existente	Bacigaluppi
12	702.000	Descendente	Existente	Bacigaluppi
13	706.500	Descendente	Nuevo	DATec
14	711.000	Ascendente	Existente	Bacigaluppi
15	724.000	Ascendente	Nuevo	DATec
16	732.300	Descendente	Existente	Bacigaluppi
17	736.500	Descendente	Nuevo	DATec
18	740.000	Descendente	Existente	Bacigaluppi
19	750.000	Ascendente	Nuevo	DATec
20	755.000	Descendente	Existente	Bacigaluppi
21	759.000	Ascendente	Nuevo	DATec
22	763.150	Ascendente	Existente	Bacigaluppi
23	768.000	Descendente	Nuevo	DATec
24	776.000	Descendente	Nuevo	DATec
25	781.000	Descendente	Existente	Bacigaluppi

NOTA: Se realizó con motivo de la incorporación de los nuevos postes una nueva numeración de la totalidad de los postes partiendo del N° 1 al inicio de tramo y finalizando con el N° 25, como así también se repintaron los postes existentes a los fines de homogeneización de los mismos.

Los trabajos ejecutados por el Concesionario en los nuevos postes SOS, que comenzaron el 15 de Julio del 2009 y finalizaron el 31 de Octubre del 2009, fueron los siguientes:

- Limpieza y Nivelación del Terreno - 42 m3
- Excavación para Fundaciones 12 m3
- Colocación de Hormigón P/Base y plataforma 8 m3
- Colocación de Mastil 10 un
- Pintura 10 un
- Señalamiento Vertical Postes Nuevos 3.2 m2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184 E 12

(cebredado 0,20x0,40) – SOS (0,40x0,60)

- Instalación de Equipos — 10 un
- Puesta en Marcha — 1Gl
- Colocación de Defensa Metálica (con puntera) — 50 ml

A los fines de la evaluación de precios unitarios se pasa dichos actuados al Área Técnica correspondiente a los fines de su cuantificación.

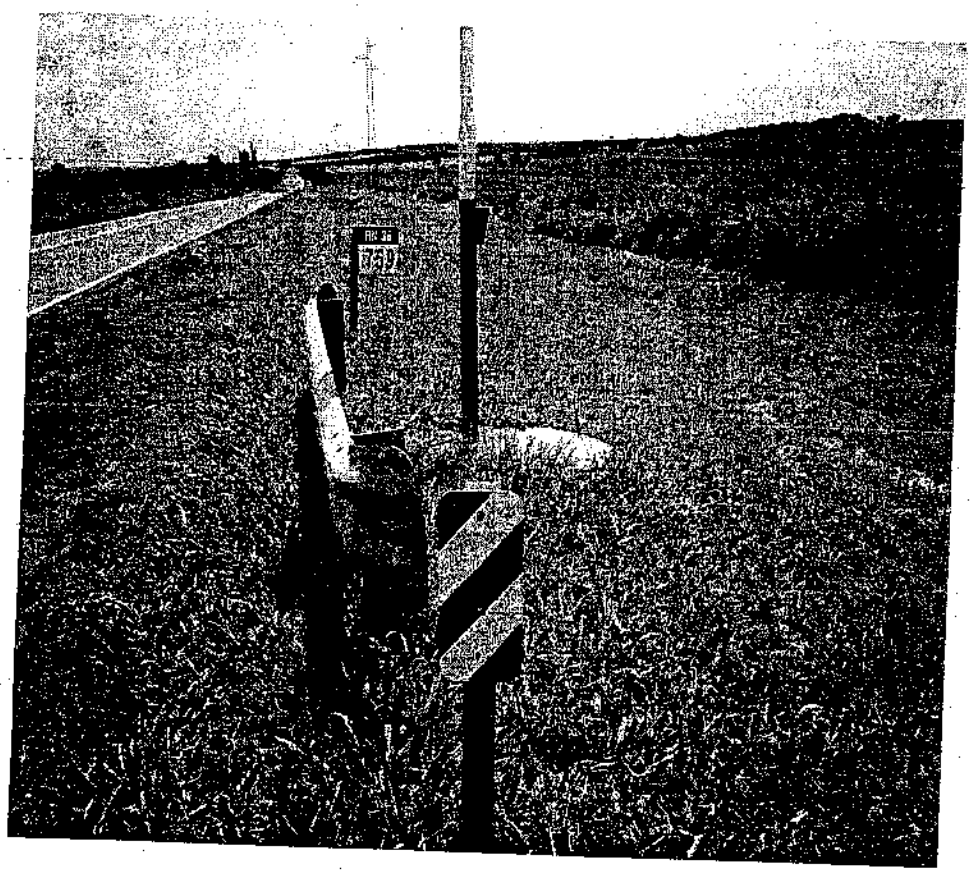

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10095
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

SUAC FOLIO 119 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 120 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 121

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 104 PROVINCIA DE CORDOBA

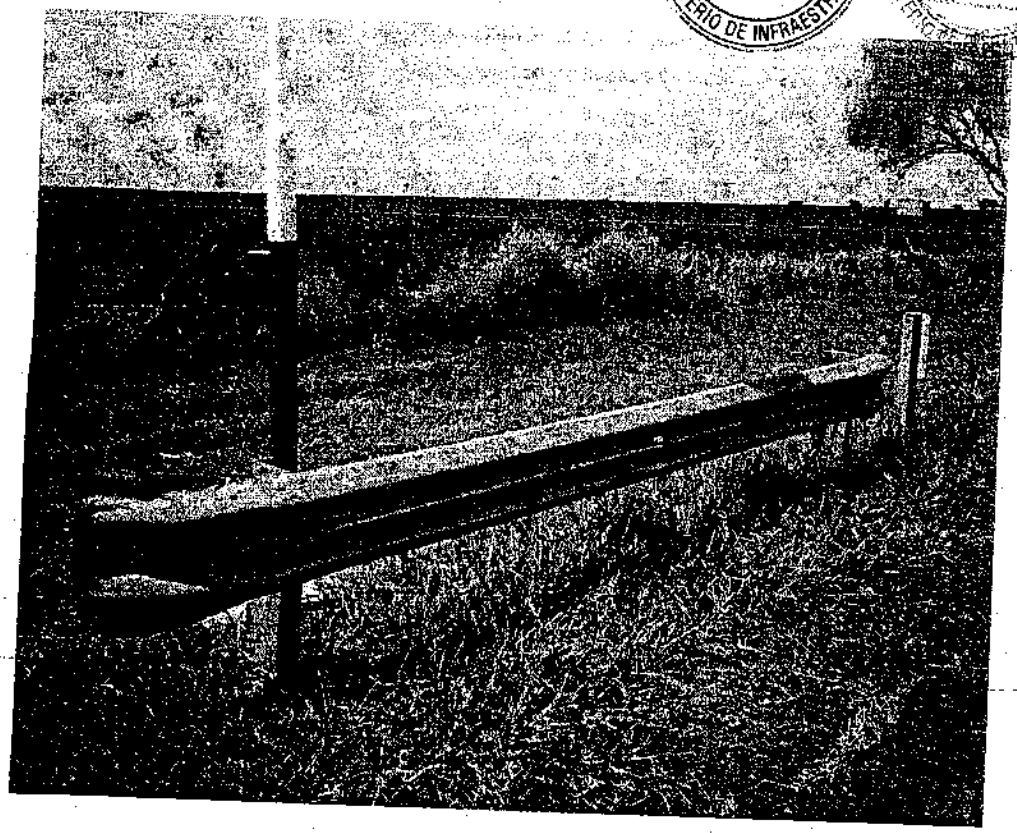

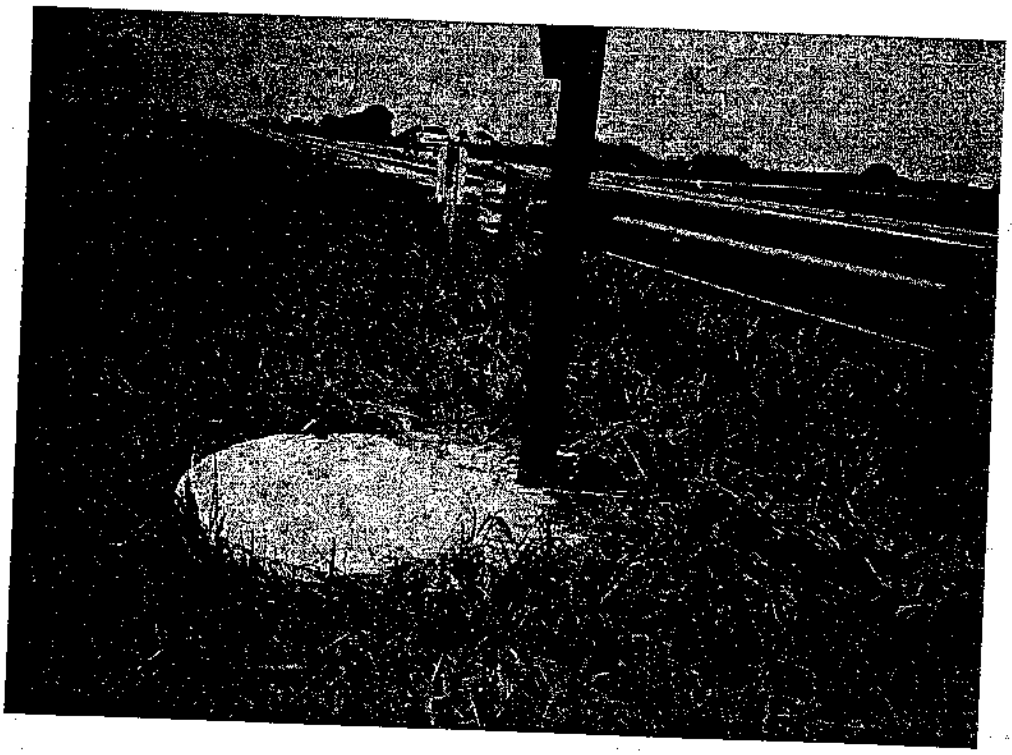

101

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

120

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184-12

SUAC FOLIO 121 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SUAC FOLIO MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V. FOLIO 116

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 103

2) FORESTACIÓN

En relación a lo especificado en el PTP se colocaron 1600 plantas correspondientes a los dos primeros años de concesión.

Estos trabajos comenzaron el 24 de Agosto del 2009 y finalizaron el 02 de Septiembre del 2009

En los diversos sectores en donde se realizó la forestación se observa un faltante importante de especies, que por diversos motivos se secaron o no están.

Lo sectores de plantación con la cantidad de especies sobrevivientes son los siguientes:

- Km 607 al Km. 612 — Total : 471 plantas
- Km. 650 — Total : 23 plantas
- Km. 701 al Km 702 — Total : 27 plantas
- Km. 719 al Km. 722 — Total: 89 plantas

Lo que hace un total de **seiscientas diez (610)** plantas entre árboles y arbustos.

Sin otro particular saludo a Ud . atentamente

FABIO GUSTAVO FAUSTINELLI
SUPERVISOR OCCOVI
ING. CIVIL
MAT. 3762

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Vialidad

Órgano de Control
de Concesiones Viales

10184212

FOLIO 122 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 723 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA FOLIO Nº 110 PROVINCIA DE CORDOBA

MEMORANDUM ASESOR PARQUIZACIONES - N°012/ 2012

A:	Subgerencia Técnica de Corredores Viales	- Ing. Ricardo QUEJILLAVER
DE:	Asesor en Parquizaciones	- Leonardo F. MEDONE
ASUNTO:	Forestación Años 1 y 2 – RN N° 36, Provincia de Córdoba.	
FECHA:	01/03/2012	

Se ha recibido información correspondiente a las cantidades de las especies colocadas en los Años 1 y 2 de concesión en la RN N° 36, entre los Km 607 y 722, Provincia de Córdoba, así como también cuántos de esos ejemplares que siguen con vida en la actualidad.

Esos datos reflejan que en ambos años la cantidad de ejemplares colocados es de 1600 árboles caducos, perennes y arbustos, con una inversión total de $737.069,5.-. Actualmente el 38% de estos ejemplares (610 plantas) siguen vigentes, por lo tanto, el valor económico al momento asciende a $280.086,41.-.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Leonardo F. Medone
ASESOR EN PARQUIZACIONES
- OCCOVI -

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

Vialidad

Órgano de Control
de Concesiones Viales

MEMORADUM UCP- ITS Nº 126 /2012

PARA: **Sub Gerencia de Corredores Viales**
Ing. Ricardo QUEJILLAVER

CC **Gerencia Técnica**
Ing. Oscar ELORRIAGA

DE: **Unidad de Coordinación de Proyectos ITS**
Ing. Daniel G. RUSSOMANNO

ASUNTO: **MEMORANDUM SG.T.C.V. N° 610/2012. CALCULO DE INVERSIONES CORREDOR CORDOBES**

FECHA: 1 de Marzo de 2012.

De acuerdo a lo solicitado por Memo de referencia, hacemos saber que los conceptos enumerados tienen el siguiente costo estimado, considerando la subcontratación por parte de la concesionaria, a saber:

Nro	Descripción	Precio de concesionaria estimado
1	Limpieza y Nivelación de Terrero	420
2	Excavación para Fundaciones	180
3	Colocación de Hormigón para Bases y Plataformas	1020
4	Colocación de Mastil	180
6	Pintura	240
7	Señalamiento Vertical (cebrado 0,2 x 0,4) SOS (0,4 x 0,6)	1200
8	Equipo	11400
9	Instalación de los elementos en el poste	1200
10	Puesta en Marcha y prueba de comunicaciones	600
11	Colocacion y provisión de defensas metálicas (con pintera)	3600

Atentamente

Ing. Daniel G. Russomanno
Coordinador
Unidad de coordinación de proyectos ITS
Órgano de Control de Concesiones Viales
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10095
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

FOLIO 124 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 125 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 126

LEGISLATURA FOLIO Nº 112 PROVINCIA DE CORDOBA

MEMORANDUM S.G.T.C.V.– N° 610 /2012

A: **COORDINADOR UNIDAD DE PROYECTOS ITS**
Ing. Daniel RUSSOMANNO

DE: **SUBGERENCIA TÉCNICA CORREDORES VIALES**
Ing. RICARDO QUEJILLAVER

ASUNTO: CÁLCULO DE INVERSIONES CORREDOR CORDOBÉS

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2012

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle informe a esta Subgerencia los precios que correspondería considerar para la valoración de las tareas de instalación de postes SOS efectuadas por la Concesionaria, acorde al siguiente itemizado:

- *Limpieza y Nivelación del Terreno*
- *Excavación para Fundaciones*
- *Colocación de Hormigón P/Base y plataforma*
- *Colocación de Mastil*
- *Pintura*
- *Señalamiento Vertical Postes Nuevos (cebrado 0,20x0,40) – SOS (0,40x0,60)*
- *Instalación de Equipos*
- *Puesta en Marcha*
- *Colocación de Defensa Metálica (con puntera)*

Nota: Al evaluar los precios se deberá tener presenta la posibilidad de subcontratación de estas tareas por parte de la Concesionaria y por ende se deberán considerar los costos y beneficios de la subcontratista.

Atentamente

Departamento Protocolización Anexo
Ley ..10105....
Decreto 1170.....
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....1095.....
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: – 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

ING. RICARDO QUEJILLAVER
SUBGERENTE DE CORREDORES VIALES

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

DHM

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 125 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

Vialidad Nacional
Órgano de Control de Concesiones Viales

MEMORADUM UCP- ITS Nº 130 /2012

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 113 PROVINCIA DE CORDOBA

PARA: **Subgerencia Técnica de Corredores Viales (SGTCV)**
Ing. Ricardo Quejillaver

DE: **Unidad de Coordinación de Proyectos ITS**
Ing. Daniel G. Russomanno

ASUNTO: **Expdte 7012-2011: MEMORANDUM SGTCV Nº 610/2012 CALCULO DE INVERSIONES CORREDOR CORDOBÉS**

FECHA: 06 de Marzo de 2012

En virtud de lo solicitado, informo a Ud. que la vida útil estimada de un Poste S.O.S. se calcula en 5 años.

Atentamente.

Ing. Daniel G. Russomanno
Coordinador
Unidad de coordinación de proyectos ITS
Órgano de Control de Concesiones Viales
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 126 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

Secretaría de Obras Públicas

Organo de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 114 PROVINCIA DE CORDOBA

Expediente Nº 892/2012

Fecha y Hora de creación : **06/03/2012**

Tema : NOTA COCO Nº 26/12 - EXPTE. OCCOVI Nº 4584/11 - INFORMA SOBRE MONTO PREVISTO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

Iniciador : CORREDOR CORDOBES S. A

Responsable Primario : **Gerencia Técnica (GT)**

Responsable Secundario : **Subgerencia Técnica de Corredores Viales (SGTC)**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Procedencia :

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 127 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

Corredor Cordobés

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 15 PROVINCIA DE CÓRDOBA

COCO- 26/12

Buenos Aires, 5 de marzo de 2012.

Señor
Director Ejecutivo del
Órgano de Control de
Concesiones Viales
Ing. Gustavo Gentili
S / D

Ref.: Expte. OCCOVI Nº 4.584/2011.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Ejecutivo en el marco del Expte. de la referencia y a fin de continuar con nuestras notas anteriores COCO-190/11 y COCO-11/12.

Al respecto y habida cuenta de las recientes estimaciones realizadas por esta Concesionaria, informamos por la presente que la suma de dinero prevista para cubrir las indemnizaciones por despido (cfre. inc. (i), punto 4 de la nota COCO-190/11) asciende al día de la fecha a pesos seis millones ochenta y tres mil ciento siete con 78/100 ($ 6.083.107,78). Se adjunta detalle de la misma.

Sin otro particular, saludamos al Señor Director Ejecutivo con nuestra consideración más distinguida.

Emilio Daneri
Apoderado

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

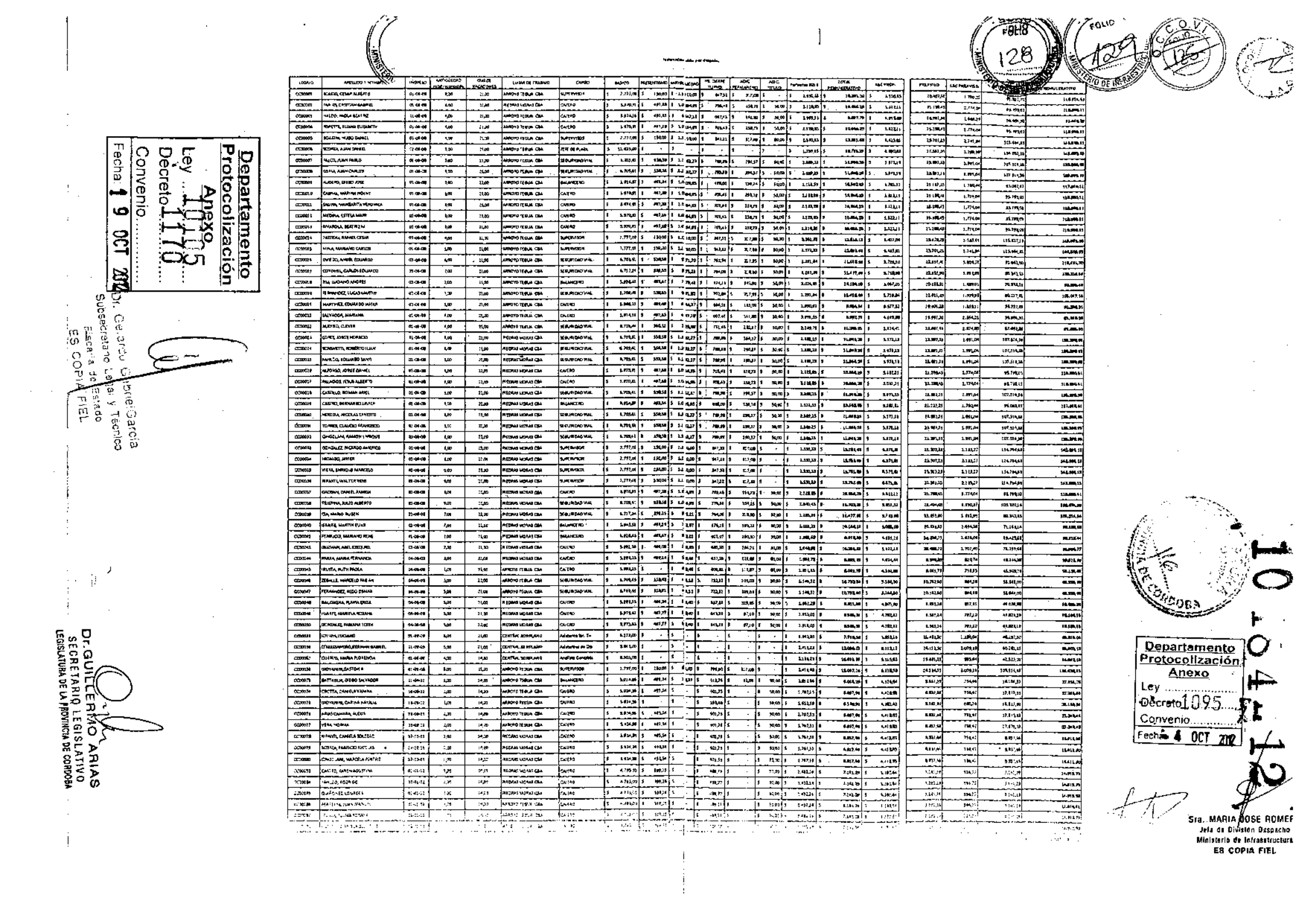

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10405
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 128

FOLIO 129

C.C.O.V.I. FOLIO 125

10-04-12

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMEF
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 129 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 130 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V. FOLIO 126

FOLIO 117 PROVINCIA DE CÓRDOBA

MEMORANDUM S.G.T.C.V.– N° 094 /2012

A: **GERENTE TÉCNICO**
Ing. Oscar ELORRIAGA

DE: **SUBGERENCIA TÉCNICA CORREDORES VIALES**
Ing. RICARDO QUEJILLAVER

ASUNTO: EXPEDIENTE OCCOVI N° 7012/11- ACTAS DE CONSTATACIÓN LABRADAS EN EL PERIODO DE CONCESIÓN

FECHA: 07/3/12

Me dirijo a usted a fin de remitir adjunto al presente el Memorandum CC N° 016/2012 elaborado por el Supervisor General del Corredor Cordobés con la información actualizada correspondiente a las actas de constatación labradas por la Supervisión General desde el inicio de la Concesión hasta la actualidad.

Atentamente.

Ing. RICARDO QUEJILLAVER
SUBGERENTE DE CORREDORES VIALES

GÍRESE A LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10955
Decreto.....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ING. OSCAR A. ELORRIAGA
Gerente Técnico
Organo de Control de Concesiones Viales

07/3/12

DHM

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 130 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 137 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V.I. FOLIO 23

10184E12

LEGISLATURA FOLIO Nº 118 PROVINCIA DE CORDOBA

MEMORANDUM CC - N° 016/2012

A: SBGTCV.. Ing. Ricardo Quejillaver

DE: SG Ing. Fabio Faustinelli – CORREDOR CORDOBES- TR: KM. 606.300 - KM. 783.390 – RNNº 36 – Prov. Córdoba

ASUNTO: ACTAS DE CONSTATACION AÑOS 2008 – 2009 – 2010 – 2011.-

FECHA: 07 de Marzo del 2012

Por intermedio de la presente elevo planillas con resumen de las Actas de Constatación realizadas en los periodos año 2008, 2009, 2010, 2011, correspondientes al Corredor Cordobés tramo Km. 606.300 al Km. 783.390 de la RNNº 36, desde el Inicio de la Concesión período Junio del 2008 hasta la fecha.

Se adjuntan a la presente dos (2) fojas.

Sin otro particular saludo a Ud atentamente.

FABIO GUSTAVO FAUSTINELLI
SUPERVISOR OCCOVI
ING. CIVIL
MAT. 3762

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

335/2011	05/12/2011		05/12/2012	Incumplimiento de lo establecido en el P.C.P - Cap.I Art. 16.1.3 "Fisuras tipo 6 y 8"	Sin Subsanar		Se inicieron lo trabajos el 02/02/2012
334/2011	05/12/2011		05/12/2011	Incumplimiento de lo estableciío en el P.C.P - Cap.I Art.16 1.2 "Ahuellamiento"	Sin Subsanar		No se iniciaron los trabajos.
300/2011	04/11/2011	Ricardo Gonzalez	04/11/2011	Incumplimiento de lo establecido en el P.C.P - Cap.I Art.19.1 "Señales verticales"	Sin Subsanar	Memo CC N° 75/2011	Se iniciaron lo trabajos el 24/11/2011
298/2011	27/10/2011	Ricardo Gonzalez	27/10/2011	Incumplimiento de lo establecido en el P.C.P - Cap.I Art. 16.1.4 Inciso 16.1.4.2 "Deficiencias en losas de H°"	Sin Subsanar	Memo CC N° 73/2011	No se ininciaron los trabajos.
297/2011	27/10/2011	Ricardo Gonzalez	27/10/2011	Incumplimiento de lo establecido en el P.C.P - Cap.I Art. 16.1.4 Inciso 16.1.4.2 "Baches abiertos"	Sin Subsanar	Memo CC N° 73/2011	Se iniciaron lo trabajos el 02/02/2012
296/2011	27/10/2011	Ricardo Gonzales	27/10/2011	Incumplimiento de lo establecido en el P.C.P - Cap.I Art. 16.1.6 "Resaltos o hundimientos"	Sin Subsanar	Memo CC N° 73/2011	Se iniciaron lo trabajos el 02/02/2012
214/2011	27/06/2011	Daniel Scorza	27/06/2011	Por incumplimiento de lo esablecido en el Pliego de Constatación Particulares del Contrato de Concesión - Cap.III Art.4 "CONTROL DE CARGAS"	Sin Subsanar	Memo CC N° 47/2011	La balanza en Piedras Moras no esta operable

2010

3/10	02/11/2010	Walter Ripanti	02/11/2010	Fisuras tipo 6 y 8	Subsanada 30/12/2010	Memo N° 053/2010 Memo N°19/2001 Exp. 6680	---
012/10	09/06/2010	Abel Guzman	09/06/2010	Por incumplimiento en la no terminación de las obras estipuladas como obras Año2.	Sin Subsanar (OBRA)	Memo N° 021/2010 Exp.3534 Memo N° 034/2010 SGTCV N° 2451/2010	No se iniciaron las obras.
011/10	08/06/2010	Abel Guzman	09/06/2010	Por incumplimiento en la no terminación de las obras estipuladas como obras Año1y2.	Sin Subsanar (OBRA)	Memo N° 021/2010 Exp 3548 Memo N° 33/2010 SGTCV N° 2452/2010	No se iniciaron las obras.
010/10	09/06/2010	Abel Guzman	09/06/2010	Por incumplimiento en la construcción de 10 refugios para pasajeros de transporte público.	Sin Subsanar (OBRA)	Memo N° 021/2010 Exp. 3532 Memo N° 032/2010 SGTCV N° 2453/2010	No se iniciaron las obras.

Actas 2009

Numero	Fecha	Recibió	fecha de Recepeción	Tema	Fecha de Subsanación	Memo SG Memo SGT CV Expediente	Observaciones
011/09	28/12/2009	Daniel Scorza	28/12/2009	Baches entre el km. 753,600 al 753,900.	Subsanada 02/01/2010	Memo N° 070/2009 Memo N°007/2010 Memo N° 010/2010 Memo N° 011/2011 SGT CV 414/2010 Exp. 137/2010 SGTCV N° 305/2011	---
010/09	10/08/2009	Ing. Etchichury	11/08/2009	Por incumplimiento en lo establecido en el PCP. Cap. I art. 16.1.3. Inciso a) "Calzadas con pavimentos flexibles" (fisuras tipo 2 y 4)	Subsanada 09/10/2009	Memo N° 064/2009 SGT CV 3581/2009 Exp. 5725/09	---
009/09	10/08/2009	Ing. Etchichury	11/08/2009	Incumplimiento en lo establecido en el PCP. Cap. I art. 16.1.3. Inciso b) "Calzadas con pavimento de hormigón" (fisuras de tipo 10, con desprendimientos de panes de material).	Subsanada 21/12/2009	Memo N° 061/2009 Memo N° 008/2010 SGT CV 3342/2009 Exp. 5722/09	10105 1170 19 OCT 2012 ---
008/09	10/08/2009	Ing. Etchichury	11/08/2009	Por incumplimiento en lo establecido en el PCP. Cap. I art. 16.1.6. Resaltos o hundimientos	Subsanada 24/08/2009	Memo N° 060/2009 SGT CV 3341/2009 Exp. 5721/09	---
007/09	10/08/2009	Ing. Etchichury	11/08/2009	Por incumplimiento en lo establecido en el PCP. Cap. I art. 16.1.2. Deformación Transversal.	Subsanada 07/09/2009	Memo N° 059/2009 SGT CV 3340/2009 Exp. 5723/09	---
006/09	10/08/2009	Ing. Etchichury	11/08/2009	Incumplimiento en lo establecido en el PCP. Cap. I art. 16.1.3. Inciso a) "Calzadas con pavimentos flexibles" (fisuras tipo 6 y 8)	Subsanada 30/11/2009	Memo N°35/2009 Memo N° 065/2009 Memo N°009/2010 SGT CV 3589/2009 Exp. 5724/09	---
005/09	09/06/2009	Walter Ripanti	09/06/2009	Por incumplimiento en el Plan de Forestación para el 1Año de Concesión. 800 especies para el 1° Año.	Subsanada 02/09/09 (OBRA)	Memo N° 023/2009 SGT CV 2667/2009 Exp. 4035/09	---

Dr.GUILLERMO AR
SECRETARIO LEGISLAT
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CO

Dr. Gabriel Gas
Subsecretario Legi
Ministerio de Infraestructura

ES COPIA FIEL

1095
- 4 OCT 2012

FABIO GUSTAVO FAUSTINELLI
SUPERVISOR OCCOVI

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

						SGTCV N° 43/2011	
003/09	09/06/2009	Walter Ripanti	09/06/2009	Por incumplimiento en la realización de las Obras de Año 1 (obra con inicio y finalización en el 1° Año de Concesión)	Sin Subsanar (OBRA)	Memo N° 23/2009 Memo N° 042/2009 SGT CV 2677/2009 Exp. 4033	No se iniciaron las obras.
002/09	04/05/2009	Javier Hidalgo	05/05/2009	Por incumplimiento a lo solicitado mediante comunicado N°04/09	Sin Subsanar (OBRA)	Memo N° 030/2009 Memo N° 009/2011 SGT CV 2081/2009 Exp. 3063/09 SGTCV N° 111/2011	No se iniciaron las obras.
001/09	23/04/2009	Ricardo Gonzalez	23/04/2009	Por incumplimiento en la presentación del Manual de Procedimientos. Fecha de vencimiento 6/12/08	Subsanada 22/04/09	Memo N° 031/2009 Memo N°007/2011 SGT CV 2082/2009 Exp. 2772/09 SGTCV N° 42/2011	---

Actas 2008

Numero	Fecha	Recibió	fecha de Recepción	Tema	Fecha de Subsanación	Memo SG Memo SGT CV Expediente	Observaciones
004/08	21/10/2008	Walter Ripanti Supervisor	21/10/2008	Incumplimiento por Corte de Pasto y Maleza	Subsanada 06/11/2008	Memo N° 043/2009 SGT CV 2675/09 Exp. 7131/08	—
003/08	14/10/2008	Daniel Scorza Jefe de Plaza A° Tegua	14/10/2008	Entrega fuera de Términos Manual de Contingencias	Subsanada 15/08/2008	Memo N°006/2009 SGT CV 352/09 Exp. 6990/08	—
002/08	10/09/2008	Ricardo Gonzáles Supervisor	10/09/2008	Por incumplimientos de los solicitado en el Comunicado N° 004/2008	Subsanada 4/09/08	Memo N° 011/2009 SGT CV 767/09 Exp. 6370/08	—
001/08	29/08/2008	Marcelo Viera Supervisor	29/08/2008	Anomalías en Postes SOS	Subsanada 27/11/08	Memo N°005/2009 SGT CV 353/09 Exp. 6371/08	—

FABIO GUSTAVO FAUSTINELLI
SUPERVISOR OCCOVI
ING. CIVIL
MAT. 3762

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAF FOLIO 133 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

184E12

FOLIO 134 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 135

ACTA DE CONSTATACION CO-CO N° 001208
CONTRATO DE CONCESION - CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 121

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 29 de Agosto del 2008

HORA DE LA CONSTATACION : 18:30 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Adrián Speroni

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390
Se ha constatado sobre un total de 15 (quince) postes, las siguientes anomalías:
Postes que No funcionan: N°94, N°95, N°98, N°99, N°101, N°102, N°103, N°104, N°105, N°106, N°107.- Total de postes que no funcionan 11 (once).

Se observaron además las siguientes deficiencias:
Instrucciones de funcionamiento: las mismas no corresponden a la actual empresa concesionaria.
Balizas destellantes que No funcionan: N°96, N°98, N°101, N°103, N°104, N°105, N°106, N°108
Falta de boton pulsador: poste N°94.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

FOLIO 134 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 135 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OCCOVI FOLIO 137

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 122 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:

Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión - Cap.II. Explotacion de la Concesión y Servicios al Usuario Art. 6.1.4 . " Sistema de telefonia o de postes parlantes"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:

Cap II. Art. 6.1.4 " Sistema de telefonia o de postes parlantes"

Cap.VI Régimen de Infracciones y Sanciones - Art. 33 PCP

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	29/08/2012

ANGELO VIERA

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1179
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

ACTA DE CONSTATACION CO-C O N° 002/08
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estacion de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNN° 36

FECHA: 10 de Septiembre del 2008

HORA DE LA CONSTATACION : 12:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Adrian Speroni

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36, TRAMO: Km. 606,300 – Km 783,390

Se ha constatado, el incumplimiento de lo solicitado en el Comunicado N° 004/2008, de fecha 21 de Agosto de 2008, referido a la solicitud de un informe pormenorizado de los sectores con presencia de bancos de niebla- humo en el tramo concesionado que puedan poner en riesgo la seguridad del usuario.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....10105.....
Decreto ...1170.....
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....
Decreto 1095.....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10 184 E 12

FOLIO 136 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 137 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 133

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 124 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I . Art. 25 del PCP

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
Cap.I. Art. 25 y Cap. VI - Art. 10 Inc. 4 del PCP

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO (10) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/08.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 137 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 137

LEGISLATURA Servicio Legislativo FOLIO Nº 125 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 003/08
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 14 de Octubre del 2008

HORA DE LA CONSTATACION : 14:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Adrian Speroni

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado el incumplimiento de la presentación del Manual de Contingencias según el plazo estipulado en el punto 1.3 del Art. 1 del Cap. II del PCP, que otorga un plazo de Sesenta (60) días corridos contados a partir de la toma de posesión.
Por tal motivo siendo que la toma de posesión se realizó con fecha 06/06/08, la fecha límite para entregar la documentación correspondía al día 06/08/08.
La documentación fue finalmente entregada el día 15/08/08, registrándose dicha fecha en Nota COCO Nº 29/08 según sello de mesa de entrada del Organismo.

DANIEL SEGOVIA
CORREDOR CORDOBA S.A.
JEFE DE PLAZA
PEAJE PIEDRAS MORAS

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2008

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2008

Gerardo Gabriel García
Secretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10 84 E 12

FOLIO 138 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE ATENCION CIUDADANA

O.C.C.O.V.I. FOLIO 136

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 126 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión -- Art. 1. Punto 1.3 Cap.II .

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
Art. 1 Punto 1.3 Cap II y Cap. VI - Art. 10

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	DANIEL SCORZA CORREDOR CORDOBES S.A. JEFE DE PLAZA ANDOYO TEGUA PUERTA MORAL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FUAC Folio 139 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 127 PROVINCIA DE CÓRDOBA

ACTA DE CONSTATACION CO-CO Nº 004/08
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 21 de Octubre del 2008

HORA DE LA CONSTATACION : 15:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Adrian Speroni

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado, el incumplimiento de lo establecido en el Atr. 24 punto 24.3 del Cap. I del PCP **"Corte de Pastos y Malezas"** habiéndose superado los límites establecidos en cuanto a alturas de pastos y malezas en los sectores que a continuación se detallan:

- Km. 783.390 al 767.500
- Km. 761.500 al 747.000
- Km. 742.300 al 741.000
- Km. 737.500 al 735.500
- Km. 734.100 al 733.500
- Km. 731.500 al 730.000
- Km. 728.500 al 727.000
- Km. 725.700 al 724.500
- Km. 720.500 al 719.500
- Km 708.500 al 706. 600
- Km. 705.500 al 705.200
- Km. 703.400 al 699.500
- Km. 684.000 al 683,000
- Km. 672.000 al 670.200
- Km. 627.600 al 625.200
- Km.624.500 al 623.800

Total : ciento tres (103) Hectáreas

Departamento Protocolización Anexo
Ley ...10105...
Decreto ...1170...
Convenio.....
Fecha 1 9 OCT 2008

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2008

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

SUAC FOLIO 140 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OCCOVI FOLIO 137

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 128 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I . Art. 24 punto 24.3 del PCP

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
Cap.I. Art. 24 punto 24.3 del PCP y Cap. VI - Art 34 del PCP

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	Recibido 21/10/08

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10 184 E 12

FOLIO 141 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 142

FOLIO 155

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 129 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 001/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estacion de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 23 de Abril de 2009

HORA DE LA CONSTATACION : 14:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etelechury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36, TRAMO: Km. 606.300 – Km 783,390

Se ha constatado el incumplimiento de la presentación del Manual de Procedimientos según el plazo estipulado en el punto Art. 23 " CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD" del Cap. I del PCP, que otorga un plazo de seis (6) meses contados a partir de la toma de posesión.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10.105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184-12

FOLIO 142 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 143 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO 45

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 130 PROVINCIA DE CÓRDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/O OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Art. 23, Cap I.-

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
Art. 23 Cap I y Art. 10 Cap. VI del PCP

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Recibido 23-4-09

Departamento Protocolización Anexo 10105 Ley ..... Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 143 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 131 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 002/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR: Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 04 de Mayo 2009

HORA DE LA CONSTATACION: 14:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA:
Ing. Jorge Etchechury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606,300 – Km 783,390

Se ha constatado el incumplimiento de la presentación del Plan de Trabajo definitivo para la Obras estipuladas para las Obras del Año 1 y Obras del Año 1-2, según el plazo de 15 (quince) días corridos solicitado en el Comunicado Nº 004 de fecha 13 de Abril del 2009.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

0184E12

FOLIO 144 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 145 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V. FOLIO 141

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 132 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:

Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares Cap. I Art. 3 y Pliego Técnico Particular Cap II , Punto 3. Inciso 3.1 y 3.2 del Contrato de Concesión

Pliego Técnico Particular Cap II , Punto 3. Inciso 3.1 3.2 y Cap I Art. 3 - Cap.VI Art.10 del Pliego Condiciones Particulares

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 145

10184E12

FOLIO 146

FOLIO 147

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 193 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION N° 003/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estacion de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNN° 36

FECHA: 09 de Junio del 2009

HORA DE LA CONSTATACION : 14:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Lichechiars

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36, TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Habiendo transcurrido un año desde la Toma de Posesión con fecha 6 de Junio del 2008, y siendo las Obras de Año 1 según lo estipulado en el PTP, como obras con inicio y finalización en el primer año de Concesión, se ha constatado que las Obras del Año 1, no han sido iniciadas a la fecha de la presente Acta por la Empresa Concesionaria.

De igual forma se ha constatado el no inicio de las Obras del Año 1 y 2 con inicio en el año 1 y finalización en el año 2 de concesión.

Departamento Protocolización Anexo
Ley ....10195....
Decreto 1170....
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

09/06/09

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10 184 E 12

FOLIO 146

FOLIO 147

FOLIO 134

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego Tecnico Particulares del Contrato de Concesión – Cap.II "ANTLPROYECTO TECNICO" Art.3 Inciso 3.1 y 3.2

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PTP Cap.II Art. 3.1 - 3.2 y PCP Cap.VI Art.50

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41 inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	WALTER [illegible] 06/06/12

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION N° 004/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNN° 36

FECHA: 09 de Junio del 2009

HORA DE LA CONSTATACION

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etcheverry

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha Constatado el incumplimiento contractual, en cuanto a la colocación en el primer año de Concesión, de un poste parlante como mínimo, cada cinco mil metros (5000m) de longitud, exceptuando los tramos comprendidos entre los inicios y fin de las variantes previstas en PTP.
Se labra la presente Acta, en virtud de que el plazo de un (1) año, tomados desde la Toma de Posesión de fecha 6 Junio del 2008, ha transcurrido sin inicio de ejecución de la obra estipuladas en PTP.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

FOLIO 148 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OCCOVI FOLIO 15

LEGISLATURA Servicio Legislativo FOLIO Nº 1210 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/O OBLIGACION PRESENTANTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego Técnico Particulares del Contrato de Concesión Cap.I Art. 23 "Postes SOS"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PTP Cap I Art. 23 - y PCP Cap.VI Art.49

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41 inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	Recibido 04/OCT/07

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2007

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2007

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 199

FOLIO 150

FOLIO 137

ACTA DE CONSTATACION N° 005/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNN° 36

FECHA: 09 de Junio del 2009

HORA DE LA CONSTATACION

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Uchechury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36, TRAMO: Km. 606,300 – Km 783,390

Se ha Constatado el incumplimiento del plan de forestación en cuanto a la colocación de OCHOCIENTAS (800) especies por año en los primeros ocho (8) años de Concesión.
Se labra la presente Acta, en virtud de haber finalizado el primer año de Concesión sin la ejecución de los trabajos estipulados.
Fecha de toma de Posesión 6 de Junio del 2008.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

09/06/09

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 150

OCCOVI FOLIO 151

LEGISLATURA Comisión Legislativa FOLIO Nº 196 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/O OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS

Incumplimiento de lo establecido en el Pliego Tecnico Particulares del Contrato de Concesión - Cap.I Art. 17 - "Postes SOS"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:

PTP Cap.I Art. 17 - y PCP Cap.VI Art.49

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	09/oct/09

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Eduardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 151
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 153
LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 153
PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION N° 006/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR: Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNN° 36

FECHA: 10 de Agosto del 2009

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36. TRAMO. Km. 606,300 – Km 783,390

Se ha constatado en las secciones de evaluación que a continuación se detalla, fisuras Tipo 6 y Tipo 8, en relación al catálogo de fotografías tipo del Manual de Evaluación de Pavimentos de la DNV Art 16.1.3 "**Fisuración**" Inciso 16.1.3.2 a) "No se admitirán fisuras de grado superior a CUATRO (4) selladas o sin sellar

SENTIDO ASCENDENTE
621 - 621,2 - 621,4 - 621,6 – 621,8 – 622 – 622,2 – 623,2 – 623,4 – 623,6 – 624,4 – 624,8 – 625,2 – 626,2 – 626,4 – 626,6 – 628,6 – 629 – 629,6 – 629,8 – 630 – 630,2 – 630,4 – 630,6 – 630,8 – 640,8 – 643,8 - 645 – 645,2 – 649,4 – 649,6 – 650 – 650,2 – 650,4 – 650,6 – 650,8 – 651 – 651,2 – 651,4 – 651,6 – 651,8 – 652 – 652,2 – 653 – 653,6 – 654,8 – 655 – 655,4 – 655,6 – 656 – 656,2 – 656,4 – 656,6 – 657 – 657,2 – 657,6 – 657,8 – 658 – 658,4 – 658,6 – 659 – 659,2 – 659,4 – 659,6 – 659,8 – 660 – 660,2 – 660,4 – 660,8 – 661 – 661,2 – 661,4 – 661,6 – 663,4 – 664,6 – 665 – 672,6 – 675,2 – 675,4 – 677 – 678,8 – 679,8 – 680,8 – 681 – 681,2 – 682 – 693,2 – 699,2 – 701,2 – 701,6 – 702 – 702,2 – 702,8 – 703,8 – 704,2 – 704,4 – 704,6 – 705,2 – 707,6 – 707,8 – 711,8 – 715,2 – 781,2
Total 1 : 1379,56 m2

SENTIDO DESCENDENTE
621,8 - 622 – 623,2 – 623,4 – 623,6 – 624,2 – 624,4 - 625,8 - 626,4 – 626,6 - 626,8 – 627 – 627,2 - 627,4 – 627,6 – 628,8 - 629 – 630,4 – 630,8 – 640,8 – 641 – 641,6 – 644,2 – 644,4 - 644,6 - 649,4 - 649,6 – 649,8 - 650 – 650,2 – 650,4 – 650,8 – 651 – 651,2 – 651,4 - 651,6 – 651,8 – 652 – 652,2 – 652,6 – 653 – 653,4 - 653,6 – 654,4 - 655 – 655,4 – 655,8 – 656 – 656,2 – 656,4 – 656,6 – 656,8 – 657,2 - 657,6 – 657,8 - 658 – 658,4 – 658,6 – 658,8 - 659 – 659,2 – 659,4 – 659,6 – 659,8 - 660 – 660,4 - 660,6 – 660,8 - 661 - 661,2 – 661,8 - 663 – 663,2 - 663,4 – 663,6 – 665 – 679,4 - 691,2 – 692,2 – 699,2 - 711,8 - 715,2
Total 2 : 1128,52 m2

TOTAL 1 + TOTAL 2 = 2508,08 m2

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 152 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 140 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS.

Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesion Cap.I Art. 16.1.3 "Fisuración" Inciso Art. 16.1.3.2 a) "Calzada con pavimento flexible"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:

PCP - Cap. VI Art. 41. y Cap. I Art. 16.1.3. Inciso 16.1.3.2 a).

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LU 184 E 12

SUAC FOLIO 153 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 154

FOLIO 142

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 141 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 007/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR: Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 10 de Agosto del 2009

HORA DE LA CONSTATACION: 12.00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA:
Ing. Jorge Etchebury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36 TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado en el Tramo Homogéneo 11, progresiva inicial 678, progresiva final 687, de 9 (nueve) Km de longitud, el no cumplimiento de lo establecido en el art. 16.1.2 "Deformación Transversal (ahuellamiento) - Inciso 16.1.2.2 "Exigencia para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación", en cuanto al límite admisible con ahuellamientos superiores a 12mm.

Total 1 : 1 (UNO) SECCION SENTIDO ASCENDENTE
11 (ONCE) SECCIONES SENTIDO DESCENDENTE

Se ha constatado en el Tramo Homogéneo 15, progresiva inicial 708, progresiva final 717, de 9 (nueve) Km de longitud, el no cumplimiento de lo establecido en el art. 16.1.2 "Deformación Transversal (ahuellamiento) - Inciso 16.1.2.2 "Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación", en cuanto al límite admisible con ahuellamientos superiores a 12mm.

Total 2 : 2 (DOS) SECCIONES SENTIDO ASCENDENTE
4 (CUATRO) SECCIONES SENTIDO DESCENDENTE

TOTAL 1 + TOTAL 2 = 18 SECCIONES

LAS CORRECCIONES DE AHUELLAMIENTOS EN LOS TRAMOS HOMOGENEOS 11 Y 15, SE REALIZARAN EN TODAS LAS SECCIONES QUE SUPEREN LOS 12 MM DE AHUELLAMIENTO.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....1095.....
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

SUAC FOLIO 154 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 153

FOLIO 151

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 142 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:

Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión - Cap.I Art. 16.1.2 "Deformación Transversal" Inciso 16.1.2.2 "Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:

PCP - Cap. VI Art.40 - Cap. I Art. 16.1.2 Inciso 16.1.2.2

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMER
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 155 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 143 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 008/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 10 de Agosto del 2009

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION.

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36, TRAMO: Km. 606.300 - Km 783,390

Se ha constatado la presencia de hundimientos, Cap. I Art. 16.1.6 "Resaltos o hundimientos" en los siguientes sectores:

Ascendentes Km. 652 – 703,8 – 704.2 – 704,6 -778,4 – 781.2
Descendentes Km 663,2 – 699.2

TOTAL : 8 HUNDIMIENTOS

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS: Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión - Cap.I Art. 16.1.6 " Resaltos o hundimientos"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA: PCP Cap. VI Art.44 - Cap. I Art. 16.1.6

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA. BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO N° 793/2008

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10165
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 157 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 145 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION N° 009/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 10 de Agosto del 2009

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Pichichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36 TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado la presencia de fisura Tipo 10 en pavimento de hormigón (badén) .con desprendimientos de panes de material, formación de baches, bloques hundidos o asentados en (badén) Km. 714.800, lado Ascendente Cap. 1 Art 16.1.3 " Fisuración" Inciso 16.1.3.2 b) "Calzada con pavimento de hormigón"

Total m2 : 104 m2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Samuel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

FOLIO 158 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 159

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 140 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.3 " Fisuración" Inciso 16.1.3.2 b) "Calzada con pavimento de hormigón"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. VI Art.41 - Cap. I Art. 16.1.3 Inciso 16.1.3.2 b).

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10135
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

SUA FOLIO 159 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 150

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 147 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 010/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR: Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 10 de Agsoto del 2009

HORA DE LA CONSTATACION: 12.00 .

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchiehury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783,390

Se ha constatado en las secciones de evaluación que a continuación se detalla, fisuras Tipo 2 y Tipo 4, sin sellar, en relación al catálogo de fotografías tipo del Manual de Evaluación de Pavimentos de la DNV – Art 16.1.3 **"Fisuración"** Inciso 16.1.3.2 a) "Calzadas con pavimento flexibles"

SENTIDO ASCENDENTE:
623,8 – 625 - 628 – 628,8 – 629,2 – 631,8 - 632,8 – 633,2 – 634,8 – 638,4 - 640,2 640,4 – 641,4 – 641,8 – 643,4 – 644,4 – 645,8 – 646 – 649,2 – 649,8 – 652,4- 653,2 – 653,4 – 654 – 654,4 – 655,2 - 655,8 – 656,8 - 657,4 - 658,2 – 660,6 - 661,8 – 662 – 662,2 – 662,4 – 662,6 – 662,8 – 663 – 663,2 – 663,6 – 665,4 – 684,4 - 692,6 – 695,2 – 696,4 – 700,6 – 700,8 – 701 – 703,4 – 703,6 - 707,4 – 731,8 – 780,4 – 780,6 – 782 – 783,2
Total 1 : 227,53 m2

SENTIDO DESCENDENTE
623 - 623,8 – 624- 624,6 – 625,4 – 625,6 – 626 – 626,2 - 629,2 – 629,4 - 630,6 – 631,8 – 632,6 634,2 – 640 – 640,2 – 640,4 – 640,6 – 641,2 – 641,2 – 641,8 – 643,4 – 645,2 - 645,8 – 646 649,2 - 650,6 – 652,4 - 654,2 – 655,2 – 657 – 658,2 - 660,2 - 661,4 – 661,6 – 662,2 - 662,4 – 662,6 - 662,8 -665,4 - 675 - 690,4 – 698,2 – 702,2 – 702,4 -714,8
Total 2 : 198,39 m2

TOTAL 1 + TOTAL 2 = 425,92 M2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 160

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 146 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.3 Inciso 16.1.3.2 a) "Calzadas con pavimentos flexibles"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. VI Art. 41 y Cap. I Art. 16.1.3. Inciso 16.1.3.2 a).

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 161 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10134E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 149 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 011/09
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 28 de Diciembre del 2009

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36, TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado entre el Km. 753.6 al Km. 753.9 la presencia de baches abiertos.

Total metros cuadrados 8 (ocho)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 162

10184E12

FOLIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 150

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.4 Inciso 16.1.4.2

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. VI Art. 42 y Cap. I Art. 16.1.4 Inciso 16.1. 4.2

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO (5) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION: En un plazo de no más de 24 Hs, se deberá tapar el bache en forma provisoria pudiéndose utilizar mezcla asfáltica en frío. Además se deberá señalizar adecuadamente el sector con señales preventivas, conos y banderilleros, hasta tanto las tareas no hayan sido iniciadas.

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 163 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

FOLIO 173

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 151 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 010/2010
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 09 DE JUNIO 2010

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 - Km 783.300

Habiendo transcurrido dos (2) año desde la Toma de Posesión con fecha 6 de Junio del 2008, se ha constatado la no **terminación** de la construcción dentro de los DOS (2) primeros años de concesión, de DIEZ (10) refugios para pasajeros de transporte público con dársenas para la detención de ómnibus.

A la fecha de la presente Acta no han sido ejecutados los trabajos correspondientes, habiendo culminado el plazo contractual.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 164 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 152 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego Técnico Particular del Contrato de Concesión - Cap.I Art. 15 "Dársenas y Refugios para pasajeros de transporte público"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PTP Cap. I Art. 15 "Dársenas y refugios para pasajeros de transporte público " y PCP Cap. VI Art.50

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	ISABEL GUZMAN CORREDOR CORDOVES S.A RUTA NACIONAL Nº 36

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel Garofa
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

ACTA DE CONSTATACION N° 011/10
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 08 de Junio de 2010

HORA DE LA CONSTATACION : 12:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchechury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Habiendo transcurrido dos (2) año desde la Toma de Posesión con fecha 6 de Junio del 2008. se ha constatado la no **terminación** de las obras estipuladas como obras **Años 1 y 2** (Art 3. Inciso 3.2 del PTP) a saber:

- Construcción de segunda calzada de 7.30m de ancho. de dos carriles, separada de la existente por un cantero central entre Km.757.460 y Km. 759.968
- Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el Anteproyecto Técnico.
- Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.
- Construcción de las obras Hidráulicas previstas en el Anteproyecto Técnico.
- Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el Anteproyecto técnico y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.
- Señalización horizontal y vertical.

A la fecha de la presente Acta, las Obras Año 1 y 2, no han sido ejecutadas, habiendo culminando el plazo contractual correspondiente.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2010

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2010

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 166 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10 18 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 154 PROVINCIA DE CÓRDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego Técnico Particulares del Contrato de Concesión - Cap.II "ANTEPROYECTO TECNICO" Art.3 Inciso 3.2

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PTP Cap II "ANTEPROYECTO TECNICO" Art. 3 Inciso 3.2 y PCP Cap.VI Art.50

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON ~~OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES~~ ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	ABEL GUZMAN CORREDOR-CORDOBES S.A. RUTA NACIONAL Nº 9

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10184

FOLIO 167

FOLIO 177

FOLIO 174

FOLIO 185

ACTA DE CONSTATACION N° 012/10
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNN° 36

FECHA: 09 de Junio de 2010

HORA DE LA CONSTATACION : 12:00 HS

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchechury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Habiendo transcurrido dos (2) año desde la Toma de Posesión con fecha 6 de Junio del 2008, se ha constatado la no **terminación** de las obras estipuladas como obra del **Año 2** (Art 3 Inciso 3.3 del PTP), a saber:
-Trocha adicional izquierda entre Km. 705.653 y Km. 707.154
-Modificación de peraltes en la curva ubicada entre el Km. 707.223 y Km. 707.770
-Construcción de nueva estación de peaje entre Km. 767.500 y Km. 773.000 (Despeñaderos) que reemplazará a la estación de Peaje Piedras Moras.
-Construcción de una estación de pesaje de vehículos de carga entre el Km. 767.500 y Km. 773.000 (Despeñaderos) que reemplazará a la estación de Pesaje Piedras Moras.
-Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el Anteproyecto Técnico.
-Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.
-Construcción de las obras hidráulicas previstas en el Anteproyecto Técnico y las que surjan del Proyecto Ejecutivo.
-Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el Anteproyecto Técnico y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.
-Señalización horizontal y vertical.

A la fecha de la presente Acta, las obras **Año 2**, no han sido ejecutadas, habiendo culminando el plazo contractual de obra.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10185
Decreto 1170 Dr.
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2010

Gerardo Daniel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley.....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2010

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC
FOLIO 168
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 178

O.C.C.O.V.I.
FOLIO 115

LEGISLATIVA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 156
PROVINCIA DE CÓRDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego Técnico Particulares del Contrato de Concesión – Cap.II "ANTEPROYECTO TECNICO" Art.3 Inciso 3.3 .

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PTP Cap II Art. "ANTEPROYECTO TECNICO" Art.3 Inciso 3.3 y PCP Cap.VI Art.50

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS- CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	ADEL SUZMAN CORREDOR CORDOBES S.A. RUTA NACIONAL Nº 9

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 169 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

184 E 12

FOLIO 167

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 157 PROVINCIA DE CÓRDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 063/2010
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 02 de Noviembre de 2010

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Elchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado en los puntos que a continuación se detalla, fisuras Tipo 6 y Tipo 8, en relación al catálogo de fotografías tipo del Manual de Evaluación de Pavimentos de la DNV – Art.16.1.3 Fisuración Inciso 16.1.3.2 a) "No se admitirán fisuras de grado superior a CUATRO (4) selladas o sin sellar.

SENTIDO ASCENDENTE:
650.000 - 650.200 – 651.200 – 655.400 – 656.000 – 656.800 -657.200 – 657.800 – 658.600 – 659.000 – 659.600 – 661.000 – 661.800 -664.800 – 665.000
Total 1 : 141.62 m2

SENTIDO DESCENDENTE:
650.800 – 653.600 – 655.800 – 656.200 – 656.400 – 656.800 – 657.800 – 658.400 658.600 – 659.000 – 659.200 – 659.400 – 660.800 – 665.000 **Total 2 : 148.19 m2**

TOTAL 1 + TOTAL 2 = 289.81 m2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10-1045-12

FOLIO 170 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 180

O.C.C.O.V.I. FOLIO 10

LEGISLATURA Taquígrafía Legislativa FOLIO Nº JSP PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.3 "Fisuración" Inciso Art. 16.1.3.2 a) "Calzada con pavimento flexible".

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP - Cap. VI Art. 41. y Cap. I Art. 16.1.3. Inciso 16.1.3.2 a).

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE. CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10106
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ACTA DE CONSTATACION N° 214/2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR: Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNN° 36

FECHA: 27 DE JUNIO 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA:
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36. TRAMO: Km. 606,300 - Km 783,390

Se ha constatado la falta de funcionamiento de la balanza ubicada en la Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722,000 de la RNN° 36 y por ende el incumplimiento de lo solicitado en el Comunicado N° 008/2011 de fecha 3 de Mayo de 2011, en donde se otorga un plazo último con vencimiento el 15 de junio del 2011, para poner en funcionamiento dicha balanza.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Tecnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión Cap.III Art. 4 "CONTROL DE CARGAS"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. III Art. 4 "CONTROL DE CARGAS" y PCP Cap. VI Art.49

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) ~~DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS~~ PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991). LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 19 OCT 2012	Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 ..... Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION N° [illegible] /2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 27 de Octubre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Eichelbury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado la presencia de hundimientos, Cap. I Art. 16.1.6 "Resaltos o hundimientos" en los siguientes sectores:

Ascendentes: Km 630,800 -631,100; 700,220; 704,700; 707,700
Descendentes: Km 622,000 - 624,200 - 664,400 - 700,400 - 701,700 -705,500

TOTAL :11 (ONCE) HUNDIMIENTOS

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2011

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Obras
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2011

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184 - 12

FOLIO 174

FOLIO 189

FOLIO 71

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 162 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.6 " Resaltos o hundimientos"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. VI Art.44 – Cap. I Art. 16.1.6

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA. BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012	2-10-12

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 125

10184E 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 103 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº -/2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 27 de Octubre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Pachichony

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783,390

Se ha constatado la presencia de baches abiertos en las progresivas que a continuación se detallan:
Km. 626,250 - 631,200 - 649,200 - 649,800 - 652,600 - 657,600 - 657,900 - 659,100 - 664.050 - 664.600 - 706,600 - 715,350

Total : 15 (quince) m2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 176 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

186

10184 E 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 1064 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.4 Inciso 16.1.4.2

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. VI Art. 42 y Cap. I Art. 16.1.4 Inciso 16.1. 4.2

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO (5) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION: En un plazo de no más de 24 Hs, se deberá tapar el bache en forma provisoria pudiéndose utilizar mezcla asfáltica en frío. Además se deberá señalizar adecuadamente el sector con señales preventivas, conos y banderilleros, hasta tanto las tareas no hayan sido iniciadas.

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 172 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10 184 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 165 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº /2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 27 de Octubre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783,390

Se ha constatado la presencia losas quebradas en pavimento de hormigón ,con desprendimientos de panes de material, formación de baches, bloques hundidos o asentados en las progresivas siguientes:
Km.: 650,000 estación de Peaje de Arroyo Tegua.
Km 714, 600 - 714,900- 714,950 – Badenes Zona Urbana de Almafuerte

Total : 150 m2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- SUAC - FOLIO 178 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

- SUAC - FOLIO 188

OCCOVI FOLIO 5

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 166 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.4 Inciso 16.1.4.2

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. VI Art.42 – Cap. I Art. 16.1.4 Inciso 16.1.4.2

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	29-10-12

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 179 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 167 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 300 /2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 04 de Noviembre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL N° 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783,390

Se ha constatado la ausencia de señalamiento vertical en relación al Inventario Vial Gráfico 2010 en las progresivas aproximadas que a continuación se detallan:

Señal preventiva de curva: 638;500 Des; 638,800 Asc; 646,100 Asc; 673,000 Asc, 676,000 Asc; 707,600 Des; 760,900 Des.
Señales preventiva Animales Sueltos: 651,750 Asc ; 690;900 Asc; 698,800 Asc; 730,700 Asc
Señal Preventiva Escuela: 656,800 Asc.
Señal Niebla: Km 650,100

Reglamentaria Velocidad Maxima 80 Km/h: 616,800 Des; 630,900 Des; 677,100 Des; 680,400 Asc; 710,500 Des
Reglamentaria Velocidad Maxima 40 Km/h: 663,600 Asc; 697,500 Asc;.
Reglamentaria Velocidad Maxima 20 Km/h: 650,000 (Estación de Peaje);
Reglamentaria Prohibido el Sobrepaso: 633,800 Des; 671,100 Des; 694,900 Asc; 755,100; 757;400;
Reglamentaria PARE: 706,100 Des
Reglamentaria Ceda el Paso: 759,000 Des

Mojón Kilométrico: 621; 633; 647; 652; 670; 680; 681; 682; 690; 754; 777

Total 39 (treinta y nueve)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo [illegible] García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DUAC FOLIO 180 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
OCCOVI FOLIO 11
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 168 PROVINCIA DE CÓRDOBA

10184E12

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 19.1

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP Cap. VI Art.20 – Cap. I Art. 19.1

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1110
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 181 DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 191

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 169 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 334/2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO V REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estacion de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 05 de Diciembre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12.00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783.390

Se ha constatado en la secciones que a continuación se detallan valores superiores al límite admisible para esta deficiencia (12 mm) según lo estipulado en el Cap. I Art. 16.1.2

Carril Ascendente:
620.8 - 622 - 620.2 - 621 - 621.2 - 622 - 626.4 - 627.6 - 642.6 – 643.2 - 643.4 - 644.8 - 652 - 656.8 – 657.2 - 659 - 659.2 - 672.6 – 672.8 - 673.4 - 674.2 – 674.4 – 675 – 675.2 - 677.8 - 678 - 679.4 – 679.6 – 679.8 – 680 - 700.6 - 702.6 – 704.6 - 707.6 – 713.4 – 713.8
Total : 36 (treinta y seis) secciones

Carril Descendente:
623 – 623.2 – 626.2 – 626.4 – 627 - 627.4 – 642.6 – 642.8 – 643.2 - 643.4 – 643.4 – 644.4 - 654.2 – 657.2 – 663 - 663.4 - 663.6 – 663.8 – 664 – 664.2 - 664.4 – 664.6 – 665 – 665.2 - 672.6 - 672.8 - 673 – 673.6 – 673.8 – 674 – 674.2 – 675.2 – 677 – 677.2 - 677.4 – 677.8 - 678 - 678.6 - 679 - 679.4 – 680 – 680.6 - 683.8 – 684 - 684.4 – 684.8 - 686.6 – 686.8 - 690.6 - 696.8 - 699.2 - 700.6 - 702.4 - 708 - 709.2 – 713.4 – 713.8 – 715.8 - 716 – 716.4
Total: 60 (sesenta) secciones

Total de Secciones para ambos carriles: 96 (noventa y seis)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LU 184 E 12

FOLIO 182

FOLIO 192

FOLIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 130

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:

Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión - Cap.I Art. 16.1.2 "Deformacion Transversal" Inciso 16.1.2.2 "Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:

PCP - Cap. VI Art.40 Cap. I Art. 16.1.2 Inciso 16.1.2.2

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CNDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10 184E 12

SUAC FOLIO 183 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

193

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 171 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 635-2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estacion de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 05 de Diciembre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 - Km 783.390

Se ha constatado en los puntos que a continuación se detalla, fisuras Tipo 6 y Tipo 8, en relación al catálogo de fotografías tipo del Manual de Evaluación de Pavimentos de la DNV - Art.16.1.3 **Fisuración** y lo estipulado en el PCP Cap I Inciso 16.1.3.2 a) "No se admitirán fisuras de grado superior a CUATRO (4) selladas o sin sellar.

CARRIL ASCENDENTE.
621.2 – 624.4 – 626.4 – 626.6 – 631 – 631.2 – 640,8 – 645 – 645.2 – 645.4 – 650.6 – 650.8 – 651.2 – 651.6 – 652 – 652.4 – 657.6 – 658,4 – 658.6 – 659 – 659.2 – 659.6 – 659.8 – 660 – 660.4 – 661 – 665 – 698.4
Total 1 = 281 m2

CARRIL DESCENDENTE:
624.4 – 628 – 629.4 – 640.8 – 641 – 641.6 – 645.2 – 649,4 – 649,6 – 656.2 – 656.8 – 658.4 – 658.6 – 658.8 – 659 – 659.2 – 659.6 – 660 – 660,8 – 669 – 669,2.

Total 2 = 297 m2

Total 1 + Total 2 = 578 m2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

FOLIO 184 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 199 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V. FOLIO 151

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 172 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:

Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión Cap.I Art. 16.1.3 "Fisuración" Inciso Art. 16.1.3.2 a) "Calzada con pavimento flexible".

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:

PCP - Cap. VI Art. 41, y Cap. I Art. 16.1.3 Inciso 16.1.3.2 a).

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO Nº 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

40184E 12

FOLIO 185 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 185

FOLIO 175 LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 335/2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 05 de Diciembre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783,390

Se ha constatado en los puntos que a continuación se detalla, fisuras Tipo 6 y Tipo 8, en relación al catálogo de fotografías tipo del Manual de Evaluación de Pavimentos de la DNV – Art.16.1.3 **Fisuración** y lo estipulado en el PCP Cap I Inciso 16.1.3.2 a) "No se admitirán fisuras de grado superior a CUATRO (4) selladas o sin sellar.

CARRIL ASCENDENTE:
621,2 – 624,4 – 626,4 – 626,6 – 631 – 631,2 – 640,8 – 645 – 645,2 – 645,4 – 650,6 – 650.8 – 651,2 – 651,6 – 652 – 652,4 – 657,6 – 658,4 – 658,6 – 659 – 659,2 – 659,6 – 659,8 – 660 – 660,4 – 661 – 665 – 698,4
Total 1 = 281 m2

CARRIL DESCENDENTE:
624,4 – 628 – 629,4 – 640,8 – 641 – 641,6 – 645,2 – 649,4 – 649,6 – 656,2 – 656,8 – 658,4 – 658,6 – 658,8 – 659 – 659,2 – 659,6 – 660 – 660,8 – 669 – 669,2.

Total 2 = 297 m2

Total 1 + Total 2 = 578 m2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Salvia Garcia
Subsecretario Legal y Tecnico
Fiscalia de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley.....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 184E 12

SUAC FOLIO 186 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 174 PROVINCIA DE CÓRDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS: Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.3 "Fisuración" Inciso Art. 16.1.3.2 a) "Calzada con pavimento flexible".

CITA NORMATIVA RESPECTIVA: PCP - Cap. VI Art. 41. y Cap. I Art. 16.1.3. Inciso 16.1.3.2 a).

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO N° 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	ABEL GUZMAN CORREDOR CORDOBES S.A. RUTA NACIONAL Nº 36

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184 E 12

SUAC FOLIO 187 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 175 PROVINCIA DE CORDOBA

ACTA DE CONSTATACION Nº 334/2011
CONTRATO DE CONCESION CAPITULO VI REGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES

LUGAR : Estación de Peaje de Piedras Moras Km. 722 de la RNNº 36

FECHA: 05 de Diciembre del 2011

HORA DE LA CONSTATACION: 12:00

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES:
Ing. Fabio Faustinelli

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA :
Ing. Jorge Etchichury

DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCION:

CORREDOR CORDOBES
RUTA NACIONAL Nº 36. TRAMO: Km. 606.300 – Km 783,390

Se ha constatado en la secciones que a continuación se detallan valores superiores al límite admisible para esta deficiencia (12 mm) según lo estipulado en el Cap. I Art 16.1.2

Carril Ascendente:
620,8 - 622 - 620,2 - 621 - 621,2 - 622 - 626,4 - 627,6 - 642,6 – 643,2 – 643,4 – 644,8 – 652 – 656,8 – 657,2 – 659 – 659,2 – 672,6 – 672,8 – 673,4 – 674,2 – 674,4 – 675 – 675,2 – 677,8 – 678 – 679,4 – 679,6 – 679,8 – 680 – 700,6 – 702,6 – 704,6 – 707,6 – 713,4 – 713,8
Total : 36 (treinta y seis) secciones

Carril Descendente:
623 – 623,2 – 626,2 – 626,4 – 627 – 627,4 – 642,6 – 642,8 – 643,2 – 643,4 – 643,4 – 644,4 – 654,2 – 657,2 – 663 – 663,4 – 663,6 – 663,8 – 664 – 664,2 – 664,4 – 664,6 – 665 – 665,2 – 672,6 – 672,8 – 673 – 673,6 – 673,8 – 674 – 674,2 – 675,2 – 677 – 677,2 – 677,4 – 677,8 – 678 – 678,6 – 679 – 679,4 – 680 – 680,6 – 683,8 – 684 – 684,4 – 684,8 – 686,6 – 686,8 – 690,6 – 696,8 – 699,2 – 700,6 – 702,4 – 708 – 709,2 – 713,4 – 713,8 – 715,8 – 716 – 716,4
Total: 60 (sesenta) secciones

Total de Secciones para ambos carriles: 96 (noventa y seis)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Sergio Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Provincia de Entre Ríos
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 180 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184712

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 176 PROVINCIA DE CORDOBA

INDIVIDUALIZACION DEL DEBER Y/U OBLIGACION PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS:
Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Concesión – Cap.I Art. 16.1.2 "Deformación Transversal" Inciso 16.1.2.2 "Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación"

CITA NORMATIVA RESPECTIVA:
PCP - Cap. VI Art.40 – Cap. I Art. 16.1.2 Inciso 16.1.2.2

SE INTIMA A LA CONCESIONARIA PARA QUE EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDA A LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION INCUMPLIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL PLIEGO DE CNDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO TECNICO PARTICULAR DEL CONTRATO DE CONCESION APROBADO POR EL DECRETO N° 793/2008.

CITESE A LA CONCESIONARIA PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TERMINO DE (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE, CONFORME NOTIFICACION PERSONAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 41, inciso a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Decreto N° 1759/72 (t.o 1991), LA QUE SE PRACTICA EN ESTE ACTO EN EL ASIENTO DE LA EXPLOTACION PRINCIPAL DE LA CONCESIONARIA.

ADOPCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS. DESCRIPCION:

Firma y aclaración del Representante de OCCOVI	Firma y aclaración del Representante de la Concesionaria
	ABEL GUZMAN CORREDOR CORDOBES S.A. RUTA NACIONAL Nº 36

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10 84 E 12

MEMORANDUM Nº 6/2012

PARA: GERENCIA ADMINISTRATIVA JURÍDICO CONTABLE
Dr. César Fernández Acevedo

DE: Mg. Germán A. Fuentes – Consultor Especializado en PEF

REFERENCIA: Rescisión del Contrato de Concesión. Exp. OCCOVI Nº 6923/2008

FECHA: 7 de Marzo de 2012

Visto y considerando las nota Nº 190/11 que versa a foja Nº 1 del Exp. 7012/2011 y de la nota Nº 11/12 que descansa a foja Nº 1 del Exp. 272/2012, ambos acumulados al Exp. del epígrafe; se procede al análisis de la misma sobre los puntos a considerar a continuación.

1- Ingresos no Percibidos por Falta de Ajuste de Tarifas

Por medio de los EXP: 6923/2008, 6024/2009, 5267/2009, 5267/2009, 739/2010, 3657/2010, 1315/2011, 3487/2011, 6262/2011 la Concesionaria solicito aumento tarifario.
La cantidad total de disparos del parámetro de revisión ascendió a 11 (once) para los siguientes correspondientes meses: Junio-2008, Octubre 2008, Junio 2009, Octubre 2009, Marzo 2010, Mayo 2010, Septiembre 2010, Diciembre 2010. Abril 2011, Septiembre 2011 y Enero de 2012.
Según contrato, cada 3 años contados desde la toma de posesión se debió haber procedido con la renovación integral del mismo. Se destaca que durante la vigencia de la Concesión no se ha procedido ni a la revisión tarifaria prevista en la Cláusula Octava "Régimen Tarifario" Apartado 8.2 "Adecuación de tarifas por variación de precios" de Contrato de Concesión, como tampoco a la revisión integral prevista en el Apartado 8.3 "Revisión Ordinaria" de la misma Cláusula.

Se actualizaron los valores corrientes hasta el mes de Febrero de 2012 utilizando los índices del mes de Enero de 2012, últimos disponibles en el Indec. Los mismos fueron calculados mediante la aplicación del promedio de los índices de actualización de inversión en obras y conservación de rutina y gastos en explotación, administración y servicios al usuario. O sea, con los mismos índices previstos para actualizar dichos gastos en el PEF cada vez que se dispara el parámetro de revisión. Los valores mensuales corrientes fueron actualizados a Febrero de 2012 dividiendo el monto de cada mes por el índice del mismo mes y multiplicando ese valor por el índice de Febrero de 2012. El valor total actualizado en concepto de ingresos no percibidos surge entonces de la sumatoria de los valores mensuales actualizados que a Febrero de 2012 asciende a la suma de $ 17.747.440,54 (IVA incluido). (Ver Anexo I).

2- Obras realizadas por la Concesionaria

Del MEMORANDUM SGTCV Nº 624/2012 de fecha 1 de Marzo de 2012 a fojas Nº 13 acumulado al Exp 272/2012, se desprende que se concluyeron con las siguientes obras:

1)- La Concesionaria ha instalado 10 (diez) Postes S.O.S. durante el periodo de Julio de 2009 y Octubre de 2009. El monto total de la inversión asciende a valores de febrero de 2012 a $200.400 (IVA incluido).

2)- La inversión en Forestación fue ejecutada entre el mes de Agosto de 2009 y el mes de Septiembre del mismo año. La inversión inicial alcanzaba a 1600 plantas, de las cuales solo el

Departamento Proyectos
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

1095
4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO Nº 178 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 190 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10 184 E 12

38% de esos ejemplares siguen vigentes. Por lo tanto el buen estado permanecen solo 610 plantas que a moneda de febrero de 2012 representa $280.086,41 (IVA incluido).

Por lo tanto el monto total invertido a valores de febrero de 2012 asciende a: $200.400,00 + $280.086,41= $480.486,41 (IVA incluido).

3.- Subsidio al Transporte

Dado que un porcentaje de la tarifa de pesados recibe subsidios, ante la falta de ajustes tarifarios los mismos quedan congelados. Es por esto que el Concedente al reconocerle ingresos no percibidos como se expresa en el punto Nº 1 del presente informe, automáticamente se esta compensado también el subsidio al transporte no remunerado en el pasado.

4.- Índices

Como se menciono ut supra, los conceptos solicitados por la Concesionaria han sido actualizados a valores reales (valores conocidos) de Enero de 2012, tomándose como referencia los últimos índices recolectados y publicados por el INDEC y Vialidad Nacional en el mes de Febrero de 2012. (Ver Anexo II)

5.- Indemnizaciones al personal

De la estimación preliminar realizada por la empresa, surge que la indemnización a 55 empleados ascendería a $ 6.083.107,78 (pesos seis millones ochenta y tres mil ciento siete con 78/00). Dicho monto será tope para este concepto y en caso que corresponda el pago del mismo, deberá surgir de la documentación presentada como respaldo por la Concesionaria y debidamente controlada y verificada por este Organismo.

6.- Gastos extinción del Contrato

La empresa estimo como gastos de extinción del contrato de concesión un valor de $500.000. Dicho monto será tope para este concepto y en caso que corresponda el pago del mismo, deberá surgir de la documentación presentada como respaldo por la Concesionaria y debidamente controlada y verificada por este Organismo.

Por último cabe señalar, que el monto de inversión prevista en el plazo de Concesión es de PESOS QUINIENTOS SESENTA UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 561.781.818). Y que tanto la tarifa de peaje tope prevista para la concesión como la tarifa propuesta por la adjudicataria ascendía al monto de PESOS SIETE CON 0248/10.000 ($ 7,0248).

Muy Atentamente,

Mg. Germán Fuentes

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Daniel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO Nº 179 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 197 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
184 12

INGRESOS NO PERCIBIDOS POR CORREDOR CORDOBES POR AJUSTES TARIFARIOS NO APLICADOS DESDE EL INICIO DE LA CONCESIÓN (JUNIO 2008) HASTA FEBRERO DE 2012

Periodo	Ingresos Devengados Totales	Ajuste de tarifas no otorgado	Ingresos Devengados Totales con D Tarifas	Ingresos NO percibidos en Moneda Corriente	Indice de actualización de valores corrientes a DICIEMBRE de 2011	Ingresos NO percibidos actualizados a DICIEMBRE de 2011
jun-08	275.359	28,08%	352.672	77.313	1,19585702	132.095,17
jul-08	516.049	28,08%	660.941	144.892	1,23201635	240.292,94
ago-08	486.021	28,08%	622.482	136.461	1,23268910	226.187,41
sep-08	460.599	28,08%	589.923	129.324	1,24977364	211.426,26
oct-08	499.366	35,50%	676.665	177.300	1,25957499	287.604,67
nov-08	456.685	35,50%	618.831	162.146	1,26396974	262.108,77
dic-08	505.137	35,50%	684.486	179.349	1,26402813	289.903,69
ene-09	587.963	35,50%	796.719	208.756	1,26132633	338.161,40
feb-09	511.751	35,50%	693.448	181.697	1,26812146	292.751,60
mar-09	455.106	35,50%	616.691	161.585	1,27330235	259.287,72
abr-09	451.660	35,50%	612.022	160.362	1,27901983	256.174,30
may-09	431.583	35,50%	584.817	153.233	1,30372120	240.149,13
jun-09	398.491	41,37%	563.365	164.873	1,32452583	254.332,66
jul-09	457.740	41,37%	647.126	189.387	1,36125644	284.264,14
ago-09	445.386	41,37%	629.661	184.276	1,36570453	275.691,44
sep-09	428.475	41,37%	605.754	177.279	1,36997846	264.396,24
oct-09	479.218	52,88%	732.615	253.396	1,40675759	368.038,76
nov-09	430.624	52,88%	658.325	227.701	1,41160753	329.582,06
dic-09	483.024	52,88%	738.432	255.409	1,41347093	369.199,29
ene-10	563.353	52,88%	861.238	297.884	1,42556622	426.945,76
feb-10	469.480	52,88%	717.727	248.247	1,45100384	349.565,13
mar-10	436.845	60,17%	699.674	262.829	1,46452504	366.680,69
abr-10	434.826	60,17%	696.440	261.614	1,48944219	358.879,97
may-10	419.106	69,21%	709.156	290.050	1,54630155	383.257,64
jun-10	380.066	69,21%	643.097	263.031	1,55105870	346.490,55
jul-10	471.075	69,21%	797.091	326.016	1,56190073	426.478,99
ago-10	444.665	69,21%	752.403	307.738	1,60368732	392.079,26
sep-10	419.190	76,51%	739.924	320.735	1,61011642	407.006,33
oct-10	471.291	76,51%	831.890	360.599	1,61234709	456.960,20
nov-10	448.718	76,51%	792.045	343.328	1,63922401	427.939,98
dic-10	500.306	87,70%	939.063	438.756	1,70007231	527.312,57
ene-11	595.905	87,70%	1.118.499	522.594	1,72352912	619.523,88
feb-11	492.319	87,70%	924.071	431.752	1,74874208	504.453,01
mar-11	487.619	87,70%	915.249	427.630	1,74051906	501.997,36
abr-11	448.879	100,04%	897.949	449.070	1,81660785	505.085,28
may-11	442.388	100,04%	884.963	442.575	1,82211842	496.275,21
jun-11	370.323	100,04%	740.803	370.480	1,81147082	417.874,23
jul-11	482.927	100,04%	966.058	483.132	1,84596440	534.754,35
ago-11	439.658	100,04%	879.503	439.845	1,88921301	475.697,33
sep-11	440.027	112,66%	935.756	495.730	1,90756989	530.978,25
oct-11	487.612	112,66%	1.036.951	549.339	1,91798571	585.203,66
nov-11	451.410	112,66%	959.965	508.554	1,94454337	534.357,51
dic-11	509.957	112,66%	1.084.470	574.513	1,96428573	597.595,47
ene-12	595.976	127,95%	1.358.516	762.540	2,04320665	762.539,93
feb-12	492.278	127,95%	1.122.139	629.860	2,04320665	629.860,32
TOTAL	$ 20.956.440		$ 35.089.617	$ 14.133.177		$ 17.747.440,54

1010
19 OCT 2012
1170
Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

1095
- 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 180 PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 192
FOLIO 202
FOLIO

MES	IPIM Nivel General (INDEC)	ICC Mano de Obra (INDEC)	Hierros Redondos (ANEXO) 2710 41242-1	DNV Asfalto	IPIB Anexo Piedras 1410 15320-1	IPIB (Anexo) Máquina Vial Autopropulsada 2924 44427-1	IPC Servicios (INDEC)
May-07	299,62	254,00	384,61	970,00	241,94	310,36	90,59
Jun-07	305,45	255,80	384,61	970,00	241,94	315,59	90,95
Jul-07	312,38	265,80	387,24	970,00	241,94	316,96	91,84
Ago-07	314,76	267,40	387,24	870,00	245,77	322,99	92,19
Sep-07	317,89	262,40	401,53	870,00	266,61	323,57	92,90
Oct-07	320,92	274,80	401,53	1.070,00	268,81	333,54	93,41
Nov-07	324,28	278,10	415,45	1.180,00	288,61	338,39	94,46
Dic-07	326,32	275,00	415,45	1.180,00	286,61	344,38	95,59
Ene-08	329,90	275,60	430,81	1.180,00	286,61	354,14	87,67
Feb-08	331,95	275,80	439,05	1.190,00	289,90	388,14	98,22
Mar-08	335,96	276,10	445,51	1.180,00	288,90	381,09	99,44
Abr-08	339,80	294,50	455,85	1.290,00	272,54	372,15	100,60
May-08	343,43	304,70	455,85	1.370,00	272,54	372,37	100,85
Jun-08	347,54	300,20	485,32	1.370,00	273,32	369,09	101,54
Jul-08	350,17	318,20	495,83	1.370,00	273,32	373,71	102,34
Ago-08	353,09	315,10	500,60	1.370,00	273,32	383,53	102,98
Sep-08	355,08	322,30	515,05	1.370,00	273,32	386,61	103,34
Oct-08	357,02	323,90	515,05	1.370,00	273,32	402,33	103,90
Nov-08	356,03	324,90	504,75	1.370,00	273,32	413,44	104,16
Dic-08	355,10	324,50	495,65	1.370,00	273,32	419,68	104,27
Ene-09	354,61	325,80	488,84	1.300,00	273,32	421,56	105,77
Feb-09	355,31	325,80	488,84	1.300,00	273,32	429,71	107,48
Mar-09	359,39	325,90	482,50	1.300,00	273,32	439,61	108,47
Abr-09	361,21	327,20	484,08	1.300,00	276,96	444,34	108,59
May-09	362,60	340,80	478,15	1.300,00	278,79	447,74	109,08
Jun-09	366,90	351,60	461,64	1.300,00	280,61	448,72	109,69
Jul-09	371,47	365,80	484,34	1.520,00	284,13	457,84	110,24
Ago-09	375,34	356,00	494,58	1.520,00	284,13	460,70	110,58
Sep-09	379,19	368,40	484,58	1.520,00	287,78	464,77	110,99
Oct-09	382,09	374,60	503,94	1.520,00	289,60	470,78	111,44
Nov-09	386,72	378,30	506,33	1.520,00	291,43	470,78	111,85
Dic-09	391,56	376,10	510,17	1.520,00	291,43	470,78	112,51
Ene-10	396,84	379,40	512,18	1.520,00	304,40	470,79	113,43
Feb-10	402,94	391,50	516,14	1.520,00	311,40	473,42	113,79
Mar-10	409,05	392,70	527,96	1.570,00	311,40	495,45	114,63
Abr-10	413,79	403,60	529,26	1.620,00	313,23	506,48	114,85
May-10	418,79	430,40	533,31	1.590,00	313,23	509,03	115,66
Jun-10	423,88	432,20	532,89	1.590,00	315,05	509,63	116,20
Jul-10	427,88	435,10	541,12	1.590,00	320,42	511,82	117,01
Ago-10	432,25	453,90	548,66	1.590,00	327,60	523,81	117,87
Sep-10	436,20	455,96	552,37	1.590,00	330,74	524,39	118,25
Oct-10	440,23	454,40	557,90	1.590,00	337,33	524,30	118,84
Nov-10	444,38	456,80	580,07	1.750,00	337,33	529,10	119,34
Dic-10	448,57	495,40	584,28	1.750,00	337,33	528,10	120,51
Ene-11	453,48	501,00	587,84	1.750,00	339,68	531,84	121,44
Feb-11	457,70	514,10	591,33	1.750,00	339,68	531,84	122,39
Mar-11	462,10	507,70	591,33	1.750,00	339,68	531,84	123,83
Abr-11	466,74	543,89	596,56	1.800,00	341,14	546,79	124,58
May-11	471,54	540,30	699,82	1.800,00	351,75	559,62	125,68
Jun-11	476,92	531,00	599,82	1.800,00	358,79	564,94	126,37
Jul-11	481,72	543,00	599,82	1.890,00	369,42	584,94	126,89
Ago-11	486,61	564,10	611,81	1.890,00	369,42	572,53	127,67
Sep-11	491,60	569,70	611,91	1.890,00	369,32	570,68	128,25
Oct-11	496,08	572,90	617,14	1.890,00	398,48	577,32	128,73
Nov-11	500,81	584,10	632,53	1.890,00	400,31	584,38	129,27
Dic-11	505,42	589,00	632,53	1.890,00	431,65	587,29	130,27
Ene-12	510,16	631,00	632,53	1.890,00	433,51	591,39	131,74

MES	50% del IPIM Nivel General	50% del ICC Mano de Obra	PARAMETRO DE REVISION	VARIACION
May-07	149,81	127,00	276,81	0,0000%
Jun-07	152,73	127,90	280,63	1,3782%
Jul-07	155,19	132,90	288,08	4,4383%
Ago-07	157,38	133,70	291,08	5,1552%
Sep-07	159,00	131,20	290,20	4,8354%
Oct-07	160,46	137,40	297,86	7,6045%
Nov-07	162,14	139,05	301,19	8,6075%
Dic-07	163,16	137,50	300,66	8,6160%
Ene-08	164,45	137,80	302,25	9,1904%
Feb-08	165,98	137,90	303,88	9,7775%
Mar-08	167,83	138,05	305,88	10,5018%
Abr-08	169,90	147,25	317,15	14,5732%
May-08	171,72	152,35	324,07	17,0713%
Jun-08	173,77	150,10	323,87	17,0008%
Jul-08	175,08	159,10	334,18	3,1849%
Ago-08	176,55	157,55	334,10	3,1571%
Sep-08	177,54	161,15	338,69	4,5758%
Oct-08	178,51	161,95	340,46	5,1224%
Nov-08	178,02	162,45	340,47	0,0015%
Dic-08	177,55	162,25	339,80	-0,1939%
Ene-09	177,41	162,90	340,31	-0,0455%
Feb-09	177,66	162,90	340,56	0,0279%
Mar-09	179,69	162,95	342,64	0,6403%
Abr-09	180,61	163,60	344,21	1,1000%
May-09	181,40	170,30	351,70	3,3014%
Jun-09	183,45	175,50	358,95	5,4309%
Jul-09	185,74	177,80	363,54	1,2773%
Ago-09	187,87	178,00	365,87	1,8721%
Sep-09	189,59	179,20	367,78	2,4627%
Oct-09	191,35	187,30	378,65	5,4868%
Nov-09	193,36	188,15	381,51	0,7568%
Dic-09	195,79	188,05	383,83	1,3694%
Ene-10	198,42	189,70	388,12	2,5023%
Feb-10	201,47	195,75	397,22	4,9057%
Mar-10	204,53	196,10	400,63	5,8002%
Abr-10	206,90	201,80	408,70	2,0131%
May-10	209,40	215,20	424,60	5,9816%
Jun-10	211,94	216,10	428,04	0,8114%
Jul-10	213,99	217,55	431,54	1,6357%
Ago-10	216,13	226,95	443,08	4,3524%
Sep-10	218,14	227,95	446,09	5,0526%
Oct-10	220,12	227,20	447,32	0,2748%
Nov-10	222,19	228,30	450,49	0,9863%
Dic-10	224,29	245,20	469,49	5,2445%
Ene-11	226,74	250,50	477,24	1,6516%
Feb-11	228,95	257,05	485,90	3,4964%
Mar-11	231,05	253,85	484,90	3,2834%
Abr-11	233,37	271,90	505,27	7,6222%
May-11	235,77	270,15	505,92	0,1286%
Jun-11	238,46	265,50	503,96	-0,2593%
Jul-11	240,88	271,50	512,38	1,4032%
Ago-11	243,31	282,05	525,36	3,9751%
Sep-11	245,80	284,85	530,65	5,0231%
Oct-11	248,04	289,45	534,49	0,7236%
Nov-11	250,41	292,05	542,48	2,2246%
Dic-11	252,71	294,00	546,71	3,0265%
Ene-12	255,09	315,50	570,59	7,5266%

Por demora en arranque de la Concesión se superó el 15% inicial pactado en el PYP. (May-07 a Jun-08)

PARA INVERSION EN OBRAS Y GASTOS EN CONSERVACION DE RUTINA

MES	CORRECCIÓN TOTAL	ICC Mano de Obra 27%	IPIB (Anexo) Hierros 16%	(DNV) Asfalto 20%	IPIB Anexo Piedras 15%	IPIB (Anexo) Maquina Vial 23%	% DE CORRECCIÓN
May-07	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Jun-07	1,0058	0,0019	0,0000	0,0000	0,0000	0,0039	0,0058
Jul-07	1,0185	0,0125	0,0010	0,0000	0,0000	0,0049	0,0185
Ago-07	1,0270	0,0142	0,0010	0,0000	0,0024	0,0094	0,0270
Sep-07	1,0406	0,0089	0,0066	0,0000	0,0163	0,0098	0,0406
Oct-07	1,0816	0,0221	0,0066	0,0206	0,0153	0,0172	0,0816
Nov-07	1,1178	0,0256	0,0120	0,0433	0,0153	0,0215	0,1178
Dic-07	1,1182	0,0223	0,0120	0,0433	0,0153	0,0252	0,1182
Ene-08	1,1320	0,0230	0,0180	0,0433	0,0153	0,0324	0,1320
Feb-08	1,1472	0,0232	0,0212	0,0433	0,0187	0,0428	0,1472
Mar-08	1,1449	0,0236	0,0236	0,0433	0,0187	0,0378	0,1449
Abr-08	1,1995	0,0431	0,0276	0,0639	0,0190	0,0458	0,1995
May-08	1,2291	0,0539	0,0276	0,0826	0,0190	0,0460	0,2291
Jun-08	1,2342	0,0491	0,0397	0,0825	0,0195	0,0435	0,2342
Jul-08	1,2605	0,0582	0,0434	0,0826	0,0198	0,0469	0,2605
Ago-08	1,2663	0,0549	0,0452	0,0825	0,0195	0,0642	0,2663
Sep-08	1,2819	0,0728	0,0509	0,0825	0,0195	0,0565	0,2819
Oct-08	1,2959	0,0743	0,0509	0,0825	0,0195	0,0682	0,2959
Nov-08	1,3005	0,0754	0,0469	0,0826	0,0196	0,0764	0,3005
Dic-08	1,3011	0,0749	0,0433	0,0825	0,0195	0,0809	0,3011
Ene-09	1,2880	0,0783	0,0398	0,0680	0,0195	0,0824	0,2880
Feb-09	1,2921	0,0783	0,0398	0,0660	0,0195	0,0884	0,2921
Mar-09	1,2978	0,0764	0,0382	0,0660	0,0195	0,0957	0,2978
Abr-09	1,3056	0,0776	0,0386	0,0660	0,0217	0,0993	0,3056
May-09	1,3212	0,0921	0,0386	0,0660	0,0228	0,1016	0,3212
Jun-09	1,3355	0,1031	0,0379	0,0660	0,0240	0,1025	0,3355
Jul-09	1,3957	0,1080	0,0389	0,1134	0,0262	0,1093	0,3957
Ago-09	1,4023	0,1084	0,0429	0,1134	0,0262	0,1114	0,4023
Sep-09	1,4080	0,1069	0,0429	0,1134	0,0284	0,1144	0,4080
Oct-09	1,4366	0,1202	0,0465	0,1134	0,0295	0,1189	0,4366
Nov-09	1,4404	0,1300	0,0476	0,1134	0,0307	0,1189	0,4404
Dic-09	1,4417	0,1296	0,0490	0,1134	0,0307	0,1189	0,4417
Ene-10	1,4541	0,1333	0,0499	0,1134	0,0387	0,1189	0,4541
Feb-10	1,4748	0,1462	0,0513	0,1134	0,0431	0,1208	0,4748
Mar-10	1,4964	0,1469	0,0559	0,1134	0,0431	0,1372	0,4964
Abr-10	1,5184	0,1699	0,0564	0,1134	0,0442	0,1453	0,5184
May-10	1,5652	0,1875	0,0560	0,1278	0,0442	0,1477	0,5652
Jun-10	1,5681	0,1894	0,0578	0,1278	0,0463	0,1477	0,5681
Jul-10	1,5793	0,1926	0,0610	0,1278	0,0487	0,1493	0,5793
Ago-10	1,6156	0,2125	0,0640	0,1278	0,0531	0,1582	0,6156
Sep-10	1,6212	0,2146	0,0654	0,1276	0,0547	0,1585	0,6212
Oct-10	1,6281	0,2130	0,0678	0,1278	0,0591	0,1585	0,6281
Nov-10	1,6729	0,2164	0,0782	0,1608	0,0591	0,1614	0,6729
Dic-10	1,7105	0,2513	0,0779	0,1608	0,0591	0,1614	0,7105
Ene-11	1,7274	0,2826	0,0793	0,1608	0,0606	0,1641	0,7274
Feb-11	1,7427	0,2786	0,0808	0,1608	0,0606	0,1641	0,7427
Mar-11	1,7359	0,2697	0,0808	0,1608	0,0606	0,1641	0,7359
Abr-11	1,7986	0,3081	0,0827	0,1711	0,0615	0,1752	0,7986
May-11	1,8122	0,3043	0,0836	0,1711	0,0681	0,1847	0,8122
Jun-11	1,8106	0,2944	0,0839	0,1711	0,0724	0,1887	0,8106
Jul-11	1,8486	0,3072	0,0839	0,1897	0,0790	0,1887	0,8486
Ago-11	1,8813	0,3206	0,0856	0,1897	0,0790	0,1943	0,8813
Sep-11	1,9027	0,3356	0,0886	0,1897	0,0914	0,1974	0,9027
Oct-11	1,9143	0,3390	0,0907	0,1897	0,0971	0,1978	0,9143
Nov-11	1,9385	0,3608	0,0987	0,1897	0,0982	0,2031	0,9385
Dic-11	1,9644	0,3550	0,0957	0,1897	0,1177	0,2052	0,9644
Ene-12	2,0142	0,4007	0,0967	0,1897	0,1188	0,208	[illegible]

P/GASTOS DE EXPLOT., ADM. Y SERV. USUARIO

CORRECCIÓN TOTAL	MES	(ICC) Mano de Obra 60%	(IPC) Servicios 40%	% DE CORRECCIÓN
May-07	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Jun-07	1,0058	0,0043	0,0016	0,0058
Jul-07	1,0334	0,0279	0,0055	0,0334
Ago-07	1,0387	0,0317	0,0071	0,0387
Sep-07	1,0300	0,0198	0,0102	0,0300
Oct-07	1,0616	0,0491	0,0125	0,0616
Nov-07	1,0740	0,0569	0,0171	0,0740
Dic-07	1,0717	0,0496	0,0221	0,0717
Ene-08	1,0823	0,0510	0,0313	0,0823
Feb-08	1,0852	0,0818	0,0337	0,0852
Mar-08	1,0913	0,0822	0,0391	0,0913
Abr-08	1,1372	0,0957	0,0415	0,1372
May-08	1,1651	0,1198	0,0453	0,1651
Jun-08	1,1575	0,1091	0,0483	0,1575
Jul-08	1,2035	0,1517	0,0519	0,2035
Ago-08	1,1990	0,1443	0,0547	0,1990
Sep-08	1,2176	0,1913	0,0563	0,2176
Oct-08	1,2239	0,1651	0,0588	0,2239
Nov-08	1,2274	0,1676	0,0599	0,2274
Dic-08	1,2269	0,1665	0,0604	0,2269
Ene-09	1,2366	0,1698	0,0670	0,2366
Feb-09	1,2442	0,1696	0,0746	0,2442
Mar-09	1,2488	0,1698	0,0788	0,2488
Abr-09	1,2524	0,1729	0,0795	0,2524
May-09	1,2862	0,2048	0,0856	0,2862
Jun-09	1,3135	0,2291	0,0843	0,3135
Jul-09	1,3268	0,2400	0,0869	0,3268
Ago-09	1,3291	0,2409	0,0882	0,3291
Sep-09	1,3320	0,2419	0,0901	0,3320
Oct-09	1,3769	0,2849	0,0921	0,3769
Nov-09	1,3828	0,2889	0,0939	0,3828
Dic-09	1,3852	0,2884	0,0968	0,3852
Ene-10	1,3971	0,2962	0,1008	0,3971
Feb-10	1,4272	0,3248	0,1024	0,4272
Mar-10	1,4326	0,3265	0,1051	0,4326
Abr-10	1,4606	0,3534	0,1071	0,4606
May-10	1,5274	0,4107	0,1107	0,5274
Jun-10	1,5348	0,4209	0,1131	0,5340
Jul-10	1,5445	0,4278	0,1167	0,5445
Ago-10	1,5918	0,4722	0,1196	0,5918
Sep-10	1,5991	0,4769	0,1221	0,5991
Oct-10	1,5986	0,4734	0,1252	0,5996
Nov-10	1,6055	0,4786	0,1269	0,6066
Dic-10	1,6807	0,5504	0,1312	0,6897
Ene-11	1,7197	0,5835	0,1362	0,7197
Feb-11	1,7546	0,6144	0,1404	0,7548
Mar-11	1,7452	0,5983	0,1469	0,7452
Abr-11	1,8340	0,6846	0,1501	0,8346
May-11	1,8320	0,6763	0,1657	0,8320
Jun-11	1,8123	0,6543	0,1580	0,8123
Jul-11	1,8434	0,6627	0,1807	0,8434
Ago-11	1,8871	0,7325	0,1546	0,8871
Sep-11	1,9125	0,7457	0,1667	0,9125
Oct-11	1,9217	0,7533	0,1684	0,9217
Nov-11	1,9506	0,7798	0,1708	0,9506
Dic-11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ene-12	2,0722	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio ....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ....
Decreto 1095
Convenio ....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. Guillermo Arias
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

MEMORANDUM N° 07/12

PARA: **Gerente Administrativo-Jurídico-Contable**
Dr. Cesar FERNANDEZ ACEVEDO

DE: **Lic. Gabriel CÁFFARO – Consultor Especializado en PEF**

REFERENCIA: **Corredor Cordobés - Rescisión del Contrato de Concesión. Expediente OCCOVI N° 6923/2008 – Expediente OCCOVI 7012/2011 y Expediente OCCOVI 272/2012..**

FECHA: **7 de marzo de 2012**

Me dirijo a Ud. en referencia al Expediente OCCOVI N° 6923/2008, Expediente OCCOVI 7012/2011 y Expediente OCCOVI 272/2012 que tramitan la rescisión del contrato de concesión del Corredor Cordobés S.A.

Se procedió a analizar el punto 1 de las Notas del Corredor Cordobés S.A. 190/11, a foja N° 1 del Expediente OCCOVI 7012/2011 y 11/12, obrante a foja N° 1 del Expediente OCCOVI 272/2012, por medio de las cuales la empresa concesionaria expone, como una de las razones por las cuales considera necesaria la revisión integral del contrato de concesión, la imposibilidad de conseguir financiamiento dadas la condiciones imperantes en los mercados de capitales a partir de la fecha de toma de posesión de la concesión.

1. Restricción al Crédito y Costos de Financiamiento.

En relación a las notas del Corredor Cordobés arriba mensionadas, se procedió a analizar las diferencias en las condiciones imperantes en los mercados financieros nacionales e internacionales a mediados del 2008 (comienzo de la concesión) respecto de las imperantes a comienzos de 2007 (preparación y presentación de la oferta).

La crisis financiera internacional de principios de 2008 provocó una fuerte caída de la liquidez de los mercados de capitales y, en consecuencia, una fuerte suba de la tasa de interés. Esta doble complicación, menor acceso al crédito y el encarecimiento del mismo, afectó el financiamiento de proyectos, especialmente aquellos de largo plazo.

Esta crisis se desató debido al colapso de la denominada "burbuja" inmobiliaria en Estados Unidos, que provocó en octubre de 2007 la llamada crisis de las hipotecas subprime. Las repercusiones de la crisis hipotecaria comenzaron a manifestarse de manera extremadamente grave desde inicios de 2008, contagiándose primero al sistema financiero estadounidense, y después al internacional, teniendo como consecuencia una profunda crisis de liquidez, y causando, indirectamente, otros fenómenos económicos.

A fines de 2007 los mercados de valores de Estados Unidos comenzaron una precipitada caída, que se acentuó gravemente en el comienzo del 2008. Rápidamente, el impacto de las hipotecas impagas provocó repercusiones más allá de los Estados Unidos. El Banco Federal los

10105
1170
19 OCT 2012 Dr. GUILLERMO MARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico

1095
4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 182 PROVINCIA DE CORDOBA
10184E12
194
DE INFRAESTRUCTURA
204

EE. UU. y el Banco Central Europeo trataron de reforzar los mercados con dinero, inyectando fondos a los bancos. Sin embargo, a corto plazo las ayudas no resolvieron la crisis de liquidez (falta de dinero disponible para los bancos), paralizando los mercados financieros. La falta de crédito a los bancos, empresas y particulares implica desaceleración económica (inclusive recesión).

La crisis tomó dimensiones aún más peligrosas a mediados del 2008 para la economía de Estados Unidos cuando las dos sociedades hipotecarias más grandes del país, Freddie Mac y Fannie Mae, que reúnen la mitad del mercado de hipotecas sobre viviendas, comenzaron a ver sus acciones disminuir a tal punto que a principios de julio, el gobierno de Estados Unidos y la Reserva Federal tuvieron que anunciar un rescate para esas entidades financieras. Durante ese periodo, la FED, así como otros bancos centrales, continuaron inyectando liquidez al mercado, por valor de cientos de miles de millones de dólares, euros o libras esterlinas.

El 15 de septiembre de 2008, el banco de inversión Lehman Brothers pidió protección crediticia ante la ley, declarándose oficialmente en bancarrota. Mientras tanto, el banco de inversión Merrill Lynch fue adquirido por Bank of America, a la mitad de su valor real. Estos hechos desataron el colapso del mercado de capitales mundial.

Las economías de todo el mundo se vieron afectadas por la carencia de crédito. Ciertos gobiernos nacionalizan los bancos, como en Islandia y Francia. Los bancos centrales en los EE. UU., Canadá y algunos países europeos tuvieron que salir al rescate de entidades financieras públicas y privadas para aliviar la crisis.

La Argentina no fue la excepción. La falta de liquidez y las subas en las tasas de interés restringieron fuertemente el acceso al crédito. El impacto en las tasas de interés para préstamos al sector privado no financiero (a más de un año de plazo) fue prácticamente inmediato. Durante 2005, 2006 y buena parte del 2007 dicha tasa se mantuvo por debajo del 10,60% anual, sin embargo, en septiembre de 2007 subió a 11,62% llegando a fines de ese año al 15,43%. El mes de enero de 2009 alcanzó un máximo (25,62%) para ubicarse en la actualidad alrededor del 18-19%. Ver Anexo I.

Para marzo de 2009, los mercados bursátiles y de bonos han repuntado levemente. Además, se ha aliviado la presión sobre algunas firmas financieras de EE. UU lo cual predice el comienzo de la recuperación.

Las autoridades económicas, desde el inicio de la crisis en agosto de 2007, han optado por diferentes soluciones: la inyección de liquidez desde los bancos centrales, la intervención y la nacionalización de bancos, la ampliación de la garantía de los depósitos, la creación de fondos millonarios para la compra hipotecas subprime o la garantía de la deuda bancaria. Las medidas tienen como objetivo mantener la solvencia de las entidades financieras y restablecer el mercado de capitales, sin embargo volver a las condiciones anteriores a agosto de 2007 puede llevar varios años.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

2 Cronología de la crisis internacional, su impacto en la Argentina y los efectos directos sobre la concesión del Corredor Cordobés S.A.

Definido como "una grave escasez de dinero o de crédito", el comienzo del fenómeno ha sido señalado el 9 de agosto del año 2007, cuando el banco francés BNP Paribas se declaró insolvente y

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. [illegible] García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 183 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 195 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
FOLIO

provocando un fuerte aumento en el costo del crédito, y [illegible] de las finanzas se perdió de la gravedad de la una situación que había comenzado mucho antes:

- 2002-2006: Después del estallido de la burbuja de las "nuevas tecnologías" en 2001, se hinchó la burbuja inmobiliaria, alentada por la política monetaria llevada por los EEUU. En la euforia de un continuo aumento en los precios de las propiedades, los créditos se concedieron a personas con pobres calificaciones crediticias. Este es el origen de los préstamos subprime. Estos préstamos estaban garantizados por una hipoteca, pero el sistema sólo podía funcionar si el tipo de los préstamos seguía siendo bajo y si el valor de los edificios aumentaba continuamente, garantizando los intereses sobre éstos. Los organismos de crédito no relacionaron sus deudas con los préstamos que otorgaban, sino que recurrieron a lo que ellos llamaban securitización, lo que económicamente significa hacer seguros (o solidificar) los activos.
- 2006: El tipo de interés de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED) aumentó hasta 5,75%. En 3 años, el tipo había aumentado del 2% al 5,75%. Como consecuencia los prestatarios, que eran cada vez más, no podían pagar sus cuotas. Sus hogares fueron vendidos en subasta y los resultados de esto fue la disminución en los precios de la vivienda y, por tanto, en el valor de las hipotecas. Entre 2004 y 2007, 1,2 millones de estadounidenses habían sido expulsados de sus hogares.
- Febrero de 2007: Los niveles de incobrabilidad en los pagos de los préstamos subprime aumentaron en los Estados Unidos y provocaron las primeras quiebras de bancos especializados. HSBC lanzó un profit warning, (en español la traducción más aproximada a este término es alerta a los beneficios) anunciando que había perdido diez mil millones de dólares, a causa de préstamos inmobiliarios de alto riesgo que no fueron pagados.
- Marzo de 2007: La Asociación de Bancos Hipotecarios reveló que el número de impagos en el sector hipotecario en EE.UU. (unos seis millones de contratos por 600.000 millones de dólares) alcanzó su punto más alto en siete años.
- Abril de 2007: Las pérdidas crediticias asociadas con los subprime fueron bastante significativas. Algunos las estiman entre 50.000 y 100.000 millones de dólares.
- Julio de 2007: La crisis se empezó a desarrollar y a extender en el mundo. Las bolsas empezaron a vacilar. El 26 de julio Wall Street perdió 2,26%, la Bolsa de Londres, 3,15%, la bolsa de Frankfurt, 2,39%, la bolsa de París 2,78% y finalmente, la bolsa de Tokio perdió 2,36% al día siguiente.
- Agosto de 2007: Los bancos desconfiaban unos de otros y no prestaban más dinero; o solamente lo hacían con extrema reticencia y a tasas muy altas. Los bancos centrales (Reserva Federal, Banco Central Europeo, Banco de Japón, Banco de Inglaterra) intervinieron masivamente y pusieron a disposición de los bancos (en forma de préstamos) más de 400 mil millones de euros en efectivo (dólares, libras, euros o yenes). Los temores del mercado entonces se extendieron a todas las operaciones de crédito. El valor de las acciones de los fondos involucrados en el crédito inmobiliario (incluso los subprime, pero también los préstamos a prestatarios solventes) colapsó. El valor de las acciones de los grupos bancarios también.

El 16 de agosto de 2007 presenta las ofertas por el Corredor Córdoba – Río Cuarto, con un tasa interna de retorno del 12,00% y flujos descontados al 12%, evidenciándose que la misma había sido preparada sin tener en cuenta la crisis financiera internacional que se estaba gestando.

- Septiembre de 2007: La crisis que en un principio se pensaba que eran sólo problemas de liquidez de los bancos, se materializo. Estos problemas se fueron trasladando poco a poco a Europa, donde numerosos e importantes bancos comenzaron a admitir que estaban contaminados con estos créditos basura. El caso más sonado fue el de Northern Rock, que

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA FOLIO 164
FOLIO 196 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
FOLIO

se convirtió en la primera entidad del Reino Unido rescatada por el Banco de Inglaterra ante los problemas de liquidez. El 3 de septiembre la FED inyectó 2.000 millones de dólares al sistema monetario. El BCE mantuvo los tipos de interés en el 4% para enfriar la crisis del mercado financiero. El 17 de septiembre Alan Greenspan, ex presidente de la FED, pronosticó que la caída de precios de la vivienda en Norteamérica "va a ser mayor de lo que la mayoría de la gente espera" y rondará el 10%. La Reserva Federal inyectó primero otros 29.000 millones de dólares.

- Octubre de 2007: La FED inyectó otros 3.886 millones al sistema bancario. El 5 de octubre el banco de inversiones Merrill Lynch anunció que tendrá que asumir una pérdida de 5.500 millones de dólares por malas inversiones relacionadas con hipotecas de alto riesgo en el mercado inmobiliario de Estados Unidos. El 30 de octubre Stanley O'Neal, el líder de Merrill Lynch, asumió después que el banco de inversión tenía 7.900 millones de dólares en préstamos cuyos deudores eran insolventes.
- Noviembre de 2007: La crisis de los subprime se convirtió en la crisis de liquidez, a pesar de la capacidad de reacción de los principales bancos centrales del mundo. El 1 de noviembre Wall Street y las bolsas europeas cayeron de nuevo después de las malas noticias acerca de Citigroup que habían reavivado las preocupaciones de los inversores sobre el impacto de la carencia de crédito.
- Enero de 2008: Citigroup y Merril Lynch negociaron para volver a recibir inyecciones de capital externo Bank of America llegó a un acuerdo para la compra de Countrywide Financial por 4.000 millones de dólares (2.707 millones de euros) en acciones. El 15 de enero Citigroup recortó su beneficio anual un 83% tras perder 6.600 millones en el cuarto trimestre. El 17 de enero Merrill Lynch anunció una pérdida de 7.700 millones de dólares en el cuarto trimestre. El 18 de enero Lehman Brothers recortó 1.300 empleos y redujo sustancialmente su negocio hipotecario en EEUU.
- Febrero de 2008: El 10 de febrero los líderes de grupo del G7 de las naciones industrializadas en todo el mundo anunciaron que las pérdidas resultantes de la caída del mercado hipotecario de los EE.UU. podrían llegar a costar 400.000 millones de dólares. El Royal Bank of Scotland anunció que perdió 1.500 millones de libras esterlinas por la crisis crediticia y el organismo supervisor de la bolsa alemana evaluó las pérdidas causadas por las crisis subprime a un total de 430.000 millones de dólares.
- Marzo de 2008: El 7 de marzo, en su mayor intervención, la Reserva Federal de los Estados Unidos inyectó 200.000 millones de dólares de fondos disponibles para los bancos y otras instituciones para tratar de mejorar la liquidez en los mercados y los bancos centrales realizaron otro intento coordinado para aliviar las condiciones en los mercados de crédito, con una ayuda de 200.000 millones. El BCE abrió una línea de crédito de 15.000 millones de euros para los bancos comerciales. También participaron los bancos centrales del Reino Unido, Canadá y Suiza.

Abril de 2008: El Fondo Monetario Internacional (FMI) advirtió que las pérdidas potenciales de la carencia de crédito podrían llegar un billón de dólares (unos 600.000 millones de euros) y podía ser incluso superior dicha suma.

Junio de 2008. El día 6 Corredor Cordobés S.A. toma posesión de la concesión.

Julio de 2008: El 7 de julio las Bolsas europeas se desplomaron por nuevos temores sobre los subprime. Del 7 al 12 de julio las acciones de Freddie Mac cayeron un 47% y las de Fannie Mae, 45%. El 11 de julio el banco hipotecario estadounidense IndyMac entró en quiebra. Las autoridades federales de Estados Unidos intervinieron. El 14 de julio las autoridades financieras decidieron ayudar a los dos mayores prestamistas de EE.UU. Fannie Mae y Freddie Mac. Poseían cinco billones de dólares de préstamos para la vivienda, por lo cual las autoridades decidieron que no se debía dejarles fracasar.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gabriel J. Gabrielli García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 185 PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 10184E12 197 207 159

- Agosto de 2008: UBS, Citigroup y Merril Lynch se comprometieron a comprar a sus clientes 40.000 millones de dólares de bonos a subasta. El 19 de agosto: La desconfianza mundial hizo tambalear las bolsas. La bolsa de Frankfurt cayó un 2.34%, la de Londres un 2,38%, la de París un 2,61%, la bolsa de Tokio un 2,28% y la de Hong Kong un 2,93%. El 22 de agosto Bernanke dijo que la crisis proseguirá y acentuará su impacto en la economía real. La tasa BADLAR en Argentina sube hasta el 17,41% anual.
- Septiembre de 2008: La administración de Bush anunció que Freddie Mac y Fannie Mae se colocaron bajo la tutela del Tesoro de los Estados Unidos, dirigido por Henry Paulson, para permitirles reestructurar sus finanzas. El Tesoro ofreció garantías de hasta 100.000 millones de dólares para solventar las deudas de cada una de esas instituciones. El 10 de septiembre: Lehman Brothers, el cuarto banco de inversión americano, anunció 3.900 millones de dólares de pérdida para el tercer trimestre. El 15 de septiembre el banco de inversiones Lehman Brothers se declaró en quiebra. El Dow Jones cayó 504,48 puntos en su peor caída desde septiembre de 2001.
- Octubre de 2008: El 3 de octubre la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó el plan de rescate de 700.000 millones dólares propuesto por el Tesoro. El 24 de octubre Islandia estaba a punto de quebrar. La isla pidió oficialmente una ayuda de 2.000 millones de dólares al FMI para ayudarla superar la crisis financiera que devastó su sistema bancario. El 26 de octubre el FMI anunció un préstamo de 16.500 millones de dólares a Ucrania. El 28 de octubre se anunciaron préstamos de la UE, el FMI y el Banco Mundial a Hungría por 20.000 millones de euros. Era evidente que la crisis se había propagado desde los países mas desarrollados hacia el resto de las economías del planeta. Otra vez, la Argentina no fue la excepción y el índice MERVAL se desplomó y comenzó un recorrido descendente que duró varios meses.
- Noviembre de 2008: El 9 de noviembre China anunció un plan de relanzamiento de 455.000 millones de euros. El 19 de noviembre el Dow Jones cayó aproximadamente unos 427 puntos para cerrar debajo de 8000. Las existencias de automóviles cayeron y favorecieron a la bolsa de Washington. A fines de noviembre de 2008 Corredor Cordobés S.A. consigue canalizar negociaciones para la obtención de fondos con el Banco de Córdoba. Sin embargo, el recrudecimiento de la crisis imposibilitaron la continuación de las gestiones en este sentido.
- 2009: La crisis se extendió rápidamente por los países de todo el mundo. Japón, por ejemplo, sufrió una contracción del -0,6% y Australia y Nueva Zelanda también sufrieron contracciones. Cabe destacar que Argentina, Brasil y México en América o Sudáfrica en el continente africano sufrieron el pico de la crisis en para el final del año 2008. La tasa BADLAR alcanzo un máximo entre mediados de diciembre de 2008 y enero de 2009, llegando al 21,21%:

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 9 OCT 2012

feb-09	22,60%
mar-09	18,98%
abr-09	19,26%
may-09	19,75%
jun-09	20,83%
jul-09	20,95%
ago-09	21,05%
sep-09	20,63%
oct-09	20,21%
nov-09	19,73%
dic-09	18,50%

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto
Convenio
Fecha:

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 186 PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 1981 84 E 12
208

- En el primer trimestre de 2009, las bolsas de Estados Unidos y Europa fueron superadas por las de países en desarrollo como China o Brasil. El panorama económico apuntaba a la deflación, sin embargo, la economía mundial comenzó una etapa de incremento de la inflación. Esto significó que los precios de los insumos del proyecto crecieran, disparando el parámetro de revisión tarifaria en varias oportunidades entre julio de 2008 y enero de 2010. Corredor Cordobés S.A. mantiene reuniones con las autoridades del Banco Nación y el Banco Meriva, sin obtener resultados positivos.
- 2010: La crisis actual tiene dos aspectos. Por un lado, está la crisis financiera de los EE.UU., y por otro lado, hay desequilibrios internacionales muy grandes entre países con un déficit importante en la cuenta corriente como los EE.UU. y naciones con un superávit muy grande como China, Alemania y Japón. Los dos aspectos están estrechamente vinculados. La crisis se expandió por dos canales: el contagio y las exportaciones; no quedó limitada a los créditos inmobiliarios. Los créditos fueron transformados en títulos y vendidos a otros bancos. Los problemas pasaron entonces a muchos otros bancos, especialmente en Europa, donde varios sufrieron pérdidas enormes (por ejemplo, UBS, Deutsche Bank, Saechsische Landesbank-Girozentrale). Por lo tanto, también el mercado inter-bancario se ha visto muy afectado por la crisis.
- El 24 de junio de 2010, Corredor Cordobés S.A. envía la nota 94/10 al Órgano de Control mediante la cual explica que no ha cumplido con el cronograma de obras previsto en la oferta dada la fuerte crisis financiera imperante en el mundo y en Argentina.
- El 27 de diciembre de 2011, según consta a foja Nº 1 de Expediente OCCOVI N º 7012/2011, acumulado al expediente de la referencia, la Empresa Concesionaria, ya sin posibilidades de conseguir financiamiento alguno, ni del sector privado, ni del sector público, solicita la revisión integral del contrato de concesión.

3. Antecedentes

Cabe también mencionar que la Ruta Nacional Nº 8 (tramo Pilar – Pergamino) y la Ruta Nacional Nº 5 (tramo Lujan – Carlos Casares) concesionadas mediante la modalidad de Iniciativa Privada de Inversión, también bajo la órbita del OCCOVI, con fechas de toma de pocesión 3 de noviembre de 2006 y 6 de junio de 2008 respectivamente, tampoco han conseguido financiamiento como consecuencia de la crisis descripta más arriba y ambas concesiones han debido rescindir sus contratos de concesión anticipadamente.

4. Conclusión

La crisis financiera empezó a desarrollarse a finales del 2007. Se extendió desde los EEUU y la Unión Europea al resto del mundo durante el 2008. La Argentina no fue la excepción y el alza de la tasa de interés alcanzó el pico a fines del 2008 (ver Anexo I). Simultáneamente, el mercado de capitales se cerró y hasta hoy el acceso al crédito sigue siendo muy limitado. Al mismo tiempo, la tasas de interés imperantes en el mercado no solo imposibilitan la realización de nuevos proyectos a tasas internas de retorno razonables, sino que han incrementado las deudas contraídas con anterioridad al comienzo de la crisis hasta el punto de complicar el repago del capital y los intereses del mismo.

Atentamente,

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Lic. Gabriel Cáffaro.

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ANEXO I

TASA DE INTERES POR PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO NO FINANICERO (PSPNF)
Y TASA DE INTERES POR DEPOSTOS DE MAS DE $1MM (BADLAR)
EVOLUCION ENTRE ENERO DE 2006 Y ENERO DE 2010

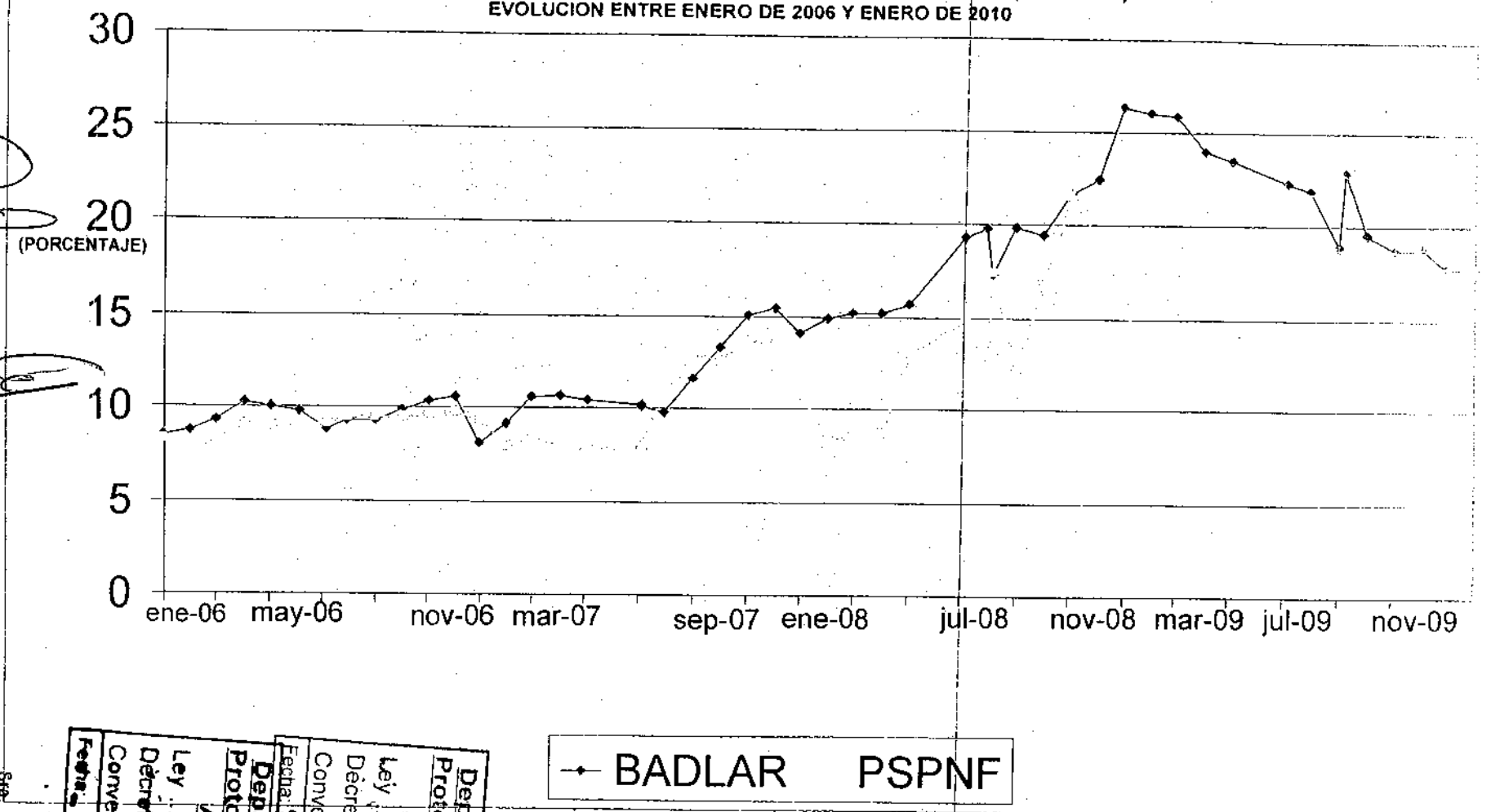

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 187
PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 199

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 188 PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOLIO 200 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10 184 E 12

Ref.: CORREDOR CORDOBES S.A. Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión. Expte. Nº 6923/2008 y acumulados.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Siguiendo instrucciones de la Superioridad, se ha elaborado un informe referido a los puntos que seguidamente se indican, vinculados con la Concesión citada en el epígrafe:

1. REGISTRO DE INVERSIONES

La Cláusula 17.9 del Contrato de Concesión dispone que:

"*Al único y exclusivo fin de liquidar a la CONCESIONARIA los importes correspondientes a los distintos supuestos de extinción de la CONCESIÓN, el ORGANO DE CONTROL llevará semestralmente un registro en el que se asentarán bajo firma de la CONCESIONARIA los rubros que se reconocerán en concepto de inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas y el monto que se reconoce por las mismas.*".

Por su parte, la Cláusula 17.10.1 dispone que "*El plazo sobre cuya base se calculará la amortización de la inversiones será el que medie entre la fecha en que se hizo la inversión y el término de la CONCESIÓN o el de la vida útil del bien si ésta fuere menor.*".

En el Cuadro obrante a fs. 28 de fs. 8, la Concesionaria, declaró la suma de $ 1.187.473.-, en concepto de inversión no amortizada al 30/11/2011, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Valor de Origen	Amortización Acumulada	Valor Residual
Conceptos Activados por trabajos realizados cuya vida útil es superior a un año. **(a)**	3.468.282	(2.609.943)	858.339
Otras Inversiones **(b)**	961.148	(632.015)	329.134
TOTAL	**4.389.430**	**(3.241.958)**	**1.187.473**

(a) Incluye: Banquina, Bacheo y Señalamiento Horizontal.
(b) Incluye: Estudios de Ingeniería y Proyectos, Rodados, Muebles y Utiles y Procesamiento de datos.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Sin embargo, por medio del Memorándum SGTCV Nº 664/2012 (obrante con su documentación anexa a fs. 13/24), la Subgerencia Técnica informó que las inversiones efectuadas por CORREDOR CORDOBES S.A. ascienden a la suma de 480.486,41.-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Período	Importe
Postes SOS	Julio – Octubre 2009	200.400,00
Forestación	Agosto – Septiembre 2009	280.086,41
TOTAL		**480.486,41**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Como puede observarse, en este caso, el importe informado por la Subgerencia Técnica de Corredores Viales resulta sensiblemente inferior al valor de origen declarado por la Concesionaria.

Dra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Por lo tanto, teniendo en cuenta el carácter eminentemente técnico de los conceptos involucrados – y dada la especificidad del análisis efectuado en dicho Memorándum – se

estima que el importe a reconocer por este rubro no debería ser superior al informado por la mencionada Subgerencia.

De esta forma, teniendo en cuenta el plazo de vida útil informado en el mismo Memorándum para cada uno de los rubros mencionados, se ha procedido al cálculo de las amortizaciones correspondientes a tales inversiones. Así, a la fecha de este Informe, **el monto de inversión no amortizada asciende** – teniendo en cuenta los informados – a la suma de $ **356.141,03.- (no incluye IVA),** de acuerdo con el detalle que se adjunta como **ANEXO I**.

El monto con IVA por este concepto **asciende a la suma de $ 430.930,65**.-.

2. GARANTIAS

La Concesionaria ha constituido las Garantías Contractuales previstas en la Cláusulas que seguidamente se enumeran, por medio de las Pólizas actualmente vigentes que en cada caso se indican, a saber:

CLAUSULA SEXTA, Apartado 6.2.: Póliza de Seguro de Caución N° 298.720, emitida por la firma FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 10.830.000.-), con vigencia desde el 22/05/2011 hasta el 22/05/2012.

CLAUSULA SEXTA, Apartado 6.3.: Póliza de Seguro de Caución N° 298.714, emitida por la firma FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($ 2.160.000.-), con vigencia desde el 28/05/2011 hasta el 28/05/2012.

Ambas Pólizas fueron aprobadas por RESOLUCIÓN DNV Nº 369 de fecha 23 de febrero de 2012.

3. SEGUROS

A la fecha de elaboración del presente informe, se encuentran vigentes las siguientes coberturas exigidas por la Cláusula DECIMO QUINTA del Plexo Contractual, a saber:

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Nº 2431, emitida por NACIÓN SEGUROS S.A., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 3.500.000.-), con vigencia desde el 24/06/2011 al 24/06/2012.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Póliza de Seguros de Bienes Nº 14644, emitida por la firma CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.000.-), con vigencia desde el 29/05/2011 al 29/05/2012.

Póliza de Seguro de Vida Obligatorio Nº 36073.5, emitida por LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A., cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2012.

Seguro de Riesgos del Trabajo: Contrato de Afiliación Nº 238516, emitido por LA CAJA ART S.A., cuya vigencia se extiende hasta el 31/05/2012.

4. CAPITAL SOCIAL

El capital social suscripto e integrado por CORREDOR CORDOBES S.A. asciende a la fecha a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), monto previsto por la Cláusula 5.5 para el período comprendido entre la Toma de Posesión y el inicio del año 3 de Concesión.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 190 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 202 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
184E 12

No obstante, CORREDOR CORDOBES S.A. no ha dado cumplimiento al aumento de capital social previsto por la Cláusula 5.6. para el inicio del año 3.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, fue labrada el Acta de Constatación GAJC Nº 69 que tramita por Expediente Nº 2233/2011, y que ha sido incluida en la estimación de los importes de penalidades indicados en el punto 6.

5. COMPENSACIONES POR REBAJA DE TARIFAS AL TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS

Con relación al reclamo de la Concesionaria referido a los intereses por la supuesta mora en el pago de estos conceptos, cabe señalar que ante planteos similares, se indicó que del análisis de los Decretos Nros. 301/04 y 455/07, que establecen las rebajas tarifarias a ser aplicadas al transporte de cargas por automotor y al transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional, se desprende que los mismos no fijan una fecha límite de pago para las citadas compensaciones, a partir de la cual proceda el reconocimiento de intereses por mora.

Lo mismo ocurría con la Resolución Conjunta de la Secretaria de Transporte Nº 358/2007 y de la Secretaria de Obras Publicas Nº 316/2007 – que estableció el procedimiento para el pago de las compensaciones previstas por el precitado Decreto Nº 455/07 – donde no se fijaban plazos para hacer efectivas las mismas.

Tampoco los estableció la Resolución Conjunta Secretaria de Transporte Nº 111/2011 y de la Secretaria de Obras Publicas Nº 348/2011, que derogó la normativa indicada en el párrafo anterior y estableció un nuevo procedimiento para el mismo fin.

Por lo tanto, no existe a la fecha norma alguna que establezca plazos para efectivizar el pago de las referidas compensaciones.

Ello así, toda vez que la fijación de plazos para tal fin no resulta congruente en función de los procedimientos para el trámite de las compensaciones establecido en las Resoluciones Conjuntas antes citadas, que prevén la intervención del Registro Unico de Transporte Automotor (R.U.T.A.), de este Organismo, de la Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Transporte y de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), quien instruye al Banco de la Nación Argentina para proceder al respectivo pago.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

En lo que respecta al citado procedimiento, cabe destacar que una vez recibidas las liquidaciones provenientes del Registro Unico de Transporte Automotor (R.U.T.A.), este Organismo las tramita en plazos compatibles con los procedimientos de control pertinentes, devolviendo las actuaciones a dicha dependencia para la prosecución del trámite respectivo.

Por todo cuanto fuera expuesto, se entiende que no resulta procedente el reclamo de intereses por el supuesto pago fuera de término de las compensaciones que nos ocupan.

Se adjunta como **ANEXO II** el detalle de las compensaciones a favor de la Concesionaria que se encuentran en trámite de pago.

6. PENALIDADES

Según registros obrantes en la Subgerencia de Administración, hasta la fecha no existen importes facturados a la Concesionaria en concepto de Penalidades.

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Sin perjuicio de ello, se expone a continuación el detalle de las Actas de Constatación labradas por esta Unidad, con indicación de los Expedientes por los cuales tramita cada una de ellas, a saber:

Acta de Constatación Nº	Expediente Nº	Incumplimiento	Fecha de Subsanación
58	6655/2009	Pliego de Condiciones Particulares, Cap. II, Art. 2.5	No existen evidencias de la subsanación del incumplimiento.
59	6656/2009	Pliego de Condiciones Particulares, Cap. II, Art. 2.5	No existen evidencias de la subsanación del incumplimiento.
64	4265/2010	Pliego de Condiciones Particulares, Cap. II, Art. 2.5	No existen evidencias de la subsanación del incumplimiento.
65	4266/2010	Pliego de Condiciones Particulares, Cap. II, Art. 2.5	25/9/11
69	2233/2011	Cláusula 5.6. del Contrato de Concesión	No existen evidencias de la subsanación del incumplimiento.

Por otra parte, por medio del Memorándum SGTCV Nº 694/2012 (fs. 25), la Subgerencia Técnica de Corredores Viales, adjuntó el Memorándum CC Nº 016/2012 (fs. 26/28), en el que el Supervisor General remite el detalle de las Actas de Constatación labradas por la Supervisión desde el inicio de la Concesión hasta la fecha.

Dicho listado, que obra a fs. 27/28, consta de un cuadro en que se enumeran VEINTISEIS (26) Actas labradas. Se adjunta fotocopia de dichas Actas, aportadas por la citada Subgerencia.

Como ya se indicó, a la fecha, no existen penalidades facturadas, razón por la cual, todos los procesos sancionatorios derivados de las Actas citadas se encuentran actualmente en trámite.

Por tal motivo, siguiendo instrucciones de la Superioridad, y con la documentación disponible a la fecha en esta Unidad y siguiendo el procedimiento de calculo habitual, se ha procedido a efectuar – a mero título informativo – una estimación de los importes que corresponderían aplicarse en concepto de eventuales penalidades, teniendo en cuenta la normativa contractual citada en cada una de la Actas de Constatación, con la aclaración que algunos de los procedimientos sancionatorios no han llegado a la etapa de determinación del encuadramiento normativo de los respectivos incumplimientos por parte de la Instrucción Sumariante.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10155
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

De acuerdo con lo expuesto, el mencionado cálculo estimado (que incluye los importes determinados en los Informes citados en el párrafo precedente) **asciende, a la fecha, a la suma de $ 15.378.999,51**.- de acuerdo con el detalle que se expone en el **ANEXO III** al presente.

Cabe aclarar que, en aquellos casos en que el monto de la penalidad está sujeto a la fecha de subsanación (es decir, cuyo importe se incrementa en función de la demora en subsanar la deficiencia detectada), se ha calculado dicha demora hasta el día 07/03/12 (en caso de que la fecha de subsanación no haya sido informada), sin perjuicio de su posterior ajuste, en caso de que así corresponda.

Corresponde destacar, con respecto a las penalidades que tramitan por los Expedientes OCCOVI Nros. 6370/2008, 6990/2008, 2772/2009, 3063/2009, 4033/2009, 4532/10, 3548/2010 y 3534/2010 (todas ellas originadas por Actas de Constatación expuestas en el

Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Anexo al Memorándum CC Nº 016 ya citado), que esta Unidad no dispone de la documentación que permita efectuar el calculo de los importes estimados que eventualmente podrían corresponder.

Por otra parte, con fecha 05/03/12, la Concesionaria presentó la Nota COCO-26/12, obrante a fs. 1 del Expediente 892/2012 (acumulado a fs. 25), donde informa que el importe previsto por CORREDOR CORDOBES S.A. para cubrir las indemnizaciones por despido asciende a esa fecha a la suma de $ 6.083.107,78.-, que surge del cuadro adjunto a esa presentación, en el que se expone la nómina del personal y los distintos conceptos que integran dicha suma.

Dicha presentación, actualiza el monto que ya había sido informado mediante la Nota COCO-11/12, presentada por CORREDOR CORDOBES S.A. en el marco de la revisión ordinaria del Contrato de Concesión. En esta instancia, se estima que la solicitud de la Concesionaria, referida a un eventual reconocimiento de este concepto y de los rubros específicos que lo integran, debería ser materia de análisis de la Superioridad, ante una hipotética extinción de la Concesión, sujeto a la modalidad y condiciones que acordaren las partes.

En tal sentido, a solicitud de la Superioridad, se informa – en lo que hace a la competencia de esta Unidad y tal como se desprende de los puntos anteriores – que con respecto a los apartados a), b) y c) de la Cláusula 17.2 "RESCISION POR CULPA DE LA CONCESIONARIA", no se verifican los incumplimientos allí indicados a la fecha del presente Informe.

No obstante, con relación al capital social, cabe reiterar que la Concesionaria no ha dado cumplimiento a la obligación prevista en la Cláusula 5.6. del Contrato de Concesión, conforme lo indicado en el punto 4. del presente Informe.

Por otra parte, conforme surge del punto 1 del Memorandum N° 6/2012, obrante a fs. 86/89, producido por el Consultor Especializado en PEF, Mg Germán A. FUENTES los "*Ingresos no Percibidos por Falta de Ajuste de Tarifas*" asciende a la suma de $ 17.747.440,54 (IVA incluido).

Asimismo, siguiendo instrucciones de la Superioridad, se adjunta un cuadro resumen donde constan los conceptos informados precedentemente para el caso hipotetico que la Autoridad de Aplicación decida una extinción de la Concesión, sujeta a la modalidad y condiciones que acordaren las partes ante una eventual rescisión contractual. El importe final del mismo asciende a la suma de Pesos $ 2.726.035,14.-

Por lo tanto, se remiten las presentes actuaciones a fin de la intervención que ese Servicio Jurídico estime corresponder.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION 07 MAR 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA FOLIO Nº 193

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 2012

0184 E 12

Semestre Nº	Período		Inversión del Período	Inversión Acumulada	Amortización del Período	Amortización Acumulada	Valor Residual
(a)	(b)		(c)	(d)	(e)	(f)	(g) = (d) - (f)
1	06/06/08	05/12/08	-	-	-	-	-
2	06/12/08	05/06/09	-	-	-	-	-
3	06/06/09	05/12/09	480.486,41	480.486,41	-24.869,08	-24.869,08	455.617,33
4	06/12/09	05/06/10	-	480.486,41	-24.869,08	-49.738,15	430.748,26
5	06/06/10	05/12/10	-	480.486,41	-24.869,08	-74.607,23	405.879,18
6	06/12/10	05/06/11	-	480.486,41	-24.869,08	-99.476,30	381.010,11
7	06/06/11	05/12/11	-	480.486,41	-24.869,08	-124.345,38	356.141,03
8	06/12/11 (*)	07/03/12	-	480.486,41	0,00	-124.345,38	356.141,03

(*) Semestre parcialmente transcurrido

Base de Cálculo de la Amortización:

ITEM	Valor	Vida Util (en años)	Cuota de Amortización semestral
(a)	(b)	(c)	(d) = [(b)/(c)]/2
Postes SOS	200.400,00	5	20.040,00
Forestación	280.086,41	29	4.829,08
Total	**480.486,41**		**24.869,08**

Criterio de Amortización: Lineal (Semestre de alta completo).
La vida util estimada de cada item y la fecha de cada inversión efectuada surgen del Memorandum SGTCV Nº 664/2012.

Monto Neto de I.V.A.	356.141,03	
I.V.A. (21%)	74.789,62	
Monto Total	430.930,65	

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 194 PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 208 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

Importes pendientes de pago por compensaciones por rebajas de tarifas al transporte de cargas y pasajeros previstas por Decretos Nros. 455/07 y 301/04.

Mes	Expediente	Concepto	importe
Ene-11	4894/2011	Transporte de cargas (15%)	9.501,88
Feb-11	4895/2011	Transporte de cargas (15%)	8.886,15
Mar-11	4896/2011	Transporte de cargas (15%)	10.083,05
Abr-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	10.174,07
May-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	10.361,94
Jun-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	7.822,08
Jul-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	8.667,85
Ago-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	8.812,42
Sep-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	9.535,99
Oct-11	6234/2011	Transporte de cargas (85%)	56.859,21
Oct-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	10.033,98
Nov-11	6911/2011	Transporte de cargas (85%)	56.002,22
Nov-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	9.882,74
Dic-11	275/2012	Transporte de cargas (85%)	55.342,26
Dic-11	(*)	Transporte de cargas (15%)	9.766,28
Ene-12	637/2012	Transporte de cargas (85%)	28.866,65
Ene-12	(*)	Transporte de cargas (15%)	5.094,11
Subtotal Transporte de Cargas			**315.692,87**

Mes	Expediente	Concepto	importe
May-11	3412/11	Transporte de Pasajeros	3.888,60
Jun-11	3965/11	Transporte de Pasajeros	3.402,90
Jul-11	4558/11	Transporte de Pasajeros	4.564,50
Ago-11	5218/11	Transporte de Pasajeros	4.674,90
Sep-11	5698/11	Transporte de Pasajeros	4.189,20
Oct-11	6238/11	Transporte de Pasajeros	5.792,40
Nov-11	6912/11	Transporte de Pasajeros	4.987,50
Dic-11	277/12	Transporte de Pasajeros	4.331,70
Ene-12	638/12	Transporte de Pasajeros	2.707,50
Subtotal Transporte de Pasajeros			**38.539,20**

Total General	**354.232,07**

Nota:

Con relación a las Compensaciones por rebaja de tarifas al Transporte de Cargas, cabe señalar que la Resolución Conjunta ST Nº 111 y SOP Nº 348, de fecha 24/5/2011, dispuso en su Artículo 3º el pago de una liquidación provisoria (equivalente al 85 % del total a compensar), siendo que el pago total (que se completa con el 15% restante) se efectiviza una vez cumplido el procedimiento definitivo establecido en el artículo 4º de dicha normativa.

(*) Documentación no presentada ante este Organismo. Importes equivalentes al 15% de las compensaciones de cada mes

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 195

207

ESTIMACIÓN DE LA INCIDENCIA [illegible]

CORREDOR OCCIDENTAL S.A.

10184 E 12

EXPEDIENTE OCCOVI N°	IMPORTE
6371/08	30.545,76
7131/08	52.436,89
4034/09	203.196,86
4035/09	68.009,84
5724/09	1.755.673,56
5723/03	45.818,64
5721/09	12.218,30
5722/09	112.510,22
5725/09	108.417,08
6655/09	254.548,00
6656/09	254.548,00
137/10	20.363,84
4265/10	76.364,40
4266/10	76.364,40
6680/10	73.770,56
2233/11	593.605,94
3859/11	402.949,48
6202/11	112.001,12
6203/11	1.492.924,01
6204/11	8.629.177,14
6205/11	122.692,14
6926/11	549.823,67
6927/11	331.039,66
TOTAL	**15.378.999,51**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 196 PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOLIO 208 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 278

10184E12

CUADRO RESUMEN CORREDOR CORDOBA

Ingresos No Percibidos por Ajustes Tarifarios No Aplicados (P.E.F.)(*)	17.747.440,54
Inversiones en Obras Efectuadas (Registro de Inversiones)(**)	430.930,65
Aporte previsto por la Ley N° 17520 (0,5 % sobre ingresos por peaje Netos de IVA)	-73.336,53
Penalidades	-15.378.999,51
TOTAL	**2.726.035,14**

(*) Según Memorandum 06/2012, obrante a fs. 86/89

(**) Monto amortizado

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario General y Técnico
Jefatura de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 197 PROVINCIA DE CORDOBA

209 INFRAESTRUCTURA

279

El Poder Ejecutivo Nacional

M 0 1842 12

BUENOS AIRES, 16 AGO 2005

VISTO el Expediente Nº S01:0083887/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes N° 13.064, N° 17.520 y N° 23.696 y los Decretos N° 1105 de fecha 20 de octubre de 1989, y N° 635 de fecha 17 de julio de 1997, y

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL debe propender, entre sus múltiples funciones, al desarrollo de actividades de interés público, destacándose entre ellas, las dirigidas a promover mecanismos que alienten la actividad privada, motivando a los particulares para tal fin, a través de distintos instrumentos, ágiles e idóneos.

Que en dicho marco, es necesario motivar a la iniciativa privada por ser ésta un instrumento apto para el desarrollo de actividades de interés general.

Que a tal fin, resulta propicio crear un nuevo Régimen Nacional adecuado para la canalización de proyectos de Iniciativa Privada.

Que en tal sentido, el ESTADO NACIONAL debe estimular a los particulares a participar en los proyectos de infraestructura, sean estos de obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, licencias y/o cualquier otra modalidad, para desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación regulados por las Leyes N° 13.064, N° 17.520 y N° 23.696, logrando de esta forma una oferta más amplia de proyectos y de servicios.

Que consecuentemente se propicia la creación de un nuevo Régimen Na-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 190
FOLIO 210 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
184E 12
Poder Ejecutivo Nacional

cional de Iniciativa Privada, redefiniendo los requisitos mínimos de admisibilidad para la presentación de los proyectos de los particulares.

Que las distintas jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL deben promover la participación privada en el desarrollo de la infraestructura económica y social del país.

Que en este sentido, resulta conveniente la participación conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a fin de que procedan a integrar con carácter "ad-hoc", la COMISION DE EVALUACION Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS, la que tendrá a su cargo la tarea de brindar un marco integral para la recepción y evaluación de las propuestas de iniciativa privada, convocando a las demás jurisdicciones de la Administración, que en razón de la materia del proyecto deban intervenir.

Que por otra parte, los mecanismos y procedimientos dispuestos en la normativa vigente deben ser revisados con el objeto de tornar viables y ejecutables los proyectos de iniciativa privada, adecuándolos a la realidad económica y social imperante.

Que a los fines de cumplir con el objeto de sistematizar y simplificar la canalización de los proyectos de Iniciativas Privadas se prevé que la Autoridad de Aplicación reglamente la aplicación del régimen aquí dispuesto a aquellas presentaciones que se encuentren actualmente en trámite, tomando como pauta de discernimiento el estado de avance de la iniciativa o proyecto presentado.

Que para los proyectos que se declaren de interés público, se dispone que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, declare el mecanismo de selección adecuado, pudiendo optar entre la Licitación Pública

Departamento Protocolización Anexo Ley 10196 Decreto 1170 Convenio 9 OCT 2012
Departamento Protocolización Anexo Ley Decreto 1095 Convenio
Dr. Gerardo [illegible] Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL
GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Nacional

LEGISLATURA FOLIO Nº 199 PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 211 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

o el Concurso de Proyectos Integrales.

Que es pertinente precisar que en ningún caso el ESTADO NACIONAL estará obligado a pagar gasto u honorario alguno derivado del procedimiento que por el presente decreto se reglamenta.

Que debe definirse un mecanismo de incentivos y privilegios en beneficio del autor de la iniciativa, que reconozca el esfuerzo y los recursos empleados y represente un verdadero estímulo para la generación de ideas.

Que finalmente, resulta conveniente delegar en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la formulación de los mecanismos idóneos y necesarios para la reglamentación del presente régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

IPFIPyS 4

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Régimen Nacional de Iniciativa Privada, que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto y que será de aplicación a los diversos sistemas de contratación regulados por las Leyes N° 13.064, N° 17.520 y N° 23.696.

ARTICULO 2°.- Deróganse los incisos e), f), g), h), i), j) y k) del Artículo 58 del Anexo

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Nacional

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 200 PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 212 DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

aprobado por el Artículo 1° del Decreto Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989.

ARTICULO 3°.- Derógase el Decreto Nº 635 de fecha 11 de julio de 1997.

ARTICULO 4°.- Instrúyese al MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para que, por Resolución Conjunta, procedan a integrar con carácter "ad-hoc", la COMISION DE EVALUACION Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS, la que no implicará erogación presupuestaria alguna. La citada Comisión tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de Iniciativa Privada, presentados por los interesados conforme el presente régimen.

Cuando en razón de la materia, la presentación del proyecto de Iniciativa Privada exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones antes mencionadas, se convocará para ser parte de dicha Comisión al Ministerio o jurisdicción que resulte competente.

ARTICULO 5°.- Apruébase la "Secuencia del Procedimiento" que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 6°.- El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS será la Autoridad de Aplicación e interpretación del presente decreto, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Asimismo, deberá suscribir en calidad de representante del ESTADO NACIONAL la documentación necesaria para la implementación de las modalidades de contratación previstas en el presente decreto.

ARTICULO 7°.- Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a

PFIPyS

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Poder Ejecutivo Nacional

SUAC FOLIO 213 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

201 PROVINCIA DE CORDOBA

adherir a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 8º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

La Autoridad de Aplicación deberá establecer el procedimiento para la aplicación del presente régimen a aquellas presentaciones que se encuentren actualmente en trámite, atendiendo al estado de avance de la iniciativa o proyecto presentado.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 966

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO de ECONOMIA y PRODUCCION

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

FIPyS 4 1154

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Germán Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Jefatura de Gabinete de Ministros
Nacional

FOLIO 214 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

224

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 202 PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO I

REGIMEN NACIONAL DE INICIATIVA PRIVADA.

ARTICULO 1º.- La presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada será de aplicación a los diversos sistemas de contratación regidos por las Leyes N° 13.064, N° 17.520 y N° 23.696.

Toda presentación de un particular ante el ESTADO NACIONAL, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada en el párrafo precedente, quedará sujeta al presente régimen.

ARTICULO 2º.- La presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada deberá contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) Identificación del proyecto y su naturaleza;

b) Las bases de su factibilidad económica y técnica;

c) Monto estimado de la inversión;

d) Los antecedentes completos del autor de la iniciativa;

e) La fuente de recursos y de financiamiento, el que deberá ser privado.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

PyS

ARTICULO 3º.- La presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada deberá incluir una Garantía de Mantenimiento en la forma prevista por la Ley Nº 17.804, (seguro de caución) o fianza bancaria, preestablecido su valor por rangos, de conformidad con la siguiente escala:

Inversión prevista	Monto de la garantía
a) Hasta PESOS UN MILLON ($1.000.000)	PESOS CINCO MIL ($ 5.000)

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley 10095 Decreto Convenio

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Ejecutivo Nacional

b) Hasta PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000)	PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000)
c) Hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000)	PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000)
d)Hasta PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000)	PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 625.000)
e) Hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($625.000.000)	PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ($3.125.000)
f) Más de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($625.000.000)	CERO PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de la inversión prevista.

Esta garantía será ejecutable en caso de no presentación de la oferta, sin necesidad de requerimiento alguno.

ARTICULO 4º.- La COMISION DE EVALUACION Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS, una vez verificados los requisitos de admisibilidad establecidos en los Artículos 2° y 3° precedentes, requerirá a la jurisdicción correspondiente en razón de la materia del proyecto incluido en la iniciativa, la evaluación de la presentación efectuada, debiendo enviar a la mencionada Comisión un informe circunstanciado en el plazo de TREINTA (30) días, prorrogable por otros TREINTA (30) días, a criterio de la Comisión, si la complejidad del proyecto lo exigiese.

ARTICULO 5º.- Recibido el informe a que alude el Artículo precedente, la COMISION DE EVALUACION Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS evaluará en un plazo de hasta SESENTA (60) días, el interés público comprometido por la presentación, elevando al PODER EJECUTIVO NACIONAL un informe circunstanciado

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ... Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Secretaría de Estado ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ... Decreto 1095 Convenio ... Fecha 4 OCT

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Nacional

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 204 PROVINCIA DE CÓRDOBA

SCAC FOLIO 216. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

sobre la elegibilidad de la propuesta.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL decidirá la calificación de interés público y la inclusión en el régimen de Iniciativa Privada de la propuesta.

La desestimación de la propuesta, será resuelta por la COMISION DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS, en un plazo de TREINTA (30) días, prorrogable por otros TREINTA (30) días, si la complejidad del proyecto lo exigiese.

ARTICULO 6º.- Decidida la calificación de interés público de la propuesta y su inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS determinará la modalidad de contratación, optando entre Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales:

a) En caso de Licitación Pública, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación respectiva, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada y convocará a Licitación Pública dentro del plazo de SESENTA (60) días a contar desde la fecha de la Resolución que adopte la presente modalidad de selección.

b) En el caso de Concurso de Proyectos Integrales, el iniciador deberá presentar los Términos de Referencia de los estudios, su plazo de ejecución y presentación, y costo estimado de su realización, dentro del plazo de TREINTA (30) días, debiendo el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, llamar a Concurso de Proyectos Integrales en el plazo de TREINTA (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo anterior.

MPFIPyS 164

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto Convenio Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Poder Ejecutivo Nacional

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 205

SUAC FOLIO 217 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184 E 12

público.

Si fuese declarada de interés público y luego la Licitación Pública o el Concurso de Proyectos Integrales, fuese declarado desierto, no se presentaren ofertas admisibles, o el llamado fuera dejado sin efecto, cualquiera fuera la causa, el autor de la iniciativa conservará los derechos previstos en el presente régimen por el plazo máximo de DOS (2) años a partir del primer llamado, siempre y cuando el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.

ARTICULO 12.- El régimen establecido en el presente decreto no obsta la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 25.551, en el Decreto-Ley N° 5.340/63 y en la Ley N° 18.875 y sus normas reglamentarias y/o complementarias, debiendo fijar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones y/o los Términos de Referencia, los extremos requeridos por las normas aquí mencionadas.

ARTICULO 13.- Para todas las controversias que eventualmente pudieren surgir con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto por el presente decreto, los Pliegos de Bases y Condiciones y la documentación referida al Concurso de Proyectos Integrales, podrán determinar la posibilidad de establecer mecanismos de avenimiento y/o arbitraje.

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Gerardo [illegible] García
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha:

El Poder Ejecutivo Nacional

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 2 2006 PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 218 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

BUENOS AIRES, 14 DIC 2006

VISTO el Expediente Nº S01:0343899/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 17.520, modificada por su similar N° 23.696, el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA en el marco de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Anexo I del Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.

MPFIPyS

Que la normativa citada prevé la posibilidad de estimular a los particulares en la presentación de proyectos de infraestructura, para desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación regulados por las Leyes Nros. 13.064, 17.520 y 23.696.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Que a tal fin dispone que toda presentación de un particular ante el ESTADO NACIONAL, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada en el párrafo precedente, quedará sujeta al Régimen Nacional de Iniciativa Privada.

Que tal Régimen prevé que las presentaciones de proyectos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad: identificar el proyecto y su naturaleza, acompañar las bases de su factibilidad

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto Convenio..... Fecha: - 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Poder Legislativo
Nacional

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 207 PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 219

FOLIO

10184 E 12

económica y técnica, consignar el monto estimado de inversión, adjuntar los antecedentes completos del autor de la iniciativa y detallar la fuente de recursos y financiamiento, el que deberá ser privado.

Que los autores de la iniciativa deberán incluir en su presentación una Garantía de Mantenimiento en la forma y por el monto previsto en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 966 del 16 de agosto de 2005.

Que en cumplimiento de los artículos 4° y 5° del Anexo I del Decreto N° 966 del 16 de agosto de 2005, la COMISION DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el régimen del citado Decreto, elevando un informe circunstanciado sobre el proyecto aconsejando su elegibilidad, y ha constatado la constitución de la garantía exigida.

Que la iniciativa presentada propone la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", tendiente a optimizar la conexión vial existente entre las ciudades de RIO CUARTO y CORDOBA, ambas de la Provincia de CORDOBA.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1010
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Que las jurisdicciones correspondientes en razón de la materia han tomado la intervención que les compete en función de lo previsto en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 966 del 16 de agosto de 2005, habiendo emitido los informes circunstanciados allí exigidos.

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
19 OCT 2012

Que en ese sentido y en cumplimiento de lo acordado en la Cláusula

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

El Poder Ejecutivo Nacional

FOLIO 220 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184/12

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 208

Segunda del Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de CORDOBA, con fecha 13 de septiembre de 2006, se han expedido en forma conjunta el señor Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de CORDOBA manifestando que en esta etapa de análisis se puede concluir que la propuesta presentada permitirá disminuir los tiempos de viaje entre las ciudades de RIO CUARTO y CORDOBA, mejorar la seguridad vial y la calidad ambiental de los vecinos frentistas a la ruta en la zona donde se han previsto las variantes, como asimismo que resulta una propuesta importante y necesaria para beneficio de los usuarios de la Ruta Nacional Nº 36, ya que mejora la capacidad y la seguridad de la vía, sugiriendo la declaración de Interés Público del objeto de esta Iniciativa Privada.

Que por su parte, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, considerando los niveles de servicios estimados y los niveles de tránsito medio diario anual registrado para el año 2005 en el tramo de la ruta en estudio y la alternativa presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS Dr. Gerardo Daniel García
SECRETARIO LEGISLATIVO Subsecretario Legal y Técnico
Legislatura de la Provincia de Córdoba Fiscalía de Estado

19 OCT 2012

1170 10105

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Nacional

10184E12

concluido que la propuesta no presenta objeciones técnicas.

Que, sin perjuicio de las características precisas del proyecto de referencia, éstas serán definidas en la instancia administrativa propia del procedimiento de selección del contratista, que oportunamente se lleve a cabo, resultando la propuesta acorde con la política de desarrollo de la economía encarada por el ESTADO NACIONAL.

Que la iniciativa presentada abre la posibilidad de importantes inversiones a riesgo empresario en el desarrollo de proyectos de infraestructura, con la generación de altos beneficios para la sociedad en su conjunto.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL determinar la incorporación de la propuesta - por su envergadura e interés - al Régimen de Iniciativa Privada que establece el Decreto Nº 966/2005.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, es la Autoridad de Aplicación e interpretación del Decreto Nº 966/2005, conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la citada norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 966 del 16 de agosto de 2005 y por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2005

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto Convenio Fecha - 4 OCT 2005

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Nacional

FOLIO 222 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 210

10284E12

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido por el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES- RIO CUARTO-CORDOBA", tendiente a optimizar la conexión vial existente entre las ciudades de RIO CUARTO y CORDOBA, ambas de la Provincia de CORDOBA.

MPFIPyS

ARTICULO 2°.- Reconócese a las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA como autoras de la iniciativa privada de la propuesta referida en el artículo anterior, los derechos previstos en los artículos 8º, 9º y 10 del Anexo I del Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ... a lo Fecha: 19 OCT 2012

ARTICULO 3º.- Instrúyese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a proseguir con el procedimiento de acuerdo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 966/2005, determinando la modalidad de contratación que corresponda.

Departamento Protocolización Anexo Ley ... Decreto 1095 Convenio ... Fecha: - 4 OCT 2012

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Nacional

FOLIO 223

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretario Legislativo FOLIO Nº 211 PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1091

Dr. ALBERTO ANGEL FERRADAS
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

FELISA MICELI
MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

FRIPyS

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
224
FOLIO
LEGISLATURA
Unicameral Legislativa
FOLIO Nº
212
PROVINCIA DE CÓRDOBA
D.C.C.O.
FOLIO
221
10184E12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

BUENOS AIRES, 20 MAR 2007

VISTO el CUDAP: EXP-S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, y el Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Que por el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1881/2006 se instruyó a este Ministerio a proseguir de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 966/2005, determinando la modalidad de contratación que corresponda.

Que en consideración de lo establecido por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 966/2005 y el avanzado desarrollo en que se encuentra el proyecto de la obra mencionada resulta conveniente que la modalidad de selección de contratación sea la Licitación Pública Nacional e Internacional.

Que resulta necesario en orden a la magnitud del proyecto a licitar, convocar a una COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, integrada por al menos UN (1) representante de: a) la

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2007

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 225
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 213 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 235
10184E12
542

...rio de Planificación Federal,
...ersión Pública y Servicios

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, órgano rector en la materia vial, b) el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y c) el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio.

Que asimismo, resulta conveniente invitar a participar de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, a los señores intendentes de los partidos beneficiados por la obra.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y el Artículo 3º del Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006.

Por ello,

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 1º.- Determínase la Licitación Pública Nacional e Internacional como modalidad de contratación de la iniciativa privada para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", declarada de interés público por el Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006.

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT

Dr. Gerardo ... García
Subsecretario Legal y Técnico
...

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 226 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10 184 E 12

...erio de Planificación Federal,
...versión Pública y Servicios

ARTÍCULO 2º.- Instase el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional dentro del plazo de SESENTA (60) días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Organízase a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN a los fines de la consecución y seguimiento del llamado a efectuarse conforme lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente, integrándose la misma con al menos UN (1) representante de: a) la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, organismo rector en la materia vial, b) el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y c) el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES. La Comisión será presidida por el Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE ACONCESIONES VIALES.

ARTÍCULO 4º.- Invítanse a los señores Intendentes de los partidos beneficiados por la obra a integrar la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN mencionada en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 180

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

...Cabral García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Secretaría de Obras Públicas
Organo de Control
de Concesiones Viales

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 227

FOLIO 237

LEGISLATURA FOLIO Nº 215 PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES,

22 JUN 2007

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 – Empalme Ruta Nacional N° A005 – Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Que por Resolución N° 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007 se determinó como modalidad de contratación la Licitación Pública Nacional e Internacional, instándose al llamado a licitación en el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación, y a la organización a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, integrándose la misma con al menos UN (1) representante de: a) la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, organismo rector en materia vial, b) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10185
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2007

IRAM IQNet OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization) para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario que realiza el Organismo en los Accesos a la [illegible]"

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Legal y Técnico
de Estado
FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 228 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LEGISLATIVA FOLIO Nº 26 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 228
10-84E12
Sistema Certificado IRAM Nº RI - 9000-742

PRODUCCIÓN y c) el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES; presidida por el Director Ejecutivo del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES e invitando a integrarla a los Señores Intendentes de los partidos beneficiados por la obra.

Que, consecuentemente y receptando lo solicitado se propicia la integración de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, por el Señor Claudio UBERTI, Director Ejecutivo del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES como Presidente; por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el Ingeniero Gustavo GENTILI (Gerente de Planeamiento, Investigación y Control); por la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Ingeniero Roberto JAIME (Subsecretario); por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Doctor Andrés ANER (Asesor); el Diputado Nacional Señor Alberto CANTERO; por la Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina (ADECUA) la Señora Sandra GONZALEZ (Presidente); por la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina (UECARA) los Señores Javier KAPLAN (Apoderado de la Delegación Córdoba), Gustavo ROSSI (Secretario General de la Delegación Córdoba), y Daniel RABOZZI (Secretario de Asuntos Gremiales de la Delegación Córdoba); y por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) el Sr. Néstor FIPTIPALDI (Coordinador del Departamento de Infraestructura Vial).

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2007

Que los Señores Intendentes de los Municipios de SAN AGUSTÍN, LOS CÓNDORES, ALMAFUERTE, DESPEÑADEROS, ALCIRA GIGENA, BERROTARÁN, LAS BAJADAS, SILENA, RÍO CUARTO Y CORONEL BAIGORRIA, decidieron unificar su actuación y participación ante el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la obra mencionada, en todo lo atinente al proceso de licitación pública de la

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2007

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional, que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2000 International Organization for Standardization, para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realice el Organismo en los Accesos a la Ciudad de Córdoba"

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

misma, designando a tal fin a la Dra. María Amelia CHIOFALO, Intendente de la Municipalidad de ALCIRA GIGENA, para que ejerza la representación de los Partidos beneficiados con la obra.

Que en virtud de que la citada Resolución N° 1701 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de octubre de 2006, establece que la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN debe integrarse con al menos un (1) representante del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, corresponde invitar a la designación del mismo a través de la presente.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Resolución N° 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL

ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Organízase la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN para la Licitación Pública determinada por Resolución N° 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 – Empalme Ruta Nacional N° A005 – Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

FOLIO 230

FOLIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 218

10184E12

Secretaría de Obras Públicas
Organo de Control
de Concesiones Viales

Sistema Certificado IRAM Nº RL-8000-742

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", dentro del marco de la Iniciativa Privada establecida en el Decreto N° 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Intégrese dicha COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Señor Claudio UBERTI, Director Ejecutivo del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

INTEGRANTES: por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el Ingeniero Gustavo GENTILI (Gerente de Planeamiento, Investigación y Control); por la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Ingeniero Roberto JAIME (Subsecretario); por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Doctor Andrés ANER (Asesor); el Diputado Nacional Señor Alberto CANTERO; por la Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina (ADECUA) la Señora Sandra GONZALEZ (Presidente); por la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina (UECARA) los Señores Javier KAPLAN (Apoderado de la Delegación Córdoba), Gustavo ROSSI (Secretario General de la Delegación Córdoba), y Daniel RABOZZI (Secretario de Asuntos Gremiales de la Delegación Córdoba); y por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) el Sr. Néstor FITTIPALDI (Coordinador del Departamento de Infraestructura Vial), y en representación de los Partidos beneficiados con la obra la Dra. María Amelia CHIOFALO, Intendente de la Municipalidad de ALCIRA GIGENA.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo Ley Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT 2007

ARTÍCULO 3°.- Invítase a participar de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante la designación de un (1) representante.

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los accesos a la Ciudad de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y Provincia de Córdoba".

Dr. Gustavo Gastaldi
Subsecretario Legal y Técnico

Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 231 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA FOLIO Nº 219 PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

Sistema Certificado IRAM NORI - 9000 - 742

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Reglamento Interno de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 525

SR. CLAUDIO UBERTI
DIRECTOR EJECUTIVO
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gal[illegible] García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional, que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, Rosario y Puerto Concordia, en el Estado Nacional"

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN

I.- MISIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE

a) Representar a la COMISIÓN en todas las relaciones con los funcionarios y demás personas físicas o jurídicas.

b) Coordinar y supervisar la conducción general del proceso y las tareas a cargo de la COMISIÓN, y del personal auxiliar asignado a la misma.

c) Suscribir, de conformidad a la documentación licitatoria, con su sola firma, todo trámite del procedimiento licitatorio en etapa previa a la adjudicación y elevar para la aprobación por las Autoridades correspondientes los actos administrativos requeridos en el procedimiento licitatorio.

d) Comunicar a los postulantes los dictámenes de la COMISIÓN.

e) Comunicar a los postulantes las circulares aclaratorias o modificatorias de los Pliegos que apruebe la COMISIÓN, suscribiéndolas.

f) Asesorar con carácter permanente, cuando así le sea requerido, a las Autoridades Superiores en los asuntos de su competencia.

g) Solicitar, de acuerdo a su criterio y en el caso de considerarlo necesario, la colaboración e informes, tanto de las áreas especializadas o de los funcionarios de las distintas áreas de este Ministerio, del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, como de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y de los Organismos Estatales o Privados que correspondan.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 9 OCT 2007

h) Presidir el acto de apertura de las ofertas.

i) Efectuar la elevación de las actuaciones y sus antecedentes concluido el procedimiento licitatorio a sus efectos.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha 4 OCT 2007

j) Diligenciar el trámite de las actuaciones, consultas, citaciones; efectuar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en la documentación licitatoria y las instrucciones recibidas del Presidente.

k) Efectuar la difusión y publicidad de las actuaciones del procedimiento licitatorio conforme a la normativa aplicable.

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional, que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM-IRAM-ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los accesos a la

ES COPIA FIEL
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

l) Tramitar las presentaciones ante la COMISIÓN, según su orden de presentación, conformando el expediente administrativo correspondiente.

m) Diligenciar los pedidos de vistas, tramitar las impugnaciones, registrar las actas de la COMISIÓN.

n) Efectuar en general todo otro trámite que haga al normal funcionamiento de la COMISIÓN, formación de las actuaciones correspondientes, emisión y registro de dictámenes, pedidos de asesoramiento, tramitación y elevación de las actuaciones y todos sus antecedentes a las autoridades correspondientes.

o) Elaborar las Actas de Contenido de las diferentes presentaciones del proceso licitatorio.

II.- ACUERDOS DE COMISIÓN

La COMISIÓN, por simple mayoría tiene a su cargo:

a) La apertura de los sobres en el orden de su recepción, verificando la presentación de los documentos mínimos establecidos en el PLIEGO para los Sobre 1 y 2, y la elaboración del Acta de Apertura.

b) La solicitud de la subsanación de la omisión de requisitos formales de los postulantes, el rechazo de la documentación que adolezca de defectos formales e incumplimientos de conformidad a lo previsto en la documentación licitatoria, las normas legales y del régimen de contrataciones aplicable.

c) Verificación de los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros de los PROPONENTES (Sobre 1), y el cumplimiento de requisitos de la oferta, analizando la TARIFA OFERTADA (Sobre 2), efectuando el Dictamen de Evaluación pertinente, considerando la oferta mas conveniente de acuerdo con el PLIEGO y al Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, recomendando su preadjudicación.

d) La emisión de opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y elevarlas para su resolución por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

e) El dictado de las circulares aclaratorias y modificatorias a los Pliegos.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2007

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional, que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires y Puertos Concesionarios en el Estado Nacional".

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

f) Elaborar el Texto de los Pliego de Bases y Condiciones, del Texto Jurídico del Contrato, del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego Técnico Particular elevándolos para su aprobación por las autoridades correspondientes, emitiendo los informes pertinentes.

g) Intervenir en todo el proceso de presentación y apertura de las ofertas, en particular en el análisis de la documentación acompañada con las mismas, la selección de la mejor oferta conforme las disposiciones del pliego, efectuando el dictamen con las recomendaciones correspondientes.

h) Intervenir en todas las actuaciones relativas a la conformación de las sociedades anónimas por los oferentes seleccionados en cada corredor, así como en la constitución de garantías y seguros.

i) Todo otro acto requerido por los documentos licitatorios o a solicitud de las autoridades a cargo de la licitación.

En todas sus intervenciones se dejará constancia de la mayoría. En caso de disidencia se elaborará un informe personal del miembro que así exprese su opinión, con la debida fundamentación de su voto.

Todas las convocatorias a los integrantes de la COMISIÓN, así como las comunicaciones y notificaciones entre los mismas referidas al proceso a su cargo, podrán efectuarse a través de correo electrónico y/o papel, considerándose suficiente cualquiera de los medios.

III - Las tareas de la COMISIÓN serán prioritarias para sus miembros; estos no podrán invocar obligaciones de ninguna índole para justificar retrasos o incomparecencias.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Gerardo Daniel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, Rutas y Puntos Conexionados con el Estado Nacional"

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 223
FOLIO 235 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 245
FOLIO 232
FOLIO 1 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

10184

475

BUENOS AIRES, 17 JUL 2007

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696, los Decretos Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006, y

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2007

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y BOETTO y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2007

MPFIPyS
CUDAP-PROY-60
8284

Que por la Resolución Nº 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, se determinó como modalidad de contratación la Licitación Pública Nacional e Internacional, instándose al llamado a licitación en el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación, y a la organización a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que por Resolución Nº 525 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES

Dr. Gerardo Gabriel Scioli
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 224 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 236 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
246
10184E12
475
FOLIO Nº 1159

VIALES de fecha 22 de junio de 2007, se organizó la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, aprobándose como Anexo I el Reglamento Interno de la misma.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento citado en el considerando precedente, la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN ha elaborado y elevado para su aprobación el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Texto del Contrato y sus Anexos (Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Técnico Particular e Inventario).

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 966/2005, este Ministerio, es la Autoridad de Aplicación y representa al ESTADO NACIONAL para la suscripción de la documentación necesaria para la Licitación Pública Nacional que se aprueba.

Que en ejercicio de dichas facultades, y no obstante lo establecido por la Resolución Nº 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, en consideración de las características de la obra y el monto de inversión estimada, resulta conveniente que la convocatoria sea nacional, es decir, dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

Que en lo relacionado con el Pliego de Bases y Condiciones, se considera conveniente autorizar al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES para modificar hasta el momento de la adjudicación establecido el cronograma de la licitación (Anexo XII del Pliego), los lugares y horarios de funcionamiento, y el dictado de las Circulares a través de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete conforme lo

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10185
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 225 PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 237
10184212
475

dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696 y el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

RESUELVE:

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520, Nº 23.696 y el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional dispuesta en el artículo 1º precedente, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

FIPyS
UDAP-PROY-60
8284

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES para modificar, hasta el momento de la adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba por la presente, el cronograma de la licitación (Anexo XII del Pliego), los lugares y horarios de funcionamiento, y el dictado de las Circulares a través de la COMISION DE ADJUDICACION.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el Texto del Contrato y sus Anexos (Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Técnico Particular e Inventario) para la Licitación Pública Nacional

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Guillermo Arias
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 226 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 238 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 248 T26
FOLIO Nº 1461

4.150.184/12

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

dispuesta en el artículo 1° de la presente medida, que como ANEXO II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° .- El Pliego de Bases y Condiciones y el Texto del Contrato con sus Anexos se pondrán a la venta a partir del 18 de julio de 2007, en el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Paseo Colón N° 185, piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 17:00 horas, previo pago de su valor en el ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 7°, oficina 713 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10.00 horas a 14:00 horas y hasta las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2007, y su valor es de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000)

ARTÍCULO 6°.- La presentación inicial de ofertas deberá realizarse el día 14 de agosto de 2007, en el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ubicado en Av. Paseo Colón N° 185, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

ARTÍCULO 7°.- Difúndase en el sitio de internet de este Ministerio, del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la presente convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese el aviso de la licitación en el Boletín Oficial por el término de OCHO (8) días, y en al menos CUATRO (4) diarios de circulación nacional por el término de DOS (2) días corridos. Los avisos deberán contener: a) nombre del organismo licitante; b) el carácter Nacional de la Licitación; c) lugar y fecha para la consulta y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Texto del Contrato con sus Anexos y su valor; d) descripción de la concesión que se licita; e)

MPFIPyS CUDAP-PROY-GD: 8284

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1470
Convenio
Fecha 19 OCT 2007

Dr. Gerardo [illegible] García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Salud

1095
- 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura

GUILLERMO ARIAS COPIA FIEL
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 227
FOLIO 239 DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 240
FOLIO Nº 1162

10184E12

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

fecha y lugar de presentación de ofertas y del acto de su apertura. Dicho aviso forma parte de la presente Resolución como ANEXO III.

ARTÍCULO 9°.- Dése cuenta a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la COMISIÓN BICAMERAL DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creada por el artículo 14 de la Ley N° 23.696 y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a sus efectos.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 475

MPFIPyS
OCAP-PROY-EDI
8284

ARQ. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Secretaría de Obras Públicas
Organo de Control
de Concesiones Viales

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 228 PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOLIO 240 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 250

10184E12

2007 – "Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 26 JUL 2007

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 de fecha 17 de julio de 2007, se llamó a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520, Nº 23.696 y el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.

Que el Artículo 3º de la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 de fecha 17 de julio de 2007, faculta al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES para modificar, hasta el momento de la adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que aprueba, el cronograma de la licitación (Anexo XI del Pliego), los lugares y horarios de funcionamiento, y el dictado de las Circulares a través de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN organizada por Resolución Nº 525 de este ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 [illegible]

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional [illegible] de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma [illegible] ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y [illegible] Control y Auditoría de Orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los Accesos a la [illegible]

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 229 PROVINCIA DE CÓRDOBA
SUAC FOLIO 241 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 251
Sistema Certificado IRAM Nº RI - 9001-342
2004 – "Año de la Seguridad Vial"
10184E12

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que resulta de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001, Nº 1414 de fecha 19 de noviembre de 2007 y el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 de fecha 17 de julio de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL

ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el cronograma del proceso licitatorio, modificándose las fechas establecidas en el Anexo XI del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", siendo las fechas definitivas las detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y MESA DE ENTRADAS para que notifique en la página web y a través de la cartelera de este ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2007

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional, que [illegible] la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM - ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para: Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de Orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2007

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Secretaría de Obras Públicas
Organo de Control
de Concesiones Viales

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 230 PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 242 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

252

Sistema Certificado IRAM Nº RI - 9000-741

10184E12

"2001 - Año de la Seguridad Vial"

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en DOS (2) diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 586

SR. CLAUDIO UBERTI
DIRECTOR EJECUTIVO
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2002

Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2002

El OCCOVI es el Primer Organismo del Estado Nacional que ha CERTIFICADO su Sistema de Gestión de la Calidad, cumpliendo con todos los requisitos de la Norma IRAM - ISO 9001:2000 (International Organization for Standardization), para "Todas las Actividades y Procesos de Control y Auditoría de orden Técnico, Económico Financiero, Legal y de Atención al Usuario, que realiza el Organismo en las Acciones a la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Comunicaciones y el Estado Nacional".

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROME
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 231 PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUAC FOLIO 243 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 253 OCCOVI FOLIO 24

Sistema Certificado IRAM Nº RL- 9000-742

10184E12

ANEXO I

MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA

CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO

LICITACIÓN DEL PROYECTO	FECHA
VENTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	18/07/07 al 22/08/07
PRESENTACIÓN Y APERTURA OFERTA	23/08/07

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Eduardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscal de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 232 PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOLIO 244 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 254

FOLIO 1734

10184E12

BUENOS AIRES, 16 AGO 2007

VISTO el Expediente Nº S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 de fecha 17 de julio de 2007, se llamó a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520, Nº 23.696 y el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Que el Artículo 3º de la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 de fecha 17 de julio de 2007, faculta al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES para modificar, hasta el momento de la adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que aprueba, el cronograma de la licitación (Anexo XI del Pliego), los lugares y horarios de funcionamiento, y el dictado de las Circulares a través de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN organizada por Resolución Nº 525 de este ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007.

MPFIPyS UDAP-PROY-561

674

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Provincia Legislativa FOLIO Nº 233 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 245 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 255
242 1235

10184E12

Que en atención a la solicitud de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, efectuada por una de las empresas adquirentes del pliego, y en aplicación del principio de concurrencia es que corresponde dar tratamiento a lo solicitado.

Que el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES es un organismo descentralizado actuante en el ámbito de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (Artículo 10º del Anexo I - Marco Regulatorio - del Decreto Nº 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y del Artículo 1º del Decreto Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001).

Que el punto quinto de los objetivos de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, contenido en el ANEXO II del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, establece que es facultad de ésta, intervenir en todo lo inherente a los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia.

Departamento Protocolización
Anexo 10105
Ley 1170
Decreto
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Que asimismo resulta atribución de esta Secretaría, entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura vial.

Que en ese marco encontrándose vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y teniendo en cuenta que resulta necesario disponer sobre el particular, a fin de no alterar el normal desarrollo de la licitación en curso, en aras de la consecución del interés público, deviene necesario que el suscripto tome intervención en el presente y proceda a disponer la modificación de los plazos de venta del pliegos de bases y

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 1 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Gabriel García

Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 234 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 246 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
256
10184E12
1736

condiciones y de presentación y apertura de oferta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 de fecha 17 de julio de 2007.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el cronograma del proceso licitatorio, modificándose las fechas establecidas en el Anexo XI del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", siendo las fechas definitivas las detalladas en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y MESA DE ENTRADAS del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Poder Ejecutivo
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARÍA JOSÉ ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 247 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 235 PROVINCIA DE CORDOBA

10 184 E 12

FOLIO Nº 1739

para que notifique en la página web y a través de la cartelera del mencionado Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en DOS (2) diarios de circulación nacional, de conformidad con el edicto que se aprueba como ANEXO II al presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 403

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA FOLIO Nº 236

FOLIO 248 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 258

FOLIO Nº 1738

10 184 E 12

ANEXO I

MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN
DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA

CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO

LICITACIÓN DEL PROYECTO	FECHA
VENTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	18/07/07 al 07/09/07
PRESENTACIÓN Y APERTURA OFERTA	10/09/07

9674

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2007

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 237
PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO
249
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

ANEXO II

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En el marco del Decreto P.E.N. N° 966/05 - Régimen Nacional de Iniciativas Privadas - declarado de Interés Público por el Decreto P.E.N. N° 1.88 1/06

"MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RÍO CUARTO - CORDOBA"

1. VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, TEXTO DEL CONTRATO Y ANEXOS: Hasta el 7 de septiembre de 2007 en el OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales), Av. Paseo Colón 189, piso en el horario de 10 a 17 hs., Previo pago de su valor - Pesos setenta y cinco mil ($75.000.-), En H. Yrigoyen 250, piso 7, Capital Federal en el horario de 10 a 14 hs.,

2. CONSULTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, TEXTO DEL CONTRATO Y ANEXOS: En OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales), Av. Paseo Colón 189, piso 6, Capital Federal, de 10 a 17 hs

3. OFERTAS Y APERTURA: 10 de septiembre de 2007 en OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales), Av Paseo Colón 189, piso 3, Capital Federal, de 9 a 12 hs. APERTURA: a continuación

4. PÁGINAS DE INTERNET: www.occovi.gov.ar / www.argentinacompra.gov.ar

5. TELEFONO DE CONSULTA: 4349-7784

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
19 OCT 2007

Órgano de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2007

Dr. Gerardo Gabriel García
Secretario Legal y Técnico
Gobernación de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184E12

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete, siendo las 8,45 horas, yo el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, me constituyo en la Avenida Paseo Colón número 185, tercer piso, donde tiene su sede el Órgano de Control de Concesiones Viales -OCCOVI-, a requerimiento de la Directora Ejecutiva de dicho Organismo, Ingeniera **Emma ALBRIEU**, D.N.I. 18.207.393, encontrándose presentes los Integrantes de la Comisión de **Adjudicación, designados por Resolución dictada por el Director Ejecutivo del** Organo de Control de Concesiones Viales número 525 de fecha 22 de junio de 2007, que se mencionan a continuación: Presidente Ingeniera Emma ALBRIEU; por la Dirección Nacional de Vialidad, Ingeniero Miguel SCARAMPI; por la **Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, Ingeniero Roberto JAIME; por la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios,** Doctor Andrés ANER; por la Cámara de Diputados de la Nación, el señor Manuel Engenio GONZALEZ, y por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) señor Néstor FITTIPALDI y en representación de los Partidos beneficiados con la obra la Doctora María Amelia CHIOFALO, Intendente Municipal de Alcira Gigena.- Todos constituidos para el acto de RECEPCIÓN DE PROPUESTAS correspondientes a la Licitación Pública Nacional ~~para~~ otorgar la concesión por peaje, para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RIO CUARTO – CORDOBA", bajo el régimen de las Leyes 17.520, 23.696 y Decreto

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel Carol
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 251 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184 E 12

LEGISLATURA FOLIO 239 PROVINCIA DE CORDOBA

COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN
"MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

RÉGIMEN NACIONAL DE INICIATIVAS PRIVADAS
DECRETO P.E.N. Nº 966/05

DICTAMEN DE EVALUACIÓN
ACTA Nº 6

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2007, en la sede del Organo de Control de Concesiones Viales, ubicada en la calle Avda. Paseo Colón Nº 185 de la mencionada ciudad, se encuentra reunida la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN presidida por la Ingeniera Emma ALBRIEU, Directora Ejecutiva del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, e integrada por el Ingeniero Miguel Angel SCARAMPI, en representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Ingeniero Roberto JAIME, Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Doctor Adrián ZANETTI, en representación de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Ingeniero Manuel GONZALEZ en representación del Diputado Nacional Señor Alberto CANTERO, la Señora Sandra GONZALEZ, Presidente de la Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina (ADECUA), el Señor Javier KAPLAN (Apoderado de la Delegación Córdoba), por la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina (UECARA), el Señor Néstor FITTIPALDI, Coordinador del Departamento de Infraestructura Vial de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), la Doctora María Amelia CHIOFALO, ex - Intendente de la Municipalidad de ALCIRA GIGENA en representación de los Municipios beneficiados con la obra, para tratar los siguientes temas:

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2007

En cumplimiento del cometido establecido por el Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones se ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros establecidos en el Artículo 6.2 y 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto Convenio Fecha 4 OCT 2007

Que de acuerdo a lo autorizado por el Punto I-g) del Reglamento Interno de la Comisión de Adjudicación-Anexo I de la Resolución OCCOVI Nº 835 de fecha 9 de diciembre de 2006, se solicitó la colaboración de las distintas áreas del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, quienes han elevado el MEMORANDUM SGTCV- Nº 3224/2007 de la Subgerencia Técnica de Corredores Viales, el Dictamen SG.A.J. Nº 2085/2007 de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y el Informe SG.A Nº 1987/2007 de la Subgerencia de Administración, quienes han sugerido observaciones a formular a las propuestas presentadas, las que fueron compartidas por esta Comisión, plasmadas en el Acta Nº 5 de fecha 6 de diciembre de 2007 y notificadas a las empresas proponentes

Dr. Roberto Daniel Jaime Subsecretario Legal y Técnico Ministerio de Estado ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 252 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

FOLIO 240 PROVINCIA DE CÓRDOBA

mediante las respectivas notificaciones obrantes a fs. 1800/1816 del expediente CUDAP: EXP-S01:0343899/2006.

Que habiendo dado respuesta los proponentes por Expedientes OCCOVI N° 9024/2007 (CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (UTE), N° 9094/2007 (HOMAQ S.A.) y N° 9077/2007 (ROVELLA CARRANZA S.A. – PERALES AGUIAR S.A. (UTE.), se procedió a la evaluación de la documentación presentada, emitiéndose los MEMORANDUM SGTCV N° 3301/2007, 3303/2007 y 3304/2007 de la Subgerencia Técnica de Corredores Viales todos de fecha 17 de diciembre de 2007, los Dictámenes SG.A.J N° 2085/2007 y 2153/2007 de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 6 y 17 de diciembre de 2007 respectivamente y los Informes SG.A N° 2341/2007, 2348/2007 y 2349/2007 de la Subgerencia de Administración del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, todos de fecha 17 de diciembre de 2007.

Que compartiendo la evaluación y resultados arribados en los Informes citados en el párrafo anterior, los que se dan por integramente reproducidos, esta Comisión de Adjudicación entiende que:

- **HOMAQ S.A.** ha cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros, por lo que se habilita a analizar la TARIFA OFERTADA por la misma.

- CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. **(UTE)** ha cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros, por lo que se habilita a analizar la TARIFA OFERTADA por la misma.

ROVELLA CARRANZA S.A. – PERALES AGUIAR S.A. (UTE.) A la fecha no ha subsanado parte de las observaciones efectuadas oportunamente por esta Comisión en la notificación de fecha 6 de diciembre de 2007 obrante a fs. 1815/1816, en cuanto a: a) la incongruencia de los domicilios denunciados (observación desde el punto de vista jurídico), b) Falta de nota de aval por parte del representante de las constancias respaldatorias correspondientes a los antecedentes de proyectos y supervisiones de obra de la firma consultora (observación desde el punto de vista técnico), y c) Omisión de presentar documentación que acredite la obtención del financiamiento declarada y la falta de firma del representante del Postulante en el estudio econométrico presentado, (observación desde el punto de vista económico financiero); por lo cual se hace efectivo el apercibimiento notificado en el último párrafo de la mencionada notificación, teniendo por no cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que la COMISION no procede a analizar la TARIFA OFERTADA por la misma.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 253 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 241

Las Ofertas presentadas por cada uno de los Oferentes que han cumplido con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones fueron las siguientes:

Estación de Peaje	POSTULANTE	
	HOMAQ S.A.	CORPORACION AMERICA S.A. – BOETTO Y BUTIGLIENGO S.A.
ARROYO TEGUA	3,3884	3,3884
DESPEÑADEROS	3,6364	3,6364
TOTAL	**7,0248**	**7,0248**

Ahora bien, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 9°, Apartado 9.1. del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión seleccionará como Oferta más conveniente la del Oferente que – cumplidos con los antecedentes de capacidad, jurídicos, técnicos y económico financieros – haya cotizado la tarifa más baja, de acuerdo a lo establecido en el referido Pliego y en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, siempre que no supere la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2012

En este caso, ninguna de las Ofertas presentadas ha superado la "Tarifa Tope" fijada por el precitado Punto 5. del Pliego Técnico Particular.

Por su parte, el Artículo 9°, Apartado 9.2. del Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8° del Régimen Nacional de Iniciativas Privadas aprobado por Decreto N° 966/2005) establece que "*En caso de que la diferencia entre la OFERTA más baja y la OFERTA del INICIADOR no supere el CINCO POR CIENTO (5%), será preferida la del INICIADOR.*".

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio..... Fecha 4 OCT 201

En el caso bajo análisis, nos encontramos con dos ofertas iguales, y una de ellas corresponde a la del INICIADOR.

Por lo expuesto, de acuerdo con la normativa indicada, esta Comisión de Adjudicación considera como más conveniente la Oferta presentada por el Postulante CORPORACION AMERICA S.A. – BOETTO Y BUTIGLIENGO S.A. (UTE) y aconseja su preadjudicación.

Publíquese la presente acta en la cartelera y la página web del OCCOVI, en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notifíquese por cédula a cada uno de los proponentes.

Dr. Gerardo Gabriel G... Subsecretario Legal y Te... Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

En prueba de conformidad, se finaliza el acto firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

SUAC FOLIO 254 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E 12

LEGISLATURA Poder Legislativo FOLIO Nº 242 PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOLIO 1832

BUENOS AIRES, 21 ENE 2008

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696, los Decretos Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006, y

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 16 OCT 2007

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y BOETTO y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

P-PROY-S01 311

Que por la Resolución Nº 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, se determinó como modalidad de contratación la Licitación Pública Nacional e Internacional, instándose al llamado a licitación en el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación, y a la organización a través del ÓRGANO DE CONTROL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Ulibarri García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2007

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 249 PROVINCIA DE CÓRDOBA
SUAC FOLIO 255 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
FOLIO 1833

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

DE CONCESIONES VIALES, de la Comisión de Adjudicación.

Que por Resolución Nº 525 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007, se organizó la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, aprobándose como Anexo I el Reglamento Interno de la misma.

Que en fecha 17 de julio de 2007 por medio de la Resolución Nº 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se llama a Licitación Pública Nacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato con sus Anexos.

Que en la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio prorrogado por las Resoluciones Nº 586 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 26 de julio de 2007, y Nº 403 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 16 de agosto de 2007, se han efectuado la presentación conforme al Pliego de Bases y Condiciones de las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA; CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA – BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE) y PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

Que efectuada la verificación del contenido del los Sobres 1 y 2 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la Comisión de Adjudicación, la misma en su Dictamen de Evaluación -Acta Nº 6 de fecha 17 de diciembre de 2007-, declara inadmisible la oferta presentada por PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros mínimos.

JGAP-PROY-S01
3 1 1
Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

exigidos, y aconseja la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a favor de CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA –BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), en su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta mas conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Que por todo lo expuesto, y en atención al estado del procedimiento licitatorio, corresponde la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA –BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696 y el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.

MPFIPyS PROY. SOI 311

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

SUAC FOLIO 257 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 245 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación creada por la Resolución Nº 525 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007, en la tramitación y selección de los oferentes de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

MPFIPyS CUDAP - PROY- 501 311

ARTÍCULO 2°.- Preadjudícase la Licitación Pública Nacional que se refiere el artículo precedente a CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA –BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE) con su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta mas conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

SUAC FOLIO 258 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Comisión Bicameral del Congreso Nacional creada por el artículo 14 de la Ley N° 23.696, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y publíquese en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 27

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Poder Ejecutivo Nacional

10 184 E 12

BUENOS AIRES, 13 MAY 2008

VISTO el Expediente Nº S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696, los Decretos Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y Nº 1.881 de fecha 14 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Que por la Resolución Nº 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, se determinó como modalidad de contratación la Licitación Pública Nacional e Internacional, instándose al llamado a licitación en el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación, y a la organización a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de la Comisión de Adjudicación

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 9 OCT 2012

MPFIPyS 53

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

10184E 12

El Poder Ejecutivo Nacional

Que por Resolución Nº 525 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007, se organizó la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, aprobándose como Anexo I el Reglamento Interno de la misma.

Que por medio de la Resolución Nº 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de julio de 2007, se llamó a Licitación Pública Nacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato con sus Anexos.

Que en la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio prorrogado por las Resoluciones Nº 586 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 26 de julio de 2007, y Nº 403 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 16 de agosto de 2007, efectuaron las presentaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA, CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE) y PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

Que efectuada la verificación por la Comisión de Adjudicación del contenido de los Sobres 1 y 2 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, la misma en su Dictamen de Evaluación -Acta Nº 6 de fecha 17 de diciembre de 2007-, declaró inadmisible la oferta presentada por PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros mínimos exigidos, y aconsejó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a favor de CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo Ley 1015 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

1095

10184E12

El Poder Ejecutivo Nacional

BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), en su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Que no habiendo recibido impugnaciones el Dictamen de Evaluación dentro del plazo legal establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se dictó la Resolución Nº 27 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 21 de enero de 2008, por la cual se aprobó todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación, y se preadjudicó la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

MPFIPyS 53

Que en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, suscribió en su carácter de Autoridad de Aplicación el Contrato de Concesión, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, correspondiendo en consecuencia

Departamento Protocolización Anexo Ley 10165 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 9 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

El Poder Ejecutivo Nacional

aprobar la adjudicación, otorgar la concesión y aprobar el Contrato de Concesión suscripto.

Que resulta conveniente facultar al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Autoridad de Aplicación a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto.

Que ha tomado intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696 y el Decreto Nº 966/2005.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

MPFIPyS 53

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adjudicación por el sistema de concesión por peaje, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, de la Licitación Pública Nacional dispuesta por la Resolución Nº 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de julio de 2007.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... 1170 Decreto ..... Convenio 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

FOLIO 263 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 10184E12

El Poder Ejecutivo Nacional

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº ZSI PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 2463

ARTÍCULO 2º.- Otórgase la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE) con su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Contrato de Concesión suscripto por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS con la Empresa CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto como ANEXO.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto.

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

El Poder Ejecutivo Nacional

10184E12

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en virtud de las previsiones establecidas por el Artículo 14 de la Ley N° 23.696.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 793

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

MPFIPyS
53

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ....10105..
Decreto ...1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095...
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

344

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 253 PROVINCIA DE CÓRDOBA
ANEXO
10 184 E 12
FOLIO 265
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
FOLIO 2465
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

ACU NO DESPA 252

INDICE

1. OBJETO.	3
2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	4
3. NORMAS APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	6
4. PLAZO DE LA CONCESIÓN	7
5. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.	7
6. GARANTÍAS	10
7. INGRESOS DE LA CONCESIONARIA.	16
8. RÉGIMEN TARIFARIO.	16
9. PEAJE	18
10. OBLIGACIÓN DE SERVICIO INDISCRIMINADO. TRÁNSITO.	19
11. ÁREAS DE SERVICIO Y EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS.	21
12. CONTROLES.	23
13. TOMA DE POSESIÓN.	23
14.OBRAS	25
15. SEGUROS.	29
16. BIENES.	31
17. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.	36
18. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.	46
19. IMPUESTOS	47

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 254 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 266
FOLIO
10184E/12
2466

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

20. RELACIONES LABORALES 47

21. CESIÓN DEL CONTRATO. 48

22. CESIÓN DEL DERECHO AL COBRO DE PEAJE. 48

23. EFECTIVIDAD DEL CONTRATO. 49

24. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. 50

25. UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA. 50

26. DOMICILIOS ESPECIALES. 50

27. EJEMPLARES. 51

ACU CORDOBA Nº 252

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto ...1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ...10105...
Decreto ...1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Servicio Legislativo FOLIO Nº 255 PROVINCIA DE CORDOBA DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
FOLIO 267
10184E12
FOLIO 1864
FOLIO 2467

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ANEXO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

Este CONTRATO de CONCESIÓN de Obra Pública se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4.. días del mes de abril de 2008, entre:

a) EL ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. D. Julio DE VIDO, en adelante el CONCEDENTE;

b) El OFERENTE SELECCIONADO, integrado por CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (UTE), representada en este acto por el Lic. Juan Manuel COLLAZO y,

c) La SOCIEDAD ANÓNIMA que constituya el OFERENTE SELECCIONADO en cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA del presente CONTRATO, en adelante la CONCESIONARIA.

Este CONTRATO queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ACU CORDESPA Nº 52

CLÁUSULA PRIMERA.

MPFIPyS 53

OBJETO.

Este CONTRATO tiene por objeto otorgar en Concesión de Obra Pública, por peaje, con sujeción al régimen de la Ley Nº 17.520 con las modificaciones de la Ley Nº 23.696, un tramo de la actual Ruta Nacional Nº 36 desde la rotonda ubicada en la intersección con la A005 (Km 606,300) hasta el empalme con la RP Nº C45 (Km 783,390), en la Provincia de CORDOBA, denominado obra "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA ".

La CONCESIÓN comprende:

a) La realización de las OBRAS y de todas las tareas de construcción, mantenimiento,

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTIGLIENGO U.T.E. JUAN MANUEL COLLAZO APODERADO ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

conservación de la obra "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA" durante el plazo de la CONCESIÓN de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.

b) La administración y operación por peaje de la obra "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA" durante el plazo indicado en el presente CONTRATO a cuyo término la CONCESIONARIA deberá entregarlo al ESTADO NACIONAL en perfectas condiciones de conservación y de acuerdo a lo previsto en este CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA.

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

2.1. Las siguientes definiciones se aplicarán cuando se encuentren escritas en el Texto del CONTRATO; el singular incluirá el plural y viceversa en la medida en que el contexto del CONTRATO así lo requiera.

2.1.1 **ADJUDICACIÓN.** Es el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL que apruebe este CONTRATO.

2.1.2. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

2.1.3. **CONCEDENTE.** El ESTADO NACIONAL

2.1.4. **CONCESIÓN. Y/O MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA.** Es la unidad definida, delimitada y descripta en la CLÁUSULA PRIMERA y delimitada y descripta en el Capítulo I del PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR, que forma parte del presente CONTRATO como

Departamento Protocolización Anexo Ley 10165 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha 4 OCT 2007

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

ES COPIA
JORGE ALBERTO BOLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

2469

ANEXO "B", y la relación jurídica que se constituye a partir de la aprobación de este CONTRATO por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

2.1.5. **CONCESIONARIA.** La Sociedad Anónima que constituya el OFERENTE SELECCIONADO en cumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO.

2.1.6.. **CONTRATO.** El presente instrumento, sus Anexos y los documentos que lo integran conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.

2.1.7. CUADRO TARIFARIO. El indicado en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

2.1.8. **INVENTARIO.** Es el que forma parte del presente como ANEXO "C", y el que resultare de la verificación efectuada por el ÓRGANO DE CONTROL conforme con la CLÁUSULA 13.1 del CONTRATO.

2.1.9. **OBRAS.** Las definidas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del CONTRATO.

2.1.10. **ÓRGANO DE CONTROL.** Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

2.1.11. **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.** Es el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES aprobado por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 del 17 de julio de 2007 y que forma parte del presente CONTRATO como ANEXO "A".

2.1.12. **PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.** Es el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR aprobado por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 475 del 17 de julio de 2007 y que forma parte del presente CONTRATO como ANEXO "B".

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA FOLIO Nº 258 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 270 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
280
ES COPIA 10184E12
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
FOLIO 2470
ACTI CORDOBA 252

2.2. Este CONTRATO será interpretado según las siguientes reglas:

2.2.1. Todas las menciones de cláusulas o Anexos que se efectúan en el CONTRATO, se entenderán referidas a cláusulas o Anexos del CONTRATO, salvo que expresamente se indique lo contrario.

2.2.2. Todos los plazos indicados en el CONTRATO que estén expresados en días, se contarán en días corridos. Los que deban computarse de otra forma, serán indicados expresamente.

CLÁUSULA TERCERA.

NORMAS APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son normas específicas de aplicación a este CONTRATO la Ley N° 17.520 con las modificaciones de las Leyes N° 23.696, N° 25.551 y N° 25.561, el Decreto N° 1994/93 (Reglamento Administrativo Regulatorio de las Prestaciones, la Fiscalización y el Control y la Protección al Usuario y a los Bienes del Estado), el Decreto N° 1023/01 (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional) en lo pertinente, y el Decreto N° 966/05 (Régimen Nacional de Iniciativa Privada).

MPFIPyS 53

Son documentos integrantes del CONTRATO:

a) El Pliego de Bases y Condiciones, de Condiciones Particulares y Técnico Particular y sus Anexos, incluidas las Circulares y los demás documentos integrantes del llamado a Licitación.

b) Sus Anexos.

c) El Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobatorio del CONTRATO.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

ORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Todos los documentos que integran el CONTRATO y los precedentemente enunciados serán considerados como recíprocamente explicatorios, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá la documentación en el orden en que se encuentra listada precedentemente.

ACD CONCESIÓN N° 252

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la CONCESIÓN será de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN por parte de la CONCESIONARIA.

CLÁUSULA QUINTA.

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

5.1. La CONCESIONARIA deberá ser constituida bajo la forma de Sociedad Anónima según la ley argentina, debiendo tener su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estar inscripta en la fecha prevista en la CLÁUSULA 5.2, con una duración superior en DOS (2) años al plazo de la CONCESIÓN a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le puedan formular.

En el caso que el oferente seleccionado haya sido un POSTULANTE CONJUNTO la sociedad estará integrada exclusivamente por todos los integrantes del OFERENTE SELECCIONADO con las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la calificación.

Si se tratara de un POSTULANTE INDIVIDUAL, este tendrá que integrar la sociedad con, por lo menos el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad

MPFIPyS

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

social, y el resto se integrará con alguno de los socios del Propio Postulante.

El objeto social será la CONCESIÓN otorgada en el presente llamado, el que asimismo podrá incluir la ejecución de obras bajo la modalidad de obra pública dentro de la CONCESIÓN.

5.2. La CONCESIONARIA deberá constituirse y acreditar, ante el ÓRGANO DE CONTROL, el inicio de los trámites de inscripción correspondientes ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, con carácter previo a la aprobación de la ADJUDICACIÓN por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, debiendo estar inscripta en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha del Decreto mencionado.

Cumplimentado el mencionado requisito de su inscripción, la CONCESIONARIA deberá suscribir el presente CONTRATO, asumiendo todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en el mismo, así como la titularidad de todos los créditos y garantías gestionados y obtenidos por el OFERENTE SELECCIONADO para el cumplimiento de este CONTRATO.

5.3. El OFERENTE SELECCIONADO y la CONCESIONARIA serán solidariamente responsables hasta la debida inscripción y suscripción del presente CONTRATO de la CONCESIONARIA, en los términos indicados en la CLÁUSULA 5.2., momento a partir del cual cesarán las obligaciones asumidas por el OFERENTE SELECCIONADO, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan a sus integrantes como accionistas de la CONCESIONARIA.

5.4. La composición de la sociedad CONCESIONARIA podrá modificarse una vez que se hayan cumplido los primeros CUATRO (4) años de la CONCESIÓN y se encuentren habilitadas las OBRAS previstas durante los primeros TRES (3) años de CONCESION.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y PUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gallo García
Secretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Durante ese lapso podrá, no obstante, modificarse internamente la composición accionaria de la sociedad siempre que no se supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, así como también aumentarse el capital social para admitir la incorporación de nuevos socios. El aumento de capital social por incorporación de nuevos socios inversores no podrá ser superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del monto previsto en la CLÁUSULA 5.5.

Toda modificación de la composición accionaria de la CONCESIONARIA que sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social y cualquier modificación del Estatuto Social deberá contar con la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Las modificaciones accionarias inferiores al DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, conllevan la obligación de la CONCESIONARIA de notificar fehacientemente al ORGANO DE CONTROL.

5.5. Antes de la TOMA DE POSESIÓN, el capital social suscripto de la CONCESIONARIA no podrá ser inferior a PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), debiendo haber integrado a esa fecha, en efectivo, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del capital suscripto.

Semestralmente y en iguales proporciones la CONCESIONARIA deberá integrar en efectivo su capital social hasta alcanzar el capital suscripto mencionado al comienzo del párrafo anterior en el plazo estipulado en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones.

5.6. Al inicio del año 3 de Concesión, la CONCESIONARIA deberá realizar un aumento de capital, cuya cuantía permita incrementar el capital suscripto a una suma no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la inversión total prevista para la

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL DOLLA
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CONCESIÓN. En el mismo acto, la CONCESIONARIA deberá integrar, en efectivo, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de dicho aumento.
Semestralmente y en iguales proporciones la CONCESIONARIA deberá integrar en efectivo el saldo restante del aumento de capital indicado, el que deberá encontrarse totalmente integrado en el plazo estipulado en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones.

5.7. La CONCESIONARIA será auditada por una firma de auditores de primer nivel designada por ella con la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

5.8. El ÓRGANO DE CONTROL podrá concurrir con voz a las asambleas de accionistas de la CONCESIONARIA, debiendo ser notificado fehacientemente de la realización de las mismas, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días.

5.9. La aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL del presente CONTRATO importará otorgar a las sociedades que integren la CONCESIONARIA la excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley N° 19.550. Tal exención se limita a la CONCESIÓN objeto del presente CONTRATO.

UPEIPyS

CLÁUSULA SEXTA.

GARANTÍAS.

6.1. Para asegurar el mantenimiento de la OFERTA y de las obligaciones establecidas en las CLÁUSULAS 5.1., 5.2 y 5.3. del presente CONTRATO, el OFERENTE ha constituido la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en la forma determinada en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta garantía será declarada perdida

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLL
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

automáticamente y sin necesidad de otra sustanciación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a favor del CONCEDENTE notificando al emisor, para que transfiera los fondos al ESTADO NACIONAL, si el OFERENTE retirase su OFERTA, no constituyera e inscribiera a la Sociedad CONCESIONARIA de conformidad a lo previsto en las CLÁUSULAS 5.1., 5.2. y 5.3. o no constituyera la garantía prevista en la CLÁUSULA 6.2. del presente CONTRATO. La garantía será devuelta una vez que se constituya la garantía prevista en el apartado 6.2. siguiente.

6.2. Para asegurar las obligaciones establecidas en la presente CLÁUSULA, y en las CLÁUSULAS 5.2, 5.5, 13 y 15 del CONTRATO, la ejecución de la totalidad de las OBRAS establecidas en los Años 1 a 8, previstas en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR, la CONCESIONARIA deberá constituir en cualquiera de las formas detalladas en la CLÁUSULA 6.6, una garantía incondicional e irrevocable a favor del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS – conforme los períodos y valores que seguidamente se indican:

a) Años 1 a 4 de CONCESIÓN: $ 10.830.000.-

b) Año 5 a 8 de CONCESIÓN: $ 26.600.000.-

De la suma total indicada en el inciso a) precedente, sólo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) podrá declararse perdido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a favor del CONCEDENTE si no integrara en efectivo el capital social conforme lo establecido en la CLÁUSULA 5.5., no concurriera a la TOMA DE POSESIÓN en la fecha indicada en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del CONTRATO o no contratare los pertinentes seguros indicados en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA del CONTRATO.

6.2.1. El monto total de la garantía de cada período se disminuirá semestralmente en

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1470 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

proporción al valor de las obras realizadas en el semestre transcurrido, debiendo mantenerse hasta el final de cada período los montos mínimos de garantía que seguidamente se indican:

a) Años 1 a 4 de CONCESIÓN: $ 3.250.000.-

b) Año 5 a 8 de CONCESIÓN: $ 7.980.000.-

6.2.2. Los montos remanentes de las garantías indicadas en 6.2.1., serán devueltos a la CONCESIONARIA una vez constituida la garantía del período posterior, producida la habilitación de las obras de cada período y satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentra obligada la CONCESIONARIA.

6.3. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento correspondientes al período comprendido entre los años 1 a 8 en la CONCESIÓN como así en los años 9 a 30, la CONCESIONARIA deberá constituir en forma incondicional e irrevocable, en cualquiera de las formas previstas en el apartado 6.6, las garantías que seguidamente se indican a favor del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS:

a) Años 1 a 8 de CONCESIÓN: $ 2.160.000.-

b) Años 9 a 30 de CONCESIÓN: $ 12.240.000.-

6.3.1. Los montos indicados en el apartado anterior serán modificados conforme a las adecuaciones que se produzcan en la tarifa básica definida en la CLÁUSULA OCTAVA, Apartado 8.1., por aplicación de los Apartados 8.2. y 8.3., según corresponda.

6.3.2. Las garantías indicadas en el Apartado 6.3., serán devueltas a la CONCESIONARIA SEIS (6) meses después de finalizados los períodos en cada caso indicados, pero no antes de que se encuentren solventadas todas las obligaciones, ya sean pecuniarias o de hacer de la CONCESIONARIA, en particular, las que se refieren

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A. SOCITO Y BETINOLIENCO U.T.E. JUAN MANUEL COLLAZO APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 265 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 277 10 184 E 12
287
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
2477

a la restitución en perfecto estado de conservación de la CONCESIÓN y de los bienes afectados a ella, según corresponda.

6.4. La eventual ejecución de las garantías indicadas en los Apartados 6.1., 6.2. y 6.3. por parte del CONCEDENTE, estará sujeta a lo dispuesto en la CLÁUSULA 6.7. del presente CONTRATO.

6.5. Las garantías especificadas en la CLÁUSULAS 6.1., 6.2. y 6.3. podrán constituirse:

6.5.1. Mediante fianza de un banco de primera línea a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la orden del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS – en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros. Su texto deberá ser aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL.

6.5.2. Mediante un seguro de caución, conforme pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, extendido a favor ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS –, por una empresa aseguradora de primera línea a satisfacción del mismo.

6.6. El incumplimiento imputado a la CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente CONTRATO, que se encontrara firme en sede administrativa, determinará la posibilidad de proceder contra la garantía

MPFIPyS 53
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012
Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COSTA
APODERADO
Dr. Gerardo Gabriel García
Subdirector Letrado y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL
Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

respectiva. La ejecución de la garantía se hará siempre por el CONCEDENTE, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, según los procedimientos previstos en la CLÁUSULA 6.7.

6.7. Las garantías previstas en las CLÁUSULAS 6.1., 6.2. y 6.3. del CONTRATO serán declaradas perdidas a favor del CONCEDENTE o ejecutadas total o parcialmente, según el siguiente procedimiento:

6.7.1. El ÓRGANO DE CONTROL determinará, por resolución fundada, el o los incumplimientos, con detalle de las sanciones firmes en sede administrativa, monto de las indemnizaciones o compensaciones correspondientes.

6.7.2. Se notificará dicha resolución a la CONCESIONARIA con carácter de intimación de pago y/o de cumplimiento por TREINTA (30) días, en los casos que correspondiere, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía, salvo que se estableciere un plazo distinto debido a las especiales circunstancias del caso.

6.7.3. En el supuesto que la CONCESIONARIA no pagase o no cumpliese, el ÓRGANO DE CONTROL comunicará esta circunstancia a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN haciendo relación de las intimaciones y detallando la causa de la deuda reclamada y su monto.

6.7.4. Una vez que los incumplimientos se encuentren firmes en sede administrativa, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hará efectiva la ejecución de la garantía notificando al emisor previsto en las CLÁUSULAS 6.1., 6.2. y 6.3., para que proceda a transferir a favor del ESTADO NACIONAL los fondos reclamados.

6.7.5. Los recursos e impugnaciones administrativas o judiciales que se dedujeren contra el acto administrativo que resolviera la ejecución, contra cualquier acto que sea causa de la misma, o contra las intimaciones en sí, no suspenderán la exigibilidad de los montos en ejecución según el procedimiento establecido. Los reclamos económicos que tuviere la CONCESIONARIA contra el ÓRGANO DE CONTROL, la AUTORIDAD

Departamento Protocolización Anexo Ley 10100 Decreto 1270 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLADO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

DE APLICACIÓN o el CONCEDENTE, tampoco suspenderán la ejecución de la garantía.

6.8. En el supuesto de extinción total o parcial de la garantía, la CONCESIONARIA deberá restablecer la misma, u otorgar otra suficiente de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA 6.2. del CONTRATO, dentro del plazo de QUINCE (15) días de ocurrido el hecho. Vencido dicho plazo sin que se hubiere restablecido la garantía, será de aplicación lo dispuesto en la CLÁUSULA 17.2. del presente CONTRATO.

6.9. La garantía de la CONCESIONARIA deberá ser a plena satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en particular en lo atinente a la aceptabilidad del título ofrecido y de su emisor, como también de la entidad fiadora. La misma AUTORIDAD DE APLICACIÓN, además, se reserva el derecho de requerir cambios o mejoras ulteriores en las mismas, a fin de mantenerla adecuada a las obligaciones que garantizan.

6.10. Las garantías que se otorguen por cualquier concepto, con excepción de aquella que se constituya bajo la modalidad prevista en la CLÁUSULA 6.5.2, deben establecer en forma expresa la obligación del garante u avalista de notificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al ÓRGANO DE CONTROL, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días hábiles administrativos, cualquier omisión o incumplimiento que pudiese afectarla en forma total o parcial.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Daniel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO Nº 268 PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

FOLIO 2480

CLÁUSULA SÉPTIMA.

INGRESOS DE LA CONCESIONARIA.

7.1. Por todas las obligaciones establecidas en este CONTRATO, la CONCESIONARIA percibirá:

a) Las tarifas que se refieren en las CLÁUSULAS OCTAVA y NOVENA del mismo. Dichas tarifas sólo se aplicarán a los usuarios cada vez que traspongan una estación de peaje según están definidas en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

b) La totalidad de los ingresos que obtenga de la explotación de las áreas de servicios y de explotaciones complementarias en la forma establecida en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

Los ingresos provenientes de las tarifas, las áreas de servicio y de explotaciones complementarias serán considerados a todos sus efectos como ingresos de la CONCESION.

ACP COORDPA Nº 252

PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS.

7.2. Todos los ingresos de la CONCESIÓN serán percibidos por la CONCESIONARIA.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

MPFIPyS 53

CLÁUSULA OCTAVA.

RÉGIMEN TARIFARIO.

8.1. La TARIFA BÁSICA será igual al monto en pesos expresado en la Oferta de la CONCESIONARIA. Dicha TARIFA incluirá la incidencia de la totalidad de los impuestos, contribuciones y tasas de origen nacional, provincial y municipal con el alcance previsto en la CLÁUSULA DECIMO NOVENA, con excepción del Impuesto

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

al Valor Agregado (IVA).

A las TARIFAS de la CONCESIONARIA definidas según el Cuadro TARIFARIO se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) según la tasa vigente.

El resultado obtenido será redondeado en más a múltiplos de DIEZ (10) centavos. La diferencia proveniente del redondeo constituirá un recurso del ÓRGANO DE CONTROL, que deberá ser depositado semanalmente conforme el criterio que indique el mismo, en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta que al efecto, indique el ÓRGANO DE CONTROL.

Los aumentos que pudieran sufrir los gravámenes mencionados en el párrafo final de la CLÁUSULA 19.1. podrán trasladarse a la TARIFA a partir del momento en que entren en vigencia, en su probada incidencia. Del mismo modo, deberán trasladarse a la TARIFA las disminuciones o la eliminación de gravámenes nacionales, provinciales o municipales, que hubieran sido incluidos en el cálculo de aquella, en su probada incidencia.

8.2. ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS POR VARIACIONES DE PRECIOS

8.2.1. El CONCESIONARIO tendrá el derecho a la preservación del valor real de la TARIFA durante todo el plazo de la CONCESIÓN. Para tal fin procederá la Adecuación de las TARIFAS, conforme se indica en el Capítulo IV, Artículo 3 del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

8.2.2. El ÓRGANO DE CONTROL verificará el cálculo de la variación y de la adecuación presentada y deberá expedirse sobre su procedencia.

8.2.3. En el caso de que el cálculo sea observado por el ÓRGANO DE CONTROL no se podrá aplicar la adecuación TARIFARIA hasta su corrección.

8.2.4. Cualquiera sea la adecuación de las TARIFAS que corresponda, el ÓRGANO DE CONTROL podrá disponer una adecuación de las mismas, no retroactiva, o reemplazar dicha adecuación por las compensaciones mensuales que sean necesarias, para mantener

Departamento Protocolización Anexo Ley 10106 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTICE U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

la rentabilidad del proyecto.

8.3. REVISIÓN ORDINARIA

8.3.1. Cada TRES (3) años contados desde la TOMA DE POSESIÓN, se establece una revisión integral de la ecuación económico financiera de la CONCESIÓN, de acuerdo a las pautas indicadas en el Capítulo IV, Artículo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

MLP CODESPA 252

CLÁUSULA NOVENA.

PEAJE.

9.1. El pago de las tarifas de Peaje es reglamentario, y se exigirá a los usuarios cada vez que transpongan una estación de peaje de la CONCESION, independientemente del recorrido que realicen, de acuerdo a la categoría del vehículo, según lo señalado en el Artículo 3 del Capítulo II PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES; salvo las excepciones previstas taxativamente en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES o en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

MPFIPyS 53

9.2. El número y ubicación de las barreras y cabinas, y las características de las instalaciones de los servicios a cargo de la CONCESIONARIA responderán a lo dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

9.3. Si con posterioridad al otorgamiento de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA propusiese el cambio de ubicación, el ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas modificaciones a su solo juicio y sin ningún tipo de derecho o reclamo de parte de la

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CONCESIONARIA en caso de no ser aceptada la propuesta.

9.4. Serán exceptuados del pago de peaje sólo los casos que se enumeran en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

9.5. Los permisos de tránsito por cargas extraordinarias u otros supuestos de excepción que otorgue la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD serán comunicados a la CONCESIONARIA por el ÓRGANO DE CONTROL, coordinándose con anticipación la metodología para su ejecución.

9.6. La CONCESIONARIA deberá efectuar el control de cargas de conformidad con la normativa vigente en la materia y el Artículo 4 del Capítulo III del PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES. En aquellos casos que se detecte exceso de peso de un vehículo de carga, la CONCESIONARIA quedará facultada para percibir del usuario, en compensación por el deterioro ocasionado por dicho exceso, el importe equivalente que surja de la aplicación de la tabla pertinente establecida por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449 y sus reglamentaciones. El ÓRGANO DE CONTROL deberá dictar las normas operativas pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en este Apartado.

CLÁUSULA DÉCIMA.

OBLIGACIÓN DE SERVICIO INDISCRIMINADO. TRÁNSITO.

10.1. La CONCESIONARIA deberá mantener la continua operatividad de la CONCESIÓN, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. No podrá discriminarse de ninguna manera a los usuarios siempre que éstos cumplan con las normas vigentes.

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 272 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 284 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
299
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
1881
FOLIO 2484

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ACU CODESPA 252

10.2. La CONCESIONARIA adoptará las medidas necesarias para asegurar la adecuada fluidez del tránsito en todo momento, de acuerdo a las características de cada calzada.

10.3. La CONCESIONARIA no podrá en ningún caso interrumpir la circulación y toda vez que, para realizar trabajos, deba ocupar la calzada deberá cumplir lo dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES en cuanto a desvíos, señalamiento, medidas de seguridad e información anticipada a los usuarios resultando de aplicación el Procedimiento para afrontar eventuales emergencias (Manual de Contingencias) que se apruebe conforme el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

10.4. Producido un acontecimiento que impida la normal circulación vehicular por la CONCESION, la CONCESIONARIA deberá adoptar las medidas de emergencia necesarias para lograr la reanudación del tránsito en el menor lapso posible con arreglo a las circunstancias, conforme a lo previsto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y sin perjuicio de efectuar los reclamos a los terceros que hubieran ocasionado el daño.

10.5. La CONCESIONARIA será responsable de cumplir las normas de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, así como las normas de los Decretos Nº 779/95 y Nº 79/98 y sus disposiciones modificatorias, complementarias y toda otra norma de tránsito que se encuentre vigente durante la CONCESIÓN.

MPFIPyS 53

10.6. La CONCESIONARIA deberá cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN que oportunamente apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN; hasta tanto se regirá por el Reglamento de Explotación del Contrato de Concesión del Acceso Norte aprobado por Resolución Nº 9 del ex ÓRGANO DE CONTROL DE

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10165
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012
Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
CORPORACION ... BOETTO Y BUTTIGLIERO U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO
Dr. Gerardo ... García
Asesor Letrado Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL
Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10.7. La CONCESIONARIA no asume la obligación de ejercer las funciones de policía de seguridad y policía de tránsito en la CONCESION las que serán ejercidas por la GENDARMERIA NACIONAL, de conformidad con el Decreto N° 516/2007, y no está obligada a responder por sus consecuencias. No obstante, ante la ausencia de agentes públicos que lleven a cabo dicha actividad, la CONCESIONARIA adoptará las medidas preventivas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la circulación, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante la autoridad competente, así como requerir su inmediata presencia. En ningún caso podrá responsabilizarse al CONCEDENTE o a la CONCESIONARIA por los hechos previstos en el Artículo 1124 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

ÁREAS DE SERVICIOS.

11.1. La CONCESIONARIA podrá explotar por sí o por terceros ÁREAS DE SERVICIOS en zona de camino o en bienes cedidos en comodato por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, para el aprovechamiento y uso de los predios y terrenos remanentes de expropiaciones, con sujeción exclusiva a las siguientes reglas:

11.2. Podrán destinarse, entre otras, a las siguientes actividades: estaciones de servicio para automotores; moteles; centros comerciales; confiterías; restaurantes y esparcimiento.

11.3. Deberán contemplar la transitabilidad y seguridad de la CONCESION.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2007

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL
DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

11.4. La CONCESIONARIA deberá asegurar que las actividades que se desarrollen en las ÁREAS DE SERVICIOS cumplan con las normas de protección del medio ambiente previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

11.5. Las actividades a desarrollar y los productos y bienes que se expidan o comercialicen no estarán sujetas a condiciones monopólicas o acuerdos de exclusividad, debiendo asegurar la CONCESIONARIA la participación en la CONCESION de distintos oferentes de servicios, bienes y productos mediante el procedimiento de licitación o concurso de precios, con sujeción a lo previsto en las CLÁUSULAS 14.5 y 14.7.

11.6. La CONCESIONARIA deberá informar al ÓRGANO DE CONTROL las actividades que desee desarrollar en las ÁREAS DE SERVICIOS y EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS así como los proyectos ejecutivos correspondientes. Dicha información no generará responsabilidad alguna al CONCEDENTE, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o el ÓRGANO DE CONTROL, corriendo por cuenta y riesgo de la CONCESIONARIA obtener las autorizaciones legales y reglamentarias de las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes.

11.7. Los ingresos provenientes de las ÁREAS DE SERVICIOS y EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS serán considerados, a todos los efectos, como ingresos de la CONCESIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2010

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Dr. GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORPORACION AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTIGLIENGO U.T.E. JUAN MANUEL COLLAZO APODERADO

Dr. Gerardo Garmendia Subsecretario Legal y Tecnico Fiscalia de Estado ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

FOLIO 287 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 275 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO Nº 2487

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

CONTROLES.

12.1. El ejercicio de las funciones que en virtud de las normas aplicables debe cumplir el ÓRGANO DE CONTROL en ningún caso está sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad de la CONCESIONARIA o de quienes realicen explotaciones complementarias o de áreas de servicios, los que deberán prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones.

12.2. La CONCESIONARIA elaborará los proyectos, censos e informes, llevará los registros y realizará los controles según lo dispuesto en el CONTRATO, el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR, ajustándose a las pautas que establezca el ÓRGANO DE CONTROL.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

TOMA DE POSESION.

13.1. La TOMA DE POSESIÓN se llevará a cabo en el lugar que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, lo que será notificado a la CONCESIONARIA simultáneamente con la comunicación del Decreto que apruebe la ADJUDICACIÓN. La TOMA DE POSESIÓN se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que otorgue la CONCESION.

Antes del día de la TOMA DE POSESIÓN, deberán haberse contratado los seguros previstos en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA del CONTRATO y acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo Décimo del Anexo I RÉGIMEN NACIONAL DE INICIATIVA PRIVADA, aprobado por el

MPFIPyS 53
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO
Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 288 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 10184E12

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FOLIO 276 PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 2488

Decreto N° 966/2005.

Dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN, la CONCESIONARIA y el ÓRGANO DE CONTROL verificarán el inventario (inventario gráfico y tablas de inventario por progresivas) del Anexo "C", incorporándole todas las modificaciones que se hayan producido, pasando a formar el mismo parte del CONTRATO.

ACU CODESPA N° 252

13.2. La entrega y TOMA DE POSESIÓN de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 36 entre el Empalme con la Ruta Nacional N° A005 – Empalme Ruta Provincial N° 45, en la Provincia de CORDOBA y de todos los bienes muebles e inmuebles existentes dentro de la zona de camino y de la zona afectada a la CONCESIÓN, se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega que firmarán el representante legal de la CONCESIONARIA y el ÓRGANO DE CONTROL ad referéndum de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, junto con el INVENTARIO de la CONCESIÓN. A partir de la fecha del Acta de Entrega, la CONCESIONARIA queda como único responsable de su conservación y mantenimiento, sin perjuicio del ejercicio de las facultades del ÓRGANO DE CONTROL, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el CONCEDENTE.

MPFIPyS 52

13.3. La CONCESIONARIA deberá mantener actualizado el INVENTARIO de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la CONCESIÓN y de aquellos que vayan incorporando.

Para ello, la CONCESIONARIA queda obligada a informar al ÓRGANO DE CONTROL, en el primer mes de cada año de CONCESIÓN, cualquier modificación del INVENTARIO inicial de bienes referido en las CLÁUSULAS precedentes. El INVENTARIO así actualizado servirá como base para la devolución de los bienes al término de la CONCESIÓN.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ANEXO
ESCRITURA 1084 E 12

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

OBRAS.

14.1. La CONCESIONARIA se obliga a ejecutar en las condiciones y plazos estipulados en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR la totalidad de las OBRAS, tareas y demás servicios en la forma allí establecida. La CONCESIONARIA deberá notificar con TREINTA (30) días de anticipación al ÓRGANO DE CONTROL, la fecha de iniciación de las OBRAS de cada Tramo o Sección, labrándose en cada oportunidad el acta correspondiente.

14.2. Todas las OBRAS deberán ser ejecutadas con materiales de buena calidad por la CONCESIONARIA conforme a las reglas del buen arte de construir y a especificaciones técnicas, que tengan origen en Entes u Organismos Nacionales o Internacionales de reconocida especialización en la materia.

INICIO DEL COBRO DE PEAJE.

14.3. La CONCESIONARIA se obliga a ejecutar en las condiciones y plazos estipulados en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR la totalidad de las OBRAS, tareas y demás servicios allí establecidos. Sólo se autorizará el inicio del cobro del peaje en cada estación de peaje cuando se encuentren cumplidas las condiciones establecidas en el Punto 6 del Capítulo I del PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR para cada una de ellas.

14.4. Los trabajos que demanden la construcción de las obras, el mantenimiento, la administración, explotación y la prestación de los servicios, se ejecutarán por cuenta y riesgo de la CONCESIONARIA, siendo a su cargo todos los gastos necesarios hasta su

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA ... SOCIETARIO
SOETTO Y BUTTI ... U.T.E.
JUAN MANUEL COLL ... APODERADO
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 278 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 290 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ES COPIA 10184E12
JORGE ALBERTO BELLA DESPACHO Y AGENTE FIDUCIARIO
FOLIO 2490

total conclusión. En ningún caso el CONCEDENTE será responsable por las consecuencias derivadas de los contratos que celebre la CONCESIONARIA, en los que se deberá prever expresamente esa condición.

14.5. El plazo de los contratos que la CONCESIONARIA celebre con terceros no podrá exceder nunca el plazo de la CONCESIÓN. Consecuentemente al vencimiento de ésta caducarán indefectiblemente dichos contratos. El CONCEDENTE o el continuador del servicio podrá continuar los contratos cuando por cualquier causa la CONCESIÓN se extinguiera con anterioridad al vencimiento de su plazo.

CONTRATOS CON INTEGRANTES DE LA CONCESIONARIA.

14.6 Cuando la CONCESIONARIA tenga entre sus integrantes empresas constructoras, prestadoras de servicios o proveedoras de bienes, podrá contratar en forma directa con los mismos la ejecución de obras, la prestación de los servicios o provisión de bienes, según sea el caso.

En caso de que un accionista de la CONCESIONARIA fuese oferente, deberá observarse lo dispuesto en los Artículos 248 y 272 de la Ley N° 19.550 (Ley de Sociedades Comerciales) y sus modificaciones.

CONTRATOS CON TERCEROS NO INTEGRANTES DE LA CONCESIONARIA.

14.7. Cuando la CONCESIONARIA deba contratar con terceros no integrantes de la misma la realización de obras, la provisión de bienes o la prestación de servicios por un monto superior a UN MILLÓN (1.000.000) TARIFAS BÁSICAS, empleará procedimientos que resguarden la transparencia y concurrencia en los procesos de selección, los que serán comunicados al ÓRGANO DE CONTROL con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles administrativos.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10185
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOBTTO Y SUTTIS
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLARES

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 291 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 304
O.C.C.O.V. FOLIO
ANEXO
ES COPIA
10184E12
JORGE ALBERTO POLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 279 PROVINCIA DE CORDOBA
1888
FOLIO 2491
ACD CONTESPA Nº 252

14.8. La CONCESIONARIA ejercerá el control de las obras ejecutadas por la misma con medios propios, sin perjuicio de las facultades del ÓRGANO DE CONTROL en la materia. La CONCESIONARIA elaborará un informe mensual de avance de las obras que entregará al ÓRGANO DE CONTROL conteniendo los cómputos de las obras realizadas durante el período comprendido en el informe respectivo.

14.9. La CONCESIONARIA deberá conservar la CONCESION en perfectas condiciones de utilización y tránsito, procediendo inmediatamente a la reparación de aquellos elementos que se deterioren, según lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

14.10. La CONCESIONARIA permitirá la realización de obras solicitadas y financiadas por terceros conforme el régimen aprobado por Resolución N° 148 EX ÓRGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de fecha 14 de noviembre de 2000 (B.O. 20/11/2000).

OBRAS ADICIONALES.

14.11. Toda obra adicional en el área de la CONCESIÓN, cuya ejecución sea dispuesta durante el PLAZO DE LA CONCESIÓN por autoridades u organismos provinciales, municipales y/o particulares, deberá contar con la aprobación previa del ÓRGANO DE CONTROL. Dichas obras se incorporarán a la CONCESIÓN y su proyecto y costo de construcción estarán a cargo de la entidad comitente. No podrán trasladarse a la tarifa de los usuarios de la CONCESION los costos que las mismas demanden.

MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ADICIONALES.

14.11.1. Con anterioridad al otorgamiento de la autorización para iniciar las construcciones de las obras adicionales mencionadas en el Punto 14.11., y una vez

MPFIPyS 53
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10165
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
CORPORACION AMERICA
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL
Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

efectuadas las obras adicionales la CONCESIONARIA deberá acordar con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la forma de atender los gastos de mantenimiento de esas obras.

INCORPORACIÓN DE NUEVOS TRAMOS DE CAMINO EN LA CONCESION.

14.12. El CONCEDENTE podrá acordar con la CONCESIONARIA incorporar nuevos tramos de caminos a la CONCESION en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 489/95.

14.12.1. Las exigencias para la ejecución de obras y la realización de tareas de conservación y mantenimiento y de los servicios que debe prestar la CONCESIONARIA en estos nuevos tramos, serán los mismos que para los tramos de la CONCESION.

14.12.2. La compensación a reconocer a la CONCESIONARIA se calculará de manera de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera, pudiendo a tal efecto variar el CUADRO TARIFARIO y/o incorporarse nuevas estaciones de peaje y/o ampliar el plazo de la CONCESIÓN.

OBRAS DENTRO DE LA ZONA AFECTADA A LA CONCESIÓN DESTINADAS AL PASO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

14.13. Las autorizaciones necesarias para la realización de obras dentro de la zona afectada a la CONCESIÓN destinadas al paso de redes de servicios públicos serán otorgados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (conforme la Resolución Conjunta del EX - ÓRGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 6/96 y DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 416/96 y sus reglamentarias), previa consulta al ÓRGANO DE CONTROL, quien dará intervención a la CONCESIONARIA para que

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10108
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
CORPORACION AMER...
Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL
Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

informe si el proyecto interfiere con sus planes de obra, conforme el procedimiento determinado en Artículo 9.4 del Capítulo I del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

14.14. Los accionistas de la CONCESIONARIA podrán participar en todo proceso de selección de contratista que deba realizarse con motivo del Apartado 14.11 y de la aplicación del Decreto N° 489/95.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.

SEGUROS.

15.1. DIEZ (10) días antes de la TOMA DE POSESIÓN la CONCESIONARIA deberá contratar y presentar, en forma provisional con una duración de por lo menos UN (1) año y en empresas de primera línea de acuerdo con la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, las siguientes coberturas:

a) De Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto de la CONCESIÓN, en forma tal de mantener a cubierto a la CONCESIONARIA, sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas y/o terceros, por un monto mínimo de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000). Parte de este seguro podrá ser tomado, cuando correspondiere, por contratistas y subcontratistas de la CONCESIONARIA.

b) La CONCESIONARIA deberá asegurarse contra la responsabilidad que surge del Artículo 1° de la Ley N° 24.557 de Accidentes de Trabajo y mantener dicho seguro respecto a todo personal empleado por ella, o por sus agentes, contratistas y subcontratistas para los fines del CONTRATO.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACIÓN AMERICA
BOETTO Y BUTTELONI
U.T.E.

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

c) Los bienes afectados al servicio, entregados a la CONCESIONARIA y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias, deberán ser asegurados hasta un monto de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio y otras catástrofes. El beneficiario de este seguro será la CONCESIONARIA, quien invertirá los fondos percibidos en la reconstrucción de la obra.

d) La CONCESIONARIA deberá contratar, o hacer contratar si correspondiere, y mantener para su personal y el de sus contratistas y subcontratistas un seguro de vida de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

15.2. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá objetar cualquiera de los seguros constituidos según la CLÁUSULA 15.1., sea por el contenido de las pólizas y/o sus limitaciones y/o la calidad de la entidad emitente de las mismas, en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la entrega de las pólizas y el comprobante del pago de la prima al ÓRGANO DE CONTROL. Si no formulara objeciones en dicho plazo, las pólizas se tendrán por aprobadas.

TREINTA (30) días antes del vencimiento de dichas pólizas la CONCESIONARIA deberá presentar una prórroga para extender su duración a UN (1) año y el ÓRGANO DE CONTROL contará con un plazo de QUINCE (15) días para formular observaciones en caso de no ajustarse al requerimiento formulado según los párrafos precedentes.

15.3. Durante el transcurso del CONTRATO la CONCESIONARIA deberá presentar, cada vez que el ÓRGANO DE CONTROL lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas siguen vigentes.

15.4. Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en esta CLÁUSULA

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION ... BOETTO Y BUTTIGLIERI U.T.E.
JUAN MANUEL ...
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

DÉCIMO QUINTA deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al ÓRGANO DE CONTROL cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la CONCESIONARIA, y ello con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

15.5. Si la CONCESIONARIA no mantuviere vigentes las pólizas, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá, a solicitud del ÓRGANO DE CONTROL, mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando, a costa de la CONCESIONARIA, las primas que fueren necesarias a tal efecto. El monto pagado de las primas deberá ser reintegrado por la CONCESIONARIA a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en un plazo de CINCO (5) días desde su requerimiento.

15.6/ La contratación de seguros por parte de la CONCESIONARIA no disminuye la responsabilidad de ésta quien resulta la responsable directa de todas las obligaciones establecidas en el CONTRATO por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

BIENES.

16.1. El CONCEDENTE pone a disposición de la CONCESIONARIA el uso de los terrenos y bienes de su propiedad que integran un tramo de la actual Ruta Nacional N° 36 desde la rotonda ubicada en la intersección con la A005 (Km 606,300) hasta el empalme con la RP N° C45 (Km 783,390), en la Provincia de CORDOBA en el estado de conservación y ocupación en que se encuentran, y que se detallarán en el acta de

Departamento Protocolización Anexo Ley 10106 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTIGLIENGO U.T.E.

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

TOMA DE POSESIÓN. El CONCEDENTE conserva el dominio de dichos bienes, transfiriendo únicamente a la CONCESIONARIA la tenencia y custodia de los mismos.

16.2. La CONCESIONARIA tendrá la administración de todos los bienes recibidos con la CONCESIÓN o que hubiera adquirido o construido, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades del servicio.

16.3. La CONCESIONARIA podrá disponer de los bienes muebles en desuso que no fueran útiles para la prestación del servicio, previo informe al ÓRGANO DE CONTROL.

16.4. Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.

16.5. La CONCESIONARIA actuará como mandatario, con las más amplias facultades y con la obligación de rendir cuentas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El mandato para administrar los bienes afectados al servicio será irrevocable durante la vigencia de la CONCESIÓN. Durante ese mismo lapso, el CONCEDENTE, se abstendrá de ejercer actos de administración y de disposición sobre tales bienes que interfieran con los derechos o el cumplimiento de las obligaciones de la CONCESIONARIA.

16.6. La gestión de administración de los bienes muebles afectados al servicio será controlada por el ÓRGANO DE CONTROL, a cuyo efecto tendrá amplias facultades

Dr. Germán Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLL 620

para examinar los bienes y la documentación legal y contable relacionada con los mismos. La CONCESIONARIA no será responsable del ejercicio de las Funciones del Poder de Policía.

16.7. La CONCESIONARIA deberá informar al ÓRGANO DE CONTROL cualquier hecho que directa o indirectamente afectare su valor o su utilización para la CONCESION.

16.8. Con posterioridad a la TOMA DE POSESIÓN estará a exclusivo cargo de la CONCESIONARIA el mantenimiento de la traza liberada de nuevos obstáculos, intrusos y de ocupantes ilegales durante todo el plazo de la CONCESIÓN, estando obligada a realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que demande su remoción, sin que en ningún caso pueda reclamar indemnización alguna al CONCEDENTE, ni solicitar prórrogas de plazo de la CONCESION.

16.9. La CONCESIONARIA solicitará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la constitución de restricciones al dominio y servidumbres que correspondieren en los términos de los Artículos 2611, 2970 y concordantes del Código Civil y de las normas que regulan las facultades del CONCEDENTE en la materia.

16.10. Todos los gastos efectuados o a efectuarse necesarios para liberar la traza totalmente o completar la liberación de las zonas de camino destinadas a las mismas, estarán a cargo de la CONCESIONARIA. Dichos gastos incluyen entre otros mensuras, tasaciones, adquisición directa por avenimientos o mediante juicios de expropiación, indemnizaciones, honorarios y costas, demolición y todo otro gasto necesario para dejar la traza físicamente libre de obstáculos existentes al momento de la TOMA DE POSESIÓN que pudieran interferir la ejecución de las obras, hasta que el bien se

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Germán García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado

CORPORACIÓN AMERICA S.A.
BOETTO Y BOETTO ARGENTINA
U.T.E.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

encuentre inscripto a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD según la legislación vigente. La CONCESIONARIA deberá disponer en tiempo y forma los montos necesarios para afrontar las erogaciones mencionadas.

16.11. Estará a cargo del CONCEDENTE la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles afectados a la CONCESIÓN, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y la realización de todas las gestiones ante propietarios, ocupantes e intrusos existentes al día de la TOMA DE POSESIÓN y el diligenciamiento administrativo, judicial o extrajudicial relativo a los mismos y necesario para la liberación de las zonas afectadas por la CONCESION.
La demora en la liberación de la traza por parte del CONCEDENTE no da derecho a indemnización por gastos improductivos de ninguna otra naturaleza o resarcimiento alguno a favor de la CONCESIONARIA o de terceros.
Los CONTRATOS que celebre la CONCESIONARIA con terceros deberán incluir las previsiones contenidas en el párrafo precedente.

16.12. La CONCESIONARIA podrá adecuar el ritmo de las obras en caso de demoras en la liberación de los inmuebles afectados por la CONCESIÓN que impidan o dificulten su ejecución. Las consecuencias económicas de dichas demoras serán consideradas en la oportunidad establecida en la CLÁUSULA 8.3.

16.13. A partir de la liberación de cada inmueble serán responsabilidad de la CONCESIONARIA y a su cargo las tareas de demolición, limpieza y retiro de materiales de los mismos que resulten necesarias. La CONCESIONARIA tendrá a su cargo el mantenimiento de los inmuebles libres de nuevos obstáculos o intrusos. La CONCESIONARIA invertirá los montos necesarios para completar la liberación de la

GUILLERMO AR...
SECRETARIO LEGISLAT...
Legislatura de la Provincia de C...

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

traza en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

16.14. Será sin cargo, a la extinción de la CONCESIÓN, la transferencia al ESTADO NACIONAL de todos los bienes afectados a la CONCESIÓN o adquiridos o construidos durante su vigencia, con excepción de todo equipo y maquinaria de uso vial como asimismo las movilidades. Dicha transferencia a favor del ESTADO NACIONAL incluirá las instalaciones, sistemas y equipamiento para control de tránsito y cargas y las instalaciones y equipos para percepción del PEAJE. Los bienes deberán ser entregados a la extinción de la CONCESIÓN, en buenas condiciones de uso y explotación considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento según los criterios establecidos al respecto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

16.15. La CONCESIONARIA será responsable, ante el CONCEDENTE y los terceros por la correcta administración de los bienes afectados a la CONCESIÓN, así como por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción.

16.16. La CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de cualquier acción que se ejerza contra el CONCEDENTE por actos y hechos acaecidos con posterioridad a la TOMA DE POSESIÓN, en virtud de la responsabilidad extracontractual del ESTADO fundada en la potestad para la CONCESIÓN de la obra, y del pago de las indemnizaciones que ello diere lugar; como asimismo las que surgieren como daños causados a terceros o a sus bienes, como consecuencia en ambos casos del obrar de la CONCESIONARIA o de las responsabilidades que le son propias en su carácter de CONCESIONARIA. En dichos casos, el CONCEDENTE, citará como tercero interesado a la

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CONCESIONARIA AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CONCESIONARIA, la que estará obligada a intervenir en la causa que se origine y garantizar al CONCEDENTE por el resultado del pleito, debiendo reintegrarle cualquier suma que por cualquier concepto el ESTADO se viere obligado a pagar, o a la que fuere condenado en tales circunstancias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

17. La extinción de la CONCESIÓN podrá producirse por vencimiento del plazo; culpa de la CONCESIONARIA; mutuo acuerdo; destrucción de la CONCESION; abandono, declaración de quiebra, disolución o liquidación de la CONCESIONARIA; rescate; renuncia de la CONCESIONARIA y culpa del CONCEDENTE.

VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.

17.1. El CONTRATO se extinguirá al vencimiento del plazo de la CONCESIÓN. La finalización del CONTRATO de CONCESIÓN por esta causa provocará la extinción de los otros CONTRATOS que hubiere celebrado la CONCESIONARIA, salvo que el CONCEDENTE accediere a continuarlos. Dichos CONTRATOS deberán tener previsiones en el sentido señalado y la CONCESIONARIA mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de cualquier reclamo que un tercero contratista efectúe al CONCEDENTE.

17.1.2. CUATRO (4) meses antes del vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, dará comienzo el INVENTARIO de los bienes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la CLÁUSULA 16.14. El INVENTARIO se realizará con intervención de la CONCESIONARIA y deberá quedar concluido DOS (2) meses antes de la fecha de vencimiento del plazo de la CONCESIÓN. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días

Departamento Protocolización Anexo Ley 1085 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTIGLIENGO U.T.E

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

siguientes a la terminación del INVENTARIO, el ÓRGANO DE CONTROL formulará los cargos por deficiencias visibles en el estado de mantenimiento de la CONCESION, por falta de elementos, útiles, equipos, artefactos, etc., o por deficiente estado de los mismos.

RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONCESIONARIA

17.2. La rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA podrá ser adoptada por el CONCEDENTE en los siguientes casos:

a) Incumplimiento por parte del POSTULANTE SELECCIONADO y/o la CONCESIONARIA de las obligaciones previstas en las CLÁUSULAS 5.1., 5.2., 5.3. y 5.5. del presente CONTRATO;

b) No constitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en este CONTRATO, o no complementarlas cuando se hubiere afectado parcialmente el importe de las mismas, o por no renovarlas antes de que se extinga el plazo de su vigencia;

c) No cumplir en los plazos y condiciones previstas por este CONTRATO con la contratación de seguros establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA o no renovarlos antes de que se extinga el plazo para su vigencia;

d) Violación por parte de la CONCESIONARIA de la prohibición establecida en la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.

e) No concurrencia de la CONCESIONARIA a la TOMA DE POSESIÓN en el plazo y en la forma prevista en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del CONTRATO;

f) Haber determinado el ÓRGANO DE CONTROL, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, la comisión por parte de la CONCESIONARIA de SEIS (6) o más faltas graves que se encuentren firmes en sede administrativa en un lapso de DOCE (12) meses, o DIEZ (10) o más faltas graves que se encuentren firmes en sede administrativa en un lapso de VEINTICUATRO (24) meses.

GUILLERMO ARIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córd

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTELIGNOLO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

g) Cualquier incumplimiento doloso de la CONCESIONARIA que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del usuario, el CONCEDENTE y/o del ÓRGANO DE CONTROL.

h) Haber suministrado información falsa, o incurrido en grave ocultamiento de información, a fin de ganar la licitación.

i) Por reunirse lo extremos del Artículo 10 del Decreto Nº 1023/2001.

17.2.1. Producida una causal de rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL elevará las actuaciones a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con el proyecto de rescisión de la CONCESIÓN por culpa de la CONCESIONARIA.

La rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA producirá los siguientes efectos:

a) Extinguirá la CONCESIÓN con pérdida de las garantías pertinentes previstas en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONTRATO por parte de la CONCESIONARIA a favor del CONCEDENTE.

b) Extinguirá también los derechos que la CONCESIONARIA o sus empresas vinculadas tuvieren para la realización de EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS y en las ÁREAS DE SERVICIO de la CONCESION. Los demás titulares de EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS o de las ÁREAS DE SERVICIO podrán continuar con el goce de sus derechos a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de acuerdo con los CONTRATOS celebrados con la CONCESIONARIA, a condición de que consientan la sustitución de la CONCESIONARIA por el CONCEDENTE o quien este indique.

c) El CONCEDENTE abonará a la CONCESIONARIA la suma que surge de lo dispuesto en la CLÁUSULA 17.10.1, con las deducciones previstas en la CLÁUSULA 17.2.2.

d) La CONCESIONARIA no podrá percibir [illegible] suma ni tendrá derecho a

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo Ley Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 291 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 309 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
184 E 12
ANEXO ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
FOLIO 2502

otro resarcimiento por cualquier concepto que fuere con motivo de la rescisión del CONTRATO por su culpa.

e) Dentro de los CINCO (5) días de declarada la rescisión se iniciará el INVENTARIO de la CONCESIÓN que deberá quedar concluido dentro de los TREINTA (30) días procediéndose en los demás como se indica en la parte final de la CLÁUSULA 17.1.2.

17.2.2 De la suma a abonar podrán deducirse los siguientes conceptos:

a) Gastos necesarios para la reparación de deficiencias que observe la obra ejecutada y/o el importe de las obras que resulte necesario ejecutar para restituir la CONCESION a condiciones exigibles al momento de la extinción.

b) Gastos necesarios en que incurra el CONCEDENTE para poder continuar la explotación de la CONCESION.

c) Los mayores costos motivados por la interrupción de los trabajos.

d) Un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma remanente, deducidos los importes indicados en los incisos señalados precedentemente, en concepto de penalidad.

17.2.3 La suma que correspondiere pagar a la CONCESIONARIA de acuerdo a lo previsto las CLÁUSULAS 17.2.1 c) podrá ser abonada hasta en tantas cuotas anuales como años resten de la CONCESIÓN desde la rescisión, incluyendo intereses a la tasa establecida en el Artículo 48 de la Ley N° 13.064.

FOLIO 252
MPFIPyS 3

MUTUO ACUERDO

17.3 La extinción por mutuo acuerdo entre la CONCESIONARIA y el CONCEDENTE, pondrá fin a la CONCESIÓN en cualquier momento. La suma que correspondiere pagar a la CONCESIONARIA se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en la CLÁUSULA 17.10.1, con las deducciones previstas en la CLÁUSULA 17.2.2. , excepto la del apartado d) de ésta última. El INVENTARIO de los bienes se cumplirá del modo previsto en la CLÁUSULA 17.1.2

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1070
Convenio
Fecha 9 OCT 2012
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 292 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 304 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10 184 E 12
ANEXO ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
FOLIO 2504

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

DESTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN

17.4. En caso de destrucción total o parcial de la CONCESIÓN, se estará a las siguientes reglas:

17.4.1. La destrucción total o parcial de la CONCESIÓN, cuando se origine en una orden o un acto del CONCEDENTE, dará lugar a que éste deba disponer la reparación integral de lo destruido, a su cargo. La CONCESIÓN podrá prorrogarse por el plazo necesario para compensar los daños y perjuicios integrales que hubiere sufrido la CONCESIONARIA.

17.4.2 La destrucción total o parcial de la CONCESIÓN por culpa o dolo de la CONCESIONARIA dará derecho al CONCEDENTE a exigir de aquella la reposición de la CONCESIÓN al estado en que se encontraba antes de producirse el hecho dañoso. En este caso no habrá derecho a solicitar prórroga del plazo para la CONCESION, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal en que hubiere incurrido la CONCESIONARIA.

17.4.3 La destrucción parcial de la CONCESIÓN por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando su reparación demande una inversión superior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la inversión total prevista para la CONCESIÓN dará derecho a la CONCESIONARIA a obtener una revisión extraordinaria de la ecuación económica de la CONCESIÓN, u optar por la extinción de la CONCESIÓN con devolución de la garantía. Las inversiones realizadas en la CONCESIÓN se liquidarán en la forma prevista en la CLÁUSULA 17.3 con deducción del monto de las OBRAS de reparación que debieran ejecutarse no cubiertas por el seguro.

17.4.4. La destrucción parcial de la CONCESIÓN por caso fortuito o fuerza mayor, cuando su reparación demande una inversión inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la inversión total prevista para la CONCESIÓN dará derecho a la CONCESIONARIA a obtener una revisión extraordinaria de la ecuación económica de la CONCESIÓN. Este

MPFIPyS 53
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012
Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Jefe de Estado
COPIA FIEL
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

supuesto no es causal de extinción de la CONCESIÓN.

17.4.5. Para todos los efectos previstos en esta CLÁUSULA se entenderá por destrucción de la CONCESIÓN las alteraciones sustanciales que se produzcan en su estructura, cuya reposición al estado de transitabilidad requiera la realización de OBRAS similares a las de su construcción, que no permitan usar la CONCESIÓN durante un plazo de SESENTA (60) días.

ABANDONO.

17.5. A los fines de la rescisión del CONTRATO por ABANDONO, se presume que se ha configurado el mismo cuando afecte la utilización de la CONCESIÓN en forma grave y tal situación se prolongue por DIEZ (10) días. El abandono traerá aparejado la incautación inmediata de la CONCESIÓN por el CONCEDENTE, con pérdida de la garantía.

El CONCEDENTE se hará cargo de la CONCESIÓN liquidando las inversiones hechas en el mismo por la CONCESIONARIA con arreglo a lo establecido para el caso de rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

DECLARACIÓN DE QUIEBRA, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIONARIA.

17.6. La declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad CONCESIONARIA producirá la rescisión de la CONCESIÓN, con los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

RESCATE.

17.7 El CONCEDENTE podrá resolver en cualquier momento el rescate de la CONCESIÓN por razones de oportunidad, mérito o conveniencia poniendo a disposición de la CONCESIONARIA, previamente a la entrega de la CONCESIÓN, el

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ... Decreto 1095 Convenio ... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

ANEXO

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del valor de las inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas, según se indica en la CLÁUSULA 17.9., liquidándose el QUINCE POR CIENTO (15%) restante conforme la liquidación final que debe elaborarse, procediéndose en lo demás según se indica en las CLÁUSULAS siguientes:

El rescate de la CONCESIÓN producirá los siguientes efectos, a partir del día siguiente de su notificación a la CONCESIONARIA:

1°) Extinguirá la CONCESIÓN, sin culpa de la CONCESIONARIA, a quien si nada adeudare al respecto, se le reintegrarán las garantías que hubiere constituido para afianzar el cumplimiento del CONTRATO. En este caso el derecho de los terceros titulares de explotaciones complementarias y/o áreas de servicios, recibirán igual tratamiento que el indicado en la CLÁUSULA 17.2.1 b).

2°) Hasta tanto se disponga la modalidad operativa con que se continuará explotando la CONCESIÓN, y por un plazo que no podrá superar los TREINTA (30) días, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer que la CONCESIONARIA perciba el pago del peaje en nombre y representación del CONCEDENTE. Por este servicio se le reconocerá una retribución que tendrá relación con el costo operativo de explotación que se le encomiende.

3°) A decisión del CONCEDENTE se transferirán a éste, sin costo para la CONCESIONARIA, los CONTRATOS celebrados por la misma para el cumplimiento de sus obligaciones. A este fin en todos los CONTRATOS que celebre, la CONCESIONARIA deberá estipular condiciones que posibiliten dicha transferencia.

17.7.1 Dentro de los TREINTA (30) días siguientes de notificado el Decreto que dispone el rescate, la CONCESIONARIA acreditará ante el CONCEDENTE el monto desagregado de las inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas, de conformidad a la CLÁUSULA 17.9. y presupuestará el monto de los gastos que deba realizar con motivo de la extinción de la CONCESIÓN.

17.7.2. La CONCESIONARIA tendrá derecho al recupero de la inversión no amortizada

ACU CORESPA N° 252

MPFIPyS 59

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARI
SECRETARIO LEGISLATI
Legislatura de la Provincia de C

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.

que hubiere hecho en bienes, obras e instalaciones y de sus correspondientes costos financieros no amortizados, con más un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de utilidad sobre el saldo que arroje la liquidación final. No se liquidará ninguna otra suma en concepto de lucro cesante ni por ningún otro concepto.

El plazo sobre cuya base se calculará la amortización de las inversiones será el que medie entre la fecha en que se hizo la inversión y el término de la CONCESIÓN o el de vida útil del bien si ésta fuere menor.

RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA

17.8. La renuncia de la CONCESIÓN por la CONCESIONARIA, como causal de extinción de la CONCESIÓN, deberá ser lisa y llana y hecha por escrito ante el CONCEDENTE. Ante la presentación de la renuncia y de acuerdo con las circunstancias del caso, el CONCEDENTE podrá retomar de inmediato la tenencia de la CONCESION. Se aplicará en este caso lo establecido para el supuesto de rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

REGISTRO

17.9. Al único y exclusivo fin de liquidar a la CONCESIONARIA los importes correspondientes a los distintos supuestos de extinción de la CONCESION, el ÓRGANO DE CONTROL llevará semestralmente un registro en el que se asentarán bajo firma de la CONCESIONARIA los rubros que se reconocerán en concepto de inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas, y el monto que se reconoce por las mismas.

LIQUIDACIÓN

17.10.1. La liquidación mencionada incluirá:

a) El importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO

necesarios para la explotación de la CONCESION. En ningún caso la CONCESIONARIA podrá retirar de la CONCESION los bienes necesarios para la continuidad en la prestación del servicio. El valor de los bienes será el determinado según el mencionado registro de inversiones, afectado por la correspondiente amortización.

b) El importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración que sean de recibo.

17.10.2. Presentada la liquidación, el ÓRGANO DE CONTROL podrá formular observaciones u objeciones dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes. Si el ÓRGANO DE CONTROL no formulare objeciones se entenderá que ha consentido la liquidación respectiva. Dicho plazo se suspenderá por el tiempo que demore la CONCESIONARIA en responder los requerimientos y observaciones que aquel ente le formule. La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL el acceso a su contabilidad, con la asistencia del personal dependiente de la CONCESIONARIA.

17.10.3 En caso de discrepancia entre las partes respecto a la valuación de los bienes contenidos en la liquidación mencionada, se designará un Tribunal Arbitral para que zanje el diferendo. A este fin, cada parte designará un árbitro y el tercero será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

17.10.4 El Tribunal Arbitral se expedirá en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del momento en que reciba toda la documentación que hubiera solicitado, y su laudo será inapelable.

17.10.5. La liquidación se pagará dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde su aprobación por las partes o desde la fecha en que quede firme el Laudo Arbitral. Dicho plazo se computará incluso respecto de los rubros no controvertidos de una liquidación parcialmente objetada por alguna de las partes, e incluso sobre el monto menor no controvertido por el CONCEDENTE, cuando objete la valuación de alguna

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ... Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado

ES COPIA FIEL CORPORACION AMERICA S.A.

Departamento Protocolización Anexo Ley ... Decreto 1095 Convenio ... Fecha 4 OCT

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

partida o rubro.

17.10.6. La mora en el pago de la liquidación se producirá de pleno derecho por el transcurso del plazo establecido. A partir de entonces el monto adeudado devengará intereses moratorios a la tasa establecida en el Artículo 48° de la Ley N° 13.064.

17.10.7. En el supuesto de extinción de la CONCESIÓN previsto en la CLÁUSULA 17.7. el CONCEDENTE asumirá en la fecha de traspaso de la CONCESIÓN el personal que prestare servicios para la CONCESIONARIA o reembolsará a la misma el valor de las indemnizaciones legales que se paguen con motivo del despido de los agentes cuyos CONTRATOS de trabajo no se transfieran al CONCEDENTE. El reembolso de dichas sumas se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles del requerimiento de pago que efectúe la CONCESIONARIA, oportunidad en la que se adjuntará la documentación respaldatoria correspondiente.

CULPA DEL CONCEDENTE

17.11. La rescisión del CONTRATO por culpa del CONCEDENTE podrá ser adoptada por la CONCESIONARIA en los casos de Incumplimiento por parte del ÓRGANO DE CONTROL y/o del CONCEDENTE de las obligaciones previstas en las CLÁUSULAS 8.2. y 8.3 del presente CONTRATO.

17.11.1. Producida una causal de rescisión del CONTRATO por culpa del CONCEDENTE, la CONCESIONARIA deberá constituirlo en mora en forma fehaciente exponiendo fundadamente los motivos tenidos en cuenta para tener por configurada la causal aludida y si al vencimiento del plazo de SESENTA (60) días hábiles no diera cumplimiento a la obligación pendiente podrá tener lugar la RESCISIÓN.

17.11.2. La rescisión del CONTRATO por culpa del CONCEDENTE producirá los siguientes efectos:

a) Extinguirá la CONCESIÓN sin pérdida de las garantías pertinentes previstas en la

Departamento Protocolización Anexo Ley 10155 Decreto 1170 Convenio Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto Convenio Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

CLÁUSULA SEXTA del presente CONTRATO por parte de la CONCESIONARIA.

b) El CONCEDENTE abonará a la CONCESIONARIA la suma que surge de lo dispuesto en el CLÁUSULA 17.9. y lo establecido en las CLÁUSULA 17.7..

c) Dentro de los CINCO (5) días de declarada la rescisión se iniciará el INVENTARIO de la CONCESIÓN que deberá quedar concluido dentro de los TREINTA (30) días procediéndose en los demás como se indica en la parte final de la CLÁUSULA 17.1.2.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

18.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL podrá aplicar exclusivamente las sanciones previstas en el REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES previsto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, sin perjuicio de lo estipulado en las restantes CLÁUSULAS del presente CONTRATO.

18.2. En todos los casos las sanciones aplicadas según lo establecido en la CLÁUSULA 18.1. se harán efectivos una vez que se encuentren firmes en sede administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

IMPUESTOS.

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

19.1. La CONCESIONARIA estará sometida a la legislación tributaria nacional, provincial y a las tasas y contribuciones en el orden municipal, durante el plazo de la CONCESIÓN, debiendo cumplir con todas las obligaciones de dicha naturaleza que correspondan al ejercicio de su actividad contractual y le sea específicamente aplicable hasta esa fecha.

La CONCESIONARIA será responsable y obligada al pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen en los bienes entregados por el CONCEDENTE o los que construya o incorpore a la CONCESION con el alcance señalado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

RELACIONES LABORALES.

20.1. Mantener en la medida de las posibilidades de la CONCESIONARIA los puestos de trabajo que sean necesarios a los fines de lograr mayor operatividad de la CONCESIÓN.

20.2. Respetar el Convenio Colectivo de Trabajo N° 297/97 actualmente vigente y la legislación laboral correspondiente, con prescindencia de cualquier otro régimen.

20.3. Reconocer la representación sindical de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.).

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

CORPORACION A

FOLIO Nº 300 PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
FOLIO 322
FOLIO 2512

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

21. El presente CONTRATO no podrá ser cedido ni transferido total o parcialmente a terceros sin el consentimiento previo del CONCEDENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.

CESIÓN DEL DERECHO AL COBRO DE PEAJE.

22.1. Al efecto de cumplir con la financiación necesaria para ejecutar las obras y/o garantizar el repago de dichos financiamientos, la CONCESIONARIA, previa autorización del ÓRGANO DE CONTROL, podrá ceder en garantía los derechos al cobro del peaje, demás ingresos que le correspondan en carácter de CONCESIONARIA y sus derechos a las indemnizaciones que le correspondiere percibir ante un evento cualesquiera de extinción y/o terminación anticipada de la CONCESIÓN.

Cumplidos todos los compromisos vinculados a la financiación de las obras de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA podrá, previa autorización del ÓRGANO DE CONTROL, efectuar la cesión mencionada con otros fines.

22.2. El derecho al cobro de peaje en ningún caso importará una cesión total o parcial del CONTRATO, ni la transferencia, afectación, cancelación, modificación o novación de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA en este CONTRATO, quedando la CONCESIONARIA como única obligada y responsable frente al CONCEDENTE por el cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones y cuyos incumplimientos le serán siempre imputables sin que las tareas realizadas por terceros puedan invocarse como eximentes de las responsabilidades contractuales de la CONCESIONARIA.

22.3. La cesión del derecho al cobro de peaje no podrá superar el OCHENTA POR

ACU CORDOBA Nº 252
53
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Dr. Gerardo ... García
Subsecretario ... y Técnico
CORPORACION ... BOETTO Y BUTTIGLIONE
U.T.E.
Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CIENTO (80%) de los ingresos que en dicho concepto perciba la CONCESIONARIA, debiendo destinarse el VEINTE POR CIENTO (20%) remanente a cubrir todos los gastos de mantenimiento y explotación de la CONCESION..

22.4. La cesión del derecho al cobro de peaje podrá incluir la facultad de su percepción directa en las cabinas de peaje y/o en todos los lugares de expendio de abonos y pases, que el cesionario podrá ejercer por si, por terceros o por la propia CONCESIONARIA.

22.5. La cesión del derecho al cobro del peaje cesará en caso de producirse la extinción o la terminación anticipada de la CONCESIÓN conforme los supuestos previstos en este CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.

EFECTIVIDAD DEL CONTRATO.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN suscribe este CONTRATO "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional. Hasta tanto se dicte el Decreto aprobatorio del CONTRATO la CONCESIONARIA y el OFERENTE SELECCIONADO no poseen derecho subjetivo alguno respecto del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado

CORPORACION ANDINES COPIA FIEL
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLL
APODERADO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 302 PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 314
10184E12
FOLIO 304
JORGE ALBERTO ROLLA DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
FOLIO 2514

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ACD CONTRATO Nº 252

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Será de aplicación al CONTRATO la legislación argentina y, en lo particular, la legislación mencionada en la CLÁUSULA TERCERA. La Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal será competente para dirimir todas las cuestiones y conflictos emergentes del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.

UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA.

A los efectos de la conducción de las relaciones con el CONCEDENTE, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el ÓRGANO DE CONTROL vinculadas con el CONTRATO, el OFERENTE SELECCIONADO y la SOCIEDAD ANÓNIMA en formación unifican personería, designando apoderados comunes por escritura pública separada que se otorgará en el mismo acto de firma del CONTRATO previsto en CLÁUSULA QUINTA del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.

MPFIPyS 53

DOMICILIOS ESPECIALES.

26.1. Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios dentro de la Capital Federal:

El CONCEDENTE en Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11,

El OFERENTE SELECCIONADO en Honduras Nº 5663,

La CONCESIONARIA en

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

26.2. Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a las otras partes y todo nuevo domicilio deberá ser fijado en la Capital Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.

EJEMPLARES.

27. Este CONTRATO se firma en TRES (3) ejemplares de idéntico tenor, uno para el CONCEDENTE, uno para la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, uno para la CONCESIONARIA.

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTI U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

FIRMAS CERTIFICADAS EN SELLO ACT. NOT. Fo0091945 Bs. As. 05/03/08 CONSTE.

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4358

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

FOLIO 316

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

ES COPIA

JORGE ALBERTO FOLLA

2516

ANEXO

F 000919451

RTURO BARGA
UBANO
4559

Buenos Aires, 5 de Marzo de 2008. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 118 del LIBRO número 22, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Juan Manuel COLLAZO D.N.I. 17.032.008 manifiesta e INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de "CORPORACIÓN AMERICA S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE" a mérito de Poder Especial del 7 de diciembre de 2007, pasado, ante mí, al folio 2649 del Registro Notarial 2036 a mi cargo, documento a la vista tengo con facultades suficientes. Se deja constancia que la firma que se certifica se encuentra estampada en documento que consiste en CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA. CONSTE

252

ACU CORPORACIÓN

53

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo ...
Subsecretario Legal ...
Fiscalía de ...
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 305 PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 317

ANEXO

2517

ACU CODESPA Nº 252

LICITACIÓN

PUBLICA

RIO CUARTO CORDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel Zerbino
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

ANEXO

Buenos Aires, 29 de Febrero de 2008 . En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal

CERTIFICO: Que la/s firma **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número** 114 **del LIBRO número** 22 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe.** Juan Manuel COLLAZO .D.N.I. 17.032.008 manifiesta e INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de "CORPORACIÓN AMERICA S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE" a mérito de Poder Especial del 7 de diciembre de 2007, pasado, ante mi, al folio 2649 del Registro Notarial 2036 a mi cargo, documento a la vista tengo con facultades suficientes. Se deja constancia que la firma que se certifica se encuentra estampada en documento que consiste en CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA. CONSTE

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Dr. Germán Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

Capítulo I: OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 1: ANTEPROYECTO TECNICO....11

ARTÍCULO 2: PROYECTO EJECUTIVO. 11

ARTÍCULO 3: PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN. 12

ARTÍCULO 4: TAREAS DE INVENTARIO 13

ARTÍCULO 5: PLANOS CONFORME A OBRA. 14

ARTÍCULO 6: EJECUCIÓN DE OBRAS. 14
6.1 Obras Previstas....14
6.2 Veredas en puentes 15
6.3 Dársenas y refugios para transporte público Pasarelas peatonales....15
6.4 Alambrados....15
6.5 Proyecto de parquización....16
6.6 Ejecución de obras no contempladas en el CONTRATO.. 16
6.7 Obras de verificación ulterior imposible.... 17

ARTÍCULO 7: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS....17

ARTÍCULO 8: DAÑOS A PERSONAS O COSAS....17

ARTÍCULO 9: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO....17

9.1 Recaudos. 17
9.2. Instalaciones de servicios de propiedad de terceros. 18
9.3. Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de la obra. 18
9.4. Otorgamiento de permisos para la ejecución de obras de terceros en zona de camino. 18

ARTÍCULO 10: SEÑALAMIENTO PREVENTIVO....19

ARTÍCULO 11: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO. 19

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 1550

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
UTE
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

11.1 Habilitación de desvíos. 19
11.2 Señalamiento de desvíos....19
11.3 Precauciones en zonas de obras en construcción. 19
11.4 Responsabilidad por desvíos deficientes. 19
11.5 Penalidades por desvíos deficientes. 19

ARTÍCULO 12: CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS....20
12.1 Calidad de las obras y especificaciones técnicas....20
12.2 Manual del Sistema de autocontrol de calidad....20
12.3 Sistema de calidad de las obras ejecutadas por la CONCESIONARIA....21
12.3.1 De los Ensayos....21
12.3.2 Calidad de los Materiales....22

ARTÍCULO 13: REPRESENTACIÓN DE LA CONCESIONARIA....22

ARTÍCULO 14: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO....22

ARTÍCULO 15: CONOCIMIENTO DE LA OBRA....23

ARTÍCULO 16: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. 23
16.1. Medición de las condiciones técnicas de las calzadas de rodamiento. 23
16.1.1 Deformación longitudinal (rugosidad). 23
16.1.1.1. Exigencias para las calzadas nuevas y existentes (éstas últimas a partir de la primer repavimentación):....23
16.1.1.1 a) Calzadas con pavimento flexible. 23
16.1.1.1 b) Calzadas con pavimento de hormigón. 23
16.1.1.2 Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación, calles colectoras y Ruta Nacional N° 5 entre inicio y fin Variante Chivilcoy....23
16.1.1.2 a) Calzadas con pavimento flexible. 23
16.1.1.2 b) Calzadas con pavimento de hormigón. 23
16.1.2 Deformación transversal (ahuellamiento)....24
16.1.2.1 Exigencias para las calzadas nuevas y existentes a partir de la primer repavimentación....25
16.1.2.2 Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación, calles colectoras y Ruta Nacional N° 5 entre inicio y fin Variante Chivilcoy....25
16.1.2.3 Exigencias para todas las calzadas pavimentadas....26
16.1.3 Fisuración. 26
16.1.3.1 Formas de Medición:....26
16.1.3.1 a) Calzadas con pavimentos flexibles:....26
16.1.3.1 b) Calzadas con pavimentos rígidos: 26
16.1.3.2 Exigencias para todas las calzadas: 27
16.1 3.2 a)Calzadas con pavimento flexible....27

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha: 1 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10955 Decreto 1095 Convenio Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

16.1.3.2 b) Calzadas con pavimento de hormigón. 27
16.1.4 Desprendimientos. 27
16.1.4.1 Formas de Medición. 27
16.1.4.2 Exigencias para todas las calzadas. 28
16.1.5 Resistencia al deslizamiento (fricción). 28
16.1.5.1 Formas de Medición. 28
16.1.5.2 Exigencias para las calzadas nuevas y existentes (éstas últimas a partir de la primera repavimentación) 29
16.1.5.3 Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación, calles colectoras y Ruta Nacional N° 5 entre inicio y fin Variante Chivilcoy 29
16.1.6 Resaltos o hundimientos. 29
16.1.7 Estado de bordes del pavimento. 29
16.1.8 Capacidad estructural. 30
16.2 BANQUINAS 30
16.2.1 Banquinas pavimentadas. 30
16.2.2 Banquinas de suelo. 31
16.3 CALZADAS COLECTORAS. Colectoras de suelo o ripio. 31

ARTÍCULO 17: ILUMINACIÓN. 31
17.1 Sistemas de Alumbrado. 31
17.2 Exigencias. 32
17.2.1 Exigencias para el sistema de iluminación existente. 32
17.2.2 Exigencias para el sistema de iluminación nuevo. 32
17.2.2 a) Nivel de luminancia. 32
17.2.2 b) Características luminotécnicas. 33
17.2.2 c) Niveles de luminancia. 33
17.2.2 c.1). Calzadas principales en zonas urbanizadas y en sectores no evaluables mediante la técnica de luminancia. 33
17.2.2 c.2). Calzadas principales en intercambiadores de tránsito y plazas de peaje. 33
17.2.2 c.3). Ramas de entrada y salida. 34
17.2.2 c.4). Calles, avenidas y/o rutas que cruzan la CONCESIÓN. 34
17.2.2 c.4.1). Rutas y/o avenidas con altos volúmenes de tránsito. 34
17.2.2 c.4.2). Calles de bajo nivel de tránsito. 34
17.2.2 d) Luminarias. 34

ARTÍCULO 18: SEMAFORIZACIÓN. 35

ARTÍCULO 19: SEÑALIZACIÓN VERTICAL 35
19.1 Señalamiento vertical lateral. 35
19.2 Señalamiento vertical aéreo. 37

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 2559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTOLENGO
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 310 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 1849
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 310

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

FOLIO 252 ACU CODISEA Nº

ARTÍCULO 20: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL. 38

ARTÍCULO 21: BARANDAS DE DEFENSA. 40

ARTÍCULO 22: ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBIENTALES. 41
22.1 Responsable ambiental. 42
22.2 Permisos Ambientales 42
22.3 Plan de Manejo Ambiental especifico de construcción....42
22.4 Responsabilidad....43

ARTÍCULO 23: CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD. 43

ARTÍCULO 24: CONSERVACIÓN DE RUTINA. 44
24.1. Conservación de obras de arte mayores y menores. 45
24.2. Conservación de desagües. 46
24.3. Corte de pastos y malezas. 46
24.4. Limpieza general del tramo. 47
24.5. Mantenimiento de los bosquecillos. 48
24.6. Mantenimiento y protección de taludes. 48

ARTÍCULO 25: INFORMES MENSUALES, ANUALES Y EXTRAORDINARIOS....48

ARTÍCULO 26: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO.....49

ARTÍCULO 27: PROVISIÓN DE MOVILIDAD Y OFICINA POR LA CONCESIONARIA....50

Capítulo II: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO. 51

ARTÍCULO 1: REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y REGLAMENTO DEL USUARIO. 51
1.1 Reglamento de Explotación. 51
1.2 Reglamento de Usuario. 51
1.3 Manual de Contingencias. 51

ARTÍCULO 2: SISTEMA DE PERCEPCIÓN DE PEAJE. 51
2.1 Sistema de cobro 51

MPFIS
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
UTE
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO
ES COPIA FIEL

2.2 Sistema de control para el usuario. 52
2.3 Tiempos máximos de espera en cada barrera. 52
2.4 Colocación de cabinas auxiliares. 53
2.5 Estaciones de Peaje. Descripción. 53
2.6 Previsiones para casos de alteraciones en los mecanismos de cobro de peaje implantados. 54
2.7 Ubicación de las estaciones de peaje. 54
2.8 Servicios complementarios que se deberán brindar en las estaciones de peaje. 54
2.9 Propiedad del CONCEDENTE. 55

ARTÍCULO 3: TARIFAS. CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS. 55
3.1 Cuadro tarifario. 55
3.2 Categoría de los vehículos. 56
3.3. Tarifas Diferenciales. 56

ARTÍCULO 4: MODIFICACIÓN DE BARRERAS DE PEAJE. 56

ARTÍCULO 5: EXCEPCIONES AL PAGO DE PEAJE. 56

ARTÍCULO 6: SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LA CONCESIÓN. 57
6.1 Con carácter gratuito. 57
6.1.1 Primeros auxilios y transporte sanitario. 57
6.1.2 Servicio de bomberos voluntarios. 58
6.1.3 Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas. 58
6.1.4 Sistema de telefonía o de postes parlantes. 59
6.1.5 Móviles de seguridad vial. 59
6.1.6 Otros medios de solicitud de auxilio. 60
6.1.6 a) Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx) 60
6.1.6 b) Línea gratuita para atención al usuario. 60
6.1.7. Otras condiciones que deben cumplir los servicios. 61
6.1.8. Sistema de información a los usuarios. 61
6.1.9. Áreas de Descanso. 61
6.2. Con carácter oneroso. 61

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. 61
7.1 Implementación y Auditorías. 62
7.2. Incumplimiento del Plan de Calidad. 62

Capítulo III: SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y CARGA.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto Convenio Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ... SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A. ... COPIA FIEL

FOLIO 312
FOLIO 1071845 12
FOLIO 1921
2524
ACU CODESPA Nº 252

ARTÍCULO 1: SISTEMAS DE CONTROL. 63

ARTÍCULO 2: ESTADÍSTICAS DE TRÁNSITO. 63

ARTÍCULO 3: CENSOS DE TRÁNSITO. 63
3.1 Censos permanentes....63
3.2 Censos de cobertura....64
3.3 Censos manuales....65

ARTÍCULO 4: CONTROL DE CARGAS. 65

ARTÍCULO 5: ACCIDENTES DE TRÁNSITO. 67

ARTÍCULO 6: INCIDENTES. 67

Capítulo IV: ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 1: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO. 69
1.1 Generalidades....69
1.2 Ingresos....69
1.3 Egresos....69
1.4 Impuestos....70
1.5 Mayores ingresos....71
1.6 Seguimiento de la rentabilidad....71

ARTÍCULO 2: SISTEMA CONTABLE. 71

ARTÍCULO 3: ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS POR VARIACIONES DE PRECIOS. 72

ARTÍCULO 4: PAUTAS DE REVISIÓN ORDINARIA DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA CONTRACTUAL. 75

ARTÍCULO 5: APLICACIÓN DE LA LEY Nº 17.520....78

ARTÍCULO 6: APLICACIÓN DECRETO Nº 301/2004 Y 455/2007. 78

Capítulo V: OBRAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCEDENTE

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL BOLLAZO
APODERADO

Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 1: OBRAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCEDENTE DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO.....79
1.1 Inspección de Obra 79
1.2 Responsabilidades del CONCEDENTE.....79

ARTÍCULO 2: ADELANTAMIENTO DE OBRAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.
2.1 Compensación de los costos financieros.....80

ARTÍCULO 3: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....81
3.1 De las obras realizadas por el CONCEDENTE.....81
3.2 De las obras adelantadas por la CONCESIONARIA.....81

Capítulo VI: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1: OBJETO. 82

ARTÍCULO 2: SUJETO PASIVO. 82

ARTÍCULO 3: INTERPRETACION. 82

ARTÍCULO 4: INFRACCIONES.....82

ARTÍCULO 5: SANCIONES. 83

ARTÍCULO 6: INFRACCIÓN Y DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO 83

ARTÍCULO 7: GRADUACION DE LAS MULTAS. 83

ARTÍCULO 8. REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES. 84

ARTÍCULO 9: CONTROL DE LA CONCESIONARIA. 84

ARTÍCULO 10: INFRACCIONES SIMPLES. 84

ARTÍCULO 11. REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN. MANUAL DE CONTINGENCIAS.....84

ARTÍCULO 12: SANCIONES. 85

ARTÍCULO 13: INFRACCIONES LEVES. 85

ARTÍCULO 14: SANCIONES. 86

ARTÍCULO 15: INFRACCIONES GRAVES. 87

ARTÍCULO 16: SANCIONES. 89

Departamento Protocolización Anexo Ley 10165 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL

FOLIO 10184 E12
LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO Nº 314
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 326
FOLIO 331
FOLIO 2526
FOLIO 1172
PCU CODESPA Nº 520

INFRACCIONES PARTICULARES.....89
ARTÍCULO 17: DESAGÜES.....89
ARTÍCULO 18: ALCANTARILLAS. 90
ARTÍCULO 19: SEÑALIZACION HORIZONTAL.....90
ARTÍCULO 20: SEÑALIZACION VERTICAL.....90
ARTÍCULO 21: SEÑALAMIENTO AEREO – COLUMNAS – SISTEMA DE ILUMINACION. 90
ARTÍCULO 22: SEÑALAMIENTO AEREO – COLUMNAS – SISTEMA DE ILUMINACION.....91
ARTÍCULO 23: BARANDAS DETERIORADAS. 91
ARTÍCULO 24: REFUGIOS – PASARELAS PEATONALES – PUENTES.....91
ARTÍCULO 25: DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES PUENTES – PASARELAS PEATONALES- REFUGIOS.....91
ARTÍCULO 26: SEÑALIZACION OBSTACULOS.....91
ARTÍCULO 27: LIBRO DE QUEJAS – REGLAMENTO DE EXPLOTACION – REGLAMENTO DEL USUARIO.....92
ARTÍCULO 28: MOVILES DE SEGURIDAD VIAL.....92
ARTÍCULO 29: DISPOSITIVOS IAV. 92
ARTÍCULO 30: INFORMACION CUADRO TARIFARIO.....92
ARTÍCULO 31: PRESTACION DE SERVICIOS AL USUARIO.....92
ARTÍCULO 32: TIEMPO DE ESPERA – PEAJES.....92
ARTÍCULO 33: POSTES SOS.....93
ARTÍCULO 34: PASTOS Y MALEZAS.....93
ARTÍCULO 35: BASURA.....93
ARTÍCULO 36: BOSQUECILLOS.....93
ARTÍCULO 37: SEÑALIZACION DE OBRAS Y DESVIOS. 93
ARTÍCULO 38: EQUIPOS PARA MEDICIONES.....94
ARTÍCULO 39: RUGOSIDAD.....94

IMPRIMIR 53

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Gte. Gral. y Técnico
Min. de Estado
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOSETTO Y BOSETTO LENGO
UTE
JUAN MANUEL CORAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 40: AHUELLAMIENTO....94
ARTÍCULO 41: FISURACION....94
ARTÍCULO 42: DESPRENDIMIENTOS....94
ARTÍCULO 43: FRICCION....95
ARTÍCULO 44: RESALTOS O HUNDIMIENTOS....95
ARTÍCULO 45: BANQUINAS PAVIMENTADAS....95
ARTÍCULO 46: BANQUINAS DE SUELO....95
ARTÍCULO 47: SEMAFOROS....95
ARTÍCULO 48: LUMINARIAS....96
ARTÍCULO 49: INFRACCIONES NO CONTEMPLADAS TAXATIVAMENTE. 96
ARTÍCULO 50: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS POR INICIO Y EJECUCION DE OBRAS. 96
a) Atrasos en la iniciación de las obras....96
a.1.) Liquidación de multas....97
a.2.) Resolución de las multas....97
b) Atraso en la ejecución de las obras....97
b.1.) Atraso parcial....97
b.2.) Liquidación de las multas....98
b.3.) Atraso de obra....98
b.4.) Resolución de las multas....98
c) Atraso en la terminación de las obras....98
c.1.) Liquidación de las multas....99
c.2.) Resolución de las multas....99

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO....99
PRINCIPIOS GENERALES....99
ARTÍCULO 51: COMPETENCIA. 100
ARTÍCULO 52: INICIO....100
ARTÍCULO 53: ACTOS PROCEDIMENTALES. 100
ARTÍCULO 54: ACTAS. FORMALIDADES. 100
ARTÍCULO 55: INSTRUCCION. 101
ARTÍCULO 56: DESCARGO....101

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10165
Decreto 1170
Convenio
Fecha 9 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
UTE

ARTÍCULO 57: APERTURA A PRUEBA. 101
ARTÍCULO 58: CIERRE DE LA INSTRUCCION. 102
ARTÍCULO 59: RESOLUCION DEFINITIVA. 102
ARTÍCULO 60: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. 102
ARTÍCULO 61: REINCIDENCIA. 102
ARTÍCULO 62: REGISTRO. 102
CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES....103
ARTÍCULO 63: MULTA. 103
ARTÍCULO 64: INTERES PUNITORIO. 103
ARTÍCULO 65: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. 103
ARTÍCULO 66: MORA. 103

ACU CODESPA Nº 252

MPFIPyS

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y SUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Cabrera
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 317 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 329 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
184 E 12
FOLIO 2529
FOLIO 1926
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
ACU CODESPA N° 2012

Capítulo I

OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 1: ANTEPROYECTO TÉCNICO.

El ANTEPROYECTO TECNICO DE LAS OBRAS, que forma parte del CONTRATO, es el que determina las obras que deberá ejecutar la CONCESIONARIA durante la CONCESIÓN. Toda modificación al mismo que responda a nuevas necesidades o causas técnicas no tenidas en cuenta al momento de su elaboración deberá ser sometida a consideración del ÓRGANO DE CONTROL para su aprobación.

La CONCESIONARIA elaborará PROYECTO EJECUTIVO de las Obras, a partir del ANTEPROYECTO TECNICO.

ARTÍCULO 2: PROYECTO EJECUTIVO.

Dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la firma del CONTRATO DE CONCESIÓN por la Autoridad de Aplicación, el Postulante Ganador o la CONCESIONARIA según corresponda, someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un cronograma que indique las fechas de presentación de las diferentes partes del PROYECTO EJECUTIVO de las obras a ejecutar en los primeros DOS (2) años de CONCESIÓN. El plazo máximo para la entrega de todas las partes del PROYECTO EJECUTIVO de las obras correspondientes a los primeros DOS (2) años de CONCESIÓN, será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la Toma de Posesión.

MPFIPyS

Para los años posteriores (año 3 en adelante), TRES (3) meses antes del inicio de cada año de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL el PROYECTO EJECUTIVO de las obras a iniciar en el año siguiente.

El ÓRGANO DE CONTROL deberá expedirse respecto al cronograma, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días.

La CONCESIONARIA someterá a aprobación del ÓRGANO DE CONTROL el PROYECTO EJECUTIVO de las obras, debiendo éste último realizar las observaciones que le mereciera el mismo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su recepción.

El PROYECTO EJECUTIVO de las obras viales y de infraestructura se

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 26105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO Nº 316 LEGISLATURA Secretaría Legislativa PROVINCIA DE CÓRDOBA
330 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184 Fs 12
FOLIO Nº 4927
UCU CODESPA Nº 2552

confeccionará con sujeción a las normas, especificaciones y reglamentos vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD u otras normas emanadas de Entidades y Organismos Nacionales o internacionales de reconocida idoneidad en la materia, que sean aceptadas por el ÓRGANO DE CONTROL.

El diseño geométrico respetará los Perfiles Tipo de Obra Básica y los esquemas básicos fijados en las Planimetrías de Composición del ANTEPROYECTO TÉCNICO y en la Memoria Descriptiva, integrantes del ANTEPROYECTO TÉCNICO.

La velocidad directriz deseable para las calzadas principales nuevas será de CIENTO TREINTA (130) kilómetros por hora, pudiéndose reducir en los tramos donde se utiliza la calzada existente o se desarrolle paralela a la misma, dado las particularidades que aparecen en los mismos, no resultando posible alcanzar el valor deseable indicado.

La velocidad de diseño de las trochas de aceleración y desaceleración será de CIENTO DIEZ (110) kilómetros por hora. En cuanto a la velocidad de diseño de las ramas de entrada o salida de esas trochas será de SESENTA (60) kilómetros por hora.

La velocidad de diseño de las ramas de los intercambiadores de tránsito será de SESENTA (60) kilómetros por hora y de TREINTA (30) kilómetros por hora para los rulos.

Los puentes a construir serán de categoria A-30 y respetarán una altura libre mínima (gálibo) de CINCO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS (5,10 m).

La pendiente longitudinal máxima admitida para los intercambiadores de tránsito y para los cruces será del CUATRO POR CIENTO (4%). Para la CONCESIÓN la pendiente longitudinal máxima admisible será del TRES POR CIENTO (3%).

MPFIPyS 53

A partir de la aprobación del PROYECTO EJECUTIVO, la CONCESIONARIA dispondrá de un plazo máximo de TREINTA (30) días para entregar al ÓRGANO DE CONTROL una versión en soporte magnético con referencias geográficas, tal que pueda ser incorporada al Sistema de Información Geográfica (SIG) que posee el ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 3: PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN.

La CONCESIONARIA deberá presentar para aprobación del ÓRGANO DE CONTROL, TREINTA (30) días corridos antes del inicio de las obras, el Plan de Trabajos definitivo de las obras estipuladas, con ajuste a los plazos totales consignados en el PLIEGO TECNICO PARTICULAR. De dichos Planes surgirá la fecha de inicio, el avance físico de ejecución y las fechas de habilitación previstas para cada una de las obras.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

12/03

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

El ÓRGANO DE CONTROL deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha de presentación de cada Plan de Trabajo respecto de su aprobación o su rechazo. Excedido dicho plazo sin mediar observación concreta y fundada del mismo, el Plan de Trabajo se considerará aprobado y la CONCESIONARIA quedará facultada para llevar a cabo las obras con ajuste a aquel, siempre que el mismo contemple los plazos de habilitación de obras previsto en el PLIEGO TECNICO PARTICULAR.

El ÓRGANO DE CONTROL podrá reajustar el PLAN DE TRABAJOS cuando este considere que hubo causal suficiente para dicho reajuste.

ARTÍCULO 4: TAREAS DE INVENTARIO.

A los efectos de la transferencia temporaria de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la CONCESIÓN, el CONCEDENTE hace entrega de los elementos existentes dentro de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 36 desde el Km 603,300 (fin de rotonda ubicada en la intersección de la RN N° 36 y A005) hasta el Fin de la CONCESIÓN Km 783,390 (empalme con RP N° C45), de propiedad del Estado Nacional, en el lugar y estado en que se encuentren al momento de la toma de posesión. El tipo de bien y lugar de ubicación se indica en el inventario del Anexo C.

Dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la Toma de Posesión, la CONCESIONARIA y el ÓRGANO DE CONTROL verificarán el inventario del Anexo C, incorporándole todas las modificaciones que se hayan producido, pasando a formar el mismo parte del CONTRATO.

Dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de la Toma de Posesión, la CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL un inventario físico de la CONCESIÓN, mediante vistas generales de la zona de camino, con la aplicación de un sistema de imágenes digitalizadas, que permita obtener imágenes nítidas y sin distorsiones, utilizando cámaras de alta resolución. Se deberá generar una base de datos de imágenes digitales, las cuales deberán estar georeferenciadas y relacionadas con los mojones kilométricos.

La CONCESIONARIA queda obligada a entregar al ÓRGANO DE CONTROL, en el primer mes de cada año de Concesión, un listado de las modificaciones introducidas al Inventario inmediatamente anterior (tablas de inventario e imágenes digitalizadas georeferenciadas), con motivo de demoliciones, ejecución de obras nuevas, de ampliación, de mejoramiento o necesarias para la explotación de la CONCESIÓN.

CUATRO (4) meses antes del vencimiento del plazo de la Concesión el ÓRGANO DE CONTROL, con intervención de la CONCESIONARIA, dará comienzo al inventario de los bienes y deberá quedar concluido DOS (2) meses antes de la fecha

Departamento Protocolización Anexo Ley 9165 Decreto 1170 Convenio Fecha 9 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo Ley 10184 Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 3100 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 332 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184 E 12
FOLIO Nº 1929
2532
ACU COUESTA Nº 252

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

de vencimiento del plazo de la CONCESIÓN.

El Inventario así actualizado servirá de base para la devolución al CONCEDENTE de los bienes al término de la CONCESIÓN.

ARTÍCULO 5. PLANOS CONFORME A OBRA.

A los TREINTA (30) días de finalizada cada una de las obras nuevas o de ampliación que se vayan ejecutando, la CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL los Planos Conforme a Obra Ejecutada, confeccionados según las normas vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o a las instrucciones que imparta para cada caso el ÓRGANO DE CONTROL, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería.

Igualmente, la CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL una versión en soporte magnético con referencias geográficas, tal que permita su incorporación al Sistema de Información Geográfica (SIG) que posee el ÓRGANO DE CONTROL. Como mínimo esta información incluirá el desarrollo planimétrico y altimétrico de las calzadas, ramas, colectoras, banquinas, vías de la red secundaria, rutas transversales nacionales y provinciales y ríos, arroyos y canales en jurisdicción de la CONCESIÓN, obras de arte mayores y menores, pasarelas peatonales, sistemas de drenaje longitudinal y transversal, infraestructura de comunicaciones y auxilio, sistema de iluminación, señalización, semaforización y defensa, muros de contención, dispositivos de cobro de peaje y, en general, todo otro elemento relacionado con la construcción de la CONCESIÓN.

ARTÍCULO 6: EJECUCIÓN DE OBRAS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

MPFIPyS
53

6.1. Obras previstas.

A partir de la Toma de Posesión, la CONCESIONARIA deberá realizar las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO, dentro del plazo máximo fijado en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

Las obras previstas deberán llevarse a cabo con antelación a las fechas fijadas, cuando las exigencias de estado de las calzadas (Condiciones Técnicas exigidas para Calzadas Pavimentadas).

Cuando el estado de las calzadas existentes y las condiciones de servicio, según los controles efectuados, cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el presente Capítulo, las obras de repavimentación previstas podrán, a juicio exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL, posponerse en su ejecución.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

ALEJANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Las obras previstas se deberán llevar a cabo según se establece en el PLIEGO TECNICO PARTICULAR.

6.2 Veredas en puentes.

En todos los puentes a construir y a ensanchar en los que se prevean veredas peatonales, éstas tendrán un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1,20 m) y estarán separadas de las trochas de circulación vehicular por una baranda de protección.

6.3. Dársenas y refugios para transporte público.

La CONCESIONARIA deberá construir dársenas y refugios para pasajeros de transporte público, en la cantidad indicada en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR, en la zona de camino de la CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA deberá mantener las dársenas de ascenso y descenso de pasajeros del transporte publico, debiendo cumplir el pavimento las mismas condiciones que las exigidas para calzadas pavimentadas. Asimismo, se deberá mantener su correspondiente señalamiento horizontal y vertical.

Los refugios deberán mantenerse limpios, en buenas condiciones de pintura exterior e interior, estructurales y de cubierta y libres de impactos.

6.4. Alambrados.

La CONCESIONARIA deberá construir alambrados en los lugares que se indican en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR y donde sea necesario realizar expropiaciones.

En caso de que se hayan detectado faltantes de alambrados, la CONCESIONARIA deberá reponerlos, según lo establecido por las Normas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Dicha exigencia no implica eximir al propietario del fundo lindante de la responsabilidad que le pudiere corresponder por su obligación de tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona de camino, conforme lo establece la legislación vigente en la materia.

A tal fin, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD delega en la CONCESIONARIA la facultad de hacer los trabajos a costa del propietario, prevista en el Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: - 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 322 PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 334
FOLIO 315
FOLIO 331
10 184 E 12
FOLIO Nº 1931
2534

ACU CODESPA Nº 252

6.5 Proyecto de Parquización

Los espacios de la zona de camino libres de ocupación deberán forestarse implantando, en la forma y los lugares indicados, las especies y variedades que se detallan en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

La CONCESIONARIA deberá confeccionar y someter a aprobación del ÓRGANO DE CONTROL, los PROYECTOS DE PARQUIZACIÓN que estarán realizados con ajuste a las técnicas propias de esta especialidad y teniendo en cuenta los dos propósitos fundamentales que se asignan a la parquización de los espacios verdes, la protección contra la polución producida por el tránsito y la estética.

El aspecto funcional asignado a las áreas forestadas, consiste en la formación de barreras contra el ruido y la polución. Se priorizará la utilización de especies de hojas perennes en los sectores en que la CONCESIÓN atraviese zonas de concentración poblacional.

Para satisfacer el aspecto estético se tendrá especialmente en cuenta que la composición paisajística armonice con el medio en que se realice la implantación.

La composición paisajística tendrá en cuenta los siguientes factores:

- La armonía de formas, tamaños, colores, tanto del follaje cuanto de las flores y frutos de las especies a implantar en cada sector.
- Adaptación de las especies al lugar y al clima.
- Follaje perenne o caduco. Equilibrio en la cantidad de ejemplares de una y de otra característica que forman los grupos o macizos.
- Armonía de volúmenes de masa vegetal.
- Distribución de ejemplares en forma apaisada e irregular, evitando las plantaciones en línea.
- Los PROYECTOS DE PARQUIZACIÓN tendrán en cuenta las normas de seguridad en el tránsito, respetando las distancias mínimas aconsejadas para la ubicación de obstáculos respecto a los bordes de calzadas.
- Se tendrá especialmente en cuenta la existencia de líneas aéreas de servicios públicos para que los ejemplares implantados, una vez adultos, no puedan causarles daños.

MPFIPyS 53

Por cada árbol que se extraiga para la construcción de la obra, la CONCESIONARIA deberá plantar DIEZ (10) nuevos ejemplares.

6.6. Ejecución de obras no contempladas en el Contrato.

La ejecución de trabajos que resulten necesarios o útiles y que no hayan sido contemplados en el CONTRATO, que respondan a iniciativa de la

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGNIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL CORREA
APOSTADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CONCESIONARIA y que impliquen modificaciones al perfil transversal de la zona de camino o alteraciones de cualquiera de los elementos constitutivos del ANTEPROYECTO TÉCNICO, deberán contar con la conformidad expresa del ÓRGANO DE CONTROL. Para ello la CONCESIONARIA someterá a aprobación del ÓRGANO DE CONTROL el correspondiente PROYECTO EJECUTIVO.

6.7. Obras de verificación ulterior imposible.

La CONCESIONARIA comunicará con antelación suficiente la ejecución de trabajos que cubran las obras cuya cantidad y calidad no se puedan determinar una vez cubiertas o de trabajos de imposible verificación ulterior, a fin de que el ÓRGANO DE CONTROL pueda adoptar los recaudos que estime pertinentes.

ARTÍCULO 7: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.

La CONCESIONARIA, su personal y las empresas con las que contrate trabajos, serán responsables de cumplir cuidadosamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos vigentes en los lugares en que se construirán y explotarán las obras. El CONCEDENTE y el ÓRGANO DE CONTROL quedarán liberados de toda obligación emergente del eventual incumplimiento por parte de la CONCESIONARIA, sus dependientes o sus contratistas de las disposiciones, ordenanzas o reglamentos que fueren de aplicación en cada caso.

ARTÍCULO 8: DAÑOS A PERSONAS O COSAS.

La CONCESIONARIA deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar para evitar daños en las obras que se ejecuten, a personas que desarrollen actividades en ellas y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, ya sea que los eventuales daños provengan de maniobras en sus instalaciones o en la CONCESIÓN u otras razones que pudieran resultar de su responsabilidad.

No serán imputables a la CONCESIONARIA aquellos daños que tengan su causa en hechos o actos del CONCEDENTE.

ARTÍCULO 9: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO.

9.1 Recaudos.

La CONCESIONARIA deberá adoptar los recaudos que impongan las circunstancias para evitar causar daños a las instalaciones, aéreas o subterráneas, existentes en la

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10195
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

superficie afectada a la CONCESIÓN (gasoductos, líneas de energía eléctrica, telefónicas o de otros medios de comunicación, acueductos, etc.), siendo responsable de su propia actuación y la de sus contratistas.

9.2. Instalaciones de servicios de propiedad de terceros.

La CONCESIONARIA efectuará las gestiones pertinentes ante los Entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de las tareas u obras que puedan afectar su seguridad y funcionamiento.

9.3. Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de la obra.

La CONCESIONARIA deberá en primer lugar, recabar la información en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o reparticiones públicas o privadas sobre los servicios que interfieran en la construcción de la obra, solicitando además la condición jurídica en la que se encuentran enmarcadas (permiso precario y/u otro) dichas obras.

En el caso de que dichas autorizaciones lleven inmersas el costo de remoción a cargo del permisionario, la CONCESIONARIA efectuará todas las gestiones necesarias para que el permisionario realice la remoción a su cargo. Si el permisionario es renuente a la remoción de los servicios, la CONCESIONARIA quedará habilitada a remover dichos servicios por sí y con cargo a los permisionarios.

En el caso, de que en la autorización no se establezca nada sobre la obligación de remoción y el costo que implique, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de toda obligación que conlleve la remoción del servicio.

9.4. Otorgamiento de permisos para la ejecución de obras de terceros en zona de camino

El ÓRGANO DE CONTROL se reserva el derecho de otorgar a Entes públicos o privados, autorización para la realización de obras dentro de la zona de camino de la CONCESIÓN

Las autorizaciones (instalaciones de servicios públicos y privados, canales de riego, canalizaciones pluviales, accesos, puestos de control, alumbrado público, etc.) serán otorgados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (conforme la Resolución Conjunta del EX - ÓRGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Nº 6/96 y DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Nº 416/96 y sus reglamentarias), previa consulta al

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

ÓRGANO DE CONTROL, quien dará intervención a la CONCESIONARIA para que informe si el proyecto interfiere con sus planes de obra, en cuyo caso indicará el procedimiento que deberá adoptarse para evitar esta interferencia, así como evitar perjuicios a los usuarios. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, comunicará al ÓRGANO DE CONTROL y a la CONCESIONARIA, con la debida antelación respecto de la fecha en que se prevea iniciar las obras. La inspección de las obras autorizadas estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Finalizadas las obras y a pedido de los autorizados, la CONCESIONARIA informará su conformidad a las obras ejecutadas o las observaciones que hubiere.

La CONCESIONARIA deberá paralizar toda obra de terceros que no cuente con la correspondiente autorización, o que no se ejecuten de acuerdo al proyecto aprobado. Para ello, intimará en forma fehaciente a los responsables y/o formulará denuncia policial, y elevará los antecedentes al ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 10: SEÑALAMIENTO PREVENTIVO.

Antes del inicio de las obras la CONCESIONARIA presentará al ÓRGANO DE CONTROL, con suficiente antelación, su plan de construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisorias de circulación, que resulten necesarios para el mantenimiento del tránsito, pudiendo efectuar las observaciones que se consideren pertinentes. La presentación mencionada no libera a la CONCESIONARIA de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes y lo establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA deberá colocar y mantener en perfecto estado funcional todos los carteles, señales y balizas que se requieran para indicación de los lugares peligrosos que existieran o que se provocaran como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en la CONCESIÓN y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos lugares.

ARTÍCULO 11: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO.

11.1 Habilitación de desvíos.

En ningún caso la CONCESIONARIA podrá interrumpir el tránsito vehicular. Toda vez que para ejecutar trabajos deba ocupar la calzada, deberá habilitar o construir vías provisorias de circulación, que deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de transitabilidad durante todo el tiempo que se utilicen.

Los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las menores molestias a los usuarios y a los frentistas, adoptando todas las medidas necesarias para dotar a ambos de óptimas condiciones de seguridad y confort, siendo a la vez

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

la CONCESIONARIA responsable de los deterioros que se ocasionen en las vías indicadas como desvíos, en razón del tránsito desviado, aún cuando éstas no pertenezcan a jurisdicción de la CONCESIÓN.

11.2 Señalamiento de desvíos.

Es obligación de la CONCESIONARIA señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche. En este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas aprobadas por el ÓRGANO DE CONTROL.

11.3 Precauciones en zonas de obras en construcción.

La CONCESIONARIA impedirá que los usuarios puedan transitar por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto dispondrá letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces.

11.4 Responsabilidad por desvíos deficientes.

Queda establecido que el CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamaciones de indemnización ni resarcimiento alguno de parte del CONCEDENTE ni del ÓRGANO DE CONTROL, en concepto de daños y perjuicios producidos en las obras que se ejecuten por el tránsito, quedando el CONCEDENTE y el ÓRGANO DE CONTROL eximidos de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

MPFIPVS 53

11.5 Penalidades por desvíos deficientes.

Si la CONCESIONARIA no diere cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, el ÓRGANO DE CONTROL no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar por incumplimiento del cronograma de obras, tareas a realizar o deficiencias que impidan su habilitación.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 327 PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 339
FOLIO 350
10184E12
2539
ACU CODESPA Nº 252

ARTÍCULO 12. CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

12.1 Calidad de las obras y especificaciones técnicas

Todas las obras deberán ser ejecutadas con materiales de buena calidad por la CONCESIONARIA conforme a las reglas del buen arte de construir y a Especificaciones Técnicas que tengan origen en Entes u Organismos Nacionales o Internacionales de reconocida especialización en la materia y que sean previamente admitidas por el ÓRGANO DE CONTROL.

Hasta tanto se produzca la adopción formal de la normativa aludida en el párrafo anterior, las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras serán las contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998 - (PETG), y a especificaciones técnicas adoptadas por el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, en lo que no se oponga al presente y/o no impida el cumplimiento de los resultados exigidos para los parámetros o indicadores especificados en el CONTRATO.

La CONCESIONARIA es responsable del control de la calidad de las obras que ésta realice en la CONCESIÓN durante el plazo de la Concesión. Bajo los términos del CONTRATO, la CONCESIONARIA es responsable de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de los equipos, selección y capacitación del personal y de la supervisión general de las obras. También puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas establecidas en el CONTRATO.

12.2 Manual del Sistema de Autocontrol de Calidad

PFIPyS 553

La CONCESIONARIA debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual del Sistema de Autocontrol de Calidad, siguiendo los lineamientos del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998 - (PETG) y de acuerdo con lo dispuesto en los documentos que integran el presente CONTRATO. Dicho Manual deberá ser presentado dentro de los TRES (3) meses siguientes a la firma del Acta de Toma de Posesión y deberá contar con la declaración de admisibilidad del ÓRGANO DE CONTROL.

El ÓRGANO DE CONTROL podrá verificar en cualquier momento de la Concesión el cumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARÓN ESCRIBANO MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 328 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 340 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 354
O.C.D.V.I. FOLIO 337
10184E12
FOLIO Nº 1937
FOLIO 2540

ACU CODESPA Nº 252

12.3 Sistema de calidad de las obras ejecutadas por la CONCESIONARIA

12.3.1 De los Ensayos

El ÓRGANO DE CONTROL, a su criterio, podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de satisfacer sus inquietudes en lo referente a la no obtención de la calidad de lo ejecutado, para lo cual podrá usar el laboratorio de la CONCESIONARIA o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros. Todos los costos que esto genere serán absorbidos por la CONCESIONARIA.

12.3.2 Calidad de los Materiales

El ÓRGANO DE CONTROL podrá ordenar pruebas selectivas al azar de materiales, ya sea cuando se reciben o cuando se vayan a usar, las cuales serán a cargo de la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 13: REPRESENTACIÓN DE LA CONCESIONARIA.

La CONCESIONARIA deberá designar un REPRESENTANTE TÉCNICO para que asuma su representación ante el CONCEDENTE, el que deberá poseer título de Ingeniero Civil, inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de Jurisdicción Nacional, y un Apoderado. Ambos deberán estar dotados de las facultades suficientes en sus respectivas áreas de competencia para asumir en nombre y representación de la CONCESIONARIA todos los actos y decisiones que imponga la relación contractual. Ambas funciones podrán recaer en una misma persona que reúna la condición exigida para Representante Técnico.

MPFIPyS 53

ARTÍCULO 14: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO

No se permitirá la extracción de suelos de la zona de camino con destino a tareas ajenas a la concesión. Cuando se efectúe extracción de suelos de la zona de camino, ésta deberá quedar perfectamente conformada, sin irregularidades que afecten las cunetas de drenaje, los taludes o contrataludes, ni la estética general de la vía.

Cuando no resultara factible la extracción de suelos necesarios de la zona de camino, la CONCESIONARIA deberá proveer a su costo, en calidad y cantidad suficiente.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de trabajos efectuados en el camino, deberán ser utilizados para rellenar excavaciones

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Plaza 8 de Enero
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CONCESIONARIA AMÉRICA S.A.
BOETTO Y BUTTI LIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

o depresiones existentes o depositados y acondicionados convenientemente dentro de la zona de camino. La alteración de esta norma o sus excepciones deberán contar con la expresa autorización del ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 15: CONOCIMIENTO DE LA OBRA

La presentación de la OFERTA, implica que los OFERENTES han examinado los documentos que integran la licitación, recorrido la zona de camino que formará parte de la concesión y recogido en el terreno, o donde corresponda, la información necesaria sobre todos los elementos indispensables para formular su OFERTA, con pleno conocimiento de los costos que incidirán en el precio cotizado.

ARTÍCULO 16: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

16.1. MEDICIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CALZADAS DE RODAMIENTO.

A los efectos del control del estado de las calzadas pavimentadas, el ÓRGANO DE CONTROL efectuará cuando lo considere conveniente y razonable, y por lo menos una vez por año y en toda la longitud de la CONCESIÓN, las mediciones necesarias para evaluar las condiciones técnicas de las calzadas.

Se deberá tener en cuenta que los equipos a utilizar en las mediciones preferentemente deberán ser de alto rendimiento, entendiendo por tales a los que efectúan un gran número de pruebas "in situ" produciendo la menor molestia posible al tránsito.

Todos los equipos necesarios para realizar las mediciones que se indican en el presente artículo, deberán ser provistos por la CONCESIONARIA durante el plazo que demande la realización de las mediciones. Previo al inicio de los trabajos, el ÓRGANO DE CONTROL aprobará el equipo que la CONCESIONARIA proponga utilizar, el personal técnico a cargo de la tarea, la metodología de trabajo y verificará los certificados de calibración correspondientes.

A los efectos de realizar la evaluación, el ÓRGANO DE CONTROL comunicará fehacientemente a la CONCESIONARIA, con SESENTA (60) días corridos de anticipación, la fecha de comienzo de evaluación para que ésta tenga prevista la provisión de los equipos necesarios para realizar las mediciones.

Todos los gastos que demanden las mediciones establecidas en el presente artículo estarán a cargo de la CONCESIONARIA, incluyendo lo relacionado con la seguridad vial de las tareas.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Todas las mediciones se efectuarán bajo la supervisión directa del ÓRGANO DE CONTROL. Se suscribirá un acta entre el representante del ÓRGANO DE CONTROL y de la CONCESIONARIA, en la que se dejará constancia, por un lado que ambas partes están de acuerdo con la calibración previa de los equipos y por otro que ambas partes intervienen en la medición.
Se realizarán determinaciones de los siguientes parámetros:

16.1.1 Deformación longitudinal (rugosidad).

Se determinará mediante la utilización de equipos que permitan medir el perfil longitudinal en forma dinámica (Rugosímetro tipo BPR o similar). En cualquier caso, si bien el equipo medirá en sus propias unidades, deberán ser éstas fácilmente correlacionables al IRI (Índice de Rugosidad Internacional).

Se determinará la deformación longitudinal de la calzada mediante mediciones que se realizarán en la huella más deteriorada de cada trocha, a exclusivo criterio del ÓRGANO DE CONTROL. Se determinará el valor de rugosidad en cada kilómetro.

16.1.1.1. Exigencias para las calzadas nuevas y existentes (éstas últimas a partir de la primer repavimentación):

16.1.1.1 a) Calzadas con pavimento flexible.

En la sección de evaluación, el CIEN POR CIENTO (100%) de los valores kilométricos de rugosidad medida en m/km deberá resultar inferior o igual a 3,2 m/km (IRI).

16.1.1.1 b) Calzadas con pavimento de hormigón.

En la sección de evaluación, el CIEN POR CIENTO (100%) de los valores kilométricos de rugosidad medida en m/km deberá resultar inferior o igual a 4,80 m/km (IRI).

16.1.1.2 Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación:

16.1.1.2 a) Calzadas con pavimento flexible.

En la sección de evaluación, que deberá ser inferior a TREINTA (30) Km, el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los valores kilométricos de rugosidad medida en m/km deberá resultar inferior o igual a 3,2 m/km (IRI).

16.1.1.2 b) Calzadas con pavimento de hormigón.

En la sección de evaluación, que deberá ser inferior a TREINTA (30) Km, el

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTI LIENCO
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

NOVENTA POR CIENTO (90%) de los valores kilométricos de rugosidad medida en m/km deberá resultar inferior o igual a 4,80 m/km (IRI).

16.1.2 Deformación transversal (ahuellamiento).

Se determinará en cada trocha la deformación transversal de las calzadas mediante la aplicación de una regla de 1,20 m de longitud del tipo prevista en el MANUAL DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, o también podrán emplearse para la medición de ahuellamiento equipos de alto rendimiento.

Cuando se mida mediante la aplicación de la regla de 1,20 m de longitud, las determinaciones se efectuarán cada DOCIENTOS (200) metros (5 mediciones por kilómetro), sobre la huella más deteriorada, a criterio exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL.

En el caso en que se mida la profundidad de huella mediante la aplicación de equipos de alto rendimiento, las determinaciones deberán dar los resultados cada DOCIENTOS (200) metros, sobre la huella más deteriorada, a criterio exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL.

La metodología que se emplee para la determinación del ahuellamiento a través de los equipos de alto rendimiento, debe ser tal que los valores obtenidos sean iguales o superiores a los que se determinarían mediante la utilización de una regla de UN METRO CON VEINTE CENTÍMETROS (1,20m). A tal fin el ÓRGANO DE CONTROL exigirá una verificación en un tramo de prueba antes del comienzo de la medición. Si el equipo no superara esta verificación, no será admitido para la medición. Asimismo, en caso de duda durante la medición con un equipo de alto rendimiento, se podrá exigir una verificación utilizando a tal fin la regla de 1,20m.

16.1.2.1 Exigencias para las calzadas nuevas y existentes a partir de la primer repavimentación:

Para un tramo continuo de longitud inferior a VEINTE (20 Km) KILÓMETROS, el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los valores medidos en la trocha analizada, deberán ser iguales o menores que DOCE MILÍMETROS (12 mm).

16.1.2.2 Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación:

Para un tramo continuo, de longitud inferior a VEINTE (20 Km) KILÓMETROS, el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los valores medidos en la trocha analizada, deberán ser iguales o menores que DOCE MILÍMETROS (12 mm).

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10195 Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

16.1.2.3 Exigencias para todas las calzadas pavimentadas:

No se admitirán rellenos de huella ni texturizados, sin la terminación con algún revestimiento asfáltico que uniformice la superficie de rodamiento en todo el ancho de la calzada.

Por ninguna circunstancia se permitirá la ejecución de tratamientos bituminosos tipo simple, doble o triple sobre los pavimentos.

Queda absolutamente prohibido librar al tránsito superficies de rodamiento fresadas o texturizadas, salvo durante cortos periodos de tiempo por obras en ejecución sobre los tramos involucrados.

16.1.3 Fisuración.

16.1.3.1 Formas de Medición:

16.1.3.1 a) Calzadas con pavimentos flexibles:

Se determinará el grado de FISURACIÓN, en cada trocha, en base al catálogo de fotografías tipo del MANUAL DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Las determinaciones se efectuarán cada DOSCIENTOS (200) metros (5 mediciones por kilómetro) sobre cada trocha, escogiéndose una zona a analizar de VEINTE (20) metros de longitud por el ancho de la trocha, representativos de la sección de DOSCIENTOS (200) metros mencionada.

Se evaluará la fisuración dentro de la CONCESIÓN, recorriendo el tramo y cuantificando la superficie de las mismas.

16.1.3.1 b) Calzadas con pavimentos rígidos:

En calzadas con pavimento de hormigón se determinará la fisuración en base a la longitud total de fisuras por trocha, de ancho igual o mayor que UN MILÍMETRO (1mm), independientemente de que las fisuras hayan sido selladas o no.

Se calculará el porcentaje de la superficie fisurada respecto de la superficie total de la trocha considerada, adoptando la siguiente normativa:

- Por cada metro lineal de fisura longitudinal de ancho igual o mayor de UN MILÍMETRO (1 mm), se considerará UN METRO CUADRADO (1 m²) de superficie fisurada.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

- Por cada metro lineal de fisura transversal o diagonal de ancho igual o mayor de UN MILÍMETRO (1 mm), se considerará VEINTICINCO CENTÉSIMOS DE METRO CUADRADO (0,25 m²) de superficie fisurada.

16.1.3.2 Exigencias para todas las calzadas:

16.1.3.2 a) Calzadas con pavimento flexible.

Para fisuras aisladas de longitudes menores o iguales a UN (1) metro, se considerará que una fisura afecta a UN (1) metro cuadrado. Para fisuras longitudinales y transversales se considerará que UN (1) metro lineal afecta a UN (1) metro cuadrado.

Para las fisuras grado CUATRO (4) o mayor, se medirá la superficie de pavimento afectado por este tipo de fisuras.

No se admitirá sin sellar siguiendo la técnica del sellado tipo puente con asfaltos modificados más de un CINCO POR CIENTO (5%) de la superficie fisurada con fisura grado DOS (2) y/o CUATRO (4) en cada zona analizada, según el catálogo de fotografías tipo del MANUAL DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

No se admitirán fisuras de grado superior a CUATRO (4) selladas o sin sellar.

16.1.3.2 b) Calzadas con pavimento de hormigón.

No se admitirán fisuras longitudinales, transversales y juntas sin sellar, como tampoco juntas resaltadas o hundidas.

Para un tramo, la superficie fisurada, en la trocha analizada, deberá ser inferior o igual al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), de la superficie total de la trocha considerada.

16.1.4 Desprendimientos.

16.1.4.1 Formas de Medición

La pérdida de agregado de la mezcla constitutiva de la capa de rodamiento se define como "Desprendimiento". En función de la profundidad del mismo, se clasifica en "Peladura" y "Bache", definiendo este último cuando la falla tiene una profundidad mayor o igual a 2,5 cm.

En cada sección de evaluación se medirá la superficie con desprendimiento, expresándola en METROS CUADRADOS (m2).

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
- 4 OCT 2012

27/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 334 PROVINCIA DE CÓRDOBA
346 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 354
FOLIO 343
10184E12
FOLIO 1943
2546
FOLIO CORDOBA Nº 23

Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios

16.1.4.2 Exigencias para todas las calzadas:

No se admitirán peladuras ni baches descubiertos, losas quebradas o que presenten hundimientos localizados o escalonamientos, o porcentaje alguno de desprendimientos en la calzada considerada.

No se admitirá bacheo con materiales bituminosos en calzadas de hormigón, salvo pequeños sectores localizados, previa aprobación del ORGANO DE CONTROL.

16.1.5 Resistencia al deslizamiento (fricción).

16.1.5.1 Formas de Medición

La resistencia que se opone al deslizamiento o resbalamiento del rodado de los vehiculos (adherencia neumático-calzada) estará indicada en una unidad de referencia denominada ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) que resulta como función de DOS (2) parámetros principales, a saber: el coeficiente de fricción y el coeficiente de macrotextura.

La expresión del valor ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) se indica por DOS (2) valores, separados por una coma, de la siguiente forma: IFI (F60,Ap).

Donde: F60 depende de la fricción y la macrotextura y Ap depende únicamente de las características de la macrotextura superficial del pavimento.

Cualquier equipo que mida fricción y pueda establecer valores en la escala del ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) será apto para medir la calidad superficial del pavimento con respecto al nivel de adherencia entre el rodado y la calzada (resistencia al deslizamiento). También pueden ser utilizados equipos que, sin expresar valores en la escala del ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI), puedan someterse a un proceso de correlación con los equipos homologados para medir en la citada escala.

SUPERIOR 3

Las mediciones se realizarán en aquellos tramos que indique el ÓRGANO DE CONTROL. El número mínimo de valores F60 que deben obtenerse para establecer el ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) será UNO (1) por hectómetro.

Para la medición con un equipo que no posea texturómetro incorporado, se procederá de la siguiente forma:
- Primero se medirá la macrotextura -con parche de arena según la norma francesa- sobre una superficie representativa de la sección que se evalúa, en la misma huella en que mide la fricción el equipo disponible y en una cantidad suficiente de puntos

Dr. Gerardo Gabriel Calvo
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

28/103

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10095
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184/12

equidistantes entre sí, a criterio del ÓRGANO DE CONTROL, como para determinar un valor promedio representativo de la sección que será aplicable a todo el tramo a medir.

- Luego, se medirán los valores de fricción (F60) con el equipo disponible (Mu Meter u otro) cada CIEN METROS (100 m), como mínimo, correlacionando los mismos con los valores del ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) correspondientes, en función de la macrotextura determinada para cada tramo con la metodología del parche de arena. Cuando se proceda a medir fricción y al mismo tiempo la macrotextura con un texturómetro dinámico, del tipo láser u otro de similar performance, previamente deberá estar calibrado.

16.1.5.2 Exigencias para las calzadas nuevas y existentes (éstas últimas a partir de la primer repavimentación):

Todos los valores promedio por kilómetro de macrotextura para todas las calzadas, deberán ser iguales o superiores a 0,4 mm, medidos en altura del "parche de arena" (Ap).

Todos los valores de fricción promedio por kilómetro del ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) (expresados como coeficiente "F60") deberán ser iguales o superiores a 0,16.

16.1.5.3 Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación:

Todos los valores promedio por kilómetro de macrotextura para todas las calzadas, deberán ser iguales o superiores a 0,3 mm, medidos en altura del "parche de arena" (Ap).

Todos los valores de fricción promedio por kilómetro del ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) (expresados como coeficiente "F60") deberán ser iguales o superiores a 0,14.

16.1.6 Resaltos o hundimientos.

No se admitirán resaltos ni hundimientos de ningún tipo en el pavimento, sean éstos producidos por deformaciones o por trabajos mal ejecutados realizados sobre la calzada.

16.1.7 Estado de bordes del pavimento.

No se admitirán levantamientos y/o hundimientos de borde. Se establece como levantamiento y/o hundimiento de borde a la deformación con desplazamiento de la carpeta asfáltica que afecte en forma localizada al pavimento.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

16.1.8 Capacidad estructural.

Se determinará utilizando equipos cuyo principio operativo se base en la aplicación de cargas dinámicas sobre el pavimento, con la aptitud de registrar las deformaciones provocadas por aquellas últimas, de modo de posibilitar la evaluación de los módulos de elasticidad de la subrasante y de las distintas capas que conformen la estructura del pavimento, en condiciones de servicio reales (temperatura, velocidad y magnitud de la carga).

SESENTA (60) días antes de iniciar las obras de repavimentación previstas en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR, la CONCESIONARIA deberá remitir al ÓRGANO DE CONTROL el proyecto de las mismas, conjuntamente con el estudio deflectométrico realizado para evaluar la capacidad estructural remanente del pavimento en servicio.

DOS (2) años antes del vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA evaluará la capacidad estructural remanente de los pavimentos en servicio, a fin de verificar que ella cubra las necesidades estructurales demandadas por el tránsito que circulará por la obra durante los DOS (2) años posteriores al fin del plazo de la CONCESIÓN.

Esta evaluación la efectuará la CONCESIONARIA, bajo la supervisión directa del ÓRGANO DE CONTROL, y de acuerdo a lo establecido en la AASHTO Guide for Design of Pavement Structures – 1993 – Part III Pavement Design Procedures for Rehabilitation of Existing Pavements o a lo establecido en la metodología que siendo de uso generalizado al momento de efectuar la evaluación, reemplace a la anterior, previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

En los tramos en los que no se cumpla la condición exigida en el tercer párrafo, la CONCESIONARIA deberá realizar el refuerzo del pavimento necesario para lograr el cumplimiento de la misma.

Si de la aplicación del mismo método de evaluación el ÓRGANO DE CONTROL llegara a un resultado técnicamente fundamentado que indique la necesidad de producir sobre los pavimentos un refuerzo estructural, la CONCESIONARIA quedará indefectiblemente obligado a ello.

16.2 BANQUINAS

16.2.1 Banquinas pavimentadas.

Las banquinas pavimentadas tendrán un buen estado general, no deberán presentar resaltos, hundimientos o baches, debiendo contar, en su lado externo, con una banquina de contención de suelo de no menos de 0.50m de ancho. No se admitirán descalces entre la calzada y la banquina.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

No se admitirán desprendimientos o baches abiertos. No se admitirán ahuellamientos mayores a DOCE MILÍMETROS (12mm).

16.2.2 Banquinas de suelo.

Las mismas responderán a un estado que resulta de una evaluación cualitativa de las siguientes condiciones aplicables para banquinas de suelo existentes en tramos que no tienen banquina pavimentada.

a) No deberán presentar sectores con erosiones y/o ahuellamientos que afecten su adecuada configuración, ya sean producidos por la acción del tránsito o por factores climáticos.

b) Deberán poseer una adecuada pendiente transversal conforme a las normas de diseño vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ancho no inferior a lo existente en el momento del Acta de Toma de Posesión según Inventario Vial correspondiente y cobertura total de tapiz vegetal, enripiado u otro consolidado, en aquellos lugares en que la vegetación no tenga desarrollo natural.

c) No se admitirán sectores con pavimentos, de calzada o de banquinas, descalzados o con desniveles superiores a TRES (3) centímetros. no admitiéndose tampoco la presencia de bordillos en la banquina que superen el nivel de la calzada.

16.3 Calzadas colectoras. Colectoras de suelo o ripio.

Se deberá mantener la calzada de manera tal que no presente deformaciones, pozos, serruchos, hundimientos o ahuellamientos que signifiquen perturbaciones al tránsito normal. Deberá poseer una pendiente transversal adecuada de manera de asegurar el escurrimiento de las aguas, la seguridad del tránsito y mantener como mínimo el ancho igual al previsto en el ANTEPROYECTO TECNICO. El material a reponer, cuando sea necesario, será de igual calidad que el previsto en el PROYECTO EJECUTIVO aprobado.

ARTÍCULO 17: ILUMINACIÓN.

17.1 Sistemas de Alumbrado.

En las partes componentes de la CONCESIÓN que se indican a continuación, la CONCESIONARIA deberá adecuar a las exigencias y mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado nuevos a instalar previstos en la Memoria Descriptiva y deberá mantener también en servicio permanente los sistemas existentes a la fecha de Toma de Posesión que se indican en el PLIEGO TECNICO

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

PARTICULAR:

- Calzadas previstas iluminar en el ANTEPROYECTO TÉCNICO
- Intercambiadores de tránsito previstos iluminar en el ANTEPROYECTO TÉCNICO
- Estaciones de peaje
- Estaciones de pesaje.

Asimismo, quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demandare la conexión, el mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación para asegurar un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad, tanto de las instalaciones existentes como de las instalaciones nuevas que tuviera que instalar.

Las columnas del sistema de alumbrado a cargo de la CONCESIONARIA deberán estar limpias, con la pintura o galvanizado en buen estado y no podrán presentar golpes. Los artefactos deberán estar limpios y en buen estado de funcionamiento. Todas las columnas y tableros de comando serán alimentados en forma subterránea y conectados a tierra, de acuerdo a la normativa establecida por Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).

17.2 Exigencias

17.2.1 Exigencias para el sistema de iluminación existente

En el caso de los sistemas de iluminación existentes detallados en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR la CONCESIONARIA deberá mantener como mínimo las características y calidad de las luminarias dentro de la zona concesionada.

17.2.2 Exigencias para el sistema de iluminación nuevo

Los sistemas de iluminación nuevos deberán cumplir las exigencias que se detallan a continuación:

17.2.2 a) Nivel de luminancia.

Los proyectos y obras de iluminación deberán cumplir con las especificaciones de la Norma IRAM-AADL J 2022-2 y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones y con las recomendaciones de la COMISIÓN INTERNACIONAL DE ALUMBRADO (C.I.E.) y la Norma DIN 5044.

Cuando se trate de calzadas principales, se considerarán como clase B1 según la misma Norma, con lo siguientes valores iniciales:

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

FOLIO 351 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 339 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 362
FOLIO 346
10184 E 12
FOLIO 2551
FOLIO 2552

- Luminancia media en la calzada: $Lm > 2,0\ Cd/m^2$
- Uniformidad transversal: $Uo = L\ mín / L\ med > 0,4$
- Uniformidad longitudinal: $U1 = L\ min / L\ máx > 0,6$

Los valores en servicio de luminancias medias con pavimentos usados y luminarias con máxima depreciación, no podrán en ningún caso ser inferiores al 75 % de los indicados para los niveles iniciales.

17.2.2 b) Características luminotécnicas.

La iluminación de las calzadas y de las ramas de ingreso se deberá ejecutar empleando luminarias aptas para lámparas de sodio de alta presión.

Con el fin de permitir su visualización a distancia, tanto en las estaciones de peaje y ramas de egreso, se emplearán luminarias aptas para lámparas de vapor de mercurio de alta presión, halogenadas.

17.2.2 c) Niveles de iluminancia.

Se indican a continuación los niveles iniciales de iluminancia que se deben verificar en las distintas partes de la CONCESIÓN. Los valores de iluminancias medias en servicio no podrán en ningún caso ser inferiores al 75 % de los indicados para los niveles iniciales

17.2.2 c.1). Calzadas principales en zonas urbanizadas y en sectores no evaluables mediante la técnica de luminancia:

Serán los especificados en la Norma IRAM AADL J 2022-2 para las calzadas Clase C:

- Iluminación media de las calzadas : $Emed = 40\ Lux$
- Grados de Uniformidad: $G1 = E\ mín / E\ med > 1/2$
  $G2 = E\ min / E\ máx > 1/4$

17.2.2 c.2). Calzadas Principales en Intercambiadores de Tránsito y plazas de peaje:

Serán los especificados en la Norma IRAM AADL J 2022-2 para las calzadas Clase C:

- Iluminación media de las calzadas : $Emed = 40\ Lux$
- Grados de Uniformidad: $G1 = E\ min / E\ med > 1/2$
  $G2 = E\ min / E\ máx > 1/4$

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

33/103

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

17.2.2 c.3). *Ramas de entrada y salida:*

Serán los especificados en la Norma IRAM AADL J 2022-2 para las calzadas Clase D:

- Iluminación media de las calzadas: Emed = 27 Lux
- Grados de Uniformidad: G1 = E mín / E med > 1/3
  G2 = E mín / E máx > 1/6

17.2.2 c.4). *Calles, avenidas y/o rutas que cruzan la CONCESIÓN*

En estos casos el tipo de lámpara a utilizar será el mismo que el utilizado en la vía que cruza, a fin de mantener la uniformidad de la iluminación.

En los cruces bajo nivel las luminarias se fijarán a las vigas o losas de los puentes o viaductos.

17.2.2 c.4.1). *Rutas y/o avenidas con altos volúmenes de tránsito*

Serán los especificados en la Norma IRAM AADL J 2022-2 para las calzadas Clase C:

- Iluminación media de las calzadas : Emed= 40 Lux
- Grados de Uniformidad: G1 = E mín / E med > 1/2
  G2 = E mín / E máx > 1/4

17.2.2 c.4.2). *Calles de bajo nivel de tránsito*

Serán los especificados en la Norma IRAM AADL J 2022-2 para las calzadas Clase E:

- Iluminación media de las calzadas: Emed = 16 Lux
- Grados de Uniformidad: G1 = E mín / E med > 1/4
  G2 = E mín / E máx > 1/8

17.2.2 d) Luminarias.

Las luminarias a utilizar serán de marca reconocida y responderán a lo establecido en las Normas IRAM – AADL J2020, 2021, 2028 e IRAM 2015 y 2044, debiendo estar provistas de compartimento para alojamiento de equipos auxiliares.

Las luminarias serán del tipo semi-apantallado (semi cut-off) según prescripciones de la Comisión Internacional de Alumbrado (C.I.E.), para evitar radiaciones luminicas para ángulos de 80° a 88°

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10195 Decreto ..... Convenio..... Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel Cant
Secretario Legal y Técn
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 18. SEMAFORIZACION.

La CONCESIONARIA realizará el mantenimiento de los sistemas de semaforización implantados en la CONCESIÓN, que consistirá en la ejecución de todos los trabajos de reparación y de reposición de materiales y de elementos deteriorados, necesarios para que dichas instalaciones cumplan eficientemente su cometido. Asimismo, si las condiciones de seguridad en el tránsito, en el transcurso de la concesión, impusieran la necesidad de semaforizar otros sectores de camino, su construcción, incluyendo la provisión de energía y mantenimiento posterior estarán a cargo exclusivo de la CONCESIONARIA.

Estará también a cargo de la CONCESIONARIA el gasto que demande el consumo de energía eléctrica de los sistemas implantados y que se implantaren en el futuro, así como el consumo de sus propias instalaciones para explotación de la CONCESIÓN.

Las columnas de los sistemas de semáforos deberán estar limpios, con la pintura en buen estado y no podrán presentar golpes. Los artefactos deberán estar limpios y en buen estado de funcionamiento. Todas las columnas y tableros de los mismos serán conectados a tierra.

ARTÍCULO 19. SEÑALIZACIÓN VERTICAL

19.1 Señalamiento vertical lateral.

Se refiere al conjunto de señales verticales de reglamentación, prevención e información dispuesto a los costados de las distintas calzadas de circulación vehicular. Las nuevas a instalar serán construidas con chapas de aluminio y/o de acero galvanizado revestidas con láminas reflectivas. Para la señalización vertical de las calzadas, se deben utilizar láminas reflectivas de alto impacto visual, debiendo ser reemplazadas las existentes a medida que se vayan habilitando las obras previstas. La utilización de otro tipo de material debe contar con la aprobación previa del ÓRGANO DE CONTROL.

Todas las señales que se deban emplazar se ajustarán a lo establecido en el Sistema de Señalización Vial Uniforme (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente y futura), en el Manual de Señalamiento vigente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el Manual de Señalamiento Vial Transitorio para caminos concesionados aprobado por Resolución OCCOVI N° 165/2001.

La CONCESIONARIA deberá reparar el señalamiento existente y completarlo según

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

35/103

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Cór

10184 E 12

lo establecido en el párrafo anterior

La habilitación de cualquier tramo demandará indefectiblemente la implementación de todo el señalamiento vertical requerido (incluyendo los mojones kilométricos, que deberán estar ubicados en cada calzada), para lo cual la CONCESIONARIA deberá presentar ante el ÓRGANO DE CONTROL el correspondiente Proyecto de Señalamiento Vertical.

Toda vez que a la CONCESIÓN se le introduzcan modificaciones que impliquen alteraciones en el señalamiento vertical (nuevos accesos, intersecciones, etc.) y en forma previa a la habilitación de la misma, se deberán haber retirado todas las señales que hayan perdido vigencia y disponer toda la señalización vertical necesaria.

Si la realización de trabajos en banquinas impusiera la necesidad de retirar señales, ellas deberán ser reemplazadas por señales preventivas de obra en forma previa a la iniciación de dichos trabajos y tan pronto éstos hayan sido terminados, se deberá reponer el señalamiento reglamentario.

Las señales deben conservar permanentemente buenas condiciones de visibilidad diurna y reflectancia nocturna, por lo que se las deberá mantener siempre limpias, libres de polvo, grasitud, graffitis y todo otro elemento que obstaculice su fácil lectura. Las señales serán periódicamente limpiadas en forma cuidadosa para evitar infringir deterioros a sus elementos reflectantes, por lo que no se podrá utilizar ningún tipo de limpiadores abrasivos. Con el propósito de proteger la superficie de la señal y mantener su reflectancia se le podrá aplicar por pulverización una mano de una laca transparente adecuada.

Las señales que fueren robadas, deterioradas o inutilizadas por cualquier causa deberán ser repuestas en el siguiente plazo contado desde ocurrido el hecho:

- Señales reglamentarias y preventivas en 24 horas
- Señales informativas en 72 horas

La pintura del dorso de las placas y de los postes de sostén deberá estar permanentemente en buen estado, para lo cual dichos elementos serán repintados cada vez que resulte necesario.

En todos aquellos casos en que la chapa se encuentre en perfectas condiciones, se permitirá el reprocesamiento, siempre y cuando la señal terminada cumpla con las exigencias del ÓRGANO DE CONTROL, el que se reserva el derecho de rechazar y disponer el retiro de aquellas señales que no cumplan con las citadas normas. Dado que con el transcurso del tiempo pueden surgir nuevos elementos en lo que hace a materiales, y/o diseño, la CONCESIONARIA podrá presentar mejoras o modificaciones, las que estarán sujetas a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10195
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de C

10184 E 12

Si se detectara la necesidad de colocación de nuevas señales adicionales a las existentes, la CONCESIONARIA deberá instalarlas.

19.2 Señalamiento vertical aéreo

Consiste en las señales colocadas en altura por sobre la calzada, montadas sobre columnas de uno o dos brazos o pórticos de una luz acorde con el ancho de la vía.

Las nuevas a instalar serán construidas con chapas de aluminio y/o de acero galvanizado revestidas con láminas reflectivas. Para la señalización vertical de las calzadas, se deben utilizar láminas reflectivas de alto impacto visual, debiendo ser reemplazadas las existentes a medida que se vayan habilitando las obras. La utilización de otro tipo de material debe contar con la aprobación previa del ÓRGANO DE CONTROL.

Todas las señales que se deban emplazar en la CONCESIÓN se ajustarán a lo establecido en el Sistema de Señalización Vial Uniforme (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449 y su reglamentación presente), en el Manual de Señalamiento vigente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y el Manual de Señalamiento Vial Transitorio para caminos concesionados aprobado por Resolución OCCOVI Nº 165/2001.

La CONCESIONARIA deberá reparar el señalamiento aéreo existente y completarlo según lo establecido en el párrafo anterior

Toda vez que a la CONCESIÓN se le introduzcan modificaciones que den lugar a cambios en el sistema de señalamiento aéreo se deberán implementar, donde sean necesarias, nuevas señales aéreas, y proceder al retiro de las señales y estructuras que hayan perdido vigencia.

La CONCESIONARIA deberá mantener en perfecto estado las estructuras de soporte del señalamiento aéreo, para lo cual se les aplicarán tratamientos antióxidos y pinturas con la periodicidad que resulte necesario.

Las señales deberán estar perfectamente sujetadas a las estructuras de soporte mediante elementos de fijación aptos, debiendo la CONCESIONARIA reparar cualquier rotura o desprendimiento de los dispositivos de sujeción.

Para mantener la uniformidad y preservar la estética de la vía, cuando una estructura de sostén deba ser reemplazada por rotura u obsolescencia, la nueva estructura será de forma y diseño similar a las restantes ya emplazadas.

Para el mantenimiento, conservación y renovación de las señales ubicadas en

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184/12

estructura es de aplicación lo especificado en el punto señalamiento vertical lateral.

Toda iniciativa de modificaciones, tanto en lo referente a emplazamiento, cuanto a los materiales constitutivos, deberá ser sometida a aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

Los requerimientos efectuados por terceros para el emplazamiento de señales deberán ser expresamente autorizados por el ÓRGANO DE CONTROL y sus costos serán soportados por el solicitante.

ARTÍCULO 20. SEÑALAMIENTO HORIZONTAL.

Se refiere a las líneas y símbolos que se demarcan sobre la calzada. Actualmente se realizan con material termoplástico reflectante con sembrado de microesferas de vidrio, que aplicado por pulverización o extrusión según corresponda, proporciona excelente visualización diurna y nocturna. Asimismo se podrá utilizar otro material para la demarcación de pavimentos ya sea que exista actualmente o pueda surgir en el futuro, en tanto cumpla con los parámetros de calidad exigidos, previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

Todas las obras que se ejecuten en las calzadas deberán recibir el correspondiente señalamiento horizontal, para lo cual la CONCESIONARIA deberá someter a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL el respectivo Proyecto de Señalamiento Horizontal, conforme a las Normas de Señalamiento vigentes.

Toda vez que se le introduzcan modificaciones que den lugar a cambios en el señalamiento horizontal, o se ejecuten tareas de conservación o recubrimientos de la calzada que lo afecten, se deberá recomponer de inmediato la integridad y funcionalidad de sistema de señalización, de forma tal que la demarcación permanezca siempre completa y brinde a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad. Cuando se deba realizar un repintado se eliminarán previamente los remanentes de la demarcación anterior.

Podrá utilizarse el pintado en frío únicamente como señalamiento durante la ejecución de obras de repavimentación, debiendo reemplazarse por pintado en caliente inmediatamente terminada la obra de repavimentación del sector.

Se incluye en las condiciones exigibles la reflectancia (condición indispensable para una correcta visibilidad nocturna), y la integridad superficial.

La exigencia de retrorreflectancia durante la vigencia de la Concesión deberá mantenerse siempre igual o superior a los siguientes valores:

Color blanco: 150 microcandelas/lux/m2

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Color amarillo: 120 microcandelas/lux/m2

Valores menores a los indicados anteriormente, motivarán la exigencia del repintado del tramo.

Para la aplicación de lo establecido en el párrafo precedente, se procederá a determinar el valor de retrorreflectancia, mediante la utilización del equipamiento y personal necesario que deberá ser aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL.

A los efectos de realizar la medición, el ÓRGANO DE CONTROL comunicará fehacientemente a la CONCESIONARIA con TREINTA (30) días corridos de anticipación, la fecha de comienzo de la medición para que ésta tenga previsto la provisión de los equipos necesarios, ya sean dinámicos o estáticos, para realizar las mediciones.

Todos los gastos que demanden las mediciones establecidas estarán a cargo de la CONCESIONARIA, incluyendo los relacionados con la seguridad vial de las tareas.

Cuando sea necesario, previo a la aplicación de la nueva demarcación, se realizará el despintado de los remanentes de la señalización anterior. Los materiales a emplear y la metodología de aplicación deberán responder a las normas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Si con el transcurso del tiempo surgieran nuevos materiales y/o tecnologías, la CONCESIONARIA podrá presentar mejoras o modificaciones, las que estarán sujetas a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL, sin la cual no se podrán implementar.

Cuando se ejecuten obras que cubran el señalamiento existente se deberá colocar cada TRES (3) kilómetros, mientras perdure tal situación y hasta el momento que se efectúe el señalamiento horizontal definitivo, señales preventivas de 0,75 m por 0,75 m, confeccionadas en láminas reflectivas color naranja y letras y bordes color negro con la leyenda "CALZADA SIN PINTAR", y se deberá, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ejecutada la sección diaria de trabajo de repavimentación demarcar el eje de la calzada. Como se señalara precedentemente, se admitirá para esta pintura provisoria, la utilización de material en frío. Dentro de los DIEZ (10) días de finalizadas las obras en el sector involucrado, se deberá efectuar el señalamiento horizontal definitivo conforme lo establecido en este punto.

Para los tramos de segunda calzada, deberá preverse la colocación de señales con gran poder reflectivo sobre el pavimento cuando se ingrese o se egrese a dichos tipos de caminos desde una calzada convencional (1 + 1).

En el caso que un sector de señalización horizontal perdiera vigencia, se deberá remover. No se admitirá su repintado en negro para evitar su visualización.

Departamento Protocolización
Anexo 10105
Ley 1170
Decreto
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA FOLIO Nº 346 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 358 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
369
ES COPIA
10184 E 12
FOLIO Nº 1955
2558

ACU CODESPA Nº 52

ARTÍCULO 21. BARANDAS DE DEFENSA.

Se refiere a los dispositivos destinados a encauzar y contener a los vehículos que, por situaciones de emergencia, puedan abandonar descontroladamente las calzadas de circulación.

La CONCESIONARIA deberá colocar y mantener (por reemplazo o por reparación) el conjunto de barandas de defensa que las razones de seguridad vial impongan para una circulación vehicular y peatonal segura.

Deberán contar con barandas de defensa los sectores que se detallan a continuación:

a) Cuando existan cursos de agua importantes o lagunas permanentes de más de 0,60 metros de tirante hidráulico y cuyo borde se encuentre a menos de 9 metros del borde de la calzada.

b) Por combinación de altura y pendiente del terraplén:
Se seguirá lo recomendado en el Manual de Prácticas Inadecuadas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD que hace suyo la Figura 5.1 del Roadside Design Guide de la AASHTO (Enero 1996).

A continuación se indican valores ilustrativos tomados de la referencia aludida.

INCLINACIÓN DEL TALUD ALTURA DEL TERRAPLÉN

1: 1,5 Mayor de 1,0 metros
1: 2 Mayor de 1,75 metros
1: 2,5 Mayor de 2,75 metros
1: 3 Mayor de 4,75 metros
Para valores intermedios se interpolará linealmente.

53

c) Cuando las cabeceras de las alcantarillas transversales estén ubicadas a menos de 3m del borde de calzada.

d) Para proteger cualquier obstáculo rígido y permanente que se encuentre a menos de NUEVE (9) metros del borde de la calzada, en zona rural y semi-rural.

e) Cuando a criterio del ÓRGANO DE CONTROL y/o de la CONCESIONARIA, razones de seguridad así lo requieran.

La CONCESIONARIA deberá emplazar barandas de defensa donde resulte necesario cada vez que se introduzcan modificaciones o se ejecuten obras que determinen la necesidad de las mismas. Se deberán respetar las barandas previstas en el ANTEPROYECTO TECNICO.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y GUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

En todo momento las barandas de defensa deberán estar completas y en perfectas condiciones de funcionalidad y mantenimiento. Cuando las barandas de defensa sean dañadas por choque o cualquier otra circunstancia deberan ser reemplazadas de inmediato. Cuando se trate de barandas tipo "flex beam" se permitirán el uso de elementos reacondicionados siempre que, a juicio del ÓRGANO DE CONTROL, esos elementos reúnan condiciones técnicas y estéticas semejantes a las exigidas para barandas nuevas.

Todas las barandas, tanto las existentes como las que se repongan, deberán estar provistas de elementos reflectivos para indicar su presencia en horas nocturnas, pudiéndose utilizar arandelas "L" recubiertas de lámina reflectiva para las de tipo "flex beam" o elementos catadióptricos ("ojos de gato") en los restantes tipos de baranda, que irán adosados a las mismas en coincidencia con los respectivos bulones.

Las barandas a emplazar deberán responder a las normas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, admitiéndose que la CONCESIONARIA presente iniciativas de utilización de nuevos elementos de seguridad que cumplan idénticas funciones. En este caso deberán ser previamente aprobados por el ÓRGANO DE CONTROL, requisito sin el cual no podrán ser colocados.

La CONCESIONARIA deberá contar en sus depósitos con suficientes repuestos de los diferentes elementos constitutivos de barandas que le permitan sustituir de inmediato todos aquellos que lo requirieren.

ARTÍCULO 22: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES.

La CONCESIONARIA deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de los trabajos y actividades, tanto en la etapa de construcción como en la de operación y mantenimiento. Rige para los trabajos, el MANUAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRAS VIALES (MEGA), D.N.V., 1993, sus reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, y la Legislación Ambiental Nacional.

La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL, previo al inicio de los trabajos la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto Ejecutivo y un Plan de Manejo Ambiental para las etapas de construcción, operación y mantenimiento.

Para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Ejecutivo, se utilizarán como base el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA) 1993 DNV/Versión Actualizada 1-05, (ámbito nacional) y el Informe Ambiental Preliminar (requisitos de admisibilidad del Régimen Nacional de Iniciativa Privada, Decreto

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1170
Decreto
Convenio
19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

CORPORACION AMERICA
BOETTO Y BUTTI
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

966/05).

Las recomendaciones técnicas ambientales que surjan de la Evaluación de Impacto Ambiental serán incorporadas al Proyecto Ejecutivo.

Cuando la CONCESIONARIA, utilice predios fuera de la zona de camino obtendrá los permisos ambientales y de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultada para contactar las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales necesarios.

22.1. Responsable Ambiental

La CONCESIONARIA deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras Viales. Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de 5 años en proyectos similares.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre La CONCESIONARIA, las Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

22.2. Permisos Ambientales

La CONCESIONARIA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La CONCESIONARIA debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

22.3. Plan de Manejo Ambiental Específico de Construcción

La CONCESIONARIA desarrollará y ejecutará un Plan de Manejo Ambiental específico para la etapa de construcción (PMAc).

El PMAc debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales como: selección de los sitios de campamento, préstamos de materiales, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
SOETTO Y BUTTIGNENGO
U.T.E.
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., y la fase de abandono. Este PMAc deberá estar acompañado por un cronograma realizado de acuerdo con el cronograma de obra.

El PMAc tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible.

La CONCESIONARIA debe proporcionar capacitación y entrenamiento sobre procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse para el cumplimiento del PMAc del Proyecto de construcción, operación y mantenimiento de la obra.

Plan de seguimiento del PMAc

Con el objeto de detectar y corregir oportunamente las posibles fallas de manejo, la CONCESIONARIA debe establecer los mecanismos y acciones que permitan un adecuado seguimiento del PMAc.

La CONCESIONARIA elaborará Informes mensuales conteniendo el avance y estado de cumplimiento del PMAc y un resumen de los incidentes y accidentes ambientales, si hubieron, con anexos que ilustren los problemas presentados y las medidas propuestas y/o tomadas al respecto.

22.4. Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción, son responsabilidad de LA CONCESIONARIA, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

ARTÍCULO 23: CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD.

La CONCESIONARIA deberá disponer en el marco de las obligaciones específicas asumidas en el CONTRATO de los medios que le permitan asegurar la continuidad de la circulación vehicular en la CONCESIÓN.

Sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente constatados la CONCESIONARIA podrá interrumpir parcial o totalmente la circulación en la CONCESIÓN, sin que resulte responsable por ello. A tal fin deberá informar previamente al ÓRGANO DE CONTROL y adoptar todo tipo de disposiciones para informar debidamente a los usuarios y para restablecer la circulación lo más rápidamente posible. En esos casos la CONCESIONARIA elevará al ÓRGANO DE CONTROL un Informe detallado.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10185 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 362
FOLIO Nº 350 PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
FOLIO 2562
FOLIO Nº 1959
PCIA CORDOBA Nº 2562

La CONCESIONARIA pondrá gratuitamente a disposición de los usuarios una red de llamados de urgencia para pedidos de auxilio en caso de avería o accidente.

Los eventuales desperfectos de esa red podrán ser suplidos por un servicio reforzado de patrullas, que circulen permanentemente por la CONCESIÓN y alerten al personal de auxilio si fuere necesario.

Dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de la toma de posesión, la CONCESIONARIA deberá presentar para la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, en el que definirá la organización, los procedimientos, el equipamiento, los recursos humanos dependientes de la CONCESIONARIA que afectará, y los roles y funciones que tendrán en el esquema de funcionamiento de la CONCESIÓN. Este Manual deberá ser redactado de manera detallada, dando respuesta particular a las distintas necesidades originadas en la explotación de la CONCESIÓN, y se irá actualizando cuando corresponda.

A partir de la presentación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS el ÓRGANO DE CONTROL dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días para su observación o aprobación. En caso de observarlo le fijará al CONCESIONARIO el plazo para la nueva presentación.

ARTÍCULO 24: CONSERVACIÓN DE RUTINA.

MPFIPyS
3

La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en la CONCESIÓN, tales como bacheo, toma de grietas y fisuras; microaglomerados y lechadas asfálticas parciales; corte de pastos y malezas; perfilado de banquinas, taludes y zonas marginales; limpieza, mantenimiento y desembanque de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; mantenimiento de bosquecillos; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas; reparación, reposición y pintado de columnas de alumbrado; reposición de lámparas y luminarias; mantenimiento de semáforos y postes SOS; despeje de obstáculos en calzada;; reposición de alambrados; y toda otra tarea que resulte necesaria para que la CONCESIÓN brinde al usuario adecuadas condiciones de seguridad vial y confort.

Cabe destacar que esta lista es sólo indicativa, ya que la responsabilidad de la CONCESIONARIA es cumplir con las condiciones exigidas, para lo cual requerirá ejecutar éstas y otras actividades y preparar sus normas. La CONCESIONARIA no podrá invocar omisiones en este listado para no llevar a cabo tareas que resulten imprescindibles para el correcto mantenimiento de la CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA recibirá las rutas que integran la CONCESIÓN en el estado en

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10185
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

44/103

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTARELLO U.T.E.
JUAN MANUEL COLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

que se encuentren.

Todo trabajo de conservación de rutina necesario realizar para cumplir con las exigencias contractuales y que por su naturaleza sea responsabilidad de la CONCESIONARIA, deberán iniciarse a partir de la Toma de Posesión.

24.1. Conservación de obras de arte mayores y menores.

La CONCESIONARIA deberá mantener permanentemente limpias y sin obstrucciones las secciones de escurrimiento de la totalidad de las alcantarillas transversales y longitudinales y obras de arte mayores y menores existentes dentro de la zona de camino y las previstas construir durante el plazo de la Concesión.

En lo que respecta a las obras de arte mayores existentes (puentes y pasarelas peatonales) y dado que recibirá las mismas en las condiciones en que se encuentran, al momento de la Toma de Posesión, se realizarán todos los trabajos de restauración necesarios, que coloquen a la estructura en normales condiciones de funcionamiento y conservación (limpieza y/o reposición de juntas y apoyos, reparación de socavaciones, ya sea en los cauces o en los conos de defensa, pintado de barandas y veredas, reparación o restitución de la carpeta de desgaste, etc.), los que deberán concluirse dentro de los SEIS (6) meses contados desde la misma. Con posterioridad, se llevarán a cabo, periódicamente, los trabajos necesarios para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento y su calzada satisfacer las exigencias establecidas en ARTÍCULO 16 del presente PLIEGO.

En los puentes sobre cauces de agua, la CONCESIONARIA deberá realizar anualmente, y a partir del primer año de Concesión inclusive, batimetrías para registrar los niveles de fondo en perfiles a ambos lados del puente. Se mantendrá un archivo ordenado de estas batimetrías indicando en cada caso las cotas y tipo de fundación, la fecha de realización de las mediciones y el correspondiente nivel de las aguas. En el caso de crecientes importantes, se realizarán batimetrías adicionales a las anuales y serán informadas al ÓRGANO DE CONTROL.

La CONCESIONARIA deberá presentar un informe anual sobre el estado de las obras de arte mayores y los trabajos de mantenimiento y conservación realizados. Este informe incluirá las planillas de las batimetrías mencionadas en el párrafo previo y todas las observaciones sobre el estado del puente que se consideren de importancia e incluirá una propuesta de solución, en caso de ser necesario. El ÓRGANO DE CONTROL, en caso de detectarse fallas de conservación, intimará a la CONCESIONARIA para que realice los trabajos correctivos necesarios, cuyo plazo dependerá de la gravedad que revista la falla encontrada.

Todas las obras de arte deberán estar correctamente señalizadas.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

24.2. Conservación de desagües.

La CONCESIONARIA deberá efectuar el mantenimiento de todos los desagües ubicados dentro de la zona de camino tanto a cielo abierto como entubados. En lo que respecta a los desagües a cielo abierto deberá efectuar la corrección del perfil transversal y longitudinal existente, de manera que se logre el correcto escurrimiento de las aguas con el fin de evitar daños al camino y/o peligro a los usuarios del mismo y/o vecinos frentistas, salvo que la traza atraviese, ollas, bañados o cuencas cerradas.

La CONCESIONARIA realizará todas las gestiones necesarias ante organismos municipales, provinciales y nacionales para mejorar el funcionamiento de los desagües ubicados próximos a la zona de camino, que incidan en el sistema de drenajes propio de la ruta concesionada.

Deberá efectuar periódicas limpiezas para evitar embanques, sedimentaciones, crecimiento de malezas. En los casos de cunetas revestidas deberá realizar la permanente reparación y/o reposición del material con que están construidas (lajas, hormigón, etc.).

En lo que respecta a los desagües entubados, además de las tareas de limpieza y desobstrucción, deberá realizar la reposición y/o reparación de caños rotos, daños en cámaras de inspección o tapas de las mismas, sumideros y toda otra tarea que haga al correcto funcionamiento del desagüe y a la seguridad vial de los usuarios.

Con la habilitación de la estación de peaje DESPEÑADEROS, se colocará una estación pluviométrica que produzca información de valores de intensidad de precipitación (pluviógrafo). El tipo de estación pluviométrica a instalar deberá ser aprobada previamente por el ÓRGANO DE CONTROL. Además la CONCESIONARIA deberá mantener en operación las Estaciones Pluviométricas ARROYO TEGUA y PIEDRAS MORAS. La información obtenida en las tres Estaciones Pluviométricas señaladas, deberá ser procesada, resumida y tratada estadísticamente, generando informes impresos y en soporte magnético. Tendrá además sensores que permitan la medición de temperatura, humedad, presión barométrica, velocidad y dirección del viento. Mensualmente la CONCESIONARIA elevará copia de dicha información al ÓRGANO DE CONTROL.

Como mínimo, dicha información estadística proporcionará valores medios diarios, mensuales y anuales para cada parámetro.

24.3. Corte de pastos y malezas.

Se deberá mantener permanentemente cortado el tapiz vegetal en toda la superficie de la zona de camino, incluyendo taludes, contrataludes, zanjas de desagües, bajo

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

baranda de seguridad, alrededor de señales camineras y mojones, cunetas, obras de arte, accesos en zona de camino, etc. En zonas inundadas, esteros, bañados, etc., donde los equipos convencionales no pueden operar, deberán cortarse el pasto y las malezas dos veces por año con equipos apropiados (desbrozadoras manuales, etc.). En aquellos sectores donde por razones ambientales, estéticas o de otro orden, el ÓRGANO DE CONTROL considere que no es necesario efectuar estos dos cortes, los mismos no deberán ejecutarse. El pasto y las malezas en ningún momento del año deberán superar los 0,15 m de altura sobre el nivel del suelo en banquinas y taludes y no deberán superar los 0,30 m en las zonas comprendidas entre el pie del talud y el alambrado, exceptuando zanjas de desagües que deberán cumplir con lo especificado en el ARTÍCULO 24.2 del presente PLIEGO.

Para el caso que en determinadas épocas del año existan tramos o áreas con alta peligrosidad por ocurrencia de incendios de pastos y malezas, se deberán intensificar los cortes a efectos de prevenir o evitar incendios.

Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y malezas, así como el producto de su corte, dentro de la zona de camino, bosquecillos o terrenos del CONCEDENTE, debiendo recolectarse el producto del corte cuando exista el peligro de que se prenda fuego o pueda crear inconvenientes al tránsito o a terceros.

La CONCESIONARIA deberá adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar la propagación de incendios accidentales dentro de la zona de camino, debiendo disponer de los elementos preventivos necesarios para controlar el inicio de un posible incendio, no inhibiendo ello la acción de los bomberos una vez producido éste. La CONCESIONARIA deberá usar equipos adecuados para el corte de pastos y malezas que no ocasionen inconvenientes o perjuicios a los usuarios, a los frentistas o al camino.

24.4. Limpieza general del tramo.

Toda la superficie de la zona de camino deberá estar permanentemente libre de escombros, recipientes en desuso, basura en general (trapos, papeles, bolsas, etc.), partes mecánicas, sustancias grasosas que dificulten la adherencia al pavimento, aceites, cauchos, carrocerías y todo tipo de residuos de cualquier naturaleza.

El producto de la limpieza se trasladará a lugares con debida habilitación, según la legislación jurisdiccional vigente, para su posterior tratamiento y/o disposición final.

La CONCESIONARIA no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 366 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
354 PROVINCIA DE CÓRDOBA
10184 E 12
2566
ACU CODESPA N° 253

24.5. Mantenimiento de los bosquecillos.

Todos los grupos de árboles y/o bosquecillos y/o arbustos y/o herbáceas existentes o nuevos previstos plantar en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR, que se encuentren en la zona de camino, deberán ser mantenidos adecuadamente, como asimismo los predios adyacentes al mismo, propiedad del CONCEDENTE, y las instalaciones que eventualmente existieran en ellos. El uso de herbicidas deberá respetar lo prescrito por la legislación vigente referida a agroquímicos. A los fines de garantizar la seguridad de los usuarios y operarios, durante los trabajos de mantenimiento se deberá disponer de la señalización pertinente.

La CONCESIONARIA deberá realizar el corte de pastos y malezas dentro de los bosquecillos y alrededor de los mismos y su limpieza general. El pasto dentro de los bosquecillos tendrá una altura máxima de 0,15m.

En zonas con alta peligrosidad de incendios, la CONCESIONARIA deberá realizar una arada o rastreada contra fuego de aproximadamente 10m de ancho alrededor de los bosquecillos. Deberá tener la precaución de no alterar el libre escurrimiento de las aguas en la zona de camino. Todas las plantas malogradas por cualquier motivo (robo, hurto, muerte por falta de mantenimiento, incendios, plagas, etc.) deberán reponerse en la temporada siguiente apta para plantar a ocurrida la muerte o extracción.

Todos los ejemplares existentes o que se planten, ya sea que estén aislados o que conformen un bosquecillo deberán tener un adecuado mantenimiento (riego, control de plagas, etc.). Se deberán podar ramas secas o enfermas como asimismo se efectuarán podas de formación para que quede la copa equilibrada cuando por cualquier motivo se corten o desprendan ramas grandes.

53

24.6. Mantenimiento y protección de taludes.

La CONCESIONARIA deberá mantener el perfil del talud del terraplén, realizando todas las tareas que sean necesarias con el fin de evitar erosiones y/o deslizamientos. En caso de que éstos se produzcan, deberá proceder a su rápida reparación.

ARTÍCULO 25: INFORMES MENSUALES, ANUALES Y EXTRAORDINARIOS.

La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL los siguientes informes:

Informes mensuales:

- Informe de los trabajos y obras de conservación y mantenimiento realizadas en

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

la CONCESIÓN, indicando las cantidades ejecutadas y precios unitarios incurridos.

- Informe de avance físico de las obras y de los controles de calidad implementados.

- Información estadística de accidentes e incidentes diarios, indicando ubicación, sentido, causas, hora y otros datos relevantes que pueda solicitar el ÓRGANO DE CONTROL.

- Información estadística de auxilios prestados a los usuarios.

- Informe de tránsito.

Estos informes deberán contener los datos medidos hasta el último día del mes anterior al de la fecha de presentación. La información deberá ser entregada en medios magnéticos y en el formato que establezca el ÓRGANO DE CONTROL.

Otros informes anuales:

- Concluido cada año calendario durante el plazo de CONCESIÓN y antes del 31 de Enero del año calendario siguiente, la CONCESIONARIA deberá presentar ante el ÓRGANO DE CONTROL Informes Anuales correspondientes a cada uno de los aspectos indicados anteriormente, en los que resumirá la información producida en el periodo anual transcurrido.

- Sobre el estado de las obras de arte mayores y de los trabajos de mantenimiento y conservación realizados

- Batimetrías en los cursos de agua con puentes

Además de los informes señalados el ÓRGANO DE CONTROL podrá establecer la presentación de otros informes relacionados con la concesión.

ARTÍCULO 26: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO

La CONCESIONARIA se hará cargo hasta el fin de la Concesión de la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento y pago de los servicios e impuestos de las propiedades de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD que le fueran cedidas en comodato y que se listan en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

Si la CONCESIONARIA deseara realizar mejoras en las instalaciones existentes, las mismas deberán ser sometidas previamente a la autorización del ÓRGANO DE CONTROL y en caso de ser aprobadas pasarán a ser propiedad de la DIRECCIÓN

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

NACIONAL DE VIALIDAD al finalizar la Concesión, sin ningún tipo de resarcimiento económico a la CONCESIONARIA.

Si durante el transcurso de la Concesión fuera necesario ejecutar la demolición de alguna instalación, la CONCESIONARIA deberá requerir la previa autorización del ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 27: PROVISIÓN DE MOVILIDAD Y OFICINA POR LA CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA deberá suministrar durante todo el período de la CONCESIÓN y hasta TRES (3) meses posteriores al vencimiento del plazo, las oficinas, movilidades y equipamiento en general, que se detallan en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A. - BOETTO Y BUTTI - UTE - JUAN MANUEL MOLLAZO APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Capítulo II: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO.

ARTÍCULO 1: REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y REGLAMENTO DEL USUARIO.

1.1. Reglamento de Explotación.

La CONCESIONARIA deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Explotación de la MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA que oportunamente apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN; hasta tanto se regirá por el Reglamento de Explotación del Contrato de Concesión del Acceso Norte aprobado por Resolución Nº 9 del ex ÓRGANO DE CONTROL DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de fecha 28 de junio de 1996.

1.2. Reglamento del Usuario.

El ÓRGANO DE CONTROL aprobará el Reglamento del Usuario que se aplicará a la MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA, hasta tanto se regirá por el Reglamento del Usuario del Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 170 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 24 de junio de 1996.

1.3. Manual de Contingencias.

La CONCESIONARIA deberá presentar, a los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la Toma de Posesión, los procedimientos para afrontar eventuales emergencias (Manual de Contingencias).

ARTÍCULO 2: SISTEMA DE PERCEPCIÓN DE PEAJE.

2.1. Sistema de cobro.

Se aplicará un sistema abierto, vale decir que todos los usuarios abonarán la tarifa establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, cada vez que traspongan una Estación de Peaje, independientemente del recorrido que vayan efectivamente a realizar en la MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA.

Las Estaciones de Peaje deberán operar como mínimo con lo siguiente:
- Vías Manuales: en éstas el usuario pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

51/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 358
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 370
381
10184E12
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
FOLIO CORDESA Nº 252
2570

- Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV): éstas permiten el control del paso de los mismos y de facturación del peaje sin que los usuarios se detengan en la barrera.

El sistema IAV a instalar deberá ser compatible con los correspondientes a los que están instalados en el Corredor Vial N° 4 y/o con cualquier otro sistema que en el futuro lo reemplace o se establezca en el resto de las concesiones.
El sistema que se instale deberá contar con la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

2.2. Sistema de contralor para el usuario.

La CONCESIONARIA adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la explotación vial se presten en forma ininterrumpida y con elevado nivel de eficiencia, a cuyo efecto deberá disponer de las instalaciones, del personal y del equipamiento necesario.
Cada estación de peaje contará con un ejemplar del Reglamento de Explotación, el Reglamento del Usuario y un Libro de Quejas rubricado por el ÓRGANO DE CONTROL a disposición del usuario, y deberá informarse a los usuarios sobre su existencia a través de carteles colocados en cada cabina de peaje, con el formato y ubicación que indique el ÓRGANO DE CONTROL. Toda queja asentada en dicho libro deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA.
La falta de los libros y/o la omisión de informar a los usuarios sobre su existencia a través de carteles colocados en la plaza de peaje, será considerada falta grave y dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes.

APyPyS 53

2.3 Tiempos máximos de espera en cada barrera.

La CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

- DOS (2) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- TRES (3) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.
En caso de que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse en ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El p

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10195 Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL COLLAZO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA (horario y la categoría de vehículo (DAC)).

2.4 Colocación de cabinas auxiliares.

Para los casos en que se eluda el paso por las estaciones de peaje, utilizando caminos rurales, comunales, provinciales, huellas o senderos, la CONCESIONARIA podrá solicitar al CONCEDENTE autorización para colocar cabinas de peaje adicionales móviles en los extremos de los caminos utilizados, a fin de cobrar el peaje a aquellos vehículos que, ingresando por un extremo, retomen la ruta, por el otro.
Las cabinas móviles a instalar deberán mantener iguales condiciones operativas e informáticas que las cabinas de peaje centrales, asegurando idénticos procedimientos de control que los verificados en las originales, como así también el suministro de la información allí producida.
Solo se podrá instalar cabinas auxiliares si previamente se cuenta con autorización expresa del ÓRGANO DE CONTROL.

2.5. Estaciones de Peaje. Descripción.

La CONCESIONARIA deberá mantener como mínimo los sistemas instalados en la Estación de peaje ARROYO TEGUA y PIEDRAS MORAS a la fecha de Toma de Posesión e instalar los equipos y el sistema, en las nuevas Estaciones de Peaje previstas en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR; asegurando, en todo momento que los sistemas informáticos de recolección de datos y los circuitos habilitados para las interfases con los procesos administrativos y contables de ingresos y facturación garanticen la confiabilidad de la información que generan.
El ÓRGANO DE CONTROL podrá dictar e imponer normas en la materia, acordes con el desarrollo tecnológico y las necesidades, que, en materia tarifaria, surjan en cada momento.
Todas las Estaciones de Peaje deberán mantener iguales condiciones operativas e informáticas, asegurando idénticos procedimientos de validación y control, uniformidad en el suministro de la información allí producida. Vale decir que exist un único sistema de percepción de Peaje en toda la Concesión.

La Concesionaria deberá presentar ante el ÓRGANO DE CONTROL los manuale técnicos y operativos del Sistema (en idioma castellano), los que será reemplazados ante cada modificación o actualización que se produzca sobre lo mismos. El equipamiento a utilizar deberá garantizar facilidad, flexibilidad economía en la operación de pago, además de confiabilidad, exactitud rendimiento. La CONCESIONARIA tendrá la responsabilidad de que el equipamient que compone el total del sistema de percepción del peaje no se torne obsoleto.
El Sistema de Percepción, deberá registrar el paso de todos los vehículos, tan pasantes como pagantes, que circulen por todas las vías de cada Estación de Peaj incluyendo a aquellos vehículos que circulen por vías de escape.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGAS
ESCRIBANO
MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y SUTTICI
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

En el registro del paso de un vehículo, deberá registrarse la forma de pago utilizada en la percepción de la tarifa.
Deberá existir en cada una de las estaciones de peaje una consola de control, a la cual podrá tener acceso el ÓRGANO DE CONTROL o el CONCEDENTE en todo momento que se requiera.
Desde la misma se deberá poder visualizar todo lo que acontece en tiempo real en todas las vías de la estación de peaje, debiéndose poder generar reportes estadísticos y listados de tránsito individual, por categoría, concepto tarifario y forma de pago para cada una de las cabinas de cobro.
Todas las estaciones de peaje deberán contar con cámaras para filmación en cada una de sus vías.
Dichas cámaras deberán poder filmar en forma ininterrumpida a los vehículos pasantes por la vía, y almacenar dicha información durante un lapso mínimo de QUINCE (15) días.
Cada estación de peaje deberá contar con fuentes ininterrumpidas de alimentación (UPS) y un generador de energía eléctrica, no debiéndose producir interrupción alguna del sistema informático (vías y oficina de supervisión) o de las cámaras (si las hubiere) durante la transición al sistema de emergencia.

2.6 Previsiones para casos de alteraciones en los mecanismos de cobro de peaje implantados.

El software a utilizar deberá poseer la capacidad de detectar fallas en cualquier parte del sistema (hardware de la vía, equipos de comunicación o equipo central) comunicarlo al centro de mantenimiento, a través de señales sonoras y de la indicación en pantalla del tipo y ubicación de la falla.
Las fallas en el hardware, software o comunicación en una vía o en la computadora central no deberán afectar la normal operación de las demás vías, por lo que los sistemas de control en cada una de ellas deberán ser autónomos. En caso de contingencias, ante la imposibilidad de registración en el Sistema, durante un tiempo determinado, deberá existir un procedimiento a ejecutar en el momento de su reestablecimiento, mediante el cual se recupere la información del periodo de falla en los archivos de tránsito individual.

2.7 Ubicación de las estaciones de peaje.

Las estaciones de peaje correspondientes a la MEJORA DE LA TRAZA CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA se detallan en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

2.8 Servicios complementarios que se deberán brindar en las Estaciones de Peaje.

La CONCESIONARIA deberá brindar en las áreas ocupadas por las Estaciones de Peaje los siguientes servicios:

Departamento Protocolización Anexos
Ley 10163
Decreto 1170
Convenio
Fecha 9 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

54/103

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4959

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ORACION AMERICA S.A.
SOETTO Y BUTTICLENGO U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA Provincia de Córdoba FOLIO 361
FOLIO 373 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 384
10184E12
FOLIO 1970
2573

ACU CODEFSPA N° 2532

- Instalaciones de teléfonos públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo.
- Sanitarios para damas y para caballeros, incluyendo la posibilidad de su uso a los discapacitados con acceso a través de rampas.
- Área de atención al usuario. Cada Estación de Peaje deberá contar con una oficina exclusiva para atención al usuario, con dimensión mínima de 10 m2, provista de mobiliario adecuado y confortable, y acceso para discapacitados a través de rampas. En dicha oficina deberá existir un ejemplar del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN, REGLAMENTO DEL USUARIO y un LIBRO DE QUEJAS, rubricados por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los usuarios.
- Sector para estacionamiento, previendo un sector para discapacitados.
- Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fría/caliente.

2.9. Propiedad del Concedente.

Las instalaciones, sistemas y equipamiento de las Estaciones de Peaje y Pesaje quedarán en propiedad del CONCEDENTE, así como también toda otra instalación que la CONCESIONARIA realizare para la explotación de la Concesión, una vez extinguida la misma por cualquier causa.

ARTÍCULO 3: TARIFAS. CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS.

3.1. Cuadro tarifario.

Entiéndese por cuadro tarifario a las distintas tarifas según categorías y Estaciones de Peaje de la MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA.

Escala Tarifaria
Categorías Escala
Categoría 1 Tarifa básica x 1
Categoría 2 Tarifa básica x 2
Categoría 3 Tarifa básica x 3
Categoría 4 Tarifa básica x 4
Categoría 5 Tarifa básica x 5

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

3.2. Categoría de los vehículos.

Los vehículos abonarán en cada barrera de peaje, la tarifa que corresponda a la respectiva categoría, según la siguiente clasificación:

Categorías Descripción
Categoría 1 Vehículos de hasta 2 ejes y hasta 2,30m de altura y sin rueda doble
Categoría 2
Vehículos de hasta 2 ejes y más de 2,30m0 de altura y/o con rueda doble

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

55/103

LISANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A
BOETTO Y SUTTI GLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

-Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y de menos de 2,30m de altura y sin rueda doble
Categoría 3 Vehículo de más de dos ejes y hasta 4 ejes inclusive y más de 2,30m de altura y/o con rueda doble
Categoría 4 Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 ejes
Categoría 5 Vehículos de más de 6 ejes

Los vehículos con dimensiones y cargas extraordinarias deberán contar con el permiso excepcional otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

3.3. Tarifas diferenciales.

El cuadro tarifario aprobado representará los valores máximos que podrá cobrar la CONCESIONARIA, con excepción de lo previsto en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR para las tarifas diferenciales.

La CONCESIONARIA podrá además, aplicar otras tarifas inferiores a las máximas establecidas en cada Estación de Peaje así como también en diferentes horarios, fijadas en consideración a situaciones objetivas. Para ello no requerirá autorización previa aunque deberá comunicarlo al ÓRGANO DE CONTROL, así como a los usuarios. La rebaja tarifaria adoptada no generará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA al CONCEDENTE.

ARTÍCULO 4: MODIFICACIÓN DE BARRERAS DE PEAJE.

Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión, la CONCESIONARIA propusiese el cambio de ubicación o supresión de barreras de peaje, el CONCEDENTE podrá autorizar dichas modificaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno de parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

ARTÍCULO 5: EXCEPCIONES AL PAGO DE PEAJE.

Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos que taxativamente se enumeran a continuación:

- Las ambulancias.
- Las motocicletas
- Los vehículos de las fuerzas armadas, de seguridad y de Defensa Civil cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

56/103
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4555

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gabriel García
Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

- Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 6: SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LA CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA queda obligada a brindar a los usuarios de la MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA, por sí o mediante contratos con terceros, los servicios que se detallan en este Artículo.

6.1. Con carácter gratuito.
6.1.1. Primeros auxilios y transporte sanitario.

En caso de que la CONCESIONARIA prestase estos servicios a través de terceros, deberá poner a disposición del ÓRGANO DE CONTROL copia certificada del convenio que suscriba para la atención de este requerimiento e informar adecuadamente a los usuarios. Cuando la prestación de estos servicios se realice a través de hospitales públicos nacionales, provinciales o municipales, la CONCESIONARIA abonará a la institución correspondiente como contraprestación por dichos servicios, un monto en pesos equivalente a VEINTE (20) litros de gas-oil por mes por kilómetro de jurisdicción a su cargo, considerando el precio de venta del gas-oil que realiza el Automóvil Club Argentino en su sede central.

Alcances de la Prestación:
a.) Las ambulancias deberán estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:
- Atención primaria de heridos.
- Asistencia respiratoria mecánica.
- Atención y traslado en ruta durante las 24 horas todos los días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Hospital Público más próximo.
- Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicarse en lugares estratégicos de la ruta, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad de la misma. Las ubicaciones no deberán estar distanciadas más de 50 km.

b) En la oficina donde se centralicen las operaciones deberá conformarse un Libro Intervenciones y Novedades digital, firmado en forma digital por la CONCESIONARIA y con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL, donde se registre la hora de recepción de cada aviso de servicio, datos del solicitante, el medio de detección correspondiente, los datos básicos de la contingencia (hora, lugar, vehículos comprometidos, tipo de accidente/incidente, personal interviniente, instrucción impartida, hora de llegada del servicio y detalle del procedimiento realizado). El mismo deberá encontrarse a disposición del ÓRGANO DE CONTROL y, asimismo, deberá ser remitido al mismo del 1 al 5 de cada mes en soporte magnético o vía correo electrónico.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1170
Decreto .....
Convenio.....
19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

c) Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en las estaciones de peaje. Los mismos deberán contar, como mínimo, con los siguientes insumos: alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas, desinfectante, analgésicos, apósitos, etc. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá llevar un registro manual de los insumos y las fechas de vencimiento.

6.1.2 Servicio de bomberos voluntarios.

La CONCESIONARIA deberá suscribir acuerdos con los cuerpos de bomberos (de la jurisdicción correspondiente al tramo a su cargo) para cubrir emergencias en los accidentes automovilísticos, incendio en áreas forestadas e instalaciones, etc; con la disponibilidad del servicio en ubicación estratégica.

Para casos menores:
La CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones.
Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.
Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con el siniestro.
La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL una copia autenticada del acuerdo que suscriba con Cuerpos de Bomberos con servicios de extinción de incendios para la atención del presente requerimiento contractual, para cubrir toda la longitud de la ruta.
El acuerdo entre la CONCESIONARIA y los cuerpos de bomberos se definirá sobre la base de disponer de un servicio permanente en lugar estratégico y además los servicios de cada jurisdicción para lo cual se aportará como contraprestación un monto en $ (pesos) equivalente a VEINTE (20) litros de gasoil por mes por kilómetro, considerando el precio de venta del gas-oil que realiza el Automóvil Club Argentino en su sede central, con distribución equitativa al servicio prestado.

6.1.3 Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas.

En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, a través de sí o terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del usuario, donde pueda encontrar asistencia mecánica.
El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de la ruta y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos livianos o pesados.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT

SANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTI LIENGO U.T.E. JUAN MANUEL COELAZO APODERADO

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.
La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL una copia autenticada de cada uno de los convenios que suscriba con los servicios de remolque o grúas para la atención del presente requerimiento, para cubrir toda la longitud de la ruta.

6.1.4 Sistema de telefonía o de postes parlantes.

La CONCESIONARIA deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión, según el listado que figura en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR y los nuevos a instalar conforme al mismo.
Asimismo, y siempre que las condiciones existentes en el lugar permitan un servicio de telefonía celular brindado por la/las compañías prestadoras que operan en la zona, deberá instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los postes previstos según el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.
Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los usuarios que circulen por la ruta, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en permanente funcionamiento las 24 horas los 365 días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (S.O.S.), existentes a lo largo de la ruta, personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.
En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc.
El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado (ubicación del poste parlante (S.O.S.)) y establecerá un diálogo con el usuario que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.
En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de accionamiento simple (por ej., mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc.
Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el usuario. Los postes deberán tener señalización luminosa a los efectos de permitir su visualización nocturna.
La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el usuario pueda disponer de este servicio en forma permanente.

6.1.5 Móviles de Seguridad Vial.

En cada estación de peaje y pesaje, y en los lugares que considere conveniente para lograr un servicio eficiente a los usuarios, la CONCESIONARIA deberá contar

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

59/103

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 378 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO Nº 366 PROVINCIA DE CORDOBA
ANEXO 10184E12
FOLIO 1975 Nº 2578
FOLIO 375
FOLIO CODESPA Nº 2562

por lo menos con DOS (2) vehículos con el correspondiente equipamiento de seguridad y de comunicación necesario y personal para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.
Los móviles de seguridad vial deberán contar con Sistema GPS con acceso on line para el ORGANO DE CONTROL y al menos el equipamiento necesario y moderno para:

- Señalamiento del incidente o accidente diurno y nocturno.
- Socorro en emergencias.
- Auxilio en accidentes/incidentes y atención al usuario.
- Comunicaciones y registro fotográfico.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridas y relevamientos de rutina. Los móviles de seguridad vial intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta, dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los usuarios.

6.1.6 Otros medios de solicitud de auxilio.
6.1.6 a) Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx)

Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicite la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de la ruta, incluyendo Estaciones de Peaje, y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.
Los convenios suscriptos con las empresas de telefonía celular, deberán ponerse en conocimiento del ORGANO DE CONTROL.

MPFIPyS 512

6.1.6 b) Línea gratuita para Atención al Usuario.

La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al usuario.
Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año, por agentes del sector específico de Atención al Usuario de la CONCESIONARIA. Este Servicio deberá estar suficientemente difundo con cartelería informativa dispuesta a lo largo de toda la ruta, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.
Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ORGANO DE CONTROL. La información de dicha Base de Datos deberá ser remitida al ORGANO DE CONTROL digitalmente o por correo electrónico cada QUINCE (15) días.
Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

Departamento Protocolización
Anexo 18405
Ley 1170
Decreto 60/03
Convenio
Fecha 19 OCT 2007

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2007

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT 4559

CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.
U.T.E.
Sra. MARIA JOSE ROMERO
APODERADO

Subsecretaría de Fiscalización
ES COPIA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

2579

6.1.7 Otras condiciones que deben cumplir los servicios.

Con relación a los servicios citados en los Incisos 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3, no se exigirá la permanencia de equipos y personal en la ruta, pero la CONCESIONARIA deberá tomar los recaudos para que los mismos se presten con la premura que las circunstancias exijan en cada caso.

6.1.8 Sistema de información a los usuarios.

La CONCESIONARIA diseñará un sistema de información a los usuarios, que deberá ser presentado ante el ÓRGANO DE CONTROL para su conocimiento, que les permita estar informados de la condición de los caminos y de los sectores que pueden presentar problemas debido a trabajos programados.

6.1.9 Áreas de descanso.

La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso existentes en la ruta según se detallan en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de nuevas áreas. El ORGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

6.2 Con carácter oneroso.

a) Servicio de mecánica ligera y de remolque en caso de que el usuario requiera se lo traslade a un destino diferente al señalado en Artículo 6.1.3.
b) Instalación de teléfonos públicos en lugares apropiados, techados, iluminados y de fácil acceso a los usuarios, incluyendo las estaciones de peaje.
c) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los usuarios de la ruta.

ARTÍCULO 7: SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

La CONCESIONARIA deberá implementar un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para esta Concesión basado en la Norma ISO 9001/2000.
La implementación del Sistema de Gestión de Calidad estará limitada al CONTRATO y no se requiere certificación previa a la CONCESIONARIA. Será de aplicación para todos los procesos de explotación, percepción de peaje y servicios al usuario en los que está involucrada la CONCESIONARIA.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

El Sistema de Gestión de Calidad deberá ser certificado por un Organismo de Certificación reconocido. Dicha certificación podrá realizarse por etapas, debiendo a los SEIS (6) meses de comenzada la Concesión certificar las áreas de Atención a los Usuarios y percepción de peajes, completando todos los demás procesos involucrados en un plazo total de VEINTICUATRO (24) meses.
La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL para su aprobación, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la Toma de Posesión, un Plan de Calidad especificando los procedimientos a aplicar, los recursos asociados y sus responsables, que constituirá el programa del Sistema de Gestión de Calidad.
El ÓRGANO DE CONTROL tendrá un plazo de TREINTA (30) días para formular observaciones, y acordar los cambios que considere oportunos. Una vez concluida esta etapa de observaciones, se reserva un plazo de QUINCE (15) días para su aprobación.

7.1 Implementación y Auditorias.

El costo de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad como el de las Auditorias de certificación y de mantenimiento estarán a cargo de la CONCESIONARIA.
Las fechas de realización de las Auditorias externas antes citadas deberán informarse al ÓRGANO DE CONTROL para su asistencia a las mismas.

7.2 Incumplimiento del Plan de Calidad.

Las desviaciones detectadas en relación con el Plan de Calidad deberán ser clasificadas según su gravedad, pudiendo el ÓRGANO DE CONTROL requerir las rectificaciones pertinentes bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que correspondan.

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGUENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

FOLIO Nº 369 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 381 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
ANEXO
FOLIO Nº 1978
FOLIO 2581
ACU CODESPA 252

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Capítulo III: SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y CARGA.

ARTÍCULO 1: SISTEMAS DE CONTROL.

La CONCESIONARIA permitirá el control y vigilancia por parte del ÓRGANO DE CONTROL o de funcionarios que designe el CONCEDENTE, de los dispositivos y sistemas instalados o que instale para el cómputo automático de vehículos de la CONCESIÓN, como así también de los que utilice para el control de cargas.

ARTÍCULO 2: ESTADÍSTICAS DE TRÁNSITO.

La CONCESIONARIA deberá producir información de tránsito individual, sobre el total del tránsito pasante y pagante, con sujeción a lo dispuesto en el Inciso 2.5 del Capítulo II y en el presente Capítulo. Estos datos deberán estar en forma permanente a disposición del ÓRGANO DE CONTROL o del CONCEDENTE en todas las Estaciones de Peaje y también en la oficina central.

El ÓRGANO DE CONTROL estipulará oportunamente el formato, la modalidad y vencimientos de los plazos de entrega de dicha información, la que contendrá todos los datos del registro del paso de cada vehículo por cada una de las Estaciones de Peaje.

Toda información en formato digital remitida al ÓRGANO DE CONTROL deberá cumplir estrictamente con las exigencias que sean establecidas por éste.

Se permitirá en todo momento el acceso del personal designado por el CONCEDENTE o por el ÓRGANO DE CONTROL a las dependencias donde estén instalados los equipos, el instrumental y los sistemas de percepción, validación y control estadístico y/o de procesamiento de datos.

ARTÍCULO 3: CENSOS DE TRÁNSITO.

La CONCESIONARIA deberá realizar censos vehiculares permanentes, de cobertura y manuales según lo especificado en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 siguientes.

Toda la documentación producida en la realización de los censos enunciados deberá entregarse, en cada oportunidad, al ÓRGANO DE CONTROL.

3.1 Censos permanentes

La CONCESIONARIA deberá instalar nuevos contadores permanentes de tránsito y

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

63/103

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA
BOETTO Y BUTTIGLIERI
U.T.A.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

convertir los existentes de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO TECNICO PARTICULAR.

- Los contadores estarán compuestos por un sistema de detección de vehículos, embutidos en el pavimento (se requiere un sistema de detección combinado por dos sensores inductivos y un sensor piezoeléctrico por carril), un gabinete para alojar el contador de tránsito, un MODEM, un celular para transmitir los datos al ÓRGANO DE CONTROL y un panel solar para alimentar el contador de tránsito y el celular. La comunicación se realizará mediante un sistema de enlace conformado por un MODEM y una línea telefónica. Si en el sitio en el que se ubica el contador no hubiera telefonía de línea se deberá contar con un sistema que simule la misma.

- El sistema a instalar deberá permitir contar y clasificar los vehículos que circulan por cada carril de la CONCESIÓN, identificando la hora y minuto, el carril, sentido de circulación de cada vehículo y su velocidad. La clasificación vehicular se realizará conforme a las categorías que utilice el ÓRGANO DE CONTROL como así también a la tabla que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.- La información de tránsito que generen los equipos deberá poder ser relevada y distribuida en periodo de CINCO (5), QUINCE (15), SESENTA (60) minutos y DOS (2), SEIS (6), DOCE (12) y VEINTICUATRO (24) horas, en forma rápida y segura. Deberá ser suministrada en soporte magnético.

- El software de gestión deberá permitir la comunicación con el equipo tanto en forma directa como remota mediante un MODEM. Por medio de software se podrá monitorear, en tiempo real, el funcionamiento general del equipo, estado de batería, consumos, y los datos que el equipo va detectando con el paso de los vehículos. También se podrá realizar, tanto en forma local (comunicación directa) como remota, la programación completa del equipo. El software deberá manejar una base de datos y realizar reportes desde el mismo. Deberá poder guardar los informes realizados directamente en formato Excel y ser compatible con el sistema de comunicación remota implementada en el ÓRGANO DE CONTROL.

- Deberá acreditarse que el equipo se encuentra construido utilizando métodos de control de calidad basados en la Norma ISO 9000.

- El equipo de conteo debe estar contenido en una caja resistente al polvo y vandalismo y poder operar normalmente bajo cualquier condición climática que se presente en la CONCESIÓN.

- El contador de transito deberá permanecer inalterable a la intemperie, para lo cual la tapa de su gabinete deberá ser sellada contra la entrada de agua, las conexiones externas a prueba de agua e inclusive deberá tener dispositivos que impidan el ingreso de agua a través de sus sensores.

3.2 Censos de cobertura

Se realizarán censos de cobertura en los lugares que oportunamente indique el ÓRGANO DE CONTROL.

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

64/103

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA
BOETTO Y BUTTI S.A.
U.T.E.
JUAN MANUEL BOLLA
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Para ello la CONCESIONARIA deberá contar con los equipos aptos necesarios para realizar censos de hasta UN (1) mes de duración en la totalidad de los carriles, en ambos sentidos de circulación.

Los equipos deberán permitir individualizar el volumen de tránsito por cada calzada clasificado por ejes según la normativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, así como la velocidad de cada vehículo en circulación. La información de tránsito que generen los equipos, deberá poder ser relevada y discriminada en períodos de CINCO (5) minutos, en forma rápida y segura. Deberá poder ser suministrada en soporte magnético.

Los equipos deberán tener una capacidad mínima de almacenamiento de datos de modo de garantizar el relevamiento de la información en forma completa cada UN (1) mes discriminada en períodos de CINCO (5) minutos.

Los equipos deberán poder operar normalmente bajo cualquier condición climatológica que se presente en la CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA llevará a cabo, a su costo, la instalación y desinstalación de los dispositivos descriptos en los lugares que seleccione oportunamente el ÓRGANO DE CONTROL y cuando éste lo requiera.

3.3 Censos manuales

El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir a la CONCESIONARIA, en cualquier momento, la realización de censos manuales con clasificación vehicular y de origen/destino en sectores puntuales la CONCESIÓN, hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) horas censadas por año. Todos los gastos que demanden estos censos estarán a cargo de la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 4: CONTROL DE CARGAS.

4.1. La CONCESIONARIA tendrá a su cargo la operación del control de cargas transportadas por el camino en las estaciones de pesaje o en cualquier lugar de la CONCESIÓN, verificando que el peso y las dimensiones de las unidades, combinaciones o trenes de vehículos a propulsión mecánica o remolcados no exceda los pesos y dimensiones admitidos en la Ley Nacional de Tránsito (Ley Nº 24.449) y sus reglamentaciones y/o decretos o normas que los reemplacen, modifiquen o complementen con posterioridad, o bien los insertos en los permisos en los casos de transportes de cargas excepcionales que circulan con permiso de tránsito otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en balanzas previamente inspeccionadas y aprobadas por el Organismo Competente en materia

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

65/103

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION ARGENTINA
BOETTO Y BUTTI S.A.
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLADO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 384

10184E12

ANEXO

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FOLIO 1984

2584

FCO CODESPA N° 252

de metrología legal y/o quien éste designe.

4.2. Si del control del peso de los vehículos de carga, de las combinaciones o de los trenes de vehículos de carga, a propulsión mecánica o remolcados se verificare valores que excedan los valores admitidos por la legislación vigente en la materia y el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 779/95 y Decretos y Normas que eventualmente lo reemplacen y/o lo modifiquen con posterioridad, la CONCESIONARIA percibirá las sumas equivalentes establecidas en el Artículo 57º del Decreto Nº 779/95 como la compensación prevista en el Artículo 57º de la Ley Nº 24.449 por el deterioro ocasionado por el exceso de carga.

4.3. El ÓRGANO DE CONTROL podrá implementar dentro de la CONCESIÓN - más allá de las ya establecidas - áreas de control de pesos y dimensiones en lugares convenientes para tal fin en la CONCESIÓN. La CONCESIONARIA podrá presentar proyectos de nuevas estaciones de control de carga que deberán contar con la previa autorización del ÓRGANO DE CONTROL.

4.4. Si se desarrollasen instalaciones, sistemas y equipamiento para los controles de cargas y dimensiones, los mismos quedarán como propiedad del CONCEDENTE al finalizar la CONCESIÓN.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

4.5. La CONCESIONARIA está facultada para solicitar a las fuerzas de seguridad y policiales el auxilio necesario a los efectos de la detención y obligación del transportista de alijar el exceso de carga. En las progresivas de inicio y fin de la concesión, así como en las estaciones de control de cargas, la CONCESIONARIA deberá colocar carteles sobre la aplicación de esta norma.

4.6. Toda estación de pesaje deberá contar con una playa de regulación de cargas fuera de la zona comprendida por la calzada y banquina.
En ningún caso podrá quedar invadida la calzada o las banquinas con los vehículos que estén detenidos para el control, excepto que excepcionalmente lo solicitara la Autoridad competente o que, por alguna pericia, se solicitara alguna operación especial, en cuyo caso se deberán tomar los recaudos necesarios para mantener la seguridad de la operación y del resto de los usuarios.

4.7. La CONCESIONARIA realizará los controles de carga en las estaciones de pesaje fijas, tanto en la existente a la toma de posesión como las nuevas que se construyan, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, todos los días del año.
La CONCESIONARIA deberá proveer la infraestructura de servicios y de apoyo necesaria para la ejecución de las tareas de control de cargas. Esta obligación comprende la constitución, funcionamiento, mantenimiento y reparación de las estaciones de control de cargas ya instaladas en la CONCESIÓN, todo lo concerniente a su homologación, calibración y mantenimiento; la provisión del personal auxiliar necesario para la ejecución de las tareas de pesaje (asistentes de

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

66/103

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO MAT 559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTICE
U.T.E.
JUAN MANUEL COLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

balanza, banderilleros, indicadores, cartelería de prevención, conos reflectivos, etc.) y en coordinación con las fuerzas de seguridad y policiales que presten auxilio al efecto del cumplimiento de las tareas de control; la provisión, mantenimiento y reparación de sistemas y equipamiento auxiliar para la ejecución de los controles de cargas (soporte técnico permanente, hardware, software, papelería, insumos en general, etc.); disposición de las playas de aligeramiento; etc.

Tendrá obligación de poner a disposición del ÓRGANO DE CONTROL un registro mensual en papel y soporte magnético, de las mediciones y operaciones efectuadas y de las infracciones detectadas, en todas las estaciones de cargas instaladas a lo largo de la CONCESIÓN. Dicha información deberá ser remitida dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles siguientes al del mes de control.

4.8. Quedan liberados de la obligación de descargar los excesos de carga los vehículos que se encuadren dentro de los supuestos de excepción establecidos en la legislación vigente.

4.9. La CONCESIONARIA no podrá efectuar ningún tipo de reclamo al CONCEDENTE por los deterioros producidos como consecuencia de la falta de control de Pesos y Dimensiones en la CONCESIÓN.

4.10. Las instalaciones, sistemas y equipamientos para desarrollar los controles de carga, quedarán en propiedad del CONCEDENTE una vez extinguida la Concesión.

ARTÍCULO 5: ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

La CONCESIONARIA deberá tomar conocimiento de los accidentes de tránsito ocurridos en todas las secciones correspondiente a su CONTRATO. Deberá asimismo confeccionar para cada accidente el formulario SIAT 2000 correspondiente (o el eventual formulario que lo reemplace), diseñado a tal fin por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, llevando actualizado un registro de accidentes de tránsito, según metodología contenida en el Instructivo 2000 (o el que lo reemplace) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los primeros QUINCE (15) días de cada mes, los formularios en original y soporte magnético correspondientes al mes anterior con un informe donde se detalle la cantidad de accidentes para el año en curso. En caso de no haber ocurrido accidente alguno, se informará al respecto.

ARTÍCULO 6: INCIDENTES.

La CONCESIONARIA deberá tomar conocimiento de los incidentes ocurridos en todas las secciones correspondiente a su CONTRATO. Deberá asimismo confeccionar para cada incidente el formulario previsto en el MANUAL DE GESTIÓN DE INCIDENTES (o el eventual formulario que lo reemplace), elaborado por la

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 19 OCT 2012

67/103

LISANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

CONSORCIO AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTIGLIERI U.T.E. JUAN MANUEL COLAZO APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

FOLIO 374 LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOLIO 386 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

ANEXO

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FOLIO 1983 Nº

FOLIO 2586 Nº

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, llevando actualizado un registro de incidentes.

La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los primeros QUINCE (15) días de cada mes, los formularios en original y soporte magnético correspondientes al mes anterior con un informe donde se detalle la cantidad de incidentes para el año en curso.

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

68/103

ESCRIBANO MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 375 PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 387
398
10184E12
ANEXO
FOLIO 1984
FOLIO 2587
ACU CODESPA Nº 252

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Capítulo IV: ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 1: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

El POSTULANTE deberá adjuntar un esquema de ingresos y egresos que refleje a lo largo de todo el período de la Concesión, la viabilidad económico-financiera de su propuesta, según los requerimientos del PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR, con la condición de que la Tasa Interna de Retorno (TIR) no podrá superar el 12%, conforme el siguiente esquema:

1.1. Generalidades

- Los períodos anuales estarán definidos de modo tal que sus límites coincidan con los del año-concesión.
- Se deberán consignar sólo ingresos y egresos "gestionales".
- Los valores estarán expresados en Pesos.
- Deberá abarcar la totalidad del lapso de la Concesión.

1.2. Ingresos

- El tránsito será el previsto en la OFERTA (volumen inicial, incremento anual, año de inicio del incremento). A los fines del volumen inicial se considerarán los datos históricos suministrados por el ÓRGANO DE CONTROL relativos a las plazas de peajes actualmente existentes para esta concesión.
- Deberá explicitarse el tránsito pagante previsto en la OFERTA desagregado por categoría y por puesto de peaje.
- El ingreso por peaje no deberá incluir ajustes por inflación.
- Deberán explicitarse, de haberlos, "otros ingresos".

1.3. Egresos

1.3.1. Las inversiones podrán expresarse en la planilla principal del Plan Económico Financiero como un monto total por periodo de CONCESIÓN, pero deberá acompañarse de una planilla de cálculo con una apertura total de las mismas por tramo y concepto de manera que el total por periodo en ésta coincida con aquel.

1.3.2. Los gastos se indicarán con apertura mínima según:

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo 10105
Ley 1170
Decreto
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 376 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 388 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
399
10184E12
FOLIO 1185
2588
ACU CORDOBA Nº 52

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

- Conservación y Mantenimiento
- Explotación
- Administración
- Servicios de Atención al Usuario

Se deberá aclarar, de haberla, la relación de cada gasto con los ingresos o las inversiones.

Tanto para gastos como para inversiones se consignará el porcentaje de cada uno de éstos que es alcanzado por el IVA; por lo tanto la apertura antes mencionada de los gastos deberá ser tal que permita un análisis pormenorizado del IVA.

1.4. Impuestos

Con apertura según:

- Balance IVA
- Ley 17.520
- Ingresos Brutos
- Activos/Ganancias/Renta Mínima Presunta
- Municipales

Se deberá aclarar el criterio de amortización de las inversiones aplicado en el cálculo de la base imponible para el impuesto a las ganancias y modalidad adoptada para la determinación de éste.
En el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos, se deberá consignar la alícuota correspondiente a cada jurisdicción, como así también el encuadramiento conceptual por el que tributarán.

El Plan Económico-Financiero en cuestión deberá contar como mínimo con las siguientes planillas:

- Plan Económico-Financiero propiamente dicho el cual debe explicitar la Tasa Interna de Retorno "GESTIONAL" (TIR), con el tope del 12%, el Valor Actual Neto (VAN) calculado a una tasa de descuento del 8%.

- Planilla de cálculo de Impuestos.

- Planilla de cálculo de Ingresos.

- Planilla de cálculo de Gastos.

Se presentará impreso junto con su correspondiente Planilla de Cálculo Excel, que conserve sus valores, fórmulas e interrelaciones.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

70/103

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

- Conservación y Mantenimiento
- Explotación
- Administración
- Servicios de Atención al Usuario

Se deberá aclarar, de haberla, la relación de cada gasto con los ingresos o las inversiones.

Tanto para gastos como para inversiones se consignará el porcentaje de cada uno de éstos que es alcanzado por el IVA; por lo tanto la apertura antes mencionada de los gastos deberá ser tal que permita un análisis pormenorizado del IVA.

1.4. Impuestos

Con apertura según:

- Balance IVA
- Ley 17.520
- Ingresos Brutos
- Activos/Ganancias/Renta Mínima Presunta
- Municipales

Se deberá aclarar el criterio de amortización de las inversiones aplicado en el cálculo de la base imponible para el impuesto a las ganancias y modalidad adoptada para la determinación de éste.
En el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos, se deberá consignar la alícuota correspondiente a cada jurisdicción, como así también el encuadramiento conceptual por el que tributarán.

El Plan Económico-Financiero en cuestión deberá contar como mínimo con las siguientes planillas:

- Plan Económico-Financiero propiamente dicho el cual debe explicitar la Tasa Interna de Retorno "GESTIONAL" (TIR), con el tope del 12%, el Valor Actual Neto (VAN) calculado a una tasa de descuento del 8%.

- Planilla de cálculo de Impuestos.

- Planilla de cálculo de Ingresos.

- Planilla de cálculo de Gastos.

Se presentará impreso junto con su correspondiente Planilla de Cálculo Excel, que conserve sus valores, fórmulas e interrelaciones.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 1559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTI LIENGO U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Quedan bajo exclusiva responsabilidad de los OFERENTES las proyecciones contenidas en los PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS, sin que su recepción por parte del CONCEDENTE, implique aprobación o compromiso alguno por el mismo.

1.5. Mayores ingresos

Si el ingreso real derivado de un mayor tránsito supera el previsto en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO presentado con la OFERTA, el mayor ingreso producido por ese aumento de tránsito será destinado a adelantar obras del Plan de Inversiones o a la ejecución de obras o trabajos no previstos en el Corredor concesionado, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

1.6. Seguimiento de la rentabilidad

El ÓRGANO DE CONTROL tendrá a su cargo el seguimiento de la concesión, y la verificación del mantenimiento de su rentabilidad real dentro de los parámetros de razonabilidad establecidos por la legislación de aplicación y conforme lo previsto en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO de OFERTA, sin que ello implique garantizar dicha rentabilidad.

El presente CONTRATO es, a todos los efectos, un CONTRATO de riesgo, en el cual el Estado no garantiza tránsito ni beneficios.

ARTÍCULO 2: SISTEMA CONTABLE.

La CONCESIONARIA deberá implementar, previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, un Plan de Cuentas Contable que permita la individualización de centros de costos, por inversiones y gastos, de manera tal que las Cuentas recepten con suficiente apertura, los Egresos de la Concesión; todo ello, conforme los ítems que integran el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO presentado con la OFERTA.

Las Cuentas, también receptarán con suficiente apertura, los Ingresos de la Concesión, conforme los ítems que integran el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO antes citado.

A requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, se deberá explicitar el criterio técnico de apropiación de Costos Directos e Indirectos.

La duración de ejercicio económico anual deberá coincidir con el año de CONCESIÓN.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 391 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 379 PROVINCIA DE CORDOBA

402

10184E12

FOLIO 1988

2591

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ACU CODESPA Nº 252

ARTÍCULO 3: ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS POR VARIACIONES DE PRECIOS.

3.1 La CONCESIONARIA podrá solicitar al ÓRGANO DE CONTROL la adecuación de las tarifas por variaciones de precios, si y sólo si, tomando como base los índices de precios correspondientes al mes mayo de 2007, la variación del valor medio del Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y el Indice de la apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (I.C.C.), ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), supera el QUINCE POR CIENTO (15 %). Verificada la situación indicada, la CONCESIONARIA calculará y presentará al ÓRGANO DE CONTROL, la incidencia que dicha variación de precios de la economía produce en los distintos componentes de la estructura de costos integrantes del Plan Económico Financiero contractual.

A partir de esta primera adecuación de las tarifas, la CONCESIONARIA podrá solicitar al ÓRGANO DE CONTROL una nueva instancia de revisión, si y solo si, tomando como base los índices de precios correspondientes al mes de la última adecuación, la variación, del valor medio del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y el Índice de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (I.C.C.), ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), supera el CINCO POR CIENTO (5 %).

3.2 Verificada la situación indicada en la CLÁUSULA 8.2 del Contrato, la CONCESIONARIA calculará y presentará al ÓRGANO DE CONTROL la incidencia que dicha variación de precios de la economía produce en los distintos componentes de la estructura de costos integrante en el Plan Económico Financiero contractual.

3.3 La CONCESIONARIA presentará al ÓRGANO DE CONTROL, según metodología y procedimiento de cálculo que se indica más abajo en el presente anexo, la adecuación tarifaria necesaria en orden a adecuar el valor real de la tarifa, a efectos de mantener la sustentabilidad económica y calidad del servicio comprometido en el marco del CONTRATO. A requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL la CONCESIONARIA deberá aportar, en tiempo y forma, aquella documentación complementaria que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud de la afectación generada.

3.4 Metodología:

3.4.1 Sobre la base de la estructura de egresos determinada dentro del Plan Económico Financiero se define para Inversiones y para Gastos de Conservación y Mantenimiento el índice de evolución de precios y la fuente de información que se tomará respectivamente para medir su evolución, según se indica en el siguiente cuadro:

MPFIPyS

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 9 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESTUDIANTE
MAT. 4558

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTI ENCIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

ES COPIA FIEL

72/103

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 380 PROVINCIA DE CÓRDOBA

FOLIO 392 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

403

10184E12

ANEXO

ACU CODESPA Nº 252

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FOLIO Nº 1989

2592

Para INVERSIONES y GASTOS DE CONSERV. Y MANTENIM.		Índice que más apropiadamente pondera la evolución de los precios	Fuente
Descripción	Incidencia %		
Amortización e intereses, reparaciones y repuestos	23	Maquina y Equipo Producción Nacional Autopropulsada.	Según índice del cuadro 3.2 (equipo nacional código 44427-1) de información estadística para la redeterminación de precios de contratos según Anexo Obra Publica del INDEC.
Mano de Obra	27	Mano de Obra	Según índice del cuadro Decreto Nº 1295/02 art15 inc.a) de información estadística para la redeterminación de precios de contratos según Anexo Obra Publica del INDEC.
Piedra Triturada	15	Piedras	Según índice del cuadro IPIB clasificación 1410 (código 15320-1) de información estadística para la redeterminación de precios de contratos según Anexo Obra Publica del INDEC.
Asfalto	20	Asfalto	Según índice de "Valores de Insumos de Tabla I" para aplicación Decreto 1295/02 de la D.N.V, ítem: Cementos Asfálticos C.A.
Acero en Barra	15	Hierros redondos	Según índice del cuadro Capitulo Materiales (código 41242-1) de información estadística para la redeterminación de precios de contratos según Anexo Obra Publica del INDEC.

Y para los rubros Gastos de Explotación, Gastos de Administración y Gastos de Servicios al Usuario se utilizará un índice conformado por un 60% de la variación del índice "Mano de Obra" obtenido de la tabla de información estadística para la redeterminación de precios del INDEC, y un 40% de la variación del Rubro "Servicios" del Índice de Precios al Consumidor, también publicado por el INDEC.

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

73/103

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 381 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 393 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
404
ANEXO 10184E12
FOLIO Nº 1990
2593
ACU CODESPA Nº 252

3.4.2 Se calculará luego la evolución de dichos índices respecto del mes considerado base, inicialmente se considerará mayo de 2007 y, en adelante, el último mes donde se redeterminen costos.

Costos	Índice	Mes base (a)	Mes aplicación (b)	Variación (c) c=(b)/(a)-1
Componente de costo 1				
Componente de costo 2				
Componente de costo 3				
Componente de costo n				

Nota: Mes de base inicial de los precios: mayo 2007.

3.4.3. Deberá llevarse un control mensual de la evolución de estos dos índices, el que compensa variaciones de precios de Obras y Conservación y Mantenimiento y el que compensa variaciones de precios de Gastos de Explotación, Administración y Servicios al Usuario, de modo que a partir del mes que corresponda y hasta el final de la concesión se apliquen los últimos calculados y desde el mes anterior al mencionado y hasta el posterior a la última corrección, o el de inicio del proyecto si es el caso, se apliquen los correspondientes a cada mes.

3.4.4. La aplicación de los coeficientes de ponderación y los índices de variación de precios a la estructura de costos de la Concesión definirán, teniendo en cuenta el tránsito previsto y la rentabilidad en moneda constante del mes de Toma de Posesión, la pauta de la adecuación tarifaria necesaria para reequilibrar la ecuación económica por los efectos de la variación de precios en la economía.

3.4.5. El nivel de rentabilidad en todos los casos será calculado hasta el final del plazo de Concesión tomando como base las cifras que arroje la línea de Flujo Neto de la hoja "Resultados" del Plan Económico Financiero. Dicha línea de Flujo Neto deberá mantenerse expresado en moneda constante del mes y año de la Toma de Posesión de la Concesión, en orden a mantener la rentabilidad de la OFERTA.
Para esto último se determinará para cada período en el Plan Económico Financiero la relación entre los egresos con IVA correspondiente a Inversiones y Gastos de Conservación y Mantenimiento y los egresos con IVA en concepto de gastos de Explotación, Administración y Servicios al Usuario. Se descontará al primer período cada monto de flujo neto de caja con una combinación de los dos índices compensadores de mayores costos, según las relaciones así definidas de manera de lograr un flujo neto de caja expresado en moneda de OFERTA y poder restablecer la TIR inicial y, por ende, la rentabilidad del proyecto.

3.4.6. En la oportunidad en la que el ÓRGANO DE CONTROL se expida sobre la procedencia de la adecuación de tarifas por variación de precios dispondrá, en el

MPFIPyS
Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559
CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

caso que corresponda, una adecuación de las mismas, no retroactiva, o las compensaciones mensuales que sean necesarias, para mantener la rentabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 4: PAUTAS DE REVISIÓN ORDINARIA DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA CONTRACTUAL.

4.1 Se establece de acuerdo a las pautas indicadas en el presente PLIEGO la realización de una revisión integral de la ecuación económica financiera de la Concesión.

4.2 Durante el proceso de Revisión se tendrá en cuenta para el análisis la evolución de los siguientes parámetros integrantes del Plan Económico Financiero contractual: estructura de costos de operación y mantenimiento, estructura de costos de inversión, obligaciones de inversión y demás elementos que conforman el servicio concesionado.

4.3 La ecuación económica financiera contractual se encuentra definida en el Plan Económico Financiero de la Concesión. Dicho Plan Económico Financiero refleja la proyección de ingresos, egresos operativos y obligaciones de inversión de la Concesión. El proceso de revisión integral tiene por objeto preservar el equilibrio de la ecuación económica financiera contractual.

4.4 Mediante este proceso podrán establecerse modificaciones a la tarifa básica de la Concesión determinado en consecuencia un nuevo régimen tarifario conforme a las pautas que mas adelante se indican, el que permanecerá vigente hasta finalizado el siguiente proceso de revisión trienal o por pertinencia de lo estipulado en la CLÁUSULA 8.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN, lo que ocurra primero.

4.5 El nivel de rentabilidad de la Concesión, la tasa interna de retorno contractual, es el indicado en el Plan Económico Financiero propuesto por la CONCESIONARIA en su OFERTA. Tanto el Plan Económico Financiero como la tasa de rentabilidad se mantendrán calculados en pesos. Ambas deberán mantenerse, en cada proceso de revisión previsto, en moneda constante del mes y año de inicio de CONTRATO, y a lo largo de todo el plazo de Concesión, a efectos de mantener su homogeneidad durante todo el período de vigencia contractual.

4.6 A todos los efectos la tasa interna de retorno contractual resulta una medida de cálculo que pondera en términos económicos el monto de capital invertido en la Concesión. En cada una de las revisiones integrales, tomando como base la evolución de todos los componentes del plan económico financiero ya indicados, se calculará la rentabilidad contractual para todo el plazo de CONCESIÓN.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

75/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 1559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

4.7 El proceso de Revisión Ordinaria se desarrollará cada TRES (3) años desde la Toma de Posesión y no durará más de DOS (2) meses.

4.8 Para el caso de los Ingresos por Peaje, en cada revisión se considerarán la evolución de tránsito e ingresos previstos en la OFERTA. La apertura de este rubro se encuentra en la hoja "Ingresos Totales" del Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN.

4.9 Para el caso de los Egresos la estructura de OFERTA será considerado como la combinación básica de insumos necesarios para llevar adelante las obligaciones determinadas en el CONTRATO. En oportunidad de la revisión dicha estructura podrá ser examinada en términos tanto de precios como de unidades físicas. En cada instancia de revisión serán merituados, sobre la base del concepto de eficiencia y calidad del servicio concesionado, los costos e inversiones a realizar en el próximo período. La apertura y evolución de los componentes del rubro gastos operativos e inversiones se encuentran indicados respectivamente en las hojas "Egresos de Operación y Mantenimiento" y "Plan de Inversiones" del Plan Económico Financiero contractual. En caso de existir variaciones de costos de operación, mantenimiento e inversiones acumulados desde la vigencia del período anterior deberán tenerse en cuenta a efectos de su compensación en ocasión de cada revisión, preservando el equilibrio contractual y la sustentabilidad del servicio, así como todas aquellas modificaciones contractuales que el Estado hubiere realizado respecto de la Concesión no consentidos por la CONCESIONARIA y que hubieren afectado la ecuación económica-financiera contractual. Si se determina que para mantener la CONCESIÓN dentro de los parámetros especificados en el Pliego de Condiciones Particulares los avances tecnológicos permitieran lograrlo con costos inferiores a los previstos originalmente, se tomarán los recaudos para que en estas revisiones trienales, para los rubros en cuestión, se consideren los nuevos costos incrementados en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la diferencia ente el costo original y el actualizado, de manera de incentivar al concesionario a adoptar dichos adelantos y, por otra parte, capturar para la Comunidad el 50% de dicho beneficio.

En caso de existir cambios en las condiciones micro o macroeconómicas que afectaran la estructura de costos definida dentro del plan económico financiero, o que por alguna otra razón haya dejado de ser representativa, en oportunidad de la revisión podrá ser reformulado el mecanismo expuesto en el Anexo III para el cálculo de adecuaciones tarifarias por la variación de precios de la economía, en orden a mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio. A fin de mantener la homogeneidad de las variables de la estructura de egresos se utilizarán la combinación de índices de precios, coeficientes y ponderadores fijados para cada uno de sus componentes en el Artículo 3 del presente capítulo.

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

...CION AMERICA S.A.
...Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
...N MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA
Servicio Legislativo
FOLIO Nº 384
PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 396
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
407
10184E12
FOLIO A993
2596
ACU CONSTA Nº 252

4.10 En cada revisión se evaluará el cumplimiento en volúmenes físicos y términos monetarios del Plan de Inversiones de la CONCESIÓN. La apertura y evolución de los componentes del Plan de Inversiones se encuentran indicadas en la hoja "Plan de Inversiones" del Plan Económico Financiero contractual. De considerarse conveniente para el restablecimiento o el mantenimiento de la ecuación económica contractual, podrá disponerse en esta oportunidad la modificación del Plan de Inversiones, siendo posible disponer entre otras medidas, la ampliación de los plazos para el cumplimiento de una o varias obligaciones de la CONCESIONARIA establecidas en el contrato, modificar la composición del mismo y/o modificar la estructura de costos de obras integrantes de dicho Plan de Inversiones. A fin de mantener la homogeneidad de las variables de la estructura de egresos se utilizarán una combinación de índices de precios, coeficientes y ponderadores fijados para cada uno de sus componentes en el Artículo 3 del presente capítulo.

4.11 Impuestos: En ocasión de cada revisión podrán considerarse modificaciones que se hubieren producido en el régimen impositivo vigente al momento de la toma de posesión. En este sentido se tomará en cuenta lo indicado en la CLÁUSULA DECIMO NOVENA del CONTRATO DE CONCESIÓN. La apertura de la estructura impositiva y alícuotas consideradas se encuentran indicadas en la hoja "Impuestos" del Plan Económico Financiero de la Concesión.

4.12 Amortizaciones: En cada revisión el monto de amortizaciones será ajustado en función del criterio adoptado al momento de presentar el Plan Económico Financiero en ocasión de la OFERTA. La apertura de este rubro se encuentra en la hoja "Amortizaciones" del Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN.

4.13 Flujo neto: luego de obtenido el flujo neto por diferencia, de acuerdo a lo indicado en la hoja "Resultados" del Plan Económico Financiero, se expresará el mismo en moneda constante del mes y año de la Toma de Posesión de la CONCESIÓN. En este sentido se aplicará la metodología explicitada en el punto 3.3.5 del Artículo 3 del presente capítulo.

4.14 Tasa de rentabilidad: la tasa interna de retorno (TIR) del Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN será calculada sobre la base de las cifras que arroje el flujo neto en la hoja "Resultados" del Plan Económico Financiero, utilizando la misma metodología que al momento de la OFERTA realizada por la CONCESIONARIA. Este nivel de rentabilidad deberá mantenerse en pesos constantes del mes de la Toma de Posesión y en ocasión de cada revisión será calculada hasta el final del plazo de CONCESIÓN.

4.15 En caso de existir ingresos excedentes en los términos del Artículo 3° de la Ley Nº 17.520, su destino será definido en esta oportunidad, pudiendo ser aplicados para adelantar la ejecución de las obras previstas en el pliego de condiciones particulares, en la forma y proporción que se acuerde en cada revisión, o para la ejecución de otras obras según lo determine el ÓRGANO DE CONTROL.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio .....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio .....
Fecha: 19 OCT 2012

77/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ESCRIBANO
MAT. 4559

...RACION AMERICANA S.A.
BOETTO Y BUTTICE...NGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Eduardo Gabriel Caro
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 397 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

408

10184 E 12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

2597

FOLIO 1994

ACU CODESPA N° 252

4.16 En caso de ser reformulados los valores de los componentes del Plan Económico Financiero de la Concesión, conforme las pautas establecidas en los puntos anteriores, el ÓRGANO DE CONTROL deberá resolver los instrumentos, tarifarios o no tarifarios, a través de los cuales se restituirá el equilibro a la ecuación económica financiera contractual.

4.17 Penalidades: En la oportunidad de cada Revisión Trienal, el ÓRGANO DE CONTROL determinará el importe de las multas aplicadas que se encuentren impagas y efectuará su descuento de los valores que pudieren corresponder a favor de la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN LEY 17.520.

La CONCESIONARIA deberá efectuar los depósitos del aporte establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 8° de la Ley N° 17.520 antes del día 25 del mes siguiente al que se produzcan ingresos por cualquier concepto derivadas de la explotación de la obra. Vencido dicho plazo, el atraso en los depósitos devengará intereses punitorios, por lo que cualquier pago se considerará a cuenta de los cargos correspondientes. El interés punitorio será el que periódicamente determine el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES. El pago del aporte se realizará mediante depósito en moneda de curso legal, en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta que al efecto, indique el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIÓNES VIALES.

ARTÍCULO 6. APLICACIÓN DE LOS DECRETOS Nros 301/2004 y 455/2007.

Regirán en la Concesión las rebajas del valor de las tarifas de peaje, y por ende, las compensaciones a favor de la CONCESIONARIA, que seguidamente se indican:

6.1. Las dispuestas para el ámbito de los Corredores Viales Nacionales concesionados conforme los términos del Decreto N° 425 de fecha 25 de julio de 2003, por el Decreto N° 301 de fecha 10 de marzo de 2004, a favor de la misma clase de beneficiarios determinados en los Artículos 7° y 8° de la citada normativa, durante su vigencia, así como los regímenes modificatorios o sustitutivos.

6.2. Las dispuestas para el ámbito de los Corredores Viales Nacionales concesionados conforme los términos de los Decretos Nros. 425/03 y 1875 de fecha 12 de diciembre de 2006, por el Decreto N° 455 de fecha 27 de abril de 2007, a favor de la misma clase de beneficiarios determinados en los Artículos 1° y 2° de la citada normativa, durante su vigencia, así como los regímenes modificatorios o sustitutivos.

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

78/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTICLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel García
Secretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

FOLIO 398
ANEXO 10184 E 12
FOLIO 1995
2598

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

CAPÍTULO V

OBRAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCEDENTE

ARTÍCULO 1: OBRAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCEDENTE DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO

El CONCEDENTE podrá realizar mediante contratos con terceros obras de cualquier naturaleza dentro de la CONCESIÓN durante la vigencia del plazo de CONCESIÓN.

Los Proyectos Ejecutivos de estas obras serán realizados por el CONCEDENTE a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA.

Los proyectos que involucren obras sobre las calzadas cumplirán con las mismas exigencias de calidad previstas para las obras a ejecutar por parte de la CONCESIONARIA.

1.1 Inspección de Obra

El CONCEDENTE realizará, por sí o a través de terceros, la inspección de los trabajos y de las obras que ejecuten los terceros en la zona de camino concesionada.

La CONCESIONARIA deberá participar en la inspección de aquellas obras que, una vez terminadas, deba conservar y mantener, a efectos de verificar la calidad de ejecución de las mismas, señalando en cada caso las observaciones que estime conveniente.

1.2 Responsabilidades del CONCEDENTE

El CONCEDENTE será responsable ante la CONCESIONARIA por las actividades que realice la CONTRATISTA con motivo u ocasión del cumplimiento del Contrato de Obra Pública.

Asimismo, el CONCEDENTE, en el Contrato de Obra Pública, estipulará los recaudos que deba tomar la CONTRATISTA para dejar indemne a la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 2: ADELANTAMIENTO DE OBRAS PREVISTAS EN EL CONTRATO

El CONCEDENTE podrá disponer que la CONCESIONARIA adelante la ejecución de obras previstas en el contrato, acordando para dichas obras un plan de trabajos.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha - 4 OCT 2002

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 9 OCT 2002

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 387 PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUAC FOLIO 399 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

C.C.O. FOLIO 346

10184E12

ACU CODESFA Nº 252

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FOLIO Nº 1996

2599

El costo financiero que se produce a consecuencia de la ejecución adelantada de obras, se retribuirá a la CONCESIONARIA mediante la aplicación de un incremento de la TARIFA BÁSICA o a través de una compensación, como se indica seguidamente.

En el caso que el CONCEDENTE opte por la compensación, en el Acto Administrativo que se disponga el adelantamiento de la ejecución de obras, deberá determinarse la imputación presupuestaria del gasto, conforme los términos de la de la Ley N° 24.156 – Título II -, sus respectivas modificatorias y complementarias.

A efecto de tener en cuenta la incidencia del adelantamiento de obras en el Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN, se procederá de la siguiente forma y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del presente pliego.

Los montos consignados en el Plan Económico Financiero para las obras que se adelantan serán dados de baja en los años de concesión donde la ejecución de tales obras debería haberse llevado a cabo y se incorporarán en el Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN vigente, en la fecha que efectivamente se ejecuten.

En caso de que las obras a adelantar estén incluidas entre las obras a construirse cuando el volumen de tránsito supere determinados niveles, se procederá de la siguiente forma:

Al tránsito que determine el ÓRGANO DE CONTROL para el tramo o sector de la obra a adelantar, se aplicarán las tasas de crecimiento previstas en el PEF de la CONCESIONARIA, correspondiente al peaje más próximo a la obra a adelantar, a partir del año siguiente de la medición de tránsito mencionada. Con el tránsito así calculado el ÓRGANO DE CONTROL determinará cuándo correspondería ejecutar la obra en cuestión.

A efectos de tomar en cuenta el costo financiero que se produce a consecuencia de la ejecución adelantada de la obra, se incorporará con valor negativo en forma provisoria el monto consignado para dicha obra en el año que debería construirse de acuerdo al cálculo mencionado en el párrafo anterior y se incorporará con signo positivo en el año en que efectivamente se construya. Deberá ajustarse el año en que se coloque el monto negativo señalado, cuando se verifique que con los tránsitos reales pasantes han sido superados los niveles de tránsito establecidos en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

2.1 Compensación de los costos financieros

El pago se efectuará mensualmente de acuerdo al avance de las obras, siguiendo para ello el procedimiento determinado en el artículo 89 y conexos del Pliego de Condiciones Generales y en el Artículo 24 y conexos del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra Mejorativa 205 "Corredor Vial Nacional: 4 – Ruta Nacional N°

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo 10105
Ley .....
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

80/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4569

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

ANEXO

10184 E 12

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

8 – Provincia de Córdoba – tramo: Acceso a Suco – Límite Córdoba/San Luis – Sección: Km. 661,00 – Km. 695,00", licitada por el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIÓNES VIALES el 8 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 3: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

3.1 De las obras realizadas por el CONCEDENTE

Durante la vigencia del plazo de las obras, la CONCESIONARIA deberá realizar en la CONCESIÓN todas las tareas de conservación y mantenimiento previstas en este CONTRATO, excepto en los sectores en que se vea impedida por motivo de las obras del CONCEDENTE. En estos últimos sectores reanudará todas las tareas previstas en el CONTRATO a partir de la recepción provisoria y/o definitiva según lo establezca el CONCEDENTE.

Las variaciones en los gastos de mantenimiento y consumo de energía correspondientes a las obras nuevas ejecutas por el CONCEDENTE que se incorporen a la CONCESIÓN, serán ajustadas por el ÓRGANO DE CONTROL al momento de la terminación de la obra y la recepción de la misma por parte de la CONCESIONARIA, a efectos de su incorporación al Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN, en oportunidad de efectuarse la Revisión Ordinaria prevista en la CLÁUSULA 8.3 del CONTRATO.

3.2 De las obras adelantadas por la CONCESIONARIA

Las variaciones en los gastos de mantenimiento y consumo de energía correspondientes a las obras que se adelanten serán calculados por el ÓRGANO DE CONTROL al momento de la terminación de las obras, a efectos de su incorporación al Plán Económico Financiero de la CONCESIÓN, en oportunidad de efectuarse la Revisión Ordinaria prevista en el CLÁUSULA 8.3 del CONTRATO.

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

81/103

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 389 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 401 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 412
10184E12
FOLIO Nº 1998
2601
ACU CODESPA Nº 252

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Capítulo VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1: OBJETO.

Los incumplimientos de la CONCESIONARIA serán sancionados exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo, sin perjuicio de las facultades rescisorias del CONCEDENTE por incumplimientos de la CONCESIONARIA, previstas en la CLÁUSULA 17.2 del CONTRATO y de la potestad de ejecutar las garantías conforme lo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA del mismo.

ARTÍCULO 2: SUJETO PASIVO.

Las sanciones previstas en el presente Régimen serán aplicadas con exclusividad, a la CONCESIONARIA, aunque los incumplimientos sean imputables a las personas físicas o jurídicas que actúen en su representación, o a sus dependientes, contratistas y/o subcontratistas.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN.

En caso de ambigüedades o contradicciones entre las normas generales dispuestas en el presente y las disposiciones específicas detallando cada una de las infracciones, prevalecerán éstas.

ARTÍCULO 4: INFRACCIONES.

A los efectos de la aplicación del presente Régimen, denomínase infracción, a todas las acciones u omisiones que importen un incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONCESIONARIA, o infrinjan las prohibiciones establecidas en las normas legales, reglamentarias y contractuales que sean aplicables a la CONCESIÓN.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

82/103

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 340 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 402 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
443
10184E12
FOLIO 1999 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
2602
ACTA COMISIÓN Nº 252

ARTÍCULO 5: SANCIONES.

Toda infracción, previo sumario que asegure el derecho de defensa y el debido proceso, será penalizada con las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.

2. Multas, expresadas en "Unidades de Penalización" (UP). Entiéndase por "Unidad De Penalización" el valor equivalente al 70% de la Tarifa Básica de la Estación de Peaje Despeñadero (incluye impuestos).

ARTÍCULO 6: INFRACCIÓN Y DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO:

La verificación de un hecho, por parte del ÓRGANO DE CONTROL, que implique una posible infracción será pasible de sanción por su sola constatación, independientemente del tiempo que incurra la CONCESIONARIA para subsanarlo.

En caso de existir demora en la subsanación del hecho constatado, se le aplica la sanción por la demora en que la CONCESIONARIA haya incurrido para subsanar el incumplimiento verificado en el Acta respectiva.

En caso que el Acta de Constatación fije un plazo para la subsanación del incumplimiento, la demora se contará a los efectos del cálculo, a partir de vencido el plazo que fije el ÓRGADO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 7: GRADUACIÓN DE LAS MULTAS.

En caso que la multa a aplicar esté estipulada entre un monto mínimo y un monto máximo, a los efectos de determinar dicho monto se deberá valorar lo siguiente:

1. Las circunstancias del caso.

2. La reiteración de la infracción.

3. Los perjuicios ocasionados al CONCEDENTE, usuarios y/o terceros.

4. La diligencia de la CONCESIONARIA en subsanar los actos u omisiones a sancionar.

5. La causa que dio origen a los actos u omisiones a sancionar.

6. El beneficio que hubiera resultado o pudiere resultar a favor de la CONCESIONARIA como consecuencia de la comisión de la infracción.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012
Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012
ALEJANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO MAT. 4559
Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL
CORPORACION AMERICA S.A. U.T.E. JUAN MANUEL COLLAZO APODERADO
GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 331 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 403 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
444
10184E12
ANEXO
FOLIO Nº 2000 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
2603
ACU CODESPA Nº 252

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

8. Cuadro tarifario Estación de Peaje Arroyo Tegua

A continuación se detalla el cuadro tarifario que debe aplicarse en la Estación de Peaje Arroyo Tegua, desde la Toma de Posesión hasta que se cumpla con lo establecido en el Apartado 6.1.2:

Estación de peaje: Arroyo Tegua

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sin Redondeo	Tarifa al público
1	1,1570	0,2430	1,40	0,000	0,000	0,000	1,40
2	2,3140	0,4860	2,80	0,000	0,000	0,000	2,80
3	1,9835	0,4165	2,40	0,000	0,000	0,000	2,40
4	2,6446	0,5554	3,20	0,000	0,000	0,000	3,20
5	3,3058	0,6942	4,00	0,000	0,000	0,000	4,00

Las tarifas incluyen IVA.
Una vez que se haya cumplido con lo establecido en el Apartado 6.1.2, se aplicará la escala tarifaria descripta en el Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

9. Cuadro tarifario Estación de Peaje Piedras Moras

A continuación se detalla el cuadro tarifario que debe aplicarse en la Estación de Peaje Piedras Moras, desde la Toma de Posesión hasta que se cumpla con lo establecido en el Apartado 6.2.2:

Estación de peaje: Piedras Moras

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sin Redondeo	Tarifa al público
1	1,0744	0,2256	1,30	0,000	0,000	0,000	1,30
2	2,0661	0,4339	2,50	0,000	0,000	0,000	2,50
3	1,7355	0,3645	2,10	0,000	0,000	0,000	2,10
4	2,3140	0,4860	2,80	0,000	0,000	0,000	2,80
5	2,8926	0,6074	3,50	0,000	0,000	0,000	3,50

Las tarifas incluyen IVA.

Una vez que se haya cumplido con lo establecido en el Apartado 6.2.2, se aplicará la escala tarifaria descripta en el Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

10. Instalaciones para el cobro de peaje

FOLIOS 53
Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha: 19 OCT 2007
Departamento Protocolización Anexo Ley Decreto 1095 Convenio Fecha: 4 OCT 2007
LISANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO MAT. 4559
CORPORACION AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTIGLIENGO U.T.E. JUAN MANUEL COLLAZO APODERADO
Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL
GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 342 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 404 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
2604
FOLIO Nº 2001
ACU CODESPA Nº 252

Podrán operar como máximo DOS (2) estaciones de peaje en la CONCESIÓN.

Desde el inicio de la concesión y hasta que se habilite la estación de Peaje Despeñaderos operaran las siguientes estaciones de peaje:

Nombre de la Estación de Peaje	Ubicación	Sentidos
Arroyo Tegua	RN N °36 - Km 650,000	Ambos
Piedras Moras	RN N° 36 - Km 722,000	Ambos

A partir del año 3, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos para poder habilitar la estación de peaje Despeñaderos y se haya dejado de cobrar en la estación de peaje Arroyo Tegua, operarán las siguientes estaciones de peaje:

Nombre de la Estación de Peaje	Ubicación	Sentidos
Arroyo Tegua	RN N °36 Km 650,000	Ambos
Despeñaderos	RN N° 36 entre Km 767,500 y 773,000	Ambos

11. Tarifa diferencial

Serán de aplicación obligatoria las tarifas diferenciales vigentes en las estaciones de Peaje Arroyo Tegua y Piedras Moras al momento de la Toma de Posesión, las cuales deberán mantener la proporcionalidad con la Tarifa Básica de dichas estaciones de peaje, durante el plazo de Concesión para el caso de la Estación de Peaje Arroyo tegua y hasta que deje de operar para el caso de la Estación de Peaje Piedras Moras.

La CONCESIONARIA debe implementar un sistema cómodo y rápido para los usuarios a efectos de dar cumplimiento a las siguientes tarifas diferenciales, que deberá ser aprobado por el ORGANO DE CONTROL:

Estación de Peaje Despeñaderos:

Los usuarios de Categoría 1, que tengan residencia permanente en la localidad de Despeñaderos, no abonarán peaje en la Estación de peaje Despeñaderos durante el plazo de Concesión.

12. Rentabilidad Máxima:

En oportunidad de licitarse los 6 Corredores Viales Nacionales en octubre de 2003 se determinó que la Tasa Interna de Retorno no podía ser superior al 15% teniendo en cuenta las

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 393 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 405 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184-12
ANEXO
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
FOLIO 2605
ACU CORDOBA Nº 252

ARTÍCULO 8: REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

A los efectos de determinar las sucesivas sanciones que correspondan aplicar a la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL deberá llevar un Registro en el que se asentarán las infracciones cometidas y las sanciones aplicadas en virtud del presente régimen.

ARTÍCULO 9: CONTROL DE LA CONCESIONARIA.

El incumplimiento de las obligaciones de la CONCESIONARIA será fiscalizado por el CONCEDENTE a través del ÓRGANO DE CONTROL, el que tendrá a su cargo la supervisión, control y auditoria, estando además facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.

El ÓRGANO DE CONTROL cumplirá también las funciones de nexo entre el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA, mientras perdure el vínculo contractual.

ARTÍCULO 10: INFRACCIONES SIMPLES.

Se considerará infracción simple el incumplimiento de la obligación de presentar los informes previstos en el CONTRATO, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR con las formalidades y en los plazos fijados en cada caso o al vencimiento de las eventuales prórrogas que se hubieren otorgado.

La misma calificación tendrá:

1. La omisión de comunicar al ÓRGANO DE CONTROL y a los Usuarios el cobro de tarifas inferiores a las establecidas en el cuadro tarifario.

2. El incumplimiento de las obligaciones de información al Usuario, dispuestas en el Reglamento de Explotación.

3. Notificar al ÓRGANO DE CONTROL la realización de las asambleas de accionistas sin la anticipación fijada por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

4. El incumplimiento de las instrucciones u órdenes impartidas por ÓRGANO DE CONTROL a través de su personal autorizado.

ARTÍCULO 11: REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN. MANUAL DE CONTINGENCIAS

Se considerará también infracción simple el incumplimiento de los plazos de las

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2012
Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto Convenio Fecha 4 OCT 2012
ES COPIA FIEL
CORPORACION AMERICA S.A. BOETTO Y BUTTIGUENGO U.T.E. GUILLERMO ARIAS APODERADO
Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL
LISANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO
JUAN MANUEL CEBRERO SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 374 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 406 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
COPIA
FOLIO Nº 2003
2606
AGE CODESPA Nº 252

obligaciones que surgen del Reglamento de Explotación y del Manual para la Solución de Contingencias, o de las eventuales prórrogas que se hubieren otorgado, siempre que dicho incumplimiento no se encuentre específicamente sancionado, en cuyo caso corresponderá la aplicación de la norma específica.

ARTÍCULO 12: SANCIONES.

En todos los casos, las infracciones simples serán sancionadas con Apercibimiento, siempre que no se encuentren específicamente sancionadas, en cuyo caso corresponderá la aplicación de la norma especial.

ARTÍCULO 13: INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos que se detallan a continuación, siempre que dichos incumplimientos no se encuentren específicamente sancionados en cuyo caso corresponderá la aplicación de la norma específica.

1. La tercera infracción simple que se produzca en el período de SEIS (6) meses anteriores y consecutivos computados a partir de la fecha de su constatación. La infracción simple sucesiva será considerada como tal, reiniciando el cómputo a efectos de la aplicación del presente supuesto.

2. El incumplimiento de las intimaciones que le curse el ÓRGANO DE CONTROL en razón de una infracción simple en el plazo que se le fije.

3. El incumplimiento de la obligación de mantener –conforme las condiciones establecidas en el CONTRATO - los bienes afectados a la CONCESIÓN, en buen estado de uso y conservación.

4. Vulnerar el principio de igualdad de los Usuarios.

5. Desarrollar acciones u omisiones que pudieran evitar o dificultar el cumplimiento de las tareas de control que debe llevar a cabo el ÓRGANO DE CONTROL.

6. La falta de las autorizaciones o permisos de otros entes ajenos al ÓRGANO DE CONTROL, que correspondan, para el desenvolvimiento de las actividades relativas al objeto de la CONCESIÓN y de las Áreas de Servicios.

7. Incumplir en el plazo fijado por el ÓRGANO DE CONTROL y de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, con la transferencia al ESTADO NACIONAL de dominio de los bienes adquiridos para liberar la traza u otros bienes afectados a la Concesión.

8. Incumplir las obligaciones establecidas en el Régimen Normativo vigente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U T E
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 395 PROVINCIA DE CÓRDOBA
FOLIO 407 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
2607 FOLIO 2004
CU COUNSIL Nº 252

relacionadas con la extracción de materiales en la zona de camino.

9. Incumplir la obligación de presentar prueba fehaciente de la vigencia de las pólizas de seguros, a requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL, en los plazos que éste le fije.

10. Incumplir la obligación de realizar las mediciones, estadísticas, censos y controles y/o ejecutarlos sin sujeción a los términos y modalidades establecidas en el Régimen Normativo vigente, o fijados por el ÓRGANO DE CONTROL.

11. Realizar actos que puedan obstaculizar la ejecución de trabajos destinados al paso de redes de servicios debidamente autorizados, salvo cuando dichos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.

12. Disponer de los bienes muebles comprendidos en el inventario de la Concesión, que no resulten útiles para la prestación del servicio, sin la correspondiente autorización del ÓRGANO DE CONTROL.

13. Incumplir la obligación de presentar los planos conforme a obra dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización o habilitación de las obras.

14. La omisión de notificar al ÓRGANO DE CONTROL la realización de asambleas de accionistas.

15. Incumplir con la remisión física al ÓRGANO DE CONTROL de toda respuesta brindada al Usuario por escrito de acuerdo a los plazos establecidos en el Punto 2.2. del Capítulo II del presente pliego.

ARTÍCULO 14: SANCIONES.

Las infracciones previstas en el artículo precedente serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Cuando la obligación incumplida estuviere referida a un plazo, se aplicará una multa equivalente a CINCO MIL (5.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada semana de mora o fracción mayor a CUATRO (4) días contados a partir de vencido dicho plazo. Cuando la fracción sea menor o igual a CUATRO (4) días, se aplicará una multa diaria equivalente a SETECIENTAS (700) UNIDADES DE PENALIZACIÓN contados a partir de vencido el plazo al que estuviera referido la obligación.

2. Las demás infracciones previstas en el presente capítulo serán sancionadas con pena de multa, la que no podrá ser inferior a CINCO MIL (5.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN, ni superior a TREINTA MIL (30.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN, según lo dispuesto por el Artículo 7 del presente capítulo.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 376 PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 408 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

419

ANEXO 10184212

FOLIO 2005 2608

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ACU CODESPA Nº 252

ARTÍCULO 15: INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves los incumplimientos que se detallan a continuación, siempre que dichos incumplimientos no se encuentren específicamente sancionados, en cuyo caso corresponderá la aplicación de la norma específica.

1. La reiteración de una misma infracción leve por TRES (3) veces o más, dentro de un período de DOCE (12) meses anteriores y consecutivos computados a partir de la fecha de su constatación.

2. No cumplir con las intimaciones que le curse el ÓRGANO DE CONTROL en razón de una infracción leve en el plazo que se le fije.

3. Poner en riesgo la seguridad de los usuarios, mediante la realización de obras o tareas de cualquier índole que no cuenten con la protección y señalización adecuadas a las exigencias del presente pliego.

4. Llevar registros contables o extracontables que resuman la información técnica, comercial, financiera y de personal en forma incompleta, falsa, inadecuada, defectuosa o desactualizada o cuando dichos registros contraríen las disposiciones legales vigentes.

5. Incumplir con la obligación de conservar la CONCESIÓN en condiciones de utilización y tránsito, conforme las exigencias del CONTRATO, del presente pliego y del PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR.

6. Percibir tarifas de peaje superiores a las establecidas por el Cuadro Tarifario vigente, previsto en el CONTRATO y del presente pliego.

7. Incumplir la obligación de adoptar en el marco de las facultades y obligaciones asumidas específicamente los recaudos necesarios para evitar causar daños a:

7.1. Personas que desarrollen actividades autorizadas en la CONCESIÓN o terceros.

7.2. Bienes públicos o privados.

7.3. Instalaciones aéreas, superficiales o subterráneas existentes en la zona de camino, u obras que se ejecuten para instalarlas.

8. La presentación de información falsa o engañosa.

9. Mantener la zona de camino libre de obstáculos o intrusos, a partir de la Toma de Posesión, realizando todas las gestiones que estén a su cargo.

10. Adoptar las medidas necesarias para restablecer la normal circulación en el menor tiempo posible, ante cualquier acontecimiento que la impida o dificulte, según lo establecido en el presente pliego

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

MPFIPyS 53

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

87/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

11. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego para la preservación del medio ambiente.

12. Operar las plazas de peaje y/o cada una de las vías que la integran, cuando los equipos y sistemas no se ajusten a las condiciones de funcionamiento previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

13. Incumplir la obligación de contar con el servicio de auditoría externa de acuerdo a las previsiones del CONTRATO.

14. No sustituir garantías contractuales, o no introducirles cambios o mejoras ulteriores cuando así lo requiera la Autoridad de Aplicación, de conformidad a lo establecido por el CONTRATO.

15. Incumplir la obligación de prestar a los usuarios los servicios complementarios de conformidad a lo previsto en el CONTRATO.

16. Contratar con terceros no integrantes del Postulante Seleccionado, la realización de obras, la provisión de bienes o la prestación de servicios por valores superiores a UN MILLON (1.000.000) de tarifas básicas, con procedimientos de selección que no se ajusten a los términos del CONTRATO.

17. Incumplir la obligación de presentar para su aprobación por el ÓRGANO DE CONTROL, antes del inicio de las obras, la documentación prevista en el presente pliego.

18. Incumplir la obligación de depositar en la cuenta que determine el ÓRGANO DE CONTROL el importe resultante del redondeo de la tarifa de peaje y los fondos previstos en el artículo 8º de la Ley Nº 17.520.

19. Cambiar la ubicación de las barreras de peaje, o suprimir las previstas en el CONTRATO, sin previa autorización de la autoridad competente.

20. Instalar Estaciones de Peajes no previstas en el CONTRATO.

21. Omitir el equipamiento de las Estaciones de Peaje de conformidad a las exigencias del presente pliego.

22. Impedir al ÓRGANO DE CONTROL el ingreso a las dependencias donde se encuentren los sistemas de control de la CONCESIONARIA, el acceso al software de los sistemas de control y demás sectores cuyo ingreso le resulte necesario para el ejercicio de sus funciones específicas.

23. Ejecutar obras que no se ajusten a las especificaciones técnicas o normas constructivas contractualmente previstas.

24. Habilitar al uso público obras no verificadas por el ÓRGANO DE CONTROL o que no hayan sido sometidas a las pruebas y controles que correspondan.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 398 PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 410

10184E12

FOLIO Nº 2007

2610

ACU CODESPA Nº 2521

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ARTÍCULO 16: SANCIONES.

Las infracciones graves serán sancionadas con Multas, conforme se detalla a continuación, siempre que dichos incumplimientos no se encuentren específicamente sancionados, en cuyo caso corresponderá la aplicación de la norma específica.

Cuando la CONCESIONARIA incurra en alguna de las infracciones previstas en el Artículo precedente será sancionada con las siguientes multas:

1. Cuando la obligación incumplida estuviera referida a un plazo, será pasible de la aplicación de una multa equivalente a DIEZ MIL (10.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada semana de mora o fracción mayor a CUATRO (4) días, contados a partir de vencido dicho plazo. Cuando la fracción sea menor o igual a CUATRO (4) días, se aplicará una multa diaria equivalente a MIL CUATROCIENTAS (1.400) UNIDADES DE PENALIZACIÓN, contados a partir de vencido el plazo al que estuviera referido la obligación.

2. Las demás infracciones previstas en el Capítulo serán sancionadas con pena de multa, la que no podrá ser inferior a TREINTA MIL (30.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN ni superior a CIEN MIL (100.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN, según lo dispuesto por el Artículo 7.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

3. La reiteración por parte de la CONCESIONARIA, de una misma infracción grave que se encuentre firme en sede administrativa, por SEIS (6) veces o más, en un lapso de DOCE (12) meses y la reiteración de DIEZ (10) veces o más faltas graves que se encuentren firmes en sede administrativa en un lapso de VEINTICUATRO (24) meses, faculta a la Autoridad de Aplicación a rescindir el CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

INFRACCIONES PARTICULARES:

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

ARTÍCULO 17: DESAGÜES. (24.2 Cap. I) QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectómetro de desagüe que no cumpla con las condiciones exigidas, más DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectómetro de desagüe por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en concluir los trabajos de corrección necesarios. Dicha demora se contará a partir de

89/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ALEJANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

vencido el plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 18: ALCANTARILLAS. (24.1. Cap. I) DOS (2.000) MIL UNIDADES DE PENALIZACIÓN por alcantarilla en que se verifiquen roturas, falta de pintura, o que que no cumplan con las condiciones exigidas, más QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por alcantarilla por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en concluir los trabajos de corrección necesarios. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 19: SEÑALIZACION HORIZONTAL. (20 Cap. I) Se requiere una Comunicación a la CONCESIONARIA con un plazo de DIEZ (10) días corridos advirtiendo de una señalización horizontal deficiente. Superado dicho plazo se labra el Acta de Constatación respectiva y se aplica por dicho incumplimiento: CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por metro cuadrado de señalización horizontal que se constatare desgastada, dañada o que no cumpla con las especificaciones técnicas respectivas, más CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por metro cuadrado y por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que la CONCESIONARIA incurra para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 20: SEÑALIZACIÓN VERTICAL: (19.1 Cap. I) se aplicará CUATROCIENTAS (400) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada señal vertical averiada, deteriorada, faltante, sucia o con falta de reflectancia, más CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por señal y por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en concluir los trabajos de reparación o reposición de los elementos dañados o faltantes, contados a partir de vencido el plazo establecido en el artículo 19.1. del Capítulo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 21: SEÑALAMIENTO AÉREO - COLUMNAS - SISTEMA DE ILUMINACIÓN. PROBLEMAS ESTRUCTURALES: (19.2 cap. I) TRES MIL (3.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por la constatación de problemas estructurales en pórticos o columnas de señalamiento aéreo, o columnas de sistemas de iluminación o semafóricos, más QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada una de estas anomalías y por día de demora en concluir los trabajos de reparación dentro del plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

FOLIO Nº 399 PROVINCIA DE CORDOBA

411 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO Nº 2000 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

ACU CODESPA Nº 252

53

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

90/103

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

ESCRIBANO MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOZZO Y BUTTI LENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 400 PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 412 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

FOLIO Nº 4009

2612

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ACU-CODESPA Nº 2521

ARTÍCULO 22: SEÑALAMIENTO AÉREO - COLUMNAS - SISTEMA DE ILUMINACION. FALTA DE MANTENIMIENTO. (19.2. Cap. I) CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por la constatación de falta de limpieza, pintura, galvanizado, presencia de graffitis, mal estado de los pórticos o columnas de señalamiento aéreo, o de las columnas de sistemas de iluminación o semafóricos, más VEINTICINCO (25) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada una de estas anomalías y por día de demora en concluir los trabajos de reparación contados a partir de vencido el plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 23: BARANDAS DETERIORADAS. (art. 21 Cap. I) Se requiere la Comunicación a la CONCESIONARIA con un plazo de TRES (3) días corridos advirtiendo de deterioros en la baranda. Superado dicho plazo se labra el Acta de Constatación respectiva y se aplica por el incumplimiento observado: CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada metro de baranda tipo flex-beam, artística de hierro, tipo New Jersey, etc, deteriorada que se constate, más CINCUENTA (50) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada metro de baranda y por día de demora en efectuar la reparación correspondiente, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 24: REFUGIOS - PASARELAS PEATONALES – PUENTES. (arts. 6.3 y 6.6 Cap. I) QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada deficiencia en pintura, limpieza, galvanizado, graffitis o mal estado de los refugios, pasarelas peatonales y/o puentes, más DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada anomalías y por día de demora contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

MPFIPyS 53

ARTÍCULO 25: DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES PUENTES - PASARELAS PEATONALES – REFUGIOS. (6.3.y 6.6 Cap. I): CINCO MIL (5000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por la verificación de problemas estructurales de puentes, pasarelas peatonales y/o refugios, más DOS MIL (2000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada anomalía y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

ARTÍCULO 26: SEÑALIZACION – OBSTACULOS. (11.3- Cap. I) QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada obstáculo en calzadas y en las banquinas cuando dichos obstáculos no se encuentren debidamente señalizados más QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por día de demora contados a partir de la fecha del Acta de Constatación labrada al efecto.

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
10105
Ley 1170
Decreto .....
Fecha: 19 OCT 2012

91/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E. GUILLERMO ARIAS
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 413

FOLIO 2613

ARTÍCULO 27: LIBRO DE QUEJAS - REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN - REGLAMENTO DE USUARIO. (art. 1 apartados 1.1-1.2 y 2.2 Cap. II) DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada constatación de falta del Libro de Quejas o de un ejemplar del Reglamento de Explotación o de un ejemplar del Reglamento del Usuario (a partir de su aprobación) en cada plaza de peaje, por la falta de carteles informando a los usuarios de su existencia o por cada una de las quejas formuladas por los usuarios, que no hayan sido comunicadas al ÓRGANO DE CONTROL en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 28: MOVILES DE SEGURIDAD VIAL. DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por no cumplir con la implementación de los móviles de seguridad vial, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares Capítulo II Artículo 6.1.5 y QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada día de demora en subsanarlo contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 29: DISPOSITIVOS IAV. (2.1. Cap. II): DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR CADA CONSTATACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN LA PROVISION A LOS USUARIOS DE LOS DISPOSITIVOS IAV.

ARTÍCULO 30: INFORMACION CUADRO TARIFARIO. (3 Cap. II) DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR CADA CONSTATACIÓN DE LA FALTA DE CARTELES EN ZONA DE PEAJE INFORMANDO A LOS USUARIOS LAS TARIFAS VIGENTES EN LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 31: PRESTACION DE SERVICIOS AL USUARIO. DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por no cumplir con cada una de las prestaciones de los servicios a brindar al usuario de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares Capítulo II Artículo 6.1 Apartado 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.6; 6.1.7; 6.1.8, más QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por semana de demora en restablecer dichos servicios, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 32: TIEMPO DE ESPERA – PEAJES. (2.3 Cap. II) DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada constatación de incumplimiento a los tiempos máximos de espera para pagar el peaje o existencia de cola de vehículos mayor a la tolerada.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

92/103

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
JUAN MANUEL GOLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO 402
FOLIO 444 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184/12
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
FOLIO 2011 2614
ACTA CONSTATACION Nº 252

ARTÍCULO 33: POSTES SOS. (Art. 6.1.4. Cap. II): MIL (1.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada poste SOS que presente deficiencia en su funcionamiento, más MIL (1000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por día de demora en efectuar los trabajos necesarios, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 34: PASTOS Y MALEZAS. (art. 24.3. Cap. I): CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectárea en que se constatare que la altura del pasto supera el máximo especificado, más CINCUENTA (50) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectárea y por semana de demora en efectuar los trabajos necesarios, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

Por falta de corte manual se aplica CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada sector que lo requiera más CINCUENTA (50) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por sector y por semana de demora en efectuar el corte manual necesario contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 35: BASURA. (Art. 24.4. Cap. I): MIL (1000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por la existencia de desechos de cualquier naturaleza dentro de la zona de camino, más TRESCIENTAS (300) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por día de demora en retirar los mismos, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

ARTÍCULO 36: BOSQUECILLOS. (Art. 24.5. Cap. I) Se requiere la Comunicación a la CONCESIONARIA con un plazo de CINCO (5) días corridos advirtiendo de la existencia de deficiencias en el mantenimiento de bosquecillos. Superado dicho plazo se labrará el Acta de Constatación respectiva y se aplica por el incumplimiento observado: QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por bosquecillo en que se constatare deficiencias de mantenimiento, más DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por bosquecillo y por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en concluir los trabajos necesarios, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva. Asimismo se aplica CINCUENTA (50) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada árbol que se detecte sin reemplazar más CINCUENTA (50) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada semana de demora en reemplazar el ejemplar.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

ARTÍCULO 37: SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y DESVÍOS. (Art. 11.2 y 11.3 Cap. I) MIL (1.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada deficiencia en la señalización

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Asesor Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO 409
FOLIO 415
FOLIO 420
10184E12
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
FOLIO 2615
FOLIO 2042
ACU CODESPA Nº 2521

de la obra o desvío habilitado más MIL (1000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por día de demora contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 38: EQUIPOS PARA MEDICIONES. (art. 16 apartado 16.1 Cap. I) DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por no proveer los equipos para realizar las mediciones de las condiciones técnicas de las calzadas de rodamiento a requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL, más MIL (1.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en la provisión de los mismos. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de constatación respectiva.

ARTÍCULO 39: RUGOSIDAD. (Art. 16 apartado 16.1.1 Cap. I) MIL SEISCIENTAS (1.600) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada kilómetro/carril en donde se supere el valor máximo admisible de rugosidad para cada tipo de calzada, más CUATROCIENTAS (400) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en concluir los trabajos de corrección, dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 40: AHUELLAMIENTO. (Apartado 16.1.2 Cap. I) MIL (1.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada DOSCIENTOS (200) METROS/CARRIL en que se verifiquen ahuellamientos que superen los valores admisibles establecidos, más DOSCIENTAS CINCUENTA (250) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora -en concluir los trabajos de corrección -contados a partir de vencido el plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

ARTÍCULO 41: FISURACIÓN (art. 16.1.3 Cap. I) CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada METRO CUADRADO/CARRIL en que la fisuración en calzada supere los valores admisibles establecidos, más VEINTICINCO (25) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada METRO CUADRADO/ CARRIL y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora -en concluir los trabajos de corrección -contados a partir de vencido el plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

ARTÍCULO 42: DESPRENDIMIENTOS. (art. 16.1.4 Cap. I) MIL (1.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada metro cuadrado de calzada con desprendimiento, más TRESCIENTAS (300) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada metro cuadrado de calzada con desprendimiento y por día de demora -en concluir los trabajos de

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ESCRIBANO MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

ES COPIA FIEL

FOLIO 46 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1018412
FOLIO — MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS — FOLIO Nº 2013
2616
PCIA. CÓRDOBA — FOLIO 46
ES COPIA — SALE ENTRADING
PCIA. CÓRDOBA — FOLIO Nº 2552
Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 19 OCT 2012
Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

corrección- contados a partir del vencimiento del plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 43: FRICCIÓN. (art. 16.1.5 Cap. I) SEIS MIL (6.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por KILÓMETRO-CARRIL en que sean superados alguno de los valores admisibles establecidos en cuanto a la resistencia al deslizamiento (fricción), más DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por KILÓMETRO-CARRIL y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora -en concluir los trabajos de corrección -contados a partir del vencimiento del plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.-

ARTÍCULO 44: RESALTOS O HUNDIMIENTOS. (16.1.6 y 16.1.7 Cap. I) SEISCIENTAS (600) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada presencia de resaltos o hundimientos de calzada, o por cada deficiencia en el estado de los bordes del pavimento, más DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada una de estas anomalías y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en concluir los trabajos de corrección – contados a partir del vencimiento del plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 45: BANQUINAS PAVIMENTADAS. (art. 16.2.1 Cap. I) QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectómetro de banquinas pavimentadas en que se verifiquen deficiencias en cuanto al estado de conservación exigido para las mismas, más DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora -en concluir los trabajos de corrección –contados a partir del vencimiento del plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 46: BANQUINAS DE SUELO. (art. 16.2.2 Cap. I) QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectómetro de banquinas de suelo en que se verifiquen deficiencias en cuanto al estado de conservación exigido para las mismas, más DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en concluir los trabajos de corrección- contados a partir del vencimiento del plazo que fije el ÓRGANO DE CONTROL en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 47: SEMÁFOROS. (art. 18 Cap. I) Se requiere una Comunicación a CONCESIONARIA por el plazo de UN (1) día advirtiendo de las deficiencias en funcionamiento de los semáforos. Superado dicho plazo se labra el Acta de Constatación respectiva y se aplica a partir de la fecha de dicha Acta: QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por semáforo que no funcione a cargo de

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CONCESIONARIA ARGENTINA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

CONCESIONARIA, más DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por día de demora en efectuar la reparación correspondiente contados a partir de la fecha de dicha Acta.

ARTÍCULO 48: LUMINARIAS. (art. 17 Cap. I) Se requiere la Comunicación a la CONCESIONARIA por el plazo de UN (1) día advirtiendo de las deficiencias en el funcionamiento de las luminarias. Superado dicho plazo, se labra el Acta de Constatación respectiva y se aplica: CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por luminaria a cargo de la CONCESIONARIA que no funcione por cualquier causa (avería, desperfecto, pérdida), más CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por día de demora en efectuar la reparación correspondiente contados a partir de la fecha de dicha Acta.

A los efectos de la reincidencia se considerarán graves las infracciones particulares precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 49: INFRACCIONES NO CONTEMPLADAS TAXATIVAMENTE. MIL QUINIENTAS (1500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada obligación cuyo incumplimiento no se encuentre penalizado en forma taxativa y SETECIENTAS (700) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por cada día de demora en subsanar dicha infracción, contados a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva. En caso de fijar un plazo para la subsanación del incumplimiento constatado, la demora se contará a partir de vencido el plazo otorgado.

ARTÍCULO 50: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS POR INICIO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Los incumplimientos de los plazos relativos a la iniciación, al avance y a la habilitación de obras nuevas o de mejoramiento, se penalizarán con un porcentaje del volumen de inversión comprometido en el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por el Órgano de Control para cada una de las obras a realizar, aplicando la metodología que se describe para cada caso, en los incisos que siguen a continuación:

a) Atrasos en la iniciación de las obras:

El incumplimiento de los plazos establecidos por inicio de las obras previstas en el CONTRATO, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando el ÓRGANO DE CONTROL facultado a liquidar la multa correspondiente al finalizar el mes del cual se deberían haber iniciado las obras.

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nro 406 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 418 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
FOLIO 2618
FOLIO 2015 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
FOLIO 429
FECHA CODESPA N° 0362

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

a.1.) Liquidación de multas:

La liquidación será calculada sobre el Monto de Atraso (MA) entendiéndose por tal al Monto Total de Obra Prevista Ejecutar según Plan de Trabajo a la fecha de liquidación. Al Monto de Atraso se lo afectará inicialmente con una tasa punitoria, K=0,33%, por día de atraso, la que será incrementada según se especifica más adelante, aplicable sobre la totalidad de los Días de Atraso (DA), siendo éstos los que median entre la fecha de inicio prevista y la fecha de liquidación.

El Monto de la Multa Aplicada (MMA) será:
MMA=MA x K x DA.
La tasa K se incrementará a medida que aumente el lapso de atraso, según el cuadro siguiente:

DA: Días de atraso	Tasa punitoria: K
0 DA igual o menor a 30 DA	K=0,33%
30 DA igual o menor de 48 DA =	(0,33%) x 1,25
48 DA igual o menor de 58 DA	(0,33%) x $(1,25)^2$
58 DA igual o menor de 62 DA	(0,33%) x $(1,25)^3$
DA mayor a 62 DA	(0,33%) x $(1,25)^4$

En cada liquidación se abonará el valor de la Multa resultante menos el valor acumulado de las Multas ya abonadas.

a.2.) Resolución de las multas:

Una vez iniciadas las obras sólo serán devueltos los importes correspondientes a las multas aplicadas por atraso en el inicio de los trabajos, cuando el Monto Total Ejecutado alcance o supere el Monto Previsto Ejecutar, según Plan de Trabajos.

b) Atraso en la ejecución de las obras:

La CONCESIONARIA presentará al Órgano de Control, en forma mensual los Informes de Avance de Obra previstos en el presente PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, en caso de registrarse atrasos en la ejecución de las obras de acuerdo al PROYECTO EJECUTIVO aprobado por este ÓRGANO DE CONTROL se aplicará la metodología que se describe para cada caso, en los incisos que siguen a continuación:

b.1.) Atraso Parcial:

En el caso en que los Montos Ejecutados para un tramo constructivo sea inferior al 80% de los Montos Previstos para el mismo, según el Plan de Trabajo, el ÓRGANO DE CONTROL requerirá la agilización de los trabajos correspondientes a verificar en el mes siguiente.

Departamento Protocolización
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

97/103

LISANDRO ARTURO BARGA ESCRIBANO MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A
BOETTO Y BATTIGLIENGO
U.T.E
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

2619

b.2.). Liquidación de las multas:

De persistir el atraso en un porcentaje de ejecución inferior al 80% citado la CONCESIONARIA se hará pasible de una multa calculada como un porcentaje (P) del Monto de Atraso Parcial (MAP), entendiéndose por tal a la diferencia entre el Monto Previsto Ejecutar (MPE) y el Monto Ejecutado (ME) para cada tramo.

El Monto de la Multa Aplicada será:
MMA= P% x MAP

El valor de P (porcentaje) dependerá del grado de retraso producido, según se detalla en la siguiente tabla:

Si el ME está entre el 60% y el 80% del MPE, el P es de 1.5%.

Si el ME está entre el 30% y el 60% del MPE, el P es de 4%.

Si el ME es inferior al 30% del MPE, el P es del 7%.

b.3.) Atraso de Obra:

Este proceso se repetirá en las verificaciones posteriores, con los valores de P indicados en la tabla anterior. En cada liquidación se abonará el valor de la Multa resultante menos el valor acumulado de las Multas ya abonadas.

b.4.) Resolución de las multas:

Una vez que el Monto Ejecutado alcance o supere el Monto Previsto Ejecutar será devueltas las multas que por este concepto hayan sido liquidadas. Si no se terminar la obra en plazo, la multa no será reintegrada hasta tanto se efectivice la finalizació de la obra y se haya cancelado el pago de la multa por el atraso correspondiente.

c) Atraso en la terminación de las obras:

El incumplimiento de la fecha de terminación de las obras según el Plan de Traba pertinente, aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL, producirá la mora de pler derecho sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna, quedando ÓRGANO DE CONTROL facultado a liquidar la multa correspondiente al término c mes dentro del cual se deberían haber finalizado las obras.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

53

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

98/103

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

BOETTO Y BUTTI LIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 408 PROVINCIA DE CORDOBA
SUAC FOLIO 420 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
431
C.C.O.V.I. FOLIO 481
EXO 10184E12
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS FOLIO 2617
2620
ACU CODESPA Nº 252

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

c.1.) Liquidación de las multas:

La liquidación será calculada sobre el Monto de Atraso (MA) entendiéndose por tal el Monto Total de Obra no Ejecutada según el Plan de trabajo a la fecha de liquidación.

Al Monto de Atraso se lo afectará con una tasa punitoria K, por día de atraso, la que será variable según se especifica más adelante, aplicable sobre la totalidad de los Días de Atraso (DA), siendo éstos los que median entre la fecha de finalización prevista y la fecha de liquidación.

El Monto de la Multa Aplicada (MMA) será:

MMA=MA x K x DA.

La tasa K será de acuerdo a los porcentajes de los Montos de Atraso (MA) con respecto al Monto Total de Obra (MTO) según el cuadro siguiente donde R es cociente entre MA y MTO.

R (en %)	Tasa punitoria: K
R menor o igual a 5	K=0,33%
5 < R menor o igual a 10 =	(0,33%) x 1,25
10 < R menor o igual a 15 =	$(0,33\%) \times (1,25)^2$
15 < R menor o igual a 20 =	$(0,33\%) \times (1,25)^3$
R mayor a 20 =	$(0,33\%) \times (1,25)^4$

En caso que se efectúen liquidaciones provisorias, desde la fecha de ejecución prevista hasta la fecha de liquidación provisoria, y sin que las obras se encuentren efectivamente finalizadas, en cada liquidación se abonará el valor de la Multa resultante menos el valor acumulado de las multas ya abonadas.

MPFIPYS 53

c.2.) Resolución de las multas:

Las multas abonadas por este concepto no serán reintegrables.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

PRINCIPIOS GENERALES

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y DUTTO LIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

FOLIO 429 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO 421 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
432
518412
FOLIO 2016
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
2621
FOLIO 252

ARTÍCULO 51: COMPETENCIA.

El ÓRGANO DE CONTROL será competente para entender en todas las cuestiones relacionadas con el incumplimiento de los deberes y obligaciones de la CONCESIONARIA, emanadas del CONTRATO, el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR. A tal fin, queda facultado para sustanciar el procedimiento respectivo y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 52: INICIO.

El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse de oficio, o por denuncia de terceros. El denunciante no será parte en la substanciación del procedimiento. No se admitirán denuncias anónimas, ni se considerará denuncia las informaciones periodísticas.

ARTÍCULO 53: ACTOS PROCEDIMENTALES.

Los actos procedimentales que no estén reglados por el presente, se regirán por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

ARTÍCULO 54: ACTAS. FORMALIDADES.

El Acta de Constatación que se confeccione en razón de una presunta infracció contendrá los siguientes elementos:

1. Lugar, fecha y hora de la constatación efectuada por parte del ÓRGANO D CONTROL

2. Lugar y fecha de la notificación efectuada a la CONCESIONARIA

3. Descripción de las circunstancias de hecho que configuran la infracción.

4 La cita normativa respectiva del hecho incumplido y de la eventual sanci correspondiente.

5. La intimación de cumplimiento y el plazo acordado, si correspondiera.

6. La firma del representante designado por el ÓRGANO DE CONTROL y inspeccionado, con aclaración de los nombres. La ausencia de la firma de este último, no obstará a la validez del acta.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4553

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sergio Cabrie Gar
Asesoría Legal y Téc
ES COPIA FIEL

7. La citación para que la CONCESIONARIA produzca su descargo con ofrecimiento de prueba, en el término de DIEZ (10) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de su notificación a la CONCESIONARIA.

Cuando las circunstancias que dieren lugar a la infracción tuvieran origen en hechos cuya ulterior constatación fuere dificultosa o imposible, se adoptarán todas las medidas preventivas necesarias a efectos de preservar la prueba de los hechos.

El Acta de Constatación será notificada a la CONCESIONARIA en el asiento de su Explotación Principal, entendiéndose por tal la sede principal de cada concesionario y a cada una de las estaciones de peaje. En cualquiera de ellos el ÓRGANO DE CONTROL practicará las notificaciones de las Actas de Constatación que se labren con motivo de la aplicación de los procedimientos sancionatorios.

El Acta labrada con las formalidades establecidas en el presente tendrá presunción de verdad y sólo podrá ser desvirtuada mediante prueba en contrario.

ARTÍCULO 55: INSTRUCCIÓN.

Con el Acta de Constatación, o la denuncia que al efecto le derive la autoridad competente del ÓRGANO DE CONTROL, el instructor designado por este organismo, ordenará todas las medidas que estime necesarias para la dilucidación de los hechos.

ARTÍCULO 56: DESCARGO.

Cuando la instrucción se iniciare por denuncia, el instructor deberá citar a la CONCESIONARIA para que tome vista de las actuaciones dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. La CONCESIONARIA producirá su descargo, con ofrecimiento de la prueba respectiva, en el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir de la culminación del plazo para hacerlo.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 57: APERTURA A PRUEBA.

Presentado el descargo, el instructor, en su caso, deberá ordenar la producción de la prueba ofrecida en el plazo que el mismo determine, y desestimar fundadamente aquélla que considere improcedente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARCO
ESCRIBANO
MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGUENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1170
Decreto
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

FOLIO 423

FOLIO 2623

FOLIO Nº 2020

FOLIO 411

FOLIO 1084

FOLIO 52

FOLIO 53

ARTÍCULO 58: CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN.

Formulado el descargo, vencido el término para hacerlo, o concluido el período probatorio; el instructor elevará las actuaciones al Directorio del ÓRGANO DE CONTROL, con un informe circunstanciado sobre los actuados y las conclusiones pertinentes, con mención de la disposición transgredida propiciando las medidas que estime corresponder

ARTÍCULO 59: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

El Directorio del ÓRGANO DE CONTROL, previo dictamen jurídico, resolverá mediante acto fundado, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos prorrogables por igual período –cuando la complejidad de la cuestión así lo amerite-, la aplicación de la sanción respectiva o el archivo de las actuaciones por falta de mérito.

ARTÍCULO 60: RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (t.o. 1991). En todos los casos, los incumplimientos sancionados se harán efectivos una vez que se encuentren firmes en sede administrativa.

ARTÍCULO 61: REINCIDENCIA: Se considera reincidencia la reiteración del mismo tipo de infracción debidamente penalizada por el ÓRGANO de Control de concesiones Viales.

ARTÍCULO 62: REGISTRO.

Toda sanción deberá ser anotada en el Registro referido en el Artículo 8 del presente capítulo.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 63: MULTA.

El importe de las multas que impongan el ÓRGANO DE CONTROL deberá ser depositado por la CONCESIONARIA en la cuenta bancaria oficial que dicho organismo determine, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos desde que dicha sanción se encuentre firme en sede administrativa.

ARTÍCULO 64: INTERÉS PUNITORIO.

Si la CONCESIONARIA no depositara el monto de la sanción dentro del plazo referido, se aplicará un interés punitorio del UNO POR MIL (1‰) diario acumulativo, computado por días corridos, hasta su efectivo pago, sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO.

ARTÍCULO 65: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

La aplicación de las sanciones previstas en este Régimen no eximirá a la CONCESIONARIA del cumplimiento de las obligaciones infringidas u omitidas, las que deberán efectivizarse en el plazo que a tal efecto fije el ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 66: MORA.

A todos los efectos, la mora se producirá a partir del vencimiento del plazo en que debió cumplirse la obligación o de la fecha del Acta de Constatación respectiva, y se extenderá hasta el momento en que la CONCESIONARIA, con carácter de declaración jurada, comunique por medio fehaciente al ÓRGANO DE CONTROL haber cumplido con la obligación.

MPAIPSS
53

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO Nº 419 PROVINCIA DE CORDOBA ANEXO
FOLIO 425 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 422
FOLIO Nº 2022
2625
ACU CORDOBA Nº 452

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

INDICE DEL PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR

Capítulo I: CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN.

1. Tramos que componen la Concesión 4
2. Tramos de Proyecto 4
3. Modalidad de la Concesión 5
4. Duración de la Concesión 5
5. Tarifa Tope 6
6. Autorizaciones para el cobro de peaje 6
6.1 Estación de Peaje Arroyo Tegua 6
6.2 Estación de Peaje Piedras Moras 7
6.3 Estación de Peaje Despeñaderos 7
7. Tarifa Básica 7
8. Cuadro tarifario Estación de Peaje Arroyo Tegua 8
9. Cuadro tarifario Estación de Peaje Piedras Moras 8
10. Instalaciones para el cobro de peaje 8
11. Tarifa diferencial 9
12. Rentabilidad máxima 9
13. Cómputo del plazo para la ejecución de las obras 10
14. Obras a ejecutar 10
15. Dársenas y Refugios para pasajeros de transporte público 10
16. Alambrados 11
17. Forestación 11
18. Bienes cedidos en comodato por la Dirección Nacional de Vialidad 11
19. Areas de descanso 11
20. Previsión económica para la liberación de la traza 12
21. Áreas de servicio 12
22. Provisión de equipamiento y movilidades 12
23. Postes SOS 15
24. Sistemas de Iluminación y semáforos existentes a la fecha de la Toma de Posesión y a ejecutar por el Concedente 16
24.1. Sistemas de iluminación 16
24.2. Semáforos 17
25 Estaciones de pesaje existente al momento de la Toma de Posesión 16
26. Obras previstas a ejecutar por el Concedente 16

Capítulo II: ANTEPROYECTO TÉCNICO

1. Memoria Descriptiva de las obras 19
1 Situación actual 19
2. Trazado de la concesión 19
3. Obras a ejecutar 19
3.1 Años 1 20
3.2 Años 1 y 2 20

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012
MPFIPyS 53
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10095
Decreto 1170
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Dr. Gerardo Sergio Dentis
Subsecretario Legal y Técnico
Ejecución de Obras

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO Nº 414 PROVINCIA DE CORDOBA
426 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184E12
FOLIO 2623
2626

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

3.3 Año 2 21
3.4 Años 3 y 4 21
3.5 Año 5 22
3.6 Años 6, 7 y 8 23
3.7 Obras de Repavimentación 24
3.7.1 Cálculo de la longitud equivalente a repavimentar 24
3.7.2 Condiciones de las repavimentaciones 25
4. Planos 26

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio .....
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio .....
Fecha 9 OCT 2012

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

[illegible] ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 415 PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUAC FOLIO 427 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

OCCOVI FOLIO 424

10184-12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

OCCOVI

Iniciativa Privada Mejora de la Traza y Construcción Variantes en la RN Nº 36, Tramo Río Cuarto - Córdoba

☐ Referencias

36 RN Nº 36 existente

Variantes a construir

☐ Ubicación

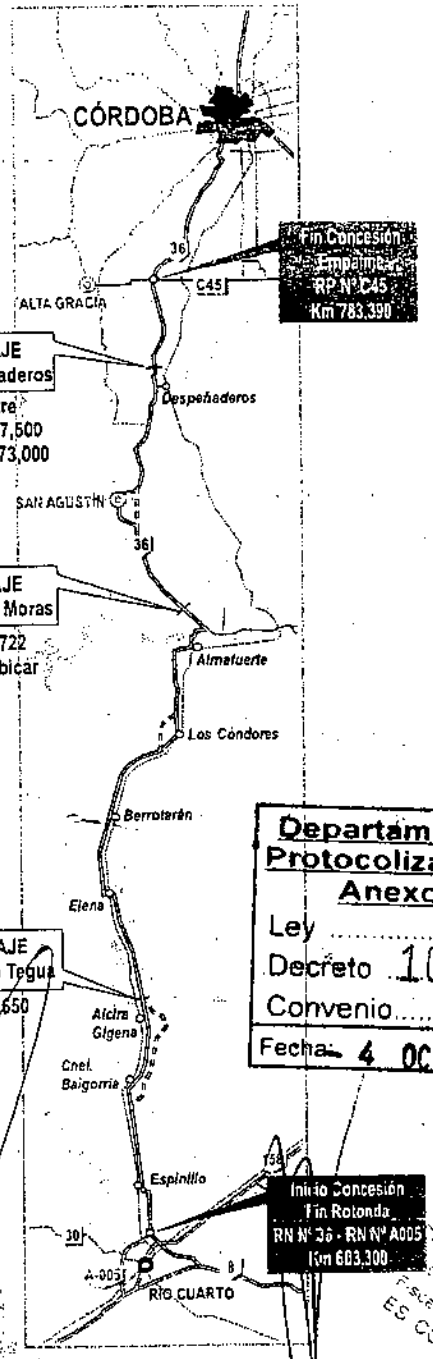

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

☐ Provincia de Córdoba

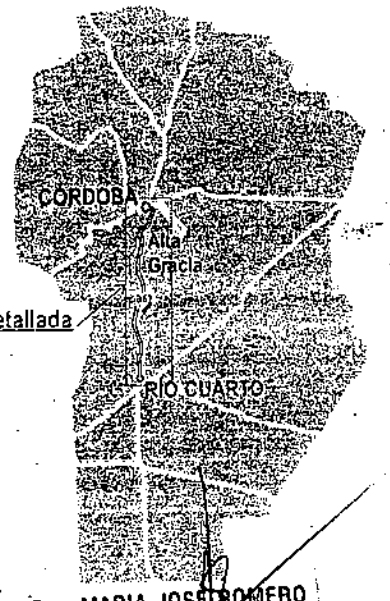

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ALEJANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.

ACU COLOCACIÓN Nº 252

FOLIO 428 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 116
10184E12

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR

Capítulo I: CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN.

1. Tramos que componen la Concesión.

El presente Pliego Técnico Particular corresponde a la denominada CONCESIÓN de la MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA, integrada por la RN Nº 36 desde la rotonda ubicada en la intersección con la A005 (Km 606,300) hasta el empalme con la RP Nº C45 (Km 783,390) y las Variantes de traza que se indican en la Memoria Descriptiva.

Intersecciones

En el caso de intersección de la traza de la CONCESIÓN con otras rutas o caminos mediante intercambiador, rotonda u otro tipo de intersección, se considerará lo siguiente:

a) Vinculación de la CONCESIÓN con rutas concesionadas:

En todos aquellos casos en que los intercambiadores de tránsito vinculen la CONCESIÓN con otra ruta concesionada, la responsabilidad, según los términos del contrato, estará a cargo de la CONCESIONARIA.

b) Vinculación con otras rutas o caminos:

Se considerará cada distribuidor o intersección en su totalidad parte integrante de la CONCESIÓN, y por lo tanto parte de la CONCESIÓN.

2. Tramos de Proyecto

Los tramos de la RN Nº 36 en que se han dividido los planos del ANTEPROYECTO TÉCNICO, son los siguientes:

Denominación	Km		Progresivas		Longitud (Km)	Traza
	Desde	Hasta	Desde	Hasta		
Variante Cnel. Baigorria	627,066	635,133	0+000	7+764	7,764	Nueva
Segunda calzada entre fin Variante Baigorria e inicio Variante A. Gigena	635,133	639,290	0+000	4+157	4,157	Existente

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10170
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10095
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS ROETTO Y BUTTIGLIENGO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 252

SUAC FOLIO 429 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 417 PROVINCIA DE CORDOBA
10184E12

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Variante Alcira – Gigena	639,290	647,879	0+000	10+687	10,687	Nueva
Modificación de peraltes en curvas e iluminación (A° Tegua)	648,902	650,047	0+000	1+145	1,145	Existente
Variante Los Cóndores	694,945	700,622	0+000	5+988	5,988	Nueva
Trocha adicional izquierda	705,653	707,154	0+000	1+501	1,501	Existente
Modificación de peraltes en curva	707,223	707,770	0+000	0+547	0,547	Existente
Ensanche de curva	736,019	736,571	0+000	0+552	0,552	Existente
Variante San Agustin	738,199	747,307	0+000	6+603	6,603	Nueva
Segunda calzada	757,460	759,968	0+000	2+508	2,508	Existente
Trocha adicional derecha	774,851	776,429	0+000	1+578	1,578	Existente
Trocha adicional izquierda	777,230	779,223	0+000	1+993	1,993	Existente

Nota: Las progresivas indicadas en el cuadro son de Proyecto.

Las progresivas y longitudes consignadas en la documentación que integra el ANTEPROYECTO TECNICO, son aproximadas y deberán ser ratificadas o rectificadas en el correspondiente Proyecto Ejecutivo de las obras.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

3. Modalidad de la Concesión

La Concesión de la MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA tiene el carácter de Concesión gratuita.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

4. Duración de la Concesión

La duración de la Concesión se establece en TREINTA (30) años, computados a partir de la TOMA DE POSESIÓN.

La TOMA DE POSESIÓN se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que otorgue la CONCESION.

Departamento Protocolización
Anexo 10185
Ley .....
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

ISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

Subsecretaría Legal y Técnica
ES COPIA FIEL

FOLIO 430 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10 181 12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

418 PROVINCIA DE CORDOBA

5. Tarifa Tope:

Se ha corroborado que una tarifa abarcativa de los 2 puestos de peaje sin IVA de PESOS SIETE CON 0248/10.000 ($ 7,0248) no supera al recientemente calculado Beneficio del Usuario, cumpliendo así con lo preceptuado por el Artículo 3° de la Ley N° 17.520 .

Por lo tanto se estipula que la **TARIFA TOPE (Sin IVA)**, suma de las tarifas sin IVA de los 2 puestos de peaje, es de PESOS SIETE CON 0248/10.000 ($ 7,0248)

Se deberán respetar la siguiente relación entre tarifas para Categoría 1 en los diferentes puestos de peaje: DESPEÑADEROS VS. ARROYO TEGUA = 1,073170732.

6. Autorizaciones para el cobro de peaje

Las obras a ejecutar se enuncian en la Memoria Descriptiva y se indican en los planos que forman parte del ANTEPROYECTO TÉCNICO.

6.1 Estación de peaje Arroyo Tegua:

6.1.1 Se autorizará el cobro de peaje en la Estación de Peaje Arroyo Tegua (RN N° 36 – Km 650) a partir de la Toma de Posesión con las tarifas actualmente vigentes.

6.1.2 Se autorizará el cobro de peaje con una tarifa superior en un QUINCE PORCIENTO (15%) respecto de la tarifa vigente a la toma de posesión en la Estación de Peaje Arroyo Tegua (RN N° 36 – Km 650), en el año 2 de Concesión, una vez que se hayan habilitado la totalidad de las obras previstas en el año 1 y se haya cumplido con el avance de obras previsto para el año 1 en el plan de trabajos aprobado, con la escala tarifaria para distintas categorías establecidas en al Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

6.1.3 Se autorizará el cobro de peaje con una tarifa superior en un VEINTISIETE CON 86/100 PORCIENTO (27,86%) respecto de la tarifa vigente a la toma de posesión en la Estación de Peaje Arroyo Tegua (RN N° 36 – Km 650), en los años 3 y 4 de Concesión, una vez que se hayan habilitado la totalidad de las obras previstas en los años 1 a 2 y se haya cumplido con el avance de obras previsto para el año 2 en el plan de trabajos aprobado.

6.1.4 Se autorizará el cobro de peaje con la tarifa de oferta en la Estación de Peaje Arroyo Tegua (RN N° 36 – Km 650) a partir del año 5 de Concesión, una vez que se hayan habilitado la totalidad de las obras previstas en los años 1 a 4 y se haya cumplido con el avance de obras previsto para el año 4 en el plan de trabajos aprobado, con la escala tarifaria para distintas categorías establecidas en al Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARBA
ESCRIBANO
MAT. 1559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTI OLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

ES COPIA FIEL

6.

FOLIO 431
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 442
10184E12
O.C.C.O.V. FOLIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO Nº 419

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

6.2 Estación de Peaje Piedras Moras:

6.2.1 Se autorizará el cobro de peaje en la Estación de Peaje Piedras Moras (RN Nº 36 – Km 722) a partir de la Toma de Posesión con las tarifas actualmente vigentes.

6.1.2 Se autorizará el cobro de peaje con una tarifa superior en un DIECISEIS CON 16/100 PORCIENTO (16,16%) respecto de la tarifa vigente a la toma de posesión en la Estación de Peaje Piedras Moras (RN Nº 36 – Km 722), en el año 2 de Concesión, una vez que se hayan habilitado la totalidad de las obras previstas en el año 1 y se haya cumplido con el avance de obras previsto para el año 1 en el plan de trabajos aprobado, con la escala tarifaria para distintas categorías establecidas en al Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

6.2.3 Esta estación dejará de operar y cobrar peaje cuando se habilite al cobro de peaje la Estación de Peaje Despeñaderos.

6.3 Estación de Peaje Despeñaderos

6.1.3 Se autorizará el cobro de peaje en los años 3 y 4 de Concesión con una tarifa superior en un TREINTA PORCIENTO (30%) respecto de la tarifa vigente a la toma de posesión en la Estación de Peaje Piedras Moras (RN Nº 36 – Km 722), una vez que se hayan habilitado la totalidad de las obras previstas en los años 1 a 2, se haya cumplido con el avance de obras previsto para el año 2 en el plan de trabajos aprobado y se haya dejado de cobrar peaje en la Estación Piedras Moras, con la escala tarifaria para distintas categorías establecidas en al Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

6.1.4 Se autorizará el cobro de peaje con la tarifa de oferta en la Estación de Peaje Despeñaderos (RN Nº 36 – entre Km 767,500 y 773,000) a partir del año 5 de Concesión, una vez que se hayan habilitado la totalidad de las obras previstas en los años 1 a 4 y se haya cumplido con el avance de obras previsto para el año 4 en el plan de trabajos aprobado, con la escala tarifaria para distintas categorías establecidas en al Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1170
Convenio .....
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

7. Tarifa Básica

La TARIFA BASICA es el importe, por todo concepto, que como máximo debe abonar un vehículo de DOS (2) ejes simples de hasta DOS metros con TREINTA (2,30 m) metros de altura y rueda simple, cada vez que trasponga una barrera de peaje para circular por las calzadas principales.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1095
Convenio .....
Fecha: 4 OCT 2012

El monto de la tarifa de peaje correspondiente a cada categoría de los vehículos que utilicen la CONCESION, será el máximo que podrá percibirse en cada una de las estaciones de peaje instaladas y a instalar, independientemente del recorrido que posteriormente vayan a utilizar.

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.

SUAC FOLIO 43 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10 184 E 12
U.C.C.O.V.I. FOLIO
LEGISLATURA FOLIO Nº 420 PROVINCIA DE CORDOBA

perspectivas económicas imperantes en ese momento y la duración de dichos proyectos (cinco años).

Además no se consideraban revisiones periódicas que permitieran compensar la aparición de situaciones emergentes que debían ser, en definitiva, afrontadas por las CONCESIONARIAS.

Considerando la positiva evolución de la economía desde entonces, con perspectivas de una creciente actividad industrial, comercial y agropecuaria, sumada al probado notable crecimiento de los servicios, el consecuente descenso de la Tasa de Riesgo País más el hecho de que en este emprendimiento, si bien el plazo de la concesión es de 30 años, se han previsto revisiones integrales cada 3 años que contribuyen a minimizar incertidumbres ante imponderables, es que se ha estimado adecuada una TASA INTERNA DE RETORNO (TIR) TOPE del **DOCE PORCIENTO (12%)**.

ACU CORDOBA Nº 252

13. Cómputo del plazo para la ejecución de las obras

El plazo para la ejecución de las obras, así como el cómputo para la eventual aplicación de penalidades por incumplimiento del mismo, se contará a partir de la TOMA DE POSESION.

Si por causas de los diferentes procesos de expropiación y/o desocupación no imputables a la CONCESIONARIA, la traza de la CONCESION no se encontrare liberada para ejecutar las obras previstas, el ÓRGANO DE CONTROL, podrá ampliar el plazo para la terminación de dichas obras, sin aplicar las penalidades previstas. Dicha ampliación de plazo no generará derecho a reclamos por parte de la CONCESIONARIA de lucro cesante ni de mayores gastos, como así tampoco ampliación del plazo de Concesión.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

14. Obras a ejecutar

El ANTEPROYECTO TECNICO que integra el Contrato de Concesión describe los lineamientos particulares y las características geométricas generales de las obras a ejecutar por la CONCESIONARIA así como la oportunidad, dentro del plazo de Concesión, en que las mismas deberán llevarse a cabo.

Estará a cargo de la CONCESIONARIA la confección de los Proyectos Ejecutivos de las obras, los que deberán ser sometidos a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

15. Dársenas y refugios para pasajeros de transporte público

La CONCESIONARIA deberá construir dentro de los DOS (2) primeros años de CONCESIÓN, DIEZ (10) refugios para pasajeros de transporte público con dársenas para la detención de omnibus, donde se detecte la necesidad de los mismos, en la zona de camino de la CONCESIÓN.

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAL FOLIO 433 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
444
FOLIO 430
10184-12
421 PROVINCIA DE CÓRDOBA

16. **Alambrados**

La Concesionaria deberá construir alambrados en las zonas de Variantes y en aquellos sectores donde sea necesario realizar expropiaciones para ejecutar las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

17. **Forestación**

Simultáneamente con las obras previstas, deberán ejecutarse el plan de forestación, previendo la plantación de OCHOCIENTAS (800) especies por año en los primeros OCHO (8) años de CONCESIÓN, considerando las especies indicadas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO DE PARQUIZACIÓN correspondiente a la CONCESIÓN.

18. **Bienes cedidos en comodato por la Dirección Nacional de Vialidad**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD cederá a la CONCESIONARIA en comodato, los siguientes bienes inmuebles de su propiedad. La CONCESIONARIA queda obligada a conservarlos haciéndose cargo de la totalidad de los gastos que demande su mantenimiento y el pago de las tasas e impuestos que corresponda.

Si la CONCESIONARIA decidiera realizar mejoras en las instalaciones cedidas, deberá contar con la autorización expresa del ÓRGANO DE CONTROL. Las mejoras de carácter permanente que realice quedarán de propiedad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al término de la Concesión, sin derecho a resarcimiento económico alguno y las provisorias o desmontables deberán ser retiradas, restituyendo los bienes a su estado original, salvo que la CONCESIONARIA decidiera donarlas y así lo manifestara expresamente, y el CONCEDENTE las aceptara.

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km)	Lugar	Tipo de inmueble
36	717,20	Río Tercero	Sub-campamento

19. **Áreas de descanso**

Al momento de la toma de posesión el corredor cuenta con las siguientes áreas de descanso, que deberán ser mantenidas durante todo el periodo de concesión.

Ruta Nacional N°	Total	Kilómetro
36	2	661,45; 781,70

ACU CONTRA N° 252
Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012
Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL
LISANDRO ARTURO BARGA
CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO

FOLIO 434 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
445 FOLIO 831
10184 E 12 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

20. Previsión económica para la liberación de la traza

La CONCESIONARIA deberá estipular las previsiones económicas para afrontar los gastos necesarios para la liberación de la traza de la CONCESION, en la oportunidad, forma y condiciones en que debe realizar los aportes de conformidad con lo estipulado en el CONTRATO.

La zona de camino en los tramos donde la CONCESIONARIA debe construir las variantes deberá tener un ancho mínimo de CIEN METROS (100m)

21. Áreas de servicio

FOLIO 52

Los inmuebles cedidos en comodato por el CONCEDENTE podrán ser destinados por la CONCESIONARIA a la explotación de ÁREAS DE SERVICIO para los usuarios de la CONCESION.

22. Provisión de equipamiento y movilidades

La CONCESIONARIA deberá proveer a su costo, al ÓRGANO DE CONTROL, UNA (1) oficina de superficie mínima de 120m^2 dentro de la zona de influencia de la CONCESIÓN y en el lugar a convenir con el ÓRGANO DE CONTROL. Deberá contar con aire acondicionado, calefacción, con mobiliario adecuado, elementos y servicios generales necesarios para su funcionamiento. Su mantenimiento y todos los gastos, incluidos los servicios públicos, limpieza e insumos que las mismas demanden, estarán a cargo de la CONCESIONARIA durante todo el plazo de la Concesión.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Además proveerá los elementos de papelería y librería, informática (Disquetes, toner, CD, etc.), elementos de comunicaciones y servicios generales necesarios y limpieza, para su funcionamiento.

LA CONCESIONARIA deberá proveer asimismo el siguiente equipamiento:

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

TRES (3) computadoras de escritorio.
UNA (1) computadora portátil (notebook).

Las reparaciones, sustituciones y mantenimiento del equipo o cualquiera de sus partes, durante el plazo de Concesión se encontrarán a exclusivo cargo de la CONCESIONARIA.

ESPECIFICACIONES PARA PC

DESCRIPCIÓN:

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA
BOETTO Y BUTTI
UTE

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 435 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
446 SECO FOLIO 422
PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO 122

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

10184

La CONCESIONARIA deberá proveer los equipos de procesamiento de datos con lo siguiente:

CONFIGURACIÓN MÍNIMA:

- Microprocesador Intel® Pentium 4 de 2.8 GHz o superior.
- Motherboard Tipo INTEL 845GBVA2 (6 slots PCI)
- Memoria 1 GB DDR 400 MHZ.
- 1 Floppy de 3,5" – 1.44 Mb (Para las computadoras de escritorio).
- Disco Rígido 80 GB 7200 rpm.
- LECTOGRABADORA DE dvd 16x.
- Teclado expandido 101 teclas (Español).
- Modem-Fax 56k interno PCI.
- Monitor color 17" para las computadoras de escritorio y monitor de 15" para la computadora portátil. Resolución 1024 x 768 pixeles con 256 colores.
- 16 Mb de memoria RAM, de malla no entrelazada o similar de baja radiación.
- Video Tipo Nvidia G-Force 128MB AGP 8x.
- Gabinete Médium Tower ATX.
- Placa de red 10/100.-
- Puertos: 4 puertos USB, 2 seriales, 1 paralelo, 1 Teclado, 1 Mouse y 1 RJ-45-
- Estabilizador de tensión 1.200 W.
- Mouse óptico PS/2

FOLIO 252

UNA (1) Impresora Escáner con las siguientes características:
Velocidad de Impresión / Copia :15 ppm mínimo
Resolución de Impresión: Copia 600 x 600 ppp.
Entrada de papel: Bandeja de 250 hojas mínimo.
Controladores de Impresión: Windows 95/98/NT 4.0/2000 XP Conexión USB 1.1 / IEEE 1284 (Cable UBS incluido)
Escaneo:
Compatibilidad: Twain estandar (controlador incluido).
Tecnología CCD de base plana
Programas incluidos: Manual del usuario, Controlador de escaneo, Controlador de Impresión y Panel de control remoto

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SOFTWARE DE BASE:

Se considerará parte integrante del equipo y deberán proveerse con sus respectivas licencias y manuales en castellano.
Estará constituido por:
XP Professional (en castellano).
Office XP Professional (en castellano).
Norton Antivirus (ultima versión en castellano).
Autocad 2005 (1 licencia).

Departamento Protocolización Anexo Ley 10109 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2007

DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO:

Cada una de las partes componentes del equipo (Hardware, software de aplicación, etc.) deberán ser totalmente compatibles entre sí, y se proveerán con su correspondiente documentación en castellano, según el siguiente detalle:

Dr. Gerardo Zamora García
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGALLO BOETTO Y BUTTARENGO
ESCRIBANO

SUAC FOLIO 436 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

O.C.C.O.V. FOLIO 447

10184 E 12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

- HARDWARE:
- Manual de la CPU y de sus periféricos.
- SOFTWARE:
- Sistema operativo:
- Manual del Sistema Operativo y de sus utilitarios.
- Manual de errores del Sistema Operativo.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos, debiendo el fabricante encontrarse entre las primeras cien empresas del DATAMATION (publicación mundial).
- Los equipos serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada.
- Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos.
- Todos los equipos alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo 110/220.
- Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos.
- En el momento de la entrega, se deberá proveer los manuales de usuario originales correspondientes, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés. La provisión del equipo, su mantenimiento, reparaciones, etc., o cualquier gasto necesario para su correcto funcionamiento y que permita dar cumplimiento a lo establecido en la presente especificación, se encontrarán a exclusivo cargo de la CONCESIONARIA.

ACU CODESTA 252

EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

UN (1) teléfono fijo de escritorio.
UN (1) Fax de papel común.
CUATRO (4) teléfonos celulares.
Conexión a Internet – mail por ADSL ó Banda ancha.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

EQUIPAMIENTOS VARIOS

DOS (2) Cámaras Fotográficas Digitales con zoom óptico y digital; con un mínimo de 7Mb. Pixel, con Memoria interna de 1 GMb., UNA (1) tarjeta de ampliación de Memoria de 1Gb y con posibilidad de grabación de video de hasta UN (1) minuto.

- UNA (1) Cinta de 50 metros
- UNA (1) Cinta de 20 metros
- UNA (1) Cinta de 10 metros
- UNA (1) Odómetro de Mano
- UNA (1) Estación Total con teclado alfanumérico y alcance no menor de 3000 metros incluido trípode y mira.
- UN (1) Nivel automático nuevo, incluido dos trípodes y tres miras.
- DOS (2) Sistemas de 1 prisma (Bastón, prisma y portaprisma)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y SUTTIGLIENGO

FOLIO 437 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
448 FOLIO 454
FOLIO 125 PROVINCIA DE CORDOBA

- UN (1) Equipo de Handy de alcance no menos de 10.000m, con sistema de manos libres y cargadores para automóvil
- DOS (2) Grabadores de mano.
- TRES (3) Calculadoras Científicas.

Todo el equipamiento informático citado, tanto el hardware como el software, como así también los de comunicaciones, deberán ser nuevos, y deberán renovarse cada DOS (2) años, por equipamiento y software similares de última generación, quedando los usados en poder del ÓRGANO DE CONTROL.
Los equipamientos varios deberán renovarse cada TRES (3) años, y la estación total y el nivel deben renovarse cada CINCO (5) años.

La CONCESIONARIA deberá realizar el mantenimiento de todo el equipamiento que provea al ÓRGANO DE CONTROL durante todo el plazo de la concesión. Se destaca que todos los equipos sustituidos quedarán en poder del ÓRGANO DE CONTROL.

FOJA COPIADA Nº 252

MOVILIDADES

Se deberán proveer TRES (3) vehículos automotor para uso exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL. Estas movilidades deberán poseer un mínimo de CUATRO (4) puertas (tipo sedán) y una capacidad no inferior a cuatro personas. Deberán tener motor con potencia mínima de 83 CV y estar dotadas de aire acondicionado, radio AM/FM y reproductor de CD y equipamiento GPS.

Las movilidades a proveer por la CONCESIONARIA deberán ser CERO KILÓMETRO (0 km) y deberán renovarse por vehículos de las mismas características, como máximo cada 150.000Km o TRES (3) años, lo que ocurra antes.
Los vehículos usados, una vez que sean reemplazados, serán devueltos a la CONCESIONARIA.

La CONCESIONARIA será responsable de que dichas unidades se encuentren permanentemente en perfectas condiciones de funcionamiento a lo largo del plazo de Concesión. Estarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos derivados del uso de las unidades (operación, mantenimiento, guarda nocturna, patente, seguros contra todo riesgo, etc.).

Departamento Protocolización Anexo
Ley ... 1095
Decreto ...
Convenio ...
Fecha: - 4 OCT 2012

23. Postes SOS

Al momento de la Toma de Posesión, existen DIECISEIS (16) Postes SOS en la CONCESION en las siguientes ubicaciones:

Ruta Nacional Nº	Total	Ubicación (Km)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10155
Decreto 1170
Convenio ...
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTI LENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

FOLIO 438 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

449

10184 E 12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

36	16	611,80; 616,80; 628,93; 640,00; 662,00; 671,00; 681,20; 691,90; 702,00; 710; 732,35; 743,10; 754,93; 763,30; 773,50; 780,92

La CONCESIONARIA deberá complementar los Postes SOS existentes al momento de la Toma de Posesión de manera tal que:

En toda la extensión de la RN N° 36, en el tramo concesionado, se deberá contar como mínimo, en el primer año de concesión, con un poste parlante cada CINCO MIL METROS (5000m), excepto los tramos comprendidos entre los inicios y fin de las variantes previstas en el punto 2 de la Memoria Descriptiva de las Obras, en los cuales deberá mantenerse los postes parlantes existentes.

En los tramos de Variantes a construir por la CONCESIONARIA, se deberá contar como mínimo con un poste parlante cada CINCO MIL METROS (5000m), al momento de su habilitación.

La CONCESIONARIA deberá mantener todos los Postes SOS desde la Toma de Posesión hasta el fin de la Concesión.

252

24. Sistemas de Iluminación y semáforos existentes a la fecha de la Toma de Posesión y a Ejecutar por el Concedente

24.1 Sistemas de iluminación

Los sistemas de alumbrado existentes y a construir por el CONCEDENTE que la CONCESIONARIA debe reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica desde la Toma de Posesión y durante el plazo de concesión, son los siguientes:

Sistemas de iluminación existentes:

RN N° 36 Km	Lugar
632,00	Isleta central travesía urbana Cnel. Baigorria
633,50	Isleta central travesía urbana Cnel. Baigorria
650,00	Peaje Arroyo Tegua
711,00	Cruce Ruta Provincial N° 5
717,20	Cruce Ruta Provincial N° 6
722,00	Peaje Piedras Moras
783,39	Camino Alta Gracia

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Cabrera García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Sistemas de iluminación a construir por el CONCEDENTE:

Variante Perilago:

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL LISANDRO ARTURO ...

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

SUAC FOLIO 439 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
450
S.C.C.O.V. FOLIO 436
10184
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 427 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Rotonda 1 en intersección Variante con RN N° 36 Km 710,830
Rotonda 2 en intersección Variante con Camino Vecinal Progresiva de proyecto 8+500
Rotonda 3 en intersección Variante con RN N° 36 Km 722,225
Tramo de Variante entre Rotondas 1 y 2

Variante Despeñaderos:

Rotonda 1 en intersección Variante con RN N° 36 lado Sur
Rotonda 2 en intersección con Camino Vecinal en Acceso a Despeñaderos
Rotonda 3 en intersección Variante con RN N° 36 lado Norte

24.2 Semáforos

Los semáforos existentes que la CONCESIONARIA debe reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica desde la Toma de Posesión y durante el plazo de concesión, son los siguientes:

RN N° 36 Km	Lugar
632,00	Cncl. Baigorria
633,50	Cnel. Baigorria

ACU CODESTA N° 252

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

25. Estaciones de pesaje existente al momento de la Toma de Posesión

Al momento de la Toma de Posesión cuenta con la siguiente estación de pesaje.

Ruta Nacional N°	Kilómetro
36	650,000 y 722,000

La estación de pesaje del Km 650,000 debe deberá ser mantenida y deberá pesar las 24 hs. del día durante todo el periodo de Concesión.

La estación de pesaje del Km 722,000 deberá ser mantenida y pesar las 24 hs. del día hasta que se habilite la balanza de pesaje prevista construir entre el Km 767,500 y Km 773,000.

Una vez habilitada la balanza prevista entre el Km 767,500 y Km 773,000 la misma deberá mantenerse y pesar durante las 24 hs. del día en todo el período de la Concesión.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

26. Obras previstas a ejecutar por el Concedente

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gabriel Sar...
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

FOLIO 440 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
451
FOLIO 451

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

10184-12

LEGISLATIVO FOLIO Nº 128 PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Concedente prevé ejecutar obras de repavimentación sobre la calzada existente en los tramos de la Ruta Nacional N° 36 que se indican a continuación:

Tramo	Km inicio	Km fin	Longitud (Km)
Río IV – Cnel. Baigorria	606	620	14
Almafuerte – Las Bajadas	719	728	29
Las Bajadas - Despeñaderos	732	754	22
San Agustín – RP N° C45	761	778	17

Las obras prevén iniciarse en el año 1 de concesión y terminarse en el año 2.

Hasta tanto no se ejecuten las obras señaladas en el presente artículo no será de aplicación para los tramos indicados en la tabla anterior, lo establecido en el Artículo 16.1.1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, "Exigencias para las calzadas existentes antes de la primera repavimentación".

Una vez terminadas las obras previstas, regirá lo establecido en el Artículo 16.1.1.1. del Pliego de Condiciones Particulares, "Exigencias para las calzadas nuevas y existentes (éstas últimas a partir de la primer repavimentación)".

FOLIO 252

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO

SUAC FOLIO 441 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
452
LEGISLATURA FOLIO Nº 409 PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Capítulo II: ANTEPROYECTO TÉCNICO

Memoria Descriptiva de las obras

1. Situación actual:

La actual Ruta Nacional N° 36 en su trayectoria entre las ciudades de Río IV (Intersección con RN N° A005) y Córdoba (intersección con RP N° C45), presenta las siguientes características:

- Secciones con reducida visibilidad de sobrepaso.
- Problemas de capacidad y seguridad en el paso por zonas urbanas de varias localidades. Problemas que se han ido incrementando con el paso del tiempo y aumento del tránsito.
- Carece de sobreancho y peraltes adecuados en algunas curvas.
- Presenta cruce directos en rutas y caminos de importancia.

ACU CODESPA Nº 252

2. Trazado de la concesión:

Se inicia en el Km 606,300 (fin rotonda RN N° 36 - RN N° A005) y termina el Km 783,390 (Empalme con RP N° C45). El trazado de la concesión se desarrolla por la zona de camino actual de la RN N° 36, excepto en los siguientes tramos donde se desarrolla por Variantes de la citada ruta:

- Tramo Km 627,066 - Km 635,133: Variante Coronel Baigorria.
- Tramo Km 639,290 - Km 647,879: Variante Alcira Gigena.
- Tramo Km 694,945 - Km 700,622: Variante Los Condores.
- Tramo Km 738,199 - Km 747,307: Variante San Agustin.
- Tramo Km 710,830 - Km 722,225: Variante Almafuerte (Perilago). Obra licitada por el Concedente con inicio previsto para el año 2007.
- Tramo Km 762 - Km 768: Variante Despeñaderos. Obra prevista licitar por el Concedente en el año 2008.

Las progresivas son aproximadas y las definitivas surgirán de los proyectos ejecutivos de las obras.

Formarán parte de la Concesión los tramos actuales de la RN N° 36 comprendidos entre los inicios y fin de las Variantes citadas, hasta que las mismas se habiliten al tránsito.

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

3. Obras a ejecutar

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Cabrie Gar
Subsecretario Legal y Técn
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA

SUAC FOLIO 442 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

S.C.C.O.V. FOLIO 434

LEGISLATURA FOLIO Nº 2 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

10184 E 12 Leg

A continuación se describen las obras que deberán ejecutarse en los años de concesión que se indican, contados a partir de la Toma de Posesión.

3.1 Año 1

Se han previsto las siguientes obras:

- Modificación de peraltes en curvas derecha e izquierda ubicadas entre Km 648,902 y Km 650,047 e iluminación del tramo incluido el puente sobre el Arroyo Tegua.

- Ensanche de curva ubicada entre Km 736,019 y Km 736,571.

- Trocha adicional derecha entre Km 774,851 y Km 776,429.

- Trocha adicional izquierda entre Km 777,230 y Km 779,223.

- Reconstrucción isletas centrales travesía urbana Cnel. Baigorria ubicadas en Km 632,00 y Km 633,500

- Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

- Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.

- Construcción de las obras hidráulicas previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y las que surjan del Proyecto Ejecutivo.

- Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.

- Señalización horizontal y vertical.

Copia Fiel Fs. 52

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha 19 OCT 2012

3.2 Años 1 y 2

Se ha previsto la siguiente obra:

- Construcción de segunda calzada de 7,30m de ancho, de dos carriles, separada de la existente por un cantero central entre Km 757,460 y Km 759,968.

- Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Ministerio del Interior ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto 1095 Convenio ..... Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARROS ESCRIBANO

CORPORACION AMERICA S.A. ROFFO Y BUTTIGLIENGO

BUAC FOLIO 443 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
454
LEGISLAT. FOLIO 431 PROVINCIA DE CORDOBA

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

- Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.

- Construcción de las obras hidráulicas previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y las que surjan del Proyecto Ejecutivo.

- Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.

- Señalización horizontal y vertical.

3.3 Año 2

Se han previsto las siguientes obras:

- Trocha adicional izquierda entre Km 705,653 y Km 707,154.

- Modificación de peraltes en la curva ubicada entre Km 707,223 y Km 707,770.

- Construcción de nueva estación de peaje entre Km 767,500 y Km 773,000 (Despeñaderos) que reemplazará a la estación de Peaje Piedras Moras.

- Construcción de una estación de pesaje de vehículos de carga entre Km 767,500 y Km 773,000 (Despeñaderos) que reemplazará a la estación de Pesaje Piedras Moras.

- Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

- Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.

- Construcción de las obras hidráulicas previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y las que surjan del Proyecto Ejecutivo.

- Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.

- Señalización horizontal y vertical.

3.4 Años 3 y 4

ACU CODESTA N° 252

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 449
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1845/12
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 432 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

- Construcción de Variante San Agustín por nueva traza ubicada a la derecha de la existente (Este), entre Km 738,199 y Km 747,307 de la RN Nº 36. Se prevé la construcción de una calzada de 7,30m de ancho de dos carriles, de 5,740Km de longitud aproximadamente.

- Rotonda en el empalme Sur de la variante San Agustín con la calzada existente (Km 738,509).

- Rotonda en el empalme Norte de la variante San Agustín con la calzada existente (Km 746,974).

- Iluminación de rotondas

- Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

- Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.

- Construcción de las obras hidráulicas previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y las que surjan del Proyecto Ejecutivo.

- Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.

- Señalización horizontal y vertical.

FOLIO 252

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2007

3.5 Año 5

- Construcción de Variante Los Cóndores por nueva traza ubicada a la izquierda de la existente (Oeste), entre Km 694,945 y Km 700,622 de la RN Nº 36. Se prevé la construcción de una calzada de 7,30m de ancho de dos carriles, de 5,521 Km de longitud aproximadamente.

- Rotonda en el empalme Sur de la variante Los Cóndores con la calzada existente (Km 695,185).

- Rotonda Acceso a Los Cóndores (Progresiva de Proyecto 1+920).

- Rotonda en el empalme Norte de la variante Los Cóndores con la calzada existente (Km 704,620).

- Iluminación de rotondas.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2007

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

- Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

- Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.

- Construcción de las obras hidráulicas previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y las que surjan del Proyecto Ejecutivo.

- Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.

- Señalización horizontal y vertical.

3.6 Años 6, 7 y 8

- Construcción de Variante Coronel Baigorria por nueva traza ubicada a la derecha de la existente (Este), entre Km 627,066 y Km 635,133 de la RN N° 36. Se prevé la construcción de una calzada de 7,30m de ancho de dos carriles, de 7,225 Km de longitud aproximadamente.

- Construcción de segunda calzada de 7,30 m de ancho de dos carriles, a la derecha de la existente separada con cantero central, entre Km 635,133 (Fin Variante Cnel. Baigorria) y Km 639,290 (Inicio Variante Alcira Gigena), de 3,988Km de longitud aproximadamente.

Construcción de Variante Alcira Gigena por nueva traza ubicada a la derecha de la existente (Este), entre Km 639,290 y Km 647,879 de la RN N° 36. Se prevé la construcción de una calzada de 7,30m de ancho de dos carriles, de 9,054 Km de longitud aproximadamente.

Rotonda 1 en el empalme Sur de la variante Coronel Baigorria con la calzada existente (Km 627,260).

Rotonda 2 en el empalme Norte de la variante Coronel Baigorria con la calzada existente (Km 635,133).

Rotonda 3 en el empalme Sur de la variante Alcira Gigena con la calzada existente (Km 639,290).

Rotonda 4 en el empalme Sur con la RP N°E 90.

Rotonda 5 en el empalme Norte con la RP N° E 90 (Acceso a Alcira Gigena).

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 446 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10484E12
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 434 PROVINCIA DE CORDOBA
AGU CODESPA 252

- Rotonda 6 en el empalme Norte de la variante Alcira Gigena con la calzada existente (Km 647,760)

- Acceso a Alcira Gigena desde la Rotonda 5 hasta empalme con el Boulevard Gral. Roca mediante dos calzadas de 6,70m cada una, con cantero central de 7m de ancho. Tendrá una longitud aproximada de 700m. El perfil tipo de pavimento estará conformado de la siguiente manera: Preparación de la base de asiento, Terraplen, Sub-base Granular (e= 0,25 m.), Base Granular (e= 0,20 m.), Carpeta de Concreto Asfáltico (e= 0,07 m.) y Cordón Cuneta de Hormigón.

- Iluminación de rotondas.

- Construcción de nuevo puente sobre Arroyo Mosuc Mayu (Progresiva de Proyecto 2+650).

- Demolición de todos aquellos elementos que sean necesarios para la construcción de las obras previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO.

- Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.

- Construcción de las obras hidráulicas previstas en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y las que surjan del Proyecto Ejecutivo.

- Colocación de barandas de seguridad de hormigón y/o metálicas de acuerdo a lo previsto en el ANTEPROYECTO TÉCNICO y en aquellos lugares que resulten necesarias por razones de seguridad.

- Señalización horizontal y vertical.

3.7 Obras de Repavimentación

La CONCESIONARIA deberá repavimentar en cada año de concesión:

Entre el año 8 y 30 de concesión inclusive, el 10% de la longitud total equivalente existente en el Corredor en el año anterior al de la repavimentación.

3.7.1 Cálculo de la longitud equivalente a repavimentar

A los efectos del cálculo de la longitud de calzada equivalente a repavimentar, considerando todas las calzadas que forman parte de la concesión, se procederá de la siguiente manera:

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Dr. Gerardo Gil Garcia
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

FOLIO 447 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184 E 12
FOLIO 435 PROVINCIA DE CORDOBA

a) Los tramos con dos calzadas de dos carriles, a los efectos de la determinación de la longitud total equivalente del Corredor, se considerará su extensión multiplicada por dos.

b) Los tramos con una calzada de dos carriles, ya sea calzada principal o colectora, se considerará directamente su longitud.

c) Los intercambiadores a nivel y a distinto nivel, las trochas adicionales, estaciones de peaje, pesaje, intersecciones canalizadas, empalmes de accesos a calles pavimentadas, dársenas, etc., serán repavimentados totalmente, como mínimo, conjuntamente con el tramo a repavimentar que integran. Su mayor extensión (longitud de ramas, mayor número de carriles, mayor ancho de calzada, etc.) no interviene a los efectos del cálculo de la longitud equivalente.

252

3.7.2 Condiciones de las repavimentaciones

a) Con relación a los pavimentos flexibles, el espesor mínimo de la repavimentación no será inferior a 5cm mas el espesor de fresado que se realice en el tramo a intervenir. En caso de utilizarse asfaltos modificados con polímeros u otros elementos que mejoren el comportamiento de los mismos, podrá reducirse el espesor de repavimentación, previa aprobación del ORGANO DE CONTROL.

b) Con relación a los pavimentos de hormigón, la CONCESIONARIA, deberá presentar para aprobación del ORGANO DE CONTROL, el proyecto de reconstrucción de losas y/o repavimentación.

c) A los efectos de la determinación de los tramos a repavimentar en cada año de concesión, la CONCESIONARIA, deberá presentar TREINTA (30) días antes del inicio de las obras, el Plan de Trabajo con indicación de los tramos a repavimentar conjuntamente con el proyecto de repavimentación a realizar, los que deberán ser aprobados por el ORGANO DE CONTROL.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO P. BITTELIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Dr. [illegible]
Subsecretario [illegible] y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

SUAC
FOLIO
448
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
450
LEGISLATIVA
FOLIO
436
PROVINCIA DE CORDOBA

10184E12

Órgano de Control de Concesiones Viales

OCCOVI

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES, RIO CUARTO - CORDOBA"

1. OBJETO: En el marco del Decreto P.E.N. N° 966/05 - Régimen Nacional de Iniciativas Privadas - declarado de interés público por el Decreto P.E.N. N° 1.881/06 -, se llama a Licitación Pública Nacional para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 36 - empalme Ruta Nacional N° A005 - empalme Ruta Provincial N° 45, denominada "Mejora de la traza y construcción de variantes Río Cuarto - Córdoba", bajo el régimen de la Ley N° 17.520.

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, TEXTO DEL CONTRATO Y ANEXOS: A la venta a partir del 18 de julio de 2007 en el OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales), Av. Paseo Colón 189, piso 6, en el horario de 10 a 17 hs., previo pago de su valor en la Tesorería General de la Nación, H. Yrigoyen 250, piso 7, oficina 713, Capital Federal, en el horario de 10 a 14 hs. y hasta las 14 hs. del lunes 13 de agosto. Pago en efectivo o con cheque certificado a la orden de "Banco de la Nación Argentina".

3. VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y CINCO MIL . ($75.000.-)

4. CONSULTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, TEXTO DEL CONTRATO Y ANEXOS: En OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales), Av. Paseo Colón 189, piso 6, Capital Federal, de 10 a 17 hs..

5. OFERTAS Y APERTURA: (Sujetas a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones) Propuesta (Sobres "1" y "2"), a presentar el 14 de agosto de 2007 en OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales), Av. Paseo Colón 189, piso 3, Capital Federal, de 9 a 12 hs. APERTURA a continuación.

6. PÁGINAS DE INTERNET: www.occovi.gov.ar / www.argentinacompra.gov.ar

7. TELÉFONO DE CONSULTA : 4349-7734

Protocolización
Anexo
Ley 10155
Decreto 1170
Convenio 19 oct
Dr. Ge... Obra Pública
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Obras Públicas

Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

CORPORACION AMERICA S.A.
BOETTO Y BUTTIGLIENGO
U.T.E.
JUAN MANUEL COLLAZO

SUAC FOLIO 1049 4 612 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 437 PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS FOLIO Nº 3209

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

1140

BUENOS AIRES, 27 OCT 2008

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696, los Decretos Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 793 de fecha 13 de mayo de 2008 se aprobó la adjudicación por el sistema de concesión por peaje para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a favor de la Unión Transitoria de Empresas compuesta por CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobándose el Contrato de Concesión suscripto por este MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS con la empresa adjudicataria en fecha 4 de abril de 2008.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta, Punto 5.1 de dicho Contrato de Concesión, la adjudicataria ha constituido la sociedad concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que de acuerdo con lo establecido por la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Concesión a la hora cero del día 6 de junio de 2008 el CONCEDENTE

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 19 OCT 2012

TIP Y S CUDAP-PROY-S01 7626

Departamento Protocolización Anexo Ley 1095 Decreto ..... Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García Secretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

procedió a la entrega del tramo de la Ruta Nacional Nº 36 desde el KILÓMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300) hasta el KILÓMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOVENTA (km 783,390), y de todos los bienes muebles e inmuebles existentes dentro de la zona de camino y de la zona afectada a la concesión a la empresa CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de concesionaria y ésta tomó posesión de todo ello, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega "ad referéndum" de este MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en calidad de AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de éste MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696, el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y las Cláusulas Segunda, Apartado 2.1.6 y Décimo Tercera, Apartado 13.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 793 de fecha 13 de mayo de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACTA DE TOMA DE POSESIÓN "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA" de fecha 6 de junio de 2008, por medio de la cual el CONCEDENTE entrega el tramo de la Ruta

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA-FIEL

SUAC FOLIO 10184672 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 490 PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS FOLIO Nº 3211

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Nacional Nº 36 desde el KILÓMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300) hasta el KILÓMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOVENTA (km 783,390), y de todos los bienes muebles e inmuebles existentes dentro de la zona de camino y de la zona afectada a la concesión por peaje para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a la empresa CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANONIMA que procede a tomar posesión de todo ello en su carácter de concesionaria, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1140

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

MPFIPYS CUDAP-PROT-OPI 7626

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 452 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

463

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 440 PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS FOLIO Nº 3217

1140

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Entre la Señora Directora Ejecutiva del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Inga. Emma Lía ALBRIEU CIPOLLINA y el representante legal de la empresa concesionaria CORREDOR CORDOBÉS S.A., Señor Juan Manuel COLLAZO (DNI 17.032.008), se suscribe la presente ACTA de TOMA DE POSESIÓN.

En consideración a que por Decreto Nº 793 de fecha 13 de mayo de 2008 se aprueba la adjudicación a favor de CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), otorgándole la Concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", constituyéndose la sociedad concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA se procede a la TOMA DE POSESIÓN respectiva de acuerdo a la Cláusula 13 del Contrato.

Que conforme a lo acordado en la mencionada Cláusula 13 del Contrato de Concesión, se procede a labrar la presente Acta de Entrega dejándose constancia de lo siguiente:

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 5.1. del Contrato de Concesión la adjudicataria CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE) han constituido la sociedad concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA. La CONCESIONARIA ha demostrado ante el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES la integración del VEINTICINCO (25%) por ciento en efectivo del Capital Social suscripto de la Concesionaria solicitada por la Cláusula 5.5. del Contrato de Concesión.

2. Que se han presentado los Seguros requeridos en la Cláusula 6º y 15 del Contrato de Concesión, los que se encuentran a estudio y evaluación por el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y a aprobación de la Autoridad de Aplicación.

3. Que el CONCEDENTE procede a la entrega del tramo de la Ruta Nacional Nº 36 desde el KILÓMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300) hasta el KILÓMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOVENTA (km 783,390), y de todos los bienes muebles e inmuebles existentes dentro de la zona de camino y de la zona afectada a la Concesión a la empresa CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de CONCESIONARIA y ésta TOMA POSESIÓN del todo ello.

4. El CONCEDENTE pone a disposición de la CONCESIONARIA CORREDOR CORDOBÉS S.A. el uso de los terrenos y bienes de su propiedad que integran el tramo

ERMO ARIAS
ARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

PFIPyS
DAP - PROY- S01

7626

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
- 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel Varo
Subsecretario Legal y Técnico
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 453 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA FOLIO Nº 441 PROVINCIA DE CÓRDOBA

10184/6412

1140

de la Ruta Nacional N° 36 desde el KILÓMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300) hasta el KILÓMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOVENTA (km 783,390), en el estado de conservación y ocupación en que se encuentran. El CONCEDENTE conserva el dominio de dichos bienes, transfiriendo únicamente a la CONCESIONARIA la tenencia y custodia de los mismos.

5. Para dar cumplimiento a la Cláusula 13.2 del Contrato de Concesión, se entrega una (1) copia autenticada de:

- Inventario gráfico RN N° 36 entre los Km. 606,300 y 783,390
- Inventario de bienes muebles e inmuebles Peaje Piedras Moras RN N° 36 Km. 722 (Edificio principal, Cabinas de Peaje y Equipos de Vía, Balanza)
- Inventario de bienes muebles e inmuebles Peaje Arroyo Tegua RN N° 36 Km. 650 (Edificio principal, Cabinas de Peaje y Equipos de Vía, Balanza)
- Inventario de bienes muebles e inmuebles Subcampamento Río Tercero Km. 717,20

6. A partir de la 00:00 horas del día 06 de junio de 2008, la CONCESIONARIA CORREDOR CORDOBÉS S.A. será la única responsable de la conservación y mantenimiento de la traza y de los bienes transferidos y del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales correspondientes a la concesión.

7. Dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la TOMA DE POSESION, la CONCESIONARIA y el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES verificarán el inventario grafico entregado y las tablas de inventario por progresivas que componen el Anexo "C" del Contrato de Concesión. En los mismos se incorporarán todas las modificaciones que se hayan producido. Una vez concluida esta etapa, estos inventarios pasarán a formar parte del Contrato de Concesión.

MPFIPyS CIDAP - PROY. SOI 7626

La presente Acta se firma el día 06 de junio de 2008, y surtirá efectos a partir de las 00:00 horas, y se suscribe "ad referéndum" del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su calidad de AUTORIDAD DE APLICACION.

Se confecciona en Original y DOS (2) copias, procediéndose a la entrega de una copia de las mismas al representante de la concesionaria.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. [illegible] Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Coordinación y
Control de Gestión

SUAC FOLIO 454 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

465

10184E12

LEGISLATURA FOLIO Nº 442 PROVINCIA DE CORDOBA

PROVIDENCIA DGDyME Nº 356/2008
REF. RES. MPFIPyS N°:1140/2008
CUDAP – EXP.S01 N°:343899/2006
CUDAP:PROY-S01:7626/2008

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 2008

A LA SECRETARIA EJECUTIVA EVAL. Y DESARR. INICIATIVAS PRIVADAS (MINPLAN):

Atento a la emisión de las Resolución N° 1140 del Registro de este Ministerio, de fecha 27 de octubre de 2008 y dado que esa dependencia es responsable primaria del acto de referencia, se remite fotocopia autenticada del original de la Resolución en cuestión, a efectos de que se realicen las comunicaciones y/o notificaciones pertinentes a quienes correspondan.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

JORGE ALBERTO ROLLA
... Y MESA DE ENTRADAS

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 455 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1020/2009

Dispónese la transferencia del Organo de Control de Concesiones Viales.

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 443 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Bs. As., 30/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0282110/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nros. 505 de fecha 16 de enero de 1958, 616 de fecha 10 de abril de 1992, 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, 517 de fecha 13 de mayo de 1998, 87 de fecha 25 de enero de 2001, 1915 del 28 de diciembre de 2004, 1414 de fecha 17 de noviembre de 2005, y 1551 de fecha 29 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, es el órgano rector de la infraestructura vial, ejerciendo jurisdicción sobre la Red Troncal Vial Nacional y la Red Federal de Autopistas actuales y futuras, conservando y mejorando el patrimonio vial, cualquiera sea la forma de gestión para su construcción, mantenimiento o explotación.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tiene como objetivo ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión de la Red Vial Nacional y de todas aquellas obras viales concesionadas, en donde el Estado Nacional sea parte, a fin de asegurar la calidad calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.

Que el ámbito vial representa a sectores de desarrollo de la actividad económica que permiten la generación de empleos y la reconversión de economías regionales y en este contexto resulta conveniente unificar la política estratégica en materia vial a fin de fortalecer el desarrollo y promoción de la actividad, optimizando el uso de los recursos públicos y perfeccionando la acción estatal.

Que para el logro de tales objetivos resulta conveniente efectuar un reordenamiento que permita concretar las metas de racionalización y eficiencia en la gestión pública, disponiendo la transformación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en un órgano desconcentrado que actúe en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Que asimismo resulta conveniente que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES conserve los objetivos, funciones, personal de revista, incluyendo al personal jerárquico y al personal contratado, bienes que integren su patrimonio y demás cuestiones que hagan a la continuidad jurídica del Organismo, en los términos de los Decretos Nros. 87 de fecha 25 de enero de 2001 y 1414 de fecha 17 de noviembre de 2005 y sus normas modificatorias, complementarias y aclaratorias, en todo cuanto no fuere modificado por la presente medida.

Que resulta necesario derogar el Decreto Nº 1915 de fecha 28 de diciembre de 2004 y delegar en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD las facultades previstas en el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión.

Dr. Pablo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura

Que corresponde facultar al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a dictar las normas que resulten necesarias para la instrumentación inmediata de la presente medida.

Que en virtud de los fines que llevan a propiciar la presente medida, corresponde disponer que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sea la Autoridad de Aplicación de los Contratos de

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10116
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

- 4 OCT 2012 1095

Concesiones Viales modificándose en ese sentido los Decretos Nros. 2039 de fecha 26 de septiembre de 1990, 1167 de fecha 15 de julio de 1994, 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994, 427 de fecha 27 de marzo de 1995, 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, 581 de fecha 14 de mayo de 1998, 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, 1875 de fecha 12 de diciembre 2006, 793 de fecha 13 de mayo de 2008 y 866 de fecha 28 de mayo de 2008 y de las concesiones viales que se otorguen en el futuro.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 2º de la Nº Ley Nº 13.064.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia como órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de dicha Secretaría.

Art. 2º — El ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES mantendrá los objetivos, funciones, personal de revista, incluyendo al personal jerárquico y al personal contratado, bienes que integren su patrimonio y demás cuestiones que hagan a la continuidad jurídica del Organismo, en los términos de los Decretos Nros. 87 de fecha 25 de enero de 2001 y 1414 de fecha 17 de noviembre de 2005 y sus normas modificatorias, complementarias y aclaratorias, en todo cuanto no fuere modificado por la presente medida

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 1915 de fecha 28 de diciembre de 2004.

Art. 4º — Deléganse en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los Decretos Nros. 1167 de fecha 15 de julio de 1994, 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994, 427 de fecha 27 de marzo de 1995, 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, 581 de fecha 14 de mayo de 1998, 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, 1875 de fecha 12 de diciembre de 2006, 793 de fecha 13 de mayo de 2008, 866 de fecha 28 de mayo de 2008 y en todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas; y obras de vinculación y/o mejoras de accesibilidad a las obras viales concesionadas, con o sin conexión física a las mismas y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinadas a ellas.

Art. 5º — Facúltase al Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de superior jerárquico, a aprobar las políticas y lineamientos que aplicará el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en el marco de sus objetivos y funciones.

La Dirección Ejecutiva del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, será designada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Art. 6º — Facúltese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la instrumentación de la presente medida.

1095

- 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Ley 10163
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Art. 7° — Establécese que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD será la Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesiones Viales aprobados por los Decretos Nros. 2039 de fecha 26 de septiembre de 1990, 1167 de fecha 15 de julio de 1994, 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994, 427 de fecha 27 de marzo de 1995, 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, 581 de fecha 14 de mayo de 1998, 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, 1875 de fecha 12 de diciembre de 2006, 793 de fecha 13 de mayo de 2008 y 866 de fecha 28 de mayo de 2008 y de las que se otorgaren en el futuro.

Art. 8° — Instrúyese a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a impulsar ante las autoridades competentes, las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente medida.

Art. 9° — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias enunciadas en el artículo precedente, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por el presente decreto, serán atendidas de acuerdo al presupuesto vigente del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

DIBUJO MATRICULA 4827 ESCRIBANO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA
ESCRIBANO MAT. 4559
SUAC FOLIO 458 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE JUSTICIA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

10184E12

PRIMERA COPIA. FOLIO 224. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANONIMA". ESCRITURA NUMERO SETENTA Y UNO.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de dos mil ocho, YO, Lisandro Arturo BARGA, Escribano Autorizante, ante mí, comparecen: 1) Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, titular del documento nacional de identidad N° 29.906.892, soltero y 2) Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, titular del documento nacional de identidad N° 8.359.488, casado, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENEN el primero en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de "CORPORACION AMERICA S.A.", con domicilio en la calle Honduras 5673 de ésta ciudad y con facultades suficientes, acreditándolo con: a) Escritura de Estatuto Social del 9/12/1996, pasada al folio 1609 del Registro Notarial 1674 a cargo del Escribano David Scian de ésta Ciudad, inscripta en I.G.J. el día 23 de diciembre de 1996, bajo el N° 13025 del Libro 120, Tomo A de S.A.; b) Reforma del Estatuto Social del 18 de diciembre de 2001, pasada al folio 717 del Registro Notarial 111 a cargo del Escribano Juan Bautista Cubas de ésta Ciudad, inscripta en I.G.J. el 5 de julio de 2002, bajo el N° 6850, del Libro 17, Tomo de Sociedades por Acciones ; c) Acta de Asamblea del 15 de mayo de 2007 de elección de Autoridades; d) Acta de Directorio del 15 de mayo de 2007, obrante al folio 138/139 del libro de Actas de Directorio, rubricado bajo el N° 25007-02, de asunción de cargos; y e) Acta de Directorio del 14 de noviembre de 2007, obrante al folio 164/165 del Libro de Actas de Directorio, rubricado bajo el N° 25007-02, de asunción de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia; y el segundo en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.", con domicilio en la calle Luxemburgo

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
080207 062887
07/02/2008 $20.00 12:54:55

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo ... Subsecretario ... Fiscalía ... ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

459 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184 E 12
470
MATRÍCULA 4627 ESCRIBANO
N 008914599
447 PROVINCIA DE CÓRDOBA

3423, Barrio Estación Flores, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y con facultades suficientes, acreditándolo con: a) Estatuto Social inscripto en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 743, F° 3136, T° 13 del 25 de junio de 1979; b) Modificaciones inscriptas bajo el N° 1736, F° 7000, T° 28 del A° 1980; bajo el N° 336, F° 1559, T° 7 del A° 1986; bajo el N° 928, F° 3962, T° 16 del A° 1994; bajo la matrícula 1791-A del 1° de noviembre de 2000; bajo la matrícula 1791-A del 26 de marzo de 2001 y bajo la matrícula 1791-A del 5 de noviembre de 2001 y c) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 36 de fecha 2 de mayo de 2005, manifestando los comparecientes que sus mandatos se encuentran vigentes y sin modificación alguna, original de la documentación relacionada a la vista tengo y en copia certificada agrego a la presente. Y en las representaciones invocadas y acreditadas, los comparecientes manifiestan que deciden constituir una sociedad anónima que se regirá por la siguiente acta constitutiva y estatuto social: **ACTA CONSTITUTIVA: PRIMERO** La sociedad se denominará **"CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA"** y tendrá su domicilio social en la calle Honduras 5663 de la ciudad de Buenos Aires.- **SEGUNDO:** El capital social suscripto es de pesos **DIEZ MILLONES**, representado por diez millones de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- **TERCERO:** La suscripción del capital se realiza de acuerdo al siguiente detalle: **CORPORACION AMERICA S.A.** suscribe 8.500.000 acciones o sea la cantidad de pesos $ 8.500.000, integrando el 25% en efectivo.- **BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.** suscribe 1.500.000 acciones o sea la cantidad de pesos $ 1.500.000, integrando el 25% en efectivo.- En cumplimiento de requerimientos licitatorios, los accionistas se comprometen a integrar semestralmente y en iguales proporciones y en efectivo su capital social hasta alcanzar el cien por cien-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012
Dr. Gustavo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

DIEGO ASENJO
MATRICULA 4927
ESCRIBANO
ISANDRO ARTURO BARCA
ESCRIBANO
MAT. 4559
N 008914600

to (100%) del mismo en el plazo estipulado en la ley 19.550 y sus modificaciones. La composición de la sociedad podrá modificarse una vez que se hayan cumplido los primeros CUATRO (4) años de la concesión y se encuentren habilitadas las obras previstas durante los primeros tres años de concesión. Durante ese lapso podrá, no obstante, modificarse internamente la composición accionaria de la sociedad siempre que no se supere el diez por ciento (10%) del capital social, así como también aumentarse el capital social para admitir la incorporación de nuevos socios. El aumento de capital social por incorporación de nuevos socios inversores no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento (49%) del monto de pesos diez millones ($ 10.000.000). Toda modificación de la composición de la sociedad que sea superior al diez por ciento (10%) del capital social y cualquier modificación del presente Estatuto Social deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Autoridad de Aplicación. Al inicio del año 3 de Concesión, la Sociedad deberá realizar un aumento de capital, cuya cuantía permita incrementar el capital suscripto a una suma no inferior al diez por ciento (10%) de la inversión total prevista para la Concesión. En el mismo acto, la Sociedad deberá integrar, en efectivo, al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicho aumento. Semestralmente y en iguales proporciones la Sociedad deberá integrar en efectivo el saldo restante del aumento de capital indicado, el que deberá encontrarse totalmente integrado en el plazo estipulado en la Ley Nº 19.550 de Sociedad Comerciales y sus modificaciones.- CUARTO: Se designa el siguiente Directorio: **Presidente:** Juan Manuel COLLAZO, titular del documento nacional de identidad Nº 17.032.008. **Vicepresidente:** Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, titular del documento nacional de identidad Nº 29.906.892. **Director Titular:** César Esteban CARABELLI, titular del la libreta del documento nacional de identidad Nº

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SVAC FOLIO 461 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184F12

Matrícula 1827 ESCRIBANO

N 008914600

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 449 PROVINCIA DE CÓRDOBA

7.595.812-. Director Titular: Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, titular del documento nacional de identidad N° 8.359.488.- QUINTO:- Sindicatura: Se designa miembros de la Comisión Fiscalizadora a los Doctores: Titulares: Daniel Horacio YANEZ, Marcelo Alberto SCALISE y Guillermo Eduardo ALVAREZ; y Suplentes: Carlos Oscar Fernando BIANCHI, Carlos Fernando BIANCHI y Carlos Ariel PERACCA.- SEXTO: Que los integrantes del directorio y síndicos constituyen domicilios especiales en la sede social de la sociedad. SEPTIMO: Dar poder especial a favor de **Raquel SCANDROLI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.841.830 y/o Guillermo Alfredo **SYMENS**, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.260.437 y/o Patricio Martín **HORAN BORTAGARAY**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.821.147 y/o **María SANCHEZ DE BUSTAMANTE**, titular del documento nacional de identidad 22.200.061 y/o **Ángel Luis PASTINE ZEBEIRO**, titular del documento nacional de identidad 11.286.433 para tramitar la inscripción en los organismos que correspondan, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades. La sociedad se regirá por el siguiente estatuto social: **ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION - DOMICILIO:** La Sociedad se denomina "**CORREDOR CORDOBÉS S.A.**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será el desarrollo y cumplimiento del Con-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

trato de Concesión de Obra Pública, por peaje, con sujeción al régimen de la Ley N° 17.520 con las modificaciones de la Ley N° 23.696, referida a un tramo de la actual Ruta Nacional N° 36 desde la rotonda ubicada en la intersección con la A005 (Km 606,300) hasta el empalme con la RP N° C45 (Km 783,390), en la Provincia de Córdoba, para la obra denominada "Mejora de la traza y construcción de variantes Río Cuarto - Córdoba", el cual comprende: (i) la realización de las obras y de todas las tareas de construcción, mantenimiento y conservación de la obra "Mejora de la traza y construcción de variantes Río Cuarto - Córdoba" durante el plazo de la concesión y (ii) la administración y operación por peaje de la obra "Mejora de la traza y construcción de variantes Río Cuarto - Córdoba" durante el plazo indicado en el Contrato de Concesión correspondiente, a cuyo término la Sociedad deberá entregarlo al Estado Nacional en perfectas condiciones de conservación y de acuerdo a lo previsto en aquél.- ARTICULO CUARTO: CAPACIDAD: A los fines de la realización de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar cuantos actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES, representado por diez millones de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas se comprometen a integrar semestralmente y en iguales proporciones y en efectivo su capital social hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del mismo en el plazo estipulado en la ley 19.550 y sus modificaciones.- ARTICULO SEXTO: TITULOS: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Todos los títulos y acciones

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 463 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184 E12

MATRÍCULA 4827 ESCRIBANO

N 008914601

LEGISLATURA FOLIO Nº 451 PROVINCIA DE CÓRDOBA

serán firmados conjuntamente por el Presidente del Directorio y un Síndico de la Sociedad. El Directorio podrá disponer el canje de los títulos que representen más de una acción por otro representativo de menor cantidad de acciones. Las acciones emitidas se inscribirán en el Libro de Registro de Accionistas en el que se deberá hacer constar los derechos reales que se graven o su estado de condominio. La prenda sobre acciones no producirá la pérdida para el accionista de sus derechos políticos o a los dividendos.- ARTICULO SEPTIMO: COMPOSICION ACCIONARIA: La composición de la sociedad podrá modificarse una vez que se hayan cumplido los primeros CUATRO (4) años de la concesión y se encuentren habilitadas las obras previstas durante los primeros tres años de concesión. Durante ese lapso podrá, no obstante, modificarse internamente la composición accionaria de la sociedad siempre que no se supere el diez por ciento (10%) del capital social, así como también aumentarse el capital social para admitir la incorporación de nuevos socios. El aumento de capital social por incorporación de nuevos socios inversores no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento (49%) del monto de pesos diez millones ($ 10.000.000). Toda modificación de la composición de la sociedad que sea superior al diez por ciento (10%) del capital social y cualquier modificación del presente Estatuto Social deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Autoridad de Aplicación.- ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros, los cuales serán designados de la siguiente forma: tres (3) miembros titulares, por CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. y un (1) miembro titular, por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., todos ellos con mandato por tres (3) ejercicios. El Directorio funciona con la presencia de la mayo-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 464 10 184

LISANDRO ARTURO GARCIA
ESCRIBANO
MAT. 4559

DIEGO ARENIO
MATRICULA 4687
ESCRIBANO

N 008914602

ría absoluta de los miembros que lo componen, debiendo en todos los casos adoptar las resoluciones respectivas con el voto favorables, como mínimo, de la mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- ARTICULO NOVENO: GARANTIAS - REMOCION: Los directores deben construir una garantía de diez mil pesos ($10.000) por el ejercicio de su función. Dicha garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda argentina o extranjera y debe ser depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. También podrá consistir en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. La garantía no podrá constituirse mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La remoción de uno o más Directores se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550.- ARTICULO DÉCIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes; realizar, en suma, todos los actos jurídicos lícitos que tiendan directa o indirectamente al logro del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. El directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para que represente y obligue a la sociedad, en cuyo caso también tendrá el indicado la representación legal de la sociedad para los actos comprendidos expresamente en los límites de la resolución del Directorio. También podrá el Directorio otorgar facultades a un tercero para que ab-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184 E 12

SUAC FOLIO 465 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ESCRIBANO

N 008914602

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 453 PROVINCIA DE CÓRDOBA

suelva posiciones en juicio como representante legal de la sociedad, otorgando poder general o especial a ese efecto.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora que se regirá por las siguientes disposiciones: a) estará compuesta por tres (3) miembros titulares - dos (2) nombrados por CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. y uno (1) por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S. A. - y tres (3) miembros suplentes - dos (2) nombrados por CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. y uno (1) por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S. A. con mandato para tres (3) ejercicios; b) la Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. La representación de la Comisión Fiscalizadora en las reuniones de Directorio y de la Asamblea será ejercida por el presidente, sin perjuicio de la presencia de cualquiera de los síndicos titulares que deseen participar en las mismas y c) la Comisión Fiscalizadora se reunirá cuando sea convocada por su presidente o por cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. La convocatoria será hecha por el presidente notificando a los restantes miembros por medio fehaciente para reunirse dentro del quinto día de solicitada la misma.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS: La convocatoria de las Asambleas se rige por los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley citada, según la clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las asambleas Ordinarias serán convocadas dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio para considerar los puntos 1° y 2° del artículo 234 de la Ley 19.550.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: - 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12

N 008914604

SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) el saldo, en todo o en parte a dividendo de las acciones o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas: Presentes en este acto desde el inicio, comparecen ante mí: **Juan Manuel COLLAZO**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad Nº 17.032.008, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Laura Natale, CUIT: 20-17032008-6, de profesión Licenciado en Administración de Empresas y dice domiciliarse en la calle De la Nutria 20, Barrio Los Castores, Tigre, Provincia de Buenos Aires; **Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad Nº 29.906.892, de estado civil soltero, CUIT: 20-29906892-8, de profesión Empresario y dice domiciliarse en la calle Olleros 2466, Capital Federal; **César Esteban CARABELLI**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad Nº 7.595.812, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Visnja Drucker, CUIT: 23-07595812-9, de profesión Ingeniero Industrial y

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 467 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184 E 12

MATRÍCULA 4827 ESCRIBANO

N 008914604

FOLIO Nº 455 PROVINCIA DE CÓRDOBA

dice domiciliarse en la Avenida Rivadavia 2057, piso 4°, departamento "B", Capital Federal; **Mario Eugenio BUTTIGLIENGO**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad N° 8.359.488, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Eleona Neme, CUIT: 20-08359488-9, de profesión Ingeniero Civil y dice domiciliarse en la calle Del Alpataco 9255, Las Delicias, Provincia de Córdoba; **Daniel Horacio YANEZ**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad N° 14.043.074, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Kahil, CUIT: 23-14043074-9, de profesión Contador y dice domiciliarse en la calle Cerrito 1070, piso 3°, Capital Federal; **Marcelo Alberto SCALISE**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad N° 12.438.175, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Szurpik, CUIT: 20-12438175-5, de profesión Contador y dice domiciliarse en la calle Hirt 2295, Jardín Lomas del Palomar, 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; **Guillermo Eduardo ALVAREZ**, quien exhibe la Libreta de Enrolamiento N° 4.300.724, de estado civil casado en primeras nupcias con Raquel Quesus, CUIT: 20-04300724-7, de profesión Contador y dice domiciliarse en la calle Armenia 2436, piso 9°, departamento "A", Capital Federal; **Carlos Oscar Fernando BIANCHI**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad N° 4.449.577, de estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Elena Usandizaga, CUIT: 20-04449577-6, de profesión Abogado y dice domiciliarse en la calle Juncal 922, piso 8°, departamento "A", Capital Federal; **Carlos Fernando BIANCHI**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad N° 27.382.331, de estado civil soltero, CUIT: 20-27382331-0, de profesión Abogado y dice domiciliarse en la calle Juncal 922, piso 8°, departamento "A", Capital Federal; y **Carlos Ariel PERACCA**, quien exhibe el Documento Nacional de Identidad N° 23.024.618, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Victoria PORTELA, CUIT: 20-23024618-2, de profesión Abogado y dice domiciliarse en

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 456 PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 468 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

479

0181 12

MATRÍCULA 4827 ESCRIBANO

N 008914608

la calle Pacheco de Melo 3034, piso 8°, departamento "B", Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento doy fe, dicen que aceptan los cargos para los que han sido nombrados manifestando no encontrarse comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades de las leyes 19.550 y 19.551 y sus modificatorias, para el ejercicio de sus cargos. Impuestos todos los comparecientes de los términos de esta escritura de constitución y estatuto social de **CORREDOR CORDOBÉS S.A.**, la aceptan en todas sus partes por estar redactada de acuerdo a lo convenido. LEIDA que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad, ante mí de lo que doy fe. Hay diez firmas. Ante mí. Lisandro Arturo Barga. Está mi sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó al folio 224, Protocolo del corriente año, del Registro **2036** a mi cargo. Para **CORREDOR CORDOBES S.A.** expido ésta **PRIMERA COPIA** en seis sellos de Actuación Notarial que llevan los números correlativos N 008914599/4600/4601/4602/4604 y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559

Dr. Ge...
Subsecretario ...
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 457 PROVINCIA DE CORDOBA

SUAC FOLIO 469 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 480

C.C.O.A. FOLIO 466

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACIÓN

LEY 401

10184/12

DIEGO ASENJO MATRÍCULA 4827 ESCRIBANO

L 008055883

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 080207062887/7. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 7 de Febrero de 2008

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACION CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

[illegible] EVELINA [illegible]
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 472

FOLIO 481

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

DIEGO ASENJO
MATRICULA 4027
-ESCRIBANO-

Número Correlativo I.G.J.: 1797033 - **CUIT:** 30710561164

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
CORREDOR CORDOBES

(antes):

Número de Trámite: 2524610

C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 71 Y 235.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10579
del libro: 40 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2 Buenos Aires, 27 de Mayo de 2008

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

10184 E 12

N 009275910

PRIMERA COPIA. FOLIO 742. COMPLEMENTARIA.- "CORREDOR CORDOBES S.A.."- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, ante mí, Lisandro Artuto BARGA, Escribano Titular del Registro Notarial 2036, comparece Juan Manuel COLLAZO, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número 17.032.008, y manifiesta ser argentino, mayor de edad, de estado civil casado y vecino de ésta ciudad, ~~persona de mi conocimiento en los términos del artículo 1002, inciso a) de Código Civil.-~~ Manifestando intervenir en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "CORREDOR CORDOBES S.A" lo que acredita con Estatuto social otorgado por escritura de fecha 06 de febrero de 2008, ante mi, al folio 224, pendiente de inscripción, al que me remito, y del que surge la designación del compareciente como Presidente de la misma.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, asegurándome la plena vigencia de su representación, DICE I) Que por escritura de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante mi, al folio 224, de éste Registro 2036 a mi cargo, se constituyó la sociedad denominada CORREDOR CORDOBES S.A.; II) Que por escritura de fecha 12 de marzo de 2008, ante mí, el Autorizando, al folio 52, Protocolo "B", se realizó un acta de constatación del aporte en dinero en efectivo que se efectúa en los términos del artículo 187 de la Ley 19.550, y a efectos de dar cumplimiento a la vista conferida por la Inspección General de Justicia, viene por la presente a rectificar un error material e involuntario de la mencionada acta en el cual se estableció una integración del 100% del Capital Social, cuando en realidad se integro un 25%. LEÍDA que le es a la compareciente la presente escritura, firman por ante mí, doy fe.- Hay una firma. Ante mí. Lisandro Arturo Barga. Está mi sello. CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 742, del co-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departament Protocolizaci
Anexo
Ley 9095
Decreto
Convenio
Fecha: 4 OCT 20

FOLIO 472 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184 E 12

ESCRIBANO

N 009275910

LEGISLATURA FOLIO Nº 2 400 PROVINCIA DE CORDOBA

rriente año, del Registro 2036 a mi cargo. Para LA SOCIEDAD expido ésta PRIMERA COPIA en un sello de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMER
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 473 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

484

10184E12

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1797033 **CUIT:** 30710561164

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
CORREDOR CORDOBES

(antes):

Número de Trámite: 2524610

C.Tram. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 71 Y 235.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10579
del libro: 40 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2 Buenos Aires, 27 de Mayo de 2008

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2007

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2007

Dr. Gerardo Gabriel Prado
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404

T 007553872

Buenos Aires, 28 de mayo de 2008

En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 2036

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en DIECISEIS foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en CONSTITUCION DE SOCIEDAD, perteneciente a "CORREDOR CORDOBES S.A.". CONSTE.

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

DIEGO ASENJO
MATRICULA 4627
ESCRIBANO

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10195
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 475

486

184 E 12

FOLIO 463

REF.: EXPEDIENTE OCCOVI N° 6923/2008. NOTA COCO 76/08 S/VARIACIÓN DE PRECIOS – VALOR REAL DE LA TARIFA.

BUENOS AIRES, 1 MAR 2012

A LA GERENCIA ADMINISTRATIVO JURIDICO CONTABLE:

Vienen a consideración de esta Subgerencia de Asuntos Jurídicos las presentes actuaciones por las cuales tramita una presentación de la empresa CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA, Concesionaria de la Concesión de Obra Pública denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", efectuada con fecha 27 de diciembre de 2011, en el marco del proceso de Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión, prevista en la Cláusula Octava "Régimen Tarifario", Apartado 8.3. "Revisión Ordinaria" del mencionado instrumento.

I.- La Petición.

Por dicha presentación la empresa CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la Concesionaria), hace referencia a una conjunción de circunstancias que habrían llevado al desfinanciamiento de la empresa y al consiguiente desequilibrio de la ecuación económico financiera contractual, el cual, según refiere, tendría características de irreversible y tornaría de imposible prosecución la ejecución del contrato a su cargo.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Entre las causas que determinaron el desfinanciamiento y desequilibrio de la ecuación económico financiera contractual, la Concesionaria señala:

1) **Falta de financiamiento**: Indica que la crisis financiera global verificada entre los años 2008 y 2009 imposibilitó la obtención del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto, impactó significativamente en la ecuación económico financiera de la Concesión a su cargo. Sostiene que las imprevisibles condiciones negativas extraordinarias que se registraron en el ámbito financiero nacional e internacional, impidieron por completo la consecución del financiamiento necesario.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Cabe señalar que esta crisis financiera global fue reconocida por el Estado Nacional en su Decreto N° 891/2010.

2) **Ajustes tarifarios:** Refiere que la demora en la tramitación del procedimiento de adecuación de tarifas por variación de los precios que componen la estructura de costos del Contrato, habría traído aparejada la disminución de los ingresos de la Concesionaria en valores reales. Señala que a la fecha no se ha verificado ningún ajuste tarifario.

Dr. Ramiro Gabriel Diaz Subsecretario Legal y Técnico Ex Estado Decreto 1172/03 ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

3) **Subsidio al transporte de cargas y pasajeros:** Manifiesta que el subsidio percibido desde el inicio de la Concesión, fue inferior al previsto, *"toda vez que su*

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 476 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 484
FOLIO
10184E12
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 464 PROVINCIA DE CÓRDOBA

valor resulta proporcional a la recaudación de la Concesionaria".

4) Inejecución de obras por parte del Concedente: Señala que la falta de ejecución de las obras a cargo del Concedente, determinaron un mayor costo de mantenimiento y conservación a cargo de la Concesionaria.

Por otra parte, la Concesionaria refiere haber advertido todas estas circunstancias que habrían afectado el equilibrio de la ecuación económico financiera de la Concesión, solicitando una vez cumplido el plazo establecido en la Cláusula Octava "Régimen Tarifario" Apartado 8.3. "Revisión Ordinaria" del Contrato de Concesión, el inmediato inicio del procedimiento de revisión integral del Contrato.

Señala la Concesionaria que en este contexto, la demora en la adecuación de las tarifas, su impacto en el valor de los subsidios, la imposibilidad de obtener financiamiento y la ausencia de la inejecución de las obras mejorativas y obras previstas contractualmente, habrían ocasionado que en la actualidad, el objeto previsto en el Contrato de Concesión se tornara de cumplimiento imposible.

En atención a ello, a los efectos de evitar ocasionar un perjuicio mayor al causado hasta el momento y en resguardo de los intereses de ambas partes, la Concesionaria solicita se evalúe la posibilidad de disponer la rescisión del Contrato de Concesión por la causal de mutuo acuerdo prevista en la Cláusula Décimo Séptima "Extinción de la Concesión", Apartado 17.3 "Mutuo Acuerdo" del mencionado instrumento.

A tal efecto, solicita se tomen en consideración los rubros y las estimaciones incluidas en la presentación en tratamiento, que involucran los siguientes conceptos:

a) **Recaudación no percibida por falta de adecuación tarifaria**

b) **Subsidios adeudados**

c) **Indemnización al personal por despido**

d) **Registro de inversiones**

e) **Gasto por la extinción del contrato – Contingencias**

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Cabrie García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Por nota de fecha 19 de enero de 2012 la Concesionaria hace una nueva presentación, detallando las sumas de dinero que estima corresponder a los rubros mencionados en su primera petición.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto .....
Convenio.....

II.- Antecedentes

Primeramente corresponde efectuar una breve reseña en torno a la

SUAC
FOLIO
477
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184
488

LEGISLATIVA
FOLIO Nº
685
PROVINCIA DE CÓRDOBA

celebración del Contrato de Concesión de la obra "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Por el Decreto N° 1.881 de fecha 14 de diciembre de 2006, se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional N° A005 - Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Por Resolución N° 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, se determinó como modalidad de contratación la Licitación Pública, instándose al llamado a licitación en el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación, y a la organización a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de la Comisión de Adjudicación, lo que se cumplió a través de la Resolución N° 525 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007, que organizó dicha Comisión de Adjudicación y aprobó el Reglamento Interno de la misma.

Siendo así, en fecha 17 de julio de 2007, por medio de la Resolución N° 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se llama a Licitación Pública Nacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato con sus Anexos.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio prorrogado por las Resoluciones N° 586 del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 26 de julio de 2007, y N° 403 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 16 de agosto de 2007, efectuaron las presentaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA, CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), y PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1015
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dando cumplimiento al procedimiento y recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión de Adjudicación verificó el contenido de los Sobres 1 y 2, y elaboró el Dictamen de Evaluación - Acta N° 6 de fecha 17 de diciembre de 2007 -, por la que declaró inadmisible la oferta presentada por PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros mínimos exigidos, y aconsejó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a favor de CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), en su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS

Dirección General Legal y Técnica
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184 F 12

FOLIO 478 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

489

485

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 468 PROVINCIA DE CÓRDOBA

($3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

En fecha 21 de enero de 2008, se dictó la Resolución Nº 27 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por la cual se aprueba todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación, y se declara como oferente seleccionado y preadjudicatario a la empresa CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

El contrato fue suscripto el 4 de abril de 2008 por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, en su carácter de Autoridad de Aplicación, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Consecuentemente, por Decreto Nº 793 de fecha 13 de mayo de 2008 se aprobó la adjudicación por el sistema de concesión por peaje para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, otorgándose la concesión a la Unión Transitoria de Empresas compuesta por CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular, aprobándose el Contrato de Concesión suscripto en fecha 4 de abril de 2008 por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS con la empresa adjudicataria.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10109 Decreto 1170 Convenio Fecha 19 OCT 2010

Departamento Protocolización Anexo Ley Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta, Punto 5.1 de dicho Contrato de Concesión, la adjudicataria constituyó la sociedad concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Dr. Ge ardo Gabriel Subsecretario Legal y Técnico

En fecha 6 de junio de 2008, se suscribió el Acta de Toma de Posesión, por la que el CONCEDENTE procede a la entrega del tramo de la Ruta Nacional Nº 36 desde el km 606,300 hasta el km 783,390, y de todos los bienes muebles e inmuebles existentes dentro de la zona de camino y de la zona afectada a la Concesión a la empresa CORREDOR CORDOBÉS S.A. en su carácter de CONCESIONARIA y ésta TOMA POSESIÓN de todo ello.

Mediante la Resolución Nº 1.140 de fecha 27 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184E12

se aprueba la mentada Acta de Toma de Posesión.

La Concesión es gratuita y tiene un plazo de 30 años, comprendiendo la realización de las obras y de todas las tareas de construcción, mantenimiento y conservación de la obra "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA" durante el plazo de la Concesión de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR y en las cláusulas correspondientes de este Contrato, y la administración y explotación por peaje durante el plazo indicado en el Contrato, a cuyo término, la Concesionaria deberá entregarlo al ESTADO NACIONAL, en perfectas condiciones de conservación y de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

El monto de inversión prevista en el plazo de Concesión es de PESOS QUINIENTOS SESENTA UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 561.781.818-) y el recupero de la inversión es por peaje, ubicados sobre la Ruta Nacional Nº 36, en el Km. 650,00 (Estación de Peaje Arroyo Tregua), en el Km. 722,00 (Estación de Peaje Piedras Moras) y entre los Kms. 767,500 y 773,00 (Nueva Estación de Peaje Despeñaderos).

El Apartado 14.3 "INICIO DEL COBRO DEL PEAJE" de la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del Contrato de Concesión establece que *"(...) Sólo se autorizará el inicio del cobro del peaje en cada estación de peaje cuando se encuentren cumplidas las condiciones establecidas en el Punto 6 del Capítulo I del PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR para cada una de ellas"*.

Al respecto, el Punto 6 "Autorizaciones para el cobro de peaje" del Capítulo I del PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR prescribe que: *"6.1.1. Se autorizará el cobro de peaje en la Estación de Peaje Arroyo Tegua (RN Nº 36 – Km 650) a partir de la Toma de Posesión con las tarifas actualmente vigentes (...) 6.2.1. Se autorizará el cobro de peaje en la Estación de Peaje Piedras Moras (RN Nº 36 – Km 722) a partir de la Toma de Posesión con las tarifas actualmente vigentes (...) 6.3 Estación de Peaje Despeñaderos. 6.3.1 Se autorizará el cobro de peaje en los años 3 y 4 de Concesión con una tarifa superior en un TREINTA POR CIENTO (30%) respecto de la tarifa vigente a la toma de posesión en la Estación de Peaje Piedras Moras (RN Nº 36 – Km 722), una vez que se hayan habilitado la totalidad de las obras previstas en el año 1 a 2, se haya cumplido con el avance de obras previsto para el año 2 en el plan de trabajos aprobado y se haya dejado de cobrar peaje en la Estación Piedras Moras, con la escala tarifara para distintas categorías establecidas en el Apartado 3.1, Artículo 3, Capítulo II del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (...)"*.

En el Plan Económico Financiero Oficial (PEF) correspondiente al Contrato de Concesión en cuestión, con el objeto de que la rentabilidad del Proyecto sea razonable, se limitó la Tasa Interna de Retorno Tope al DOCE (12%) por ciento. La tarifa de peaje tope prevista para la concesión ascendía al monto de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS ($ 7,0248).

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

FOLIO 48010
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 168 PROVINCIA DE CÓRDOBA

La tarifa de oferta propuesta por la adjudicataria en su oferta resultó igual a la tarifa tope.

Con relación al seguimiento de la rentabilidad de la concesión, el Apartado 1.6 "Seguimiento de la rentabilidad" del Capítulo IV "ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS" del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES del Contrato de Concesión de la obra "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA" establece que el Plan Económico Financiero de oferta sirve de base para verificar el mantenimiento de su rentabilidad real dentro de los parámetros de razonabilidad establecidos por la legislación. Dicho Plan Económico Financiero está condicionado a que la tasa interna de retorno no supere el DOCE (12%) por ciento (Apartado 12 "Rentabilidad Máxima" del Capítulo I: CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN del PLIEGO TÉCNICO PARTICULAR del Contrato de Concesión).

El Contrato prevé revisiones integrales de la ecuación económica financiera de la concesión cada TRES (3) años (Apartado 8.3. "REVISIÓN ORDINARIA" de la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Concesión y ARTÍCULO 4 "PAUTAS DE REVISIÓN ORDINARIA DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA CONTRACTUAL" del Capítulo IV del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES), que tienen por objeto preservar el equilibrio de la ecuación económica financiera contractual, proceso por el cual se pueden establecer modificaciones a la tarifa básica de la Concesión, determinado un nuevo régimen tarifario, el que permanecerá vigente hasta finalizado el siguiente proceso de revisión trienal o por pertinencia de lo estipulado en la CLÁUSULA 8.2 del Contrato de Concesión, lo que ocurra primero.

El contrato es de riesgo y el Estado no garantiza tránsito ni beneficios (Artículo 1°, Apartado 1.6, del Capítulo IV del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES).

Departamento Protocolización
Anexo 10195
Ley .....
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

El Apartado 4.8 del Capítulo IV del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES establece que para el caso de los Ingresos por Peaje, en cada revisión se considerarán la evolución de tránsito e ingresos previstos en la oferta.

Por su parte, el Apartado 4.9 del capítulo citado en el párrafo precedente, dispone que *"Para el caso de los Egresos la estructura de OFERTA será considerado como la combinación básica de insumos necesarios para llevar adelante las obligaciones determinadas en el CONTRATO. En oportunidad de la revisión dicha estructura podrá ser examinada en términos tanto de precios como de unidades físicas. En cada instancia de revisión serán merituados, sobre la base del concepto de eficiencia y calidad del servicio concesionado, los costos e inversiones a realizar en el próximo período. La apertura y evolución de los componentes del rubro gastos operativos e inversiones se encuentran indicados respectivamente en las hojas "Egresos de Operación y Mantenimiento" y "Plan de Inversiones" del Plan Económico Financiero contractual. En caso de existir variaciones de costos de operación, mantenimiento e inversiones acumulados desde la vigencia del período anterior deberán tenerse en cuenta a efectos de su compensación en ocasión de cada revisión, preservando el equilibrio contractual y la sustentabilidad del servicio, así como*

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 48.1
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 469 PROVINCIA DE CÓRDOBA

todas aquellas modificaciones contractuales que el Estado hubiere realizado respecto de la Concesión no consentidos por la CONCESIONARIA y que hubieren afectado la ecuación económica-financiera contractual. Si se determina que para mantener la CONCESIÓN dentro de los parámetros especificados en el Pliego de Condiciones Particulares los avances tecnológicos permitieran lograrlo con costos inferiores a las previstas originalmente, se tomarán los recaudos para que en estas revisiones trienales, para los rubros en cuestión, se consideren los nuevos costos incrementados en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la diferencia ente el costo original y el actualizado, de manera de incentivar al Concesionario a adoptar dichos adelantos y, por otra parte, capturar para la Comunidad el 50% de dicho beneficio. En caso de existir cambios en las condiciones micro o macroeconómicas que afectaran la estructura de costos definida dentro del plan económico financiero, o que por alguna otra razón haya dejado de ser representativa, en oportunidad de la revisión podrá ser reformulado el mecanismo expuesto en el Anexo III para el cálculo de adecuaciones tarifarias por la variación de precios de la economía, en orden a mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio. A fin de mantener la homogeneidad de las variables de la estructura de egresos se utilizarán la combinación de índices de precios, coeficientes y ponderadores fijados para cada uno de sus componentes en el Artículo 3 del presente capítulo."

Por otra parte, el Apartado 8.2.4. del Contrato de Concesión prescribe que, cualquiera sea la adecuación de las tarifas que corresponda, el ÓRGANO DE CONTROL podrá disponer una adecuación de las mismas, no retroactiva, o reemplazar dicha adecuación por las compensaciones mensuales que sean necesarias, para mantener la rentabilidad del proyecto.

Las proyecciones contenidas en el Plan Económico Financiero era de exclusiva responsabilidad del oferente, basados en sus propias estimaciones sobre tránsito, costos y gastos previstos para la prestación del servicio y demás obligaciones contractuales, y en su formulación debían determinarse correctamente las obligaciones impositivas y la sujeción al tope establecido en el Pliego para la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto, fijada en un máximo del DOCE (12%) por ciento.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

III.- Los Actuados.

Efectuada la reseña de los antecedentes de la Concesión de Obra Pública denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", corresponde analizar los motivos invocados por la Concesionaria como causa del desequilibrio económico financiero de la Concesión que, según refiere, le impedirían la consecución del objeto contractual y consiguientemente, la prosecución de la ejecución del Contrato de Concesión.

Como se dijo, la Concesionaria hace referencia a una conjunción de circunstancias que habrían llevado al desfinanciamiento de la empresa y al consiguiente desequilibrio de la ecuación económico financiera contractual, el cual, tendría características de irreversible y tornaría de imposible prosecución la ejecución del contrato a su cargo,

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 482
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
10184 E 12
FOLIO Nº 470
PROVINCIA DE CÓRDOBA

solicitando en consecuencia, se evalúe la posibilidad de disponer la rescisión del Contrato de Concesión por la causal de mutuo acuerdo prevista en la Cláusula Décimo Séptima "Extinción de la Concesión", Apartado 17.3 "Mutuo Acuerdo" del mencionado instrumento, a los efectos de evitar ocasionar un perjuicio mayor al causado hasta el momento y en resguardo de los intereses de ambas partes.

Al respecto, se han expedido la Subgerencia de Corredores Viales y de Administración del Organismo.

La Subgerencia de Administración mediante su Informe SGA N° 120/2012, se ha expedido respecto de las cuestiones planteadas por la Concesionaria en su presentación, acompañando los informes producidos por los Consultores Especializados Mg. Germán Fuentes y Lic. Gabriel CÁFFARO, mediante los Memorándum N° 6/2012 y N° 7/2012 de fecha 7 de marzo de 2012.

1) La falta financiamiento. En el informe producido por el Consultor Lic. Gabriel Cáffaro, la Subgerencia de Administración se expide acerca de la crisis financiera global de los años 2008 y 2009, invocada por la Concesionaria como una de las causas de desfinanciamiento, y su impacto en la ecuación económico financiera contractual, señalando, al referirse a los alcances de la crisis, que: *"La Argentina no fue la excepción. La falta de liquidez y las subas en las tasas de interés restringieron fuertemente el acceso al crédito. El impacto en las tasas de interés para préstamos al sector privado no financiero (a más de un año de plazo) fue prácticamente inmediato. Durante 2005, 2006 y buena parte del 2007 dicha tasa se mantuvo por debajo del 10,60% anual, sin embargo, en septiembre de 2007 subió a 11,62% llegando a fines de ese año al 15,43%. El mes de enero de 2009 alcanzó un máximo (25,62%) para ubicarse en la actualidad alrededor del 18-19%".*

Concluye el mencionado informe, indicando que: *"La crisis financiera empezó a desarrollarse a finales del 2007. Se extendió desde los EE.UU. y la Unión Europea al resto del mundo durante el 2008. La Argentina no fue la excepción y el alza de la tasa de interés alcanzó el pico a fines del 2008 (...). Simultáneamente, el mercado de capitales se cerró y hasta hoy el acceso al crédito sigue siendo muy limitado. Al mismo tiempo, la tasas de interés imperantes en el mercado no solo imposibilitan la realización de nuevos proyectos a tasas internas de retorno razonables, sino que han incrementado las deudas contraídas con anterioridad al comienzo de la crisis hasta el punto de complicar el repago del capital y los intereses del mismo".*

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10185
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

En función de lo que surge de los pasajes transcriptos del informe técnico producido por la Subgerencia de Administración, al cual cabe atenerse en virtud de su carácter técnico, cabría tener por verificada el impacto de la crisis global de los años 2008 y 2009, y su impacto en la falta de financiamiento de la concesionaria para la ejecución del proyecto.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

2) Ajustes tarifarios: La concesionaria refiere que la demora en la tramitación del procedimiento de adecuación de tarifas por variación de los precios que componen la estructura de costos del Contrato, habría traído aparejada la disminución de sus

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

10184 E 12

SUAC FOLIO 483 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

494

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 471 PROVINCIA DE CÓRDOBA

ingresos en valores reales.

Al respecto se ha expedido el Consultor Mg. Germán Fuentes de la Subgerencia de Administración mediante su Memorándum N° 6/2012, quién señala que la Concesionaria solicitó la revisión tarifaria por variación de precios mediante las presentaciones obrantes en los Expedientes OCCOVI N° 6923/2008, N° 6024/2009, N° 5267/2009, N° 5267/2009, N° 739/2010, N° 3657/2010, N° 1315/2011, N° 3487/2011 y N° 6262/2011, siendo que el parámetro de revisión tarifaria se habría disparado en once oportunidades, en los meses de Junio de 2008, Octubre de 2008, Junio de 2009, Octubre de 2009, Marzo de 2010, Mayo de 2010, Septiembre de 2010, Diciembre de 2010, Abril de 2011, Septiembre de 2011 y Enero de 2012.

Asimismo, una vez cumplido el plazo establecido en la Cláusula Octava "Régimen Tarifario" Apartado 8.3. "Revisión Ordinaria" del Contrato de Concesión, debería haberse dado inicio del procedimiento de revisión integral del Contrato.

Con relación a ello, el Consultor Especializado señala que no se habrían producido la revisión tarifaria prevista en la Cláusula Octava "Régimen Tarifario" Apartado 8.2 "Adecuación de tarifas por variación de precios" de Contrato de Concesión, ni la revisión integral prevista en el Apartado 8.3 "Revisión Ordinaria" de la misma Cláusula.

En atención a ello, la Subgerencia de Administración procedió a efectuar dicha revisión.

A tal efecto, señala que: *"Se actualizaron los valores corrientes hasta el mes de Febrero de 2012 utilizando los índices del mes de Enero de 2012, últimos disponibles en el Indec. Los mismos fueron calculados mediante la aplicación del promedio de los índices de actualización de inversión en obras y conservación de rutina y gastos en explotación, administración y servicios al usuario. O sea, con los mismos índices previstos para actualizar dichos gastos en el PEF cada vez que se dispara el parámetro de revisión. Los valores mensuales corrientes fueron actualizados a Febrero de 2012 dividiendo el monto de cada mes por el índice del mismo mes y multiplicando ese valor por el índice de Febrero de 2012. El valor total actualizado en concepto de ingresos no percibidos surge entonces de la sumatoria de los valores mensuales actualizados que a Febrero de 2012 asciende a la suma de $ 17.747.441 (IVA incluido)".*

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

De lo expuesto surge que los ingresos no percibidos por la Concesionaria en función de la falta de adecuación tarifaria, actualizados que a Diciembre de 2011 ascendería a la suma de $ 17.747.441 (IVA incluido).

Dr. Gerardo Gabriel García Subsecretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

3) Subsidio al transporte de cargas y pasajeros: En tercer lugar la Concesionaria señala como una de las causas que habría determinado el desfinanciamiento y consecuente desequilibrio de la ecuación económico financiera contractual, la percepción de un subsidio inferior al previsto, *"toda vez que su valor resulta proporcional a la recaudación de la Concesionaria"*.

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO Jefa de División Despacho Ministerio de Infraestructura ES COPIA FIEL

FOLIO 484 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184/12

495 487

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 472 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Con relación a ello, el Consultor Mg. Germán Fuentes de la Subgerencia de Administración mediante su Memorándum Nº 6/2012, señaló que toda vez que el subsidio se representa un porcentaje de la tarifa de vehículos pesados, al reconocer los ingresos no percibidos como se indica en el Punto III. 2) precedente, automáticamente se estaría compensando también el subsidio correspondiente.

4) Inejecución de obras por parte del Concedente: La Concesionaria refiere en su presentación que la falta de ejecución de las obras a cargo del Concedente, habrían determinado un mayor costo de mantenimiento y conservación a su cargo, que habrían contribuido al deterioro irreversible de la ecuación económico financiera contractual.

Al respecto se ha expedido la Subgerencia Técnica del Organismo mediante su Memorándum SGTCV Nº 695/2012, quién al respecto informa que el Estado Nacional realizó el llamado a Licitación Pública Nacional para ejecutar las obras previstas a su cargo en el Artículo 26 del Pliego Técnico Particular del Contrato de concesión "Mejora de la Traza y Construcción de Variantes Rió Cuarto – Córdoba" (Licitación OCCOVI Nº 3/2009), habiéndose iniciado la ejecución de las obras el día 10 de noviembre de 2010, teniendo a la fecha un avance de obra del 28,3%.

Por otra parte, la Subgerencia de Corredores Viales señala que *"Si bien el atraso en el inicio de las obras de repavimentación a cargo del Concedente, puede haberle generado a la concesionaria, en los tramos donde están previstas las repavimentaciones, un mayor gasto de mantenimiento, estos mayores gastos de ninguna manera pueden haber contribuido a generar un grave desequilibrio en la concesión como tampoco un deterioro irreversible de la ecuación económica financiera de la concesionaria, ya que los mismos resultan menores comparados con las inversiones previstas y los gastos totales de la concesión"*.

En efecto, conforme lo estimado por la mencionada Subgerencia técnica, el mayor gasto de mantenimiento ascendería a sólo el 2,74% de los egresos totales previstos en la concesión, por lo que cabe concluir que la demora en la ejecución de las obras a cargo del concedente, no tuvieron la entidad o relevancia suficiente como para ser consideradas causa del desequilibrio económico financiero de la Concesión.

Por último y como antecedente análogo al presente trámite, cabe mencionar que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 891 de fecha 22 de junio de 2010 dispuso la extinción del Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de un tramo de la actual Ruta Nacional Nº 8, comprendido entre las ciudades de PILAR y PERGAMINO ambas en la Provincia de BUENOS AIRES, denominado "AUTOPISTA PILAR-PERGAMINO" aprobado por Decreto Nº 1875 de fecha 12 de diciembre de 2006, en los términos de la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA "Extinción de la Concesión" Punto 17.3. "Mutuo Acuerdo" del mencionado Contrato de Concesión.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

En sus considerandos, este Decreto N° 891/10 el mismo PODER EJECUTIVO reconoce la crisis que origina la dificultad de cumplir con las obligaciones originariamente pactadas -situación similar a la que se encuentra la concesión de la Autovía Luján – Carlos Casares- en los siguientes términos: "*Que la grave crisis económica global desatada durante los años 2008 y 2009 y la consecuente imposibilidad de financiamiento, ha impactado en la ecuación económico- financiera del contrato, hecho que derivó en el cumplimiento parcial de las obligaciones recíprocas a cargo de las partes. Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a través del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ha verificado los retrasos existentes en la ejecución de la obra y en la adecuación del monto de la tarifa. Que dichas circunstancias dificultaron la ejecución del Contrato de Concesión de Obra Pública de la AUTOPISTA PILAR-PERGAMINO tal como estaba convenido, imposibilitando su prosecución en tales términos.*".

En función de lo expuesto, cabe estar a lo informado por las distintas áreas técnicas del Organismo, en cuanto a la verificación de la crisis global de los años 2008 y 2009, la demora en la adecuación tarifaria y de revisión ordinaria del contrato por parte del Concedente, como causas de la falta de financiamiento de la concesionaria que impidió la ejecución del proyecto.

IV. Causales de extinción previstas en el Contrato

En atención a la situación jurídica de las partes del Contrato de Concesión respecto del grado de cumplimiento de las prestaciones recíprocas a cargo de cada una de ellas, corresponde proceder al análisis de las distintas formas de extinción del Contrato de Concesión, con el objeto de dotar a la Autoridad de Aplicación, en su carácter de autoridad de la política vial de la nación, de los elementos necesarios para evaluar y meritar la posibilidad de proceder a la extinción del Contrato de Concesión, y en su caso, llegar al distracto más conveniente para el interés público comprometido en el servicio público de tránsito involucrado.

La Cláusula Décimo Séptima "Extinción de la Concesión" del Contrato de Concesión establece las causales de extinción de la relación contractual, a saber:

1) Vencimiento de plazo de la concesión (Apartado 17.1.)

2) Rescisión por culpa de la Concesionaria (Apartado 17.2.)

3) Mutuo Acuerdo (Apartado 17.3.)

4) Destrucción de la Concesión (Apartado 17.4.)

5) Abandono (Apartado 17.5.)

6) Declaración de quiebra, disolución o liquidación de la Concesionaria (Apartado 17.6.)

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. [illegible] Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 4810 184 E 12
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
497
O.C.C.O.V.I. FOLIO 483
LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 474 PROVINCIA DE CÓRDOBA

7) Rescate (Apartado 17.7.)

8) Renuncia de la Concesionaria (Apartado 17.8.)

9) Culpa del Concedente (Apartado 17.11.)

Con relación a los efectos que produce la extinción del Contrato de Concesión, en los distintos apartados antes mencionados se señalan las consecuencias que conllevan las distintas causales de extinción, las cuales serán analizadas infra.

Cabe destacar que las causales de "Destrucción de la Concesión", "Abandono", "Declaración de quiebra, Disolución o Liquidación de la Concesionaria", no serán objeto de análisis toda vez que no se han producido los hechos fácticos que componen la causa de la extinción del contrato.

A continuación se analizan las causales de extinción pertinente:

1) Vencimiento de Plazo.

El apartado 17.1. del Contrato de Concesión dispone que dicha causal ocurrirá al vencimiento del plazo, el cual, conforme lo dispone la Cláusula Cuarta del mismo Contrato, será de TREINTA (30) años contados a partir de la Toma de Posesión. En consecuencia el vencimiento de plazo operaría el 6 de junio de 2038.

Se prevé que al darse esta causal se provocará la extinción de los otros contratos que hubiere celebrado la Concesionaria, salvo que el Concedente accediera a continuarlos.

Departamento Protocolización
Anexo 18405
Ley
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Evidentemente, esta causal de extinción no es viable.

2) Rescisión por culpa de la Concesionaria

El Apartado 17.2. establece que el Concedente puede adoptar esta medida en los siguientes supuestos:

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

a) Incumplimiento por parte del POSTULANTE SELECCIONADO y/o la CONCESIONARIA de las obligaciones previstas en los Apartados 5.1., 5.2., 5.3. y 5.5. del Contrato;

b) No constitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en el Contrato, o no complementarlas cuando se hubiere afectado parcialmente el importe de las mismas, o por no renovarlas antes de que se extinga el plazo de su vigencia;

c) No cumplir en los plazos y condiciones previstas por el Contrato con la contratación de los seguros establecidos en su Cláusula Décimo Quinta o no renovarlos antes de que se extinga el plazo para su vigencia:

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 475 PROVINCIA DE CÓRDOBA
GUAC FOLIO 487 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
FOLIO 486 C.C.C.O. FOLIO 484
10184 E 12

Los incisos a), b) y c) han sido cumplimentados tal como lo informa la Subgerencia de Administración en su Informe SGA Nº 120/2012 ut supra citado.

d) Violación por parte de la Concesionaria de la prohibición establecida en la Cláusula Vigésimo Primera "Cesión del Contrato";

Tampoco este inciso d) se ha dado, puesto que la concesionaria sigue siendo la misma proponente de la iniciativa privada, es decir, no ha efectuado la cesión del Contrato de Concesión.

e) No concurrencia de la Concesionaria a la Toma de Posesión en el plazo y en la forma prevista en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato;

La Toma de Posesión tuvo lugar el 6 de junio de 2008 a las cero horas.

f) Haber determinado este Órgano de Control, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, la comisión por parte de la Concesionaria de SEIS (6) o más faltas graves en un lapso de DOCE (12) meses, o DIEZ (10) o más faltas graves en un lapso de VEINTICUATRO (24) meses.

Cabe señalar al respecto, que todos los sumarios abiertos por actas de constatación se encuentran en trámite en las distintas áreas del Organismo, cumpliendo con las etapas procedimentales estipuladas en los Artículos 51 y subsiguientes del Capítulo VI Régimen de Infracciones y Sanciones del Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo "A" forma parte del Contrato de Concesión, sin haberse dictado acto administrativo para su conclusión.

A los efectos de la configuración de la causal de extinción prevista en el referido inciso f), resulta necesario que las faltas graves allí referidas, se encuentren determinadas y sancionadas por acto administrativo firme en sede administrativa. Extremos que no se han dado en el caso.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha 19 OCT 2012

A continuación se lista el detalle de las Actas de Constatación labradas por incumplimientos contractuales por parte de la Concesionaria, con indicación del número de acta, número de expediente y monto estimado de la penalidad (el monto surge de lo informado por la Subgerencia de Administración en su Informe SGA Nº 120/2012),

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Número de Acta de Constatación	Número de Expediente OCCOVI	Monto de la penalidad (*)
1/2008	6371/08	30.545,76
4/2008	7131/08	52.436,89

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARNAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

SUAC FOLIO 487 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

499

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº PROVINCIA DE CÓRDOBA

2/2009	3063/09	(**)
3/2009	4033/09	(**)
4/2009	4034/09	203.196,86
5/2009	4035/09	68.009,84
6/2009	5724/09	1.755.673,56
7/2009	5723/09	45.818,64
8/2009	5721/09	12.218,30
9/2009	5722/09	112.510,22
10/2009	5725/09	108.417,08
GAJC 58/2009	6655/09	254.548,00
GAJC 59/2009	6656/09	254.548,00
11/2009	137/10	20.363,84
10/2010	3532/10	(**)
11/2010	3548/10	(**)
12/2010	3534/10	(**)
GAJC 64/2010	4265/10	76.364,40
GAJC 65/2010	4266/10	76.364,40
63/2010	6680/10	73.770,56
69/2011	2233/11	593.605,94
214/2011	3859/11	402.949,48
269/2011	6202/11	112.001,12
297/2011	6203/11	1.492.924,02
298/2011	6204/11	8.629.177,20

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

300/2011	6205/11	122.692,05
334/2011	6926/11	549.823,68
335/2011	6927/11	331.039,67

(*) Los montos corresponden a los informados por la Subgerencia de Administración en su Informe SGA Nº 120/2012.

(**) Cabe señalar que las Actas de Constatación Nº 2/09, Nº 3/09, Nº 10/10, Nº 11/10 y Nº 12/10 listadas precedentemente, corresponden a la no ejecución de obras previstas para los años 1 y/o 2 de la concesión, por lo que en caso de que el PODER EJECUTIVO NACIONAL y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN estimen que los incumplimientos se corresponden con razones de fuerza mayor por la crisis económica producida, los sumarios indicados se encontrarían encuadrados en la causal de justificación argumentada por la Concesionaria, pudiendo erigirse como una causal obstativa de la imposición de sanción.

g) Cualquier incumplimiento doloso de la Concesionaria que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del usuario, el Concedente y/o del Órgano de Control.

h) Haber suministrado información falsa, o incurrido en grave ocultamiento de información, a fin de ganar la licitación.

i) Por reunirse lo extremos del Artículo 10 del Decreto Nº 1023/01.

Los incisos g), h) e i) no han sido verificados por este Organismo.

Esta causal (Rescisión por culpa de la Concesionaria) extingue la concesión con pérdida de las garantías a favor del Concedente. A su vez, éste último deberá abonar a la Concesionaria la liquidación efectuada de conformidad con lo dispuesto por el Apartado 17.10.1, con las deducciones previstas en el Apartado 17.2.2, no pudiendo la Concesionaria percibir ninguna otra suma ni tendrá derecho a otro resarcimiento por cualquier concepto que fuere con motivo de la rescisión del Contrato por su culpa.

Esta forma de extinción, extinguirá también los derechos que la Concesionaria o sus empresas vinculadas tuvieren para la realización de explotaciones complementarias y en las áreas de servicio de la Autovía.

Las causales desarrolladas en los distintos incisos del Apartado 17.2. de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión, no encuentran sustento fáctico en el devenir contractual.

3) Rescate.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

MARIA JOSE ROMERO
Jefe de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

El Apartado 17.7., dispone que el rescate podrá ser declarado por el CONCEDENTE por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, poniendo a disposición de la Concesionaria, previo a la entrega de la concesión, el OCHENTA Y CINCO (85%) por ciento del valor de las inversiones en bienes, obras e instalaciones, liquidándose el QUINCE (15%) por ciento restante conforme la liquidación final que debe elaborarse bajo las previsiones de la Cláusula 17.7.1., 17.7.2. y 17.9

Esta modalidad, extingue la concesión sin culpa de la concesionaria, a la cual se le reintegrarán las garantías que hubiere constituido para afianzar el cumplimiento del Contrato, en caso que nada adeudare.

En este supuesto, la Concesionaria tendrá derecho al recupero de la inversión no amortizada que hubiere hecho en bienes, obras e instalaciones y de sus correspondientes costos financieros no amortizados, con mas un DIEZ (10%) por ciento en concepto de utilidad sobre el saldo que arroje la liquidación final. No se liquidará ninguna otra suma en concepto de lucro cesante ni por ningún otro concepto.

Al respecto la doctrina entiende "*...por "rescate" la decisión unilateral del Estado en cuyo mérito éste, por razones de interés público o general, pone fin al contrato antes de la fecha fijada para ello, asumiendo entonces en forma directa la ejecución o cumplimiento del objeto de ese contrato.*". "*...Sólo se justifica el "rescate" por razones de interés público, procediendo entonces la indemnización correspondiente.*" (MARIENHOFF, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo"; Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1998).

Además, "*La administración, por razones de interés público puede poner fin al contrato antes del vencimiento del plazo. Esta forma de extinción del contrato de concesión de obra pública se llama rescate.*" ... "*El rescate es una forma de reorganización del servicio público, por el que el Estado asume la ejecución o prestación directa de él.*". (DORMÍ, Roberto, "Derecho Administrativo", Ed. Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires Sexta Edición Actualizada 1997).

Asimismo, se entiende el rescate como un "*acto administrativo ejecutorio mediante el cual se dispone la reorganización de un servicio público, por razones de interés público, extinguiendo o suspendiendo la ejecución de un contrato de concesión u otro acto o contrato administrativo que otorgue la explotación de un servicio público a título no precario, antes del vencimiento de su plazo, asumiendo la administración concedente la prestación de dicho servicio*" (PRITZ, Osvaldo Ángel Felipe, "El rescate", "Contratos Administrativos. Jornadas Organizadas por la Universidad Austral Facultad de Derecho", Ed. Ciencias de la Administración División Estudios Administrativos, 2000).

4) Renuncia.

Conforme lo prevé el Apartado 17.8. la renuncia a la concesión por parte de la Concesionaria debe ser lisa y llana, hecha por escrito ante el Concedente, quien podrá retomar de inmediato la tenencia de la Autovía. En este supuesto se aplicará lo estableci

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC
FOLIO
4911
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº
479
PROVINCIA DE CÓRDOBA

para el caso de rescisión por culpa de la Concesionaria.

5) Culpa del Concedente.

Conforme lo dispone el Apartado 17.11, esta modalidad de extinción podrá ser adoptada por la Concesionaria en los casos de incumplimiento por parte de este Órgano del Control y/o del Concedente respecto de las obligaciones previstas en los Apartados 8.2. y 8.3. de la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, referentes a la adecuación de tarifas por variaciones de precios y la revisión ordinaria de la ecuación económico financiera, respectivamente.

Reza el Apartado 17.11 "*La rescisión del CONTRATO por culpa del CONCEDENTE podrá ser adoptada por la CONCESIONARIA en los casos de Incumplimiento por parte del ORGANO DE CONTROL y/o del CONCEDENTE de las obligaciones previstas en las CLAUSULAS 8.2. y 8.3. del presente CONTRATO.*

17.11.1. Producida una causal de rescisión del CONTRATO por culpa del CONCEDENTE, la CONCESIONARIA deberá constituirlo en mora en forma fehaciente exponiendo fundadamente los motivos tenidos en cuenta para tener por configurada la causal aludida y si al vencimiento del plazo de SESENTA (60) días hábiles no diera cumplimiento a la obligación pendiente podrá tener lugar la RESCISION.".

De las intervenciones de la Subgerencia de Administración y de los Consultores Especializados surge que la concesionaria realizó diversas presentaciones solicitando se lleve a cabo el procedimiento de revisión tarifaria por las variaciones de precios ocurridas y se analice su incidencia en las tarifas al usuario, no habiéndose dictado el acto aprobatorio requerido.

Sin embargo cabe señalar, que si bien pudieron haberse verificado retrasos por parte del Concedente en los procedimientos de adecuación de tarifas por variaciones de precios, conforme el presupuesto previsto en el Apartado 17.11 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión, la Concesionaria en ningún momento constituyó en mora al concedente, ni procedió de la forma requerida en el Apartado 17.11 en análisis.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

6) Mutuo acuerdo

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico

Prescribe el Apartado 17.3. de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión "*La extinción por mutuo acuerdo entre la CONCESIONARIA y el CONCEDENTE, pondrá fin a la CONCESION en cualquier momento. La suma que correspondiere pagar a la CONCESIONARIA se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en la CLAUSULA 17.10.1, con las deducciones previstas en la CLAUSULA 17.2.2., excepto la del apartado d) de ésta última. El INVENTARIO de los bienes se cumplirá del modo previsto en la CLÁUSULA 17.1.2.*".

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

La extinción por mutuo acuerdo, no es otra cosa que una rescisión bilateral. Entonces, "*Entiéndese por "rescisión"...el acto emitido por acuerdo de partes poniendo fin*

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 400 PROVINCIA DE CORDOBA
SUAC FOLIO 492 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
503
10184 E 12

al contrato..." "*Lo atinente a la rescisión bilateral – por acuerdo de partes – no ofrece dificultad alguna, pues así como los interesados pudieron celebrar el contrato, del mismo modo pueden extinguirlo.*" (MARIENHOFF, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo"; Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1998).

Cabe señalar asimismo, que ésta es la causal de extinción contractual propuesta por la Concesionaria en su presentación.

V.- La cuestión planteada

Toda vez que el Mutuo Acuerdo es la causal de extinción contractual planteada por la Concesionaria en su presentación y sin pretender realizar un juicio de oportunidad, mérito o conveniencia que por su naturaleza resulta privativo de la autoridad administrativa, teniendo en consideración las opiniones vertidas en el Punto III 5. precedente, cabe efectuar el siguiente análisis:

Conforme lo expuesto en el Punto III "Extinción" Subpunto 5 "Culpa del Concedente" del presente dictamen, la Concesionaria, luego de efectuar una intimación fehaciente al Concedente para que éste de cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Octava apartados 8.2 y 8.3 del Contrato de Concesión y transcurridos 60 días hábiles de dicha intimación, tendría expedita la posibilidad de rescindir el Contrato por culpa del Concederte.

En efecto, de acuerdo al procedimiento establecido por la Cláusula Décimo Séptima "Extinción de la Concesión" Apartado 17.11.1, transcurridos 60 días hábiles de la constitución en mora del Concedente, la Concesionaria podría rescindir la Concesión por Culpa del Concedente.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

De conformidad con lo expuesto, ésta Subgerencia entiende que resulta factible para la Concesionaria realizar la intimación fehaciente exigida por la norma, constituyendo al Concedente en mora y poniéndose en una situación jurídica ventajosa respecto de éste último, en vistas de una inminente extinción del Contrato de Concesión por causas imputables al Concedente.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

Consecuentemente, toda vez que de conformidad con el marco regulatorio contractual resultarían más beneficiosos para el Concedente los efectos de una extinción por mutuo acuerdo, que aquellos derivados de la extinción por causas imputables al mismo, esta Subgerencia entiende que correspondería intentar acordar con la Empresa Concesionaria, los modos y condiciones de la eventual extinción del contrato.

A tal efecto y con los informes producidos por las distintas áreas técnicas de este Organismo, corresponde remitir los actuados a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, para que en su carácter de Autoridad de Aplicación, tome intervención en el presente trámite.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gabriel García
Subgerente Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAL
FOLIO
4931
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
184/12
LEGISLATURA
Unicameral Legislativa
FOLIO Nro
481
PROVINCIA DE CORDOBA

VI. Rubros reclamados.

La Concesionaria, a los efectos de equilibrar la ecuación económico-financiera contractual, reclama en su presentación que se le reconozcan: 1) las sumas que dejó de percibir como consecuencia de la falta de adecuación de tarifas, 2) los intereses moratorios devengados por la demora en el pago del subsidio al trasporte de cargas y pasajeros, y 3) los gastos generales que irrogue la eventual extinción del Contracto de Concesión, entre los cuales reclama a) las indemnizaciones por despido del personal en relación de dependencia; b) las inversiones efectivamente realizadas no amortizadas; c) los gastos que ocasionará la eventual extinción anticipada de los contratos celebrados por la Concesionaria; d) una previsión por las posibles contingencias que pudieran presentarse en el futuro.

La Subgerencia de Administración del Organismo, mediante su Informe SGA N° 120/2012, se ha expedido respecto tales conceptos, indicando que:

1) **Recaudación no percibida por falta de adecuación tarifaria.**

Señala el Consultor Fuentes en si Memorándum 6/2012 que el parámetro de revisión tarifaria se disparó en once oportunidades durante el plazo de Concesión transcurrido, y que la Concesionaria habría solicitado se efectúe la adecuación tarifas por variación de precios mediante los Expedientes OCCOVI N° 6923/2008, N° 6024/2009, N° 5267/2009, N° 5267/2009, N° 739/2010, N° 3657/2010, N° 1315/2011, N° 3487/2011 y N° 6262/2011.

Cabe destacar sin embargo, que según lo informado por la Subgerencia de Administración, los procedimientos de revisión tarifaria por variación de precios y de revisión integral previstos respectivamente en los Apartados 8.2 y 8.3 de la Cláusula Octava "Régimen Tarifario" del Contrato de Concesión, no habrían sido concretados.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

En función de lo expuesto la Subgerencia de Administración ha procedido a calcular los montos no percibidos por la Concesionaria en tal concepto, señalando que *"El valor total actualizado en concepto de ingresos no percibidos surge entonces de la sumatoria de los valores mensuales actualizados que a febrero de 2012 asciende a la suma de $ 17.747.441 (IVA incluido)"*

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1075
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

2) Intereses por demora en el pago de subsidios al transporte de cargas y pasajeros.

Dr. Gerardo Carne Garcia
Subsecretario Legal y Tecnico
Fiscalia de Estado
ES COPIA FIEL

Con relación al reclamo de intereses por demora en el pago de los subsidios al transporte de carga y pasajeros, se ha expedido la Subgerencia de Administración en su Informe SGA N° 120/2012, quien, en criterio que se comparte, señala que ni los Decretos N° 301/04 y N° 455/07, que establecen las rebajas tarifarias a ser aplicadas al transporte de cargas por automotor y al transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional; ni la Resolución Conjunta de la Secretaria de Transporte N° 358/2007 y de la Secretaria de Obras Publicas N° 316/2007 –que estableció el procedimiento para el pago de los

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 406
SUAC MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 494
10184 E 12

compensaciones previstas por el precitado Decreto N° 455/07-; ni la Resolución Conjunta Secretaria de Transporte N° 111/2011 y de la Secretaria de Obras Publicas N° 348/2011 –que reemplazó la anterior- fijaron una fecha límite para el pago para las compensaciones por rebajas allí establecidas, razón por la cual podría configurarse mora automática alguna.

En función de lo expuesto, concluye la Subgerencia de Administración que: *"...no resulta procedente el reclamo de intereses por el supuesto pago fuera de término de las compensaciones que nos ocupan"*.

3) **Gastos generales de la extinción.**

a) **Indemnizaciones por despido del personal.** La extinción del contrato laboral se produciría de manera anticipada al plazo de concesión establecido contractualmente, operando dentro del cuarto año de concesión.
Resulta razonable que habiendo transcurrido un corto período respecto de plazo de concesión previsto al momento de la celebración del contrato, dicho concepto se integre como un rubro de posible reconocimiento en la liquidación final.
Con relación a ello cabe poner de resalto que el monto que eventualmente las partes entiendan razonable incorporar sería provisorio, ya que las liquidaciones al personal se efectuarán con posterioridad al acuerdo de rescisión, por tal motivo corresponde no hacer efectivo ningún pago en este concepto hasta que la Concesionaria demuestre fehacientemente los pagos efectivamente realizados al personal por este concepto.
La Subgerencia de Administración mediante su Memorándum N° 6/2012 producido por el Consultor Fuentes, refiere que el monto tope estimado por la Concesionaria para hacer frente al pago de las indemnizaciones por despido de su personal, la suma de **$ 6.083.107,78.-**, sujeto a la acreditación de su efectivo pago en conceptos de carácter indemnizatorio por despido.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

b) **Las inversiones efectivamente realizadas no amortizadas.**
Con relación al monto de las inversiones no amortizadas, corresponde remitirse a lo informado por la Subgerencia de Administración en su Informe SGA N° 120/2012, en el cual se indica que *"...a la fecha de este Informe, el monto de inversión no amortizada asciende – teniendo en cuenta los informados – a la suma de **$ 356.141,03.- (no incluye IVA)** (...) El monto con IVA por este concepto asciende a la suma de **$ 430.930,65.-**"*.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

c) **Los gastos que ocasionará la eventual extinción anticipada de los contratos y d) Previsión por las posibles contingencias.** La concesionaria solicita se consideren en la Liquidación Final, los gastos extraordinarios derivados de la extinción del Contrato de Concesión de manera anticipada, en materia de extinción anticipada de contratos de locación de inmuebles y de cualquier otro tipo de contrato celebrado. Asimismo solicita se prevea una suma para eventuales contingencias.
Este concepto reclamado encontraría sustento en las sumas a ser abonadas por la Concesionaria en virtud de la rescisión anticipada de los contratos

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC FOLIO 495 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Unicameral Legislatura FOLIO Nro 483 PROVINCIA DE CORDOBA

10184 E 12

Cabe señalar que la extinción de la Concesión trae aparejada la extinción de todos los contratos que la Concesionaria hubiera celebrado a tal fin.
Por ello, para el caso que la extinción anticipada de dichas contrataciones generen algún costo, la Concesionaria y el Concedente, dentro de la negociación para la liquidación por la rescisión por mutuo acuerdo, deberían acordar cual de las partes asumirá el costo de dicho importe.
Para el caso que el Concedente asuma estos gastos, cabe destacar que el monto que las partes entiendan razonable incorporar deberá ser provisorio, ya que las erogaciones se concretarán con posterioridad al acuerdo de rescisión, por tal motivo correspondería no hacer efectivo ningún pago en este concepto hasta que la Concesionaria acredite fehacientemente cada uno de los gastos.
Finalmente cabe destacar que la Subgerencia de Administración refiere que la Concesionaria estimó tales gastos en la suma tope de $ 500.000.-, sujetos a su posterior acreditación.

VII. Créditos en favor del Concedente

Conforme lo señalado por la Subgerencia de Administración en la Liquidación producida por el Consultor Fuentes en su Memorándum N° 6/2012, de las sumas a ser reconocidas a la Concesionaria, se deberán deducir los montos en concepto de:

1) Aporte Ley N° 17.520.

2) Penalidades.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Por último, con relación a los rubros ha ser incluidos en la Liquidación Final del contrato, cabe señalar que siendo la extinción por mutuo acuerdo una rescisión bilateral o convencional en la que las partes resuelven por mutuo consentimiento poner fin a las obligaciones emergentes del contrato, del mismo modo se encuentran facultadas para acordar los rubros o conceptos ha ser incluidos y/o excluidos de dicha liquidación.

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: 4 OCT 2012

VIII.- Intervención de la Autoridad de Aplicación

Dado que han intervenido las áreas competentes de este Organismo, realizando las apreciaciones de su respectiva competencia, corresponde en esta etapa del procedimiento elevar las presentes actuaciones para intervención de la Superioridad.

Subsecretaría Legal y Técnica Ministerio de Estado

En atención al dictado del Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009, tanto la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, como el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en sus calidades de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y CONCEDENTE,

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA FOLIO 484

SUAC FOLIO 496 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

10184E12

respectivamente, son quienes deben decidir la procedencia de la solicitud de extinción por mutuo acuerdo planteada por CORREDOR CORDOBÉS S.A.

En función de lo expuesto, adjunto al presente se eleva un Proyecto de Nota OCCOVI para la remisión las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, para su intervención y efectos.

DICTAMEN Nº 100 /2012
NGL DICTAMEN EXITNCION MUTUO ACUERDO CORDOBES.doc

Dra. M. Celeste Salgueiro
Subsecretaria de Asuntos Jurídicos
O.C.C.O.V.I.

BUENOS AIRES, 4 MAR 2012

Compartiendo el Dictamen que antecede, y el proyecto de Nota propiciado, se somete a consideración de la DIRECCION EJECUTIVA.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo 10105
Ley 1170
Decreto .....
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Cuello García
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

SUAC
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
497
508
393
10184E12

"2012 Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

Vialidad

Órgano de Control
de Concesiones Viales

LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº
605
PROVINCIA DE CÓRDOBA

NOTA OCCOVI Nº 69[illegible]/2012
REF. EXP. OCCOVI Nº 6923/2008
NOTA COCO76/08 S/ VARIACIÓN DE PRECIOS – VALOR REAL DE LA TARIFA.

BUENOS AIRES, 14 MAR 2012

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL:

Me dirijo a Ud. en el marco de las actuaciones de la referencia, por las que se lleva adelante una evaluación del grado de cumplimiento del Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 – Empalme Ruta Nacional Nº A005 – Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", aprobado por el Decreto Nº 793 de fecha 13 de mayo de 2008.

Habiendo intervenido las distintas áreas competentes del Órgano de Control de Concesiones Viales, se elevan los presentes para su consideración y prosecución del trámite que estime corresponda.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley ....10105...
Decreto ..1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Ing. Civ. GUSTAVO GENTILI
Director Ejecutivo
Órgano de Control de Concesiones Viales

AL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI
S / D

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto ..1095.
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
[illegible]

Sra. MARÍA JOSÉ ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Vialidad Nacional

10184E12

BUENOS AIRES, 26 ABR 2012

NOTA G. A. N° 001411

SEÑOR GERENTE
DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES
S_____/_____D

REF.:EXPTE. N° 4.895/2012.

Tramita por las presentes actuaciones el Expte. OCCOVI N° 6923/ 2008 mediante el cual se realiza la evaluación del grado de cumplimiento del contrato de concesión de obra publica para la Construcción, Mantenimiento, Conservación y operación del tramo de la Ruta Nacional N° 36 - Tramo: Emp. Ruta Nac. N° A005 – Emp. Ruta Provincial N° 45 – denominada "Mejora de la traza y construcción de [illegible] Río Cuarto" Provincia de Córdoba, Decreto N° 793 de fecha 13 de Mayo de [illegible].-

A tal efecto esta Gerencia estima que correspondería que tome la intervención que le compete por parte de esa Gerencia Técnica, para la realización de su análisis de lo actuado por el Organo de Control de Concesiones Viales.-

Saludo atentamente.-

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: - 4 OCT 2012

P/A Gerente de Administración
Dr. Ignacio Lopez Silva
Asesor Gerencia de Administración
Dirección Nacional de Vialidad

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

EXPEDIENTE N° 4895/2012

BUENOS AIRES, 24 MAY 2012

SEÑOR
GERENTE DE
PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL

REFERENCIA:
EXPEDIENTE OCCOVI N° 6923/2008 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSECIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 36; TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° A005 – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 45 DENOMINADA "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO"

Habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones que tramitan por el Expediente de la referencia, se remiten las mismas a los fines de su consideración y efectos requiriéndole que con posterioridad se sirva remitirlas a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a efectos de su intervención en virtud del Dictamen N° 100/2012 del O.C.CO.VI. obrante a fs. 371/392, de modo de la continuidad de la tramitación.

ING. JORGE D. GREGORUTTI
Gerente de Obras y Servicios Viales
Dirección Nacional de Vialidad

NOTA N° 0005050
18/05/12
Adj. 394 fs.
E.L.

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Vialidad Nacional

FOLIO 500 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 591

OCCOVI FOLIO 371

S. G. Folio 396 D. N.

10184E12

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

EXPEDIENTE N° 4895/ 2012

LEGISLATURA Secretario Legislativo FOLIO N° 400 PROVINCIA DE CORDOBA

BUENOS AIRES, 12 JUN. 2012

SEÑOR SUBGERENTE DE
ASUNTOS JURIDICOS
S. / D.

Las presentes actuaciones se refieren al Contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción, Mantenimiento, Conservación y Operación de la Ruta Nacional N° 36, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° A005 –Empalme Ruta Provincial N° 45 denominada "Mejora de la Traza y Construcción de variantes Río Cuarto.

Considerando el Dictamen de N° 100/2012 de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del OCCOVI (fs. 371/392), las actuaciones han sido giradas a esta Dirección Nacional de Vialidad a efectos de que se analice la procedencia de la solicitud de extinción por Mutuo Acuerdo planteada por el Corredor Cordobés S.A..

Atento al tema que se trata se giran las actuaciones a esa Subgerencia a sus efectos.

Adj. Exp 4895/2012(395 fs)

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha: 4 OCT 2012

NOTA N° G.P.I. y C.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 501 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 332

EXPEDIENTE OCCOVI N° 3113/2012 Y ADJUNTO: EXPEDIENTE N° 4895/2012.-

10184E12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO N° 489 PROVINCIA DE CÓRDOBA

REFERENCIA: S/ CONVENIO DE TRASNFERENCIA DE DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".

Vuelven a esta Subgerencia de Asuntos Jurídicos el Convenio, Addenda, suscriptos por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mediante los cuales el ESTADO NACIONAL *"cede y transfiere a 'LA PROVINCIA' los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la 'MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA'"*.

Ahora bien, atento el dictado de la Resolución AG N° 1796/12, por medio de la cual se ratifica el mentado Convenio y su Addenda, corresponde girar las presentes al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a fin que dé cumplimiento a los Artículos 3° y 4° de la misma medida, e intervenga en el cuanto a la materia de su competencia.

SUGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS,

PROVIDENCIA N° 419

Dr. Rolando KEUMURDJI RIZZUTI
Asesoramiento
Subgerencia de Asuntos Jurídicos

PASE AL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.-

Dr. [illegible]
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

"2012 - Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

OCCOVI

10184E12

REFERENCIA: EXPEDIENTE OCCOVI N° 3113/2012 – TRANSFERENCIA VARIANTE RÍO CUARTO - CÓRDOBA

BUENOS AIRES, 27 AGO 2012

A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA JURÍDICO CONTABLE.

Visto el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA, en representación del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA, suscripto con fecha 21 de agosto de 2012.

Por medio del Convenio citado en el párrafo precedente, el ESTADO NACIONAL cede y transfiere al Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA, los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", aprobado por el Decreto N° 793 de fecha 13 de mayo de 2008.

El mencionado Convenio tiene como Anexo II el Expediente DNV N° 0004895/2012 (Expediente OCCOVI N° 6923/2008), en donde se efectuó el análisis y se plasmaron los derechos y obligaciones de las partes.

Asimismo, tramita la "ADDENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".

En atención a lo expuesto, se eleva proyecto de nota por la cual se remiten las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, por resultar la Autoridad competente para su intervención y trámite.

Dra. M. Paulina Segovia
Directora de Asuntos Jurídicos
O.C.C.O.V.I.

PROV. N° 2735 /2012

BUENOS AIRES, 27 AGO 2012

Compartiendo los términos de la Providencia, se somete a consideración de la Dirección Ejecutiva el proyecto de nota por la cual se remiten las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio
Fecha 4 OCT 2012

Dr. CESAR G. FERNANDEZ ACEVEDO
Gerente Administrativo Jurídico Contable
Organo de Control de Concesiones Viales

Dr. Gustavo Cabrera
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Vialidad Nacional
Órgano de Control de Concesiones Viales

FOLIO 503 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 514

FOLIO

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 491 PROVINCIA DE CÓRDOBA

10184/12

NOTA OCCOVI Nº 2172 /2012

REF.: EXPTE. OCCOVI. Nº 3113/2012 – TRANSFERENCIA VARIANTE RÍO CUARTO – CÓRDOBA – **REMITE EXPEDIENTE.**

BUENOS AIRES, 28 AGO 2012

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL:

Elevo a Usted las presentes actuaciones en las que tramita:

1) "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA, en representación del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA; y

2) "ADDENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA, en representación del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA.

En atención a ello se remiten las presentas actuaciones a esa DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por resultar ser la Autoridad competente para su intervención y trámite.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Ing. Civ. GUSTAVO GENTIL
Director Ejecutivo
Organo de Control de Concesiones Viales

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Escalafón de Estado
ES COPIA FIEL

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI
S / D

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

SUAC FOLIO 504

FOLIO 545

FOLIO 504

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD FOLIO

10184

BUENOS AIRES, 28 AGO 2012

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 142 PROVINCIA DE CÓRDOBA

VISTO el Expediente N° 3113/2012 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés publico, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36- Empalme Ruta Nacional N° A005 - Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 793 de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó la adjudicación por el sistema de concesión por peaje, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional N° A005 - Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada "MEJORA DE LA

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dpto. Gabinete Legal y Técnico
Subsecretaría de Estado
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha:

ES COPIA FIEL
TERESA DEL C. RODRIGUEZ
A/C DIVISION DESPACHO
S/Res. Nº 294/11

Dra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RIO CUARTO - CÓRDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, correspondiente a la Licitación Pública Nacional dispuesta por la Resolución Nº 475 de fecha 17 de julio de 2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el Artículo 2° del Decreto mencionado en el considerando que antecede se otorgó dicha concesión a CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

Que por el Artículo 3° del mismo Decreto se aprobó el Contrato de Concesión suscripto por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Empresa CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

Que posteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, Apartado 5.1. del Contrato de Concesión, CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA constituyeron la Empresa Concesionaria denominada "CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA", a fin de cumplimentar las obligaciones estipuladas en el citado Contrato.

Que con fecha 21 de agosto de 2012, se suscribió el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA, en representación del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA,

Departamento Protocolización Anexo Ley 10185 Decreto 1179 Convenio..... Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley..... Decreto 1095 Convenio..... Fecha: - 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gustavo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Estado
COPIA FIEL

ES COPIA FIEL
TERESA DEL C. RODRIGUEZ
A/C DIVISION DESPACHO
S/Res. Nº 259/11

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

SUAC FOLIO 506 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA FOLIO Nº 494

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS FOLIO

10184 E 12

Que por medio del Convenio citado en el párrafo precedente, el ESTADO NACIONAL cedió y transfirió al Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA, los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", aprobado por el Decreto Nº 793 de fecha 13 de mayo de 2008.

Que el mencionado Convenio tiene como Anexo II el Expediente DNV Nº 0004895/2012, en donde se plasmaron los derechos y obligaciones de las partes.

Que con fecha 21 de agosto de 2012, se suscribió la "ADDENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA, en representación del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, por el Contrato de Concesión de Obra Pública de "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA" aprobado por el Decreto Nº 793 de fecha 13 de mayo de 2008 y por el Decreto Nº 1.020 de fecha 31 de julio de 2009.

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto ... 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Dr. Jorge Gabriel García
Secretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10195
Decreto ... 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL
TERESA DEL C. RODRIGUEZ
A/C DIVISION DESPACHO
S/Res. Nº 258/11

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

SUAC FOLIO 507 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

518

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO 495 PROVINCIA DE CÓRDOBA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD FOLIO

10184E12

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", suscripto con fecha 21 de agosto de 2012 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA, en representación del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA, que en copia autenticada como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese la "ADDENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", suscripto con fecha 21 de agosto de 2012 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL, y el MINISTERIO INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA, en representación del Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA, que en copia autenticada como Anexo II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución al MINISTERIO INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, t.o. 1991.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa Concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley 1095
Decreto
Convenio
- 4 OCT 2012

ES COPIA FIEL
TERESA DEL C. RODRIGUEZ
A/C DIVISION DESPACHO
S/Res. N° 2[illegible]

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Dirección de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA FOLIO 508

FOLIO

O.C.S.V.I. FOLIO

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD FOLIO

10184 E 12

del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, t.o. 1991.

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 1796 PROVINCIA DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1796 / 12

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ES COPIA FIEL
TERESA DEL C. RODRIGUEZ
A/C DIVISION DESPACHO
S/Res. N° 294/11

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 509 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 510

184 E 12

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 497 PROVINCIA DE CORDOBA

EXPEDIENTE OCCOVI N° 3113/2012 Y ADJUNTO: EXPEDIENTE N° 4895/2012.-

REFERENCIA: S/ CONVENIO DE TRASNFERENCIA DE DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".

Vuelven a esta Subgerencia de Asuntos Jurídicos el Convenio, Addenda, suscriptos por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mediante los cuales el ESTADO NACIONAL "*cede y transfiere a 'LA PROVINCIA' los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la 'MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA'*".

Ahora bien, atento el dictado de la Resolución AG N° 1796/12, por medio de la cual se ratifica el mentado Convenio y su Addenda, corresponde girar las presentes al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a fin que dé cumplimiento a los Artículos 3° y 4° de la misma medida, e intervenga en el cuanto a la materia de su competencia.

SUGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, 2012

PROVIDENCIA N° 47001

Dr. Rolando KELMURDJI RIZZO
Asesoramiento
Subgerencia de Asuntos Jurídicos

PASE AL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.-

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 9 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

FOLIO 510 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LEGISLATURA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 498 PROVINCIA DE CÓRDOBA

10184E12

ADDENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA"

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, (en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.020 de fecha 30 de julio de 2009), organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "LA NACIÓN", representada por su titular, Ingeniero Nelson PERIOTTI, por una parte, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA en adelante "LA PROVINCIA", representado por su titular, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por la otra, en adelante denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que con fecha 21 de agosto de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".

Que por medio del Convenio citado en el párrafo precedente, "LA NACIÓN" cede y trasfiriere a "LA PROVINCIA", los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1170 Convenio ..... Fecha: 19 OCT 2012

Que el mencionado Convenio tiene como Anexo II el Expediente DNV Nº 0004895/2012, en donde se plasmaron los derechos y obligaciones de las partes.

Que mediante la Cláusula Segunda del citado convenio, las partes acordaron que: "'LA PROVINCIA' suscribe el presente Convenio de Transferencia, *'ad referendum'* de la aprobación del mismo, a través del procedimiento que considere corresponder, de acuerdo a la legislación provincial.".

Que en función de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a refrendar y/o ratificar el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gerardo Gabre-García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Departamento Protocolización Anexo Ley ..... Decreto 1095 Convenio ..... 4 OCT 2012

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

FOLIO 11 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 10184E12

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA FOLIO Nº 199

CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA" en el plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Addenda, prorrogables automáticamente por TREINTA (30) días corridos más y por única vez.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" asume la obligación de notificar en forma fehaciente a "LA NACIÓN" del acto por medio del cual ésta refrende y/o ratifique el Convenio citado en la Cláusula que antecede, conforme a la Legislación Provincial vigente.----------

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que, una vez notificado el acto por medio del cual se refrende y/o ratifique el Convenio citado en la Cláusula Primera de la presente, en los términos establecidos en la misma, se hará efectiva la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", a "LA PROVINCIA".----------

CLÁUSULA CUARTA: "LA NACIÓN" dentro del período estipulado en la Cláusula Primera, y previo a la transferencia mencionada en la Cláusula Tercera, efectuará un balance de los derechos y obligaciones del Contrato con la Concesionaria.---------

CLÁUSULA QUINTA: La Concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su presidente, Sr. Juan Manuel COLLAZO, se notifica en este acto del contenido de la presente Addenda, sin objeciones que formular.-------

A todo efecto, se suscriben en conformidad DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a 21 los días del mes de Agosto de 2012.----------

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Ing. NELSON GUILLERMO PERICOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184 E 12

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA Secretaría Legislativa FOLIO Nº 500

SUAC FOLIO 512 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO 523

ADDENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA"

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, (en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.020 de fecha 30 de julio de 2009), organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "LA NACIÓN", representada por su titular, Ingeniero Nelson PERIOTTI, por una parte, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de CÓRDOBA en adelante "LA PROVINCIA", representado por su titular, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por la otra, en adelante denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que con fecha 21 de agosto de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".

Que por medio del Convenio citado en el párrafo precedente, "LA NACIÓN" cede y trasfiriere a "LA PROVINCIA", los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA".

Que el mencionado Convenio tiene como Anexo II el Expediente DNV Nº 0004895/2012, en donde se plasmaron los derechos y obligaciones de las partes.

Que mediante la Cláusula Segunda del citado convenio, las partes acordaron que: "'LA PROVINCIA' suscribe el presente Convenio de Transferencia, *'ad referendum'* de la aprobación del mismo, a través del procedimiento que considere corresponder, de acuerdo a la legislación provincial.".

Que en función de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a refrendar y/o ratificar el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto .....
Convenio.....
Fecha:

Departamento Protocolización Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Dr. Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Lic. MARÍA JOSÉ ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184 E12

CONTRATO DE CONCESIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA" en el plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Addenda, prorrogables automáticamente por TREINTA (30) días corridos más y por única vez.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" asume la obligación de notificar en forma fehaciente a "LA NACIÓN" del acto por medio del cual ésta refrende y/o ratifique el Convenio citado en la Cláusula que antecede, conforme a la Legislación Provincial vigente.----------

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que, una vez notificado el acto por medio del cual se refrende y/o ratifique el Convenio citado en la Cláusula Primera de la presente, en los términos establecidos en la misma, se hará efectiva la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO – CÓRDOBA", a "LA PROVINCIA".----------

CLÁUSULA CUARTA: "LA NACIÓN" dentro del período estipulado en la Cláusula Primera, y previo a la transferencia mencionada en la Cláusula Tercera, efectuará un balance de los derechos y obligaciones del Contrato con la Concesionaria.---------

CLÁUSULA QUINTA: La Concesionaria CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su presidente, Sr. Juan Manuel COLLAZO, se notifica en este acto del contenido de la presente Addenda, sin objeciones que formular.---------

A todo efecto, se suscriben en conformidad DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a 24 los días del mes de Agosto de 2012.----------

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio.....
Fecha: 9 OCT 2012

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado

Departamento Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto 1095
Convenio.....
Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Arq. MARÍA JOSÉ ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

LEGISLATIVO FOLIO Nº 502 PROVINCIA DE CORDOBA
FOLIO MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO TÉCNICO PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA INVERSIÓN EN OBRAS EN EL TRAMO DE LA RUTA NACIONAL Nº 36 COMPRENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM 606,30 AL KM 783,39

En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia homónima, a los veintinueve días del mes de mayo de 2012, se reúnen los siguientes profesionales: a) el Ingeniero Hugo Atilio Testa (DNI 11.092.646), en su carácter de MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; b) el ingeniero Raúl Edgardo Bértola (DNI 16.744.355) en su carácter de Presidente de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de CÓRDOBA, c) el ingeniero Oscar Alberto Elorriaga (DNI 10.123.710) en su carácter de Gerente Técnico del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), Organismo desconcentrado de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD d) el Ingeniero José Antonio Da Cunha (DNI 10.445.476), en su carácter de Apoderado de la empresa Constructora HELPORT S.A. y el Ingeniero Raúl Osvaldo Daruich (DNI 12.617.229), en su carácter de Jefe del 2° Distrito – CÓRDOBA, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a los efectos de acordar lo siguiente:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

El ESTADO NACIONAL y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA se encuentran en un proceso de negociación por el cual el primero cedería al segundo el Contrato de Concesión de Obra Pública por Peaje para la ejecución de obras, el mantenimiento, la conservación y la explotación de la Concesión por el sistema de peajes de la Ruta Nacional Nº 36 que une las ciudades de Córdoba Capital con Río Cuarto, en un tramo de 177,09 km delimitado entre la progresiva del km 606,30 coincidente con el empalme con la Ruta Nacional Nº A-005 y la progresiva del Km 783,39 coincidente con el cruce de la Ruta Provincial Nº C-45.

El ESTADO NACIONAL otorgó oportunamente el Contrato de Concesión a la empresa Concesionaria CORREDOR CORDOBÉS S.A., quien inició su gestión el 6 de junio de 2008, fecha a partir de la cual se cuenta el plazo de la concesión que fue fijado en 30 años.

El referido Contrato contempla la previsión de que el ESTADO NACIONAL contrate obras de repavimentación de la calzada de la Ruta Nacional Nº 36 que no estaban comprendidas en el alcance de la Concesión.

El ESTADO NACIONAL, a través del OCCOVI, contrató mediante el trámite de la Licitación Pública Nº 03/2009 la obra designada: "Mejorativa en Corredor Vial Nacional – CORREDOR CORDOBÉS" que contempla la ejecución de la repavimentación y mejoras de la calzada de la Ruta Nacional Nº 36 en cuatro (4) tramos de la traza concesionada, limitados por las siguientes progresivas: a) km 606,30 – km 620,00; b) km 718,10 - km 728,00; c) km 732,00 - km 754,00 y d) km 761,00 - km 778,00, con una longitud total de 62,60 km. Esta obra fue adjudicada a la empresa constructora HELPORT S.A. en fecha 03/9/2010

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10105
Decreto 1170
Convenio
Fecha: 19 OCT 2012

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1095
Convenio

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

10184 E 12

La empresa HELPORT S.A. dio inicio a la obra contratada en fecha 10 de noviembre de 2010, habiendo logrado un avance de los trabajos del orden del 30,6 % a la fecha.

En este estadio de las tratativas entre el ESTADO NACIONAL y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ambas partes coinciden en que resulta conveniente distribuir los recursos previstos a invertir en los cuatro tramos citados en una longitud mayor que los 62,6 km contratados, lo cual es posible porque, en el caso que se concrete la cesión del Contrato de Concesión otorgado a la firma CORREDOR CORDOBÉS S.A. a favor de la Provincia de CORDOBA, ésta se compromete a continuar la inversión iniciada por el ESTADO NACIONAL con un programa de intervenciones sucesivas y complementarias que permitan dejar en óptimas condiciones de transitabilidad la Ruta Nacional Nº 36.

En el marco de esta coincidencia programática, el ESTADO NACIONAL y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA han decidido que sus respectivos organismos técnicos analicen el tratamiento y mejor destino que puedan darle a la inversión faltante que tiene prevista el ESTADO NACIONAL a través del contrato de obra pública suscrito con la firma HELPORT S.A., sobre la base de que ambas partes están dispuestas a complementarse en un plan integral de intervenciones, sin solución de continuidad.

La tarea y objeto principal de los profesionales enunciados en el encabezamiento del presente documento es acordar las modificaciones en la inversión de la obra faltante que resulta compatible con las necesidades estructurales de la calzada de la Ruta Nacional Nº 36 en los cuatro tramos que integran la obra contratada por el ESTADO NACIONAL con la firma HELPORT S.A., a los efectos de lograr con los recursos que puedan disponerse una reasignación de los mismos a fin de mejorar otros tramos de la citada Ruta que tengan una degradación de orden secundario y, consecuentemente, determinar cuáles serían esos subtramos de inversión secundaria y qué tipo de intervención sería recomendable en cada caso, en orden a lograr la más eficiente y productiva inversión.

Al cumplirse la condición suspensiva que importa el proceso de negociación entre las Partes tendientes a lograr la cesión del Contrato de Concesión otorgado a la firma CORREDOR CORDOBÉS S.A., las recomendaciones que surgen del presente documento serán aplicadas al Contrato entre el ESTADO NACIONAL y la firma HELPORT S.A., mediante la correspondiente modificación contractual que se formalizará a través del OCCOVI y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en representación del ESTADO NACIONAL y la empresa mencionada, contando a estos efectos con el acuerdo técnico de todas las partes comprometidas, incorporado en el presente documento.

En virtud de lo expuesto y luego de analizar en profundidad los distintos aspectos técnicos sometidos a la consideración de los profesionales presentes, los representantes de las cuatro Dependencias técnicas enunciadas en el encabezamiento,

ACUERDAN:

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto 1110 Convenio ..... Fecha: 9 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10105 Decreto ..... Convenio ..... Fecha: 4 OCT 2012

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

1018/12

PRIMERO: Considerando la coincidencia programática que existe entre el ESTADO NACIONAL y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en orden a producir intervenciones sucesivas y complementarias, es posible lograr economías en la inversión prevista originalmente en la Obra contratada con la firma HELPORT S.A., ejecutando en esta etapa obras de corrección superficial y refuerzos parciales de la calzada compatibles con los parámetros de estado superficial establecidos en el Contrato.

SEGUNDO: Se estima que la economía de recursos que se logre con el criterio establecido en los tramos que integran la obra contratada por el ESTADO NACIONAL con la empresa HELPORT S.A. alcanzará estimativamente al 18% del monto total del contrato referido. Este monto de obra, equivalente a unas 29.000 toneladas de concreto asfáltico para carpetas y unos 5.000 m3 de material para bacheo, será reasignado en los siguientes tramos, de acuerdo al estado que presentan los mismos, con el detalle de trabajos que se establece a continuación:

a) Tramo entre progresiva Km 620 y progresiva Km 631: se prevé una inversión en bacheo y fresado, más una carpeta asfáltica de espesor = 4 cm. Longitud del tramo = 11 km

b) Tramo entre progresiva Km 640 y progresiva Km 646: se prevé una inversión en bacheo y fresado, más una carpeta asfáltica de espesor = 4 cm. Longitud del tramo = 6 km

c) Tramo entre progresiva Km 650 y progresiva Km 666: se prevé una inversión en bacheo y fresado, más una carpeta asfáltica de espesor = 4 cm. Longitud del tramo = 16 km

d) Tramo entre progresiva Km 687 y progresiva Km 713: se ejecutará un fresado o texturizado para corrección de gálibo, complementado con una carpeta de microaglomerado con asfalto modificado en frío. Longitud del tramo = 26 km

e) Tramo entre progresiva Km 713 y progresiva Km 719: se ejecutará un fresado o texturizado para corrección de gálibo y eliminar el ahuellamiento, complementado con una carpeta asfáltica de espesor = 4 cm. Longitud del tramo = 6 km

TERCERO: Al concretarse la cesión a la Provincia de CÓRDOBA de los derechos y obligaciones que surgen del Contrato de Concesión otorgado por el ESTADO NACIONAL a la empresa CORREDOR CORDOBÉS S.A., que obra como condición suspensiva del presente Acuerdo, el ESTADO NACIONAL, a través del OCCOVI y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, estarán en condiciones de formalizar la modificación del contrato de obra pública suscrito con la empresa HELPORT S.A. para adecuar dicho Contrato al plan de intervenciones dispuesto en el Artículo precedente.

CUARTO: Los representantes de los organismos que suscriben el presente documento lo hacen ad referéndum de la aprobación de las autoridades superiores de los mismos.

En señal de conformidad con lo acordado en el presente, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a este mismo efecto, en la ciudad y fecha mencionados en el encabezamiento

Departamento Protocolización Anexo Ley 10165 Decreto 1179 Convenio Fecha 19 OCT 2012

Departamento Protocolización Anexo Ley 10165 Decreto 1095 Convenio Fecha 4 OCT 2012

Ing. HUGO ANLIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba